

Año XLVIII - (2.ª ép.) - T. XXI - Montevideo, Julio de 1954 - Nos. 61-63

# REVISTA HISTORICA

Publicación del Museo Histórico Nacional

JUAN E. PIVEL DEVOTO

Director

## SUMARIO

ARTÍCULOS ORIGINALES: *Martínez Montero, Homero*, "El Río Uruguay. Geografía, historia y geopolítica de sus aguas y sus islas". *Street, John*, "La influencia británica en la independencia de las Provincias del Río de la Plata, con especial referencia al período comprendido entre 1806 y 1816". — *Schiaffino, Rafael*, "Política Colonial. Incidencias entre Don Pedro de Cevallos y Don José Joaquín de Viana".

CONTRIBUCIONES DOCUMENTALES: Informes diplomáticos de los representantes de Francia en el Uruguay (1863-1864).

MONTEVIDEO

A. MONTEVERDE & Cía.

1954

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Secretario de Estado: Sr. JUSTINO ZAVALA MUNIZ

---

# REVISTA HISTORICA

Publicación del Museo Histórico Nacional

JUAN E. PIVEL DEVOTO

Director

---

La REVISTA HISTÓRICA se publicó oficialmente bajo la Dirección de la Universidad de Montevideo y del Archivo y Museo Histórico Nacional, desde 1907 hasta 1926.

Por decreto del Poder Ejecutivo de 13 de Setiembre de 1940 se dispuso que el Museo Histórico Nacional reanudase su publicación, interrumpida desde aquella fecha.

---

La correspondencia y canje de la REVISTA HISTÓRICA debe dirigirse a:

MUSEO HISTÓRICO NACIONAL

Casa de Rivera

Rincón 437

MONTEVIDEO — URUGUAY

REVISTA HISTÓRICA





MUSEO HISTORICO NACIONAL

# REVISTA HISTÓRICA

JUAN E. PIVEL DEVOTO  
DIRECTOR

TOMO XXI  
AÑO XLVIII Nos. 61 - 63

MONTEVIDEO  
1954

zando por un agua que se encauzaba y limitaba entre orillas que percibe ahora en su accidental fondeadero; y una "iba al Norte", acaso buscando su unión con la inmensidad salada.

"Navigare necessare est".

Es necesario explorar aquel agua y para ello ninguna nao más propicia que la "Santiago", la más pequeña de la armada y capitaneada por el prudente y valeroso Juan Rodríguez Serrano, "piloto de sus altezas".

Lista está la nave pequeña en aquel alba luminosa de un día de enero de 1520; chirriando asciende la cadena, tensa entre la sollicitación del ancla y la pequeña vela distendida ya en la fresca brisa, y cuando el cepo emerge del agua rezumando el limo pardo erosionado en las selváticas tierras de la entraña de América, hiende la proa aguas que acaso sólo los bastos troncos ahuecados de los aborígenes surcaron antes.

Allá va, pues, el navío "Santiago" "de longo de costa por ver si había pasage".

Desfilan hacia el sur las riberas: baja e imprecisa la que queda a babor; alta, salpicada de playas suavemente doradas, la extendida a estribor, coronada de bosques espesos por cuya maraña atisba cauteloso el aborígen.

La sonda escruta el canal más profundo con su muñón de plomo y orienta el giro del gobernalle; vigila el pilotín, el rumbo; y los hombres de torso desnudo, las riberas e islas innominadas.

La corriente ora se estrecha como si fuera a cerrarse en brazo de río, ora se ensancha cual si fuera a dilatarse en golfo. Y es siempre dulce, de color cambiante.

Atrás quedan las cien bocas del Paraná por las que siete años más tarde se internará Gaboto llevando como norte el espejismo de una ambición enorme por imprecisa; los arenales explayados de la Agraciada que tres siglos más tarde hollarán otros visionarios deslumbrados por la ambición de una patria; la boca del San Salvador en cuya vera levantará la gente de Gaboto las primeras habitaciones de las tierras extendidas a la banda oriental del Uruguay.

Navegando del alba al poniente, acunándose en las noches, entre la oscuridad de un río movedido y la estática luminosidad de un cielo de constelaciones nuevas que miran con asombro los navegantes, inmersos en el misterio de un mundo aún indefinido, sigue avanzando la pequeña "Santiago" entre la esperanza y la desazón, hasta que

apartada 25 leguas de su capitana, resuelve Rodríguez Serrano tornar a San Gabriel convencido de no ser aquella corriente el pasaje interoceánico que mueve las ansias de la expedición.

Dedujo bien el navegante; no es este río apacible que discurre hacia el Sur para confundir sus aguas con uno de los estuarios más amplios del mundo, la comunicación interoceánica que también surcará meses más tarde hacia un destino trágico impuesto por el pundonor de su hidalguía; pero su pericia ha arrancado para la divulgación de portulanos y derroteros, el silencio milenario de un río que en el andar del tiempo, determinará con su presencia orientaciones históricas, y al individualizar geográficamente a una Nación, le prestará la eufonía de su nombre aborigen.

Un destino injusto se adhiere a la vida y al recuerdo de Juan Rodríguez Serrano, descubridor del río Uruguay.

Altiva temeridad de hidalgo le lleva a encontrar trágica muerte en la playa de una isla perdida en la inmensidad del océano; y no encuentra su nombre un hito para la evocación de su recuerdo, en esta tierra a la que inició en la historia y en la toponimia.

En el siglo pasado, la generosa iniciativa de un compatriota del descubridor, logró levantar en uno de los promontorios de Punta Gorda, frente al cual confunden sus aguas el Plata, el Uruguay y el Paraná, un obelisco recordatorio de los respectivos descubridores; pero junto a los nombres de Solís y Gaboto, fué grabado el de Juan Alvarez Ramón, porque un excusable error atribuyó a este navegante, de existencia dudosa, la consagración que ganó el experto conductor de la pequeña "Santiago".

---

Descubierto está el río Uruguay, pero durante un siglo sus aguas no llevarán a ninguna parte.

La Geografía adquiere significación cuando la actividad del Hombre, sumo agente, la enlaza a la Historia.

Fué función encomendada a Sebastián Gaboto continuar y perfeccionar los descubrimientos y conquistas de Magallanes —su inmediato predecesor— en las tierras de Oriente; pero el azar interviene a menudo para desviar la Historia de los cauces trazados por el cálculo.

Azar fué, en este caso, la supervivencia en las tierras del Plata, entre indígenas y en un ambiente totalmente

distinto al de su origen, de Francisco del Puerto, joven tripulante de la armada de Solís.

En el ánimo de Gaboto habían producido honda impresión los relatos que en Santa Catalina le habían hecho Melchor Ramírez y Enrique Montes, acerca de la fabulosa existencia de metales preciosos en la región platense; pero quedóle seguramente la duda de la veracidad de los informes cuando ninguno de ellos pudo aportar más que “vnas quantas de oro y plata que por ser la primera cosa [que] en aquella tierra abian abido lo tenian guardado para dar a nra. señora de guadalupe las cuales dieron al Señor Capitán jeneral”. Pero ahora, Francisco del Puerto, habitante de la región, le daba información precisa acerca de las tierras áureas; le indicaba “los Rios que abia de suuir hasta dar en la jeneracion que tienen este metal” y le aconsejaba, como conocedor de aquellos, cuales naves debía emplear para el trayecto a cumplir. Y estaba Gaboto fondeado frente a las bocas del Paraná, por el que debía adentrarse para henchir sus navíos de las codiciadas riquezas con las cuales, no sólo ganaría la benevolencia y el agradecimiento del Monarca español, sino el perdón a la ofensa hecha a la voluntad real que había dictado instrucciones e indicado un destino a la armada.

Enorme zozobra debe haber conmovido el ánimo del Capitán General, oscilando entre el deber y la ambición. Se impuso ésta, y desde aquel día tuvo la conquista de la región platense una meta que alcanzar y un camino que seguir. El Paraná llevaba a las tierras fabulosas de la Sierra de la Plata y su curso tortuoso y el del río Paraguay, determinaron a partir del viaje de Gaboto, las rutas de penetración española; rutas que valorizan la Buenos Aires de 1535 y el “fuerte cuadrado de dos torreones” que como núcleo primogénito de Asunción levantó Juan Salazar de Espinosa en la margen izquierda del Paraguay, el 15 de agosto de 1537, convertida en los años sucesivos en el centro del gobierno y en la base de organización de las partidas conquistadoras que, dinamizadas por el espejismo áureo, van empujando hacia el Norte y el Oeste los límites de las escondidas tierras.

Pero hasta Nuestra Señora Santa María de la Asunción, es larga y difícil la ruta del Paraná, con sus mil seiscientos kilómetros desde la boca del Mar Dulce a la que arriban las naves de España. Es necesario “abrir puertas a la tierra”, por lo que retrocediendo la corriente coloni-

zadora, puebla Santa Fe en 1573, San Juan de Vera de las Siete Corrientes, en 1588 y repuebla Buenos Aires en 1580, todas ellas a occidente de las tierras bañadas por el río Uruguay. Las situadas a oriente permanecen en el olvido de su salvaje virginidad, sin que mengüe el valor de la afirmación las efímeras fundaciones de San Juan y San Salvador.

---

Siglos de ardiente fe. La conquista de las Indias apareca soldados y misioneros; y frecuente es que preceda la cruz a la espada logrando más efectivo sometimiento.

Los últimos años del siglo XVI encuentran a los enfervorizados soldados de San Ignacio de Loyola, en las nacientes poblaciones de la Provincia del Paraguay.

Desde ella inician su obra de catequización dirigiéndose hacia el Sureste, a la región que fecundan el Paraná y el Uruguay en sus cursos superiores. Tierras ignotas no holladas nunca por el hombre blanco, sobre las que flota un halo de misticismo que sublima la fe de los padres misioneros hasta el martirio que santifica. Al comenzar el siglo XVII atraviesan el Paraná hacia el paralelo 27° y avanzan en el actual territorio de Misiones; en 1619 están ya en las márgenes del Uruguay y el Padre Provincial Pedro De Oñate puede enviar las primeras noticias del "Huruay".

Desde entonces y hasta su expulsión siglo y medio más tarde (1767), las reducciones se multiplican a uno y otro lado del río configurando cada una el centro de una actividad ordenada y pujante, cumplida así en la regular cuadrícula de cada población, como en las tierras labrantías de las chacras, en los extensos yerbatales y en las dilatadas estancias pobladas de ganado que en la vasta soledad de los campos procrean y se reproducen, hasta crear la fabulosa riqueza que encenderá la ambición y con ella, tras un proceso largo y múltiple, la destrucción de aquella obra colonizadora.

El espíritu previsor de los jesuitas erige las poblaciones en estratégicas posiciones; lo más próximas posible a las riberas del Uruguay; distanciadas en diez leguas unas de otras y enfrentadas a través del río. Esta disposición facilita las comunicaciones entre las reducciones, usando del río como vía más propicia y más segura que los caminos abiertos a través de los bosques, cruzados por torrentes y en medio de un ambiente

agreste y salvaje, donde el indígena y las alimañas acechan la presa y los medios disponibles son insuficientes para crear un transporte económico.

De cualquier manera, esta navegación del río queda localizada en el tramo que delimitan las posiciones más septentrional y meridional de las misiones.

Política y eclesiásticamente, sin embargo, estos pueblos dependen de autoridades radicadas en Buenos Aires, a cientos de kilómetros de distancia.

Las necesarias relaciones exigen la ejecución de un largo camino: desde las riberas del Uruguay a las del Paraná por senderos terrestres y luego desde Itapúa a Buenos Aires, 1600 kilómetros de trabajosa navegación por este último río.

La necesidad de una vía más directa acicatea la voluntad de los hombres; y es la navegación del Uruguay la solución adecuada.

No es fácil la empresa; moran en sus riberas pueblos hostiles, reacios a todo trato con el hombre europeo; fieras y enfermedades acechan en el boscaje tupido de sus orillas a los que buscan reposo a la fatiga para horas de esfuerzo con los torsos curvados sobre el remo.

Una y otra tentativa fracasan hasta que un hombre, con un bote y un arcabuz, y sin más guía que un indígena, salva las 100 leguas que separan a Buenos Aires del primitivo asiento de Yapeyú, dejando abierta para siempre la ruta del Uruguay.

Han pasado 100 años desde aquel día de enero de 1520 en que la proa de la "Santiago" alcanzó la boca del río Negro y retrocedió para informar que allí "no había pasage". Ahora, el río Uruguay conduce a alguna parte; y por él se encauzan las comunicaciones de las tierras misioneras con las bocas del Plata. Trabajosamente, al principio, con rústicas embarcaciones que los ingenuos relatos de la época describen: dos canoas unidas por maderos colocados transversalmente formando una plataforma, sobre la que se levanta una construcción cerrada que sirve a la vez de alojamiento, despensa y santuario. Propulsión a remos que hace fatigosamente lento el avance contra corriente. Cuando la embarcación llega al pie de las cascadas del Salto Grande, se hace necesario esperar sin término fijo el repunte de las aguas; o levantar la construcción a músculos salvando el desnivel basáltico del lecho.

Aún así, es la vía segura de comunicaciones que presta unidad geográfica a la provincia etnográfica del Uruguay, lejano antecedente histórico de la nación uruguaya.

---

Abierta la ruta, la actividad humana la hace fecunda, favorecida por su adecuación intrínseca.

Se acercan ahora al río-eje y a sus afluentes, las distintas manifestaciones de la industria, del comercio y de la vida de relación.

A su vera se construyen embarcaderos y almacenes de depósito; y también puestos de reembarco para salvar los pasos difíciles del río. A través de su cauce y en rústicas balsas, se vuelcan más reproductores vacunos sobre las feraces tierras extendidas en la margen oriental, ganadería que al multiplicarse va ganando espacio hasta llegar a la valla del río Negro.

Así, el río, es germen de vida fecunda que comienza a dar valor a la olvidada región que dejaron atrás los conquistadores, deslumbrados por los metales encerrados en las trágicas entrañas de la América Meridional.

Como consecuencia de esa importancia que el río-ruta presta a las tierras colindantes, va a transformarse en río-límite geográfico, a través de un proceso cuyo fermento vital es la ambición de los bienes creados.

Más allá de las altas tierras en que nace el Uruguay, se ha aposentado un núcleo humano de raíz portuguesa que necesita brazos para sus cultivos y alimentación para su subsistencia. Las necesidades humanas son imperiosas y cuando no las contiene una superior conciencia del derecho, irrumpen arbitrarias con todas las energías dinámicas de las ansias insatisfechas. Tales fuerzas primitivas impulsan las "bandeiras" hacia las tierras ganadas por la decisión y fecundadas por la labor disciplinada de los colonizadores jesuíticos.

Con su penetración hacia las tierras del Sur y el Oeste, los lusitanos adquieren un pleno conocimiento del valor de la región que limita el Uruguay; y como tal apreciación coincide con seculares concepciones políticas, el estandarte quinado de Don Enrique el Navegante avanza por la margen septentrional del Plata para fijarse en la península rocosa que domina el acceso al sistema hidrográfico platense.

Recién entonces vuelve España sus ojos, miopes por la latitud de tanto espacio, hacia la Banda Oriental del Uruguay, y apresta sus fuerzas para la reconquista siguiendo, no tanto los dictados de una clara posición política, como la necesidad de no cargar su conciencia de indiferencia hacia el clamor de los vasallos, que estando a la vera de las posesiones amenazadas, urgen por su defensa.

De ese planteamiento de situaciones nacen las negociaciones diplomáticas que intercambiando tierras, contienen en el trazo geográfico del Uruguay, allá por la latitud en que recibe el Ibicuí, las exigencias de una corona y las generosas cesiones de la otra.

Para conocer y fijar la traza fronteriza, divagante en una cartografía aproximada, se trasladan geógrafos, astrónomos y pilotos con todo el material científico que los recursos de erarios exigidos al máximo pueden asignar a la tarea. Tarea ímproba, hasta el sacrificio de la personalidad humana; agobiante, hasta los límites de la resistencia al hambre, a la sed y a la lacerante hostilidad de un ambiente primitivo; desalentadora, hasta la certidumbre de que tanto sacrificio es esfuerzo vano e inapreciado.

Para precisar el límite que a grandes y equivocados rasgos esbozaron los plenipotenciarios cortesanos, se prende fuego a enormes extensiones de bosques que por días extienden su flámeo sobre las vírgenes tierras de América; se improvisan a la vera de los ríos primitivos astilleros servidos por los centenarios troncos de su perímetro; se remontan torrentes, sirgando las embarcaciones con los torsos curvados por el esfuerzo y los pies que sangran espinas y guijarros; se devastan árboles, como jalones en los que la fe, invocada como bálsamo mitigante, graba el humilde reconocimiento del que siente la todopoderosa fuerza de la naturaleza ambiente: "Sine auxilio tuo Domine nihil sumus".

Y aunque cambian los paralelos limitadores y se adultera la geografía en una puja de centenares de hectáreas entre quienes poseen medio mundo conocido, un río protege con su traza la extensión hacia occidente de la Banda Oriental: el Uruguay.

Cuando se conocen todos estos remotos antecedentes y se sigue la compenetración de este río en la Historia del país al que presta su nombre, situándole geográfica-



mente desde la lejanía de tres siglos, se aprecia el sentido emocional que refunde en una sola concepción a la Nación uruguaya y al río que parcialmente le pertenece, prolongando el territorio en sus aguas y en sus islas.

---

El sentimiento de patria —de amor a la tierra que se posee en común— es ingénito en el hombre desde que las condiciones ambientales le tornan sedentario.

La cesión a Portugal de las tierras misioneras que el esfuerzo del indio había desbrozado para construir su hogar, cultivar su grano y elevar sus oraciones, encendió su rencor y desató la guerra en la región colonizada. Y para concentrar en lugar propicio los elementos bélicos que han de reducir al indio, utiliza el hispano el mismo río cuya ruta navegable enseñó una centuria antes, un antepasado del pueblo aborigen.

Una escuadrilla de 20 lanchas remonta el río hasta el Salto Chico, para apoyar las operaciones que se cumplen y hace de aquel puerto el centro de comunicaciones con el Norte y el Sur: con las Misiones y con Buenos Aires. Junto al río se levantan entonces las barracas de acantonamiento del ejército, estableciendo su base operativa y logística.

El puerto y ciudad del Salto resultan así, en el Norte, como la Estancia de las Vacas en el Sur, puntos de apoyo para asegurar las comunicaciones de las Misiones con Buenos Aires, capital política y militar.

Con embarcaciones más eficientes que aquellas del siglo XVIII de que se sirven los jesuitas para establecer y mantener su esfuerzo colonizador, el río resulta la vía más adecuada al desenvolvimiento de las relaciones entre tan alejados núcleos urbanos. Y hubiera permitido a los gobernadores del Río de la Plata, hacer efectiva la soberanía española en las Misiones Orientales, conteniendo así el paulatino e incontrolado avance portugués. ¡Cómo habría cambiado la Historia, si los problemas políticos y administrativos del Plata hubiesen estado en manos de un estadista que hubiera sabido aprovechar la situación creada por la ruptura del Tratado de Permuta, ahora que el río permitía dar unidad a la administración y acercar el núcleo dirigente a los centros dirigidos!

Aún así, el río comienza a servir una función social trascendente, al hacer posible la colonización de las tierras marginales.

Única ruta segura y económica entre los puertos del Plata y las productivas regiones nordestinas, estimula el asiento de pueblos y explotaciones rurales en sus riberas.

El centro militar que erige Viana en 1756, se convierte en población estable; Paysandú surge como un puesto avanzado de la Tenencia de Yapeyú para defender los ganados que pueblan la campaña oriental al Norte del Río Negro. De estas tierras se extraen 9.000 fanegas de trigo que en abril de 1772 se exportan por Montevideo.

Ampliados los límites jurisdiccionales de Soriano en 1755, que permiten el desarrollo de nuevas industrias y el intercambio con Buenos Aires, se propicia la fundación de Mercedes, centro extractivo de piedra caliza, en tanto que en el Norte se funda Belén.

Se multiplican las estancias a lo largo del río; la libertad de comercio decretada al fenecer el dominio español, exige la concurrencia de naves para transportar los cueros y las grasas de las reses que se faenan allí donde dos corrientes de agua actúan de corral; años más tarde buscarán los saladeros las orillas del río que facilita el transporte de la producción, y más tarde la mayor fábrica del mundo, en su época, del extracto de carne; y por último los frigoríficos y los cultivos especiales que necesitan del agua permanente para el riego.

Los primeros rieles se tienden en el país en 1869 y no llegan a las costas del Uruguay hasta fines del siglo XIX; recién con los primeros años del actual quedan unidos por ferrocarril los puertos del litoral y Montevideo, gran centro consumidor y distribuidor.

Desde que se aseguró la navegación del Uruguay en el siglo XVII hasta comenzar el XX, el río es, pues, la gran ruta de comunicación y transporte que unifica social y económicamente el litoral occidental, con la capital político-administrativa de la República.

Para asegurar tales comunicaciones se organizan en el Salto las primeras compañías de navegación y se crean los primeros astilleros que tiene el país; la población que funda Viana por razones de orden logístico, se convierte en el centro naviero fluvial más importante de la América Meridional, conectado por líneas de navegación, que allí tienen su base, con todas las ciudades del Plata y ambos márgenes del Uruguay. Para asegurar el servicio de las comunicaciones fluviales, el gobierno oriental promueve obras de mejoramiento del río: su balizamiento, primero;

la canalización y dragado de los pasos difíciles, después.

Cientos de velas y de chimeneas, sucediéndose en el proceso evolutivo ascendente de la navegación, destacan sus mástiles o distienden el gallardete oscuro de sus chimeneas sobre el bosque que señala las riberas y esfumina una suave penumbra en los bordes de los canales plácidos que serpentean entre las islas.

La navegación reclama puertos y el país dedica sumas millonarias a construirlos, no sólo para que sirvan en el estado normal del río, sino en sus períodos de creciente, ya que el prestigio de una ruta exige regularidad y permanencia en los servicios.

El pabellón nacional está siempre presente en las aguas del río que sigue su curso milenario, majestuoso y sereno, cumpliendo su múltiple función política, social y económica. Hasta que un día, el país, con su imprevisión de organismo joven, otorga concesiones para la construcción de ferrocarriles, cuyo trazado se orienta, lógicamente, hacia las zonas donde hay mayor densidad de cargas.

La inversión de los capitales privados se realiza en función de los dividendos a producir y no en consideraciones de orden social, sentimental o políticos.

En una franja de 400 kilómetros de largo y 50 de ancho, desarrollada a la vera de la margen izquierda del río, franja que representa el 10 % de la superficie total del país, se concentra el 35 % de la riqueza agropecuaria y rinde el 42 % de la totalidad de la producción cerealera nacional.

¿Cabe alguna duda de que el trazado de los ferrocarriles extranjeros debía orientarse preferentemente, hacia la zona de influencia del río Uruguay? Cuando los rieles unen los puertos del litoral fluvial con Montevideo, comienza la rápida agonía económica del río.

Cada tonelada de carga, cada pasajero que transportan los ferrocarriles, es un vacío que ahonda la cala y la cámara de las naves.

Comienza la reducción de los servicios fluviales: se restringe la extensión de las líneas y los itinerarios se espacian. Es necesario abatir los costos del transporte: desaparece la poesía de las velas y las jarcias y se mecaniza la propulsión que reduce las tripulaciones. Se mecanizan, también, los implementos operativos de los puertos.

Pero nada es suficiente para abatir la competencia

del ferrocarril paralelo al río, a la que se suma en los últimos años la del transporte carretero motorizado.

Emigran los barcos; otros son amarrados a los muelles y ahí quedan, estáticos y vacíos, testimonio de una imprevisión fatal.

Ya no flamea el pabellón nacional sobre el río patrio; no repiten los bosques de las islas que bordean los canales plácidos, los cantos alegres de la marinería, ni presencian las medias tintas de las alboradas las maniobras audaces de los que arriesgan la suerte de una partida anticipada en la emulación del orgullo profesional.

Las proas, que con su corte tajante rubricaban en forma continua, por su reiterada sucesión, la expresión de un derecho soberano, son ahora raras y lentas.

Hay un enorme vacío de la presencia nacional sobre el río, que desde el fondo de los siglos viene delimitando con su curso una unidad geográfica, ofreciendo asiento a una nación.

Azares políticos y militares, al mutilar la tierra ceñida por el río, limitaron las posibilidades de la entidad político-jurídica que venía ocupándola y dándole significación con el esfuerzo de las facultades y la ofrenda de la sangre de los hijos de su suelo.

La supervivencia de un pueblo exige su adaptación a las variables condiciones creadas por la evolución integral de la Humanidad.

Si ya no hay casi barcos uruguayos en las aguas del Uruguay, si sus puertos permanecen desiertos redituando beneficios sociales y pérdidas económicas, no por eso deja de ser el río en su fluir eterno, promesa de nuevos bienes.

La energía viva de su masa que se pierde estérilmente en el mar salvando un desnivel de cientos de metros, puede transformarse en energía hidroeléctrica llevando nuevas posibilidades industriales y económicas a zonas de evolución limitada por la escasa disponibilidad de una energía de costo racional.

Las aguas de ese cauce que recoge las precipitaciones pluviales de una cuenca equivalente a más de una vez y media la superficie territorial de la República Oriental, pueden ser parcialmente desviadas para nutrir canales de navegación y regadío.

Los primeros, salvando el obstáculo interpuesto por los altos fondos rocosos del Salto Grande y del Salto

Chico, pueden determinar la apertura de nuevas corrientes de tránsito, acercando las ricas tierras occidentales del Estado de Río Grande del Sur a los puertos del Plata por la vía del río Uruguay. Los segundos han tenido ya un principio de existencia interviniendo con sus elementos vivificantes en el cultivo de un producto foráneo que puede rendir al país múltiples beneficios económicos y sociales.

Los estudios del aprovechamiento hidroeléctrico desarrollados por comisiones técnicas mixtas argentino-uruguayas, se han concretado en la formulación de tres ante-proyectos de usinas, el menor de los cuales, llevado a la práctica, podría suministrar 840.000 K.W., o sea una potencia 6,5 veces mayor que la instalada en Rincón del Bonete.

El río Uruguay, fuente de energía y de vida, es siempre renovada promesa de nuevos bienes.

---

Sin embargo, a ningún bien mayor debe aspirar con más ahinco la nación uruguaya en relación al río Uruguay, que llegar a la definición de la soberanía que sobre él le corresponde.

Condómino con la República Argentina de las aguas e islas de su curso, desde la desembocadura del Cuareim a su confluencia con el Plata, el Estado Oriental no ha podido llegar aún a la celebración de un acto solemne que consagre, sin dudas para nadie, cómo se integra el territorio nacional sobre la parte del río interpuesto entre ambos Estados.

El problema de la delimitación de jurisdicciones, que involucra el acuerdo sobre dos aspectos: el río y las islas de su cauce, ha sido llevado a una situación confusa por la intervención de varios factores, y fundamentalmente por la falta de un conocimiento cabal e integral del problema.

El límite reconocido siempre, oficialmente, por ambos Gobiernos interesados, es el de la línea media.

Hubo alguna vez manifestación en otro sentido de parte del gobierno argentino, pero al fin primó el sentido de equidad que debe orientar los acuerdos entre los Estados.

La indeterminación posesoria de algunas de las islas exigió, a su vez, la intervención reiterada de ambas cancillerías, las que animadas del buen deseo de dar solución

definitiva a las diferencias, llegaron a un acuerdo. Pero no ya sobre el problema específico que estimuló las negociaciones, sino también sobre el límite jurisdiccional del río, sustituyendo la tradicional línea media por un *thalweg* convencional.

La explicación del cambio de posición de nuestra cancillería parece radicar en el hecho de que el trazado teórico de la línea media, sobre cartas geográficas, dividía numerosas islas con lo que podrían multiplicarse los incidentes fronterizos. Se buscó, entonces, correlacionar ambos problemas, pero haciendo que lo accidental, la adjudicación de las islas, primara sobre lo fundamental: el límite del río.

Lo lógico habría sido tomar este último como base y ajustar a su determinación jurisdiccional, la subdivisión isleña.

El proyecto de tratado fué impugnado por una parte importante de la opinión pública y es probable que el canciller uruguayo que lo firmó, haya comprendido posteriormente la conveniencia de no solicitar su ratificación, pues llegado a la presidencia de la República, con mayoría partidaria en las Cámaras, no reiteró el mensaje de consideración legislativa.

No obstante, aquellas negociaciones tuvieron consecuencias desgraciadas, al atribuirles el gobierno argentino el carácter de reconocimiento de sus discutidas aspiraciones a la posesión de ciertas islas.

A partir de 1916, fuerzas y funcionarios argentinos, comenzaron a ejercer actos de soberanía sobre islas de las que una nutrida documentación abona la tradicional —y en algunos casos objetada— posesión uruguaya.

Esta situación equívoca se ha visto conturbada más, aún, por una falta de sensibilidad uruguaya hacia sus aguas territoriales y de una política firme, clara y constante, alimentada en la decisión de definir en toda su latitud, el problema jurisdiccional del río Uruguay.

Resulta, en verdad, doloroso para nuestro sentimiento nacional, comprobar hasta qué punto la Nación desconoce su río límite.

No tenemos cartas nacionales del río Uruguay; carecemos de planos de sus islas; desconocemos la geología de su lecho; no tenemos registros de sus características hidrográficas ni de qué variaciones han introducido las diversas obras realizadas en sus canales.

Los estudios de los elementos bióticos de su cauce y ribera, son fragmentarios.

Para estudios y decisiones fundamentales, como la negociación Brum-Moreno e hidroelectrificación, hemos debido utilizar documentación argentina, basarnos en investigaciones, análisis y conclusiones argentinos. Parecería que estamos proclamando una inferioridad técnica que no existe.

El balizamiento es casi totalmente argentino en todo el curso del río; y, sin embargo, en algunas ocasiones hemos querido probar nuestros derechos por el ejercicio efectivo de actos de jurisdicción de semejante naturaleza.

No nos preocupamos de nuestros isleños. No les hacemos sentir su vinculación a nuestra tierra ni les cultivamos el amor a nuestro país —su país— por medio de una asistencia múltiple y constante.

El río define nuestra tierra; su presencia está vinculada al nacimiento y supervivencia de la Nación; ha influido en su desarrollo económico y puede depararle ingentes beneficios como vía de transporte, como elemento fecundante de plantíos, como energía latente.

Su navegación nos vincula a otras tierras y países amigos a los que podemos ayudar a corregir la fatalidad geográfica de su situación.

Hemos invertido millones de pesos en mejorar su utilización; su presencia llena infinitas páginas de nuestra Historia. Muchos de nuestros muertos han caído en sus aguas; muchas vidas uruguayas han visto la luz en sus orillas.

Si hemos de ser “arquitectos de nuestros destinos” como escribía el romántico poeta mejicano, reaccionemos ya; miremos y amemos nuestro río y por dictado de una decisión consciente, conozcámosle y cuidémosle.

Definamos nuestros derechos sobre él.

---

El trabajo de investigación y estudio que informa los capítulos que siguen, no pretende ser perfecto ni exhaustivo.

Para lo primero, nos faltan conocimientos que no son de nuestra especialidad. Creemos que debe ser un estudio a realizarse por un conjunto de especialistas, orientados hacia una finalidad y encauzados en un método.

Tenemos suficiente experiencia en investigación para no pretender lo segundo.

No nos desalienta tener la seguridad que mucho queda por conocer. Nos anima la convicción de que nuestro trabajo, así como se publica, será útil para estudios de más aliento.

Anhelamos que nuestra obra sirva de principio de orientación para quienes deseen abordar cualquiera de los múltiples temas relacionados con el río Uruguay.

Y nuestra satisfacción será plena si llegamos a saber un día que estas páginas, laboriosamente trabajadas, lograron el objetivo que en todo momento alentó nuestro propósito: despertar la atención del Hombre uruguayo, concitar la atención de la nación uruguaya hacia el río que ciñe su territorio firme por poniente, de manera de encauzar las facultades nacionales hacia la finalidad suprema de integrar en forma inobjetable el territorio de la República, con las aguas y las islas del río Uruguay que en derecho le correspondan.

## CAPITULO I

### El río

1. Descripción general. El cauce y el valle. — 2. La cuenca hidrográfica. — 3. La navegación. Canales y puertos. — 4. El territorio isleño. — 5. Los elementos biológicos

La Geografía, como ciencia cognoscitiva de la Tierra y sus habitantes, es todo equilibrio y armonía.

No puede alterarse ningún factor sin una consecuente modificación de los otros a aquel relacionados.

Buena parte de las características biológicas de los pueblos y de su destino, encuentran en lo más hondo de su explicación, una causal de orden geográfico.

La radicación de sociedades humanas o su desplazamiento; su prosperidad y limitaciones; el género de su comercio e industrias; sus hábitos, sus rasgos psicológicos y aún, en cierto grado, sus características físicas, son la resultante de una realidad geográfica.



Las numerosas cadenas montañosas de Tesalia, Etolia y Arcadia, dificultando la vida de relación, hicieron de los primitivos grupos étnicos griegos, un pueblo de navegantes y comerciantes osados, distintivos sociales que conservan todavía. La tierra de aislados valles y mesetas, tanto como limitó la vida social, creó e impulsó la civilización helénica a través de la unidad inconsútil del mar.

El nativo pernambucano, habitante de una tierra cálida y exuberante en vegetación donde todas las necesidades elementales se satisfacen sin esfuerzo, se diferencia fundamentalmente del paulista que debe arrancarle a la tierra los elementos vitales. Psicológica y moralmente hay poca unidad social entre unos y otros habitantes de un mismo país.

La presencia del río Uruguay, marginando una vasta región geográficamente armónica y predispuesta a la unidad social por una economía coherente, asentada en la existencia de una ganadería que encontraba en las praderas y en la red fluvial que las cruza, los elementos adecuados para su desarrollo, es el anticipo remoto de la formación de una sociedad de rasgos e intereses comunes, elementos básicos en la formación de una nacionalidad.

Aquella sociedad carecía de cohesión política y administrativa; pudo darle unidad el río Uruguay al poner en comunicación todo el territorio que ocupaba desde las tierras misioneras cruzadas por el paralelo 28 hasta los márgenes del Plata. Pero desgraciadamente, ese río, única vía posible para asegurar aquella unidad, limitaba la navegación permanente a la altura del Salto Chico, 3 y  $\frac{1}{2}$  grados de latitud más al Sur. Así, Buenos Aires, en su época de capital militar y política, no pudo apreciar el valor de las Misiones Guaraníticas, e incorporarlas firmemente al dominio español, librándolas de la penetración y conquista lusitana.

La República Oriental del Uruguay que se formó sobre la base de las tierras situadas al oriente del río, es una resultante, en último análisis, de la poderosa pero accidentada corriente fluvial que la limita por Occidente.

De otras maneras han influido en el desenvolvimiento de la vida integral de la nación uruguaya las variadas características del río. Por eso, antes de avanzar en el

estudio que nos hemos propuesto, nos ha parecido necesario dar un conocimiento sumario de las mismas, que explicarán mejor los acontecimientos históricos reseñados en los capítulos que siguen.

1. — Concurrente con el río Paraná a la formación del Plata, nace el río Uruguay en las faldas occidentales de la Sierra del Mar, por los 28°09' de latitud Sur y los 49° de longitud, al reunir en un solo cauce las corrientes del Canoas que corre por el territorio del Estado de Santa Catalina, y el Pelotas que limita dicho Estado con el de Río Grande del Sur.

Su frente de confluencia con el Plata lo ha fijado el consenso general —más adelante expondremos nuestras dudas al respecto— en la latitud de Punta Gorda, departamento de Colonia, por los 33°54'.

Esta diferencia de latitud entre su origen y desembocadura, que medida en línea recta sobre un arco de meridiano representa unos 650 kilómetros, es cubierta por el Uruguay con un curso de unos 1500 kilómetros que varía su dirección en casi 90°, encerrando entre su margen izquierda y las costas atlántico-platenses, una superficie de casi medio millón de Km.<sup>2</sup>, de los cuales 187.000 corresponden a la República Oriental y más de 238.000 al Estado brasileño de Río Grande del Sur.

Según recientes informaciones,<sup>1</sup> sus nacientes están a 2.050 metros sobre el nivel del mar; y desde ellas hasta la desembocadura del pequeño río de Las Cuentas, corre hacia el S.O. en una extensión de 46 Kms.

En este punto, su altitud se ha reducido a 1.125 metros; su curso se orienta al E. y luego al noroeste en una extensión de 224 kilómetros, hasta recibir el río Canoas, siendo su altitud en la confluencia de 725 metros. De este punto continúa su curso en 410 kms., variando hacia el Oeste su anterior dirección, en la cual corre hasta recibir el río Pepirí Guazú, a los 100 metros de altura.

Desde este punto, notable en los anales de la geografía histórica, marcha rumbo al Sur en una extensión de 709 kms., recibiendo el Cuareim —límite brasileño-

1 COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE. — Delegación del Uruguay: "Aprovechamiento hidráulico del río Uruguay". Anteproyecto "AYUI". Apartado del Boletín Oficial del Ministerio de Obras Públicas.

uruguayo— donde su nivel de estiaje tiene unos 35 metros sobre el nivel del mar.

El río continúa ahora durante 115 kms. en dirección general S.S.O. hasta alcanzar el Salto Chico con una altitud sobre el cero local de 1,16 metros sobre el nivel medio del mar referido a Mar del Plata. De allí hasta su desembocadura en el estuario, su curso de 334 kms. continúa en rumbo sensiblemente Norte-Sur.

Es de destacar que de acuerdo a estos kilometrajes dados —salvo el último tramo— en una publicación oficial, la longitud del río resultaría ser de 1838 kms.

Dentro del concepto geográfico clásico que divide a toda corriente fluvial en tres partes diferenciadas por la acción de las aguas sobre el cauce: desgaste, transporte y deposición, correspondería considerar como zona del *Alto Uruguay* a la comprendida entre su nacimiento hasta las proximidades del paralelo 28° (desembocadura del río Ijuí Grande); *Medio Uruguay* a la extendida entre este punto y la latitud de la ciudad de Salto (31°23'), reservándose el nombre de *Bajo Uruguay* para el resto del curso.

A cada una de estas secciones corresponde una morfología distinta del cauce y del valle adyacente.

En la primera, corre el río por terreno muy quebrado de fuerte pendiente, imprimiendo a las aguas una velocidad propicia a su acción dinámica; el desnivel entre los dos puntos extremos de esta sección es de unos 1000 metros. Cauce abierto en el Planalto basáltico que configura la región geográfica septentrional de Río Grande del Sur, es tan estrecho como definido; con fondo muy irregular y rápidas que dificultan la navegación aún a embarcaciones pequeñas y a trechos la imposibilitan, desarrollándose en un valle de anchura limitada cubierto de bosques casi continuos.

Palmas y sarandíes, principalmente, cubren los numerosos islotes que salpican el río.

Es en esta sección, y por su margen derecha, que recibe el Pepirí Guazú, notable en los anales de las delimitaciones jurisdiccionales hispano-lusitanas primero; y de las argentino-brasileñas, luego, en cuyo desarrollo secular se impuso como término de ansias territoriales nunca satisfechas, la audacia, la iniciativa y el tesón portugués sirviendo como elementos básicos a una diplo-

macia y a una política que usó de todos los medios para imponerse a los negociadores españoles.

Ocho kilómetros aguas abajo de la confluencia del Pepirí Guazú se halla la primera catarata del Uruguay llamada Salto Grande o Moconá, curiosa en su disposición en forma de S, que saliendo de la costa brasileña corre paralela al río unos 2 kms. para terminar en la costa argentina con un desnivel de 5 a 8 metros, según el nivel normal.<sup>2</sup>

En la sección media, el cauce se ensancha bastante, favorecido por la naturaleza de los terrenos superficiales de la margen derecha, sobre todo; pero todavía y en muchos puntos, como en el Alto Uruguay, cordones de meláfidos resistentes a la erosión atraviesan el cauce dando lugar a *cascadas* y *rápidos* o *correderas* como la de San Gregorio, que sirve de puente entre una y otra margen en grandes bajantes; o bien se prolongan y fragmentan en escollos que dificultan la navegación. Así, de Norte a Sur, se encuentran la Cachoeira de Buruí a unos 55 kms. al sur de San Borja donde en aguas normales se sonda menos de 1 m. de agua; las correderas de Santa Rosa poco al Norte de la población del mismo nombre, Itacumbú, San Gregorio, Salto Grande y Salto Chico.

De todas estas, la más importante es la de Salto Grande, a unos 20 kms. aguas arriba de la ciudad de Salto, donde el cordón basáltico forma en una extensión de unos dos kilómetros, una serie de escalones de piedras de altura variable de 1 a 7 metros, originando en épocas de estiaje —meses de verano— atrayentes y ruidosas cascadas.

Con crecientes de 8 metros sobre cero medidas en el puerto de Salto —las que se producen en los meses de primavera, si bien aperiódicamente— se sondan 2 metros sobre las piedras más altas y es posible remontar el río, entonces, recostándose sobre la costa argentina.<sup>3</sup>

El valle del Medio Uruguay es extenso, todavía con grandes bosques tupidos en los que la explotación humana ha abierto enormes claros; de superficies onduladas comprimidas al Norte y Este por las sierras de Misiones y Río Grande del Sur y las napas basálticas de Haedo

---

2 MIRANDA, FRANCISCO P. "El Plata y sus afluentes". Parágrafo 92. Imprenta de la Escuela Naval. Montevideo, 1924.

3 Ibidem. Parágrafo 100.

en el territorio uruguayo; niveladas al Oeste por los extensos esteros del Iberá y lagunas intercomunicadas que dan al territorio de las provincias de Entre-Ríos y Corrientes una morfología semejante a las zonas en que desarrollan su curso los ríos Ibicuí y Yacuí, caracteres que llevan a pensar en una unidad hidrográfica bien distinta a la actual.

En efecto, en la zona central de la región denominada Penillanura Gondwánica (Lámina 2) y en territorio riograndense, se marca una neta depresión que el Prof. Lindalvo Bezerra dos Santos supone corresponde a un antiguo lecho fluvial que relacionaría las aguas del Paraná y Uruguay con la Laguna de los Patos.<sup>4</sup> En territorio argentino, por otra parte, la extendida zona lacustre de unos 20.000 kms.<sup>2</sup> y cuyo núcleo central es la legendaria Laguna Iberá, relaciona las cuencas de aquellos dos grandes ríos a través de las corrientes del Batel y Corrientes que desaguan en el Paraná y el Miriñay en el Uruguay.

Otras concordancias señaladas por geólogos y geógrafos fundamentan la suposición de una sistema hidrográfico uruguayo-paranaense distinto al actual<sup>5</sup> y justificaría un estudio científico integral con vistas a un mejor aprovechamiento de las aguas navegables.

Manuel Sánchez Núñez, oficial del antiguo Real Cuerpo de Ingenieros españoles, recoge en su obra citada la versión de un proyecto jesuíta para comunicar los ríos Paraná y Uruguay a través de la laguna Iberá y sus afluentes a ambos ríos. "En cuanto a las utilidades que la ejecución ha de reportar —comenta— están todas reunidas en el hecho de acortar en una tercera parte la distancia que media desde el alto Paraná al Río de la Plata, poniendo además en contacto posible con la mar localidades del interior de Corrientes..."

La tercera sección del río, o Bajo Uruguay, difiere fundamentalmente de las que le preceden así por la morfología de su cauce como por la de su valle.

El primero se ensancha progresivamente hasta medir 12 kms. en el tramo San Salvador-Playa de la Agraciada;

---

4 CHEBATAROFF, JORGE. "Regiones naturales del Uruguay y del Río Grande del Sur". Págs. 10 y 35. Apartado de la Revista Uruguaya de Geografía. Mdeo. 1952.

5 SÁNCHEZ NÚÑEZ, MANUEL. "Ojeada sobre la parte argentina de la región hidrográfica del Río de la Plata". Capítulo IV. Madrid. 1879.

la velocidad de las aguas que en el Alto Uruguay alcanza valores de 13 kms. por hora, se reduce a menos de 2 kms. en este tramo, con lo cual las deposiciones sedimentarias adquieren un índice alto dando lugar a la formación de islas —más de 60 entre Paysandú y Fray Bentos— al incremento del área de las existentes y a la formación de bancos o elevación del nivel de los ya formados, con lo que la morfología del río está en constante variación, tendiendo a rellenar canales y a fusionar islas, fundamentalmente en aquellas zonas donde el exiguo o ningún tránsito de embarcaciones favorece la decantación de los arrastres y el arraigo de especies adecuadas, como sauces (*Salix Humboldtiana*), amarillos (*Terminalia Australis*), sarandíes, juncos y espadañas que tienden la apretada malla de sus raíces y rizomas para detener las partículas erosionadas. No obstante la amplitud del cauce entre riberas, un canal navegable se mantiene en un ancho de 1 kilómetro, aproximadamente, que después de los 33° 05' corre franco, definido y profundo aún sobrepasada la latitud de Punta Gorda, accidente al que se le asigna la función de señalar su desembocadura.

Estos hechos y otros que señalaremos llevan a pensar: 1º) En lo que se refiere al canal navegable, que podría merecer estudio la tesis de Sánchez Núñez expuesta en su obra citada, de que tiene por origen una fisura producida dentro del cauce, tesis apoyada en la forma de las secciones transversales del río que muestran igual forma acantilada para ambos veriles del canal, lo que estaría en discordancia con el principio de correspondencia entre la configuración del litoral y el fondo de las aguas adyacentes. A la costa baja de la margen derecha del río debiera corresponder un lecho descendente en suave declive hacia el canal.

2º) En cuanto al límite del río, si es correcto y científico seguir manteniendo que su desembocadura debe situarse en la latitud de Punta Gorda.

Estudios recientes, realizados a partir de 1949, han aportado conocimientos que permiten apoyar en datos científicos la duda acerca de las afirmaciones de la geografía tradicional.

Dichos estudios fueron realizados por la Comisión Técnica uruguayo-argentina designada para proyectar el aprovechamiento hidráulico del río con fines de generación de energía eléctrica, riego y navegación, en cum-

plimiento de lo dispuesto por el Art. 5º del Acta de 1º de enero de 1938.

Dada su finalidad, los estudios fueron encarados con estricto criterio científico y desarrollados con rigurosa precisión, comprendiendo todos los aspectos pertinentes: geología del cauce — fondo y riberas — topografía de las zonas afectadas; hidrografía, incluyendo el estudio de canales y nivel de las aguas.

Para determinar la variación de éste, se instalaron mareógrafos en Nueva Palmira y Fray-Bentos; escalas hidrométricas en los mismos puertos y en los de Paysandú y Salto, 7 en la zona de Salto Chico, 4 en la zona del Ayuí. Además en Constitución, Belén y Bella Unión. El relevamiento del fondo de Concordia a Salto Grande se realizó con la meticulosidad que prueba la determinación de 200.000 puntos y, por otra parte, la delegación argentina aportó estudios anteriores entre los que debemos citar un plano de perfil longitudinal del río, relacionado con el cero del Riachuelo.

Todos los relevamientos efectuados se redujeron a este cero, operación realizada por primera vez y que ha permitido la comprobación a que vamos a referirnos para asentar nuestra duda de que deba situarse la desembocadura o término del río Uruguay en el paralelo de Punta Gorda.

Las observaciones hidrológicas revelaron que la influencia de las mareas se hace sentir nítidamente hasta Paysandú y con menos frecuencia hasta el puerto de Salto.

Estudiando la determinación de los caudales, consigna la Delegación Técnica uruguaya en una publicación oficial: "Es de destacar asimismo que generalmente los aforos para aguas bajas extraordinarias sufren la influencia de las mareas. Así, por ejemplo, la mínima lectura alcanzada en Concordia es de  $-0,91$ , vale decir:  $+ 0,79$  sobre el nivel del cero del Riachuelo y la altura media en Colonia sobre el cero local es  $+ 0,78$  encontrándose dicho cero a  $\pm 0,239$  sobre el Riachuelo, tenemos que la altura media en Colonia es de  $\pm 1,919$  sobre el cero del Riachuelo lo que demuestra que seguramente en muchos períodos de aguas bajas se siente en Concordia la influencia del Río de la Plata." <sup>6</sup>

<sup>6</sup> COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE. Trabajo citado. Pág. 11.

Obsérvese que Concordia está a 468 kms. del Riachuelo, y a 5.5 kms. al sur del Salto Chico.

En la Lámina 6 damos una reproducción dibujada de los valores registrados por el mareógrafo instalado en Fray-Bentos. La simple observación de las ordenadas del registro indican que el nivel de las aguas en dicho puerto no responde a un régimen de variación fluvial corriente. Los valores estadísticos de las escalas hidrométricas conservadas en la Dirección de Hidrografía llevan a la misma conclusión para los puertos de Paysandú y Salto.

En los planos de navegación del río Uruguay que la República Argentina viene editando desde 1910, se coloca la siguiente observación: "En el Puerto de Concepción del Uruguay las alturas máximas de las mareas se producen 7h20' y 19h40' después del pasaje de la luna por el meridiano".

Pero hay otro hecho de sumo interés para el conocimiento del punto que analizamos y es la determinación de la pendiente del fondo del río, circunstancia que define a un semejante accidente geográfico.

En la Lámina 3 hemos trazado el perfil longitudinal esquemático del río Uruguay, de acuerdo a los datos que poseemos. Compárese con el dado por el Sr. Juan F. Büchi en su obra "Las fuerzas hidráulicas de la República Argentina", pág. 15, y que reproducimos en la Lámina 4.

Según nuestros datos, la pendiente entre la localidad argentina de Colón y Buenos Aires (cero del Riachuelo) sería de

$$\frac{3,2}{355000} = 0,000009;$$

según Büchi resultaría de

$$\frac{2,56}{355000} = 0,0000072$$

diferencia justificada, dado que lo reducido de la escala empleada por este autor lleva a errores en la apreciación de las medidas.

Ahora bien; en los ríos de pendiente más débil conocidos, como el Po en el tramo de su desembocadura y el Mississipí, desde el Ohio, aquélla presenta valores del 0,000053 y del 0,000047, respectivamente.

Empleando los valores dados por la Comisión Técnica argentino-uruguaya a que nos hemos referido ante-



riormente, resultaría que la pendiente del río Uruguay en el tramo comprendido entre sus nacientes y el Pepiriguazú, sería del orden de los 0,0028 —régimen torrencial—; en el siguiente hasta el Cuareim, que comprende casi todo el curso medio, sería del orden de 0,0001; entre el Cuareim y el Salto Chico, valdría 0,0002.

Si, pues a partir de Colón - Paysandú no hay prácticamente pendiente y en ambas localidades se registran ondas de marea ¿puede considerarse río el tramo situado al Sur de aquellas localidades? Si se examina la morfología de la desembocadura de los afluentes del Uruguay en dicho tramo, se observará cómo se repite la característica de la isla o conjunto de islas que dan a dicha desembocadura un aspecto estuarial. Y todas esas islas son de formación aluvional, como son las decenas de islas que salpican el curso del Uruguay al sur de Paysandú, contrastando con las ubicadas al Norte de fundación rocosa.

¿Dónde está el nivel de base del río Uruguay? El profesor español Fernando de Buen, en estudio reciente, ha asentado esta posibilidad: "Acaso, en un pasado geológico no muy remoto, el río Uruguay derramó sus aguas a nivel del actual Rincón de Haedo, prolongando posteriormente su curso por largo estuario, extendido por lo menos sobre el frente del Departamento de Soriano." <sup>7</sup>

El estudioso profesor compatriota, Elzear S. Giuffra, sobre la base de trabajos de Darwin, Roth, Frenguelli, Kraglievich, y otros, ha fijado el límite de la transgresión marina del cuaternario (Querandina), hacia el paralelo 23, o sea bastante al Norte de Fray-Bentos. <sup>8</sup>

La constitución geológica del valle en el que el río desarrolla su cauce, por lo que se conoce actualmente, da indicios, asimismo, de que la falla stratigráfica que determinó el lecho, se acentuó en sentido vertical, aunque sin solución de continuidad, en la región Salto-Concordia, ofreciendo hasta allí el piso duro de la Brasilia que permitió mantener el declive del lecho amortiguando el trabajo erosional de las aguas. Pero más al Sur, el hun-

7 DE BUEN, FERNANDO. "El Mar de Solís y su fauna de peces". (1ª parte). Publicación científica N° 1 del Servicio O. y de Pesca. Pág. 15. Montevideo, 1949.

8 GIUFFRA, ELZEAR S. "Clasificación geográfica del Plata". Conferencias del Curso de 1937 del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay. Montevideo, MCMXXXVIII.

dimiento de la masa basáltica fué tan pronunciado, que facilitó su recubrimiento por los profundos depósitos sedimentarios terrestres y marinos que forman hoy las llanuras del Chaco, la Pampa y la Mesopotamia argentinos, quedando incluidos entre el fundamento de las rocas efusivas y los depósitos, capas de areniscas y extractos de terrenos fácilmente erosionables, que pueden permitir al río hacer retroceder su nivel de base bastante más al Norte de Punta Gorda.

Si se observa un plano de la dispersión geográfica de las rocas del Gondwana, se ve, en corroboración de lo apuntado, que los resistentes mantos volcánicos conocidos por "rocas efusivas de Serra Geral", llegan —aflorando a veces— a débiles profundidades hasta la margen izquierda del río Uruguay, con limitación latitudinal en la región del Salto (Lámina 5), continuándose hacia el Oeste en un plano de marcada inclinación, luego de formar el lecho del río.

Mientras las fundaciones de los muelles del puerto del Salto pudieron hacerse directamente sobre el fondo rocoso del río, cubierto por una capa de fango de 2,50 metros de espesor máximo, las del puerto de Paysandú, a 128 kilómetros aguas abajo, se lograron con la hincapié de pilotes en suelos duros. Pero en Fray Bentos, a 109 kms. al Sur de Paysandú, el establecimiento de las fundaciones se vió grandemente dificultado debido a que el terreno firme se encontró a profundidades de consideración. "Sobre un fondo de arena compacta, situada a 21 metros debajo del lecho del río, se apoya una capa de barro blando que tiene hasta 19 metros de espesor."<sup>9</sup>

La disposición de los terrenos en tres perfiles transversales practicados en la zona de Salto, ordenados en la Lámina 5 de Norte a Sur, dan clara idea de la disposición estratigráfica de las rocas efusivas. Dichos perfiles pertenecen a los estudios practicados por la Comisión Técnica Mixta argentino-uruguaya que ha tenido a su cargo las investigaciones preliminares para las obras hidroeléctricas del río Uruguay.

Firmes en nuestros propósitos de mantener el presente trabajo en sus lineamientos esquemáticos, no vamos a ahondar en este tema de carácter eminentemente

---

9 BRUNO, FÉLIX A. "Navegación y puertos del Plata y del Uruguay". Congreso Nacional de Ingeniería. Montevideo, 1931.

científico. Señalamos, sí, la importancia del mismo desde el punto de vista geográfico, en primer término. Debe constituir uno de los temas de investigación, sin duda, cuando el país se aboque al necesario conocimiento integral de su río.

---

2. — La cuenca del río Uruguay se halla comprendida entre los 26° y 34° de latitud Sur y los 10° de longitud W de Greenwich que van de los 49' a los 59° (Lámina 1).

Las aguas más septentrionales de este sistema son las del río *Peixe*, correntoso y selvático, con sus fuentes a 1000 metros sobre el nivel del mar; las más meridionales —admitido el límite de Punta Gorda— configuran el humilde y casi perdido riacho de *Higueritas* que desarrolla su esmirriado curso por tierras de 10 ms. de altura sobre el cero marítimo.

Tomando en cuenta el *Canoas* y el *Pelotas* que unen sus cursos para formarlos, 29 poderosas corrientes, clasificadas como ríos, integran la cuenca del Uruguay de los cuales 16 corren en territorio brasileño; 4 en suelo argentino, 7 en la República Oriental y 2 sirven de límite al Brasil con las repúblicas Argentina y Uruguay. De aquellos veintinueve ríos, 23 son afluentes directos.

De la naciente a la desembocadura, son afluentes del Uruguay por su margen derecha los ríos *Canoas*, *Peixe*, *Xapeco* (brasileños); *Pepirí Guazú* (límitrofe); *Aguapey*, *Miriñay*, *Mocoretá* y *Gualeguaychú* (argentinos); y por su margen izquierda, los ríos *Ligero*, *Passo Fundo*, *Varzea*, *Cuaritá*, *Ijui*, *Piratini*, *Icamacúá*, el poderoso *Ibicuy* con sus afluentes *Yaquarí*, *Toropy*, *Ibirapuitán* y *Santa María* (brasileños); el *Cuareim* (límitrofe) y el *Arapey*, *Daymán*, *Queguay*, el extenso *Río Negro* sus afluentes el *Tacuarembó* y el *Yí*, y el *San Salvador*, uruguayos.

La Comisión técnica mixta uruguayo-argentina que ha tenido a su cargo los estudios preliminares del aprovechamiento hidroeléctrico del río Uruguay, ha estimado el área de la cuenca que aportaría aguas aprovechables en la transformación de la energía, en 252.000 kilómetros cuadrados, de los cuales 179.100 se sitúan en el Brasil, 50.000 en la Argentina y 22.500 en la República Oriental.

El régimen de aportación de aguas es exclusivamente

pluvial en toda la cuenca, disminuyendo las precipitaciones, en general, desde la naciente del Uruguay a su desembocadura. Dichas precipitaciones se han estimado, tomando valores medios, en 2.000 mm. anuales en el origen de la cuenca; en 1.200 mm. hacia la boca del río Cuareim y en 980 mm. en la desembocadura del Uruguay.<sup>10</sup>

Información sobre los aforos y caudales del río relacionados con estudios practicados en perfiles que interesan a los estudios hidroeléctricos, pueden obtenerse en la publicación técnica arriba citada.

3. — De los 1.500 kms. de curso atribuidos al río Uruguay, 1.044 kms. o sea el 69 % pueden considerarse permanentemente aptos para la navegación comercial según las características que se ordenan, referidas las profundidades al cero hidrográfico.

#### Bajo Uruguay

Pta. Gorda a P <sup>o</sup> de Vera . . . .	190 kms.	Hasta 6 ms.
Paso Vera a Paysandú . . . . .	15 "	" 5 "
(Límite de la navegación de ultramar)		
Paysandú a Hervidero . . . . .	100 kms.	Hasta 3 ms.
Hervidero a Salto . . . . .	26 "	" 2 "

#### Medio Uruguay

Pto. Salto a Salto Chico . . . . .	2 kms.	Hasta 2 ms.
(Límite de la navegación de cabotaje)		
Federación a San Isidro . . . . .	711 kms.	Hasta 0.60 ms.
(En las grandes bajantes limitada por la "cachoeira" de Burui)		

En el tramo Constitución-Uruguayana y entre esta localidad y San Borja, tramos que totalizan 411 kms., el río presenta numerosos escollos de manera que en épocas de bajantes ordinarias la navegación con 0,60 ms. de calado debe hacerse con mucha precaución.

En el Bajo Uruguay, teniendo presente que el nivel del río está en bajantes ordinarias, generalmente, a ms. 0,60 sobre el cero y a ms. 1,80 sobre el cero para el nivel medio, la navegación queda asegurada para buques de hasta 6 ms. de calado hasta el puerto de Paysandú.

De lo consignado se deduce que en el estado actual

<sup>10</sup> COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE. Trabajo citado. Pág. 7.

del río, no puede existir una navegación ininterrumpida que asegure un puerto de ultramar, centro de irradiación, a las tierras uruguayas, argentinas y brasileñas que marginan al Uruguay más allá de los puertos de Salto-Concordia.

Este hecho limita el valor económico del río que por su recorrido entre tres países de producción comerciable internacionalmente y por su desembocadura en el Plata, podría ser un eje económico de primer orden influenciando la vida de regiones bien adentradas en el continente.

La actividad humana, sin embargo, sin operar en una deseable coordinación internacional, ha ido creando a través de un siglo, condiciones de mejoramiento básico para el logro de aquel *desideratum*. Primero, en orden cronológico, estableció un balizamiento rudimentario; luego construyó puertos, practicó revelamientos hidrográficos, dragó canales y derrocó altos fondos.

El balizamiento realizado por señales luminosas y pantallas de enfilación —todavía susceptible de mejoramiento— se extiende desde Punta Gorda al puerto de Salto.

En el Bajo Uruguay, el Gobierno uruguayo ha dragado y balizado los pasos de Vera, Urquiza y Almirón, todos de fondo arenoso, asegurando un canal de 160 metros de ancho y 4,57 mts. de profundidad al cero; y el Gobierno argentino ha derrocado el Paso de Hervidero y dragado varios más de fondos de arena y pedregullo, modificando la dirección de los canales y abriendo nuevos.

Tales obras de mejoramiento no se han practicado aguas arriba del Salto Grande por no justificarlo la economía de la explotación fluvial.

Las obras de modificación y mejoramiento del cauce realizadas por el gobierno argentino, además de Hervidero, comprende el dragado de los siguientes pasos, enumerados de Sur a Norte:

1º) Punta Amarilla, Barrizal, Abrigo, Filomena Medio, Filomena Arriba, Tala, Román, Banco Grande, Montaña o San Javier; Altos y Bajos y San Francisco, dragados a 5,79 ms. (19') excepto el primero que está en ms. 6.09 y el último en 4,57 ms. y en un ancho variable de 120 a 150 ms.

2º) Peruchoverne, Grasería Vieja, Pepeají, Cancha

Seca, San José, Guaviyú, Chapicuy inferior y Chapicuy, llevados a ms. 2,44 (9') y anchura de 60 metros.<sup>11</sup>

La ejecución de algunas de estas obras o de los estudios que las precedieron, evidencian la acción secular y constante del río en la modificación de la orientación de los canales. Así, apunta Raña en su obra arriba citada:

*"Paso de Peruchoverne.* Este paso se encontraba antiguamente por el medio del río; se abandonó en 1907 después que la Comisión de Obras del Río Uruguay estudió y dragó el que hoy existe por la costa de la isla del Queguay y que se conserva satisfactoriamente".

*"Paso de la Grasería Vieja.* La formación de este mal paso data de muy poco tiempo, pues los navegantes y prácticos del río Uruguay no lo conocían en otras épocas."

*"Paso de Cancha Seca.* Hasta hace algunos años, este paso se franqueaba efectuando una cruzada oblicuamente desde la costa oriental a la argentina y en dirección a las primeras barrancas que ésta presenta; pero en vista de los frecuentes y grandes rellenos que se producían en el canal dragado, la Comisión del Río Uruguay decidió abandonarlo y abrir otro por el lado argentino, donde se encontraban más y mejores probabilidades para su conservación natural.

Fué en el año 1910 cuando quedó terminada la canalización del nuevo paso..."

*"Paso de Sombrerito.* De los estudios practicados por la Comisión del río Uruguay, resultó que el curso de la canal había cambiado algo al Oeste de lo que antes se encontraba".

*"Paso de Chapicuy inferior.* Mientras no se efectuó el dragado a 9 pies del paso de Chapicuy (situado a 1500 metros aguas arriba) no se había sentido la necesidad de dragar ni balizar el de Chapicuy inferior, pudiendo decirse que éste no existía..."

Las anotaciones del Sr. Raña, miembro de la Comisión de Estudios y Obras del río Uruguay, nos señalan la aparición o cambios de canales y altos fondos a través del tiempo. Algunos —y se ve claro en el caso de los pasos de Chapicuy— debidos a la acción del hombre o del río actuando juntos o separadamente.

En el mensaje con que el Poder Ejecutivo uruguayo

11 RAÑA, R. "Río Uruguay. Guía del navegante". Concepción del Uruguay. 1914.

acompañó su proyecto de ley para la canalización del Paso de Almirón —Noviembre 27 de 1895— se consigna: “El Paso de Almirón, que es el pasaje obligado de los buques que se dirigen a esa ciudad [Paysandú] ha disminuído considerablemente la profundidad de sus fondos, que apenas presenta hoy siete y medio pies de agua. El fenómeno empezó a notarse después de las grandes crecientes de 1881, 1888 y 1889, y ha seguido acentuándose progresivamente, al punto que hoy, ya normalizado, prestábase al temor de que el incesante depósito de aluviones que se opera allí, vaya finalmente a producir la obstrucción de aquel pasaje obligado para la navegación del Río Uruguay arriba. El puerto de Paysandú, donde pueden fondear cómodamente buques de veinte pies de calado, será, con todo, un puerto inabordable si no se elimina el obstáculo.” Y agregaba: “No es esta la primera vez, H. Asamblea General que la Administración pública se ha hecho cargo de esa dificultad cooperando a las iniciativas del comercio de Paysandú, que se ha mostrado siempre solícito en la atención de ese interés local, si se mira superficialmente, pero que por las vastas relaciones económicas que provoca, puede y debe ser considerado más bien como un interés general. En 1891 se autorizó a los señores Hurnagel, Plottier y Cía., J. J. Gardinier y Antonio Santa María para dragar el Paso de Almirón *“hasta darle una profundidad de doce pies con río bajo en una extensión de cuatrocientos metros de largo por treinta de ancho”*, concurriendo el Gobierno a la obra con la suma de 3.000 pesos. Comenzaron los trabajos, invirtiéndose en ellos tiempo y dinero, pero fracasaron, como era inevitable, porque no respondían a un plan científico preparado de antemano y cimentado naturalmente en el indispensable conocimiento de las cosas.”

“En efecto: es principio recibido en hidráulica, que los depósitos formados por la marcha general de los aluviones en dirección al mar, no se remueven solamente a expensas de un dragaje continuo. Los dragajes son un paliativo en esos casos, que sólo pueden ofrecer una solución transitoria y deficiente porque los depósitos vuelven a formarse inmediatamente después de cualquier creciente regular de aguas”.<sup>12</sup>

---

12 DIARIO DE SESIONES DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES. (República Oriental del Uruguay). Tomo 144. Págs. 78 a 83.

Pero hay otra causa, de naturaleza biótica, capaz de influir en forma considerable en la transformación del cauce del río: la presencia de un género de esponjas exclusivo del río Uruguay del cual deriva precisamente su nombre: la *Uruguaya Coralloides*.<sup>13</sup> La presencia de este activo organismo inferior ofrece dos formas: una de ellas con la trama característica de ramazones soldadas entre sí, como los corales, lo que justifica su nombre científico citado y la otra: *Uruguaya repens*, que se extiende como un manto delgado de espesor uniforme sobre piedras, troncos y cualquier elemento sumergido creando fondos sin solución de continuidad.

Señalando la influencia del desarrollo de estas esponjas, dice con precisión convincente el Prof. Barattini: "Otro aspecto importante de esta esponja es el que se relaciona con su organización y desarrollo, muy interesante en la ciencia pura y no menos importante por la influencia que ejercerá en el futuro destino del río."

"Los esclerobastos de esta esponja desarrollan unas curiosas espículas silíceas para las cuales es poco exacto el nombre (spiculum, del latín: espina). Las espículas se amontonan, aglutinándose entre sí con sustancia córnea: esta estructura les da una consistencia similar a las tofas volcánicas. Teniendo en cuenta la pequeñez y la uniformidad de tamaño de estas partículas de sílice, se comprende fácilmente la modificación que podrá imprimir al suelo con el andar del tiempo. Tratándose además de un elemento vivo que se extiende sobre depósitos muebles, ya sean guijarros o gravas que aglutinan dándoles fijeza, se nos presentan dos aspectos importantes: en primer término, la evolución que podrá tener el lecho del río sometido a su propio destino y en segundo término, la forma eficaz en que podrá actuar la mano del hombre para orientar la dinámica de las aguas y por consiguiente el futuro destino del río."

En otras palabras: este organismo vivo y primario que todo lo consolida con su desarrollo incesante, no sólo es capaz de dar carácter permanente a un canal abierto por el hombre, sino de ir borrando aquellos abandonados por el uso, dado que su proliferación es mayor en aguas tranquilas.

---

13 BARATTINI, LUIS P. "La fauna del río Uruguay". Trabajo leído en la IX Semana Geográfica del Uruguay del Instituto Nacional de Investigaciones Geográficas, Montevideo, 1952.



La obra del hombre, pues; la acción de elementos bióticos y la dinámica de la formación de las islas —sobre todo las del Bajo Uruguay, a que nos referiremos a continuación— demuestran que la fisonomía del río cambia imperceptible pero continuamente por lo que la línea de mayor profundidad del cauce, pasible de modificación, no parece el elemento más adecuado para fundar un hecho permanente, cual un acuerdo jurisdiccional entre los países ribereños.

Hemos dicho que el puerto de Paysandú debe considerarse como el límite de la navegación de ultramar y en efecto, aunque no en forma frecuente dada las características del comercio y producciones del litoral fluvial, barcos de aquel tipo han atracado a los muelles sanduceros.

Algo similar ocurre con el opuesto en la costa argentina, el puerto de Colón.

De ultramar pueden ser clasificados los puertos uruguayos de Fray-Bentos y Nueva Palmira los cuales efectúan corrientemente operaciones de tal naturaleza. El primero, como consecuencia del capacitado establecimiento industrializador de productos de la ganadería situado a su vera y dotado de muelle propio. El segundo, por servir de centro exportador a productos agrícolas, fundamentalmente trigo, favorecido por la instalación de los primeros y únicos silos subterráneos construídos en el país, para el almacenamiento de granos.

La costa argentina, en cambio, de Colón al Sur, separada del canal principal del Uruguay por las múltiples islas que se suceden de Fray Bentos al Norte, no ofrece tantas facilidades para la construcción de puertos ultramarinos; no obstante, allí donde los dos canales principales del río se unen en amplio espejo de aguas, frente a la desembocadura del arroyo Negro de la margen oriental, se ha habilitado con carácter de ultramarino el puerto de Concepción del Uruguay, dividido en dos secciones: el muelle nacional exterior y la dársena o puerto interior.

Mientras éste puede ser alcanzado por los barcos fluviales cruzando directamente desde el canal principal, el primero exige que los buques de mayor calado remonten el río hasta la boya de bifurcación del km. 183<sup>5</sup>, para retornar aguas abajo hacia el muelle nacional.

Estructuralmente, y como consecuencia de las grandes crecidas del río que en el Alto y Medio Uruguay alcanzan elevaciones de 10 y 15 metros sobre el nivel medio normal, los puertos ubicados al Norte del de Fray-Bentos han debido ser construídos en adaptación a tales condiciones anormales, estableciéndose muelles de dos niveles y con muros de atraque en rampa en los que las embarcaciones se van internando a medida que el agua asciende. Por esta disposición puede lograrse casi siempre la descarga directa de la nave al vehículo de alijo.

Para la navegación de cabotaje, la Argentina y la República Oriental han construído y habilitado puertos menores. Así, en la costa occidental se encuentra *Gualeguaychú*, a 15 kms. de su desembocadura y a 22 kms. del canal principal del Uruguay. Permite el acceso de naves de hasta 3 metros de calado.

*Colón*, a misma vera del canal principal, con muelle de dos niveles y con fondeadero habilitado un poco más al Norte donde el fondo arcilloso mezclado con arena y pedregullo permite un buen tenedero para las anclas; *Nueva Escocia* conocido también por Puerto Pacheco, situado inmediatamente aguas arriba del paso Chapicuy; *Puerto Yerúá* a unos 500 metros aguas arriba del paso Hervidero; *Concordia*, con muelle de mampostería en dos niveles destinado a los paquetes de pasajeros y otro muelle inferior para la navegación menor.

En la costa oriental, exceptuando los puertos construídos en afluentes del río Uruguay, se hallan los de *Nuevo Berlín*, de construcción reciente, sobre el canal bifurcado en la extremidad Sur de la isla del Burro y cuya profundidad permite el fondeadero de buques de ultramar cerca del puerto. Es un activo centro de removido de cereales. *San Javier*, con pequeño muelle al servicio de una colonia agrícola. Todos estos puertos, ubicados al Sur de las restingas del Salto, mantienen contacto directo con los puertos mayores del Plata donde se concentran sus respectivos cargamentos. Pero aguas arriba de aquéllas, sirviendo un tráfico local en una extensión de 711 kms., también existen puertos y embarcaderos, algunos de los cuales cumplen una importante función regional, como el puerto brasileño de San Borja, a 5 kms. de la ciudad del mismo nombre y en aguas bastante profundas.

Remontando el río a partir de Salto, los puertos del Alto Uruguay son los siguientes:

*Argentinos*: Federación, en la provincia de Entre-Ríos; Monte Caseros, Paso de los Libres, San Martín, La Cruz, Alvear y Santo Tomé en la provincia de Corrientes.

*Brasileños*: Uruguayana, Itaqué y San Borja.

*Uruguayos*: Constitución, Belén y Santa Rosa.

---

4º) Unas 140 islas e islotes totalizando una superficie no menor de 20.000 hectáreas, subdividen el curso del río Uruguay desde la desembocadura del Cuareim a Punta Gorda, bifurcando la navegación; creando un magnífico centro de atracción para un turismo fluvial aún no realizado, un campo de estudio explorado apenas y posibilidad de actividades industriales cuyas materias primas serían las frutas, la madera y algunas fibras textiles, explotadas hoy en formas incipientes.

Aquella superficie debe estar en crecimiento paulatino, sobre todo por los bordes opuestos a la corriente del río, en virtud del mecanismo de los depósitos aluvionales, que tal es el origen de la mayoría de las islas; sobre todo de las comprendidas al Sur de Salto donde el lecho del río no está formado ya, como hemos visto en el primer apartado, por las resistentes afloraciones de las rocas basálticas.

Un árbol desprendido por la erosión y detenido en un alto fondo o en un remanso del río, debe haber representado en la mayoría de los casos el elemento fundamental; al tronco se habrían adherido luego camalotes, juncos y otras especies acuáticas, formando con sus raíces y rizomas la trama de detención de arenas, gujarros, limo y fango, aportes consolidados por sucesivos arraigamientos vegetativos de mayor entidad: sarandíes, sauces, ceibos, etc.

Este mecanismo formativo da a las islas características morfológicas uniformes: perfil alargado en el sentido de la corriente; extremidad meridional de cota inferior a las demás y centro deprimido con relación a la superficie perimetral, donde se acumulan las aguas pluviales con exuberante vegetación típica.

Otras islas, sobre todo las de las márgenes del río, deben su origen a la erosión y la naturaleza de su suelo coincide con la de la costa de que son desprendidas.

El hecho de que no pueda tenerse un inventario completo del número de islas y de que haya confusiones acerca del nombre de alguna de ellas, pone en evidencia esa despreocupación nacional hacia nuestro bello río que hemos señalado en páginas anteriores.

Islas extensas como la del Queguay Chico con unas 316 hás. de superficie, no figuran en los planos del río Uruguay, porque encontrándose en aguas jurisdiccionales uruguayas no hay relevamientos hidrográficos de este origen.

La isla *Durazno* que figura en abundante documentación nacional, que nuestra Dirección General de Avalúos considera fiscal, no se encuentra en ningún plano argentino y difícilmente podrá ser ubicada aún por las autoridades uruguayas que recorren el río. Tal isla se hallaba hace unos años —ignoramos si también a la fecha— separada de la de *Juanicó*, por un canal estrecho, pero profundo. Si se examinan las distintas ediciones de las cartas argentinas anteriores a 1930, se observa la traza de un riacho que atraviesa casi totalmente la isla *Juanicó* de Sur a Norte. En la edición de 1936 y posteriores esa traza se ha convertido en la margen occidental de *Juanicó* y la extensión que correspondía a la isla *Durazno* aparece como un explayado arenoso.

Según relatos del Sr. José Antonio Díaz, antiguo habitante de *Juanicó*, el riacho de separación fué cegado por un isleño a cuyo efecto atravesó varios troncos de sauce desde ambas orillas. Poco tiempo después la boca occidental se cegó; el resto del canal continuaba expedito todavía en 1938, fecha en que la autoridad marítima uruguaya destacada en la isla *García*, hizo inspección de las islas cercanas.

Las islas *Abrigo*, *Caballos* y de la *Caballada*, fundadas sobre un mismo banco de arena, van uniéndose paulatinamente; lo mismo sucede con las de *Naranjito* y *Naranjo*.

En el informe del Ing. Weigelt —cuya cita precisamos más adelante— se señala la existencia de un “islote *Filomena*” y de una isla “*Banco Grande*” en formación.

Otro tanto puede decirse del islote “*La Cruz*”.

La consecuencia más importante que cabe deducir de este hecho es la modificación que en el curso del tiempo pueden sufrir los canales del río, así en su dirección como en su profundidad. De ahí que se haga necesario iniciar

cuanto antes el relevamiento hidrográfico del río y el consecuente trazado de los planos topográficos y batimétricos, por cuyos registros puedan apreciarse luego las variaciones que experimenta.

El estudio comparativo de la cartografía del Uruguay que efectuamos en el Capítulo III, nos pondrá en evidencia otros hechos similares a los expuestos. La formulación de un inventario completo de las islas; la regularización de su toponimia y el levantamiento de los respectivos planos topográficos debe constituir uno de los temas de trabajo de las autoridades uruguayas obrando de acuerdo con las argentinas, cuando fuere necesario, en virtud de las obligaciones contraídas por instrumentos internacionales expresos como el Acta del 13 de enero de 1938, y los deberes permanentes de los condóminos de un río fronterizo abierto a la navegación universal.

---

De las islas reconocidas en forma indiscutible como uruguayas, el 75 %, aproximadamente, son de propiedad fiscal; su vigilancia y administración ha sido confiada alternativamente a diversos organismos, con perjuicio de los beneficios que debe esperarse de concentrar los cultivos y administración en forma estable en un organismo técnica y económicamente capacitado.<sup>14</sup>

En 1923, dependiendo de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, se dispuso que el Ingeniero Forestal don Gustavo Weigelt practicase un estudio de las islas fiscales el que se transcribe en el Anexo VI, aunque desgraciadamente nos veamos privados de reproducir sus magníficos 36 planos topográficos acuarelados que figuraban anexos a su interesante estudio, y que no han podido ser ubicados. El país ha perdido con ellos un documento de apreciables méritos.

En el cuadro que sigue hemos resumido sus observaciones respecto a la naturaleza de las islas, características del suelo y variación superficial, estimando el mérito de sus datos en el campo de la Geografía, de la Economía y del Derecho Internacional.

---

14 A partir del Decreto del 10 Dic. de 1945, las islas fiscales del río Uruguay han pasado a depender de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, excepto las de Queguay Grande y las dos de Almería que han quedado bajo la administración del Servicio de Repoblación Forestal, conjuntamente con las islas fiscales de los ríos Negro y Santa Lucía.

ISLAS FISCALES

	<i>Nombre</i>	<i>Naturaleza del suelo</i>
1	Abrigo	Aluvión con arena
2	Caballada E.	" " "
3	Caball. Media .	" " "
4	Caball. Oeste	" " "
5	De los Caballos	" " "
6	Zapatero	" " "
7	Sta. María Gde.	" " "
8	Iste. Sta. María	" " "
9	La Cruz	Aluvión
10	Iste. La Cruz	" y arena
11	St. María Chica	Aluvión muy fértil
12	Naranjito	" y arena
13	Naranjo	Aluviones, Albardones fértiles
Con respecto a este grupo de islas, véase informe al		
14	Nuevo Berlín	Aluvión
15	Iste. del Burro	" muy fértil
16	Boca Chica	" " "
17	Tres Cruces	" y arena
18	Del Medio	" muy fértil
19	La Palma	" " "
20	Palma Chica	"
21	Masones	" y arena
22	García	"
23	Filomena Chica	"
24	Durazno	"
25	Juanicó	"
26	Filomena Grande	"
27	Iste. Filomena	"
Con respecto a este grupo, véase informe		
28	La Paloma	Aluvión capa húmifera
29	Banco Grande	Ligera capa arena
30	Almirón	Aluvión y arena
31	Almería	Areno-arcillosa
32	Braulio	Aluvión
33	Queguay Gde.	Aluviones viejos. Calizas
34	Queguay Chico	" " "

## DEL RIO URUGUAY

<i>Producciones</i>	<i>Observaciones</i>
Bosques nat. <sup>s</sup> Cultivos	
" naturales	
Id. hortalizas	
Bosque natural pobre	Muy baja
" " "	Superficie en aumento.
" " "	Uniéndose a la Isla Abrigo.
" " "	Asentada en el banco de las Islas Abrigo y Caballos
Juncos. Sauces	Aumenta su superficie
	Asentada en el banco de la anterior.
Bosque natural extenso	
Juncos y sauces	Formación reciente;
Bosque natural	uniéndose a la anterior.
" "	
" "	Uniéndose a Isla Naranjo
	Canal Oriental estrechando.
final de la isla Naranjo, en el Anexo XI	
Bosque natural	
Bosque natural pobre	
" " Cultivos	
" " Sauces	
" artificial	
" natural	
" " y artificial	
" " cultivos	
" " "	Unida a Isla Juanicó.
" " cultivos	No inundable.
" " "	
" en formación	En formación.
al final del islote Filomena, en el Anexo VI	
Bosque natural	No figura en cartas.
" artificial nuevo	Form. reciente, creciendo.
" natural y artificial	
" "	
" en tierra fértil	Area en aumento.
" natural y artificial	

5. — Dentro del plan que nos hemos trazado, pero con la limitación esquemática que impone el declarado carácter del trabajo, corresponde dar una información sobre la biología zonal del río Uruguay.

Puede adelantarse, a manera de premisa y de hecho general, que la Vida —flora y fauna— decrecen en la región considerada como consecuencia de la intervención del hombre, que ha modificado profundamente las condiciones del ambiente natural primitivo. Las vastas e impenetrables selvas marginales han sido taladas sin limitaciones para satisfacción de necesidades humanas, acusando una desaparición casi total en todo el territorio uruguayo, y si persisten en el Alto Uruguay, es a consecuencia de una menor densidad de población y a la falta de condiciones económicas que justifiquen una más intensiva explotación de los bosques y una más solícita demanda de tierras.

Con la penetración humana y consiguiente explotación de las selvas, la vida animal fué también reduciéndose por muerte y emigración de las especies.

Registros de esa intensa actividad biológica desarrollada en los límites del valle del río, permitiendo por comparación con la realidad actual establecer conclusiones, se encuentran en las comunicaciones científicas y en las crónicas descriptivas de hombres de ciencia, misioneros y viajeros que recorrieron la región considerada desde principios del siglo XVII en que comienza la penetración europea en las tierras de la cuenca del río Uruguay.

La abundancia de madera para construcción y consumo decide a Ortiz de Zárate a fundar en la costa del San Salvador la población que llama Zaratina, prescindiendo del antecedente colonizador de Pedro de Mendoza en la costa opuesta; y la tardía colonización de la actual provincia argentina de Entre Ríos tiene como causa fundamental su selvática zona central, que se opone a la penetración del hombre blanco con tanta efectividad como facilita la ocultación e impunidad del aborigen.

Para abrirse camino hasta la ribera del río Uruguay que deben reconocer las partidas delimitadoras del tratado de 1777, deben emplear semanas en abrir "picadas", o bien proceder a incendiar enormes extensiones de selvas.

En una carta del P. Adolfo Skal de la reducción de San Javier, del 25 de agosto de 1734, se cuenta que "una vez bajamos a tierra y seguimos un trecho a pie, pero



cuando quisimos volver a nuestra embarcación, no lo pudimos hacer, pues por la espesura de los matorrales y de los árboles, no podían atracar. Trasnóchar en tierra, no era aconsejable por los tigres..."

Narra Larrañaga en su "Diario de Viaje de Montevideo a Paysandú", realizado en 1815, que en la mañana del 13 de junio, dirigiéndose al río "se baja por un camino muy suave y espacioso que tendrá unas 20 quadras, siendo los dos tercios entre árboles"...<sup>15</sup>

Félix de Azara, Arsène Isabelle, Peabody, se refieren, en general a la exuberante vegetación y numerosa fauna del valle del río Uruguay.

La realidad actual es muy distinta: los bosques subsisten en el Alto Uruguay y la fauna es pobre en especies y reducida en individuos, habiéndose extinguido los tigres y pumas, de los que tanta referencia se encuentra en la bibliografía de los viajeros, hasta principios del siglo XIX.

La flora en territorio argentino y referida al tema que nos ocupa, ha sido ordenada por algunos autores en dos regiones fitogeográficas: Selva Misionera y Parque Mesopotámico.

La primera, que comprende la población forestal del territorio de Misiones, es definida como "floresta cerrada, de tipo tropical, caracterizada por tener corpulentos árboles que suelen alcanzar 40 ms. de altura cubiertos de lianas y epifitas y entremezclados con arbustos, bambúes y plantas herbáceas, formando una maraña compacta muy difícil de penetrar."<sup>16</sup>

Entre las especies más valiosas se citan el pino (*Araucaria angustifolia*), el lapacho (*Pecoma ipe*), el cedro (*Cedrela fissilis*, var. *macrocarpa*); el viraró (*Pterogyne nitens*) y la yerba mate (*Ilex paraguariensis*).

La fisiografía del Parque Mesopotámico es muy variable; y las asociaciones que componen dicho territorio fitogeográfico son muy diferentes, predominando los bosques xerófilos y las selvas marginales, con existencia de palmas, estepas y praderas. Las especies más valiosas están representadas por el ñandubay (*Prosopis ñandubay*), el urunday (*Astronium balansae*), el sauce criollo, etc. De

15 LARRAÑAGA, DÁMASO A. "Escritos de...". Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay. Tomo III. 1924.

16 PARODI, LORENZO R. "Las regiones fitogeográficas argentinas y sus relaciones con la industria forestal". Revista Uruguaya de Geografía. Año II. N° 5. Montevideo. Mayo-Agosto de 1951.

estas especies, las maderas clasificadas duras, como el lapacho y el viraró, tienen amplia aplicación en construcciones navales y marítimas; el cedro es ampliamente conocido; el ñandubay ha tenido y tiene aplicación fundamental en la división de la propiedad rural, en la construcción de las subdivisiones reclamadas por las faenas ganaderas ("mangas", "rodeos"), y aún en la confección de enseres de la industria criolla ("yugos", "morteros", carbón).

La presencia de tales especies, pues, valoriza el bosque y permite el afincamiento de una economía industrial con la consecuente radicación estable del hombre.

En territorio uruguayo, y como consecuencia de la diferencia de factores edáficos, topográficos y climáticos entre el Norte y el Sur, la vegetación del valle del Uruguay varía mucho.

En los departamentos de Colonia y Soriano, con predominio de suelos arenosos a lo largo del río, existe una vegetación psamófila; se desarrollan bien en esta subregión, el timbó (*Enterolobium contortisiliquum*), el laurel del género *Nectandra*, el tala (*Celtis Sellawiana* Miq), numerosas mirtáceas y enredaderas.

Es curioso observar, asimismo, el buen desarrollo que adquiere el tártago (*Ricinus communis*), originario de regiones tropicales y que se reproduce fácilmente en nuestro país. El múltiple valor industrial de esta especie, sin embargo, no ha merecido una consecuente inquietud en el ambiente nacional.

En los departamentos de Río Negro y Paysandú, dominan las calcícolas, favorecidas por la escasa profundidad de la napa freática. Entre las especies más comunes pueden citarse el guayabo (*Myrtus guayabo*), el tala, el sarandí, el Francisco Alvarez (*Luechea devaricata* Mart.), el espinillo (*Acacia farnesiana* Willd).

Es interesante destacar, por su sentido emocional, que en las costas e islas del departamento de Artigas, crece espontáneo, como representante de la flora uruguayana, el "ibirá-pitá", especie gigantesca cuya copa umbrosa acogió las últimas horas de meditación y reposo del patriarca oriental, José Artigas.

Hasta época reciente se consideraba a este árbol del género *Peltophorum*, oriundo del Paraguay, Brasil y Argentina y fué recién en 1938 que en una excursión en busca de representantes de la flora uruguayana destinados

al Parque Indígena de San Miguel, que el "Ibirapitá" fué localizado en los bosques uruguayos.<sup>17</sup>

La vegetación en las islas del río presenta características semejantes a las de las riberas, con las modificaciones que introducen los caracteres de un suelo humoso con alto contenido de humedad permanente.

Las especies que componen su vegetación así como los problemas relacionados con la repoblación forestal de las islas, están indicados en el informe del Ing. Gustavo Weigelt, por lo que no nos detendremos aquí en su cita.

Como ampliación interesante del tema y dado su poca difusión, podríamos recordar que el Ing. Agrónomo Sr. Gustavo Spangenberg ha estudiado la aptitud del suelo en algunas islas y riberas de la desembocadura del Bajo Uruguay, para el cultivo de fibras textiles, como el formio, de aplicación en la industria de la cordelería.<sup>18</sup>

Ya hemos indicado al comenzar este apartado la exigüidad de la fauna que habita el valle y río Uruguay, acentuada en territorio uruguayo como consecuencia de la acción y presencia del hombre que modificó profundamente el ambiente geográfico.

El hecho más característico es la desaparición en las tierras ribereñas de los representantes de la fauna mayor: tigres y pumas; así como ha emigrado de las aguas del río el yacaré (caimán latirostris), cuya presencia señalan muchos relatos de viajeros de los siglos XVII.

Los peces están representados por especies tales como el Manguruyú (Zungaro zungaro Humboldt), el Dorado (*Salminus maxilosus* C & V), muy estimados como alimentos; el popular Bagre en diversas variedades; la Tararira (*Hoplias malabarius*, Bl), el Surubí (*Pseudopla-*

---

17 LOMBARDO, ATILIO. "Novedades fitogeográficas. El árbol de Artigas es también indígena del Uruguay". Revista Uruguaya de Geografía. Año I N° 2. Montevideo. Junio - Setiembre 1950.

18 Con referencia a este tema de la geobotánica nacional, además de la obra clásica de Larrañaga arriba citada, puede consultarse a ARECHAVALETA, JOSÉ: "Flora uruguaya", en Anales del Museo Nacional de Montevideo; y en monografías especializadas, a la lista de autores ordenada por: MATEAS GONZÁLEZ, ATILIO LOMBARDO y AIDA J. VALLARINO, en su obra: "Plantas de la medicina vulgar del Uruguay". Existe, además, una copiosa literatura indicada en la Sección: "Actividades científicas del Instituto Nacional de Investigaciones Geográficas", folleto publicado por esta entidad en ocasión del "X Aniversario de su fundación", Montevideo, 1947.

tysoma coruscans Agassiz), el Sábalo (*Prochilodus lineatus* Val.), el Pacú (*Brycon orbignyianus* C. V.).

El Profesor Barattini en su trabajo ya citado, informa del hallazgo en el río Uruguay de una gran larva de Neuroptero (*Coridalis affinis*), de "linaje que se remonta a la era secundaria y principio de la terciaria."

Como observación de carácter general cabe apuntar que según opinión de los biólogos, la fauna de las aguas del río disminuye a medida que se avanza hacia su desembocadura. En el Medio Uruguay, de fondos pétreos, sin erosión de terrenos ricos en materias orgánicas, el agua transparente revela su escaso valor hidrotimétrico y la falta de plancton necesario para la nutrición y reproducción consecuyente de las especies. Pero el hecho biológico más interesante y al que nos hemos referido anteriormente es la existencia en el río de las esponjas *Uruguayaya Coralloides* y *Uruguayaya repens*, cuya influencia en la morfología del fondo del río merece especial consideración.

Con respecto a la primera, observa el estudioso compatriota arriba mencionado: "Esta especie de esponja tiene suma importancia, en primer término por tratarse de un género exclusivo del río Uruguay del cual lleva su nombre, en homenaje. En ninguna otra parte del mundo existe y el género más próximo por sus caracteres se encuentra en el río Congo, lo que implica indudablemente una antigua relación entre estas dos arterias fluviales."

"Recordando la teoría de Wegener tendríamos una ajustada explicación, dado que estos dos ríos pertenecerían a un mismo sistema antes de la separación de las masas continentales que actualmente representan a Sud América por una parte y Africa por otra, de manera que antes de su emancipación de medio marino, las esponjas tenían un tronco biológico ancestral común, al igual que los dos ríos que pertenecían a una misma cuenca fluvial."

Como los peces, han sido estudiadas la malacología, la ornitofauna, la entomología y demás ramas de la biología faunística del río Uruguay, desde mediados del siglo XVIII, con Azara, Peabody y otros naturalistas.

Entre los uruguayos, además de Dámaso Antonio Larrañaga —cuyos trabajos tardíamente publicados permitieron la prioridad de los destacados naturalistas franceses Cuvier y Valenciennes en su monumental "Histoire Naturelle des Poissons" (1828-1849)—, cabe mencionar,

entre otros, a Garibaldi J. Devincenzi, A. Formica Corsi, Dr. Florentino Felipponi, Carlos Berg, Luis P. Barattini.<sup>19</sup>

En lo que respecta a la mineralogía del valle del Uruguay en territorio de la República Oriental, puede citarse la obra de Rolf Marstrander: "Informe preliminar sobre las riquezas minerales de la República Oriental del Uruguay", en Bol. N° 2 del Instituto de Geología y Perforaciones. Montevideo, 1915.

## CAPITULO II

### Descubrimiento y exploración

1. El descubrimiento. — 2. Primeras navegaciones (1520-1750). — 3. Exploración del río (1750-1800). — 4. Viajeros y navegantes del siglo XIX. — 5. Los últimos reconocimientos

1. Tuvo Don Fernando de Magallanes en su hazañoso viaje de circunnavegación, un cronista: Francisco Albo. Y anota éste en su Diario o Derrotero: "Martes 10 [Enero de 1520] del dicho tomé el sol en 75 grados, tenía de declinación 20 grados, vino a ser nuestra altura 35 grados, y estábamos en derecho del cabo de Santa María: de allí adelante corre la costa leste oeste, y la tierra es arenosa, y en derecho del cabo hay una montaña hecha como un sombrero, al cual le pusimos nombre Monte Vidi, corrutamente llaman ahora Santo Vidio y en medio dél y del Cabo Santa María hay un río que se llama río de los Patos, y por allí adelante fuimos todavía por agua dulce, y la costa corre lessueste oesno-roeste 10 leguas de camino; después corre nordeste su-deste hasta 34 grados y un tercio en fondo de 5 y 4 y 3 brazas, y allí surgimos y enviamos al navio Santiago

---

19 Una compendiada pero bastante completa noticia de las exploraciones científicas del Uruguay en esta rama de la biología, capaz de orientar sobre su conocimiento, puede verse en el "Prólogo" del Boletín N° 6 del Servicio Oceanográfico y de Pesca: "Malacología Uruguaya", del Prof. Luis P. Barattini. (Montevideo 1951). Véanse, además, el Boletín N° 2 del mismo Instituto: "El Mar de Solís y su fauna de peces", por Fernando De Buen; el "Album ictiológico del Uruguay" por el Dr. Garibaldi J. Devincenzi y Luis P. Barattini (Montevideo 1926) y la ya citada publicación del Instituto de Investigaciones Geográficas: "X Aniversario de su fundación" (Montevideo 1947).

de largo de costa por ver si había pasage, y el rio está 33 grados y medio al nordeste; y allí hallaron unas isletas, y la boca de un rio muy grande era el rio de Solis, é iba al norte, y asi tomaron la vuelta de las naos, y el dicho navio estuvo lejos de nosotros obra de 25 leguas, y estuvieron en venir quince dias..."<sup>1</sup>

Tratemos de interpretar el sentido del derrotero transcripto luego del pasaje por Montevideo en viaje hacia el Oeste.

Hay direcciones de la costa uruguaya que se ajustan a las consignadas por Albo, como sucede luego de pasar la desembocadura del Santa Lucía en que el rumbo de la ribera es sensiblemente "lessueste- oesnoroeste"; pero no es posible ubicar, en cambio, una costa con dirección "nordeste-sudueste" por los 34° y un tercio. Bien podría ser que Albo, o sus copistas, hubieran equivocado la anotación del rumbo, ya que la costa de Colonia por la latitud indicada, se orienta del noroeste al sudeste, tomando la derrota del interior de los ríos hacia el estuario. Posibilidad admisible porque no puede asegurarse que el cronista haya formulado sus apuntes en el viaje de arribo al Plata, sino posteriormente, como lo prueba la expresión: "... al cual le pusimos Monte Vidi, corrutamente *llaman ahora Santo Vidio*".

Lo más preciso de esta narración es que la armada de Magallanes fondeó en los 34°20', latitud que corresponde a un punto de la rada de Colonia, frente a la desembocadura del arroyo de San Pedro, donde las profundidades varían de 3 a 6 metros, correspondiéndose con los fondos de 3 a 5 brazas que apunta Albo.<sup>2</sup>

Desde tal fondeadero se envía la nave *Santiago* para correr la costa buscando el pasaje de comunicación interoceánico, necesario a la continuación del viaje hacia las Indias Orientales.

1 ALBO, FRANCISCO. "Diario ó derrotero del viaje de Magallanes desde el cabo de San Agustín en el Brasil, hasta el regreso á España de la nao Victoria, escrito por ..." (Archivo de Indias en Sevilla, leg. 1º, papeles del Maluco desde 1519 á 1547). Nos hemos valido de la transcripción contenida en "Colección de los Viajes y Descubrimientos que hicieron por mar los españoles. Coordinada e ilustrada por Don Martín Fernandez de Navarrete". T. IV. Pág. 191 y sgtes. Editorial Guaranía. Buenos Aires, 1946.

2 Hemos tomado como valor de la braza, el de 1 m. 6718, equivalencia consignada en el "Manual de la navegación del Río de la Plata" de Lobo y Riudavets. Madrid. 1868.

En su exploración, la nave encuentra un río con islas en su desembocadura, cuyo curso se orienta al N-E, circunstancias que autorizan nuestra deducción de ubicarlo como el río Negro.<sup>3</sup>

¿Hasta dónde navegó la *Santiago*? Magallanes fondeó en los 34°20' y la pequeña nave se alejó 25 leguas. El problema consiste, en reducir tal distancia a las

---

3 Diferimos totalmente de la interpretación dada a estas anotaciones del Diario de Albo, por Don Eduardo Madero, —el autor que ha estudiado con más detención el punto referente al descubrimiento del río Uruguay,— en su "Historia del Puerto de Buenos Aires".

A nuestro juicio, Madero toma como "situación" lo que es "rumbo" de orientación.

La situación en latitud se daba normalmente —y se da— en grados, minutos y segundos; la indicación del rumbo magnético acompañando a los grados de posición se usaba y se usa para las longitudes. Por eso dice Albo que fondearon en "34 grados y un tercio" (posición en latitud); pero cuando dice "el río está en 33 grados y medio al nordeste", está indicando un rumbo magnético de orientación.

Navegando "de longo de costa" —la que debía ser la oriental ya que el canal profundo corre a lo largo de ella salvo el tramo del actual Canal de Márquez— al llegar a la altura del hoy Km. 50 del río, donde se inicia el Canal de las Tarantanas, aparece la boca del río Negro con sus islas, a los 33°30' al nordeste, precisamente como anota Albo: "...y el río está en 33 grados y medio al nordeste; y allí hallaron unas isletas..."

Para deducir que este río citado por Albo es el Uruguay, Madero se ve obligado a suponer que al establecerse "nordeste" se comete "un error tipográfico o de copia de una letra: la boca del Uruguay se encuentra al N.O. del fondeadero o punto de partida en que estaban las naves". Nuevos errores o deducciones poco fundadas, porque no habiendo participado Albo del viaje de la *Santiago*, el rumbo "33 grados y medio al nordeste" debe haberlo dado el piloto de la nave desde el punto en que estimó la orientación del río hallado, orientación que no tiene porqué haberse tomado desde el fondeadero de las naves de Magallanes, situado muchos kilómetros más al Sur.

Pero, además, y siendo perfectamente coherente con la realidad geográfica, dice Albo —que consignaba la información de la *Santiago*— que los expedicionarios hallaron además del río que iba hacia los 33 grados y medio al nordeste y las isletas, "la boca de un río muy grande..." que "iba al Norte". Precisamente, desde la iniciación del Canal de las Tarantanas en que el río Negro se marca a los 33°30' al N.E., la boca del río Uruguay se marca al Norte. Suponen los de la "*Santiago*", o Albo, que tal río es el de Solís, confusión perfectamente admisible dado el desconocimiento absoluto de la red hidrográfica platense, pero que no disminuye el valor de las deducciones que hemos hecho sobre realidades geográficas.

medidas actuales, supuesta una exacta estimación por los navegantes de 1520.

Tomando como equivalencia de la legua marina la común de las cartas antiguas, 20 leguas en 1 grado, la *Santiago* habría avanzado 1°15', vale decir que habría llegado a los 33°05', o sea al amplio displayado del río Uruguay donde cambiando su curso S-N en 90°, se adentra en la región de las islas, luego de recibir al río Gualeguaychú por su margen derecha. La región de Fray Bentos, para relacionar el punto con el territorio uruguayo.

Es posible que los navegantes no hayan avanzado tan al Norte como se deduce de las medidas empleadas.

Reduciendo la distancia de 25 leguas a kilómetros, siempre sobre la base de 1 legua igual a tres millas y 1 milla igual a 1.852 metros, la *Santiago* habría llegado a 139 Kms. de la latitud 34°20', o sea a un punto del actual Canal de los Ingleses situado entre las desembocaduras de los arroyos Caracoles, Grande y Chico. Quince Kms. al Sur de los 33°05', diferencia poco apreciable en distancia y en tiempo de navegación.

En dicha posición del Canal de los Ingleses, el río Uruguay va netamente al Norte, como consigna el Diario de Albo, de manera que nos parece más ajustado a la realidad de los sucesos tomarlo como límite del avance de la *Santiago*, la cual, pues, se habría adentrado plenamente en el Uruguay.<sup>4</sup>

Es, pues, esta pequeña nao de 75 toneles de porte y de un costo de 187.500 maravedíes, la más pequeña de la armada de Magallanes, la primera proa europea en

---

4 También en la apreciación del límite alcanzado por la *Santiago* hay incoherencia en las deducciones del Sr. Madero, pues sin reparar en la información precisa de Albo de que las naves "surgieron" (fondearon) en los 34°20', da como punto de partida de la nave exploradora, a "las inmediaciones del actual puerto de Colonia".

Contando las 25 leguas, equivalentes a 139 kilómetros desde la rada de Colonia, los navegantes habrían llegado frente a la isla de Lobos en la desembocadura del río Negro. Y el Sr. Madero dice que llegaron "hasta el actual Fray Bentos o sus proximidades".

Aquellas "isletas" que en nuestra interpretación localizamos como las del estuario del río Negro, son para Madero "las del archipiélago frente a la Colonia, Martín García, las llamadas Dos Hermanas, Sola y Juncal", situadas casi todas por debajo del verdadero punto de partida y que no se relacionan en forma lógica con el resto de la narración de Albo.



surcar las aguas del Uruguay, revelando al mundo la existencia de un río que habría de determinar tres siglos más tarde, en virtud de factores geopolíticos, sociales y económicos, la existencia de una nación, la más pequeña en extensión territorial de la América del Sur, a la que dió su nombre.<sup>5</sup>

Dirigía la *Santiago* Juan Serrano, o Juan Rodríguez

<sup>5</sup> La importancia y el sentido emocional que tiene para el Uruguay el descubrimiento de su río epónimo, bien vale la preocupación de consignar las características constructivas y material de armamento de la "Santiago".

Era su parte de 90 toneladas (1 tonel vizcaíno era igual a 1,2 toneladas sevillanas en los barcos de la carrera a las Indias), con obra muerta alterosa, a popa y proa.

Aprovisionada para un viaje de dos años, cargó en Sevilla los siguientes batimentos:

Bizcocho: .....	297 quintales,	3 arrobas, 13 libras
Aceite: .....	70 "	—
Vinagre: .....	30 "	—
Tocinos añejos: .....	31 "	12"
Quesos: .....	16 "	2"
Miel: .....	7½ "	
Vino: .....	60 pipas	
Harina: .....	1 "	
Pescado seco y bastina .....	45 docenas	
Bastina seca por pescado: .....	2 arrobas	
Habas: .....	8½ fanegas	
Garbanzos: .....	1 bota, 10 hanegas	
Lentejas: .....	2 celemines	
Ajos: .....	40 ristras	
Almendras con casco: .....	1 hanega 2 celemines	
Anchobas: .....	30 barriles	
Sardina blanca para pesquería: .....	1 jarr. 2000 sardin.	
Pasas de sol y lejía: .....	7½ arrobas	
Ciruelas pasas: .....	10 libras	
Azúcar: .....	16½ libras	
Mostaza: .....	2 jarras	
Higos: .....	2 seras. 2 quintales	
Carne de membrillo: .....	3 cajas	
Arroz: .....	12 libras	

Componía su tripulación a la salida de España:

<i>Clase</i>	<i>Nombre</i>	<i>Nacionalidad</i>
Capitán piloto de S.A	Juan Serrano	Vecino de Sevilla
Escribano	Antonio de Costa	Ribera de Génova
Maestre	Baltasar Ginoves	San Maló
Contramaestre	Bartolomé Prior	Isla Graciosa en las Azores
Dispensero	Gaspar Diaz	id
Calafate	Joan García	Génova
Carpintero	Ripart	Bruz en Normandía

Serrano, a quien debe la Historia, pues, el descubrimiento del río Uruguay un día de fines de enero de 1520. "

	Antonio Flamenco	Enveres
	Luis Martínez	Huelva
Marineros:	Bartolomé García	Palos
	Joan García	"
	Agustín	Saona

Otra lista da al Capitán Serrano como portugués y otra como castellano. (Martín Fernández de Navarrete. Obra cit. T. IV. Págs. 3, 10, 11 y 21).

6 MADERO, EDUARDO, "Historia del Puerto de Buenos Aires". Buenos Aires, 1939.

Demuestra este autor, que el descubrimiento del río corresponde a Juan Rodríguez Serrano y no a Juan Alvarez y Ramón —o a otro— como se ha sostenido y aún perpetuado en la tradición popular, al gravar en la lápida dedicatoria colocada en el obelisco levantado en la cumbre de Punta Gorda para glorificar la memoria de los descubridores:

1888

Los vecinos de Palmira y Agraciada  
elevan este monumento  
á la memoria  
de Juan Díaz de Solís, Sebastián Gaboto  
y Juan Alvarez Ramón  
respectivamente descubridores  
de los ríos Plata, Paraná y Uruguay  
de 1516 á 1527.

Dice en su alegato probatorio el Sr. Madero que "Azara, interpretando mal a Ruy Díaz de Guzman declaró *primer* descubridor del Uruguay a un capitán Juan Alvarez y Ramón." "Pero sea o no exacta la versión de Ruy Díaz de Guzmán, desde que dice que Alvarez y Ramón vino en la expedición de Caboto, no pudo su exploración preceder al descubrimiento hecho por Juan Rodríguez Serrano."

Aquel navegante, por otra parte, parece ser un hombre imaginario pues, según Madero, "entre los capitanes que mandaban las naves de Caboto no se encuentra el nombre de Juan Alvarez y Ramón; tampoco se encuentra entre los empleados principales y secundarios, ni en la nómina de los hijodalgos y personas que con Caboto vinieron, que publica Herrera. Navarrete no menciona en su "Biblioteca Marítima" el nombre de Juan Alvarez y Ramón. Luis Ramírez, en su minuciosa carta, tampoco lo menciona; ni la exploración ni el suceso en que se dice fué víctima, ni la pérdida de la nave, —acontecimiento muy importante en aquellas circunstancias".

Y que correspondió a Juan Rodríguez Serrano la gloria del descubrimiento, merece del Sr. Madero las siguientes afirmaciones: "Que Juan Rodríguez Serrano mandaba entonces la *Santiago* (cuando penetraron en el Uruguay) es también indudable: de España salló mandándola, como lo hemos demostrado; la mandaba en la Bahía de San Julián; en ella, el 3 de Mayo de 1520, descubrió el Río de Santa Cruz; y por último, bajo su dirección y durante un temporal

El destino reservó tan trascendente hallazgo para tan ilustre Capitán.<sup>7</sup>

2. Siete años más tarde, el 6 de abril de 1527, fondea Gaboto en un punto de la costa uruguaya, actual departamento de Colonia, que llama puerto de San Lázaro,<sup>8</sup> del cual parte el 8 de mayo para internarse en el Paraná, posiblemente por la boca del Bravo, por lo que el descubridor del caudaloso río no llegó a surcar las aguas del Uruguay, en su primer contacto con la región

se perdió esa nave el 22 de mayo de ese año, pocas leguas al Sur de dicho Río. Podemos, pues, con entera confianza proclamar al capitán Juan Rodríguez Serrano "descubridor del río Uruguay".

7 Madero, en su obra citada, luego de afirmar que era Rodríguez Serrano "prudente, valeroso y noble —virtudes que pocas veces reúne el hombre— ... a las que agregaba algunos méritos científicos, pues era piloto de sus altezas", da los siguientes datos biográficos del descubridor del río Uruguay: En el combate de la bahía de San Julián se declaró "por el Rey y por el capitán Hernando de Magallanes". Por la confianza que le inspiraba, no vaciló este jefe en elegirle para buscar en aquellas costas, el anhelado canal que le permitiese doblar el continente, misión no coronada por el éxito porque una violenta tempestad, desgarrando las velas, arrojó la pequeña nave a la costa de Monte León. Vuelto por tierra a San Julián, Serrano fué designado para sustituir a Luis de Mendoza en el comando de la "Concepción", en la cual participó del descubrimiento del célebre estrecho y del cruce del Pacífico hasta el archipiélago filipino. Cuando Magallanes resolvió atacar al rey de la isla Matán, el prudente Serrano le aconsejó "que no tratase de aquella jornada, "porque además de que ello no seguía provecho, las naves quedaban con tan mal recaudo que con poca gente las tomarían; y que si todavía quería que se hiciese, no fuese, sino que enviase otro en su lugar."

Con igual tino y prudencia aconsejó al sucesor de Magallanes, Duarte Barbosa, cuando éste decide aceptar la capciosa invitación de los naturales de bajar a tierra para recibir los presentes para el Rey de Castilla. Ofendido en su pundonor, al tomarse por cobardía lo que era inteligente prudencia, es Rodríguez Serrano el primero en saltar a tierra donde los españoles son traidoramente asesinados salvo él "porque era bien quisto de los indios". Le llevan éstos a la playa donde anuncia a los tripulantes que sus aprehensores le entregarían por dos piezas de artillería y pide que le rescaten, lo que sus compañeros no hacen por impotencia o temor. "Los zebús, en salvaje algazara, le ultimaron entonces, y el descubridor del Uruguay allí quedó, como el náufrago de Byron, sin tumba ni féretro, sin tañidos ni recuerdo!", termina Madero.

8 Mucho se ha discutido y se investiga para situar este puerto de San Lázaro que Madero, en su obra citada, ubica en las proximidades de Punta Gorda (Pág. 100 del texto y notas 22, 25 y 27 a la

en que confunden sus cursos los dos grandes componentes del estuario platense.

Conociendo Gaboto por información de Francisco del Puerto que no le era posible utilizar en la navegación del Paraná sus naves mayores, confía la "Trinidad" y la "Santa María del Espinar" a Antón de Grajeda a quien recomienda busque "algun puerto seguro do las metiesen".<sup>9</sup> Nada más seguro y más lógico, que internar las naves en el río Uruguay hasta un punto que ofreciendo calidad de buen fondeadero, estuviese lo más próximo posible a las bocas del Paraná por donde debía retornar Gaboto o enviar mensaje a los que quedaban. La Geografía nos muestra que los puntos en los cuales concuerdan esas condiciones son la desembocadura del río San Salvador o el delta del río Negro, distantes 135 y 142 Kms., respectivamente, de la rada de Colonia.

Y bien, Diego García que llega al Plata tras la estela de la armada de Gaboto, fondea en la isla de San Gabriel en los últimos meses de 1527 y "porque [hallamos] Rastro de xpistianos", dice, partió río arriba encontrando a una distancia de 25 leguas las naves de Grajeda,<sup>10</sup> encuentro que debe haberse verificado hacia mediados de enero de 1528.

Si estas 25 leguas deben contarse desde San Gabriel, como parece lógico, la reunión de las naves se produjo a 139 Kms. de aquella isla, o sea en la ensenada que forman la desembocadura de los ríos Negro y San Salvador.

La "Trinidad" y la "Santa María del Espinar" de Gaboto, pues, y luego el bergantín de Diego García,

---

carta de Luis Ramírez transcrita en el Apéndice 8). Creemos que una interpretación y compulsión cuidadosa de la documentación citada por Madero como fundamento de su tesis, demuestran precisamente su error.

Por ahora, y en base a la documentación conocida, creemos más justa la hipótesis de Julián O. Miranda que lo sitúa en el actual puerto de Conchillas, frente a Martín García.

Véase, al respecto, su trabajo: "El puerto de San Lázaro y el fuerte de San Salvador" en *Revista Histórica*. T. VIII. N° 22. Montevideo 1916.

9 CARTA DE LUIS RAMÍREZ. Apéndice N° 8 en la obra de E. Madero citada.

10 FURLONG CARDIFF, GUILLERMO, "La Memoria de Diego García". *Revista de la Sociedad de Amigos de la Arqueología*. Tomo VII. Montevideo, 1933.

serían las proas europeas que siguieron a la "Santiago" en la navegación del Uruguay.

Ninguna documentación conocida consigna si Grajeda aprovechó a explorar este río en el tiempo que permaneció fondeado en sus aguas; parecería que así debiera haberlo hecho, dada la psicología de navegantes exploradores y el interés de Gaboto en reconocer la región en que se adentraba, desviándose de su objetivo. Sin embargo, ninguna documentación conocida hasta la fecha revela que Grajeda u otro miembro de la expedición hayan avanzado por el río Uruguay más allá del paraje reconocido por Rodríguez Serrano.

La cartografía de la época no aporta tampoco ningún dato nuevo; confirma, como era de esperar, la documentación narrativa.

Ningún plano anterior a 1520 en que es descubierto el Uruguay, puede contener referencia a dicho río. Los inmediatamente posteriores, pero anteriores a 1528: Turín, Salviati, Anónimo de Weimar, sólo contienen la boca del Plata con la denominación de Jordan o Giordano. Sin embargo, los sobrevivientes de la expedición de Magallanes entraron con la "Victoria" al puerto de Sanlúcar, el 6 de setiembre de 1522, llevando el conocimiento de todas las nuevas tierras visitadas.

Estos hechos y la ninguna constancia toponímica especial dejada con respecto al río que por primera vez navegó Rodríguez Serrano, lleva a pensar que debe haberse considerado al Uruguay como una continuación o brazo del río Solís. Hay un detalle sugestivo en el planisferio de Maggiolo trazado en 1527, en fecha anterior, pues, a los descubrimientos de Gaboto en la región hidrográfica platense: a la altura del paralelo 32°, junto al cabo de *Santa María del Buen Deseo*, se abre la amplia boca de un río que se interna profundamente en el continente llevando los nombres de "*Río Jordan*" en la margen derecha y "*Río San Cristófo*" en la margen izquierda. ¿Fantasía o reflejo de alguna información confusa relacionada con el viaje de Rodríguez Serrano?

Es en el mapamundi de Diego Ribero de 1529 que aparece por primera vez el "R° de Uruay", como se consignan el "R° de Paraná", "R. de Carcarañá" y "R° de Paraguay", nomenclatura originada en el conocimiento del viaje de Gaboto que debe haber llegado a Ribero a fines de 1528, ya que los comisionados del descubridor

del Paraná, Hernando Calderón y Jorge Barlow, partieron del Plata en julio de 1528 para arribar al puerto de Sanlúcar en octubre de dicho año. Los comisionados llevaban, además de las noticias personales de Gaboto, la interesante carta de Luis Ramírez que hemos citado, fechada en San Salvador el 10 de julio de 1528, con ilustrativas referencias a la región hidrográfica del Plata.

En el enigmático planisferio de Gaboto que aparece recién en 1544, se consignan los ríos "de huruay", "negro" y "de salvador" desembocando separadamente en el Plata, documentando gráficamente la errónea referencia estampada sobre el planisferio: "Llaman los indios a este gran río, el río Huruay; en castellano, el río de la plata".<sup>11</sup>

Y su carta confirmaría nuestra suposición de que Gaboto, o su gente, no pasó el Uruguay más allá de la desembocadura del río Negro.

Termina el siglo XVI, 62 años más tarde de aquella conjunción de naves españolas en las proximidades del San Salvador, sin que haya avanzado la exploración del Uruguay, pero las tierras contiguas al tranquilo fondeadero utilizado por Antón de Grajeda son las elegidas por Garay cuando baja de Santa Fe a socorrer a Ortiz de Zárate, y por el mismo ilusionado Adelantado, para materializar en unas pocas barracas de madera y barro, la disposición de las capitulaciones de poblar "entre el distrito de la ciudad de la plata y el de la ciudad de asuncion donde mas convenga... y otro pueblo en la entrada del rrio en el puerto que llaman de san graviel o buenos aires".<sup>12</sup>

En el primer tercio del siglo XVII, dos hechos: idealista, de inspiración religiosa, uno; de índole económica, el otro, comienzan a develar el curso del gran río.

Al Norte, por los paralelos 28 y 29 de latitud Sur, se expande la obra catequística y colonizadora de la Compañía de Jesús que impulsada por ardiente fe, atraviesa la magna corriente a la altura del Ibicuy entre abril y mayo de 1625, para internarse en las selváticas tierras de su margen oriental. Al Sur, llegando hasta más abajo de su desembocadura, es el activo

11 LEVILLIER, ROBERTO. "América, la bien llamada". T. II. Pág. 123. Buenos Aires. 1948.

12 LAFUENTE MACHAIN, RICARDO DE. "Poblaciones efímeras (río de San Juan y San Salvador)". Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay. T. XIII. Montevideo 1937.

Hernandarias, de espíritu práctico y experiencia colonizadora, estimulado por intereses económicos propios, quien surca el río en toscas embarcaciones, para explorar las tierras desiertas que se dilatan desde la margen izquierda a los confines del Plata, transportando a la vez algunas cabezas de ganado que han de contribuir con su tranquila e ingente procreación, inexplorada por decenas de años, a acrecentar hasta cifras fabulosas las "vaquerías del mar", mezclándose con las que pocos años más tarde —1634— introducen los jesuitas por sus tierras misioneras.

En carta a Felipe II de 5 de mayo de 1607, comunica Hernandarias su intención de explorar la banda oriental del Uruguay, casi desconocida.

"Para seguridad de esta ciudad [Buenos Aires] — dice — he de pasar este año que viene con alguna gente y caballos a correr la otra banda que llaman de los charrúas y poner alguna gente en un puerto que se descubrió en un paraje que llaman Montevideo." <sup>13</sup>

Y en comunicación de 2 de junio de 1608, dando cuenta de haber cumplido su propósito, manifiesta: "Desde hace 8 meses hice el descubrimiento de la banda del Norte, que es de los Charrúas, saliendo de Buenos Aires a la ligera para Santa Fe, de donde saqué gente que tenía prevenida para descubrir el Río Uruguay a 50 leguas de allí, por caminos no descubiertos, con veinte carretas y canoas varias y llegué al Uruguay dejando aquí setenta soldados, ordenándoles vinieran descubriendo a pararse en cierto paraje frontero a Buenos Aires, en la banda de los charrúas..." <sup>14</sup>

El cruce del río Uruguay debe haberse efectuado entre Salto y Paysandú. <sup>15</sup>

Luego de breve ausencia, determinada por funciones de su cargo, Hernandarias se reúne con su gente y explorando el país llega nuevamente a las márgenes del Uruguay, en las proximidades del Ibicuy, sin haber perdido en la larga expedición de siete meses, ninguna de sus carretas ni canoas en que atraviesa los múltiples cursos de agua de la regada campaña oriental.

<sup>13</sup> PORTO, AURELIO. "Historia das Missões Orientais do Uruguai". Pág. 198. Río de Janeiro. 1943.

<sup>14</sup> PÉREZ COLMAN, CÉSAR B., "Entre - Ríos. Historia. 1520 - 1810". T. I. Pág. 101. Paraná. 1936.

<sup>15</sup> AZAROLA GIL, LUIS E., "Los orígenes de Montevideo", Buenos Aires, 1933.

Es interesante señalar que en el mapa atribuido a Ruiz Díaz de Guzmán, de 1612, o sea 4 años más tarde del viaje de Hernandarias, aparece señalado "El Salto" en el curso del río.

Refiriéndose al origen de la ganadería en la Banda Oriental del Uruguay, dice el Dr. Emilio Coni que se debe a las introducciones hechas por los jesuitas en sus Misiones del Alto Uruguay en los años 1620 y siguientes, y de otras dos realizadas por el Gobernador Hernandarias, una en la isla del Vizcaíno —desembocadura del río Negro— y otra en tierra firme, frente a San Gabriel. El mismo Gobernador depone con testimonio de testigos, acerca de estas operaciones practicadas en el río Uruguay entre 1611 y 1617. En esa primera fecha, el ganado fué enviado en barcas a las islas.<sup>16</sup>

En cuanto a la intervención de los jesuitas en el conocimiento del río Uruguay, comienza a hacerse efectiva cuando el fervor religioso del padre Roque González encuentra oportunidad de penetrar en las tierras que constituían las provincias etnográficas del Uruguay, Tape e Ibiaza, comprendidas entre el curso del gran río y el Atlántico (Lám. 7).

Se inicia así la primera etapa —1619-1638— de la colonización jesuítica en las tierras del Alto Uruguay, la que desciende por la margen derecha hasta Yapeyú y avanzando por la banda oriental hasta las tierras altas del Planalto de Río Grande del Sur, reconoce los grandes ríos de las cuencas de la Laguna de los Patos y del Uruguay, río que es navegado en cientos de kilómetros, permitiendo a aquel dinámico misionero concretar la primera descripción geográfica de la región del Uruguay.

Afectada la colonización jesuítica de la región oriental por las reacciones hostiles de algunas parcialidades indígenas y por los asaltos reiterados de los "bandeirantes", en procura de hombres y ganados con que poblar sus tierras, acrecentar sus tropas y satisfacer su hambre, se defiende, primero, para retroceder luego, hacia 1637, repasando el Uruguay para fijarse en su banda occidental con las reducciones de Santa María, San Javier, Yapeyú, Santo Tomé y Mártires.

El fervor religioso, abnegado y heroico hasta el mar-

---

16 CONI, EMILIO A., "La introducción del ganado bovino en el Uruguay". Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana. Vol. VI. Págs. 39 a 41. Buenos Aires, 1929.



tirio que caracteriza la acción jesuítica en esta primera etapa de su obra colonizadora, no abandona ya más las tierras del Alto y Medio Uruguay. Por el contrario, se afirma y se acrecienta —50 años más tarde ha de volver a la banda oriental— creando un centro de interés que se vincula por relaciones múltiples con las poblaciones del Plata.

La vía de encauzamiento de esas comunicaciones, el camino de penetración más fácil y seguro, es el río Uruguay, plácido y acogedor aún cuando batido a veces por la hostilidad del aborigen; río que comienza desde entonces a llenar una función social y económica que da relieve a su traza geográfica.

Veamos en detalle los sucesos que predisponen su conocimiento y su función civilizadora, siguiendo cronológicamente la acción colonizadora jesuítica.

Hacia el primer cuarto del siglo XVII, la noticia de esa acción en las reducciones paraguayas establecidas donde el Paraná acerca su curso al Uruguay, había trascendido hasta los pueblos que moraban en la cuenca de este último; y hacia 1619 pusieron en contacto con los misioneros de Itapúa, mostrando su buena disposición para recibirlos (Apéndice I, N° 1).

Solicitada la correspondiente autorización del Padre Provincial, Pedro de Oñate, accede éste a que el Padre Roque González “entrarse a romper este nuevo majuelo del señor con el arado del Evangelio”; y el misionero, luego de comulgar “y ofrecerse a sí mismo en sacrificio por la conversión de los pueblos gentiles”<sup>17</sup> pónese en camino el 25 de octubre de 1619 y alcanzando el Aracatín, afluente del Uruguay por su margen derecha, “tomó posesión de tan extenso territorio, en nombre de Cristo y del rey y determinó fundar una población en una localidad denominada Ybitiracua que, distando una legua del río, era punto de reunión de muchos caciques”. “En seis meses reunió más de 200 familias y cuando llegó el coadyutor P. Alfonso de Aragón, aumentó el número de forma que fué preciso construir una iglesia espaciosa. Bendiciéndose el día 8 de diciembre y habiendo fundado el P.

---

17 TESCHAUER, CARLOS P. (S. J.), “Vida e Obras do Padre Roque Gonzalez de S. Cruz, S. J. Primeiro Apostolo e Civilizador de Rio Grande do Sul”. Pág. 42. Porto Alegre. 1928.

Roque la población en 1619, en la misma fecha recibió la invocación de N. S. de la Concepción.<sup>18</sup>

Tal es, pues, la primera población del Alto Uruguay que Azara sitúa en 27° 58' 44" de latitud Sur y 2° 3' 47" de longitud.<sup>19</sup>

Esta fundación que otros escritores llevan a un año más tarde,<sup>20</sup> se produce en momentos en que por Real Cédula se da a la región del Plata un nuevo ordenamiento político y religioso. La "Provincia Gigante de las Indias"<sup>21</sup> es dividida en dos jurisdicciones: la Gobernación de Buenos Aires, que comprende las tierras de las actuales provincias centrales y litorales de la República Argentina y las situadas al oriente del río Uruguay hasta las posesiones portuguesas, y la Gobernación del Paraguay, con los límites actuales de esta República, aproximadamente.

Las fundaciones jesuíticas de la cuenca del Uruguay, pues, pasaban a depender de las autoridades políticas y religiosas con asiento en la capital del Plata.

Primer mandatario de la Gobernación de Buenos Aires fué designado Diego de Góngora (1618-1623), a quien interesaba colonizar y poblar las tierras del Alto Uruguay de las cuales había tenido noticias por nueve indios llegados a Buenos Aires desde aquellas lejanas tierras al comenzar el mes de agosto de 1619, vale decir, antes que iniciara su viaje el P. Roque González.

Procedían tales indios de comarcas situadas precisamente en la región en que iría a actuar este misionero meses más tarde, según se desprende de la comunicación pasada por el Gobernador Góngora al Rey con fecha 6 de agosto de 1619. Y dando los aborígenes al Gobernador informes tan favorables a las posibilidades de colonización de aquellas zonas, movieron su ánimo a intentarlo, cerciorándose previamente de la veracidad de los relatos y buena disposición de los indios, a cuyo efecto, y obrando con prudente cautela, dispuso que tornaran aquéllos a sus

18 TESCHAUER, CARLOS P. (S. J.), "Vida e Obras..." cit., pág. 48.

19 AZARA, FÉLIX DE, "Geografía física y esférica de las Provincias del Paraguay y Misiones Guaraníticas". Bibliografía, prólogo y anotaciones por Rodolfo S. Schuller. Pág. 125. Mdeo. 1904.

20 Azara, basándose en Lozano, da el año 1620, según la cita hecha en nuestra nota anterior; y lo mismo Charlevoix y Guevara, según nota colocada por el P. Teschauer en su obra citada, Pág. 49.

21 PRIETO, JUSTO, "Paraguay, la Provincia Gigante de las Indias". Buenos Aires. 1951.

tierras sin más acompañantes que dos caciques de otras reducciones. Prometieron los indios regresar con otros de sus parcialidades. (Apéndice I, N° 2).

Dice el testimonio que de todo esto mandó levantar el Gobernador por Escribano Público, que dichos indios "vinieron a esta ciudad a la trinidad en canoas por el Río", (Apéndice I, N° 3) y si bien no se precisa que esa navegación se haya practicado desde el Alto Uruguay hasta Buenos Aires, es presumible que así se haya efectuado, deducción posible por similitud de viajes posteriores inmediatos de cuya realización nos referimos a continuación.

Estaríamos, pues, ante una comprobación interesante: la navegación del río Uruguay en casi todo su curso, practicada por embarcaciones menores desde el principio del siglo XVII.

En comunicación del 12 de noviembre de 1628, Góngora comunica al rey que aún no han regresado los indios, hecho que atribuye a condiciones desfavorables "de los bastimentos"; acaso la fallida espera fuese una consecuencia de la penetración jesuítica. (Apéndice I, N° 4).

El Gobernador que ha pensado ya en la intervención de los miembros de esta compañía, como lo indica su citada comunicación del 6 de agosto, obtiene del Provincial Pedro de Oñate que destine al Padre Pedro Romero "para hacer una entrada río arriba por el Uruguay". Refiriéndose a esta misión, dice el Padre Techo, que Góngora solicitó la colaboración de Oñate para que el P. Romero "ducho en el trato de los indios, fuese a Buenos Aires desde el Paraná que dista doscientas leguas de camino, y navegando por el Uruguay, explorase la voluntad de los que moraban cerca de éste, y al mismo tiempo intentase reducir a los Yaros y fundar un pueblo a la desembocadura del río. Puede conjeturarse la dificultad de tal empresa considerando que, si bien es verdad que el Uruguay no se halla muy lejos de Buenos Aires, nadie había penetrado hasta allí."<sup>22</sup>

Acompañado por algunos indios amigos emprende la navegación el misionero, remontando el río "casi cien leguas"; vale decir, hasta la desembocadura del Ibicuí; pero hubo de desistir de la continuación de su viaje ante la

<sup>22</sup> TESCO, NICOLÁS. Traducción española de "Historia Provincie Paraquariæ Societatis Jesu". Pág. 135. Madrid. 1897.

amenaza de muerte de los indígenas, recelosos de las intenciones que llevaban al español a sus moradas. (Apéndice I, N° 5).

Esta navegación —la primera practicada por un europeo, de que tengamos conocimiento, a un siglo del descubrimiento del río— llevada más allá del Salto Grande cuyo desnivel debe salvarse a remo, con agobiante fatiga, si pone de relieve la magnitud del esfuerzo colonizador, da idea de la valoración asignada al río Uruguay como camino de penetración, superior a las vías terrestres a cuya apertura se oponía toda la hostilidad de una naturaleza virgen, habitada por pueblos agresivos.

Mientras tanto, allá en el Norte, vegeta el esfuerzo civilizador jesuítico. Rodeada de elementos adversos, la pasión misionera del P. Roque González queda limitada a las lindes de su primera reducción: unas pocas casas de tronco, una iglesia con su cruz, irrumpiendo en “el espectáculo sublime que ofrece la naturaleza cuyo encanto nativo no quitó aún la violencia del hombre. Parece recordar aquella mañana original en que salió pura y bella de las manos del creador.”<sup>23</sup>

Entre fines de 1625 y 1626, llega en visita hasta Concepción, el Padre Provincial Nicolás Mastrillo Durán, y en conocimiento de la situación estacionaria, alienta al Padre Roque para que “intentase navegar río abajo a tomar noticia de la disposición de la tierra”. (Apéndice I, N° 5). Y así lo hace el misionero despejando “el velo del río potente, que serpentea ya por entre campiñas dilatadas, ya por la espesura multiseccular de las breñas. En sus ondas habita el carpincho y abunda el pez variado y sabroso. De cuando en cuando aparecen en las márgenes unas como columnas de granito; pero vistas de más cerca muestran ser troncos de árboles petrificados. Bandas de papagayos multicolores, levantando vuelo, llenan los aires con sus gritos destemplados. Las conchas son tantas que no se sabe si es a ellas o a los papagayos que el río debe su nombre.”<sup>24</sup>

No puede adelantar mucho su navegación el misionero, salvando de la muerte a mano de los indios por una estratagema que narra Mastrillo Durán en su Anua citada; pero firme en su misión apostólica, resuelve remontar el

<sup>23</sup> TESCHAUER, “Vida e Obra do P. Roque Gonzalez...”, cit. Pág. 53.

<sup>24</sup> Ibídem, Pág. 54.

río para tentar nueva fortuna en nuevos lugares, logrando éxito esta vez con la fundación de San Nicolás, el 3 de mayo de 1626, en la margen izquierda del Piratiní, situada aproximadamente por Rego Monteiro en 28° 26', de latitud y 12°24' de longitud O. de Río de Janeiro.<sup>25</sup>

Entre tanto, Diego de Góngora ha sido sustituido por Francisco de Céspedes (1624-1632) en la Gobernación de Buenos Aires. Es bien acogido y mantiene buenas relaciones, en los primeros tiempos de su mandato, con todas las autoridades civiles y eclesiásticas. Por éstas supo Céspedes de los esfuerzos de los jesuitas para colonizar dentro de los límites de la Gobernación, y entró en sus cálculos favorecer tales reducciones como deber y méritos de su función, bien que provocando graves conflictos entre los indígenas cuando, llevado por sus ambiciones políticas, introduce funcionarios civiles en la administración y gobierno de las mismas. (Apéndice I, N° 5).

Para satisfacer su propósito y según la versión que de ello da la Anua recién indicada, comenzó por atraerse la voluntad de los charrúas, moradores de la banda oriental del Uruguay y relacionados con los indígenas de las tierras en que estaba operando el P. Roque González. Reservaba a los charrúas las funciones de mediadores.

Sus esfuerzos lograron que un cacique bajase a Buenos Aires donde fué muy agasajado y se comprometió a guiar al Alto Uruguay una expedición que integraría el español Hernando de Zais —o Zayas— “mui practico en tratar con los Indios y [que] savia muy bien su lengua.”

Concertado el viaje, recibe Zayas el 5 de febrero de 1626 las instrucciones a cumplir y parte con el cacique en una canoa, “sin otro resguardo que un arcabuz al hombro”. Veinte días tarda en remontar las 120 leguas que separan a Buenos Aires del Ibicuity —actual Ibicuí— en cuya boca se detiene para enviar regalos y un mensaje “al gran cazique”, instándole a que viniese a verle y a protegerle de los naturales, a lo cual accedió, pues “vino a verse con este testigo —Zayas— con los ducientos yndios que le pidio, trajo quarenta canoas cargadas todas de bastimento, yuca, frissoles, arina del Brasil, batatas, çapallos, gallinas, mani que todo es sustento de los dichos

25 REGO MONTEIRO DA COSTA, JONATHAS, “As primeiras reduções jesuíticas no Rio Grande do Sul”. Revista del Instituto Histórico de Río Grande del Sur”. 1º, XIX, 15.

yndios y cantidad de yerba que llaman del Paraguay y se alojó con su gente obra de dos cuadras”.

Solicitó Zayas al cacique salvaconducto para continuar aguas arriba, a lo cual accedió “avisandose con fuego y le dijeron a este testigo que con aquel aviso podía ir seguro”. Proporcionáronle los indígenas, además, una canoa con remeros para que se entrevistase con el Padre R. González, lo que se realiza el 24 de junio de 1626. (Apéndice I, N° 6).

Queda abierta así, tras un viaje de 700 kilómetros, la gran vía de penetración a las tierras flanqueadas por el Paraná y el Uruguay. La conquista de este río, que no pudo lograr el Padre Romero dos o tres años antes, a causa de las hostilidades de los indios, se consigue ahora por su buena disposición ganada, acaso, por la obra civilizadora de los misioneros.

Conocida y librada a la navegación la ruta del río Uruguay, se acrecentaban las posibilidades de colonización, al reducir en más de 500 kilómetros las comunicaciones de las tierras misioneras con el Plata, operadas hasta entonces por la vía del Paraná.

Justificadas resultan, entonces, las expresiones del Provincial Mastrillo Durán, al dar relación del viaje de Hernando de Zayas: “No se puede decir el regocixo del cielo de todos los Pes. de las reducciones vecinas del Paraná, en particular del Pe. Roque Gonzales viendo que Dios le convidaba, por donde no imagino, con la puerta avierta que el no avia podido romper con tanto trabajo”.

Y en verdad, que estaba plenamente capacitado para apreciar el valor de la libre navegación del Uruguay, quien, por no haberla disfrutado, vió durante siete años confinado su esfuerzo colonizador a los reducidos límites de Concepción.

Apreciando, pues, todo el alcance y consecuencias del viaje de Zayas, decide el P. González utilizar la ruta abierta para llegar a Buenos Aires, asiento de la Gobernación y el Obispado. Se pone en marcha por el río en compañía de Zayas, los caciques Ateyu y Santiago Necça y otros indios, arribando a la capital tras catorce días de navegación “y tardaron tanto por los malos temporales”.

Agasajó Céspedes a los viajeros; ordenó demostración de fuerzas y aprestos bélicos para convencimiento de los indios “que no creyan”. Y porque se le dijo que los naturales “questavan en un rrio que llaman piquirí”

poseían mucho oro, dispuso el Gobernador el apresto de una nueva expedición de la que formarían parte el capitán Sebastián Barbosa de Aguilar, con poder para ocupar y gobernar las tierras del Alto Uruguay; Zayas, con título de corregidor y administrador de Concepción, pudiendo sustituir a Barbosa en sus funciones; Pedro Bravo y Pedro de Payva. Precedidos por el P. Roque González, parten los nombrados en agosto de 1626.

Desde el Ibicuí regresa enfermo Barbosa acompañado por P. Bravo; continúan los demás guiados por el cacique Tayacan y ya instalados en Concepción, promueven con los jesuitas la fundación de San Francisco Xavier y San Nicolás de Piratiní.

En tales circunstancias llega a las reducciones el Superior Mastrillo Durán y resuelve enviar al Padre Miguel de Ampuero a Buenos Aires "a que diese razon de lo que se avia hecho y a que colasse las dichas reducciones por el patronazgo rreal". Transcurrido algún tiempo sin que regresase Ampuero, recelándose que hubiera sido víctima de los indígenas, acuerdan Zayas y el P. Roque González bajar a Buenos Aires; en Yapeyú se les suman Pedro Bravo y Pedro de Payva. A unas sesenta leguas de aquella capital encuentran al P. Ampuero viajando en compañía de otros religiosos y llevando diversos bastimentos para las reducciones. Mientras el P. González regresa con ellos, continúan los tres funcionarios españoles hacia la capital del Plata, a la cual arriban el 2 de julio de 1627.<sup>26</sup>

26 No explica el Provincial Mastrillo Durán, de la misma manera que Zayas, el viaje del P. Miguel de Ampuero a Buenos Aires. Según aquél, su comisión ante Céspedes tendría por finalidad entregarle un mensaje solicitándole el retiro de los funcionarios españoles que había enviado a las reducciones, en vista de los tumultos que su conducta autoritaria provocaba entre los conversos. Véase, al respecto, la última parte de la 1ª pieza del Apéndice I N° 5.

El Gobernador Céspedes admite la existencia de estos conflictos y haber llamado a Buenos Aires, en consecuencia, a los funcionarios españoles que había enviado a las reducciones. Véase, al efecto, lo que extracta el Padre Pablo Pastells del documento 74-4-13 del Archivo de Indias: "Carta del Gobernador de Buenos Aires, D. Francisco de Céspedes a S. M. Dice, que con el Guardián de San Francisco, de aquel puerto, Fray Juan de Vergara, redujo los indios de la costa de aquel Río de la banda del Norte, que hacían mucho daño, y fundó dos reducciones, dejando religiosos en ellas.

Que había enviado á los religiosos de la Compañía de Jesús á las provincias del Uruguay, Tape y Viaza, donde habían hecho mucho fruto y construido iglesias suntuosas; que convendría poblar aquellas provincias de españoles, y así lo había hecho. Pero por un

En este mismo año, es el Padre Diego de Alfaro quien arriba a Buenos Aires 'con diversas embarcaciones', viniendo "de la Provincia del Uruguay por el río Uruguay y por el Río de la Plata". (Véase el título: "Collegio de Buenos Aires" de Apéndice I, N° 5).

Con anterioridad, hacia 1625, y siempre con el propósito de hacer efectiva la ocupación de las tierras que caían dentro de los límites de su jurisdicción gubernamental, despachó D. Francisco de Céspedes al franciscano Juan de Vergara para que en compañía de fray Pedro Gutiérrez "criollo y lenguaraz" remontara el río Uruguay hasta la desembocadura del río Negro y fundara en las tierras de la banda oriental dos reducciones. Según relación del Gobernador al Rey, fueron erigidas con los nombres de San Francisco de Olivares y San Antonio de los Chanás. Del lugar de su asiento y demás circunstancias, no tenemos noticias. (Apéndice I, Nros. 7 a 13).

Si con el viaje de Zayas queda abierta la navegación del río Uruguay hasta el paralelo 28, poca es la información que se tiene de su curso en latitudes superiores, en el ambiente español del Plata.

En su Carta Anua de 1618 - 19 citada, Pedro de Oñate le asigna dimensiones semejantes a las del Paraná; pero, dice: "Sus fuentes y nacim.<sup>to</sup> nosesauen aunq.<sup>o</sup> seentiende latrae desdela vertientes delas cordilleras del Brasil."

En la Anua de 1626 - 27, mantiene Mastrillo Durán la incertidumbre respecto a los orígenes del río que se sitúan "en las cordilleras del Brasil"; y agrega: "lo cierto es que corre norte a sur, 300 leguas entre la costa del Brasil i río Parana [casi paralelo con entrambos]."

Por la relación del viaje de Zayas sabemos, sin embargo, que el Padre Roque González tiene conocimiento de un afluente del Alto Uruguay llamado "Piquirí".

El conocimiento paulatino de esta parte del río vendrá con la extensión de las misiones jesuíticas que se intensifican luego del viaje de Zayas: *San Nicolás de*

---

disgusto que uno de ellos tuvo entre indios, los hizo volver, por no tener orden de S.M. y no poderle hacer sin ella. Que hace más de dos años envió unos capítulos para hacer él la entrada y población á su costa, y no ha tenido contestación; como tampoco de ninguno de los despachos que había enviado y vuelve á enviar en esta ocasión. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1628." (PASTELLS, PABLO (S. J.), "Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay". T. I, pág. 418. Madrid. 1912).



*Piratini*, en la confluencia de este río con el Uruguay, el 6 de mayo de 1626; *Candelaria*, el 2 de febrero de 1627; *Asunción*, el 15 de agosto de 1628, ya en la región hostil en que actúa el cacique Nheçum; *Todos los Santos de Caaró*, cuya cruz ereccional se levanta el 2 de noviembre de 1628 y en la cual son muertos sus fundadores, por la gente de Nheçum; *San Carlos de Capí*, en 1631 y *Santos Apóstoles*, en 1633. Todas ellas en los límites del valle del Uruguay.

Una carta geográfica jesuítica trazada entre 1647 y 1649, de la cual damos una reducción regional en la Lámina 8, ofrece un trazado bastante completo del río, como que hace figurar al *Pepirí*. Pero sus orígenes —que se presentan con la confluencia de dos ríos, como es verdad— se llevan al paralelo 26°, en lo cual hay una sustancial diferencia con la realidad.

Es interesante observar en esta carta cómo se multiplican detalles para el curso superior del Uruguay, en contraste con la pobreza toponímica de los cursos medio e inferior, consecuencia lógica de los conocimientos de la época.

A la muerte de los Padres González y Rodríguez se produce el alzamiento de la parcialidad de Nheçum y luego, por 1636, la iniciación de las correrías de los “bandeirantes”, hechos que determinan el éxodo de las reducciones a la margen derecha del Uruguay: *San Nicolás* emigra en 1638; le precede *Candelaria* en 1636; *Mártires* se incorpora a la reducción de *Corpus* en 1637. *San Carlos* es arrasada por los paulistas en 1638 y en el mismo año fué abandonada *Santos Apóstoles*.

Pero ya se había efectuado la “entrada del Uruguay”, según la expresión de la época; las condiciones generosas de las tierras y el clima de su valle, y las ventajas de la situación geográfica de las reducciones, habían sido plenamente apreciadas por los colonizadores que no abandonarían más, hasta su expulsión definitiva por Carlos III en 1767, la región del Alto y Medio Uruguay.

Correlativamente con las reducciones de la banda oriental, se fundan en la margen derecha del río, *Santa María*, en 1626, por los PP. Diego Boroa y Claudio Royer; *San Javier*, en 1629, sobre una suave colina que domina al río distante un cuarto de legua; *Santo Tomé*, en 1632, poblada por los PP. Luis Arnot y Manuel Bertod; *Nuestra Señora de los Reyes de Yapeyú*, fundada en 1626 por el

P. Pedro Romero, en las riberas mismas del río y frente a la desembocadura del Ibicuí, situación estratégica de la que había de derivar su importancia, apreciada desde hora temprana por la avisora organización jesuítica y puesta de manifiesto, en este caso, por el comentario del Provincial Mastrillo Durán en su Duodécima Carta Anua ya citada.<sup>27</sup>

Levantada, en efecto, frente a un paso o alto fondo, dominaba la navegación del río Uruguay así como la entrada de las embarcaciones que por el Ibicuí se dirigían a las tierras de las provincias etnográficas de Ibiáza y Tape. Hemos de ver más adelante, cómo se convierte *Yapeyú* en punto de trasbordo para las embarcaciones que del Alto Uruguay se dirigen a los puertos del Plata, operación organizada eficientemente así con medios fluviales como con elementos terrestres, hacia mediados del siglo XVIII.

Entre tanto y en este primer período de colonización jesuítica (1619 - 1640), el río Uruguay sigue sirviendo como eje de todo el sistema económico - social de las regiones recorridas por su curso.

En 1635, el Padre Diego de Beroa se hallaba visitando las reducciones del Paraná y Uruguay, cuando tuvo noticias de que los paulistas se hallaban organizando una invasión a los pueblos de esta última provincia. Llegado a Buenos Aires consultó con los padres del Colegio las medidas a adoptarse, y todos fueron de parecer de oponerse con las armas, organizando al efecto una tropa con los indios reducidos. "Despachóse en consecuencia por de pronto, para tomar a su cargo las medidas del caso en el Uruguay al Padre Francisco Díaz Taño, veterano e insigne misionero y en su compañía, a los Hermanos coadjutores Antonio Bernal y Juan de Cárdenas, los dos, antes de entrar a la Compañía, por largo tiempo, ejercitados en el arte militar."

"Nombré además —continúa el Padre Beroa— al Padre Francisco superior de todas aquellas reducciones, con el cargo de visitarlas oficialmente. Partió este Padre el 15 de mayo de 1635 bien provisto con armamentos. Felizmente habían bajado por aquel tiempo los músicos

---

27 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS. Instituto de Investigaciones Históricas. "Documentos para la Historia Argentina". Tomo XX, Pág. 367 (Título: "Reducción de Nra. Sra. de los Reyes del Yapeyú"). Buenos Aires, 1929.

de las reducciones del Tape, para saludar al procurador a su llegada.”

“A estos músicos devolvió el Padre por el mismo camino, por el cual habían venido, aunque la subida del río es mucho más dificultosa que la bajada. Había que navegar 180 leguas, con un extraordinario repunte de aguas. Tuvieron viaje bastante feliz. Apenas llegado desplegó aquel hombre toda su habilidad, y con ánimo inquebrantable e incansable trabajo, organizó la defensa de las reducciones.”<sup>28</sup>

Un año más tarde, producido el asalto, decide el P. Beroa llevar el consuelo de su presencia a los afligidos pobladores. Alcanzando el río Uruguay sube por él hasta las reducciones de Concepción y San Nicolás. (Apéndice I, N° 14).

La utilización del río es ya total, así en misiones de paz como en actos de guerra.

De los de esta naturaleza, acaso el más importante por el número de embarcaciones que intervienen y las operaciones que se realizan, es el ligado a la “bandeira” de Antonio Raposo Tavares, en 1640, y dirigida contra las reducciones del Alto Uruguay. La operación termina en el desastre que la Historia ha recogido con el nombre de “descalabro de Mbororé”.

Según los documentos jesuíticos, esta “bandeira” se componía de 400 portugueses con armas de fuego, además de muchos mulatos, negros y 2500 flecheros con 700 canoas. Remontado el río Apeterebi (actual Varzea), desciende por la margen izquierda del Uruguay, favorecida por una gran creciente. (Diciembre de 1640).

El estado de las aguas permite que se adelante, en amplias balsas construidas al efecto, “grande cantidade de flecharia e outros pertrechos”, de lo que deducen los jesuitas, ya en aviso de la expedición, la magnitud del peligro.<sup>29</sup>

El 8 de enero de 1641, el Provincial P. Ruyer, convoca a 2000 indios de las reducciones, ordenando a todos

---

28 Ibidem. Décima Carta Anua, del Padre Diego de Beroa. Págs. 439 a 768. Nuestra cita se remite al Capítulo XI: “Las reducciones y misiones del Paraná y del Uruguay”, Pág. 549 a 551.

En esta última página, el P. Beroa hace referencia a un naufragio ocurrido en una isla desierta y totalmente estéril, del río Uruguay.

29 PORTO, A., “Historia das Missões...”, cit. Pág. 120 a 128.

los pueblos del Uruguay que hagan congregarse sus contingentes a la brevedad posible. En tanto avanza por tierra el P. Cristóbal Altamirano en misión de descubierta, sube el mismo Ruyter por el Uruguay, encontrando cuerpos de indios recientemente asesinados y 10 a 12 balsas "muy bien terminadas, hechas de cañas de tierra que los naturales llaman tacuara".

A fin de concentrar sus fuerzas, resuelven los padres reunirse en el río Acaragua, mientras canoas exploradoras marchan Uruguay arriba para mantener informados a los jesuítas, los cuales, cuando tienen noticias ciertas de la "bandeira", retroceden hasta un lugar llamado Mbororé. Allí se atrincheran, levantando palizadas en la ribera del río. Cuando el enemigo arriba a la aldea de Acaragua, "llenando el río de canoas de guerra", sólo encuentra una avanzada de 15 embarcaciones jesuíticas que al mando del indio Ignacio Abiarú, cumple una función de entretenimiento.

Una providencial tempestad retiene el avance de la "bandeira", permitiendo que el domingo 7 de marzo de 1641 los jesuítas reciban un refuerzo de 2000 soldados.

De las tropas de tierra asume el mando el P. Pedro Romero, y de las fluviales, Abiarú, quien cuenta con 70 canoas de guerra tripuladas por flecheros indígenas y 57 soldados armados de arcabuces.

Las tropas invasoras se atrincheran, a su vez. Y el combate —que se prolonga por varios días—, se formaliza cuando una balsa protegida por una empalizada y transportando una pieza de artillería, arremete contra los "bandeirantes" que enfrentan 130 canoas.

Tal el primer gran combate sobre las aguas del Uruguay, que se alarga hacia el mar entre riberas selváticas y explayados arenosos, corriendo silente sobre fondos fangosos o llenando el espacio con el rugido de las aguas despenadas en desniveles pétreos.

Ya no es más el río incógnito que no lleva a ninguna parte. Ahora, su develado curso, cumple una función civilizadora, con todos los beneficios de la vida de paz y todas las calamidades de la destrucción que acompaña a la lucha de los hombres. Por eso es incomprensible el informe que por esta época produce el Ministro español encargado de los asuntos de ultramar, Conde de la Merced, ante una solicitud que el Capitán Agustín de Vega y Pons, jefe de las fuerzas navales del Plata, presenta al

Gobernador José Martínez de Salazar, para efectuar un reconocimiento del río Uruguay a fin de apreciar su utilización desde el punto de vista militar.

Según la referencia,<sup>30</sup> y no obstante el informe favorable del Gobernador, el asunto fué pasado al Rey por su Ministro haciendo notar que no puede comprender la solicitud por cuanto "el dicho Río Uruguay es un río que no conduce a ninguna parte". Y Felipe IV provee de conformidad al dictamen de su secretario ministerial.

No pasarán muchos años sin que los hechos demuestren el error de concepto en que se tiene al río, que concurre a la defensa de los dominios reales.

En 1680, continuando hacia el Sur la penetración de las posesiones españolas, fundan los lusitanos la Colonia del Sacramento, dando origen a un conflicto que se arrastrará por cien años, jalonados con cinco asedios y asaltos a la ciudad amurallada. A los cuatro primeros son llamados a participar los indios de las reducciones, que bajan de sus pueblos navegando el Uruguay. "... ya venían llegando las primeras Tropas y dentro de pocos días llegaron todas, que se componían de quatro mil Indios, unos baxaron por el Paraná, y Río Uruguay en Balsas..." certifica el Capitán Andrés de la Quintana, en 1705, refiriéndose a las fuerzas concentradas por Baltasar García Ros para el segundo asedio de la Colonia.<sup>31</sup>

Las reducciones que han quedado en la margen derecha del Uruguay y las que se fundan en la banda oriental durante la segunda entrada de los jesuitas en dicha zona (1682), reclaman el uso del río para su subsistencia. Y algunas, como San Francisco de Borja, el primero de los célebres "7 pueblos de las Misiones Orientales", deben al río su existencia.

"Desde tiempos inmemoriales —comenta Aurelio Porto— por el paso de San Borja, en el río Uruguay, hacía Santo Tomé la penetración en el territorio riograndense, no sólo para la extracción de ganado de los rebaños recién descubiertos, como para el encauzamiento de los soldados que, en ocasión de la fundación de la Colonia del Sacramento, fueron al asedio de San Gabriel. En 1680,

30 CONDE MARENCO, ANTONIO V., "Cartografía histórica del río Uruguay". Conferencia pronunciada en la X Semana Geográfica del Uruguay, organizada por el Instituto Nacional de Investigaciones Geográficas de la Universidad de la República, noviembre, 1953.

31 BAUZA, FRANCISCO, "Historia de la dominación española en el Uruguay". Documentos de prueba. Pág. 340. Montevideo, 1929.

según documentos ya estudiados, un ejército misionero, custodiado por los padres Juan de Anaya y José Texedas y bajo el comando general del corregidor de Santo Tomé D. Cristóbal Capiy, traspuso aquel paso y atacó a D. Manuel Lobo, destruyendo la plaza portuguesa fundada meses antes en la margen meridional del Plata.”

“La fundación de San Francisco de Borja, que se verifica dos años después, tiene origen en esas actividades militares, que impone a Santo Tomé la creación de un puesto de emergencia para la defensa del vasto territorio amenazado por la expansión portuguesa que se orienta para el Plata, acrecida por las exigencias de orden económico que crease la ganadería con el descubrimiento de las “Vacarias do Mar”.<sup>32</sup>

A través de una vasta documentación se comprueba cómo, por esta época, el río Uruguay seguía siendo el camino que relacionaba las poblaciones mediterráneas y los puertos del Plata, dentro del marco oscilante de las posesiones españolas en esta región de la América Meridional, y acaso a través de las situaciones que ella divulga, el gobierno real haya comprendido la necesidad de hacer practicar un prolijo reconocimiento del río, modificando su criterio de 1662, a cuyo efecto instruye al Gobernador Agustín de Robles para que disponga se efectúe un relevamiento “puntual y exactamente del Río de la Plata y sus afluentes”.

El trabajo fué confiado al capitán Manuel de Ibarbelz, piloto principal de la nave insignia de las fuerzas navales que comanda Francisco de Retama.

Durante un año trabajó Ibarbelz en la función que se le encomendara, elevando en 1692 los resultados de la misma a su jefe, los que estaban representados por cuatro cartas, un informe y una “lista de indicaciones útiles”. De todo ello, sólo se conoce un mapa, según refiere Conde Marengo en su trabajo recién citado.

Las sucesivas misiones jesuíticas que arriban a Buenos Aires con destino a las reducciones del Alto Uruguay, nos dejan múltiples e interesantes noticias de la navegación del río y de las regiones que atraviesan.

Uno de los relatos más interesantes de los que tenemos noticias, es debido al jesuita austriaco Antonio Sepp

---

32 PORTO, AURELIO. “Historia das Missões Orientais do Uruguai”, Rfo de Janeiro 1943, cit. Pág. 298.

von Rehegg quien, en compañía de 43 misioneros, arribó a aquel puerto el 6 de abril de 1691.

“La navegación por el río se hace del siguiente modo, narra. Anteriormente habían sido llamados trescientos indígenas, para que nos transportasen en sus pequeñas embarcaciones río arriba. Estas pequeñas embarcaciones que los españoles llaman *canoas*, deben ser descriptas un poco antes de embarcarnos: Se toman dos árboles, en lo posible bien formados, de 70 a 80 pies de largo y de 3 a 4 pies de grueso.” [21 a 24 metros de largo por 0,90 a m. 1,20 de grueso] “Son amarrados con varas de mimbre en distancia de un paso y sobre la balsa colocan los indios cañas de bambú de doce pies de largo y dos palmos de espesor. Enseguida construyen encima una choza o casita de paja o bambú más fino, de tamaño que quepan dos o tres y hasta cuatro Padres. Las paredes y el techo son también de paja y por encima cubiertos de cueros de buey. No obstante que tales chozas sean simples y de paja, para un misionero que en Cristo murió para el mundo, representan tanto como el palacio de Munich o Innsbruck o el Palacio de Cámara de Augsburgo. En ellas puede leer sus libros espirituales, hablar en silencio con su Dios, escribir, comer y hacer todos sus ejercicios espirituales, como si habitase en tierra firme, en su Colegio. Todo eso puede hacerlo sin estorbo alguno y mal percibe que la embarcación anda, pues el agua no rumorea en virtud del inconmensurable ancho del río que más parece parado que corriendo, y porque los indios saben remar tan cuidadosamente que mal se oye el rumor de sus remos. Ni los indios hablan entre sí una sola palabra en todo el día, mientras reman; ni gritan o cantan para no molestar al Padre en sus oraciones y ejercicios”.

“En esas canoas o pequeños navíos embarcamos, pues, el día 1º de mayo de 1691, en un lugar que dista cuatro millas de Buenos Aires, para evitar que los indios precisen ir con sus canoas hasta Buenos Aires. Y es que los Padres no admiten que los indios convertidos entren en contacto con los españoles, por que los indios bautizados, que son gente buena y simple, se disgustan y entristecen cuando ven algo de mal entre los cristianos. Y los españoles no sobresalen por ser de los mejores. Embarcamos, pues, en esas canoas, de a dos y de tres.

Cada canoa era remada por veinticuatro hombres, río arriba, el cual parecía un gran mar, liso y calmo, como si no tuviera corriente. No debíamos temer un Neptuno enfurecido, como en el Océano Atlántico, ni un Eolo furibundo, ni bancos de arena, remolinos o arrecifes."

"Después que pasamos el Río de la Plata, encontramos islas a derecha y a izquierda, cada cual mayor y más linda que la otra. Alegrábanse los ojos y los corazones a la vista de los magníficos árboles verdes nunca vistos, de arbustos y bosques. Aquí, las más lindas palmeras, llenas de frutos amarillos, convidábanos con su sombra segura; allí, el laurel siempre verde ofrecía abrigo contra las tempestades. Limas y limoneros cargados de frutos bien carnudos y otras frutas innumerables, se ofrecían al hambriento y al sediento, de modo que pensábamos estar navegando en otro paraíso."

"Muchas especies de los más sabrosos peces se encuentran aquí en superabundancia, pero no vi ninguno que se pareciese a nuestras especies europeas. Yo mismo logré algunos sin anzuelo o nasa. Basta juntar las manos, sumergirlas en el agua y retirarlas rápidamente. El agua llega a hormiguar de peces. Y cuando los rayos solares la caldean un poco, saltan incesantemente y caen seguido sobre los navíos que pasan. Así también tuvimos el placer de coger algunos. La causa de esto consiste en que desde la creación del mundo, nadie pescó aquí."

"Después de ocho días dejamos el *Río de la Plata*, que desde aquí en adelante se llama Río Paraguai y, por la mano derecha, entramos al Río Uruguay. Entonces dejamos el grande Río Negro a mano derecha y el *Río Tercero* por la izquierda. El Uruguay tiene sus cabeceras a más de trescientas millas, en el Brasil. En su margen, a doscientas millas de Buenos Aires, hay 14 de nuestras reducciones indígenas, aldeas y pueblos. Las doce restantes se hallan en la margen derecha del río Paraná, más al interior del país. En el mapa universal, extremadamente interesante del R. P. Scherer, está consignada la localización de nuestras reducciones."

Luego de otras observaciones sobre esta carta de Scherer, continúa Sepp: "Hoy, quince de mayo, dejamos nuestras barquitas y fuimos por hora u hora y media a pasear por el campo próximo, a fin de rehacernos un poco. En la playa encontramos gran cantidad de piedra de colores, sumamente lindas las que si alguien supiese



pulir y bruñir, nada quedarían debiendo a las más legítimas piedras preciosas. Encontramos también unos utensilios bien curiosos, hechos de pura tierra y a pesar de eso muy resistentes; por dentro bien lisos, como vidriados. Los indios llenan esas vasijas de agua y en la calurosa época estival las cuelgan de noche al aire libre. Así conservan fresca todo el día su agua potable, como si hubiesen estado sobre el hielo. También se encuentran en este río plantas bien curiosas, pedazos de madera, pareciendo medio madera y medio piedra. Una cáscara de limón estaba toda petrificada, así como un pedazo de carne. No sabemos como es que sucede esa petrificación, si el agua tiene el poder de hacer semejantes transformaciones. Todo esto es muy curioso de verse."

Describe luego a los yaros, para cuya conversión fué destinado el Padre Behme; sus moradas y costumbres, anotando el instintivo amor maternal de las mujeres. Comenta la cantidad y manera de comer los indios la carne: sin sal y casi cruda; apunta el encuentro con el padre José Seravia de la reducción de Santa Cruz que vino río abajo con veinte músicos y porción de víveres.

"El día 26 llegamos, agrega, hacia medio día, a un lugar donde el río Uruguay cesa de ser un curso de agua y se precipita por las rocas, corriendo por casi media hora por encima de grandes piedras. Tenían por tanto que desmontar nuestras canoas, sobre las que estaban las cabañas, y arrastrar hacia arriba árbol tras árbol. Los indios lo hicieron en medio día. Entonces descansaron esa noche y la mitad del día siguiente, pues es un trabajo horrible arrastrar esos troncos gruesos y pesados de sesenta y hasta setenta pies de largo, por el agua, por medio de arrecifes estrechos para volver a amarrarlos e instalar encima las canoas, para que pudiésemos proseguir el viaje."

De la presencia de estas cataratas que forman el Salto Grande, deduce el P. Sepp: "Este obstáculo del río, con sus arrecifes estrechos y ásperos, lo hizo el Criador para mayor beneficio de nuestros pobres indígenas. Todos los Padres Misioneros están firmemente convencidos de eso. Hasta aquí llegaron los españoles con sus barcos en su insaciable codicia de dinero; mas cuando arribaron a este punto oyeron: *Non plus ultra*, ni un paso más. Teniendo por eso que regresar a Buenos Aires y hasta el día de hoy no pudieron poner los pies en

nuestras reducciones, ni pudieron realizar ninguna comunicación, ningún negocio, ningún tráfico con nuestros indígenas y esto constituye un beneficio indescriptible. Primero, porque los españoles son dados a muchos vicios que contagiarían a nuestros indios; luego porque los convierten en esclavos y siervos anulando la obra que a los Padres costó tanto trabajo y sudor.”

El 2 de junio llegan los misioneros a Yapeyú y entre los festejos con que se les agasaja, describe el P. Sepp las maniobras de dos embarcaciones “parecidas a dos fragatas o galeones bien armados”, llevando por ambas bandas hilera de mosquetones y portando un tambor, pífano y trompeta. “Relampaguean los mosquetes, suenan los tambores, resuena el límpido metal. Al mismo tiempo los dos navíos luchan entre sí, bien que con los guerreros en ellos escondidos, mientras de la boca de los mosquetes salían los rayos de fuego de la pólvora y las balas de plomo, y si unos negaban fuego, otros disparaban en su lugar”.<sup>33</sup>

Esta descripción del P. Sepp confirma la existencia en el Alto Uruguay, entre los pueblos de las misiones, de aquellas barcas armadas a que nos hemos referido anteriormente, interviniendo en la lucha contra la “bandeira” de Raposo Tavares.

En carta de 1719, el Padre Antonio Betschon relata al Rev. Javier Am-Rhin, provincial de la Alemania, el viaje hecho desde Buenos Aires a las Misiones: “El día 4 de agosto de 1717 nos pusimos en marcha seis jesuitas alemanes y cinco españoles y el padre Lorenzo Dable, señalado por los Superiores, para conducirnos con seguridad a las reducciones. Todos los demás compañeros de viaje fueron a Córdoba de Tucumán para acabar allí sus estudios. El 5 cada uno subió en su barca, que están construídas de la siguiente forma: dos o tres árboles excavados están atados entre sí estrechamente; sobre ellos se coloca una casita de quince pies de largo y ocho de ancho, en la que comúnmente hay una mesa, con cama y un altar preparado para la misa. 25 indios en cada barca la conducen en el mayor silencio y con tanta suavidad que el Padre puede cómodamente escribir en la casita y decir la Santa Misa. Teníamos 17 de esos barcos;

33 SEPP, ANTONIO, S. J., “Viaje a las Misiones Jesuíticas y trabajos apostólicos”. En “Biblioteca Histórica Brasileira”. XI, 2ª edic. San Pablo. 1951.

en ellos había 450 indios, todos muy bien pertrechados con arcos y flechas, lazo y armas de fuego para defendernos del temido asalto de los paganos. Después de haber vadeado el Plata, arriba, con esa pequeña flotilla durante dos meses, llegamos felizmente el 6 de diciembre a la primera reducción: Los Tres Reyes. Y con todo el pueblo que había salido a la ribera a nuestro encuentro, por verdes arcos de triunfo erigidos en honra nuestra, fuimos a la iglesia, en la que se cantó el Himno Ambrosiano por nuestra llegada..." "El 9 nos embarcamos de nuevo, y antes de anochecer llegamos a la capilla de Nuestra Señora de Oestingen, erigida por el Padre Sepp."

"El 12 de octubre nos despedimos del P. Nusdorffer, quien tenía orden de quedarse allí, y el 16 entramos en la reducción de San Borja, cuyos habitantes nos recrearon también con todo género de regocijos. El 19 salió a nuestro encuentro el padre Vicesuperior de estas reducciones, y nos condujo a Santo Tomé; allí abandonamos nuestras embarcaciones porque el restante camino continuamos por tierra." <sup>34</sup>

Diez años más tarde, el 19 de abril de 1729, llegó a Buenos Aires, conjuntamente con otros religiosos de la orden jesuítica, el P. Cayetano Cattáneo. Su destino son las Misiones Orientales y hacia ellas se pone en marcha con once compañeros el 13 de julio, luego que se reúnen las numerosas balsas tripuladas por 340 indios, enviadas desde Yapeyú al efecto.

La fragilidad de estas embarcaciones no les permite dirigirse directamente al Uruguay a través del Plata Superior, por lo que tomando como puerto de concentración y partida al riacho de las *Conchas*, en el delta del Paraná, navegan por sus canales hasta salir por la boca del Paraná-guazú frente a la isla Sola, en viaje de ocho días.

Hacen sus provisiones en la costa del arroyo de las Vacas, en la estancia "de un señor español que en treinta o treinta y seis millas de su dominio, tendrá unas veintiocho o treinta mil cabezas de bovino, y vende cuantos se desean a todas las embarcaciones, que van y vienen de Buenos Aires." Cuentan, además, con la pesca. "El río es fecundísimo en peces —anota el P. Cattáneo— muchos

34 MÜHN, JUAN (S. J.). "El río de la Plata visto por viajeros alemanes del siglo XVIII, según cartas traducidas por"... Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay. T. VII. Pág. 241. Montevideo, 1930.

de los cuales vi con sumo gusto tomar con el arco, porque soltando la flecha aunque el pez esté debajo del agua, lo traspasa, y herido sale a flote con la flecha clavada y lo toman.”

Hacia la semana de navegación y luego de soportar una tempestad que inunda las balsas, llegan los misioneros a “Santo Domingo Soriano”, donde comprueban que la viruela, aparecida entre los indígenas días antes, ha hecho otra tres víctimas, epidemia que se propaga rápidamente en los días sucesivos. “Podéis figuraros en qué angustias nos encontramos —escribe Cattáneo— sin saber a qué partido apelar, viéndonos a medio camino, a trescientas millas de Buenos Aires y casi otras tantas de nuestras Misiones; no teniendo a quién recurrir, ni menos pudiendo esperar nada de los infieles cuyos países nos rodeaban por uno y otro lado, porque no hay cosa que teman más que esta peste...” “Comprendíamos perfectamente que el mejor partido era caminar cuanto se pudiera para acercarnos siempre más a *Yapeyú*, que es la primera Reducción de nuestras Misiones, y recibir más fácilmente de allí socorro de provisiones”.

Animados por tal propósito, y dejando moribundos en el camino, llegan algunas balsas al “*Itú* o *Arriçife* que es el paso más arduo y trabajoso, como diré en seguida, de toda esta navegación y entraron en un riacho que desemboca en el Uruguay como media milla antes del mencionado *Itú*”, el cual “es una fila encadenada de escollos que atraviesan de parte a parte todo el Río Uruguay, por medio de los cuales hace el río una gran caída, muy semejante al Lago de Mantua, y con tal ímpetu que se alzan espumosas las olas y se siente su estrépito a varias millas de distancia, y es necesario que las balsas pasen por ahí, porque no hay otro paso. Verdad es que, desembocando el agua por varias partes entre aquellas piedras, los indios como prácticos buscan los canales que tienen muchas gradas y que moderan por consiguiente la caída, no permitiendo al río precipitarse de un golpe. Con todo, no es creíble, cuánto trabajan los pobres indios en este paso, porque se emplean uno o dos días enteros, tirando con varias cuerdas la balsa, unos desde la playa, otros desde la punta de algún escollo sobre el cual suben para tirar. La mayor parte se arroja al agua empujando la Balsa por los lados y por detrás o levantándola con las espaldas de cuando en cuando hasta ponerla sobre

un escollo, después sobre otro y librarla finalmente a costa de muchos y largos trabajos de aquel paso peligroso, en que casi siempre ocurre alguna desgracia a la gente o a la Balsa”.

Salvado el salto, los viajeros construyen en una pequeña colina “22 ó 24 cabañas de paja”, para atender a los enfermos. No terminan aquí las dificultades pues pocos días después “una tempestad más furiosa que la anterior, no sólo sumergió casi todas las Balsas, sino que las estropeó de tal modo, que fué preciso deshacer seis por lo menos”.

Sigue a la tempestad una invasión de tigres; luego otra de hormigas, y tras cuatro meses de viaje, arriban a Yapeyú luego de haber perdido 179 indios.<sup>35</sup>

Lo transcripto da una idea de cómo se cumplían las comunicaciones del Plata con las Misiones Orientales y para que sea más cabal, transcribimos en su totalidad el interesante documento del P. Cattáneo. (Apéndice I, N° 15).

En carta del 5 de junio de 1729, escribe el P. Matías Strobel, luego de referirse a la “honestidad y piedad edificante” de los indios: “De ellos han llegado un buen grupo de las reducciones del Uruguay con veinte barcas, para buscarnos y llevarnos en seguida a cada uno a su punto.”<sup>36</sup>

Hemos visto en la carta del P. Betschon, que dos meses emplearon las embarcaciones en remontar el río desde Buenos Aires a Yapeyú, lo que supone un avance promedio de 9,2 kilómetros por día. Si el estado del río permitiera una navegación continua, salvando los saltos, hoy se cubriría tal distancia en menos de dos días.

El P. Adolfo Skal confirma aquel lento avance de las embarcaciones que en la primera mitad del siglo XVIII remontan el Uruguay, a impulso de remos: “En nuestro viaje a las reducciones —dice, siendo su destino la de San Javier “que es la última reducción sobre la izquierda del Uruguay”— nos servimos de pequeñas embarcacio-

---

35 Para la información de este viaje nos hemos valido de las segunda y tercera cartas del P. C. Cattáneo a su hermano José, de Módena, de cuyo conocimiento fuimos impuestos por el Sr. Julio Speroni Vener.

La tercera carta, de sumo interés, va transcripta totalmente en el Apéndice I, Doc. N° 7.

36 MÜHN, JUAN (S. J.), “El Río de la Plata...”, cit. Pág. 264.

nes hecha de árboles excavados; nuestros indios, que de suyo no son muy amantes del trabajo, han trabajado ininterrumpidamente y sin desfallecer, y lo que es de maravillar, sin manifestar señal alguna de mala voluntad, a pesar de que no puede haber cosa más fastidiosa en un viaje tan pesado, que no avanzar ni siquiera media legua en un día lleno de trabajo." Y sin embargo, todos los viajeros prefieren las vicisitudes de aquellos viajes fluviales, mucho menos molestos y más seguros que los que pudieran cumplirse por tierras deficientemente exploradas, sin caminos abiertos, sin obras para el cruce de las corrientes. "No hay cosa más sin consistencia como los puentes sobre los grandes ríos que surcan estas inmensas llanuras —narra el P. Enrique Peschle— en donde no se encuentra ni piedra ni arena, sus cauces están hundidos en la tierra muchas brazas y no tienen vados. Por esto la gente de trasbordo trenza con piel de buey cortada en tiras, una larga maroma que sujetan a un poste seguro de ambos lados del río, de ella cuelgan por medio de otro trozo recio de cable, en cuyo extremo está sujeta una gran pelota hecha con cueros cosidos de buey y rellenos con paja que está en el agua, y sobre ella pasa tanto la gente como las mercancías. Si la pelota hace agua y la paja se impregna de agua, la pelota con su carga se va a fondo, ahogándose los que van en ella." <sup>37</sup>

Y el P. Skal, continuando la referencia de su viaje al que hemos hecho mención más arriba, dice que "Una vez bajamos a tierra y seguimos un trecho a pie, pero cuando quisimos volver a nuestra embarcación, no lo pudimos hacer, pues por la espesura de los matorrales y de los árboles, no podían atracar. Trasnóchar en tierra, no era aconsejable por los tigres; ellos (los indios), entonces, sujetaron a unos palos pieles de buey, y nos llevaron así, a través del agua, hasta las embarcaciones." <sup>38</sup>

Es comprensible, entonces, la preferencia por las vías fluviales, que cumplen una función primordial en los arduos trabajos de exploración y civilización de la América, hasta bien entrado en siglo XIX, en que el progreso científico crea y permite el desarrollo del trans-

---

37 MÜHN, JUAN (S. J.), "El Río de la Plata...", cit. Pág. 259.

38 *Ibíd.*, Pág. 279.

porte terrestre. "De la ciudad de Tarija, sita en los confines del Perú, y de la provincia de Tucumán —informa en 3 de octubre de 1735 el P. Ignacio Chomé— distábamos 800 leguas. Para ir allá nos embarcamos en el caudaloso río Uruguay, a principios de mayo y al cabo de más de un mes, llegamos a Buenos Aires, quedándonos todavía quinientas leguas de viaje",<sup>30</sup> de las que la mayor parte se cumplen por los ríos Paraná y Paraguay.

A nuestro río Uruguay corresponde buena parte en la ponderación de los elementos que contribuyeron en forma efectiva, a la civilización del continente americano.

---

A través de dos hechos: la incursión de los "bandeirantes" y las operaciones de reconquista española de la Colonia, hemos visto cómo es utilizado el río Uruguay como vía de transporte militar. Será más tarde utilizado para batir a esas mismas tropas indígenas que han servido para defender el patrimonio español.

A mediados del siglo XVIII, el cumplimiento de la cláusula XVI del Tratado de Madrid que disponía la cesión de los pueblos de las Misiones Orientales a los portugueses, enciende la injusta lucha que la Historia ha recogido con el nombre de Guerra Guaranítica. Inútil fué la porfiada y paciente prédica jesuítica para obtener una pacífica transmigración de las poblaciones al occidente del río. El respetable amor de los indígenas a las tierras que habían habitado sus mayores y que sus esfuerzos habían hecho productivas, se manifestó en una reacción violenta contra la cual juntan y mueven sus fuerzas armadas las autoridades españolas y portuguesas .

Mientras avanzan las tropas del Gobernador del Río de la Plata, Don José de Andonaegui, por tierras vecinas a la margen izquierda del Uruguay, remonta el río una escuadrilla de 20 lanchas al mando del Capitán de Navío Juan de Echavarría, la que se mantiene en constante actividad entre los pueblos de las Misiones y el fondeadero de Salto.

Consigna Andonaegui en su "Manifiesto de las opera-

---

39 MÜHN, JUAN (S. J.), "El Río de la Plata...", cit. Pág. 281.

ciones",<sup>40</sup> que el 18 de junio de 1754, hallándose en el Queguay, dió orden al comandante de las embarcaciones "que siguiese su derrota hasta el Salto, enviándole para el Cura de Yapeyú una carta en que le advertía que en aquel paraje del Salto le tuviese prontos algunos bueyes, caballos y víveres; y prevenía a Echavarría dejase dos embarcaciones menores en el Arroyo Daymal para en caso de necesitarlas." Anota que el 10 de julio "se tuvo noticia de que en el Salto Chico (que es un arrecife de piedras que corre de costa a costa del Uruguay, con algunas canales), lo habían pasado con bastante dificultad sólo tres embarcaciones, tiradas por 50 hombres. Que las demás estaban haciendo igual diligencia". Y agrega más adelante que el 13 se "tuvo noticia de haber pasado las embarcaciones el Salto Chico. Las embarcaciones habían logrado montar el Salto Chico, que era muy difícil y casi imposible el que pudieran hacerlo con el Salto Grande. El Comandante Don Juan de Echavarría pidió para hacer la diligencia cien bueyes y un grande destacamento de tropas. Se consideró que, aunque se le diese el auxilio y se consiguiera el fin, tardaría cuarenta días en ejecutarlo."

---

3. Si la fundación de pueblos a ambas márgenes del Uruguay, y especialmente la actividad de las reducciones jesuíticas, promueven la utilización del río como vía de comunicación, las operaciones de delimitación de las posesiones españolas y portuguesas en la América del Sur, dan la oportunidad de su reconocimiento científico.

El uso del río para la navegación en aquel primer período (1520-1570), no impone la necesidad de un reconocimiento minucioso y el cumplimiento de las operaciones técnicas pertinentes. Las embarcaciones, como lo hemos señalado en el numeral anterior, son de construcción elemental: canoas y balsas impulsadas a remo, en el correr del siglo XVII; la utilización de la vela aparece ya bien adentrado el siglo XVIII. La navegación del río, pues, no requiere mayores exigencias sobre reconocimiento de

---

40 Vide, GARCÍA SELGAS, GILBERTO: "Cómo y por quién fué fundada la Villa de Salto". Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay. Conferencias del curso de 1937. Página 75. Montevideo, MCMXXXVIII.



pasos, canales, etc. Bastaban croquis o apuntes elementales y, sobre todo, el empleo de esos "prácticos" que retienen en la memoria, con seguridad infalible, las características capaces de afectar a la navegación.

Por otra parte, si bien es cierto que los jesuitas — los hombres científicamente más capacitados que operaban en estas regiones— estaban en condiciones de efectuar relevamientos hidrográficos, no es menos cierto que el orden de sus actividades no les imponía llegar a ese detalle.

Las muchas y valiosas cartas geográficas trazadas por los padres Ernot, Machoni, Davila, Quiroga, a las que hemos de referirnos más adelante, tenían por finalidad esencial dar un conocimiento general de las vastas regiones por ellos exploradas.

La carta especial de un río, por más que como el Paraná y Uruguay tuvieran vital importancia para el desarrollo de sus múltiples actividades, no pasaban de ser un detalle dentro de su más vasto plan cartográfico.

Sin embargo, algo llegaron a realizar en esta especialización. El 20 de enero de 1762, escribía el Padre Nicolás Contucci a su compañero José Quiroga —con los PP. Ignacio Chomé y Martín Schmidt, los más grandes cartógrafos de los que trabajaron por esa época en estas latitudes—: "Necesitamos además de ésto, mapas particulares del Paraná y Paraguay, delineando con distinción los ríos que en uno y otro desaguan y la situación de nuestros Pueblos. De suerte que son cuatro los mapas que se necesitan: uno universal de toda la Provincia y tres particulares de los tres ríos principales Paraguay, Paraná y Uruguay."<sup>41</sup>

Del primero de los ríos nombrados existió carta particular, pues en la comunicación que acabamos de citar, se agrega: "También es necesario que V. R. ciña a menos campo el Río Paraguay; porque el que envió el P. Barreda, aunque está muy bueno y exacto, pero es muy extenso y no a propósito para que por él se abra lámina."

No conocemos ningún plano particular de los ríos, de origen jesuítico; por cuanto sabemos, ellos no fueron planos hidrográficos sino, como ya dijimos, de carácter netamente geográfico destinados a componer mapas generales.

41 FURLONG CARDIFF, GUILLERMO (S. J.), "Cartografía jesuítica del Río de la Plata". T. I. Pág. 15. Buenos Aires, 1936.

Planos pormenorizados debían levantarse, sin embargo, en las operaciones de fijación de límites territoriales, sujetando los reconocimientos sobre el terreno a las necesarias mediciones geográficas y astronómicas, y ejecutando relevamientos hidrográficos para la situación de islas y accidentes del curso.

Tales exigencias aparecen recién con la firma del tratado de límites del 13 de enero de 1750, destinado a deslindar las posesiones de España y Portugal en Asia y América del Sur.

Para dar realización a las estipulaciones del tratado, llegan a las tierras del Plata comisiones científicas de los dos países pactantes; y como el río Uruguay y algunos de sus tributarios forman parte de la línea divisoria, imponen su reconocimiento el cual, sin embargo, sólo debe comprender la parte del curso superior hasta la desembocadura del Ibicuí.

A su debido tiempo —Capítulo IV— nos ocuparemos del aspecto político inherente al río; adelantaremos ahora aquello que conviene al tema que tratamos en este numeral.

El Art. V del Tratado de Madrid establecía que la línea divisoria “Subirá desde la boca del Ibicuí por las aguas del Uruguay hasta encontrar la del río Pepirí o Pequirí hasta su origen principal desde el cual seguirá por lo más alto del terreno, hasta la cabecera principal del río más vecino, que desemboca en el grande de Curitiba, que por otro nombre llaman Iguazú; por las aguas de dicho río, más vecino del origen del Pepirí, y después por las del Iguazú, o Río Grande Curitiba continuará la raya hasta donde el mismo Iguazú desemboca en el Paraná por su ribera oriental...”.

Como elemento gráfico de orientación a los trabajos de los demarcadores, se proveyó a las partidas española y portuguesa, de copia de una “carta geográfica manuscrita”, de origen portugués.<sup>42</sup>

---

<sup>42</sup> Es la célebre “Carta de las Cortes”, copia del plano secreto que el rey de Portugal había enviado con anterioridad a su hermana, la infanta Doña Bárbara, para que se hiciese el tratado de límites de acuerdo a sus indicaciones.

Según el Sr. Zacarías Sánchez, “En el alegato de la República

El examen de esa carta revela que lo que no conocían los españoles del Alto Uruguay, no era desconocido para los portugueses que desde hacía casi dos siglos venían ocupando las tierras en que aquél radica sus orígenes. El hecho de que el tratado de límites se hiciera sobre un plano presentado por Portugal, proclama la prioridad de ese conocimiento.

Aparece en el plano la naciente del río en su paralelo correcto, aun cuando su brazo meridional se llame "De las Canoas", nombre actual del brazo septentrional. Pero esa parte del río no va a intervenir en la demarcación fronteriza, no obstante que en su viaje de la isla Santa Catalina a Asunción, la hubiese dejado muy al sur el Adelantado Alvar Núñez Cabeza de Vaca, allá por noviembre de 1541.

El 1º de setiembre de 1752, en las hasta entonces solitarias campiñas de Castillos —departamento de Rocha— reuníanse los componentes de las partidas demarcadoras, asistidos de sus tropas, y teniendo como marco el cerro Navarro y el cuadro de barracas y tiendas de campaña, en cuyo interior debían celebrarse las conferencias de repartición de tierras de un continente y de pueblos de naciones desconocidas para las monarquías pactantes, entre funcionarios cortesanos, que habían ajustado un ceremonial que acordaba hasta el número y colo-

---

Argentina, 1894, a fs. 145, se encuentra dicho mapa que fué presentado al Arbitro Americano por el Dr. Estanislao S. Zeballos."

Dicha carta se halla reproducida, e individualizada con el Nº 40, al final del Tomo I de la compilación de antecedentes reunidos por dicho señor en virtud de decreto del Gobierno Argentino de 30 de enero de 1906. Dicha compilación fué publicada en Buenos Aires, en 1910, con el título "*La frontera argentino-brasileña. Estudios y marcación general. 1887-1904*". Pie de imprenta: "Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional". La referencia a la inclusión de la carta por el Dr. Zeballos, se encuentra como nota al pie de la Pág. 51 del Tomo I.

Un fragmento de la copia de dicha carta, hecha en 1752 para entregar a los Comisarios de las respectivas Partidas Demarcadoras, se incluye en la impresión del "*Alegato de la República Argentina sobre la cuestión de límites con el Brasil en el Territorio de Misiones, sometida al Presidente de los Estados Unidos de acuerdo con el tratado de arbitraje de 7 de Setiembre de 1889*", presentado por Estanislao S. Zeballos, publicada en Washington. 1894.

Puede verse, también, en Pág. 76 de la obra: "Límites entre o Brasil e o Uruguai. Por el Coronel Efnilio F. de Souza Docca. Traducida y comentada por el Contra Almirante (R) José Aguiar". Montevideo, 1946. Imprenta Militar.

cación de las sillas en que habían de sentarse los demarcadores, en las vírgenes tierras americanas.<sup>43</sup>

Actuaban como Comisarios Principales, el Marqués de Valdelirios, por parte de España; y el General Gómes Freire de Andrada, por Portugal.

Los trabajos de demarcación se hallaban confiados a tres partidas, de las cuales nos interesa la composición de la segunda, que es la que debe reconocer el río Uruguay, de acuerdo a lo estipulado por el Art. V del tratado. Era Don Francisco de Argüedas el representante de España, y el Teniente General José Fernandes Pinto Alpoim, el de Portugal.

Sus trabajos de reconocimiento debían ajustarse a la instrucción particular que los Comisarios Principales, reunidos en el Paso del Yacuy, acuerdan el 27 de julio de 1758. Según ella, Argüedas debía esperar a Pinto Alpoim en el pueblo misionero de San Nicolás, manteniendo listos los prácticos, remeros y canoas, a fin de pasar a San Javier, "donde se embarcarán en las balsas, que formaren allí de las canoas, y subirán por el Uruguay hasta encontrar por su ribera occidental la boca del río Pequiry", el afluente limítrofe previsto. Debían practicarse luego los reconocimientos necesarios para dar con las cabeceras del actual río San Antonio, afluente del Iguazú, que continuaba la marca divisoria; pero si la accidentada naturaleza del terreno no permitiera efectuar esta expedición, "harán en el lugar donde puedan llegar sus observaciones, y volverán aguas abajo del Uruguay hasta el pueblo de la Concepción, o el de San Javier, de donde pasarán por tierra al de la Candelaria" para seguir por el Paraná y el Iguazú en busca de la desembocadura del San Antonio. Habiendo cumplido esta misión, los demarcadores debían regresar a Concepción —la primera reducción jesuítica del valle del Uruguay— de donde "enviarán en sus canoas dos oficiales cosmógrafos uno de cada nación que vayan aguas abajo levantando el plano del Uruguay, hasta donde desemboca en este por su banda oriental el Ibicuí, y de aquí se retirarán adonde se les ordene."

El 6 de diciembre de 1758, de acuerdo a estas instrucciones, se encuentran en San Javier las partidas expedi-

---

43 DE LA SOTA, JUAN MANUEL, "Historia del territorio Oriental del Uruguay". Págs. 291-312. Montevideo, 1841.

cionarias que reúnen: 116 hombres, la española; 120 la portuguesa, incluyendo el personal técnico compuesto por dos geógrafos y dos astrónomos. Había también dos cirujanos y otros tantos sacerdotes.<sup>44</sup>

Se determina la latitud del lugar, que resulta ser de 27°51'01" S., y todo listo, marchan los demarcadores en sus embarcaciones, aguas arriba del Uruguay.

Asombra pensar cómo el destino de las acciones más escrupulosamente planeadas, cuya preparación ha insu- mido un gigantesco cúmulo de esfuerzos, está supeditado a un detalle que puede malograrlo.

El adverso destino es aquí un indio; o la excesiva buena fe de funcionarios responsables, que más confían en su palabra que en aquellos geógrafos y astrónomos, provistos de cartas y de aparatos que resumen cientos de años de labor paciente y de paulatinos avances de la ciencia y el ingenio.

Antes de la partida, que tiene lugar el 6 de enero de 1759, contratan los demarcadores como baqueano, a un indio llamado Francisco Javier de Arirapi, que se dice conocedor del río Pequiry, el Pepirí Guazú que era meta de aquella empresa.

El 4 de febrero arriban a aquel puerto de Mbororé, donde la "bandeira" de Raposo Tavares ha sufrido una derrota sangrienta a manos de los indios misioneros, 119 años antes; y al día siguiente, luego de salvar el "salto grande" del río, dan con la boca de un río que Francisco Javier de Arirapi reconoce como el Pepirí buscado.

No se conforma el aspecto ni la situación del río señalado, a las indicaciones de las cartas e instrucciones que se han dado a los demarcadores, hechos que son para ser tomados en cuenta. Y, en efecto, entran aquellos en duda. ¿Qué hacer? Que el baqueano ratifique sus afirmaciones delante de todos y se labre un acta, en aquel perdido rincón de la América sub-tropical.

Comparece el indio y preguntado qué río era aquél, repite que el *Pepirí* que con este nombre lo ha conocido en un viaje que años antes hizo con gente de su pueblo, hasta un lugar llamado Espía.

Un solo viaje realizado hace años, por aquel Uruguay-guazú que como gigantesco tronco recibe las aguas de cien afluentes por ambas riberas...

44 Vide, SÁNCHEZ, ZACARÍAS, obra cit. en nota 42. Pág. 82.

La firmeza del indio se va haciendo confianza en el ánimo de los hombres llegados de Europa. Ellos saben por otras fuentes, que la boca del Pepirí está señalada por un arrecife; y a *media legua* aguas arriba de este Pepirí de Francisco Javier, hallan los comisarios y el astrónomo portugués, un escollo.

Sin embargo, ¡terca tiranía de las construcciones científicas del Hombre!, ni aquel río ni aquel escollo están en la latitud que indica la "Carta de las Cortes". Otra vez la duda. El escrúpulo de la responsabilidad atenaceaba. Hay que reconocer más este Uruguay-guazú. Se adelantan los comisarios y los geógrafos y después de pasar una isla de piedras cubierta de sauces, encuentran que por la banda occidental se rinde un nuevo río que el baqueano llama "Apetereby", y más allá, por la orilla opuesta, llega otro que Francisco Javier nombra "Uruguay-pitá", el cual marca el límite de sus conocimientos de la región. Y entonces, los hombres de Europa, van a reconocer sus aguas para comprobar si eran rojas como el eufónico nombre indígena lo indica, "y se halló que tiraba alguna cosa á este color". Entonces, ya no caben casi dudas y además, más adelante encuentran "un salto grande que tendrá de altura como una toesa", por el que el Uruguay se despeña impetuosamente, oponiéndose al paso de las débiles canoas. Entonces, los geógrafos, astrónomos y comisarios regios sancionan que aquel *Pepirí* del baqueano indio, que está a 16 leguas al oriente del verdadero Pepirí Guazú, es el buscado para marcar el límite de las posesiones de las todopoderosas Coronas de España y Portugal, que dominan un mundo.

En un desmonte de árboles, en cuyo centro se deja uno de trece pies de altura, se graba una cruz y en sus brazos la inscripción: "R. F. año de 1759". Es el hito de la demarcación. Y no habiendo podido navegar el falso Pepirí-guazú por su poco caudal, retroceden las partidas por el Uruguay, aproadas las canoas hacia San Javier, a fin de alcanzar por el Paraná y el Iguazú, las bocas del San Antonio, según las instrucciones de los Comisarios Principales.

De regreso de tal viaje; un año más tarde, se dispuso el reconocimiento del río Uruguay en el tramo comprendido entre el paso de Concepción, en latitud 28°03'13" y la desembocadura del Ibicuí, operación que inician el 31 de enero de 1760 los geógrafos de ambas partidas, en-

tregando el plano y diario correspondiente a los Comisarios, el 15 de febrero. Pero en el Diario de Demarcación correspondiente al reconocimiento del Uruguay, "desde su origen, se ha descuidado mencionar, intencionalmente sin duda, las [bocas] de los importantes ríos Pequiry y Uruguay-Pitá verdaderos, que se encuentran entre el Uruguay-Miní y el falso Uruguay-Pitá; cuya omisión puede sospecharse, con fundamento, que haya sido hecha para justificar la elección sugerida por las informaciones del indio Arirapi, en la cual el comisionado español ha desempeñado un rol bastante desairado, en presencia de las instrucciones y de la Carta a que debía sujetarse en la demarcación de la línea divisoria; por cuyo motivo ha originado gravísimos perjuicios a los dominios de su soberano."<sup>45</sup>

Como síntesis de cuanto informado puede exponerse que en 1760 se ha reconocido y levantado planos del río Uruguay, desde sus orígenes a la desembocadura del Ibicuí.

Por lo demás, en dicho año y con la muerte de Fernando VI asciende al trono español el rencoroso Carlos III, uno de cuyos primeros actos es anular este Tratado de Madrid, en base a cuyas estipulaciones se han efectuado las operaciones reseñadas.

El Tratado del Pardo de 12 de febrero de 1761 no sólo anuló el de 1750, sino que invalidó todos los actos practicados en virtud de su ejecución. El de San Ildefonso, celebrado el 1º de octubre de 1777 creó el nuevo instrumento jurídico para la delimitación de las posesiones ibero-lusitanas en América del Sur.<sup>46</sup>

45 SÁNCHEZ, ZACARÍAS, obra cit. en nota 42. Pág. 71.

46 El río Uruguay resulta afectado por este tratado, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 3, 13, 14 y 18. Dispone el Art. 3º: "Como uno de los principales motivos de discordia ocurridas entre las dos coronas haya sido el establecimiento portugués de la Colonia del Sacramento, isla de San Gabriel y otros puertos y territorios que se han pretendido por aquella nación en la banda septentrional del Río de la Plata, haciendo comun con los Españoles la navegación de este y aun la del Uruguay, se han convenido los dos altos contratantes por el bien recíproco de ambas naciones, y para asegurar una paz perpetua entre las dos, que dicha navegación de los ríos de la Plata y Uruguay y los terrenos de sus dos bandas septentrional y meridional pertenezcan privativamente a la corona de España y á sus súbditos hasta donde desemboca en el mismo Uruguay por su ribera occidental el río Pequiri ó Pepiriguazú, extendiendose la pertenencia de España en la referida banda septentrional hasta ia

Sus artículos 5º y 6º fijaban una zona neutral de separación entre las de cada corona; pero las cabeceras de los cursos de agua que se vierten en el Plata y el Uruguay, eran hitos para las tierras españolas, siendo el

línea divisoria que se formará principiando por la parte del mar en el arroyo Chuf y fuerte de San Miguel inclusive, y siguiendo las orillas de la laguna Merim á tomar las cabeceras ó vertientes del Río Negro, las cuales como todas las demas de los ríos que van á desembocar á los referidos de la Plata y Uruguay hasta la entrada en este último de dicho Pepiriguazú, quedarán privativas de la misma corona de España, con todos los territorios que posee y que comprenden aquellos países, incluso la citada Colonia del Sacramento, y su territorio, la isla de San Gabriel y los demás establecimientos que hasta ahora haya poseído ó pretendido poseer la corona de Portugal hasta la línea que se formará, á cuyo fin Su Majestad Fidelísima, en su nombre y en el de sus herederos y sucesores, renuncia y cede á Su Majestad Católica y á sus herederos y sucesores cualquier acción y derecho ó posesión que le hayan pertenecido y pertenezcan á dichos territorios por los artículos 5º y 6º del tratado de Utrech de 1715 ó en distinta forma.

Art. 13: "La navegacion de los rios por donde pasare la frontera ó raya será comun á las dos naciones hasta aquel punto en que pertenecieren á entrambas respectivamente sus dos orillas; y quedará privativa dicha navegacion y uso de los rios á aquella nacion á quien pertenecieren privativamente sus dos riberas, desde el punto en que principiare esta pertenencia: de modo que en todo ó en parte será privativa ó común la navegacion, segun lo fueren las riberas ú orillas del río; y para que los súbditos de una y otra corona no puedan ignorar esta regla, se pondrán marcos ó terminos en cada punto en que la linea divisoria se una á algunos rios, ó se separe de ellos, con inscripciones que expliquen ser comun ó privativo el uso y navegacion de aquel rio de ambas ó de una nacion sola, con expresion de la que pueda ó no pasar de aquel punto, bajo las penas que se establecen en este tratado."

Art. 14: "Todas las islas que se hallaren en cualquiera de los rios por donde ha de pasar la raya, segun lo convenido en los presentes articulos preliminares, pertenecerán al dominio á que estuvieren mas proximas en el tiempo y estacion mas seca; y si estuvieren situadas á igual distancia de ambas orillas, quedaran neutrales, excepto cuando fueren de grande extension y aprovechamiento; pues entónces se dividiran por mitad formando la correspondiente linea de separacion para determinar los limites de ambas naciones."

Art. 18: "En los rios cuya navegacion fuere comun á las dos naciones en todo ó en parte, no se podrá levantar ó construir por algunas de ellas fuerte, guardia ó registro, ni obligar á los súbditos de ambas potencias que navegaren á sufrir visitas, llevar licencias ni sujetarse á otras formalidades; y solamente se les castigara con las penas expresadas en el articulo antecedente cuando entraren en puerto ó terreno ajeno, ó pasaren de aquel punto hasta donde dicha navegacion sea comun, para introducirse en la parte del rio que fuere privativa de los súbditos de la otra potencia."



más meridional la barra del Chuy y el más septentrional —en lo que interesa a nuestro estudio— la desembocadura del Pepirí-Guazú en la margen derecha del río Uruguay.

Como consecuencia, teniendo en cuenta la absoluta anulación de todo lo actuado por los demarcadores de 1750, y que según lo dispuesto por los Arts. 13 y 14 debían determinarse las respectivas jurisdicciones sobre las aguas navegables e islas de las mismas, se haría necesario emprender un nuevo y minucioso reconocimiento de aquel río, para relevar todos los elementos geográficos previstos por el tratado.

A efecto de operar el reconocimiento y caracterización de las nuevas fronteras, se designan cuatro comisiones mixtas, cada una con sus dos Comisarios, dos geógrafos, dos ingenieros y dos prácticos, además del personal ayudante y de servicio. De ellas, sólo interesa a nuestro estudio la que debía operar del Chuy a la desembocadura del Pepirí, para la cual, y en vista de que sus trabajos iban a verse grandemente dificultados por las características de las regiones en que debía actuar se previó la subdivisión en dos partidas: la primera marcharía por las tierras altas de la Cuchilla General que divide las vertientes de los ríos Uruguay y Jacuí, hasta alcanzar la boca del Pepirí-Guazú. La segunda, debía dirigirse desde el río Ibicuí al pueblo de la Candelaria sobre el Paraná, para alcanzar, navegando por este río y el Iguazú, el San Antonio, su afluente, que debía reconocerse hasta sus orígenes para ligarlo a los del Pepirí-Guazú (Lám. 9).

Componían la primera partida de la 1ª División española, el Capitán de Navío Don José Varela y Ulloa como 1er. comisario y director de los trabajos de demarcación; Tte. de Navío Don Rosendo Rico, como 2º comisario; los Alféreces de Fragata José y Vicente Varela, como ayudantes; ingeniero, el Capitán Don Bernardo Lecocq; geógrafo, el 2º piloto de la Real Armada D. Joaquín Gundín; Luego, funcionarios administrativos, capellán, 38 hombres de tropa. La partida llevaba para sus trabajos una colección de instrumentos científicos, herramientas, 21 vehículos, 3 caballos por hombre y su personal de servicio.

La segunda partida tenía como 1er. comisario, el Tte. de Navío Diego de Alvear; ingeniero, el ayudante de esta clase, Carlos Cabrer; geógrafo, el 2º piloto D. Andrés de Oyarvide. También su administrador, capellán, cirujano,

peones, tropa como la primera partida, "ampolletas y demás necesario para la navegación de los ríos, y un carpintero para la construcción de algunos botes con los útiles necesarios para estas obras". Esta partida debía operar con los aparatos de la 2ª partida portuguesa.<sup>47</sup>

El 29 de noviembre de 1783, a las 4 hs. 30 de la tarde, salen de Buenos Aires los componentes de las dos partidas de la 1ª División, en el bergantín "Belén"; el 10 de enero de 1784 reinician el viaje a su destino, por tierra, desde Montevideo al Chuy, en cuyas márgenes se encuentran el 6 de febrero con la 1ª División portuguesa.

Ocupa el cargo de 1er. comisario de ésta, el Gobernador de Río Grande, Brigadier Sebastián Javier da Vega Cabral da Cámara, y el de 2º comisario el Coronel de Ingenieros, Francisco Juan Roscio quien debería tomar el mando de la 2ª partida al llegar a las cabeceras del Ibicuí en el Monte Grande o Sierra de Tape; el Cnel. Joaquín Félix da Fonseca, José de Oliveira Barbosa y Cándido Javier de Almeida; el Dr. José de Saldanha, geógrafo; y astrónomo, el capitán Alexandre Eloy Portelli.

De éstos, interesa destacar que fué concurrente de Gundín, el Dr. Saldanha, y de Oyarvide, el Tte. de Ingenieros Francisco da Chaga Santos.

Omitamos la actuación de los demarcadores en la zona Chuy-cabeceras del Río Negro, cumplida hasta abril de 1786, así como los reconocimientos de la vasta región comprendida entre el Ijuí y el Uruguay-miní, dejando por el norte las nacientes del Uruguay-pitá, cumplidos hasta marzo de 1788. Según las instrucciones recibidas por los comisarios, esta partida mixta debía buscar la boca del Pepirí-Guazú aguas abajo de la desembocadura del Uruguay-pitá, error derivado de la falsa actuación de los demarcadores de 1759, Argüedas y Pinto Alpoim. Pero siendo muy conocido este Uruguay-pitá, se instruyó a

---

47 CALVO, CARLOS, "Recueil historique complet des traités conventions, capitulations, armistices, question de limites et autres actes diplomatiques et politiques de tous les Etats compris entre le golf du Mexique et le cap de Horn. Depuis l'année 1493 jusqu'à nos jours", T. 7; págs. XXIII del prólogo y 44 del Diario de Oyarvide en el mismo volumen.

El 2º comisario de la 1ª partida, Rosendo Rico, si bien llegó al campamento general del Chuy, donde se produjo el encuentro de las divisiones españolas y portuguesas, se separó de inmediato, el 10 de febrero de 1784, para ocupar el cargo de comisario de la 5ª división.

Gundín y a Saldanha que arribando a su ribera, descendieran navegando su curso hasta su desembocadura en el Uruguay —Uruguay-Guazú— como garantía de la certeza del origen de los reconocimientos.

Hacen sus preparativos los demarcadores en el fondo del albardón de Santa Ana y parten para descubrir la ribera del Uruguay-pitá, el 15 de marzo de 1788.

Un dilatado y denso bosque se interpone entre los hombres y su meta; el 26 de marzo detiene el avance “los crecidos mariecales y chilcales que no sólo embarazaban para caminar por el dicho albardón, sino que también ofrecían un duro y mal pasto para el sustento de los animales por cuya causa se determinó hacer la parada y prender fuego a todo el campo hasta la orilla del bosque del Uruguay-pitá y así se ejecutó en efecto, ardiendo todo en grandes llamas cuanto alcanzaba la vista hacia el terreno y cuarto cuadrante”.<sup>48</sup>

La América virgen necesitaba del fuego voraz para abrir el secreto de sus ríos a los dominadores europeos.

Por la zona incendiada se envía al capitán portugués, Francisco Alvarez, hombre experimentado, con 40 hombres y herramientas, a efecto de abrir una picada de acceso al Uruguay-pitá. Tras 12 días de incesantes trabajos queda abierta una estrecha senda de 16 leguas de ancho. Transitabile sólo por caballos, se envía en primer término a los carpinteros de ambas naciones y 11 indios a fin de que inicien la construcción de las canoas necesarias para los reconocimientos fluviales, y el día 18 penetran por ella los demarcadores —el Dr. Saldanha les precede en tres días— con el equipaje y víveres necesarios, dejando formado un campamento en la boca de la picada. En la otra, sobre la margen izquierda del río, se practica un desmonte, se construyen algunos pequeños ranchos, y se fija la latitud del lugar: 27°17'29", que desde entonces va a conocerse con el nombre de “Puerto de las Canoas”.

Cuatro embarcaciones de este tipo se construyen y en ellas se embarcan, el 30 de abril de 1788, para el reconocimiento del Uruguay y búsqueda del Pequirí-guazú —actual Pepirí-guazú— el geógrafo Gundín y su criado, un dragón, dos remeros y el instrumental, acompañados del geógrafo portugués Saldanha, el capitán Alvarez, el te-

48 OYARVIDE, ANDRÉS DE, “Diario”, en Calvo, “Recueil historique complet des traités...”, cit. T. 8. Pág. 399.

niente Basco Pinto Bandeira con sus criados, un sargento y nueve remeros.

A tres millas y cuarto del puerto de las Canoas llegan a la desembocadura del Uruguay-pitá en el Uruguay — que los demarcadores anotan en sus memorias como Uruguay-guazú— tomando por él rumbo 34°30' N.E., pernoctando en una isla contigua a su costa septentrional. El 1° de mayo, ateniéndose a las erradas constancias de los demarcadores de 1759, navegan 46 millas aguas abajo, hasta dar con la boca del Apeterebi (Véase Lámina 9) el mayor río encontrado hasta entonces y que reconocen por sí fuera el Pepirí-guazú. No ajustándose por sus características a las dadas para su individualización, resuelven regresar, no sin antes practicar un claro en el monte de su boca, en cuyo centro clavan los portugueses una señal con la inscripción: "*A 3 de Maio de 1788 chegarão aqui os reconhecimientos de la partida de demarcação da America Meridional*". En el viaje de regreso, los portugueses reconocen otro río, actual de "Las Antas", antes del "Desmonte", porque creyendo Saldanha ver en él, el buscado Pepirí-guazú, deja en un claro del bosque un árbol aislado, con la inscripción: "*Post facta resurgens, Pepirí-Guazú. 1788. R. F.*"

Los reconocimientos practicados han llevado al ánimo del geógrafo Gundín la convicción del yerro en que cayeran los demarcadores de 1759, asesorados por un indio que sólo una vez y siendo niño había navegado el Uruguay; también los portugueses, a pesar de las inscripciones que favorecen sus conveniencias, no ven claro el problema limítrofe de esta zona, por lo que desde el puerto de las Canoas parten para San Juan Bautista donde se encuentran los comisarios principales, Varela y Ulloa y da Veiga Cabral, a quienes informan de todo lo actuado.

El primero, intuye pronto la verdad geográfica y se decide a probarla disponiendo que se busque el Pepirí-guazú aguas arriba de la desembocadura del Uruguay-pitá; da Veiga Cabral, a su vez, creyendo que Gundín había llegado con Saldanha al Apeterebi, y que si hubieran seguido por el Uruguay algo más abajo habrían hallado el Pepirí de Francisco Javier de Arirapi, insiste en que se reitere este reconocimiento. Vuelven, pues, Gundín y Saldanha al puerto de las Canoas el 26 de julio de 1788, para reconocer el Uruguay, cada uno en sentido opuesto.

Con dos canoas arma Gundín una balsa y marcha

Uruguay arriba, "navegándolo con algún trabajo por las corrientes que traía, y la repetición de islas y arrecifes que de trecho en trecho se hallan en su cauce, cuyos escollos y canalizos nos era más cómodo pasarlos sobre las costas, en que los bajíos y poco fondo permitía echar la gente al agua y arrastrar la balsa con más seguridad y menos riesgo, aunque con más trabajo de los peones por la desigualdad y piedras del piso del río que no molestan poco, conservando el Uruguay el ancho de 150 a 200 y más toesas en partes, todo lo que se ve cubierto de espeso bosque, y los cerros más cuspinados y gruesos, según caminábamos más á oriente, siendo lo más notable que en algunas de las islas de su cauce en que hicimos paradas, encontramos varios tuestos de ollas de barro y la señal del corte de hachas o machetes en algunos árboles y ramas, aunque de bastante tiempo; cuyas señales nos certifican que los Portugueses han reconocido estos parajes bajando por el río desde sus orígenes o cabeceras en que tienen poblaciones, pues por estas orillas no se ha conocido rastro alguno de indios infieles, ni aunque de estos haya por aquí algunos, ni tienen tales herramientas ni buscan canoas para sus viajes." <sup>49</sup>

En este primer viaje de los españoles por el Alto Uruguay y aguas arriba del Uruguay-pitá, se hicieron las mediciones y relevamientos de rigor y se confeccionaron cartas.

El 3 de agosto llega la partida de Gundín a una isla montuosa desde la cual descubren, por la ribera norte del Uruguay, un río "bastante notable" que reconocen al día siguiente, encontrando que todas sus características concuerdan con las señaladas en las instrucciones de 1750 como individualizadoras del Pepirí-guazú. Y tal era, en efecto, y para dar testimonio de hallazgo, labran en la cara que mira al norte de un ibirapitá abrazado por un higuierón, aislado en un desmonte que se practica: "*Te Deum Laudamus, Piquirí guazú. 4 agosto 1788*".

Luego del reconocimiento de la desembocadura de este buscado río Piquirí-guazú (Piquirí: río de los peces pequeños), al cual en adelante los demarcadores españoles llaman así para distinguirlo del Pepirí-guazú de los descubridores de 1759, regresa Gundín al puerto de las Canoas, el 6 de agosto, donde adquiere noticia de que la

<sup>49</sup> OYARVIDE, A. DE, "Diario", en Calvo, "Recueil...", T. 8, página 413.

partida portuguesa de Saldanha que había descendido el Uruguay, decía haber encontrado el Pepirí de aquellos pasados demarcadores, dejando grabado en un árbol, como testimonio: "*Sine auxilio tuo, domine, nihil sumus. Pepirí Guazú, 1788*", regresando luego a la base de San Juan Bautista.

A efecto de reconstruir el viaje de Argüedas y Pinto Alpoim, navegando en sentido inverso, con lo cual se probaría mejor el error cometido por éstos, resuelve Gundín navegar el Uruguay hasta San Javier. Con el bote grande de los portugueses y uno chico, construye una balsa, saliendo del puerto de las Canoas el 8 de agosto de 1788; el 13 reconoce el Pepirí de 1759 y sobre la reciente inscripción de Saldanha coloca una lámina de latón "de 5 ¼ pulgadas francesas de largo y 2 pulgadas de ancho, asegurada con cinco clavos", en la que se gravó: *Hucusque Auxiliatus Est Nobis Deus. Pepirí, 1788*.

"Cuya lámina —dice Gundín— la habíamos traído desde el pueblo de San Juan para el intento, y fué grabada de orden de nuestro comisario."<sup>50</sup>

El 14 llegan al Salto Grande del Uruguay que salvan por tierra desarmando la balsa, y rearmándola aguas abajo continúan la navegación para llegar el 23 de agosto de 1788 a San Javier.

Queda así terminada la misión de reconocimiento encomendada a la 1ª partida de la 1ª División.

En conocimiento del hecho, y visto que los miembros portugueses se disponían a regresar a Río de Janeiro,

50 GUNDIN, JOAQUÍN, "Diario de la Demarcación de límites que formó la primera partida en la América Meridional, entre los dominios de S.S. M.M. C. y F. por los Años de 1784-85-86-87 y 88 desde el Fuerte de Santa Teresa, hasta la Barra del Río Pepirí-Guazú, que entra en el Uruguay por su rivera septentrional, con el Resumen de las Derrotas que se practicaron por el terreno que comprende. Lleva añadido el Diario que se hizo en el reconocimiento de la costa septentrional del Río de la Plata, comprensivo desde el 5 de Octubre de 1790 hasta el 15 de Febrero de 91, con el resumen de sus Derrotas, y por último el Padron de Latitudes y Longitudes de dicha costa con los puntos mas esenciales de ella, y los Pueblos y Lagunas que ay á sus inmediaciones, segun resulta del Plano Geográfico que se formo. Las Longitudes ban arregladas al Meridiano que pasa por la medianía dela Ciudad de Buenos Aires, y Enero de 1792."

Este diario, original y manuscrito, firmado por su autor, se encuentra en la valiosa biblioteca que formó con superior espíritu de cultura el Dr. Buenaventura Caviglia.

dispone el Virrey, Marqués de Loreto, que la partida española regrese a Buenos Aires, encaminándose previamente a Montevideo por tierra. Pero esperándose en aquel puerto la expedición científica que dirige Don Alejandro Malaspina, a la cual son necesarios los aparatos astronómicos usados en la demarcación, y considerando que su conducción por el río Uruguay sería más breve, ordena Varela y Ulloa que Gundín efectúe tal navegación "con que al mismo tiempo alcanzaríamos tomar alguna noticia de su curso y direcciones, y observar en él varias latitudes de que carecíamos, pues se hallaba trazado con mucha variedad en los mapas antiguos, en cuya inteligencia nos dispusimos para el viaje, y se empaquetaron todos los instrumentos de la 4ª colección española en sus correspondientes cajas bien acondicionadas."<sup>51</sup>

Hasta fines del siglo XVIII y según este testimonio de Gundín, no existía, pues, una buena carta del río Uruguay. Los reconocimientos que ahora va a practicar y que complementa más tarde Oyarvide, van a permitir trazarla.

El 26 de setiembre de 1788 embarca Gundín en el paso de la Concepción —por los 28°03' de Lat.— y luego de algunas detenciones en Santo Tomé y Yapeyú, alcanza el puerto de San Gregorio, en 30°35'32", el día 15 de octubre. El trayecto de San Gregorio al Arroyo de la China lo efectúa por tierra; no obstante, desde aquel punto al Salto Chico —31°23'05"— toma el geógrafo demarcaciones y estimas adecuadas al trazado del curso del río.

Siete años más tarde, por marzo de 1796, Andrés de Oyarvide, en viaje a Buenos Aires, efectuará la navegación del Salto Chico a Concepción del Uruguay, llenando los claros dejados por los reconocimientos de Gundín y habilitando a los cartógrafos españoles para levantar el primer plano total del río Uruguay.

Durante su viaje hizo Gundín interesantes observaciones así con respecto a la morfología del río, como a su navegación, utilización de puertos, poblaciones de sus márgenes, etc., las que se transcriben en el Apéndice I, pieza N° 16.

---

<sup>51</sup> OYARVIDE, A. DE. "Diario", en Calvo, "Recueil"... T. 8, cit. Pág. 430.

Referencia a este hecho puede verse también en: CASTRO LÓPEZ, MANUEL: "Don Joaquín Gundín. Su autobiografía". Buenos Aires, 1918.

Se hallaba ya de regreso en Buenos Aires esta primera partida, cuando las segundas que dirigen Oyarvide y Francisco J. Roscio comienzan su navegación por el Uruguay en busca del Piquirí-Guazú de Gundín.

Como hemos dicho, éstas debían encontrarse en el pueblo de San Borja, en la costa del Uruguay, por los 28°39'51" de Lat., para practicar el reconocimiento de los ríos Yguazú y su afluente, el San Antonio, cuyo origen debía ligarse por marcaciones a las nacientes próximas del Pepirí-Guazú de manera de dejar caracterizado este trozo de la frontera luso-española.

Del 10 al 14 de febrero de 1787 atraviesan los demarcadores el Uruguay "con el auxilio de botes y canoas que para el objeto mantiene en dicho paso el pueblo de Santo Tomé"; el 26 de abril salen de la Candelaria en seis barcos de remo y vela, Paraná arriba; el 28 de junio alcanzan la desembocadura del Iguazú por el cual se adentran para descubrir las nacientes del San Antonio; pero son tales los esfuerzos que a la marcha del hombre suman los ríos y los bosques, la dificultad de los aprovisionamientos, el hambre y las enfermedades, en aquellas regiones inhóspitas, que doblegan el temple más viril de los representantes de una raza de conquistadores. Y allá queda, en medio de enmarañada selva, perdido en el silencio y en la hosca soledad de la tierra americana, como testimonio del límite del esfuerzo del hombre agigantado por el sentido del deber y la lealtad, el enhiesto tronco de un curí, junto a la menguada naciente de un brazo del San Antonio, en cuyo leño desnudo de corteza labró el hacha mellada de los picadores, la confesión *Non Plus Ultra. 1788.*

No pudiendo, pues, alcanzar las nacientes del frontero Pepirí-Guazú por este lado, es que van los demarcadores a buscarlas por el Uruguay.

No tenían interés los portugueses, según Alvear y Oyarvide, en practicar aquel reconocimiento, por lo que los preparativos se hacen lentamente, y hay necesidad de subdividir el personal en dos grupos: al astrónomo Saldanha con Cabrer se le asigna la misión de reconocer el Pepirí de 1759 y a Oyarvide con Roscio la de reconocer los orígenes del Piquirí-guazú, debiendo seguir luego, el geógrafo español, por el río Uruguay hasta encontrar la boca del Uruguay-miní, actual Varzea. (Instrucciones de Diego de Alvear a Andrés de Oyarvide, del 17 de noviembre de 1789).



Diez días después de recibidas sus instrucciones, inicia el grupo Roscio-Oyarvide su navegación por el Uruguay; llegan a la desembocadura del Piquirí-guazú, el 12 de diciembre, y a la del Uruguay-miní, el 25 de enero de 1790, marcándola en 27°18'00" de Lat. y 5°25'45" de Long. con respecto a Buenos Aires. De poco más adelante se ven obligados a regresar por falta de víveres, y luego de reconocer el Piquirí vuelven al punto de partida, dando por terminada su misión el 4 de febrero.

El segundo grupo sale por el Uruguay para el reconocimiento del Pepirí, el 8 de diciembre de 1789, con 9 canoas y 42 hombres de tropa y servicio; regresan a la base de Santo Ángel el 16 de julio de 1790.

Aun cuando el tramo del Uruguay comprendido entre San Javier y el Uruguay-miní es navegado y reconocido repetidas veces, no es el recién citado el último viaje que por esas aguas realizan las partidas demarcadoras. El empeño por parte de los comisionados españoles de llegar a un exacto emplazamiento del Piquirí-guazú, límite de los dominios de su rey, determina a Diego de Alvear a dar a Oyarvide nueva orden para explorarlo hasta sus orígenes, operación que se cumple desde fines de 1790 a julio de 1791, originando las últimas navegaciones que se realizan por esta zona del Uruguay en función de reconocimiento de límites entre dominios españoles y portugueses.

Cabe a Oyarvide el mérito de los más amplios reconocimientos del Uruguay, con los efectuados en el Bajo Uruguay a que hemos hecho referencia en páginas anteriores, y cuyas circunstancias particulares son las siguientes: Hallándose los trabajos de demarcación estancados en la discusión sobre la situación del Piquirí-guazú, solicitó Oyarvide ser relevado para regresar a España, de la que faltaba desde 1776. Se le nombró como reemplazante al pilotín Juan López con lo cual, embarcándose el geógrafo en el Arroyo de la China, llegó a B. Aires en 1792.

En el ínterin, comunicó el comisario portugués Francisco J. Roscio hallarse en disposición de continuar el reconocimiento del San Antonio hasta el Iguazú, y habiendo solicitado Cabrer su retiro por enfermedad, proveyó el Virrey su sustitución por Oyarvide, que retorna al pueblo de Santo Ángel.

Nuevamente paralizadas las operaciones, y esta vez

definitivamente, por el desacuerdo de los demarcadores, reitera Oyarvide su pedido de relevo; y embarcando en el establecimiento de San Antonio —dependencia de Yapeyú— en marzo de 1796 hace su viaje por el río hasta Buenos Aires, procediendo a efectuar las operaciones de su relevamiento, bien que en el tramo inferior, a partir del Arroyo de la China, se hagan en forma estimada como consecuencia de las navegaciones nocturnas y frecuentes varadas. En 1801, en ocasión de cumplir una nueva comisión a pedido de D. Félix de Azara, tiene oportunidad de efectuar un nuevo y esta vez prolijo reconocimiento de ese tramo, con lo cual pudo perfeccionar las anotaciones que le iban a servir para trazar su conocida carta del río Uruguay.

De las circunstancias de este viaje de 1801 dejó constancia Oyarvide en un Diario que publicamos, por primera vez, en la pieza N° 17 del Apéndice I; el extracto del mismo pasado a Azara, cuya primicia también damos, forma la pieza N° 18 del mismo apéndice.

Por último, el Diario total del reconocimiento completo del río, desde el actual Pepirí-Guazú a su desembocadura, producto de todos sus reconocimientos desde 1788 a 1801, componen la pieza N° 19 del citado Apéndice I.

Con estos viajes de Oyarvide ha terminado el siglo XVIII. Los graves sucesos políticos y militares que se inician al expirar la primera década del siglo XIX, no son propicios para la realización de tareas científicas. Antes del último viaje de Oyarvide, sin embargo, otro marino recorre el Uruguay hasta Concepción, efectuando, al parecer, un relevamiento sumario del río Uruguay; tal el Primer Piloto de la Armada, D. José de la Peña, que realiza tres viajes con el bergantín "Carmen y San Antonio".<sup>52</sup>

---

4. Factores económicos, políticos y militares impusieron durante el siglo XVII la navegación del río Uruguay, la que se afianza en los tiempos que siguen aunque limitada a la gente española —salvo raras excepciones— como consecuencia del criterio de la época, según el cual la navegación de los ríos interiores de un Estado, estaba reservada para su bandera.

El régimen de navegación del río Uruguay a partir

---

<sup>52</sup> REGULES, JUAN ANTONIO, "Apuntes para la Historia de la Cartografía del Uruguay". T. I. Pág. 27. Montevideo, 1936.

de 1777, además, quedó precisado por el Art. 3º del Tratado de San Ildefonso.

Este régimen restrictivo se mantuvo aún con el advenimiento de la independencia de los Estados americanos y hasta 1853, en que la Confederación Argentina, primero; y luego la República Oriental, establecieron por instrumentos internacionales y leyes nacionales, la libertad de navegación de los ríos Paraná y Uruguay.

El interés científico que encerraban estas regiones para los investigadores de las ciencias naturales, sobre todo, y que no había podido satisfacerse durante el régimen de enclaustramiento colonial, encuentra la oportunidad de ejercitarse a partir de la segunda mitad del siglo XIX, y así vemos sucederse a viajeros y navegantes de renombre universal, adentrándose por los ríos navegables, observando e investigando todo cuanto ofrece un motivo de interés. Y, en verdad, que todo tiene tal carácter en estas regiones semi-exploradas, insuficientemente colonizadas e incipientemente explotadas comercial e industrialmente.

La reacción común de esas exploraciones e investigaciones es su expresión escrita, volcada en diarios de viajes e informaciones; en la crónica ligera y a menudo fantaseosa o la obra seria de denso contenido científico. La mayoría de ellas con ilustraciones cartográficas e iconográficas destinadas a perpetuar, en la síntesis de la expresión gráfica, los elementos de mayor atracción para el viajero.

De los varios que remontan el río Uruguay durante el siglo XIX, dejando de él alguna noticia de interés, vamos a ocuparnos en este apartado, extractando de las narraciones aquella información que muestre un aspecto particular o una interpretación singular acerca del tema de nuestro estudio.

Es el primero de estos viajeros, en el orden cronológico, *Arsène Isabelle*, curioso personaje a través de las múltiples facetas de su personalidad de naturalista, geógrafo, historiador, comerciante, industrial, profesor y periodista, a quien las convulsiones políticas de su país trajeron al Plata como a otros tantos franceses de cultura liberal.

Arriba a Montevideo el 28 de febrero de 1830; pasó a Buenos Aires donde sus actividades industriales terminan en un colapso económico; retorna a Montevideo y se dispone "a visitar Porto Alegre remontando el Uruguay

y atravesando una parte de las antiguas Misiones y la Provincia de San Pedro", a cuyo efecto se embarca el 25 de setiembre de 1833 en la balandra oriental "Isabela". A las 10 hs. 45 dejan el puerto y navegando con viento fresco del sur que imprime a la nave una velocidad de 8 a 9 nudos, fondean a las 20 hs. frente al antiguo puerto de Higuieritas. La singladura cumplida da oportunidad a Isabelle para referirse a la estacionaria Colonia del Sacramento, a la fortificada isla de Martín García y a la "aldea bastante triste" de *Las Vacas* [Carmelo]. Menciona el curso del río Uruguay cuyas aguas, "enriquecidas por el tributo de numerosos afluentes, pasan por ser excelentes, ligeramente purgativas, sobre todo las que le provee el *Río Negro*", aunque, dice Azara, los huesos y los troncos de árbol se petrifiquen". "Sus mayores crecidas tienen lugar, ordinariamente, desde el fin de julio hasta el comienzo de noviembre. El Uruguay puede tener una legua, o tres millas de ancho en su verdadera desembocadura, que está entre la isleta de Juncal y el caserío de las Higuieritas, a la altura de *Punta Gorda*.<sup>53</sup>

Desciende Isabelle en Higuieritas para visar su pasaporte, dando de la población y de sus habitantes sucintas noticias, y reemprendiendo el viaje a las 10 de la mañana del día 26, anota el pasaje "ante la aldea de las Víboras, situada en la baja llanura, dos leguas al norte de las Higuieritas y a una milla de la playa"; luego por el "Arenal, gran bahía arenosa, a diez leguas de las Higuieritas, en donde los marinos que hacen el cabotaje van a cortar madera de *espinillo* para transportarla a Buenos Aires y a Montevideo", y más adelante por las bocas del río Negro, donde "el Uruguay tiene mucha corriente y más de tres leguas de ancho". "Sobre la orilla derecha del Río Negro —agrega— comienza el *Rincón de las Gallinas*, uno de los terrenos más inmensos y productivos de la Banda Oriental. Se dice que pertenece a Rivadavia."

Pasado el promontorio "llamado *Punta de Fray*

---

53 ISABELLE, ARSENE, "Voyage a Buénos-Ayres et a Porto-Alégre, par la Banda-Oriental, les Missions d'Uruguay et la Province de Rio-Grande-do-Sul. (De 1830 a 1834). Suivi de considérations Sur l'état du Commerce Français à l'extérieur, et principalement au Brésil et au Rio-de-la Plata. Dédicé au Commerce du Havre". Havre, 1835.

Para nuestro trabajo nos hemos servido de la edición española publicada en Buenos Aires, en 1943.

*Bentos*", fondea la "Isabela" algo "más adelante de la primera isla del Uruguay que lleva el nombre del promontorio citado", donde permanecen la noche del 26 y la jornada del 27, que los viajeros aprovechan para cazar en los campos del Rincón de las Gallinas, cuya exuberante vegetación, así como la de las islas, les asombra.

Es de recordar que más tarde escribió Isabelle una monografía sobre "Las plantas sarmentosas del río Uruguay".

"Hacia la noche, como aumentara la calma, el patrón hizo remolcar la balandra por la canoa; durante diez leguas se remó al claro de la luna..." Pasan frente a la estancia de Almagro, situada sobre una ribera calcárea, y en la noche del 28 fondean frente a Paysandú, sin señalar el meticuloso viajero qué derrota hicieron entre las islas de este tramo del río, ni consignar el nombre de ninguna de ellas.

"No había entonces más que ocho navíos en eso que llaman puerto, comprendidas dos goletas de guerra pertenecientes al Estado Oriental, anota Isabelle; pero por lo general siempre hay un buen número de pequeños barcos, porque se trata de un punto muy comercial y, en cierto modo, es el principal mercado de los diversos caseríos del Uruguay o de la parte occidental de la Banda Oriental".

"Hace cuatro o cinco años, Paysandú no era más que una aldea, como las Higuieritas, con una docena de ranchos diseminados acá y allá; en 1833, tendría unos cuatrocientos ranchos, una treintena de casas de ladrillos, bien construídas, con azoteas; calles alineadas, aceras, reverberos, y una población de casi cinco mil almas, comprendida la de los alrededores. Las calles corresponden a los cuatro puntos cardinales, como en Buenos Aires y Montevideo. Las *cuadras* son más pequeñas que en Buenos Aires, lo que favorece a las propiedades; sólo tienen cien varas por cada lado y están divididas en cuatro *sitios*. Hace poco tiempo, el gobierno concedía gratis los terrenos a quienes los solicitaban, pero hoy en día, en que están todos distribuídos en el recinto de la ciudad, no sería posible conseguir un *sitio* por menos de doscientas pias-tras fuertes.

"La población aumenta; abundan los extranjeros, sobre todo después del lamentable estado de los negocios en Buenos Aires y de la constitución definitiva de esta

pequeña república. Aquí han comprendido, *han tenido el buen espíritu de comprender* que es preciso atraer y favorecer lo más posible el concurso de los extranjeros, *los brazos industriales...* He podido ser testigo, al menos, de que no deben soportar ninguna vejación por parte de los habitantes o de las autoridades locales. Quien quiere entregarse a una industria cualquiera, no sufre ninguna traba; se le ayuda, al contrario, y se le estimula por las mismas autoridades."

"El comercio era bastante floreciente en Paysandú en aquel tiempo: había unos sesenta franceses establecidos, pero eran muchos más los que iban y venían traficando con los productos del país, que son los mismos de Buenos Aires. Los italianos eran más numerosos, pero perdían el comercio por el corretaje y el *contrabando*, que hacían con la mayor facilidad porque casi todos son marinos."

En Paysandú permanecieron los viajeros casi un mes, dedicados a la caza, observaciones geológicas y de costumbres.

"El 20 de octubre volvimos a reembarcarnos en otra balandra, de unas cincuenta toneladas. Nos hicimos a la vela a las ocho y media de la mañana, con viento sud y buen tiempo. Una goleta brasileña levó el ancla poco después, con el mismo destino que nosotros: Salto."

"Hacia el fin del día, cesó el viento; amarramos la balandra a unos sauces, sobre la costa de Entre-Ríos, a unas diez leguas de *Sandu*, en un paraje muy arenoso." "Más tarde, comenzó a soplar el viento; alcanzamos muy pronto la antigua aldea de San José, arruinada por los portugueses durante la ocupación de la Banda Oriental, y después la Calera de Barquin, sobre la orilla de Entre Ríos, casi en frente de San José."

"Toda la costa de la Calera, durante unas dos millas más o menos, forma una ribera escarpada que deja ver una roca de calizo grosero, algo yesoso, mezclado con arcilla blanca y arena."

"El paisaje de la Calera es bastante risueño; se podría levantar una linda ciudad cuya posición sería muy favorable para el comercio. Situada en la extremidad de un codo formado por el Uruguay a unas diez y ocho leguas de Salto y doce de Paysandú, tendría también la ventaja de estar en las proximidades de las selvas de palmeras "yatays" y "carondays", que coronan a la Ca-

lera por dos lados, con otros árboles muy aptos para construir casas."

"El 25 volvió a hacer buen tiempo y una pequeña brisa del Sud nos impulsó todo el día. Pasamos ante el Hervidero, estancia y horno de cal, a ocho leguas de Salto, hacia el sur, en un lugar en que el río, muy encajonado y de rápida corriente, no tiene más de sesenta a setenta toesas de ancho. Parece que la cal hecha en el lugar es de bastante buena calidad."

"Una milla más lejos pasamos ante la confluencia del Dayman, río de cuarto orden que descende del este, en cuyo lecho se encuentran magníficas cristalizaciones de cuarzo hialino, de diversos colores."

"Al anoecer faltó el viento de nuevo y ayudamos animosamente a los marineros a impulsar el navío de árbol hasta el Saladero del Corralito."

Poco después llegaban los viajeros al puerto de Salto.

"Salto —apunta Isabelle— es una aldea que no tiene la mitad de la importancia de Paysandú. Está situada sobre una altura aislada que forma una península en la época de las inundaciones del Uruguay. El terreno es árido y está cubierto de cantos rodados o guijarros, con incontables fragmentos de rocas blandas; se diría un montón de ruinas, a tal punto está trastornado y cubierto por piedras de todo tamaño. Las otras colinas circundantes tienen exactamente el mismo aspecto; casi todas estas piedras o fragmentos de roca no son más que una aglomeración de arena, casquijos y guijarros, unidos groseramente, y sin tenacidad, y por un cemento calcáreo-arcilloso. La base de estas colinas parece hallarse formada por una arcilla amarilla con algo de calizo margoso. También hay bancos de una greda arenosa muy grosera."

"Viniendo del saladero del Corralito observé, a unas dos leguas de Salto, a orillas del Uruguay, piedras ferruginosas geodésicas que formaban bloques aislados más o menos voluminosos; las cavidades estaban llenas de arena muy cargada con óxido de hierro."

"Cuando llegamos a Salto, no había más de cinco casas con azotea; las otras moradas eran ranchos bien construídos y exteriormente blanqueados en su mayoría. También la iglesia era un rancho, como en Sandú; tan sólo se había alzado, a un costado de la entrada, un si-

mulacro de campanario en forma de portal, en donde estaban suspendidas dos campanas de tamaño mediano.”

.....

“A cada costado de la aldea, al norte y al sud, hay un arroyo arbolado que corre por un profundo valle hasta el Uruguay. Durante las crecidas del río, la costa sud se inunda fácilmente y hay entonces bastante agua como para que las goletas y balandras lleguen hasta el muelle; pero cuando las aguas están bajas por haber retomado el Uruguay su lecho, lo que sucede las dos terceras partes del año, los navíos que vienen “de abajo” se ven obligados a permanecer en Saladero del Corralito para cargar y descargar, operaciones muy costosas para el comercio.”

Refiriéndose luego a los desniveles del lecho del río, situados más al norte del puerto, comenta:

“Estos dos saltos, que sólo es posible reconocer por la rapidez de la corriente cuando el río está muy alto, permanecen al descubierto las tres cuartas partes del año y hacen imposible toda navegación por esos parajes. Los barcos que vienen “de arriba” se quedan a unas ocho leguas de la aldea, en una pequeña ensenada llamada “el puerto”, frente a un grupo de islas designadas con el nombre de “islas del herrero”. Y en llamada de pie de página da la significación toponímica de esta designación, expresando: “Isla de herrero o cerrajero”, debido a un pájaro del orden de los gorriones, género “cotinga”, sub-género “procnia”, conocido en el Brasil con el nombre de “ferrador” y “avaponga” (*casmarnychos nudicollis*). Su voz chillona imita por turno el ruido de la lima y el martillo sobre el yunque”.

Agrega después que “el trayecto del puerto a la aldea se hace por tierra, a caballo o en carreta; pero en este caso hay que recorrer quince leguas en lugar de ocho, debido a que hay que realizar un rodeo para evitar los bañados y pantanos. Una vez pasados estos dos saltos, formados por rocas a flor de agua, el Uruguay, aunque muy rápido en muchas partes, es navegable para grandes piraguas y barcos planos hasta la altura del Paraguay, es decir, a más de doscientas cincuenta leguas de su conjunción con el Paraná. Una nación industrial como los Estados Unidos, por ejemplo, ya hubiera allanado las ligeras dificultades que traban la navegación del Uruguay y surcaría este hermoso río con numerosos vapores para facilitar el crecimiento de la población y la salida de los



productos de la industria agrícola; lejos de eso, se pierde el tiempo en *vanas querellas*, en *sangrientas disputas*, y la apatía de los habitantes llega a tal punto que ni siquiera comprenden cómo se podría vivificar a esos lugares que sólo les parecen destinados a nutrir caballos y vacas. Este lugar es realmente susceptible de un gran crecimiento siempre preferible, para transportar mercaderías, a la del interior.”

“El mismo día que llegamos tuvimos la suerte de encontrar en casa del señor Thedy a un viejo marino del “Honfleur”, llamado Victor, que estaba listo para partir con rumbo a la antigua Misión de San Borja. Me pareció que no podíamos encontrar una ocasión más favorable; nos apresuramos a solicitar pasaje ante el temor de quedarnos mucho tiempo en Salto. El barco de este marino (que no desplaza más de dos toneladas) era plano, carecía de puente, estaba bastante mal instalado, por otra parte y era muy incómodo en todo sentido porque nuestro equipaje lo abarrotaba y sólo había abrigo, en caso de lluvia, para nuestras provisiones. Hermosa perspectiva para un viaje de cinco semanas en la estación de las lluvias. . . . Es verdad que nuestro compatriota, viejo *Lobo de mar* degenerado, se jactaba de recorrer las ochenta y tantas leguas que hay entre Salto y San Borja en *quince días*, y en caso de lluvia prometía levantar una tienda con cueros; pero ya veremos luego cómo cumplió su palabra.”

.....

“El domingo 27 de octubre, a las cuatro de la tarde, nuestro *lobo de mar* d’Honfleur, juzgó conveniente que nos embarcáramos. Habíamos hecho una media legua escasa cuando estalló una violenta tormenta y un borrasco pampero nos hizo girar como un trompo. El patrón no quería regresar a Salto de ninguna manera porque “jamás había aflojado en el mar”. Sin embargo, una fuerte ráfaga que desgarró la única vela de algodón que teníamos, lo obligó, muy a pesar suyo, a abordar en un islote formado por la inundación del Uruguay. No es posible imaginarse lo que sufrimos en ese maldito islote en donde no había un solo pedazo de madera seca. Comenzó a llover en el preciso momento en que llegamos y la lluvia no cesó hasta el día siguiente a mediodía; ya se sabe que a bordo carecíamos de abrigo y de lugares para dormir; contábamos con los cueros que el patrón debía embarcar para hacernos un techo en caso de nece-

sidad pero había tomado sólo los necesarios para resguardar nuestro equipaje y nuestras provisiones de boca. Así, pues, debimos resignarnos no sólo a quedarnos sin comer sino también a acostarnos bajo la bóveda, demasiado húmeda quizás, del firmamento. Al día siguiente parecíamos gente salida de algún naufragio: tiritábamos lastimosamente y estábamos hambrientos. Calmada la tempestad, el patrón nos hizo salir y nos condujo a las proximidades de un saladero.”

.....  
 “Ese mismo día pasamos Salto Chico sin muchas penas gracias a los sauces (sarandís) que flanquean las orillas. Hacia la noche, nos detuvimos en la costa de Entre-Ríos, para cenar y pasar la noche.”

.....  
 “Al día siguiente, 29, buen viento y buen tiempo. En un instante estuvo todo el mundo de pie, con los recados plegados, las armas bien limpias y todos a bordo. Tomamos el mate antes del alba; con este cordial debíamos mantenernos hasta mediodía, hora de la comida. Tuvimos buena marcha hasta *Salto Grande*, en donde debimos detenernos para esperar vientos favorables porque el agua corría con demasiada rapidez para que pensáramos en dominar la corriente. Por otra parte, estábamos sobre la orilla derecha y de ese lado no hay árboles de ramas que pudieran servirnos para abordar y salvar ese mal paso. Acampamos durante tres días y nos ocupamos en cazar, pescar y explorar el campo.”

.....  
 “Nuestros marineros eran dos indios guaraníes, hábiles pescadores; cobraron de inmediato un pez muy abundante en todas partes, llamado *dorado* debido a su color, que pesaba casi veinte libras y una gran cantidad de pequeñas especies que atraían continuamente a los insaciables cuervos marinos. El Uruguay tendrá, en este sitio, una milla de ancho. Su orilla derecha está bordeada, por espacio de media legua, por islotes de greda y esquistosos; hay tres masas principales en donde vienen a terminar las colinas, separadas por valles profundos y pantanosos, llenos de árboles; esas tres masas de greda forman otras tantas puntas por donde el agua corre con espantosa rapidez. Un islote, cubierto de sauces, se encuentra exactamente en la mitad del río, frente a la primera punta, subiendo; detrás de la tercera punta hay

otro islote, más extendido y de inmediato vienen islas muy largas. Estos islotes, cuya base es de rocas de aluvión, es decir, de materias arenáceas, agregadas y unidas, más o menos con fuerza, por los sedimentos, la acción y el peso de las aguas, estrechan el lecho del Uruguay y precipitan su curso sobre una multitud de fragmentos de islotes, algunos de los cuales, muy voluminosos, tienen de veinticinco a treinta pies de altura durante la marea baja. Se concibe que la corriente deba aumentar debido a la inclinación del lecho, los obstáculos y las caídas provocadas por las masas de islotes, de tal modo que el paso se torna imposible cuando el río está encajado en su lecho natural. A pesar de la gran crecida de 1833 (pasábamos por sobre los islotes y árboles más elevados), se necesitaba un viento extremadamente fuerte y la ayuda de remos y brazos vigorosos para poder pasar el Salto Grande. El lugar más difícil y peligroso es, sin disputa, el promontorio de tres puntas de que ya he hablado, pero no por haberlo salvado se puede estar ya tranquilo... Durante seis millas, más o menos, hasta las islas del *Herrero* o del *Puerto*, la corriente es todavía demasiado rápida; sería imposible mantenerse en la mitad del río aun con el viento más fuerte; es necesario recurrir a las ramas de los árboles y tender ganchos hasta haber salvado este mal paso. Parece que la catarata es poco sensible en tiempo ordinario, pero no hay suficiente agua para pasar y los numerosos islotes se elevan demasiado sobre el nivel del río."

"Como la orilla derecha es, en varios lugares, alta y escarpada y muy rocosa, no se podría pensar, como es lógico, en abrir un canal lateral por ese lado; pero la orilla izquierda, poco alta y arcillosa, ofrece toda clase de facilidades para esta operación tan útil. Fué con muchas dificultades y grandes contrariedades que logramos pasar el 2 de noviembre. A las cinco de la mañana partimos de la tercera punta y tardamos seis horas en salvarla; hacia las once llegamos a una estancia situada sobre la orilla izquierda, a una legua aproximadamente de la primera punta de Salto Grande."

.....

"El 3 pasamos ante el Puerto y buscamos en vano qué podía otorgarle ese nombre; sólo vimos una playa baja, pantanosa, y un camino poco concurrido que conduce a la aldea de Salto."

“En este lugar finalizan las corrientes muy rápidas y comienzan los terrenos bajos e inundados por sobre los cuales se puede navegar, cuando el río ha desbordado, hasta varias millas de distancia. Este es uno de los grandes recursos de los marineros, ya que así pueden navegar, en *todo tiempo*, sea por medio de remos o bien con cañas; mientras que en el lecho del Uruguay siempre hace falta un viento favorable y *muy fuerte* para remontarlo; porque, independientemente de los dos Saltos, hay aún ciertos altos fondos rocosos, sobre los cuales el agua corre con fuerza lo que retarda y obstaculiza en todo momento la navegación a vela. Se ha visto a grandes barcos (chalanas) tardar tres y hasta seis meses para cubrir la distancia que media entre el Puerto y San Borja, que está a menos de cien leguas del Salto.

Quando se navega por los *bañados*, el viaje dura, ordinariamente, de tres semanas a un mes, y sin embargo el trayecto se ve prolongado, como mínimo, en un tercio, debido a los rodeos.”

.....

“El 6 pasamos por la arruinada aldea de Belén y nos detuvimos allí para comer. Situada sobre una pequeña eminencia, a más de una milla del lecho del Uruguay, esta aldea se encontraba, por efecto de la inundación, al nivel del agua. Visitamos los ranchos deteriorados; conté veintidos en pie, comprendida la iglesia que era, como los otros, un simple rancho. Belén está a unas veinte leguas de Salto, en una situación muy buena para el cultivo de los campos y el comercio por el Uruguay.”

Dos días más tarde encuentran “una gran isla conocida por los marineros con el nombre de *Isla de las Garzas*, debido a la gran cantidad de estas aves que anidan en los altos árboles de que la isla está cubierta. En la época del celo, la isla parece *completamente blanca*, tal es la cantidad innumerable de garzas posadas sobre los árboles.

El 9 pasamos ante la abandonada aldea de la Bella Unión o Santa Rosa. Sólo quedaban unos cuarenta ranchos en pie, pero parece que había más de doscientos en 1832 y que era un punto más poblado y comercial que Salto; había un despacho de aduana, un comandante de puerto y un comandante militar, encargado de la policía. Era la última población de la Banda Oriental

yendo hacia las Misiones brasileñas, cuya frontera estaba a sólo dos leguas.”

“Yendo por el río, hay cuarenta leguas desde aquí hasta Salto.”

El 14 de noviembre pasaron ante el caserío de Santa Ana, primera guardia brasileña remontando el Uruguay, en la que la reciente crecida del río había causado mucho daño y el 22 cruzaron frente a la desembocadura del “Ybicuy-guazú, antiguo límite de la Banda Oriental hacia el Norte”.

El 23 llegaron a “Itaquy, cuya vista nos entristeció aún más que la del Salto”, con su veintena de ranchos mal construídos y ubicados sin orden alguna; cambiaron de embarcación y el 25 reiniciaron el viaje “pero esta vez por el lecho del Uruguay que había bajado más de veinte pies en ocho días”. El 1º de diciembre llegaron a San Borja, punto final de la navegación de aquellos sufridos viajeros. En el puerto encuentran “dos barcos de puente y media docena de barcos planos o chalanas; un navío de unas cincuenta toneladas estaba en el astillero, destinado a ser armado en goleta para realizar la navegación por el Uruguay al Salto. El puerto, o el paso, es simplemente, un claro escarpado en medio de los bosques, bastante incómodo para quienes tienen que embarcar o desembarcar mercaderías.”

Tal el Uruguay y su navegación, en 1833, según las impresiones de Arsène Isabelle.

Doce años más tarde, otros dos compatriotas de Isabelle, rehacen casi exactamente su itinerario empleando, a veces, los mismos medios de que aquel se valió para llegar a su destino. Tales son un señor Armand de B\*\*\* a quien acompaña un doctor Philips, sin que tengamos ninguna noticia biográfica de estos un tanto misteriosos viajeros.<sup>54</sup> Creemos que el viaje que se atribuyen es imaginario.

---

54 Por deferencia del Sr. Simón Lucuix, hemos consultado la edición de 1863 de la obra “Mes voyages avec le docteur Philips dans les Républiques de La Plata. Buenos Ayres, Montevideo, La Banda Oriental, etc.). Par Armand de B\*\*\* [Brosard]. TOURS-AN MAME et Cie., Imprimeurs-Libraires. MDCCCLXIII.

El apellido del autor, no consignado en la obra, lo hemos tomado de la obra de Horacio Arredondo: “Civilización del Uruguay”. T. II. Pág. 75, quien consultó el mismo ejemplar que nosotros. El relato es, a veces, no sólo copia literal del texto de A. Isabelle,

El motivo de este supuesto viaje es la intención del Dr. Philips —viajero empedernido que acababa de llegar de un viaje a Persia— de visitar al anciano Bonpland en su residencia del pueblo misionero de San Borja, e invita a B\*\*\* a acompañarle.

El 5 de febrero de 1845 los viajeros habrían llegado al Plata partiendo de Buenos Aires en la balandra "Santa Anna". El 20 por la noche refieren que se internaron en los canales del Uruguay, bordeando sus numerosas islas, de las cuales dice B\*\*\*, cronista del viaje: "Todas estas islas presentan una vegetación verdaderamente asombrosa, que Mr. Philips comparó con la del Brasil". El resto del viaje carece de interés, pues B\*\*\* copia —a veces textualmente— a Arsène Isabelle, libro que conocía y que cita reiteradamente en notas de pie de página.

A raíz de la alianza del Gobierno de Montevideo, el Brasil y el gobernador de Entre Ríos, Justo José de Urquiza, destinada a derrocar a Juan Manuel de Rosas, el Imperio envió al Plata una división naval, bajo las órdenes del Almirante Grenfell.

Urquiza así como el general Eugenio Garzón, jefe de la fuerzas orientales que responden al gobierno de la Defensa, se hallan en ese momento en Gualeguaychú, por lo que el Almirante decidió llegar hasta aquel puerto remontando el río Uruguay. Se trasladó al efecto al vapor "Alfonso", comandado por Lamego Costa, quien ha dejado una breve descripción del viaje, la que por su condición de inédita y por el interés que ofrece en varios aspectos, publicamos en el Apéndice I, Pieza N° 20.

El 23 de junio de 1851, a las 11 hs., pasa el "Alfonso" frente a Punta Gorda que muestra "un parapeto fortificado, al parecer desmantelado"; a la altura de Higuieritas, una embarcación a remos le intima suspensión del viaje, hecho que sugiere a Lamego un pintoresco comentario. Cruzándose con embarcaciones orientales y en-

---

sino que reproduce algunas de las vicisitudes vividas por éste, cual el episodio del viejo marino de Honfleur encontrado en casa de Mr. Thedy, dispuesto a marchar a San Borja, así con el viajero de 1833 como con el de 1845, con su viejo barco chato y sin protección, al que asalta el mismo temporal obligando a aquellos y estos viajeros a desembarcar en el mismo desierto islote.

Estos hechos como la falta de individualización completa de Armand de B\*\*\* y del Dr. Philips, nos hace tomar con prevención el viaje y la obra a que nos estamos refiriendo.

terrianas, llega el barco al anochecer a la boca del Ya-guarí, donde fondea para pernoctar. El estado del río no permite el día 24 que el "Alfonso" pueda franquear el paso "de los Caracoles grandes", por lo que fondea y despacha una lancha a Gualeguaychú.

Este accidente, revelado por la memoria de Lamego Costa, evidencia que el navío brasileño seguía su derrota por la costa oriental, a la que se aproxima el Canal de los Caracoles, no utilizado para la navegación general del Uruguay la que, a esta altura del río, sigue el Canal de los Ingleses, más cerca de la costa argentina.

Durante su forzosa detención ejecuta el "Alfonso" ejercicios de tiros de cañón y el día 29, habiendo regresado el Almirante y su comitiva, vira anclas y emprende su navegación aguas abajo, con destino a Montevideo, puerto al que arriba en la madrugada del día 3 de Noviembre.



En 1853, es un marino norteamericano, el comandante *Thomas Jefferson Page*, quien realiza en el buque de guerra "Water Witch" el mismo viaje que el comandante brasileño con su "Alfonso".

Un año antes, Inglaterra, Francia y los Estados Unidos de Norte América, habían logrado que el Presidente de la Confederación Argentina, Justo J. de Urquiza, decretara la libre navegación de los ríos y el "gobierno de los Estados Unidos fué el primero en aprovechar la oportunidad —escribe Page— entonces ofrecida a todas las naciones marítimas, para obtener un conocimiento más profundo de la Plata"; vale decir: la región del Plata.

"Una expedición encargada de explorar sus ríos [entre ellos el Uruguay, por lo tanto] e informar sobre la extensión de su navegabilidad y adaptación al comercio, fué colocada bajo mi comando en febrero de 1853".

"Estos fueron sus primeros objetivos, pero mis instrucciones cubrían un campo más amplio. La orden era penetrar en el interior de los países de la Plata para examinar sus recursos agrícolas y hacer colecciones de Historia Natural en la medida en que los medios a mi disposición lo permitieran". Además, le fué encomendada a Page la misión de concertar un tratado de comercio con el Paraguay.

“El *Water Witch*, un barco a vapor de 400 toneladas y 9 pies de calado [ms. 2,70 aprox.] fué colocado bajo mi mando para cumplir estas instrucciones. No era completamente adecuado para el trabajo que representaba el fin de la expedición... Era en cierta manera, un barco experimental para probar la adaptación de las ruedas Morgan a los barcos a vapor, experimento que causó demoras y dificultades a través de todo el curso de la expedición”.

El 25 de mayo de 1853 arribó el “*Water Witch*” a la rada de Buenos Aires; el 27 firmó el general Urquiza la autorización para que Page pudiese navegar por los ríos “con propósitos científicos”, con lo cual emprendió viaje Uruguay arriba, llegando hasta Gualeguaychú.

En febrero de 1856 regresó a Washington, después de haber navegado 3600 millas y haber viajado 4400 kilómetros por la región platense.

Capacitado en la ingeniería y la astronomía tanto como en las ciencias náuticas, realizando sus trabajos con método científico, pudo el Capitán Page descubrir un nuevo canal navegable al Este de Martín García, modificando substancialmente las condiciones políticas y militares derivadas de la posición geográfica de la isla con respecto al único canal hasta entonces conocido, situado al oeste, y por el cual “los navíos de más de 8 pies de calado estaban obligados a pasar a un tiro de pistola de sus playas”.

El 24 de abril de 1855 el “*Water Witch*” deja la rada de Buenos Aires para iniciar la navegación del Uruguay; fondeó, primeramente en Higuieritas, a 400 yardas de la costa y en 15 pies de agua, anotando erróneamente Page el pasaje y ascensión del río por Alvarez Ramón, de la expedición de Gaboto.

“El ancho del río varía de cuatro a siete millas; sus aguas son turbias, y el canal no tan bien definido como el del Paraná; pero suficientemente profundo para el *Water Witch*”. Al cruzar frente al río Negro, se mencionan “sus bajas islas arboladas”: Boca Falsa, Rondo, Lobos, Jaguar, Jaguar Chico y Biscaino. Más adelante se consignan los máximos calados admisibles para llegar a Gualeguaychú y a Concepción del Uruguay. “Barcos de considerable tamaño pueden subir hasta Concepción, pero deben fondear aquí abajo para completar cargamento”, dice, refiriéndose a la rada de Fray Bentos.



“Entre Fray Bentos y Concepción —una distancia de 50 millas por el curso del río— las tierras de Entre Ríos, vistas desde el canal, son onduladas, oscilando entre 50 a 60 pies sobre el río”. “La visión de tierra firme (the view of the main land) era a veces interceptada por islas altas, muchas de ellas cubiertas de una densa y uniforme (indifferent) vegetación; otras mostraban gran cantidad de durazneros; el sauce abunda y, a falta de mejor madera, es quemado para hacer carbón”.

Esta descripción indica que el viaje se realiza por el canal más occidental y más profundo, a veces, que el que se recuesta a la margen oriental; y, en efecto, el Capitán Page lo declara expresamente: “Dejamos el canal principal, que continúa cerca de la ribera de la banda oriental, para probar la practicabilidad de uno entre las islas Bopiguá y Laguna”.

No sabemos cual sea la isla “Bopiguá”, ni la individualiza Page en su carta (Lámina 23); acaso se haya referido al conjunto de islas Abrigo y Caballos situado frente al arroyo Bopicuá. El canal seguido es, de todas maneras, y como se ve por la derrota de Page, el llamado actualmente “de la Boca Chica”, que deja la isla San Lorenzo a la izquierda, remontando el río. Y refiriéndose a ese canal cuya practicabilidad se busca probar, dice Page: “Aunque estrecho es perfectamente seguro y libre de obstáculos (unobstructed). Entramos en un riacho y pasando la boca del Arroyo de la China, encima del cual hay establecido un vasto saladero, anclamos fuera de Concepción”.

“A diez y nueve millas de Concepción está Paysandú, un pueblo de 2388 almas y el único en la ribera de la Banda Oriental después de dejar Higuieritas, distante 130 millas”.

El “Water Witch” fondea luego frente a la estancia de Campbell, 25 millas aguas arriba de Paysandú, una de cuyas producciones es el corte de espinillo —“espini-lla”, dice Page— cuyo mejor mercado es Buenos Aires “La corriente es aquí de dos nudos, y aumentaba cuando subíamos; la mínima profundidad alrededor (so far) es de 13 pies [ms. 3,96]; los bancos que se encuentran son de arena, o arena y grava”.

Más arriba se encuentra el paso del Hervidero —“Paso Heredero”— en cuya margen izquierda hay un saladero. Sobrepasado aquel en 25 millas, se fondea en

22 pies [ms. 6,70] cerca de Concordia, teniendo a 3 millas aguas arriba al puerto de Salto, con una población de 2.800 personas. Entre ambos puertos se marca el paso de "Coralitos" —Corralito— "entre cuyas rocas hay sin embargo un pasaje de 5 a 6 pies, suficiente para llegar a Salto con seguridad". La exportación de este puerto consiste en cueros y poca cantidad de sebo, sirviendo para dar salida a productos de tierra adentro —Uruguayana y otras poblaciones brasileñas— que llegan transportados en carretas. "Treinta mil arrobas de yerba son embarcadas anualmente, siendo inferior a la hoja paraguaya".

Refiriéndose a las características económicas de la región, apunta Page: "La estadística da las siguientes cifras para 1852: 262.00 cabezas de ganado vacuno; 17.000 caballos; 25.000 yeguarizos, 500 mulas, 4.000 cerdos, 113.000 ovejas. Hay ahora 404 establecimientos rurales".

"Entonces, la navegación del Alto Uruguay es cuestión de vital importancia para los habitantes de las tierras norteñas ("to the inhabitants upon its borders"). "No pude obtener información de las condiciones del río encima del salto grande, y pude solamente deducir de variados y contradictorios informes, que naves de ligero calado pueden pasarlo durante los meses de Octubre y Noviembre. El pasaje, aún durante estos meses, puede ser dificultoso, si no con peligro, como consecuencia de la rapidez de la corriente".

"Juzgando por todo lo visto y oído, el río está demasiado bajo para pasar el Salto chico, en este tiempo, con el Water Witch".

En consecuencia, el Capitán Page alquiló un bote para examinar el Salto Grande, manteniéndose cerca de la costa de Entre Ríos para eludir la violencia de la corriente. Tras un viaje de cinco horas, llegó a las cascadas que se ofrecen a su admiración en una combinación de colorido, de fuerzas quebradas en espumas y de fresca ambiente. Navegando luego aguas abajo por el canal, comprobó un mínimo de 10 pies [ms. 3,05] en el Salto Chico, siendo el ancho del río de media a tres cuartos de milla. Y recorre en dos horas lo hecho en cinco, navegando contra corriente.

"Encontré que el río había bajado 15 pulgadas (38 cms.) en 36 horas. Estaba poco por encima de su nivel ordinario..."

Ya en viaje de retorno, fondeó Page en Fray Bentos, pero fuera del canal, para examinar en detalle el cruce de este puerto a la desembocadura del Gualeguaychú, encontrando un canal de 10 pies que se prolongaba por dos millas pasada la boca del río.

Durante cuatro días sopla viento del noreste; ronizando repentinamente al suroeste, el agua sube 3 pies (ms. 0,91) en una hora.

“Este cambio, observa Page, es debido más a la eliminación de una presión que dirige las aguas hacia afuera, que a la fuerza ejercida sobre ellas, porque es el sudeste que produce las más grandes y más repentinas crecidas”. “Arriba de Concepción el río crece veinticuatro pies, altura que se mantiene por corto tiempo, a consecuencia del aumento de anchura abajo, en su proximidad con el Plata. Como una ilustración de la influencia de la marea, puedo establecer que encontré en el Paso del Tala, a una distancia de ciento diez millas abajo del Salto, un pie más de agua que cuando subimos, no obstante la caída en el último punto de cuatro pies durante los tres días que allí permanecí”.

Desde la boca del río Negro se envió a reconocer un canal que correría a lo largo de la costa uruguaya desde Fray Bentos hasta la boca del principal afluente del Uruguay.

Luego de un viaje a Mercedes, en que se hace la misma observación que cuatro años más tarde hará su compatriota Peabody sobre las propiedades curativas de las aguas del río Negro, impregnadas de zarzaparrilla, regresó la expedición a Buenos Aires, terminando el Capitán Page sus anotaciones referentes a la navegación del Uruguay, con estos conceptos: “Se ha visto que hasta Salto, quince millas abajo de Salto Grande y doscientas noventa de Martín García, remontamos el Uruguay en el Water Witch en la estación de aguas bajas. De esto puede deducirse que la subida de este río es fácil y practicable en todo tiempo para embarcaciones de nueve pies de calado [ms. 2,74]. En la parte superior hay una ligera corriente, que a menudo es neutralizada por la marea creciente, la cual es perceptible con cualquier viento sur. Su canal, aunque no tan bien definido como el del Paraná, no cambia con cada inundación, y es suficientemente ancho para admitir navíos que se crucen (to admit of vessels beating up and down). Por un canal corto,

con unas tres esclusas, la navegación de este noble río puede ser abierta varios cientos de millas más allá del Salto Grande, por donde tenga salida una fértil y comparativamente populosa región”.

Casi un cuarto de siglo antes, lo había previsto Arsène Isabelle: “Una nación industrial como los Estados Unidos, por ejemplo, ya hubiera allanado las ligeras dificultades que traban la navegación del Uruguay y surcaría este hermoso río con numerosos vapores para facilitar el crecimiento de la población y la salida de los productos de la industria agrícola...” Y la apertura de un canal servido por esclusas, que salvando el obstáculo de los saltos rocosos y los desniveles dé continuidad a la navegación del río, integra el proyecto de obras estudiadas recientemente por la Comisión Técnica Mixta Argentino-Uruguaya, para el aprovechamiento hidráulico del Uruguay.

Sin duda, fué el Capitán Page el más científico y capacitado observador del río entre los navegantes que surcaron sus aguas en esta segunda mitad del siglo pasado.

Además de las observaciones consignadas en su obra, que extractamos, dejó una buena carta del Uruguay, que recorrió por sus dos principales canales, y que llega hasta el Salto Grande.<sup>55</sup>

Según lo expresado por el Jefe del Archivo Técnico y Cartográfico del Servicio Hidrográfico de la Marina, en su disertación citada en nota 30, los datos de la carta del Capitán Page merecieron ser utilizados más tarde por el Almirantazgo británico, no obstante los trabajos de relevamiento del río efectuados por su Capitán Sullivan en 1846.

En enero de 1859, otra misión científica norteamericana, esta vez de índole particular, llega al Plata. Ha sido organizada por Jorge Augusto Peabody, fundador más tarde, del museo que lleva su nombre y a quien

---

55 PAGE, THOMAS, J.: “La Plata, the Argentine Confederation and Paraguay. Being a narrative of the exploration of the tributaries of the river La Plata and adjacent countries during the years 1853, 54, 55, and 56, under the orders of the United States Government”. New York. Happer & Brothers, publishers, Franklin Square. 1859.

La descripción del viaje por el río Uruguay forma el contenido del Capítulo XVIII, de Pág. 318 a 332.

acompañan el anatomista y zoólogo Jeffries Weyman, el Dr. Williman Gurdon Saltonstall y el capitán Robert Bennet Forbes, bajo cuya dirección estaba la expedición marítima, que contaba con tres embarcaciones: el brick "Nankín" de 252 toneladas, en cuya cubierta se transportó una pequeña lancha a vapor: "the fifty-five foot iron steamer", llamada "Alpha", adecuada a la navegación de los ríos y el schooner "Edith", que precedió a los viajeros.

Salen estos de Boston el 18 de noviembre de 1858; el 9 de enero del 59 entran al río de la Plata, permaneciendo el resto del mes en Montevideo. Luego, con el "Edith" y la "Alpha" parten para el río Uruguay que remontan hasta el puerto de Salto, en la última de las embarcaciones, utilizando para la navegación la carta levantada dos años antes por el Capitán Page con quien, por otra parte, se encuentran, ya que éste regresa a Buenos Aires al término de su misión referida.

El viaje de Peabody parece a veces, tener más carácter deportivo que científico. En todo caso, el número de piezas cazadas que se anota tan minuciosamente como la variación de la temperatura, se somete a las debidas preparaciones de conservación para ingresar a la colección que formará el Peabody Museum.

El 5 de febrero de 1859 pasan los viajeros por Martín García y tras una breve varada en un banco de arena, llegan a las 9 de la noche a Higuieritas, población a la que se atribuye una población de 250 habitantes y cuyo comercio principal consiste en la remisión de leña a Montevideo y Buenos Aires.

Luego de unos días de cacería en que se cobran palomas, carpinchos, etc., continúan su marcha, fondeando el día 10 en el "Jaguarte Channel" del río Negro, a 32 millas de Higuieritas según la carta de Page, habiendo consumido la "Alpha" toda la leña que se había embarcado para llegar hasta Mercedes. Habiéndose comprado a razón de 13 reales la carrada y abonado 2 reales por el embarque, estima Peabody que es muy caro navegar a leña que, además, es muy chica y quema rápidamente, suministrando pocas calorías.

La noche del 11 pasan fondeados cerca de Soriano, luego de un día de sumo calor: 90° 6/10 F., temperatura a la sombra. Se consignan noticias de carpinchos, aves-truces, etc.

El 14 de febrero, el "Alpha", luego de haber tocado en varios pasos, llega a Mercedes "el pueblo más grande que hayamos visto desde nuestra salida de Montevideo y con un bonito aspecto con sus casas entre árboles", anota Peabody. Y agrega: "El pueblo es el Saratoga del Uruguay. Aquí vienen los elegantes de Montevideo y Buenos Aires a beber agua, la que se dice impregnada ("tinctured") de zarzaparrilla, y es notablemente beneficiosa al enfermizo: parece extraño que esta maciza ribera pueda ser considerada tan saludable".

Luego de cacerías por estancias y de haber remontado el río en 20 millas, de donde resulta que el "Alpha" "es el primer barco a vapor que haya ascendido por el río [Negro] más allá de Mercedes", regresan a Soriano.

El día 26, fondeados cerca del arroyo Caracoles, deben soportar un fuerte temporal de agua y viento que inunda la embarcación. "Es sin duda peligroso navegar en estos grandes ríos —anota Peabody— sin proteger debidamente el cuarto de calderas, pues en una ruta marina está propenso a inundarse, apagándose el fuego en cualquier momento".

El 28 arriban los viajeros a Fray Bentos, observando en el río varios bancos con palmas, en uno de los cuales queda varada la pequeña "Alpha"; el 1º de marzo fondean a 2 millas de Concepción del Uruguay, en lugar adecuado para hacer leña y donde se cobran varias liebres ("bucks"), tortugas y un "pacú" de 4 ks. Se dirigen luego a Concepción donde encuentran el antiguo "Water Witch" de Page.

El 6 de marzo se continúa el viaje: "los bancos del río tienen la apariencia de siempre, excepto que hay muchas menos palmas. El río algo angosto, y pasamos muchas islas".

Ese mismo día anclan en Paysandú, en 10 brazas, junto a varios barcos. Encuentran la población celebrando el carnaval, "las mujeres tiran cubos de agua sobre los hombres y los muchachos marchaban cerca con jeringas."

Si bien el "Alpha" tiene poca leña, el capitán Forbes no puede esperar para cargar algo, viendo a los barcos ocupados en embarcar ovejas; navegan hasta la noche, fondeando en la punta de una gran isla —probablemente la del Queguay— donde piensan hacer leña al día siguiente. En ella encuentran un "viejo Americano que dejó

Boston en 1801 y ha vivido por 25 años en la isla, quemando carbón”.

El 11 de marzo echan el ancla cerca del arroyo Guaviyú, a 26 millas de Salto. “La corriente era otra vez muy fuerte y que poco viento teníamos para ir adelante!”

A las dos de la tarde del 14, con 86° F, llega el “Alpha” a Salto. “Justamente, aguas abajo de la ciudad hay un canal angosto entre las rocas, donde la corriente es muy fuerte.”

Visita al jefe político, *Coronel Lamar* y otras autoridades.

En aquel punto permanecen hasta el 29 de marzo, empleando el tiempo en excursiones y cacerías en varias estancias de la región; a las 12 hs. 30 emprenden el regreso y a las 6 hs. 15 de la tarde fondean frente a la estancia de *Marteo Visillac*, a 33 millas de Salto por la carta de Page. “Pasamos la Mesa de Artigos”, dice Peabody, acerca de la cual relata una siniestra historia que ha oído. “Parece que un compañero llamado Artigos comandó algunas tropas republicanas en la guerra de la Independencia y dió una batalla contra los Españoles cerca de aquí, en la que triunfó. Siguiendo los instintos de su raza, imaginó los medios de torturar a sus prisioneros y finalmente adoptó este plan: los cosió en cueros crudos recién sacados de los animales y los dispuso en fila en la cima de uno de estos grandes riscos planos, expuestos a un sol ardiente; esto secó y encogió las pieles asfixiando a las desdichadas personas colocadas en ellas; desde entonces la colina es conocida con el nombre de “Mesa de Artigos”.<sup>56</sup>

A las 7 hs. 25 de la tarde del 30 de marzo, fondea el “Alpha” frente a Casa Blanca; el 31 lo hace en la rada de Fray Bentos que se estima “protegida para barcos de todo tamaño; está directamente opuesta al río Gualaguaychú donde no hay lugar para naves de cualquier calado”, y sin mayor novedad arriba el 3 de abril

---

56 Esta historia tan siniestra como inverosímil, es una de las tantas que, en su tiempo, formaron la “leyenda negra artiguista”, según la expresión del Prof. Juan E. Pivel Devoto. Años más tarde, otro viajero que recorre el río en 1885, Emilio Caccia, se hace eco de una narración semejante. Vide: María Julia Ardao y Aurora Capillas de Castellanos: “Bibliografía de Artigas”. Tomo Primero, Pág. 151. Montevideo. MCMLIII.

a Buenos Aires que sitúan a 32 millas de Martín García y a 54 de Higueritas.<sup>57</sup>

El viaje por el río Uruguay ha durado dos meses.

En 1861, un súbdito inglés decide visitar el Brasil y las comarcas del Plata para dar satisfacción a viejos deseos, estimulados por tempranas lecturas descriptivas de la grandiosidad de la pampa y de las selvas. Remonta el río Uruguay hasta pasar el puerto de Paysandú en unas cuarenta millas.

No tiene Thomas Woodbine Hinchliff el espíritu inquieto de Isabelle; no trae ninguna misión científica como Sulivan o Page, ni es un científico como Peabody. Es sólo un viajero que anota con la intrascendencia de la crónica, costumbres y hechos distintos a aquellos en que habitualmente desarrolló su existencia.

Embarca en Southampton el 9 de abril de 1861 y hallándose en Buenos Aires recibe la invitación de un amigo para visitar su estancia, ubicada en la Banda Oriental. Complacido con la oportunidad que se le brinda, a las 10 hs. 30 del 13 de agosto de 1861 sale de la capital porteña en el vapor "Montevideo", "barco de gran reputación en el río, aunque apenas más grande que uno de aquellos que navegan entre Londres y Gravesand". "Sin embargo y en pocas horas —agrega— habíamos cruzado el ancho estuario del Plata y navegábamos el Uruguay, cerca de la costa de la Banda Oriental. La diferencia en aspecto entre las dos orillas del Río de la Plata, es muy notable".

Una breve cita de Higueritas; la observación de que, después, legua tras legua, encuentran numerosas islas que se suceden, a veces, por muchas millas de tal manera que nadie podría asegurar si se está navegando por el canal debido. Y luego, como los viajeros anteriormente citados, la observación de estar el agua del río ensombrecida por la zarzaparrilla en solución...

Se fondea en Concepción del Uruguay. Nótese, a través de la cita de todos los viajeros, cómo la navegación del siglo XIX sigue siempre el canal de la costa argentina.

Pasado Paysandú, se va llegando al destino de T. Woodbine Hinchliff y vale la pena traducir la crónica del

---

57 PEABODY, GEORGE AUGUSTUS: "South American Journals. 1858-1859". Edited from the Original Manuscript by his friend, John Charles Phillips. Salem. Peabody Museum. 1937.



suceso que vive, revelador de una modalidad de la época, en que el transporte estaba por ordenarse y la escasez de poblaciones a lo largo del río imponía hacer ciertas concesiones a quienes tomaban pasaje para alguna parte de la costa.

“Sabíamos, dice, que la estancia a la que pretendíamos ir se extendía por la costa del río, por cerca de 40 millas más allá de Paysandú, y como no había villa ni aldea en muchas leguas a la redonda, convinimos con el capitán que seríamos desembarcados en lo que teóricamente llaman *puerto*. Un puerto de esta clase es cosa muy diferente a Bristol o Liverpool, significa solamente un dado lugar de la orilla desierta al cual puede llegarse a través de un estrecho sendero abierto en la maraña e indicado a los familiarizados [“habitués”] por algún árbol u otra señal, no susceptible de atraer la atención de un extraño. Pronto se hizo evidente que ninguno del grupo sabía dónde estaba el puerto en este caso, y el capitán, aunque muy obligado y deseoso de desembarcarnos en cualquier punto que pudiéramos indicar, no estaba, naturalmente, en condición de encontrar tal punto para nosotros. ¿Qué se podía hacer? La región se hacía más y más hermosa y en las últimas horas había recreado mis ojos en largas filas de ondulantes palmeras que orlaban cada colina y nos decía que cada minuto nos llevaba hacia un clima más cálido. Sabíamos que estábamos cerca de nuestro destino, pero los colinas se parecían notablemente las unas a las otras y lo mismo ocurría con los palmares. La costa del río presentaba un cinturón, aparentemente impenetrable de floresta y selva que nos separaba del interior; no había a la vista ninguna habitación y nuestra esperanza (“our expectation”) de que alguien hubiera cabalgado hasta la costa para esperarnos, fué defraudada. Nuestros equipajes fueron reunidos diligentemente en cubierta, pero empezamos a sentirnos en situación ridícula. Finalmente, un pequeño brazo de río apareció a nuestra derecha y se afirmó confiadamente que era el Arroyo Malo, del que sabíamos ser el límite norte del establecimiento de nuestro amigo.”

“Seguir adelante era inútil porque habíamos ido ya demasiado lejos, así que el barco se detuvo y cuatro marineros se alistaron a lanzar un bote al agua”.

—“¿Dónde puede Vd. desembarcarnos, *Señor Capitán*?”

“El apuntó hacia la orilla boscosa”.

—“Bien, Capitán, pero nadie puede entrar a través de tal maraña (“nobody can get through such stuff as that”); seguramente Vd. no esperará que una señora trate de hacerlo; sería despedazada por las espinas y más probablemente por los tigres”.

Es de advertir, para dar sentido a lo transcripto, que el súbdito inglés viajaba en compañía de una pareja, familiares del dueño de la estancia.

“El corazón del marino —prosigue el relator— fué conmovido por el espectáculo de una señora en dificultades y se ordenó al bote llevarnos aguas abajo, costeando hasta encontrar un lugar conveniente. Hacia una milla del barco metimos el bote en una pequeña caleta de suelo cenagoso pero libre de árboles. Esto era lo que necesitábamos; en pocos minutos nos encontramos con todos nuestros equipajes sanos y salvos en la Banda Oriental (“with all our traps high and dry in the Banda Oriental”), mientras la tripulación del bote retornaba evidentemente divertida de nuestro aspecto y situación. Esta era, evidentemente, bastante ridícula: parecíamos una hornada (“a batch”) de Robinson Crusoes naufragados en el borde de la “floresta primitiva” sin saber dónde estábamos, como él en su isla desierta”.

Poco más hay de interés, en el resto del libro, referente al tema que nos ocupa, bien que se destinen varias páginas más a describir costumbres y realidades de nuestro país, de cuya breve visita llevó inmejorable impresión.<sup>58</sup>

---

5. — Al iniciarse la segunda mitad del siglo XIX, el río ha sido explorado y reconocido en todo su curso; se han levantado las cartas necesarias para su navegación o para la situación de zonas reclamadas por un interés particular.

De ese período en adelante, la iniciativa de nuevos trabajos de reconocimiento ha pertenecido casi exclusivamente a la República Argentina. Por razones políticas,

---

58 THOMAS WOODBINE HINCHLIFF: “South American Sketches or a visit to Rio Janeiro, the Organ Mountains, La Plata, and the Paraná”. Londres, Longman, Green, Longman, Roberts, & Green. 1863.

Los capítulos referentes a nuestro país son el VII y VIII, páginas 136 a 191.

en el Alto Uruguay; por motivos de índole económica y política, en el Bajo Uruguay.

El problema de los límites que no habían podido definir Portugal y España, por desacuerdo sobre la situación del Piquirí-guazú, lo heredaron la República Argentina y el Brasil, una vez que el tratado de límites con el Brasil, del 12 de octubre de 1851, eliminó a la República Oriental en las reclamaciones de los derechos que pudieran corresponderle de las tierras comprendidas entre los ríos Cuareim e Ibicuí.

El 28 de setiembre de 1885 se concluyó y firmó en Buenos Aires un tratado entre aquellos dos países, relacionado con el reconocimiento de los ríos por los cuales cada gobierno entendía que debía correr la frontera común.

En marzo de 1887, y para realizar los estudios conducentes a tal fin, se concentraron las diversas comisiones argentinas en el paso del "Reyuno", del Alto Uruguay, donde se habían construido las canoas necesarias para la navegación del río; el 8 se embarcó el Comisario y su comitiva en dicho punto, llegando el 18 a la boca del Pepirí. Posteriormente se hicieron diversas navegaciones y reconocimientos por el Uruguay: la "1ª partida mixta" efectuó el relevamiento del río desde la desembocadura del pequeño Yabotí hasta la boca del Pepirí del Oeste, contando con doce canoas y 40 ayudantes, soldados y civiles. La "2ª partida mixta" tuvo la misión de efectuar el reconocimiento del Uruguay entre las desembocaduras de los ríos Pepirí y Piquirí-guazú. En total, 150 kilómetros de cauce del río cuyo reconocimiento demandó la contribución de tres vidas humanas: la de un baqueano arrastrado por las aguas, en una de las rápidas; una persona muerta en las garras de un tigre y una tercera, víctima de las picaduras de una serpiente yarará.<sup>59</sup>

Como consecuencias de estas operaciones y de la decisión arbitral del presidente de los Estados Unidos de Norte América, a quien acudieron las partes para solucionar su litigio, aportando dichos estudios y los diversos antecedentes histórico-geográficos de la cuestión, quedó acordado que el río Uruguay sería frontera entre

59 Los "Diarios" llevados por las comisiones mixtas demarcadoras, pueden verse en la obra de Zacarías Sánchez, citada en nota 42, pág. 82.

ambos Estados, desde la desembocadura del río Cuareim a la del Pepirí-Guazú, siendo el límite el "thalweg determinado por el canal principal, de mayor calado y de más fácil y franca navegación, apreciándose estas condiciones en el momento de la demarcación y según los estudios que fueran necesarios para su reconocimiento. Si hubiera dificultad, los Comisarios procurarán resolverla amistosamente, dando cuenta en último caso de la disidencia á sus respectivos Gobiernos." <sup>60</sup>

Como consecuencia, se levantaron planos del río desde el Cuareim al Pepiry-Guazú. <sup>61</sup>

En los puntos de iniciación de los trabajos, se construyeron dos hitos: uno argentino, "en la margen derecha del río Uruguay, sobre una elevada barranca, frente a la desembocadura del río Cuareim, que divide la República Oriental de los Estados Unidos del Brasil", construído de mampostería de ladrillo, con una altura de 5 metros sobre la superficie del terreno. En la cara que mira al río, y a media altura, se incrustó un escudo argentino de bronce. Determinadas sus coordenadas geográficas, resultaron ser: 3<sup>hs</sup>20<sup>m</sup>22<sup>s</sup> Long, Oeste de Greenwich y 30°11'2" Lat. S.

En la parte inferior del curso del río, del Cuareim a Punta Gorda, la República Argentina comenzó la realización de estudios desde fines del siglo pasado, impulsada por la necesidad de mejorar las condiciones de su navegación y la construcción de puertos.

Por decreto del 7 febrero 1881, se constituyó una comisión para practicar los correspondientes estudios hidrográficos, la cual expidió en enero de 1884 un informe (Apéndice II, N° 15) que en la parte netamente fluvial comprendía un plano de la desembocadura del río Gualeguaychú (Lámina 24); dos planos relacionados con los estudios para la construcción de un puerto de ultramar (Láminas 25 y 26), un plano del puerto de Concordia (Lámina 27) y otro del de Colón, que incluye un cuarterón de las islas Queguay Grande y San Francisco (Lámina 28). Dicha comisión especializada subsistía todavía en el primer tercio del siglo actual; en la nota 11, del Cap. I, hemos hecho mención a la obra del Sr. R.

60 SÁNCHEZ, ZACARÍAS. Obra cit. en nota 42. T. I. Pág. 521.

61 Las cartas de esta parte del río Uruguay, se hallan publicadas en el anexo: "Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil. Planos topográficos de las islas del río Uruguay".

Raña, "Ayudante de la Comisión de Estudios y Obras del Río Uruguay".

Creemos que parte de estos estudios, sobre todo en lo que se refiere al lecho del río, no han sido publicados.

Como resultado de sus trabajos hidrográficos, la República Argentina publicó en 1910, por intermedio de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, un juego de planos de navegación del río, entre su desembocadura y Concepción del Uruguay, ampliados en ediciones bastante posteriores hasta Concordia, universalmente utilizadas.

La República Oriental, en cambio, nada ha hecho en tal sentido; o, para ser más exactos, se ha limitado a trabajos aislados, limitando los trabajos de relevamiento del fondo al espejo de aguas considerado tradicionalmente uruguayo y completando el resto con datos de procedencia argentina.

El Art. 2º del Acta del 13 de enero de 1938 (Apéndice III, Nº 16) estableció la posibilidad y el deber del estudio hidrográfico conjunto del río, trabajo imprescindible si quiere fundarse sobre bases incontrovertibles cualquier solución de división jurisdiccional.

Además de los estudios hidrográficos, deben realizarse estudios geológicos, hidrológicos y biológicos que den un cabal conocimiento de todas las características del río, su evolución y futuro.

Gran parte de tales estudios pueden y deben realizarse desde ya, con todas las garantías posibles para su oportuna homologación internacional.

Los últimos reconocimientos del río corresponden a los trabajos efectuados de 1947 a 1950 por la Comisión Técnica Mixta del Salto Grande, integrada, como hemos dicho, por técnicos uruguayos y argentinos. La finalidad de aquellos era contar con los elementos necesarios para formular los proyectos de construcción de las obras de hidroelectrificación, riego y navegación.

Mientras el Servicio Geográfico Militar uruguayo efectuaba un relevamiento de la zona costera comprendida entre Salto y Cuareim, y desde la ribera del río a la cota 55, la Comisión Técnica Mixta procedía a determinar una triangulación de 3er. orden, y a relevar el río desde Concordia a Salto, o sea, en un tramo de 20 kilómetros, aproximadamente.

Las líneas de sondeo se hicieron en forma de per-

files transversales a las costas, distanciadas en 20 a 50 metros, según que la zona correspondiera o no a alguno de los tres emplazamientos proyectados para las obras.

Con los relevamientos hidrográficos se construyeron planos de escala 1/10.000 y 1/5.000, que se conservan en el seno de la Comisión Uruguaya. Parte, han sido reproducidos en tamaño reducido, en las publicaciones de la Comisión, anteriormente citadas.

### CAPITULO III

#### Cartografía del río

1. Mapas y planos del siglo XVI. — 2. Cartografía del siglo XVII. — 3. Los trabajos del siglo XVIII. — 4. Cartografía del siglo XIX. — 5. Cartas argentinas y uruguayas del siglo XX.

1. — El inventario cronológico de la cartografía referente al río Uruguay demuestra, lógicamente, la evolución de su conocimiento.

Constituyendo con el Paraná y el Paraguay la trilogía fluvial determinante de las orientaciones y alcances de la colonización hispana en la vasta región que configura la cuenca hidrográfica del Plata, se imponía su conocimiento y el correspondiente asiento gráfico del mismo.

La dificultad de los primeros navegantes y sus cronistas: Magallanes, Francisco Pigafetta, Francisco Albo, Gaboto y Diego García, para apreciar la realidad geográfica constituida por el estuario del Plata y sus contribuyentes, se refleja en la cartografía de la época que confunde el Plata con el Uruguay o el Paraná, llevando tal confusión al trazado y a la nomenclatura.

En lo que a ésta se refiere y en relación con el río Uruguay, los nombres y su grafía cambian durante dos siglos: desde el "San Cristobal" de Pigafetta al "Uruguay" del siglo XIX, hay una enorme variación de formas derivadas eufónicamente: Uruay, Huruay, Hurvaig, Uruall.

No hemos trabajado este capítulo con prurito de erudición e intención exhaustiva; sería tedioso y aún innecesario, en cierta medida, por cuanto infinidad de car-

tas no son sino reproducciones o adaptaciones de trabajos originales y no aportan ningún conocimiento nuevo al tema.

Tampoco hemos creído necesario reproducir todas las cartas que mencionamos. Así en la reproducción como en la cita nos hemos ajustado al criterio de consignar los primeros trabajos por su indudable interés histórico y por cuanto muestran la evolución del conocimiento del río; y luego, seleccionar aquellos por su calidad de originales, de poco conocidos o por interesar particularmente como fundamento probatorio de algún tema de esta obra.

La cita bibliográfica especializada que conforma la nota <sup>1</sup> puede ser útil a quien desee ampliar el tema.

A la fecha parecería que no podría dudarse del descubrimiento del Plata, al que se habría llamado "Jordán", en el viaje que en 1501-1502 realiza Américo Vesputio hasta los 25° de latitud Sur, con expedición que habría dirigido González Coelho, y durante el cual, y por espacio de diez días, se habría explorado nuestro estuario, avistando el cerro de Montevideo: "*Pinachullo Detentio*" y el río San Antonio.<sup>2</sup>

A este viaje seguiría el de los pilotos — también portugueses — Nuño Manuel y Juan de Lisboa, conocido

1 Pueden consultarse las siguientes obras, para una orientación referente a cartografía: R. R. SCHULLER: "Primera contribución al estudio de la Cartografía Americana", en Anales del Museo Nacional de Montevideo. Montevideo, 1905. DANIEL GARCÍA ACEVEDO: "Contribución al estudio de la cartografía de los países del Río de la Plata". Montevideo, 1905. GUILLERMO FURLONG CARDIFF, S. J.: Cartografía jesuítica del río de la Plata", 2 t. Buenos Aires, 1936. Examinar especialmente la sección: Bibliografía, Pág. 137. JUAN ANTONIO REGULES: "Apuntes para la historia de la cartografía del Uruguay", 2 t. Imprenta Militar. Montevideo, 1936. *Servicio Hidrográfico de la Marina*: "Catálogo de cartas y publicaciones", 1ª ed. Montevideo, 1944. *Ministerio de Relaciones Exteriores*: "Primera muestra cartográfica de América y del Río de la Plata, organizada por el Instituto Histórico y Geográfico". Montevideo, Diciembre, MCMXLIII. ROBERTO LEVILLIER: "América la bien llamada". 2 t. Buenos Aires, 1948. JOSÉ TORRES REVELLO: "Mapas y planos referentes al Virreinato del Plata". B. Aires. 1938. JULIO F. GUILLÉN Y TATO: "Monumenta chartographica Indiana". Madrid. 1942. "Mapas españoles de América. Siglos XV-XVII". Madrid. MCMLI.

2 LEVILLIER, ROBERTO: "Américo Vesputio", Buenos Aires, 1951. Mucho más extensamente se trata el tema en su obra citada en la nota anterior.

por el de la "Newen Zeitung" — 1513-1514 — y luego por el muy conocido de Juan Díaz de Solís de 1515-1516.

Fué este piloto el que más se internó en el Plata, según los conocimientos actuales, pero sin alcanzar su límite interior.

Hemos visto que a Juan Rodríguez Serrano, de la expedición de Magallanes, se debe el descubrimiento del río Uruguay, en 1520.

Tal fecha es el punto de partida para la cartografía a estudiar.

Recuérdese, además, que según lo expuesto en el capítulo antecedente, la navegación del río, en este primer período que vamos a considerar — siglo XVI — no sobrepasa el paralelo de Fray Bentos; ni hay exploraciones por las tierras que lo marginan que permitan su conocimiento, siquiera aproximado, en latitudes superiores.

Tales antecedentes expuestos, veamos qué elementos cartográficos mencionan al río Uruguay.

I) 1522. — *Croquis de Pigafetta*. (Lámina 10). Incluida por este viajero en su crónica de la expedición de Magallanes.<sup>2 bis</sup>

Si como expresión cartográfica es de extrema pobreza y de una ingenuidad infantil, tiene como documento histórico el valor de haber sido trazado por un actor del viaje, superviviente de la hazañosa empresa.

Pigafetta no era cartógrafo y su trabajo consistió en trazar sobre el papel, sin instrumentos ni medidas, las costas y accidentes geográficos que iban desfilando ante sus ojos, tratando de complementar en forma gráfica su preocupación de relator.

En el "Estudio crítico" con que el Comandante Eugenio de Castro acompañó las hojas del "Diario de Navegação" de Pero Lopes de Sousa (1530-1532), se con-signa con referencia al viaje de Magallanes: "Atingiu esta expedição o rio Uruai ou Uruguai — chamado também por Pigafetta, Albo e Brito, rio Solís — mais por Magalhães *Sam Christovam* nome êste ainda conservado em portulanos antigos como no de Maggiolo de 1527, no do piloto português anônimo e no de Salviatti da Biblioteca Laurenciana. Pelo desenho de Pigafetta se vê como

<sup>2 bis</sup> PIGAFETTA, ANTONIO: "Primo viaggio intorno al globo terraequeo ossia ragguaglio della navigazione alle India Orientali per la via d'Occidente fatta dal Cavaliere...". Milán. MDCCC. Pág. 36.



a exploração se estendeu ao Paraná e ao Urugai não muito longe do qual, e já no rio da Prata, se veem as Sete Ilhas — para alguns, as ilhas de las Piedras mas atualmente ditas ilhas de S. Gabriel, e onde, argúe o mesmo cronista, se encontraram pedras preciosas”.<sup>3</sup>

R. Levillier, en su obra recién citada, reproduce un período del relato de Juan Bautista de Poncevera, o de Ponzerol, miembro de la expedición de Magallanes, primero en citar el *Río de San Cristobal*: “. . . navegamos a lo largo de la costa hasta el Cabo de Santa María, que está en 34° y 2/3 y anduvimos por Oeste-noroeste cuidando de hallar pasaje, y nos encontramos metidos en un río de agua dulce, grande, al que se puso nombre de Río de San Cristobal. Este río está en 34° y en el estuvimos hasta el 2 de Febrero de 1520”.

El relato de Poncevera coincide con el de Albo, transcrito al comienzo del capítulo segundo.

El “río grande de agua dulce” que está en 34° es la zona superior del Plata, frente a la población uruguaya de Carmelo. Magallanes o Poncevera habrían llamado al Plata, que en el paralelo 34° tiene el aspecto de amplio río, río de San Cristobal.

No sabemos en qué documentación fundamenta Eugenio de Castro su afirmación de haber llamado Pigafetta “San Cristóbal” al río Uruguay.

Ni en el croquis de Pigafetta ni en los posteriores hasta el mapa de Salviati (1526-27) aparece la indicación de Río San Cristóbal, escrita; pero ya que en aquel se ha escrito: “Fiume de Johan de Solis” y desaguando en él aparece otro río, indicativo sin duda del Uruguay descubierto y en parte explorado, admitimos el nombre de *San Cristobal* para el río de nuestro estudio.

II) 1523. — *Twín*. Planisferio anónimo, atribuido a diversos autores. Posiblemente de 1523.

En el Plata — llamado indistintamente en cartas y documentos de la época *Río Jordán* o *Giordan* — se aprecia en corto trecho el curso de un afluente, acaso el Uruguay, único conocido en la fecha.

Reproducción fotográfica bastante confusa debido a la gran reducción de esta carta se encuentra en la citada obra de Levillier, tomo II, pág. 91.

3 LOPES DE SOUSA, PERO: “Diário de Navegação. 1530-1532”. Hemos utilizado la edición conmemorativa. Pág. 252. Río de Janeiro. 1940.

III) 1526-27. — *Castiglione*. De autor anónimo, su nombre de reconocimiento se debe al del embajador de Venecia ante Carlos V, de quien lo recibió como obsequio.

El Plata — río Jordán — aparece como boca de un estuario; no se continúa tierra adentro ni recibe ningún afluente.<sup>4</sup>

IV) 1526-27. — *Salviati*. Como el anterior anónimo y obsequiado por Carlos V al cardenal Juan de Salviati.

La reproducción que hemos tenido a la vista — Levillier, T. II, pág. 107 — es poco clara como consecuencia de su reducción; pero afirma el documentado autor que examinó el original, que “Salviati toma en cuenta el nombre de “San Cristobal” y lo asocia al del Rio Jordán”.

Schuller, en su monografía citada en nota 1, informa hallarse este planisferio de 2 m. 66 por 0 m. 97, en la Biblioteca Laurenciana de Florencia.

Esta carta y la anterior, son el resultado gráfico del viaje de Magallanes y Loaysa.

V) 1527. — *Maggiolo*. A pesar de sus muchas deficiencias reviste interés por consignar en forma clara un “río Jordán” que se adentra, al cual también se designa “Rio San Cristobal”.

VI) 1527. — *Diego Ribero*. Existen de este autor tres mapas: el llamado “Anónimo” existente en Weimar; el de 1529 conservado en la misma ciudad y el de la misma fecha existente en Roma, ambos firmados.

Consideraremos en este numeral el anónimo de Weimar.

Aparece el río “Jordán” (de la Plata) en cuya margen septentrional se lee: “Tierra de Solís”.

Desde el fondo del estuario parten hacia el interior del continente algunos ríos de cursos fantasiosos e in-nominados.

Cuando Ribero trazó su planisferio, Gaboto había descubierto ya el Paraná por una de cuyas bocas se internó el 8 de Mayo de 1527; pero es difícil que el cartógrafo haya podido poseer en tiempo elementos de sufi-

4 Según R. R. Schuller, la “carta de Castellón o Castiglioni se ha conservado en Mantua, pertenece a la familia de los Marqueses de Castiglione. Está fechada en 1525. Es un planisferio o Mappa-Mundi, naturalmente plano, hecho en gran pergamino, de 2 m. 08 de largo x 0 m. 82 de ancho”. (Schuller, ob. cit. en nota 1).

Levillier la reproduce en el T. II, Pág. 101 de “América la bien llamada”.

ciente autoridad, como para documentar un buen trazado cartográfico.

Cabe recordar que para explicar la desviación de su destino y diferencias con Diego García, Gaboto despachó a España como comisionados a Hernando Calderón y Jorge Barlow, quienes arribaron a la península por noviembre de 1527.

Pudo Ribero haber tenido información de ellos o del piloto Rodrigo Alvarez, acerca del sistema hidrográfico del Plata; lo raro es que los comisionados de Gaboto, partícipes de sus descubrimientos, no hubiesen concretado nombres.

De cualquier manera y analizando retrospectivamente los hechos, lo más probable es que Ribero haya tenido una información bastante indirecta de los descubrimientos de Gaboto y posterior a la confección de su planisferio, considerándose obligado a agregarle alguna noticia gráfica de tal información.

Esta carta ha sido reproducida repetidas veces. Le villier da la siguiente lista: *Rio Branco*: Atlas 1899; *Nordenshlöld*; *Bellio*: "Racolta Colombina"; *Humboldt*: "Examen critique", 1836; *E. Hamy*: "Etudes historiques et géographiques", París, 1896; *W. Griggs*: "The second Borgian map", by Diego Ribero, Londres, 1886; *E. L. Stevenson* y *P. Gottschalk*, la reproducen fotográficamente. *Corteseo Armando*: "Cartografía y cartógrafos portugueses dos séculos XV e XVI".

VII) 1529. — *Diego Ribero*. (Lámina 11). Así el de Weimar como el de Roma son idénticos en lo que a nuestro estudio interesa y en el trazado de ambos es evidente la influencia de Gaboto cuyos descubrimientos deben haber sido divulgados por Rodrigo Alvarez y sus compañeros, en la forma que dijimos.

En el de Weimar, el Plata aparece sin nombre, pero en su margen septentrional aparece la inscripción: "Tierra de Solís", como en el Weimar de 1527.

El Paraná y el Uruguay aparecen diferenciados; este último con el nombre: "R. negro de uruay", muestra siete islas en su curso. Corre sensiblemente paralelo al Paraná teniendo ambos una ligera inclinación hacia el Este.

Próximo al Uruguay y como afluente del Plata, otro río, acaso el San Salvador, del cual los comisionados Barlow y Calderón como Rodrigo Alvarez deben haber hecho múltiples referencias, como las da la conocida carta de

Luis Ramírez a sus padres fechada en San Salvador a 10 de Julio de 1523 y que condujo a España la carabela de los comisionados.

Levillier, en su documentada obra: "América, la bien llamada", que estamos siguiendo en esta información, expresa que esta carta, guardada en Nürenberg hasta 1788, fué reproducida facsimilarmente por primera vez por *Sprengel* en "Über Diego Ribero's älteste Weltkarte"; luego la publicaron: el *Vizconde de Santarem*, en su Atlas de 1841; *Köhl*, en "Die beiden ältesten General Karten Von Amerika"; *Río Branco*, Atlas de 1899; *José Toribio Medina*, "Sebastián Gaboto", 1908; *Armando Cortesão*, "Cartografía e cartógrafos..." y *E. L. Stevenson*.

En el de Roma, el Plata aparece con su nombre de Jordan, faltando la *d* y la *n*; y el Uruguay lleva la inscripción: "R. negro de uruay", con lo cual la influencia del viaje de Gaboto se pone de relieve, pues nadie antes que el piloto veneciano citó el nombre del río Negro, el cual, aunque como afluente del Plata, figura en su mapa aparecido en 1544.

VIII) 1544. — *Gaboto*. (Lámina 12). Alterando el orden cronológico incluimos este planisferio aquí —al que Toribio Medina supone de 1545— en razón de su similitud con los Ribero analizados en VII, los que se construyeron bajo la influencia de los conocimientos adquiridos por Gaboto en su exploración de los principales ríos que configuran el sistema hidrográfico platense, como dijimos. Dicha exploración y navegación se efectuó en el curso de los años 1528 y 29, entrando Gaboto a España por el Guadalquivir el 22 de Julio de 1530; su planisferio aparece sin embargo 14 o 15 años más tarde, incorporando elementos creados por la expedición del Adelantado Don Pedro de Mendoza; sin embargo, olvida el nombre del anchuroso Plata cuyo origen toponímico se debe a la obsesión que desvió el curso de su ruta y que fué empleado en cartas anteriores como las de Agnesse, Alonso de Santa Cruz, Rotz, Desliens.

La chocante diferencia gráfica entre el Paraná y el Uruguay, revela la diferencia de conocimientos adquiridos de uno y otro; y el error de hacer desembocar el río Negro directamente en el Plata, parecería indicar que Antón de Grajeda no se movió mucho de su fondeadero de San Salvador en los dos años que en él permaneció y contando con la disponibilidad de dos naves.

Según Levillier — cuya reproducción copiamos para nuestra lámina 12— el Gaboto ha sido reproducido en escala reducida por Yomard, Kretschmer, Stevens, Río Branco y Toribio Medina en facsímil; luego mediante procedimiento fotográfico por Almagia.

Es digna de destacarse esta cita de dicho autor: “Gaboto integra nuestra prueba con *Cananea* en el Norte, el *Gran río Huruayuca* del que se lee en una nota inserta en el planisferio esta glosa equivocada: “Llaman los indios a este gran río, el río Huruay; en castellano, el río de la plata” por 35° de latitud, y río *Cananor* por 46°, al Sur del Cabo de Santo Domingo. Acaso haya querido escribir el gran río Huruay, *acá*, como indicación para el dibujante”.

IX) 1529-30. — *Wolfenbüttel*. Carta poco conocida perteneciente a la Biblioteca Imperial del mismo nombre, sospechada de pertenecer a Ribero por E. L. Stevenson (“Early Spanish Cartography of the New World”), y cuya prueba ha sido intentada por Levillier en su “América la bien llamada”, quien da una reproducción parcial en página 132, t. II, de dicha obra.

X) 1529. — *Verrazzano*. Existente en el Museo Borgiano del colegio Propaganda Fide en Roma, hecho en pergamino de 2 m. 60 de largo por 1 m. 30 de ancho, es pobre en relación a los conocimientos de la época.

El Plata, indicado como Río Jordano, presenta afluentes innominados.

Ha sido publicado por Bellio en su “Raccolta Colombina” en facsímil y Stevenson fué el primero en reproducirlo fotográficamente.

Levillier reproduce claramente la costa oriental de la América Meridional en su obra citada, t. II, pág. 124.

XI) 1534. — *Riccardiana*. Muy imperfecto y, acaso, inspirado en la carta de Gaspar Viegas del mismo año.

El Uruguay lleva el nombre de “R. de S. Salvador”.

Reproducciones de estas dos últimas cartas pueden verse en la citada obra de Levillier, t. II, pág. 191.

XII) 1536. — *Bautista Agnese*. Atlas bastante divulgado merced a lo cual el nombre de Río de la Plata usado por el cartógrafo italiano, se impone definitivamente al “Río Solís”, “Río Jordán”, etc.

Las reproducciones que hemos tenido a la vista son poco descifrables en lo que respecta a la toponimia.

César B. Pérez Colman en su "Historia de Entre Ríos" informa que el Uruguay lleva el nombre de *Urúa* y al igual que el Paraná carece de afluentes; en cambio, aparecen desaguando en la ribera izquierda del Plata, los ríos Negro y Santa Bárbara.

Es interesante señalar que el territorio entrerriano aparece con el nombre de "Provincia del Río de la Plata".

XIII) 1540-42 (?) — *Santa Cruz*. Alonso de Santa Cruz integró muy joven, la expedición de Gaboto de 1527-30. Años más tarde, aprovechando los conocimientos del viaje del Adelantado Pedro de Mendoza (1535-37), elaboró sus cartas, de las cuales se conocen por lo menos dos ejemplares, uno de ellos en Estocolmo.<sup>5</sup>

En este, aparece el Plata con tal nombre, y sus dos principales tributarios.

El Uruguay — "R. Uruai" — presenta su nacimiento por el paralelo 32°; recibe por su margen izquierda el "R. Negro", con indicación de islas en su delta; y también otro río innominado, posiblemente el San Salvador, bien conocido desde Gaboto. Luego, más al Sur, frente a las bocas del Paraná, recibe el Plata los ríos "S. Lázaro" y "S. bárbara".

XIV) 1541. — Portulano de *Nicolás Desliens*. A pesar de que figura el río Uruguay, no merece otra mención, dadas sus deficiencias.

XV) 1550. — *Desceliers*. No obstante el prestigio de que gozaba, la interpretación que hace en su portulano de la región hidrográfica platense, es inferior a trabajos anteriores y parecería desconocer la información existente. Se confunde el río Uruguay con el San Salvador y el Paraná aparece dividido en dos grandes brazos, desaguando el Paraguay en el más oriental.

XVI) 1554. — *Gastaldi*. Es tan deficiente como el anterior. Por la coincidencia del río San Salvador con el Uruguay y los múltiples brazos superiores del Paraná, parece copiar a Desceliers.

XVII) Podríamos agrupar en este numeral un Agnese de 1553, el planisferio de *Lopo Homen* de 1554, un *Anónimo Portugués* de 1554-61; el mapa coloreado de *Diego Homen* de 1558, el *Andrés Homen* de 1559; el español de *Diego Gutierrez* de 1561; el borroso mapa portugués de *Bartolome Velho*, 1562; un *Anónimo italiano*

<sup>5</sup> Schuller, en su trabajo mencionado, cita a E. W. Dahlgreen como reproduciendo el mapa en facsímil, en Estocolmo, año de 1882.

de 1564-67 y el *Diego Homen* de 1568, todos defectuosos y con un trazado elemental y falso de la región hidrográfica del Plata.

Todos ellos son inferiores, en este aspecto, al planisferio de Gaboto de 1544. Los viajes y exploraciones de Irala, Ayolas, Alvar Núñez Cabeza de Vaca poco aportan a los cartógrafos de la época. Y no podría ser de otra manera, ya que son todos conquistadores y guerreros cuya preocupación obsesionante es la posesión de las legendarias riquezas que se atribuyen al vasto escenario de sus operaciones.

Cerrando este período del siglo XVI, podríamos citar aún:

XVIII) 1587. — *Ortelius*. Inspirado en el mapa de Gaboto. Como en el *Anónimo italiano* de 1564-67, la extremidad Sur del territorio entrerriano aparece bastante bien trazada entre "El gran Río Paraná" y el "Río Vruall", al cual se le ha trazado como único afluente, el río Negro.

XIX) 1590. — *Gualterio Blacow*. Grabado en Amsterdam y publicado en "La Nación", de Buenos Aires el 13 de Mayo de 1928. El Plata y sus afluentes se hallan imperfectamente trazados, y el río Negro aparece como siendo el comienzo del Uruguay. Se consigna el San Salvador.

XX) 1590. — *Ortelius*. Esta nueva carta del capacitado autor flamenco Abraham Ortels lleva el nombre de "America Sive Novi Orbis Nova Descripcio". Pérez Colman en su "Historia de Entre Ríos" la cita como anónima, señalando su parecido con el *Ortelius* anterior. En el catálogo de R. R. Schuller ya citado, aparece con la clasificación de su autor.

XXI) 1599. — *Levinn Hulls*. En nuestro conocimiento actual cierra el período que estudiamos y sólo por tal hecho es citado, pues su imperfección es manifiesta, significando un retroceso con respecto a la cartografía, a punto de que el Uruguay ha sido suprimido.

---

2. — Desde principios del siglo XVII la tierra emergente ya no es un misterio para el hombre. Descubierta Australia al despuntar el siglo, el planeta se integra con los cinco continentes clásicos de la Geografía moderna, y el hombre tiene una idea clara de la configuración del

mundo y de la distribución relativa de sus grandes masas continentales.

Permanece aún en la incógnita un vasto mundo insular esparcido en la inmensidad de los océanos, pero ni estas tierras ni las frías de los casquetes polares de reciente descubrimiento y de insuficiente exploración aún, interesan a nuestro comentario.

La costa oriental de América del Sur recibe en todos sus paralelos las proas de las naos exploradoras y conquistadoras españolas, portuguesas, alemanas, holandesas, y por el ancho e irascible canal de intercomunicación oceánica descubierto por Magallanes, dirige España hacia las conquistas de Pizarro, Almagro y Valdivia, o hacia las más lejanas y disputadas tierras de la Especiería, las velas de su flota de ultramar. Y con ellas llegan al continente americano, exploradores y conquistadores.

Naturalmente, las cartas, derroteros, portulanos y planisferios se multiplican nutriendo los archivos nacionales y particulares de los poderosos señores de la nobleza y la clerecía.

Por la labor paciente y secular de investigadores, la organización dirigida de los Gobiernos o el azar, gran parte de ese material cartográfico ha trascendido al conocimiento común, divulgándose en reproducciones de toda clase.

En cada representación de la América Meridional figura, naturalmente, el Plata, — accidente geográfico de primer orden, y sus afluentes. El mismo Plata y su cuenca hidrográfica son objeto de cartas particulares en mérito al prestigio —real y fantasmagórico, a la vez— de las tierras que bañan.

Es en este siglo, por otra parte, y antes de que termine su segunda década, que comienza la obra de colonización jesuítica en la cuenca del Alto Uruguay, y con ella, la más grande y valedera labor cartográfica, cumplida con las lógicas imperfecciones de los medios disponibles y de las circunstancias imperantes, pero con toda la veracidad de quien ha recogido sobre el terreno las informaciones que grabará el cuño litográfico.

En todo el curso de este siglo XVII, si se exceptúan los trabajos del capitán Juan Andrés Emailí (1685) y del capitán Ibarbelz (1692), no hay otros hombres que aquellos esforzados misioneros jesuitas que recorran la



tierra, crucen los ríos, arranquen secretos a las enmarañadas selvas y midan o estimen las distancias, para trasladar al papel o al pergamino, en la activa soledad de sus destinos, la representación física de vastas zonas de la América virgen y el detalle zonal reclamado por un interés particular.

Es en estos trabajos que basan los suyos — y aún su erudición — numerosos cartógrafos de renombre en las cortes europeas, tales como Guillaume de l'Isle, D'Anville, Bellin. “M. Bellin que era ingeniero de la Marina francesa, se posesionó sin escrúpulo alguno de los mapas del P. Quiroga y los publicó sin insinuar siquiera el nombre de su verdadero autor. Así, en 1756, y compuestos “par M. Bellin Ing. de la Marine”, aparecieron tres mapas, idénticos en un todo, a los compuestos diez años antes por el P. Quiroga y remitidos al Consejo de S. M.”.<sup>6</sup>

“Fuera de España se publicaron numerosos mapas durante el siglo XVII, y primera mitad del siglo XVIII, agrega el P. Furlong, pero todos ellos fueron refundiciones de los mapas de los Padres jesuitas. Cuantos mapas holandeses, franceses, alemanes e italianos hemos visto hasta el presente, todos ellos no constituyen sino simples calcos, y no siempre felices, de las cartas compuestas sobre el terreno por los abnegados misioneros”.

Algunos de éstos, estaban particularmente capacitados para trabajos de tal índole, como los PP. Buenaventura Suárez, Carlos Rechberg, Martín Schmid, José Quiroga e Ignacio Chomé. Del primero dice Furlong en su obra citada, que “Desde 1607 a 1740, sólo había habido un hombre en tierra argentina y paraguaya que se dedicara al estudio de los astros, y por su medio, llegar a determinar la latitud de las diversas localidades”.

“El P. Chomé era belga de nacionalidad y cuentan sus biógrafos que su ciencia de los astros y sus conocimientos de matemáticas eran tan relevantes que, en más de una ocasión, dejó admirados a los oficiales de marina que con él venían en el barco que lo trajo a América. Del P. Quiroga, basta decir que fué el hombre más inteligente en matemáticas que pisó tierras argentinas durante la época colonial. Era en verdad un hombre de grande inteligencia y vastos estudios geográficos así en Europa como en América”.

<sup>6</sup> G. FURLONG CARDIFF: “Cartografia jesuítica...”, citada en Nota 1. T. I. Pág. 12.

Fué, por otra parte, el único que “llegó a terminar y a editar su producción cartográfica”.<sup>7</sup>

Sin embargo, como hemos dicho en el numeral 3) del capítulo anterior, los trabajos cartográficos jesuíticos estaban destinados a representar regiones geográficas, para lo cual bastaba con conocer el curso general de los ríos, por lo que no se detenían en el detalle de su relevamiento hidrográfico, innecesario a la finalidad de su trabajo científico.

Hemos citado en dicho numeral, también, la observación hecha por el P. Nicolás Contucci al P. José Quiroga, sobre la necesidad de contar con mapas particulares del Paraná y Paraguay, mapas que no conocemos, ratificando nuestra creencia de que si se construyeron, se referían al trazado general del curso con indicación de sus afluentes.

Es mérito fundamental de estos planos, ir mostrando a través de su ordenación cronológica, el progresivo conocimiento geográfico del río Uruguay.

De acuerdo con el criterio general con que se ha trabajado este capítulo y hemos expuesto al iniciarlo, nos limitaremos a citar o a reproducir las cartas más interesantes aparecidas en este siglo XVII.

XXII) 1609. — *Diego de Torres* (Lámina 13). Títulado: “Paragvay, ó Prov. de Rio de la Plata cum regionibus adiacentibus Tucuman et Sta. Cruz de la Sierra”. El río Uruguay — llamado Umay — se continúa con el Negro y es sólo un trazo que revela el total desconocimiento de su curso.<sup>8</sup>

XXIII) 1612. — *Ruiz Díaz de Guzmán*. El autor de “La Argentina” menciona en su obra la existencia de un plano no encontrado en sus manuscritos. Haciendo un examen comparativo del texto de la obra y las indicaciones del mapa, llega el Dr. Daniel García Acevedo a individualizar un trabajo bastante primitivo, con varios errores de trazado, pues las divisiones correspondientes a los grados de latitud, no son uniformes.

En la región hidrográfica que nos interesa, se indica el río Uruguay en trazado tosco y convencional. El nombre aparece escrito sobre las aguas del Plata.

7 FURLONG CARBIEFF: “Cartografía jesuítica...” cit. Págs. 12 y 13.

8 Existe en la Biblioteca Nacional de Montevideo, un ejemplar de la edición de Joannes Jansson.

Allá en el norte, una indicación: "El Río de pepiri donde ay oro".

Dicha noticia la dará el P. Roque González al Gobernador Francisco de Céspedes, en 1626. (Pág. 62).

XXIV) 1632. — *Luis Ernot*. "Paragvaria Paraguay, cum adyacentibus". Atribuído a este jesuita, de nacionalidad belga.

Aun cuando el trazado del Uruguay presenta imperfecciones, muestra una diferencia notable con el anterior."

Sus nacientes se ubican por el paralelo 26, recibiendo en su curso superior numerosos afluentes por ambas márgenes. Entre ellos, y por la derecha, el Pepirí; y por la izquierda, el Ibicuí con su denominación contemporánea de "Ybicuiti". En el resto del curso hasta su confluencia con el Plata, la exigüidad de afluentes, como la falta de detalles de las tierras de la cuenca, demuestran la falta de conocimiento de la región.

Como tributarios en la banda oriental, se marcan el "Tebicuari" y el "Negro"; y en el actual territorio entrerriano, el "Malaguai".

El cauce aparece salpicado de islas y se ha marcado el "Salto", que interrumpe la navegación en las cascadas del actual Salto Grande.

Recuérdese que el P. Romero, en 1623, y luego Hernando de Zayas en 1626, han tomado buen conocimiento del río, navegándolo el segundo hasta la reducción de Concepción, casi 300 kilómetros encima de dicho salto, por lo que el P. Ernot podía disponer de buena información para detalles de este tramo del río.

Se han situado las primeras reducciones jesuíticas del Alto Uruguay.

Copia de este plano ha sido publicado por Furlong Cardiff en su obra citada, con el N° 2 de las ilustraciones y comentario en el numeral 3 de la Pág. 24.<sup>10</sup>

XXV) 1640 a 1647. — *Nicolás Henard*, jesuita flamenco sería el autor de esta carta reproducida por el P.

9 Entre los mapas de Torres y de Ernot, puede citarse, cronológicamente, uno de Domingo Sánchez de Lisboa, de 1618.

10 Entre esta carta y la que le sigue en la cita, pueden mencionarse los trabajos de João Teyxeira de 1640 y 1642 y el del jesuita Alonso de Ovalle, bastante imperfectos.

Carlos Leonhardt al frente de sus "Cartas Anuas de la Provincia del Paraguay".<sup>11</sup>

Si la carta en general es superior a la del P. Ernot, no hay diferencias en cuanto al conocimiento y trazado del río Uruguay.

XXVI) 1656. — *Guillermo Sanson*. Basado en el mapa anterior y del cual se hizo una segunda edición en 1668, mejorado. Justifica la cita que hacemos el hecho de que la edición de 1656, según Furlong, adolece de graves errores, como la omisión del río Uruguay y el doble nombre dado al "río Negro o Uruguay..."

XXVII) 1685. — *Juan Andrés Emailí*. (Lámina 14). Hay bastante diferencia entre el cuidado con que se trazó el Plata y sus dos grandes tributarios, debido a que mientras del primero tuvo el capitán gaditano un conocimiento directo, los segundos fueron trazados por referencias, según puede deducirse de la declaración de que el plano se ha trazado con "noticias de los Hombres mas practicos de dhas costas y cursados [¿versados?] en la tierra dentro..."

Con todo, el trazado se acerca más que cualquier otro anterior conocido a la verdadera configuración del río, con su cambio de dirección en el codo de Fray Bentos.

Nótese la indicación "Doctrina del Soriano" en la margen derecha del río, sobre tierra argentina; y en el centro del cauce, al norte de las islas, el punteado representativo del escollo del "Salto".

XXVIII) 1692. — *Manuel de Ibarbelz* (Lámina 15). Cronológicamente, puede decirse que éste es el primer relevamiento hidrográfico del río y los datos que consigna merecen atención.

El origen de esta carta se declara en la leyenda puesta en recuadro: dimana de la orden impartida en 1691 por el Gobernador Agustín de Robles, al Capitán Manuel de Ibarbelz, piloto principal "dela Capitana delos Nauios de Rexistro del Capitán D,<sup>n</sup> Fran,<sup>co</sup> de Retana", para levantar "puntual y exsactamente" una carta del Plata.

"El Capitán Ibarbelz era un hombre experto y de grandes conocimientos, ya que después de ser alumno del

<sup>11</sup> G. FURLONG CARDEFF: "Cartografía jesuítica..." cit. T. I. Pág. 28.

Real Seminario de Nobles, había hecho sus estudios de náutica en la Real Escuela de Guardias Marinas y desde que salió de ella, prestó servicios en la Marina Real, habiendo estado en diferentes oportunidades en estas comarcas del Plata; era, pues, el hombre indicado para el trabajo que se le había encomendado."

"El Capitán Ibarbelz trabajó un año entero y en 1692 elevó a su jefe el resultado de sus trabajos, el que estaba compuesto de cuatro cartas, un informe y una "lista de indicaciones útiles". De las cuatro cartas a que hace referencia, no conocemos más que una y creemos que las otras se han perdido, al igual que la "lista de indicaciones útiles", dado que nunca las hemos oído mencionar, habiendo, en cambio, tenido oportunidad de leer el informe que acompañaba a su trabajo, por gentileza del señor Andrés de Sánchez y Caballero".

"Trataremos de transcribir, aproximadamente, parte de lo que decía dicho informe ya que, desgraciadamente, no tenemos copia del mismo. El Capitán Ibarbelz daba cuenta a su superior de las dificultades que había encontrado para dar cumplimiento a lo que se le había ordenado, ya que había carecido de embarcaciones apropiadas, aparatos y gente hábil en esta clase de trabajos."

"Pasaremos por alto lo referente al Río de la Plata y nos dedicaremos exclusivamente al Río Uruguay. El informante hace notar que hasta la primera vuelta, su navegación no ofrece dificultades, ya que, normalmente, la corriente no es muy fuerte y el canal amplio y despejado; pero que luego, la continuación del trabajo exigió un esfuerzo agotador por los innumerables canales que tiene, todos los cuales tuvo que sondar para encontrar el más conveniente; los pasos estrechos y de difícil navegación y la gran cantidad de islas que posee, a las que fué necesario contornear para tener idea de su tamaño y situación. El dicho río, continúa, es navegable hasta los 31° de latitud, aproximadamente, donde está interrumpido por grandes saltos de agua."

"Luego hace destacar que los sondeos están referidos siempre a cuatro puntos notables y los que están en rojo, por situaciones astronómicas; asegura que siguió igual procedimiento para situar los cuatro puntos extremos de cada isla, y que el que lo navegue no tendrá ningún inconveniente si sigue fielmente su "Lista de indicaciones útiles". Por último, hace referencia a las mareas y esta-

blece como norma general que el río crece en invierno y primavera, baja en verano y se mantiene estacionario en otoño.”

“Por último aclara que debió efectuar su trabajo en cuatro partes: una, en la que está la totalidad del trabajo efectuado y que lleva nada más que la línea más conveniente para la navegación, y tres parciales, en la que se demuestra con la puntualidad y exactitud, con que fué efectuado, agregando que si el dibujo no es muy bueno, es por no haber contado con los servicios de un maestro diseñador de mapas, y termina su extenso informe con una consideración de estricto orden militar, que fuera tal vez la que motivó su trabajo, y en la que se dice: “De todo lo dicho anteriormente se comprueba que por el río Uruguay se pueden llevar tropas, en unos cuatro días de viaje, hasta unas setenta leguas al Norte de Buenos Aires, las que allí no tendrán dificultades ya que las costas son muy buenas para desembarcar, las aguadas abundantes y existir grandes cantidades de ganados con lo que se puede reducir considerablemente la impedimenta.”<sup>12</sup>

Examinando el trabajo del capitán Ibarbelz, se comprueba que con toda propiedad puede estimársele como la primera carta hidrográfica del río Uruguay, lamentando que la copia de que disponemos no sea lo suficientemente clara para destacar ciertos detalles de los allí consignados, de sumo interés para nuestro estudio.

Aún así, puede observarse que se ha inscripto el nombre —indescifrable— de las islas mayores y que la línea de sondeos se continúa ininterrumpidamente hasta un punto que hemos estimado por los 33°12', o sea, en las proximidades de la desembocadura del Queguay, siguiendo un canal que coincidiendo o acercándose en posición al actualmente llamado de la Boca Chica, continúa cerca de la costa argentina.

No sabemos si la carta de Ibarbelz se popularizó, o se divulgó el conocimiento del canal navegable por él sondado; pero lo cierto es que cuanto navegante remonta el río con embarcación de calado mayor, en los dos siglos sucesivos y hasta que se trazan cartas de más exactitud, siguen el derrotero trazado por Ibarbelz. Basta examinar

---

12 CONDE MARENCO, ANTONIO V. “Cartografía histórica del río Uruguay”. Trabajo leído en la X Semana Geográfica del Uruguay.

las cartas de Oyarvide (Lámina 20), de Sullivan, 1847 (Lámina 22) y de Page, 1855 (Lámina 23) para comprobarlo.

Con mérito superior cierra este trabajo la cartografía del siglo XVIII.

3. — Hasta 1767 en que por orden de Carlos III los misioneros de la Compañía de Jesús son expulsados de sus reducciones, continúan y perfeccionan sus trabajos cartográficos y con ellos, los de los autores que les imitan o en ellos se basan, como Pierre Vanter (1700) ; Guillaume de l'Isle, que en 1703 publica una carta "dibujada sobre las descripciones de los PP. Alfonso d'Ovalle y Nicolás Techo, y sobre las relaciones y memorias de Brouwer, Narbouroug, Mr. de Beaucherne".<sup>13</sup>

Pero además, y como consecuencia de la necesidad de reconocer y caracterizar las fronteras surgidas de los tratados de límites de 1750 y 1777, se inician la navegación y reconocimientos directos del río Uruguay y de sus principales afluentes, llevados desde casi sus orígenes a su desembocadura en el Plata, haciendo posible la construcción de tan buenos trabajos como los del geógrafo Andrés de Oyarvide.<sup>14</sup>

Además de este plano general, se levantan algunos parciales del Uruguay, se escriben memorias y derroteros

13 G. FURLONG CARDIFF: "Cartographia jesuítica..." cit. T. I. Pág. 37, quien reproduce dicha carta con el N° 6, en la colección de ilustraciones que acompaña al texto.

14 En el apartado 3 del capítulo anterior, hemos reseñado la intervención que cupo a este geógrafo español en el reconocimiento del río Uruguay, desde el Miní hasta su confluencia con el Plata, del que llevó notas personales que reproducimos en el Apéndice I, N° 19. El mismo Oyarvide declara, dentro de qué límites hizo uso de las observaciones y reconocimientos de su compañero Joaquín Gundín. Por eso leemos con extrañeza la categórica afirmación del erudito Furlong Cardiff, de que Oyarvide trazó su carta sobre la base de los mapas jesuíticos. "No hemos de poner en duda — dice — las relevantes cualidades y noble labor realizada por el cartógrafo español Oyarvide en los países del Río de la Plata, pero hemos de hacer constar que hastiado de su ingrata ocupación, grabó sobre la corteza de un añoso tronco, aquellas significativas líneas: *INQUIRE ET INVESTIGARE PESSIMAM OCCUPATIONEM DEDIT DEUS HOMINIBUS* — S. ANTONIO GUAZÚ, 17 de junio de 1791, y acaparando cuantos mapas jesuíticos pudo haber a las manos, volvióse a España para hacer a base de ellos su grande y celebrado mapa". (T. I. Pág. 17 de la obra citada).

acerca del río que conduce a alguna parte, que interviene en la formación de una frontera política y que debe ser bien conocido, por lo tanto.

XXIX) 1703. — Carta española. (Lámina 16). Se declara autor de ella el "cosmógrafo mayor de Carlos II". Como lo dice la leyenda colocada debajo de la escala, ha sido traducida por el "Capp.<sup>lcm</sup> Engenheiro gregorio gomes na Collonia do Sacram.<sup>lo</sup> a os 27 de Maio de 1703."

Sumamente interesante por tratarse de una carta hidrográfica, sin más precedentes conocidos que las cartas de Emailí e Ibarbelz y con mucha influencia de ésta en la toponimia, en la forma general del dibujo, en el orden de sucesión de los afluentes de los ríos Uruguay y Paraná y en la indicación de parajes notables. Así, aparece escrito en Ibarbelz, debajo de la saliente meridional del río San salvador: "real de vera". En la carta que comentamos aparece: "R. de Vera".

A la boca septentrional del río Negro, llama Ibarbelz "Rº biscaino"; acá se nombra "R. Vizcaino". Ambas cartas anotan la punta de "Garibar" al norte del "R. Vizcaino", y en ambas, también, aparecen una serie de sondeos atravesando el río desde la boca del río Negro al sitio de la costa argentina donde los dos autores han dibujado la población de "S.<sup>lo</sup> Domingo Soriano". Por encima de ésta, aparece en ambas cartas el río "yaguaguazú". Iguales coincidencias existen en la indicación del "Paso de Vera" y del "R. Encantado".

Es de hacer notar que el primer mapa en que hemos encontrado este río, luego de la carta de Ibarbelz, es la que también en 1703 publicó Guillaume de L'Isle, basado en los trabajos de los padres d'Ovalle y Techo y que Furlong Cardiff, en su obra citada, reproduce en la lámina VI, con comentarios en la pág. 37 del texto. De L'Isle le llama "R. Encando".

Hay otra coincidencia entre el mapa del geógrafo francés y esta española que comentamos. Aquél llama al Uruguay, "R. l'Urvaig ou R. des Missions", que Gregorio Gómez traduce por "Rio de Bruguai ou de Miçion".<sup>15</sup>

---

15 Véase para el análisis de la carta de Guillaume De l'Isle, a Furlong Cardiff, Guillermo: "Cartografía jesuítica...", cit. T. 1, Pág. 37.



XXX) 1726. — *Juan Francisco Dávila* o de Avila, compuesto en 1722 e impreso cuatro años más tarde.<sup>16</sup>

El trazado general del río sigue teniendo imperfecciones, y es la más notable que persista la omisión del cambio de dirección en Fray Bentos, en zona tan accesible, y ya esbozado por Emailí y marcado por Ibarbelz.

Contiene más afluentes que la carta del número anterior: en el curso superior aparecen caracterizados los Uruguay Pitá y Miní y el Pepiry; el Ibicuí toma su nombre actual. Aparece el "R. Quaray" por la latitud del actual Cuareim; se marca el accidente del salto — "Itu-arrecife" — y ocupando el Rincón de las Gallinas, se coloca la reducción de "S. D. Soriano". Aparece al sur del río San Salvador, el "R. Vacas".

Similar precisión y detallismo hay del lado argentino, donde se consignan los ríos Mirinay, Mbaoretá y Yaguariguaer.

Esta carta revela un conocimiento muy completo de la geografía de una enorme región americana.

XXXI) 1731. — *Diogo Soares*. (Lámina 17). El Uruguay está limitado poco al norte de la desembocadura del río Negro. Contiene algunos sondeos, pero por el texto de la carta dirigida por Suárez al monarca lusitano, fechada en Colonia del Sacramento el 27 de junio de 1731, podría asegurarse que el cartógrafo hizo el trazado en base a informaciones de terceros.<sup>17</sup>

XXXII) 1732. — *Antonio Machoni*. Autor o, por lo menos quien obtuvo su impresión. Reproducida con el N°

16 Véase para la crítica pormenorizada del autor, composición, fecha y lugar de impresión de esta carta, a G. Furlong Cardiff, "Cartografía jesuítica...", cit. Pág. 44.

17 "Da cidade passei a tirar o do reconcavo e Ilhas de S. Gabriel, mas como a minha ancia toda era o ver estas campanhas animei-me a tirar tambem com a cautela, que me pareceu precisa, hom pequeno mappa della, que me não foi possível concluir ainda con a exacção, que desejo. Para o fo Rio da Prata me vali no que não presencei, dos manuscriptos dos melhores Pilotos e Praticos della, entre os quaes achei alguns de 30 e mais viagens, só deste Rio, não desprezei por isso as cartas manuscriptas francezas, hespanholas e inglezas, principalmente no que toca ao novo Canal do Banco Ortiz, que todas aqui achei e extrahí con diligencia, custo e cautela de Buenos Ayres, e a sim formei de todas a que tambem offereça agora a V. M. com as plantas das Baterias e Fortes do Rio de Janeiro".

Vide: G. Furlong Cardiff: "Cartografía jesuítica..." cit. T. I. Pág. 52.

15 por Furlong en su obra citada. Difiere sólo en detalles de la carta de Dávila, entre los que puede citarse la indicación "Paso" (¿antecedente de Paysandú?) colocado al sur del "Ytu-Arecife".

El Mocoretá recibe su grafía actual y se mantiene el "R. Quaray" poco al norte del anterior, en la margen correspondiente.<sup>18</sup>

XXXIII) 1749. — *José Quiroga*. (Lámina 18). Es la carta de "las misiones de la Compañía de Jesús en los ríos Paraná y Uruguay", de manera que estas dos grandes corrientes van dibujadas conformando el motivo central de este magnífico trabajo, en el cual aparece gran parte de la toponimia actual, o con ligeras variantes.

El Cuareim es aún "Quaray"; aparece el Arapey — "R. Ygarapey" — el Daymán — "R. Daymal" —, el Queguay, el arroyo Negro y, en la margen opuesta, el "R. Pospos". Se marcan, además, lugares y accidentes geográficos nuevos, como "Hervidero", "Paysandú", "Paso de Vera", "Perucho Erne"; islas "de Elcano" y "de las Bacas"; en la desembocadura del Queguay — isla Queguay Grande actual — todo lo cual revela un muy completo conocimiento del cauce del río.<sup>19</sup>

XXXIV) 1749. — *Mapa de las Cortes*, cuya construcción se atribuye a Alejandro de Guzmán.

Hacemos su cita, sólo por un motivo de orden histórico, ya que sirvió como antecedente al ajuste del tratado de límites de 1750 entre España y Portugal. Como trabajo cartográfico, es muy inferior a los anteriormente citados.

Antes de continuar nuestro inventario, se hace necesario citar algunos de los trabajos debido a los demarcadores de la frontera hispano-lusitana de 1777, como la carta de José Varela y Ulloa,<sup>20</sup> una carta esférica de las provincias del Paraguay, Corrientes y Misiones, con el río Uruguay desde sus nacientes hasta el Sur del Pira-

18 Dice el P. Furlong a Pág. 56 de su ob. cit. y refiriéndose a esta carta: "Entre las correcciones más notables de este mapa, comparado con el de 1726, podemos mencionar la mayor perfección en los afluentes del río Uruguay, pues en él se consignan dieciséis ríos mientras en el anterior sólo se señalaban siete". No es así. La carta de 1726 contiene los mismos ríos que esta de 1732 y, además, el "R. Yaguariguaer", antecedente del Gualeguaychú.

19 Noticias sobre la historia de esta carta en Furlong Cardiff, "Cartografía jesuítica...", cit. Pág. 71.

20 REGULES, JUAN A. Obra cit. en nota 1. T. I. Pág. 7, N° 5.

tiní; <sup>21</sup> un “Mapa geográfico de los ríos y terrenos que deben formar los límites del Brasil y España, según el tratado de 1777, original del Alférez de Navío D. Francisco López Royo”, otro de Azara desde los 22° a los 33° de Lat. S. <sup>22</sup>

XXXV) 1754 - 55. — “Plano de la Marcha hecho por el señor Don Joseph de Andonaegui Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos de su Majestad su Gobernador y capitán General de las Provincias del Rio de la Plata, a los siete Pueblos comprendidos en la Línea Divisoria de la América Meridional, respecto de lo convenido entre ambas Majestades — Catholica y Fidelissima”. <sup>23</sup>

Hemos visto en el apartado 3 del capítulo anterior que Andonaegui, en su operación contra los pueblos de las misiones guaranícas, operó en combinación con la escuadrilla de 20 lanchas comandada por el Capitán de Navío Juan de Echavarría, habiendo desembarcado el ejército español en el Rincón de las Gallinas e iniciado su marcha el 8 de mayo de 1754. El plano citado, pues, debe ser de esta época.

El río está bastante bien representado; se señalan en su cauce numerosas islas e incluye una escala de distancias; pero no puede ser considerado como trabajo científico.

XXXVI) 1793. — *Félix de Azara*. “Carta Esferica ó reducida de las Provincias del Paraguay, y Misiones Guaranís, con el Distrito de Corrientes. La dirigió, costeó y calculó, é hizo voluntariamente, el Capitán de Navío D. FÉLIX DE AZARA Jefe de la 3ª División de Demarcadores de Límites, que no queriendo defraudar a los que le han ayudado, ni a la estimación que merece el *Mapa*, hace saber que el Río Uruguay se há dirigido, por el de los Demarcadores del Tratado de 1750...”. <sup>24</sup>

<sup>21</sup> REGULES, JUAN ANTONIO: “Apuntes para la historia...”, cit. en nota 1, Pág. 9, N° 16.

<sup>22</sup> *Ibidem*. Pág. 29, Nos. 91 y 92.

<sup>23</sup> Regules, en su obra cit. T. I. Pág. 30, lo sitúa en el Archivo Histórico y Cartográfico del Museo Naval de Madrid, caracterizado 11239-XXV-72. Da una mala reproducción en la lámina L del T. II. Copia del plano existe en el archivo cartográfico del Servicio Hidrográfico de la Marina.

<sup>24</sup> Parte de la leyenda escrita al margen de la carta, reproducida parcialmente a Pág. LXXIII del Prólogo de la “Geografía Física y Esférica de las Provincias del Paraguay y Misiones Guaraníes” de Azara, publicada en los Anales del Museo Nacional, Montevideo, 1901.

Del mismo autor existe, además, aunque no conocemos una fecha ni noticias que ilustren sobre su origen, un croquis del río Uruguay desde su confluencia con el Plata hasta la Vuelta de San José, por 31° 50', que reproducimos en Lámina 19.<sup>25</sup>

XXXVII) 1796. — *José de la Peña*. "Croquis del Río Paraná hasta San Pedro y del Río Uruguay hasta Concepción trazado en tres viajes que hizo el Primer Piloto de la Armada D. José de la Peña con el Bergantín Carmen y San Antonio, el 1° de Febrero de 1796. Tamaño 0,66 x 0,74. Trae un larga noticia con buenos datos hasta de interés histórico."<sup>26</sup>

4) Este período del siglo XIX se caracteriza por una producción cartográfica muy inferior, numéricamente hablando, a la del siglo XVIII que marca el apogeo.

Por otra parte, mientras esta última tiene por fundamental preocupación el trazado del curso del río, es decir: la expresión gráfica de la forma en que progresan sus riberas y de los afluentes que recibe, la del siglo XIX toma en cuenta, fundamentalmente, la representación hidrográfica del cauce, único que interesa para la navegación.

Concretando, podríamos decir que la representación gráfica cumplida de 1520 a 1800, se ciñe a una cartografía geográfica, mientras que la que se inicia con el siglo XIX, se especializa en el aspecto hidrográfico del río.

XXXVIII) 1801. — *Andrés de Oyarvide*. (Lámina 20). El general conocimiento práctico adquirido por el geógrafo español que integró la segunda partida demarcadora de los límites acordados por el tratado de San Ildefonso, a través de las comisiones que se le confiaron, per-

<sup>25</sup> Juan A. Regules, en "Apuntes para la historia...", cit., T. I. Pág. 30, N° 98, lo sitúa en el Archivo Histórico y Cartográfico del Museo Naval de Madrid, individualizado con la característica 11241-XXV-38. Lo describe erróneamente al expresar que comprende "desde Fray Bentos a Villa Concepción, con algunos datos a lápiz y hecho en dos partes, según puede verse en la Lámina M".

<sup>26</sup> J. A. Regules, Ob. cit. T. I. Pág. 27. N° 85. En el Archivo Hist. y Cartog. del Museo Naval de Madrid, con caracterización 11218-XXV-73.

mitieron a Oyarvide construir su celebrada carta hidrográfica del río Uruguay.

Dispuso para su trabajo, además, para aquellas partes que no navegó, de los diarios de reconocimientos de las partidas demarcadoras de 1750 y del llevado por el geógrafo Joaquín Gundín que integraba la primera partida de los demarcadores de 1777. Así lo declara reiteradamente en su Diario, transcripto en el Apéndice I, Doc. 19, así como en el encabezamiento del Diario de Gundín que forma el Doc. N° 16 del mismo apéndice documental.

Pormenores ilustrativos sobre tiempo, circunstancias y forma operativa empleada en el relevamiento de los datos que sirvieron para la construcción de la carta, se dan en la nota explicativa colocada al pie de la misma, así como en su Diario ya indicado.

Oyarvide no da nombre a las islas ni recoge el de casi ninguna, como recogió el de los lugares de la costa. Esta orfandad toponímica se mantendrá en las cartas posteriores de Sullivan y Page.

Si bien indica con línea de puntos los canales navegados, no da datos sobre sus profundidades. Por lo que sabemos, Oyarvide sondó solamente desde la desembocadura del río hasta Concepción del Uruguay, durante el viaje que en 1801 realizó partiendo de Buenos Aires.

Está bien indicado el canal de la Boca Chica, cuyo nombre se anota, y que será el seguido más tarde por Page, calificándolo de seguro y libre de obstáculos.

XXXIX) *Mapa de Entre-Ríos*. — Publicado en Londres en 1825. Contiene el curso del río en este litoral, bastante bien dibujado. No hay indicación de sondeos y se señalan islas sin sus nombres. <sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> Citado y publicado por CÉSAR B. PÉREZ COLMAN en su "Historia de Entre Ríos. 1520-1810". T. I. Pág. 346. El plano sigue a la página 337.

Este autor cita, además, algunos mapas de los que hemos llamado "geográficos", por su calidad de generales de una región: un "Mapa esférico de las Provincias Septentrionales del Río de la Plata", anónimo, y un "Mapa que demuestra la situación de las Estafetas y Postas de la parte Septentrional del Río de la Plata. Subalternas de la Administración General de Correos de Montevideo. Establecidas por Don Félix de la Rosa, siendo Administrador de ellas". Un tercero: "Mapa de la ocupación del Portugal en el Virreynato del Río de la Plata" por A. Ibáñez y Bojons, todos de 1804.

Un "Mapa de la ocupación de los Portugueses en el Virreynato del Río de la Plata", demostraría el valor que se le asignaba como

XL) 1847. — *Francisco Luiz da Gama Roza*. (Lámina 21). Titulada "RECONHECIMENTO DO RIO URUGUAY. Corregido de Buenos Aires até o salto é levantado d'ahi até a caxoeira de Fridio, pelo cap<sup>m</sup> Ten<sup>o</sup> d'Armada Imperial..."

Es un trabajo bastante exacto, como se comprueba mediante su confrontación con cartas recientes.

No se conocen los medios y métodos de trabajo de este autor, aunque es de creer que tenía especial versación en labores de esta clase, como lo comprueba el hecho de que en 1850 terminó una nueva carta del río Uruguay, desde el río Cuareim hasta San Borja, incluyendo el Ibicuí hasta el arroyo Pirajú.

La línea de sondeos se termina poco al Norte de Fray Bentos y va sobre la costa oriental.

XLI) 1847. — *Sullivan*. (Lámina 22). Cronológicamente anterior a la de da Gama Roza, colocamos aquí la carta de este jefe de Armada Británica porque es, con la que le sigue, la más completa de las cartas hidrográficas del río, en el siglo XIX. Aún cuando se haya limitado al paralelo de Paysandú, ya que el calado de la nave empleada para su relevamiento, el H.M.S. "Philomel", le impedía remontar el río más allá de aquel punto.

Posteriormente, en 1857, otro oficial británico, el teniente Sydney, completó el trabajo hasta el Salto Grande.

La carta de Sullivan fué publicada por el Almirantazgo Británico el 6 de marzo de 1851, catalogándola con el N<sup>o</sup> 1938.

vía militar. Dice al respecto de este plano, el Sr. Pérez Colman, en pág. 341: "Su título es: "Carta Geográfica para la precisa inteligencia del papel que se acompaña". Según el Sr. Torres Lanzas, este mapa fué confeccionado para servir de explicación a una relación o memoria, sobre los medios adecuados que debían ser empleados, para readquirir los terrenos que se encontraban bajo la indebida ocupación del Portugal.

En el mapa están demarcados los caminos que debían seguir las tropas expedicionarias. Tiene una nota que dice así: "La Expedición guiada por el Vruaguay tiene también la ventaja de 130 leguas menos hasta los Pueblos que deven reconquistar, lo que no se lograría si se fuese por el Paraná".

"Más abajo se consigna otra nota concebida en los términos siguientes: "En el Salto Chico, ó en el Surgt.º que desembarque la Expedicion, ha de encontrar número de cavallos, Carruajes, etc. suficientes a continuar la marcha sin dilación".

"En la costa del Uruguay sólo está individualizado el Salto Chico. En dicho lugar debían desembarcar tres mil hombres procedentes de Buenos Aires, y de allí continuar por el camino trazado, rumbo al Norte hasta las Misiones de Corrientes y Alto Uruguay".

Tenía el capitán Sullivan vasta experiencia en esta clase de trabajos y terminaba una larga tarea hidrográfica que le fuera encomendada por el Almirantazgo cuando se le confió la de buscar el mejor canal navegable del Uruguay, logrando pleno éxito al reconocer y trazar los canales más profundos y utilizados desde entonces por la navegación de calado mayor.

El actual "Canal de la Filomena" deriva su nombre del barco de Sullivan, extendiéndose la derivación toponímica a dos de las islas que deja a su derecha, remontando la corriente.

Al canal de la Boca Chica, que como dijimos al tratar la carta de Oyarvide, era el usado por la navegación de la época, dió Sullivan el nombre de "canal de los Prácticos" —"Pilots Channel"— lo que comprueba su uso general en la época.

Sullivan, como Oyarvide, no recogió la toponimia isleña que existiera, salvo unas pocas denominaciones.

XLII) 1855. — *Page*. (Lámina 23). Carta trazada luego del reconocimiento efectuado por este marino norteamericano en su "Water Witch", en 1853, y al que nos hemos referido en el numeral 4 del capítulo anterior.

La edición que hemos consultado consta de dos hojas: la primera va desde Higuieritas a los 33° 10' e incluye el tramo del río Negro navegado por Page; la segunda comprende desde las islas Sauzal y Laguna al Salto Grande.

Como la de Sullivan, Page es de un enorme vacío en cuanto se refiere a la toponimia de las islas. Una de las pocas designadas es la actual isla Caridad, a la cual se nombra como "Isla del Pysandu".

Al canal navegable situado entre la costa argentina y la isla Queguay Grande, se le denomina "Paso de Garichuera"; y entre dicha isla y la costa uruguaya se destaca un canal de ms. 1,20 de profundidad ("four feet water in this channel"). Si se observa la carta de Oyarvide en este paraje, se nota que se ha dibujado una isla en la boca del río Queguay, correspondiéndose con la Queguay Chica, no consignada en ninguna carta. Y otra isla, la de Queguay Grande, se dibuja sobre la costa argentina, pasando el canal navegable entre dichas ribera e isla. Pero entre ambas islas Queguay, deja Oyarvide un canal ancho, que es el destacado por Page. Esto indicaría un gran rellenamiento del canal oriental, coincidiendo con la realidad actual en que se ha convertido en un gran depó-

sito de arena y canto rodado utilizado para las grandes obras públicas —como la pavimentación de la ciudad— y privadas, de Paysandú.

Hemos dicho al extractar su memoria, que Page navegó, remontando el Uruguay, por el canal de la Boca Chica, el que se consigna en su carta continuando ininterrumpidamente los sondeos por el canal profundo que corre a lo largo de la costa argentina.

Desde la aparición de las cartas de Sullivan y Page hasta el comienzo del siglo XX, se hace un uso universal de ellas y no conocemos ningún otro trabajo cartográfico del río Uruguay, salvo los relevamientos locales exigidos por el mejoramiento o construcción de puertos, que de 1881 a 1884 efectúa la comisión hidrográfica argentina, a cuya actuación nos hemos referido en el apartado 5 del capítulo anterior.

Dichos planos son reproducidos por las láminas Nos. 24, 25, 26, 27 y 28.

---

5. — Lograda la paz interna y unificada políticamente, la República Argentina avanzó rápidamente hacia el halagador destino que le deparaban los favorables factores físicos de su territorio.

Contando con enormes extensiones de tierras aptas para el desarrollo de ingentes riquezas agro-pecuarias, disponibles casi totalmente para la exportación, y habiendo estimulado la inmigración en cifras abultadas, la Argentina entró en el siglo de vida independiente con pujanza de gran nación, pero con una tara económico-administrativa que ha tenido decisiva influencia en el campo de lo político y lo económico: la preeminencia, y a veces exclusivismo, del puerto de Buenos Aires, como centro exportador e importador del país.

En él se concentraban las riquezas exportables, estando un 25 % de las tierras de producción agrícola en el área de influencia del río Uruguay.

Como consecuencia de este factor económico, unido al político que deriva de su condición de río fronterizo, la República Argentina prestó especial atención a dicha corriente, efectuando su estudio hidrográfico con personal técnico nacional. Resultado de esas tareas es el primer



juego de cartas que publica en 1910, las que modifica y perfecciona a través de sucesivas ediciones hasta sustituir totalmente las de Sullivan y Page.

Puesto que hechos tan importantes para la vida nacional de la República Oriental, como el proyecto de tratado Brum - Moreno destinado a trazar el límite de su soberanía territorial sobre el río Uruguay, se basaron en esas cartas argentinas, es lógico que nos ocupemos de ellas con mayor atención que la dedicada a la cartografía histórica. Ellas serían, por otra parte, por razones de técnica y de época de ejecución, y mientras no existan cartas uruguayas, la documentación gráfica que se haría presente en cualquier acto internacional relacionado con problemas jurisdiccionales argentino-uruguayos sobre su río común, lo cual justifica más el examen que de ellas efectuamos.

Dichas cartas, que llevan el título general de "Río Uruguay. Plano de navegación", han sido publicadas en cinco ediciones, correspondientes a los años 1910, 1915, 1926, 1936 y 1940.

La edición de 1910 consta de tres láminas que comprenden y se individualizan: Fray-Bentos a Concepción del Uruguay (Ui-1 (2ª); Concepción del Uruguay a Vuelta de San José (Um. 1 (1ª) y Vuelta de San José a Salto (Um. 1 (2ª).

Las ediciones sucesivas constan de cuatro láminas, conteniendo cada una, una sección del río: La Lám. 1ª va de Nueva Palmira a Fray Bentos, Km. 0 a Km. 110. La 2ª, de Fray Bentos a Concepción del Uruguay, Km. 110 a Km. 190. La 3ª, de Concepción del Uruguay a la Vuelta de San José, Km. 180 a Km. 260, y la 4ª, desde el último punto señalado al puerto de Salto, Km. 260 a Km. 330.

La edición de 1910 es coloreada, lo que facilita la percepción de las isobáticas; las siguientes son en blanco y negro, de composición y presentación diferentes. A partir de la edición de 1926, dejan de ser apaisadas, desaparecen las isobáticas, se cambia la indicación del kilometraje.

Donde mayores diferencias se comprueban es en la lámina que contiene el trecho Fray Bentos - Concepción del Uruguay, que corresponde a la zona de mayor interés, por abarcar el conjunto de canales e islas donde más difiere el límite de las posesiones pretendidas por la República Oriental y la Argentina. En los cuadros que siguen

hemos ordenado algunas de las más fácilmente perceptibles diferencias observadas en dichas ediciones, de las cuales damos la sección Fray Bentos - Concepción del Uruguay, en las Láminas 29, 30 y 31.

## CUADRO 1

<i>Edición</i>	<i>Diferencias en la notación de kilómetros</i>
1910-15 y 1926	Costa O. de Isla Sta. María Grande, se marca Km. 115 <sup>s</sup> . Al N. de I. Sta. María Chica, Km. 118 <sup>2</sup> . Al S. de I. <sup>a</sup> del Burro, Km. 122 <sup>o</sup> . Al N. de I. <sup>a</sup> Filomena Grande. Km. 127 <sup>2</sup> . Paso Vilardebó, Km. 174 <sup>3</sup> .
1936-40	Han desaparecido estas anotaciones. Tampoco aparece, a partir de la edición de 1926, inclusive, la anotación: "Paso de Vilardebó". Aparecen marcas como Km. 110 en desembocadura del A. Dolores, Km. 160 al S. de Isla San Miguel.

## CUADRO 2

<i>Edición</i>	<i>Diferencias relacionadas con islas</i>
1910-1915	Se encuentra "Isla Inés" al sur de la isla Sauzal. La misma isla está dibujada, pero sin nombre. Aparece nuevamente la designación.
1926	
1936-1940	
1910-15 y 1926	Se encuentran 4 "I. <sup>s</sup> de la Caballada" al E. de "Isla Caballos", sobre un banco arenoso que sustenta, además, las islas "Abrigo" y "Zapatero".
1936-40	
1936-40	Aparecen 4 islotes sin nombre. El banco se ha extendido entre ellos.
1936-40	Al O. de "I. Zapatero" aparecen dos islotes sin nombre, bien diferenciados.
1910-15-26	Los islotes están unidos a la isla por el banco.
1910	Al N. de "Isla Redonda" aparecen el "Islote Redondo" y la "Isla Tres Cruces".

- 1915-26  
y  
1936-40 } Se marcan los contornos del islote y la isla, que no llevan nombres. Un banco de arena que sale de la extremidad S. de "Isla Masones" avanza: en 1926 se une parcialmente al "I.<sup>te</sup> Redondo" y a partir de 1936 circunda al islote y a la "Isla Tres Cruces" que se mantiene sin nombre.
- 1910 } La "I.<sup>a</sup> Boca Chica" aparece bien definida, separada de la "Isla San Lorenzo" por sondajes de 29 y 30 pies. Un placer arenoso se insinúa hacia el E., en dirección al "I.<sup>te</sup> Redondo" e "I.<sup>te</sup> Tres Cruces".
- 1915 } Se conservan nombres y sondajes; banco consolidase.
- 1926 } Desaparece el nombre de la isla. El banco se une, además, a "Isla Masones". Se mantienen los sondajes.
- 1936-40 } Desaparecen, también, los sondajes del canal.
- 1910-1915  
y  
1926 } La "I.<sup>a</sup> Juanicó" presenta un arroyo que la divide en su mayor parte. Una de ellas es la llamada "Isla Durazno", en copiosa documentación.
- 1936-40 } El arroyo aparece marcado como costa occidental de la isla "Juanicó"; la otra parte de la isla se ha convertido en un placer arenoso.
- 1910-15-26 } En la extremidad E. de "Isla Román Grande" se insinúa una división.
- 1936-40 } Aparece una isla bien marcada, sin nombre.
- 1910-15-26 } Se dibuja la "isla Chala" entre las islas "Navarro" y "Román Grande".
- 1936-40 } Aparece una isla sin nombre, semi-unida a Román Grande.
- 1910-15-26 } La isla "Colón Grande" aparece dividida en dos, por un arroyo o canal.
- 1936-40 } Dibujada como una sola isla, sin arroyo.

- 1910-15-36 { Al E. de la extremidad N. de la Isla Cambacuá, aparece un islote sin nombre.  
 1926 y 1940 { El islote lleva el nombre de "Garibaldi".

## CUADRO 3

<i>Edición</i>	<i>Diferencia relacionada con los canales.</i>
1910-15	{ El Canal de la Boca Chica está totalmente sondado, desde el S. de esta isla hasta la de "Tres Bocas". Se marcan: una isobática de 23' entre las islas "García" y "San Lorenzo" y otra de 20' entre ésta y Juanicó.
1926	{ Los sondajes terminan antes de llegar a Tres Bocas. La isobata de 23' ha pasado a ser un sondaje aislado de 2'.
1936-40	{ Han desaparecido totalmente los sondajes en todo el canal.
1910-15-26	{ El Canal del Medio aparece con sus sondajes.
1936-40	{ Han desaparecido los sondajes de todo el canal, que aparece ocupado con su nombre.
1910-15-26	{ El Canal de Garibaldi contiene algunos sondajes.
1936-40	{ No hay ningún sondaje.
1910-15-26	{ El canal principal que deja a la derecha, remontando el río, las islas Abrigo, Redonda, Santa María y Naranjito, contiene numerosos sondajes.
1936-40	{ Los sondajes, menores en cantidad, difieren, también, con los valores anteriores.
1910-15-26	{ Al S. de "I. <sup>a</sup> Bassi", y entre ella e "I. <sup>to</sup> Redondo" e "I. <sup>a</sup> Tres Cruces", se marcan sondajes de 32', 40' y 63'.
1936-40	{ Han desaparecido estos sondajes.

- |            |   |   |
|------------|---|---|
| 1910-15-26 | } | ( Se da el nombre de "Arroyo Navarro" al que separa la isla de este nombre de la I. Pinguino. |
| 1936-40    |   | ( No hay ningún nombre indicativo.  |

Hay, además, algunas otras diferencias: variación en la colocación del balizamiento; marcación de un mareógrafo al NE. de la Isla Filomena Chica, que aparece en la edición de 1936.

Algunas de estas diferencias parecen determinadas por un deseo de simplificar el aspecto de las cartas; otras están indicando una clara variación en las islas y canales, es decir: en la morfología general del río.

Es una nueva comprobación de la necesidad de hacer su estudio completo y de mantener una comisión permanente que registre las variaciones que en el mismo se produzcan.

Además de los "planos de navegación" comentados, la República Argentina ha publicado una "Carta N° 70, de Martín García a San Pedro. Acceso a los ríos Paraná y Uruguay. Compilada con datos del Ministerio de O. Públicas (1926-32) y del Servicio Hidrográfico de la Armada Uruguaya (1925). Escala 1/150.000" y una "Carta N° 73 - Río Uruguay. De Nueva Palmira a Concepción del Uruguay. Compilada con datos del Ministerio de O. Públicas (1926), Instituto Geográfico Militar, 1926 y Servicio Hidrográfico de la Marina Uruguaya, 1925". La primera edición es de Nov. de 1933. Escala: 1/100.000.

Ya hemos dicho que la contribución cartográfica de la República Oriental con referencia al río Uruguay es sumamente pobre, no guardando relación alguna con los grandes intereses nacionales en él afincados.

Como trabajos originales del Servicio Hidrográfico de la Marina, instituto oficial a quien compete el relevamiento de cartas de las aguas navegables, pueden citarse: Carta N° 2. Puerto de Nueva Palmira. Con ediciones de 1925 y 1938. Escala 1/10.000 (retirada). Carta N° 14. Río Uruguay, de Concordia a Salto, levantada por el S/H en Oct. de 1937 y con datos de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas uruguayo y de la Carta argentina del Ministerio de O. Públicas, edición de 1936. Esta carta fué publicada en Mayo de

1938. Escala: 1/7.500. Carta N° 25. Río Uruguay. Puerto de Fray Bentos y proximidades. Relevamiento efectuado por el S/H de la Marina en 1944 y completado con datos de la Lámina N° 1 del M. O. Públicas argentino. Publicada en 1945, con escala 1/20.000.

Las últimas cartas hidrográficas publicadas, son las parciales de la zona Concordia-Salto Grande, elaboradas por técnicos uruguayos y argentinos trabajando conjuntamente, entre 1947 y 1950, tal como informamos en detalle al finalizar el capítulo anterior.

#### CAPITULO IV

##### El río como elemento político

1. Jurisdicción absoluta de España sobre el Plata y sus afluentes. —
2. El río Uruguay en los límites hispano-lusitanos. —
3. Presencia del río Uruguay en la formación del Estado Oriental.

1. El descubrimiento de tierras por Colón, había de producir en Don Juan II el sobresalto y la amargura de una superioridad que se perdía, porque el orgullo de un pasado esplendente no prestó al raciocinio, lo que la intuición de Isabel dió a las palabras del Almirante: la fe en su iluminada exposición y la voluntad de facilitarle la ayuda que pedía.

Acaso, mientras el elocuente y extraño piloto exponía sus planes para el descubrimiento del mundo ignoto, Don Juan pensaba en las conquistas de Don Enrique el Navegante; en los derechos que podría deducir de la *Aeterni Regis Clementiae* de 1481; en el camino ya abierto hacia las Indias por Bartolomé Dias en su viaje de 1488 por rumbos orientales. Llegar a ellas por occidente... no era tampoco novedad para Don Juan. Y en todo caso, podría lograr el objetivo a menor precio que el exigido por el piloto.

Don Juan, sin duda oía, pero no entendía: diez años más tarde, en la entrevista de Restrello, oiría y comprendería —aún cuando la verdad estaba todavía muy distante— que había otro camino para llegar a *sus* Indias y que tierras de su derrota a ellas habían sido descubiertas y serían poseídas por aquella rival Corona de Castilla, que la fatalidad de un accidente acaecido un año antes del descubrimiento de América había alejado,

dejando viuda a la hija de los Reyes Católicos de Don Alonso, hijo de Don Juan II.

Ante la rutilante conquista que los encendidos relatos del Almirante magnificaban, España se dió prisa en legitimarla por el mismo procedimiento con que Portugal aseguró sus derechos a las islas y tierra firme descubiertas a lo largo de la costa occidental del continente africano: por la decisión del Supremo Pontífice, única autoridad que en la época dispensaba la posesión de las tierras que se descubrían, por considerársele depositario del derecho divino que las había creado.

La *Aeterni Regis Clementiæ* de Sixto IV aseguró a Portugal el camino y las tierras en camino hacia las Indias, navegando hacia Oriente, además de un "mar territorial" —*mar adyacente*— de cien millas de amplitud contiguo a la costa occidental africana.

Las bulas *Inter cetera* fechadas en 3 y 4 de mayo de 1493, expedidas por Alejandro VI, legitimaron para España los descubrimientos hechos y a hacerse por sus pilotos y almirantes, navegando hacia occidente de una línea trazada a cien leguas "hacia el occidente y Mediodía de cualquiera de las islas que vulgarmente llaman de las Azores y Cabo Verde."

No satisfizo a Don Juan II la decisión pontificia y sus embajadores solicitaron en vano del papa Alejandro VI su revocación, por lo que el monarca lusitano negoció directamente con Fernando el Católico. Fruto de esas gestiones fué el famoso tratado de Tordesillas solemnizado el 7 de junio de 1494 por el cual aquel espacio de cien leguas de la bula se ampliaba a 370 a contar hacia occidente de las islas de Cabo Verde. Las islas Azores de la bula alejandrina no cuentan en Tordesillas.

Ratificado el acuerdo real por la bula del pontífice Julio II del 24 de enero de 1506, se convirtió en el instrumento de derecho al cual debían acordarse los descubrimientos de España y Portugal.

La imprecisión del lugar geográfico que había de servir de origen para la determinación del meridiano de Tordesillas; la insuficiencia de las ciencias náutica y astronómica para fijar las coordenadas geográficas por sistemas inobjetables y siempre comprobables, en vez de las medidas determinadas por "estimaciones" y observaciones, en las cuales entraban como factor determinante las facultades e intereses personales; la posibilidad

de caer en error o falsear deliberadamente la representación de tierras y mares, sembraron la confusión sobre el meridiano de partición y crearon seculares pleitos de dominio, originando a su vez el empeño de científicos y juristas de las más diversas especializaciones, en la interpretación de un hecho que acaso ni sus mismos gestores podían definir.

No interesa a nuestro estudio plantear y analizar el pleito de Tordesillas;<sup>1</sup> lo mencionamos porque siendo un límite en las posesiones americanas de España y Portugal, se transforma en el origen remoto e irrenunciable de las realidades político-geográficas actuales. Por lo demás, y aún en el caso más desfavorable para la España conquistadora, tomando como origen del discutido meridiano el punto más occidental de la isla de San Antón, la más occidental de las de Cabo Verde, su línea representativa cortarí a la América Meridional penetrándola por lo 2°30' y dejándola por los 25°, de manera que el Plata y los cursos inferior y medio de sus dos grandes componentes: el Paraná y el Uruguay, quedaban bajo el exclusivo dominio de España, mientras España mantuviese el dominio de las tierras tendidas a sus márgenes.

---

## 2. Como dijimos al comienzo del Capítulo III, hoy

---

<sup>1</sup> Con referencia al conocimiento e interpretación de las bulas pontificias de 1493 y al meridiano de Tordesillas, pueden consultarse los siguientes trabajos: MIGUEL LASTARRIA: "Memoria sobre la línea divisoria de los dominios de S.M. Católica y del Rey de Portugal en la América Meridional", en Carlos Calvo, *Obra cit.* en nota 47 del Cap. II. T. 4º Pág. 333. JUAN DE SAMANO: "Discurso en que se manifiesta que los señores reyes católicos no estaban obligados a guardar la capitulación hecha con el rey Don Juan de Portugal en Tordesillas a 7 de junio de 1494". C. Calvo. *Obra cit.* T. 11. Pág. 40. FRANCISCO ADOLFO DE VARNHAGEN: "Historia Geral do Brasil". Sección V con su nota II; nota IX de la Sección VI. T. I. NICOLÁS BESIO MORENO: "El meridiano de Tordesillas y el descubrimiento del río de la Plata por Vespucio", en "Ciencia e Investigación". T. 8. Nº 9. Págs. 337-394. Buenos Aires, setiembre de 1952. ROBERTO LEVILLIER: "América la bien llamada". T. I. Cap. I, numerales III y capítulo II, numerales II y III. Buenos Aires, 1948 y el muy completo y moderno estudio de MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ: "Las bulas alejandrinas de 1493 referentes a las Indias", publicado en el "Anuario de estudios americanos" de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de la Universidad de Sevilla. Tomo I. Págs. 7 a 217. Sevilla, 1944.



existen bastantes elementos de juicio para creer que el Plata fué descubierto en 1501-02 por una expedición portuguesa de la cual formaba parte Américo Vespucio, la cual habría llegado en tal año hasta los 45° de latitud Sur, vale decir, que habría sobrepasado en 10° el paralelo de la boca del Plata. Pero como el tratado de Tordesillas cambió el derecho de posesión basado en la prioridad de los descubrimientos —fundamento de las bulas de mayo de 1493— por el derecho de la posición geográfica relativa a la línea que dicho tratado establecía, la primacía del descubrimiento no invalidaba los derechos posesorios de la corona española sobre el Plata y sus tributarios.

Por eso, cuando hacia fines del siglo XVII, Portugal avanza de hecho hacia la margen septentrional del Plata y funda Manuel de Lobos la llamada Colonia del Sacramento en 1680, el representante del monarca español en la región, Gobernador José de Garro, procedió a desalojarlo por las armas, al adquirir el convencimiento de que sería inocua toda discusión sobre derechos, ya que Lobos exhibía y argumentaba la legitimidad de su población sobre un plano del cosmógrafo portugués Juan Texeyra de Albornoz, en el cual el meridiano de Tordesillas abandonaba la costa americana a los 45° de latitud Sur.

Si bien España restituyó la plaza al portugués por el tratado de Lisboa de 7 de mayo de 1681, salvaba los derechos que tenía sobre las regiones del Plata, derivados de la situación del meridiano de Tordesillas (Art. 12). Igual salvedad se hizo en el tratado de Alianza, del 18 de junio de 1701, que ratificó el provisional de Lisboa.

En 1705, volvió España a ocupar la Colonia por las armas que restituyó nuevamente a Portugal por el tratado de Utrech el 6 de febrero de 1715, pero circunscribiendo el territorio devuelto a la tierra firme (Art. 6), bien que reconociendo libre navegación a las naves portuguesas para alcanzar el puerto de la Colonia (Art. 19). Los límites de las posesiones luso-castellanas derivadas de Tordesillas, quedan a salvo de alteraciones por el Art. 5°, por lo que el río Uruguay seguía perteneciendo a España.

Era indudable, sin embargo, que no habría paz entre dos Estados cuyos derechos de posesión se asentaban sobre un elemento tan indeterminado cual era la línea convencional de 1494. Y así, en virtud de motivos diversos, convinieron por fin las dos potencias en forjar

el instrumento jurídico preciso que delimitase sus posesiones. Tal el Tratado de Madrid de 13 de enero de 1750, el primero en el cual el río Uruguay interviene expresamente como límite.

Las jurisdicciones de una y otra corona debían ajustarse, en sus líneas generales, a la delimitación señalada en la lámina 9, en la cual puede observarse al río sirviendo de límite arcifinio desde la desembocadura del Ibicuí en su margen izquierda a la del Pepirí-guazú por la ribera derecha, según estipulación del Art. 5º. En dicho tramo, la navegación debía ser común (Art. 18) y sus islas divisibles según la fórmula del Art. 10º. Todo el resto de su curso, del Ibicuí al Plata, quedaba en posesión exclusiva de España quien se reservaba, por tal hecho, la exclusividad de su navegación y la posesión de sus islas.<sup>2</sup>

Ya hemos visto en el capítulo II los reconocimientos practicados en el Uruguay en cumplimiento del tratado, cuya ejecución fue interrumpida hacia 1758 por la concurrencia de causas diversas: dificultades del Tesoro en

---

2 El texto de los artículos del tratado de Madrid que interesan a nuestro estudio, es el siguiente: Art. 4º. Los confines del dominio de las dos monarquías principiaron en la barra que forma en la costa del mar el arroyo que sale al pie del monte de los Castillos Grandes, desde cuya falda continuará la frontera, buscando en línea recta lo más alto ó cumbres de los montes, cuyas vertientes bajan por una parte a la costa que corre al norte de dicho arroyo, o a la laguna Merin o del Miní, y por la otra parte a la costa que corre de dicho arroyo al sur al río de la Plata: de suerte que las cumbres de los montes sirvan de raya al dominio de las dos coronas, y así seguirá la frontera hasta encontrar el origen principal y cabeceras del río Negro, y por encima de ellas continuará hasta el origen principal del río Ibicuí, siguiendo aguas abajo de este río hasta donde desemboca en el Uruguay por su ribera oriental, quedando de Portugal todas las vertientes que bajan a la dicha laguna o al Río Grande de San Pedro, y de España, las que bajan a los ríos que van a unirse con el de la Plata. Art.º 5º. Subirá desde la boca del Ibicuí por las aguas del Uruguay hasta encontrar la del río Pepirí o Pequirí, que desagua en el Uruguay por su ribera occidental, y continuará aguas arriba del Pepirí hasta su origen principal desde el cual seguirá por lo más alto del terreno hasta la cabecera principal del río más vecino, que desemboca en el Grande de Curitiba, que por otro nombre llaman Iguazú, por las aguas de dicho río más vecino del origen del Pepirí, y después por las del Iguazú o río Grande de Curitiba continuará la raya hasta donde el mismo Iguazú desemboca en el Paraná por su ribera oriental, y desde esta boca seguirá aguas arriba del Paraná hasta donde se le junta el río Igurey por su ribera occidental. Art.º 10º. Todas las islas que se hallasen en cualquiera de los ríos por donde ha de

el Estado portugués, la muerte de Doña Bárbara, la enfermedad del Rey de España, el desaliento y dificultades creados por la Guerra Guaranítica.

El tratado del Pardo de 12 de febrero de 1761, anuló el de Madrid no sólo en su letra, sino en todos los actos practicados en su cumplimiento, retrotrayendo las cosas al estado en que estaban antes de la firma del tratado del 13 de enero de 1750. Como la posesión y límites de las tierras y aguas americanas estaban regulados por los instrumentos llamados de Utrech, Alianza y Lisboa, todos ellos salvando los derechos derivados del de Tordesillas, el río Uruguay tornaba a la exclusiva soberanía española.

Es de notar que para aquella fecha, los progresos científicos logrados por las academias de Londres y París, fundamentalmente, permitían el establecimiento exacto de coordenadas astronómicas, derivando de ellas las geográficas, por lo que la demarcación del tratado de Tordesillas dejaba de constituir el problema a que se vieron confrontados sus firmantes y que pudo ser una de las causas de incumplimiento del compromiso contraído por los monarcas, de enviar comisiones científicas—difíciles y onerosas— para la individualización del meridiano.

La construcción de relojes para la determinación de la longitud, sobre todo, había permitido a científicos de la categoría de Feville, Jorge Juan, Antonio de Ulloa, la Condamine, Fleurier, Cook y Bougainville, situar puntos como las islas de Cabo Verde, Buenos Aires, Montevideo, islas Cayena y Malvinas, y Río de Janeiro, en base a los cuales la Academia de Ciencias de París había trazado un planisferio que permitía la dilucidación de la incertidumbre original de Tordesillas.

Estos antecedentes y la anulación absoluta del tratado de Madrid, habrían permitido sustituir la línea quebrada, de puntos imprecisos y caracterización difícil fijada por su texto, por la línea recta e incontrovertible

---

pasar la raya, según lo prevenido en los artículos antecedentes, pertenecerán al dominio a que estuvieren más próximas en tiempo seco. Artº 18. La navegación de aquella parte de los ríos por donde ha de pasar la frontera, será común a las dos naciones, y generalmente donde ambas orillas de los ríos pertenezcan a una de las coronas, será la navegación privativamente suya, y lo mismo se entenderá de la parte de dichos ríos, siendo común a las dos naciones donde lo fuere la navegación, y privativa donde lo fuere de una de ellas la dicha navegación.

del tratado de Tordesillas, de prioridad secular, acordado cuando ni España ni Portugal tenían idea de las posesiones que les correspondería en virtud del tratado de 1750.

No obstante sus preocupaciones, logró Portugal, con la firma del tratado de San Ildefonso del 11 de octubre de 1777, salvar y consolidar la ocupación de tierras hecha en la América Meridional mediante una penetración ora pacífica, ora violenta, pero siempre sostenida, facilitada por la indolencia de España, y su imposibilidad para frenarla.

Por aquel tratado, la línea de demarcación de 1750 es sustituida por una zona neutral (Art.os 5º y 6º) cuyo borde occidental —límite de las posesiones españolas— arrancando de la desembocadura del Chuy en el océano, seguiría por la margen occidental de la Laguna Merim buscando las nacientes de todos los ríos afluentes del Plata y del Uruguay hasta la confluencia, en este último, del Pepirí-Guazú. Con referencia al tratado de 1750, pues, este de 1777 ampliaba el dominio exclusivo de España sobre el río Uruguay, en el tramo comprendido entre el Ibicuí y el Pepirí-Guazú, unos 500 kms.

El Art. 3º estatúa expresamente “que dicha navegación de los ríos de la Plata y Uruguay y los terrenos de sus dos bandas septentrional y meridional pertenezcan privativamente á la Corona de España y á sus súbditos”.<sup>3</sup> El río Uruguay, pues, que en el tramo Ibicuí-Pepirí-Guazú fue límite de 1750 a 1761, volvía a ser río de exclusiva jurisdicción española e interior dentro de la división político-administrativa creada desde julio de 1776 con el nombre de Virreinato del Río de la Plata.

Por otra parte, fue este tratado de San Ildefonso el último intento diplomático dirigido a solucionar el secular pleito de jurisdicciones hispano-lusitanas en la América Meridional.

Iniciados los trabajos de delimitación en el Chuy en 1784, fueron suspendidos definitivamente según hemos visto en el capítulo II, en los últimos años del siglo.

Mientras los portugueses, desde sus poblaciones de Río Grande del Sur, continúan sus avances subrepticios violando la zona neutral reiteradamente y apoderándose del territorio de las Misiones en 1801, como acción colo-

---

3 Véase nota 46 del Cap. II.

nial de la guerra que sostienen Portugal y España, cambia para ésta como imperio mundial, en el siglo que sigue, el curso de la Historia.

Todavía algunos de los más distinguidos miembros de las partidas demarcadoras se encontraban en la región del Plata, revisando sus cálculos y apuntes, repasando para perfeccionarlos, puntos y líneas de sus planos, cuando naves inglesas ocupaban los principales puertos del estuario conmoviendo la conciencia de sus pueblos al darles posibilidades de auto determinación.

La ocupación de España por el Emperador Napoleón y la subrogación de la autoridad real por juntas populares, estimulando la emulación en sus colonias americanas, nutre el pronunciamiento revolucionario de 1810, primer paso en el largo camino de la independencia.

El río Uruguay, accidente geográfico de consideración dentro de las tierras que se emancipaban y cuyos intrínsecos valores políticos, sociales y económicos se habían puesto de manifiesto en el curso de dos siglos de disputas hispano-lusitanas, seguiría imponiendo condiciones en la determinación de las nacionalidades que se iban formando a sus orillas. Después de San Ildefonso (1777) su historial va a trascender la crónica de las vicisitudes del tratado de una marca fronteriza entre dos colonias, para imponerse como determinante territorial de una Nación, algunos de cuyos principios sustanciales habían sido impuestos, precisamente, por la existencia de su cauce.

Tales los nuevos hechos y circunstancias que vamos a estudiar.

---

3. Casi dos siglos transcurren entre el descubrimiento de las tierras situadas al Norte del Plata y al Este del río Uruguay —la Banda Oriental— y su colonización por el europeo, descartando las efímeras poblaciones de San Juan y San Salvador fundadas por el Capitán Juan Romero y Ortiz de Zárate en 1552 y 1574, respectivamente, con existencia de dos años la primera y tres la segunda; y no considerando tampoco aquellas otras dos que dice el Gobernador Francisco de Céspedes haber enviado fundar por los franciscanos Vergara y Gutiérrez y de cuya ubicación y existencia no tenemos mayores noticias, según expusimos en el capítulo II.

Santo Domingo de Soriano, fundada recién hacia 1624, se mantiene en las proximidades del río Uruguay relacionándose con Buenos Aires merced a la fácil comunicación fluvial y sin ninguna influencia sobre la tierra que queda a sus espaldas.

Es necesario que el portugués ocupe en esa Banda Oriental una península y una isla, frente mismo a Buenos Aires, levantando una población guarnecida y estudie más al Este la organización de otra en la bahía de Montevideo, para que España se decida a colonizar la rica y desconocida región.

Mientras la Colonia del Sacramento cambia una y otra vez de dueño entre su fundación (1680) y el tratado de San Ildefonso (1777), la ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo que Zavala organiza en 1730<sup>4</sup> respondiendo a una necesidad defensiva del patrimonio español, comienza por ser la cabeza de una jurisdicción administrativa subordinada, de exigua extensión territorial, para evolucionar luego y merced, en parte preponderante, a la influencia de factores geográficos —presencia del río Uruguay— hacia la capital de un Estado cuyos límites le estaban reservados por la misma Naturaleza desde temprana hora.

Esta evolución progresiva que va de 1726 —iniciación de la fundación de Montevideo— a 1830 —organización constitucional del Estado Oriental— se cumple en los campos de lo administrativo, económico, militar, político y jurídico, relacionándose sus manifestaciones entre sí, entrecruzándose las causas y los efectos, para tejer la trama histórica que define el proceso objeto de nuestro estudio. Dentro de la limitación que nos hemos impuesto, y considerando la premisa a desarrollar en este apartado: presencia del río Uruguay en la formación del Estado Oriental, cabe ordenar la variedad de

---

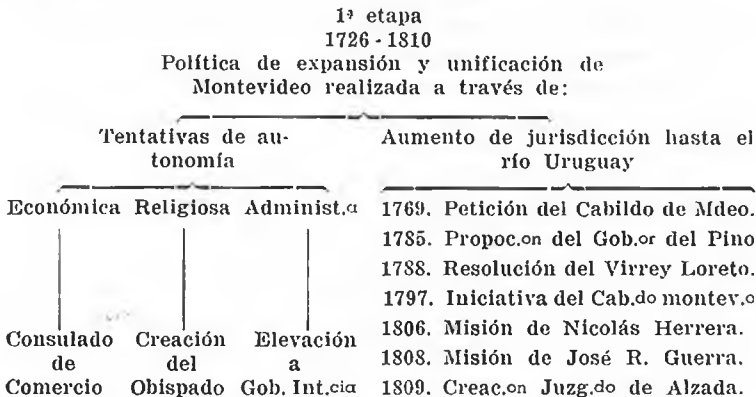
4 Llegado Zavala a la bahía de Montevideo con la expedición punitiva con que proyectaba desalojar a los portugueses, dispuso que se realizaran las obras de fortificación de la península, que inició el Ing. Domingo Petrarca a mediados de 1724. Desde entonces, el punto no fue abandonado y se fue poblando. El cabildo, autoridad civil y administrativa de la nueva población, fué instituido por Zavala el 1º de Dic. de 1730, que es el año que consignamos como el de la fundación de Montevideo, sin que ello implique el desconocimiento de los actos anteriores: delineación, construcciones, asentamiento de pobladores, todos factores concurrentes al proceso fundacional.

sucesos que preparan el advenimiento del río como límite, en tres etapas cronológicas. Vamos a ver cómo en cada una de ellas, mientras las diversas jurisdicciones administrativas y políticas en que son divididas las tierras conocidas por Banda Oriental tratan de refundirse para integrar una unidad, las autoridades montevidéanas, primero; y Artigas, jefe militar y político de la campaña oriental, luego, tratan de obtener una amplia y completa autonomía para esos territorios que terminan siendo una sola jurisdicción territorial. Y siempre es el río Uruguay el límite occidental de las aspiraciones económicas, militares, políticas y administrativas, expuestas en aquel período de un siglo.

Estas tres etapas estarían definidas y delimitadas así:

- 1ª 1726 - 1810. — Evolución de Montevideo a Banda Oriental.
- 2ª 1810 - 1814. — Evolución de la Banda Oriental (expresión geográfico-política) a Provincia Oriental (dependencia total o condicionada del gobierno de Buenos Aires).
- 3ª 1815 - 1830. — Evolución de la Provincia Oriental a Estado soberano.

Ya que dentro de cada etapa, los hechos básicos que la definen se cumplen mediante sucesos múltiples en número y variados en naturaleza, creemos que no sea esfuerzo estéril la preocupación de sintetizarlo, a manera de encabezamiento de su pormenorizada exposición, en un esquema o cuadro sinóptico que dé una visión del conjunto.



Veamos en detalle cada una de estas citas.

La fundación de Montevideo fue dispuesta por Bruno Mauricio de Zavala, Gobernador y Capitán General de la Gobernación de Buenos Aires creada en 1767 y con jurisdicción sobre casi todas las tierras que componen la Argentina actual y las extendidas al Oeste del río Uruguay, hasta las antiguas posesiones portuguesas.

Tal fundación —una población más dentro de los dilatados dominios españoles en América— era un hecho previsto y reglamentado por las Leyes de Indias. Debía dársele una jurisdicción territorial y una autoridad con atributos limitados en alcance y naturaleza, dentro del territorio asignado.

El territorio concedido a Montevideo fue el señalado por D. Pedro Millán, el 24 de diciembre de 1726, y comprendía el cuadrilátero limitado al Oeste por el Arroyo Cufre (actual límite de los departamentos de San José y Colonia), al Este por el Pan de Azúcar y Sierra de Animas; al Norte, por las tierras altas (cuchillas Grande y de Santo Domingo), que dividen las vertientes de los ríos Santa Lucía y San José de la de los ríos Yi y Negro y al Sur por el Plata, desde el dicho Cufre al Pan de Azúcar. (Apéndice VII. Doc. 1).

Se consideraba que este cuadrilátero de unos 11.000 Kms. cuadrados, poseía un área suficiente para el repartimiento de tierras a los pobladores de la nueva ciudad. Las tierras que lo rodeaban, limitadas al Norte por el Río Negro, y las poblaciones españolas que en ellas tenían asiento o en ellas se fundasen, continuarían bajo la inmediata y directa jurisdicción total de Buenos Aires.

El territorio comprendido entre la margen derecha del Río Negro y la izquierda del río Uruguay, dependía de la Tenencia de Gobernación de Yapeyú.

En cuanto a la autoridad adjudicada a Montevideo, estaba representada por el Cabildo y el Comandante Militar.

El primero resumía en la autoridad de sus miembros, las funciones propias de la administración local de la ciudad y su jurisdicción. Cualquier gestión e iniciativa que hubiera de trascender, innovando en el campo de lo político, económico o administrativo, estaba sometida a la decisión del Gobernador que hasta 1749 fué el de Buenos Aires. Por Real Cédula de 22 de diciembre de dicho año, se concedió a Montevideo un Gobernador



propietario, pero aún así subordinado a la Capitanía General de las Provincias del Río de la Plata.

La instauración de esta autoridad terminó con el régimen de los Comandantes Militares cuya función, por otra parte, era totalmente específica.

He aquí, pues, al promediar el siglo XVIII, la situación de la llamada Banda Oriental referida a la traza geográfica del río Uruguay: un territorio casi desconocido que por el Sur del río Negro se extendía desde la margen izquierda del Uruguay a las posesiones portuguesas, perteneciente a la Gobernación de Buenos Aires. Enclavados en él, la Colonia del Sacramento, posesión portuguesa y española, alternativamente; Montevideo, con la jurisdicción señalada por Millán; y los centros poblados de Soriano, Espinillos y Santa Tecla, con dependencia directa del Gobernador y Capitán General residente en Buenos Aires.

En ese territorio, una ingente riqueza ganadera deficientemente explotada que al comenzar a trocarse en bienes negociables por la intervención de los hacendados de Montevideo, exige la creación de los medios necesarios a su comercialización: un puerto organizado, autoridades competentes, tribunales con jurisdicción propia, derogación de medidas restrictivas del libre comercio, concesión de nuevas tierras.

Tales exigencias, vitales para la subsistencia y progreso de Montevideo, no podían ser consideradas favorablemente por Buenos Aires, sede de la Gobernación y Capitanía General del Virreynato del Río de la Plata. Su autoridad se vería disminuída; sus rentas y recursos económicos, reducidos; su puerto enfrentado a una rivalidad peligrosa.

Buenos Aires se opone, pues, a la evolución de Montevideo; ahoga a menudo sus realizaciones o limita sus posibilidades por la imposición de su autoridad superior, creando una animosidad activa, como que se nutre en exigencias vitales.

Buenos Aires, defiende sus prerrogativas. Las concepciones monopolistas de la época, alientan su absolutismo.

Para liberarse de la tutela limitadora de su actividad y llenar su destino, Montevideo necesita ampliar la jurisdicción territorial donde aquéllos se cumplen y con-

quistar una autonomía que asegure el usufructo de los bienes derivados del trabajo de sus pobladores.

Incremento de jurisdicción, gobierno autónomo dentro de la organización política general impuesta por España a las tierras del Plata, serán los impulsos motrices que dirigirán la evolución de Montevideo hacia Banda Oriental: unidad geográfica al Este del río Uruguay coincidiendo con una sola autoridad administrativa.

Veamos los episodios de esta evolución.

A los pocos años de fundada Montevideo, iba a resultar insuficiente el territorio que se le había asignado. Las haciendas desbordaban las tierras de la jurisdicción primitiva y los conflictos con Yapeyú eran frecuentes como consecuencia de la mezcla de ganados, sobre todo en los campos, situados entre los ríos Yí y Negro. Estos conflictos tenían que ser dirimidos ante las autoridades de Buenos Aires, causando grandes trastornos al vecindario montevideano.

Ante tal situación, su Cabildo resuelve solicitar la ampliación de sus límites en veinte leguas cuadradas más, argumentando que "el aumento copioso de sus familias —dice el acta capitular del 31 de agosto de 1769— ha crecido tanto, que ya no tienen donde estenderse ni trabajar sus nuevas familias para mantenerse y llevar adelante el aumento y crías de sus ganados Bacunos, Sementeras y cultivos de Pan llevar y Arboleras."<sup>5</sup>

La aspiración no fue contemplada; había de renovarse años más tarde por inspiración del 3er. Gobernador de Montevideo, Don Joaquín del Pino.

Poco después que Reales Ordenanzas crearon (1782) el régimen de Intendentes de Ejército y Provincia para el Virreynato del Río de la Plata, del Pino practicó un prolijo reconocimiento de la costa desde el Cufre hasta Santa Teresa, advirtiendo las ventajas de orden político y militar que se derivarían de extender la jurisdicción de Montevideo y elevar a la categoría de "Gobierno Intendencia", el mando subordinado actuante.

El 19 de febrero de 1785 dirigió una proposición en tal sentido al Marqués de la Sonora, precisando, luego de acertadas consideraciones geopolíticas: "Todo ello me estimula á hacer presente a V. E. que si S. M. tuviese á bien agregar a este Gobierno el Título de Yntendencia

---

<sup>5</sup> Actas del Cabildo de Montevideo publicadas en "Revista del Archivo General Administrativo". Vol. 4º. Pág. 167. Montevideo, 1890

comprehensiva desde la parte del Norte del Río de la Plata, y la *Orilla del Río Uruguay* en que están incluidos los Puertos de Maldonado, y la Colonia con la Ensenada de Castillos, y demas que manifiesta el Plano, y relación de la Costa, podía este establecimiento vencer las dificultades, que en cualquier acaecimiento puedan suscitarse para impedir sus operaciones á los Enemigos del Rey, sin el retardo y malas consecuencias, que este pueda ocasionar con la distancia de 50 leguas, y el intermedio del Río de la Plata, para el pronto auxilio, y providencias, que en tal caso se deban esperar de Buenos Ayres, cuya demora no sucederá sin duda, siempre que en este Gobierno esté revnido todo el mando.”<sup>6</sup>

He aquí, pues, el río Uruguay considerado ya como límite natural y lógico de una jurisdicción territorial, para cuyo gobierno propio se señalan las conveniencias. La distancia y los ríos interpuestos entre Montevideo y la capital del Virreynato, eran un obstáculo para la eficaz administración de los intereses reales y del Pino propone hacer coincidir con la unidad geográfica del territorio, la unidad político administrativo-militar.

Llamado a informar sobre el proyecto del Gobernador, el Virrey del Río de la Plata, D. Juan José Vértiz, se pronuncia en sentido favorable destacando los beneficios de orden económico, administrativo y militar que se obtendrían de sancionarse. Funcionarios reales, al exponer sus puntos de vista, se pronuncian con preferencia hacia la elevación de jerarquía del Gobierno de Montevideo, relegando a segundo plano la ampliación de jurisdicción. En cambio, el ex-Intendente, Manuel Ignacio Fernández, quitando toda importancia a las poblaciones de la Banda Oriental, apuntó una solución parcial al problema que planteaban su gobierno y administración subordinadas, con lo que la iniciativa de del Pino no pasó de tal.<sup>7</sup>

Los hechos iban a demostrar poco más tarde la inconsistencia de los argumentos teóricos desfavorables. La situación geográfica de la Banda Oriental —límitrofe con las posesiones portuguesas— y la peculiaridad de su industria principal, creaban situaciones que frecuentemente no eran contempladas por las disposiciones gu-

<sup>6</sup> “Colección Falcão. Gobierno de Del Pino”, 1773-1786. Págs. 185 a 187. Archivo General de la Nación. Montevideo.

<sup>7</sup> *Ibidem*. Págs. 176-178.

bernativas de carácter general dictadas para el Virreinato, obligando a contemplarla en excepciones que estaban demostrando el error de unir administrativamente las tierras de uno y otro lado del río Uruguay.

Así, por ejemplo, se hizo excepción de Montevideo al suprimirse diversos gobiernos políticos por la Real Ordenanza de Intendentes de Ejército y Provincia para el Virreinato del Río de la Plata, de 1782. Y así, no obstante que las funciones de Sub delegado de Real Hacienda conferidas al Gobernador de Montevideo por dicha Real Ordenanza, debían limitarse a su jurisdicción, pronto se vio que razones de buena administración imponían extender aquella delegación hacendística a los territorios de Santa Tecla, Santa Teresa, San Carlos, Maldonado, Soriano, Víboras, Vacas y Colonia, situados todos en la Banda Oriental pero en tierras de la jurisdicción de Buenos Aires.<sup>8</sup>

Esta disposición del Marqués de Loreto, de 4 de setiembre de 1788, importaba el reconocimiento de la conveniencia contenida en la proposición del Gobernador del Pino y, sobre todo, reconocía en los hechos lo que en los informes y legajos se negaba: incremento de Montevideo hasta alcanzar la Banda Oriental; en una sola jurisdicción territorial y administrativa. Montevideo empieza a formar conciencia de su destino y por él reclamará.

El 14 de agosto de 1797, en efecto, se reúne su cabildo "en la forma acostumbrada conferenciando sobre cosas tocantes al mejor gobierno, provecho, y utilidad de esta Ciudad y su Jurisdicción", ya muy reducida para albergar a sus moradores con las tierras que explotaban. Y por que a la fecha había "ya cerca de doscientos vecinos de esta ciudad *que tienen sus Haciendas de Campo entre los ríos Yi, y el Negro*, estando poblada toda esta Vanda de este río, y mucha parte de la otra", los cuales "teniendo por lo mismo en sus pretensiones, pleitos y asuntos judiciales, que *ocurrir al Exmo S.<sup>or</sup> Virrey de estas Provincias sufriendo muchas costas dilaciones y*

---

8 "Real Aduana de Montevideo. Libro en que se sientan las Reales Resoluciones que se comunican por la Intend.<sup>a</sup> g.<sup>ral</sup> de Ejército y R.l Hacienda de este Virreynato por el gobierno de esta Adm.<sup>on</sup> de Rentas grales". Publicación de Horacio Arredondo en "Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay". T. IV. N<sup>o</sup> 2, Págs. 507 - 555. Montevideo, 1925.

*perjuicios por la grande distancia, y gruesos ríos que median*", deciden solicitar del rey la ampliación de la jurisdicción de Montevideo según los siguientes límites: "Desde el Puerto de esta Ciudad siguiendo la Costa del Norte del río de la Plata, aguas arriba, hasta el desagüe en este del río Uruguay. Desde el Uruguay siguiendo su costa Oriental hasta la confluencia del río Negro en el Uruguay. Luego se tomará por lindero al albardon ó cuchilla grande, hasta las ultimas vertientes, q.<sup>e</sup> empieza entre estos dos ríos en el Rincon de Haedo, ó rincon de las Gallinas, y siguiendo este albardon hasta las ultimas vertientes del río Ibicuy, y río Negro será p.<sup>a</sup> la pretendida Jurisdicción de Montevideo el terreno q.<sup>e</sup> vierte aguas al río Negro, y quedarán fuera de dicha Jurisdicción las tierras q.<sup>e</sup> las viertan al Ibicuy, ó cualquier otro río q.<sup>e</sup> desagüe al Uruguay. Y despues siguiendo esta cuchilla divisoria de las aguas de los expresados ríos negro, é Ibicuy se vendrá á tropezar con la línea de demarcacion entre los dominios de Castilla y Portugal, y la dicha línea será el lindero, vajando por ella hasta el Mar, y desde este la misma costa será el lindero hasta llegar á Montevideo." "

Montevideo reclamaba pues, para si, todo el actual territorio de la República O. del Uruguay —excepto los departamentos de Paysandú, Salto y Artigas— más todas aquellas tierras del Estado brasileño de Río Grande limitadas por el Tratado de San Ildefonso.

Además de las razones ya apuntadas, fundaba el cuerpo capitular la justicia de sus aspiraciones, en que tales límites eran "claros y perpetuos, como por q.<sup>e</sup> la campaña q.<sup>e</sup> está comprendida dentro de ellos se halla en la mayor parte poblada de vecinos de esta Ciudad; y ya tambien p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> la razon natural dicta, q.<sup>e</sup> todos sus moradores á ella y á sus Justicias deben estar sugetos, pues aun q.<sup>e</sup> hay algun otro lugar establecido dentro de los campos referidos apenas merece el nombre de miserable Aldea, quando p.<sup>r</sup> el contrario esta es vna Ciudad lucida, de numeroso gentío, llabe principal de esta America, y unico Puerto en el gran rio de la Plata..."

Montevideo, cabeza de jurisdicción, proclamando la importancia de su puerto como argumento convincente

en la concesión de mayores derechos, no hacía sino puntualizar lo que la Naturaleza, por su parte, y reales disposiciones por otra, le habían otorgado a partir de la segunda mitad del siglo XVIII.

El gran comercio entre España y el Plata o el Pacífico, en efecto, se había organizado tomando a Montevideo como puerto terminal o de escala obligada. En tal virtud, se dictaron la Real Orden del 7 de diciembre de 1770 reglamentando el arribo y expedición de la correspondencia entre Montevideo y la Coruña, puertos exclusivos de entrada y salida; la del 16 de setiembre de 1776 obligando a las naves en viaje de Callao a España, a recalar en Montevideo para recibir órdenes; la del 29 del mismo mes y año disponiendo que los que hiciesen el viaje de retorno deberían ser registrados en Montevideo y conformados sus papeles sin intervención de las autoridades de Buenos Aires; la del 10 de febrero de 1779 creando la Aduana de Montevideo en vista de que el mayor número de navíos de registro concurrirían a ese puerto "y han de pasar después a Buenos Aires", determinando a su vez la creación de la Comandancia del Resguardo con residencia fija en Montevideo y jurisdicción sobre todas las costas del Plata (1781).

Poco antes, el 12 de octubre de 1778, se había promulgado el Reglamento de Libre Comercio y las concesiones otorgadas a la Real Compañía de Filipinas, Francisco de Sierra, Conde Reparás, Juan Andrés Gómez y Moreno, Jerónimo Hijosa, Lorenzo Beristain, Juan Almerá, José Cambiasso, fueron todas para la extracción por el puerto de Montevideo de millares de cueros e importación por él y con destino al Virreynato, de cuantiosos cargamentos de los más diversos géneros.

La Real Cédula de 24 de noviembre de 1791 declarando a Montevideo puerto único para la introducción de esclavos en las colonias españolas de América Meridional, viene a sumar los beneficios de un comercio tan triste como cuantioso al puerto principal de la Banda Oriental, cabeza a su vez de un territorio rico por la fecundidad de sus tierras y la naturaleza de su industria. De hecho, la esfera de influencia de Montevideo se proyecta, a través de la acción de su puerto, a todo aquel territorio y al vecino de Río Grande del Sur.

Cuando el cabildo montevideano solicitaba incrementar su jurisdicción esgrimiendo como argumento la

capacidad de su puerto, sabía que apoyaba en bases firmes su petitorio.

La superioridad económica y comercial de Montevideo y la conciencia que pueblo y autoridad habían hecho de ello, necesitaban alcanzar una etapa más avanzada de la organización colonial y la persiguen con ahinco.

El 23 de diciembre de 1803 el Cabildo se dirige al Rey insistiendo en los puntos comprendidos en su iniciativa de 1797: "La conservación y aumento de los intereses de la Prov.<sup>a</sup> y su comercio, que se cifran en el procreo de los Ganados —concreta— exigen la ampliación de los límites a que se ciñó la jurisdicción de esta Ciudad en los principios de su establecimiento, y la seguridad y libertad de estos vezinos en el dominio y disposición de sus haciendas rurales piden la promoción de este gobierno a la clase de los de Intendencia que V.M. tuvo a bien crear en las diferentes Provincias de este Virreynato."<sup>10</sup>

Producidas las invasiones inglesas de 1806, el comercio de Montevideo concurre con sus recursos, en forma destacada, a la recuperación de los dominios monárquicos. La conciencia del mérito que ello debía representar en el concepto real, decide a la ciudad a llegar una vez más ante la corte para exponer sus ansias reformistas. A tal efecto, el 16 de agosto de 1806, el cuerpo de comerciantes confía su representación al Dr. Nicolás Herrera y el Cabildo, dos días después, a su Alcalde de 2º Voto D. Manuel Pérez Balvás.<sup>11</sup> "Las pretenciones del Cabildo de Montevideo que debían defender en la corte habían sido expuestas en un memorial redactado por el Dr. Juan Bautista Aguiar, asesor de aquel cuerpo, el 24 de agosto de 1806. Ellas se contraían a insistir en que se acordasen a la ciudad las distinciones y honores que acreditaran su lealtad al Rey, que se estableciera un Consulado de Comercio, que su gobierno fuese elevado a la categoría de Intendencia, que fuese derogado el fuero de milicias, y que se permitiera al Cabildo vender las tierras de propios".

10 PIVEL DEVOTO, JUAN E.: Prólogo al tomo tercero del "Archivo Artigas". Pág. LVII. Montevideo, 1952.

11 Revista del Archivo General Administrativo. Vol. 6º Págs. 316 y 321. Montevideo, 1917.

“Por mediación del ex-gobernador Bustamante y Guerra los diputados fueron presentados al funcionario que tenía a su cargo los asuntos del Perú, a quien D. Nicolás Herrera, teniendo a la vista la carta geográfica que le había facilitado a su salida el coronel Francisco Javier de Viana, convenció, compás en mano, de los fundamentos que asistían al Cabildo de Montevideo para reclamar que fuesen ampliados *los límites de su jurisdicción y elevado su gobierno a la categoría de Intendencia*”.<sup>12</sup>

Ambos puntos son reiteración de peticiones anteriores, pero la solicitud de creación en Montevideo de un Consulado de comercio incluido en la misión Herrera-Pérez Balvás, representa una ampliación de las tentativas de Montevideo para obtener una autonomía general administrativa.

Era el Consulado de Comercio una institución establecida para el fomento y defensa del comercio, con iniciativa sobre los medios conducentes a tal fin. Entre ellas, la habilitación de obras portuarias y cuantas favorecieran a la navegación.

Por Real Cédula del 30 de enero de 1794 había sido habilitado el Consulado de Comercio en Buenos Aires, con jurisdicción sobre todos los puertos del Virreynato, por

12 PIVEL DEVOTO, JUAN E.: Prólogo al tomo tercero del “Archivo Artigas”, cit. Pág. LXXXI y siguientes. Nuestro el subrayado.

BRITO STIFANO, ROGELIO, reproduce en extenso el importante documento de la representación de Montevideo, que consigna los límites territoriales de la pretendida Intendencia: “La Yntendencia debe comprehender su jurisdicción la parte oriental del rio de la Plata, desde Montevideo á S.<sup>ta</sup> Teresa por el E. por el O. hasta el Paraná, Uruguay, Barra de Ybicui grande; y desde la laguna de Merin por los ríos Yaguaron y S.<sup>ta</sup> Maria, hasta su confluencia con el mismo Ybicui, con sus costas y Puertos, cuya circunferencia no sirue á Buenos Ayres y puede hacer prosperar los hacendados, labradores y habitantes por la creccion de Yntendencia.”

“En este territorio estan las dos Ciudades de Monteuideo, y S.<sup>n</sup> Fernando de Maldonado. Villas de Guadalupe, S.<sup>n</sup> Juan Bautista, S.<sup>n</sup> Josef, S.<sup>to</sup> Domingo Soriano. Concepcion de Minas. S.<sup>n</sup> Carlos. Mercedes. Beñen. De la Ynt.<sup>a</sup> del Paraguay. Melo. Bihorras, y Colonia del Sacramento. Lugares, ó Pueblos denominados. Pando Rocha. Colla. Porrongos. Pintado, Piedras. Espinillo, y Rl. de Vera. —Nota. Las Villas tienen sus Ayuntam. los y jurisdicciones.”

“Dos noticias sobre el estado de los campos de la Banda Oriental al finalizar el siglo XVIII, publicadas por Rogelio Brito Stifano”. Revista Histórica. Año XLVII (2ª época). Nos. 52-54. Pág. 310.



lo que debía intervenir en forma decisiva en la actividad del de Montevideo.

En la querrela de rivalidades que enfrentaba a los dos puertos principales del Plata, la institución del Consulado en aquella capital, representaba su mejor oportunidad de éxito al darle los medios de influir sobre la actividad del puerto montevideano. Diversos impuestos creados para el fomento del comercio y la navegación, fueron a enriquecer las arcas del Consulado, sin que Montevideo, principal colector de tales rentas, tuviera participación en los beneficios asequibles por ellas. Por el contrario, aplicábanse exclusivamente en provecho del comercio y puerto de Buenos Aires, agriando la disputa y predisponiendo, cada vez en forma más intensa, la reacción de Montevideo, cuyo comercio con anterioridad, en 1799, se había dirigido al Rey exponiendo sus agravios y solicitando de la creación de un Tribunal de Comercio propio.

Luego de exponer los vejámenes y desconocimientos de que era objeto, decían los representantes de la ciudad y comercio montevideano: "No puede Montevideo dedicarse a la reparación de sus necesidades porque Buenos Aires, indolente de su mal y puerilmente aterrorizado de sus progresos, absorbe su sustancia; quita su fuerza y bebe su sangre para engrosar su propio cuerpo, negando a la parte que lo sustenta, la retribución del beneficio que recibe. Arrastra el Consulado de Buenos Aires con los caudales que le contribuye Montevideo, pero no hace caso y abandona ingratamente las necesidades que representa. Aún las reales órdenes de Su Majestad no le hacen deponer la idea triste de oprimir a Montevideo. La falta de todo auxilio en este puerto para socorrer y prevenir las desgraciadas catástrofes que martirizan frecuentemente a la humanidad con los naufragios de embarcaciones, pérdidas de sus cargamentos y de gente es el esqueleto más patético de la calamidad, de la opresión, de la tiranía con que el Consulado de Buenos Aires intenta esclavizar los cuerpos que representamos."<sup>13</sup>

Y así era, en efecto: se sucedían los naufragios, se destruían los muelles, faltaban lanchas para los servicios y no se concretaba la construcción de los faros necesarios

---

<sup>13</sup> BLANCO ACEVEDO, PABLO: "El Gobierno colonial en el Uruguay y los orígenes de la nacionalidad". Pág. 246. Montevideo, 1929.

a la navegación del estuario del Plata, sin que el Consulado se decidiese a escuchar los reclamos de Montevideo y las órdenes del Rey.<sup>14</sup>

Por eso, en el memorial citado, el "comercio, los hacendados de esta ciudad de Montevideo, suplican a Vuestra Magestad se digne alzarles la sujeción opresiva y funesta dependencia del Consulado de Buenos Aires y concederles la erección de su Tribunal de Comercio proporcionado a las circunstancias locales de este pueblo para la discusión y conocimiento, en primera instancia, de sus contiendas y pleitos con apelación al Gobernador de la Plaza y de él a Vuestra Real Persona..."

Es decir: dependencia absoluta del tribunal de Buenos Aires.

No fué resuelta favorablemente esta solicitud de 1799, y en cuanto a la misión Herrera-Pérez Balvás, se vió imposibilitada de continuar su gestión cuando había logrado de la Contaduría General de Indias y del Ministerio Fiscal dictamen favorable a la creación del Gobierno Intendencia, a consecuencia del motín de Aranjuez, la abdicación de Carlos IV y la invasión napoleónica de España.<sup>15</sup>

El acaecimiento de estos graves sucesos y la posterior anulación del vínculo de unidad del sistema monárquico-colonial que significó la abdicación de Carlos IV y Fernando VII, encuentran a Montevideo y a Buenos Aires querelladas por las rivalidades económicas de los puertos y las rencillas políticas, religiosas y administrativas de las ciudades, viviendo un clima de recelos e intransigencias favorable a la separación política.

Otras causas inmediatas, de orden moral —naciona-

14 MARTÍNEZ MONTERO, HOMERO: "El faro de la isla de Flores" en *Revista de la Sociedad Amigos de la Arqueología*. T. VIII. Montevideo, 1934 - 37.

15 Participante D. Nicolás Herrera de la política napoleónica como integrante de las Cortes de Bayona, mantuvo sus trabajos en favor de la autonomía de Montevideo. En las memorias sobre las provincias del Plata, suscritas con el diputado de Buenos Aires, D. José Ramón Mila de la Roca (23-29 Junio de 1808), consigna con referencia a la organización de la Banda Oriental: "Para asegurar la parte septentrional convendrá establecer una intendencia o capitania general cuyo jefe residirá en Montevideo y cuidará inmediatamente de la conservación del territorio y aumento de la industria en toda su extensión". Vide: Juan E. Pivel Devoto: *Prólogo al tomo tercero del "Archivo Artigas"*, cit. Pág. LXXXVII.

lismo de Elío frente a la ambigüedad de Liniers, fundamentalmente— fueron las determinantes del Cabildo Abierto de 1808 que desconoció la autoridad del Virrey, sustituyendo la unidad de gobierno por dos poderes asentados en una y otra banda del Plata; pero es evidente que las diferencias del Virrey y del Gobernador de Montevideo encontraban en las viejas diferencias de sus pueblos, el terreno fértil para germinar y la solidez y afianzamiento de tal separación.

Cualquiera sea la interpretación de los sucesos, lo cierto es que al desconocer la autoridad del Virrey e instituir su Junta de Gobierno, sin más dependencia que la Central de Sevilla, Montevideo obtenía de hecho la autonomía que venía reclamando desde hacía medio siglo.

Tal situación no se prolongó más allá del 30 de junio de 1809, en que el nuevo Virrey, Baltasar Hidalgo de Cisneros, dispuso la disolución de la Junta de Gobierno; pero en el grávido surco de las aspiraciones autonomistas montevidéanas había caído una nueva simiente, preparatoria de futuras cosechas ubérrimas.

Al establecer Montevideo su Junta de Gobierno, resuelve enviar a España a José Raimundo Guerra para informar a la Corte de los sucesos.

Este encuentra en Sevilla a D. Nicolás Herrera y juntos prosiguen las gestiones. Como consecuencia de ellas obtienen que la Junta Suprema acordara que el Gobernador de Montevideo fuese en lo sucesivo Juez de Alzada en las causas mercantiles bajo los mismos principios con que procedía el Oidor Juez de Alzadas en Buenos Aires (Julio de 1809), y que el Gobierno y la Diputación del comercio de Montevideo retuvieran la mitad del producido del derecho de avería, para su aplicación a mejoras en el puerto de Montevideo y en la navegación del Plata.

Era, en parte, el deseado Consulado de Comercio que según el mismo Herrera “tal como se solicitaba, no armonizaba con los principios de economía política que entonces inspiraban al gobierno respecto de América.”<sup>16</sup>

Todavía, en oficio del 10 de julio de 1809, notificaba Herrera al Cabildo que “El asunto de Yntendencia se ventila muy medítadamente y con aspecto favorable, Yo

<sup>16</sup> PIVEL DEVOTO, JUAN E.: Prólogo al tomo tercero del “Archivo Artigas”, cit. Pág. XCIII.

me atrevo á pronosticar que su resolución no tardará ni será menos favorable q.<sup>o</sup> los antecedentes.”

La elevación a aquel rango era una obsesión de Montevideo. Por algo expresaba a la Suprema Junta de Sevilla la representación encomendada a Guerra: “Quitad las trabas de su felicidad, romped los grillos que le obligan a ser un perpetuo esclavo de la capital, *erigid una capitanía general que se entienda de los límites del Uruguay hasta la frontera de Portugal*; cread un Consulado independiente que proteja al comercio, fomente la industria, ampare al labrador, limpie los puertos, establezca vigías, en una palabra, que llene las obligaciones del instituto, dando el debido destino a unos fondos que la capital absorbe en objetos de poca conveniencia o de mero lujo.”<sup>17</sup>

Esta es la situación de la Banda Oriental cuando llega 1810, el año de la revolución americana: En lo que respecta al territorio, la jurisdicción era, en derecho, la misma que se le había señalado a Montevideo en 1726; en los hechos, había sido rebasada con la ocupación de tierras hasta el río Negro, cuya producción era solidaria con el funcionamiento de aquel puerto. Había hecho conciencia en la ciudad y en la campaña, la necesidad de ampliarla hasta el río Uruguay.

La jurisdicción administrativa del gobernador se había ampliado a todo el territorio de la Banda Oriental por la disposición del Virrey Nicolás del Campo, Marqués de Loreto. Y con el cuerpo capitular se había avanzado en el atrevido camino de la desobediencia al Virrey. El pueblo montevideano había sentido el halago de ejercer derechos de soberanía, creando una Junta de Gobierno en parangón con las de la Metrópoli.

Gobernador y Cabildo habían hecho arraigado criterio sobre las conveniencias y justicia de que se elevara el Gobierno a la categoría de Intendencia. Por último, en materia administrativa y organización de tribunales,

---

17 BLANCO ACEVEDO, PABLO: “El Gobierno colonial...”, cit. Pág. 432. En nota de pie de página se consigna que las instrucciones a José Raimundo Guerra “fueron insertadas por el doctor Andrés Lamas en su “Colección de Documentos para la Historia del Río de la Plata” (1848). (Bib. del Comercio del Plata). La representación del Cabildo ante la Junta de Sevilla y de que fué portador el mismo Guerra, datada en Montevideo el 16 de setiembre de 1808, se encuentra en borrador suscripto con las iniciales de los cabildantes, en el Archivo General de la Nación.”

se había ampliado la competencia de Montevideo con la creación del Juzgado de Alzada y su derecho a percibir y a disponer de la mitad del impuesto de avería.

Son menos las conquistas efectivas que las morales. Pero en la etapa histórica que va a iniciarse con Mayo de 1810, las regiones geográficamente diferenciadas buscarán su definición política cuyos términos son, a menudo, una exigencia de las expresiones geográficas.

Al crearse el Virreinato del Río de la Plata por necesidades de orden administrativo y militar, se reunió en un inmenso territorio de 45° de latitud, las regiones más diversas en su clima, etnografía, producción y economía.

Los males económico-sociales implícitos en tal realidad, no se manifestaron mayormente mientras imperó la unidad de gobierno y sobre todo, mientras se mantuvo el régimen de restricción comercial impuesto por España a sus colonias.

Los intereses antagónicos del litoral fluvial —al que podía favorecer el criterio librecambista— y los de las regiones del interior, que necesitaban de las trabas aduaneras para comerciar los productos de su industria rudimentaria y onerosa, se nivelaban en el canon monopolista imperante en los dominios hispanos hasta fines del siglo XVIII. Pero el movimiento revolucionario, necesitando de un régimen de consultas para su imposición, puso en juego los intereses regionales que valorizaron, a su vez, ciertos elementos geográficos como los ríos Paraná y Uruguay, ríos de comunicación y de intercambio comercial.

¿Convenía a Montevideo mantenerse en la subordinación económico-administrativa que le había impuesto el régimen monárquico con respecto a Buenos Aires? De ninguna manera.

Poseyendo el más activo y mejor puerto natural del Plata, cabeza de una jurisdicción que encerraba enormes riquezas, con una dilatada esfera de influencia y gozando los privilegios de una industria uniforme y una geografía definida, Montevideo poseía los elementos como para organizar su vida propia.

En la segunda etapa que vamos a considerar, Montevideo, liberada de la dominación española —y también de la breve ocupación porteña— se une al resto del territorio situado al oriente del río Uruguay bajo la égida artiguista, para integrar la Provincia Oriental.

La unidad geográfica adquiere de hecho y de derecho, valor de unidad política.

La etapa a considerar va de mayo de 1810 a febrero de 1815.

La esquematizaremos como la anterior:

2ª etapa.

1810 - 1815

Evolución de la Banda Oriental a Provincia Oriental.

Se realiza a través de:

Acción de hechos.	Acciones de derecho.
1810	1811
No reconocimiento de la Junta de Buenos Aires por Montevideo.	Tratado del 20 de Octubre estipulado entre Elío y el Gobierno de Buenos Aires.
Ocupación de pueblos de la Banda Oriental por fuerzas de Montevideo.	

Intervención artiguista.

Lucha por la posesión de Montevideo.	Lucha contra Buenos Aires por la autonomía militar y política
1814	1813
Rendición de Montevideo.	Pacto del 5 de Abril. Instrucciones y tratados del 13 y 19 de Abril.
1815	1814
Victoria oriental de Guayabos.	Misión Amaro y Candiotti. Decreto de Posadas del 7 de marzo.

Desarrollemos esta sinopsis.

Establecida la Junta Provisional revolucionaria en Buenos Aires, el 25 de mayo de 1810, y estimando necesaria la unidad de las Provincias con la capital, resuelve circular a todos los gobiernos y Cabildos la noticia de su erección, solicitar su reconocimiento y el envío de diputados para resolver lo conveniente a la nueva situación.

En lo que respecta a los pueblos de la Banda Oriental, Maldonado, Colonia y Soriano responden afirmativamente el 4, 7 y 9 de junio respectivamente; don Bernabé Zermeño, comandante del fuerte de Santa Teresa

lo hace el 13. Pero Montevideo, en última instancia, luego de haber acordado una respuesta afirmativa condicionada, resolvió no reconocer la Junta e intimó a aquellos pueblos y guarnición su adhesión al Gobierno de Elío lo que así se realiza. Montevideo, pues, por vías de hecho, extiende su jurisdicción hasta el río Uruguay, integrándola con tierras y pueblos pertenecientes a la de Buenos Aires.

Hace algo más: acreditada ante las Cortes reunidas en Cádiz un representante, a quien se dan instrucciones el 12 de abril de 1811: "Instrucciones que pasa el Exmo. Cabildo de esta Ciudad al S.<sup>or</sup> Diputado nombrado por el mismo para representante de esta Provincia en las Cortes generales del Reyno, el presbítero Don Rafael Zufriategui. . ."

En la cláusula 3.<sup>a</sup> se solicita: "La creación de Intendencia. Capitanía General en esta vanda."<sup>18</sup>

Es la vieja idea del Gobernador del Pino, mantenida desde su formulación en 1785.

En la exposición que Zufriategui hace ante las cortes, el 4 de agosto, expone la conveniencia de la creación de un Gobierno Intendencia limitado al Oeste por el río Uruguay,<sup>19</sup> aspiración que modifica y de la que informa al Cuerpo que representa por nota del 30 de octubre de 1813, en el sentido de obtener para Montevideo, la jerarquía

---

18 Archivo Histórico-Diplomático del Uruguay. "La diplomacia de la Patria Vieja. (1811-1820)". Compilación y advertencia de Juan E. Pivel Devoto y Rodolfo Fonseca Muñoz. Publicación oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores. T. III. Pág. 29. Montevideo, 1943.

19 *Ibidem*, págs. 42 y 43. "Por conclusión de estas verdades q.e estoy pronto á sellar con mi sangre en caso necesario —dice Zufriategui— no puedo prescindir de exponer ála consideracion de V.M. q.e ahora mas q.e nunca necesita Mont.º y su vanda Oriental y septentrional de una constitucion en la parte administrativa del Gob.º q.e al paso q.e consulte su verdadera felicidad,le asegure p.ª siempre en la justa y suave dominación de nro desgraciado Monarca: p.s si Mont.º hubiera sido el centro de unidad del Gob.º en aquel preciado Territorio de ambas partes del Rio de la Plata,ºo puedo asegurar á V.M. q.e en virtud de sus propios recursos habría sido bastante p.ª contener la ambiciosa perversidad delos malvados y apagar en sus principios el fuego de la rebelion,q.e propaga con todas sus fuerzas la Junta insurreccional de B.s A.s Y si fuese justo proponer los arbitrios q.e en lo venidero puedan imposibilitar y anular los iniquos proyectos de independencia,creo un deber de

de "Provincia o capitania gral.", pues tal rango le correspondería de agregarse a la antigua jurisdicción las tierras "anteriores del Uruguay y Paraná, la Bajada de S.<sup>ta</sup> Fé y los Pueblos de Misiones que no están sujetos al Gobierno del Paraguay". (Apéndice VII, N<sup>o</sup> 3).

La aspiración no se resuelve en algo práctico; pero queda evidenciada la voluntad de Montevideo a confundirse con la Banda Oriental, unidad geográfica y política.

Dos años antes, en 1811, es la campaña oriental, el pueblo de la campaña oriental, el que ha adquirido conciencia de su unidad social, al levantarse en armas en todos los puntos del territorio y al seguir a su caudillo, Artigas, único hombre que puede tener cabal conocimiento de la expresión geográfica de la Banda Oriental porque como ningún hombre dirigente la ha recorrido y conocido a fondo, desde las tierras misioneras a los páramos de las costas platenses; desde las orillas del Uruguay a los confines portugueses.

En este "pueblo en armas", como le distinguen documentos de la época, va a apoyarse Artigas para obtener de Buenos Aires la autonomía integral a través de las etapas consecutivas de la autonomía militar y político-administrativa, para culminar en la federalización de la región.

Y siempre el límite occidental es el río Uruguay, como vamos a verlo en la exposición que sigue.

Si Montevideo solicita de las Cortes un límite para su jurisdicción en 1813, a través de la misión Zufriategui, conquista de derecho en Octubre de 1811, lo que de hecho había alcanzado un año antes con la ocupación militar de los pueblos de la campaña Oriental.

En efecto, solicitados por motivos diversos, conviene a Elío, Gobernador de Montevideo y Virrey del Río de la Plata y al Triunvirato que dirige los negocios de Buenos Aires, poner fin a las hostilidades. El 20 de Octubre de 1811 ambas autoridades firman, a tal fin, un tratado por el cual los límites de la jurisdicción de Montevideo se extienden hasta el río Uruguay: "Las tropas de Buenos

---

mi Vasallage y dela honorifica y Alta comision q.e se me ha confiado exponer á V.M. q.e el establecim.to de un Gobierno Intend.te de Montev.o con jurisdicion sobre el vasto Territorio dela Parte Oriental y Septentrional es acaso el medio oportuno p.a la consecucion de tan importantes fines."



Aires —dice el Art. 6º— desocuparán enteramente la Banda Oriental del Río de la Plata hasta el Uruguay, sin que en toda ella se reconozca otra autoridad que la del Excmo. Sr. Virrey.” Y precisaba el Art. 7º: “Los pueblos del Arroyo de la China, Gualeguay y Gualeguaychú situados en Entre Ríos, quedarán de la propia suerte sujetos al Gobierno del Excmo. Sr. Virrey, y al de la Exema. Junta los demás pueblos; no pudiendo entrar jamás en aquella provincia o distrito, tropas de uno de los dos Gobiernos, sin previa anuencia del otro.”

No busquemos una doble interpretación a este documento. Posible es que el gobierno de Buenos Aires lo firmase bajo la presión de las circunstancias, manteniendo oculta la esperanza de recuperar algún día las tierras de la Banda Oriental; pero en tanto, es de toda evidencia que cuando se piensa en darle un límite por el occidente, ningún accidente geográfico se impone con más naturalidad que el río Uruguay.

La Historia va al encuentro de la Geografía.

A esta altura de los acontecimientos, Artigas ha comenzado a actuar en forma que revela que ha dejado de ser el simple jefe subordinado que la Junta Provisoria de 1810 designara para asegurar la adhesión de la Banda Oriental a la causa revolucionaria, al que le estaba vedado por tal hecho, todo y cualquier pronunciamiento que obedeciendo al libre albedrío infringiera los principios de la organización militar.

Pero en realidad, ¿existió alguna vez esa subordinación total?

No sabemos hasta ahora en qué condiciones habló Artigas con la Junta Provisoria, y bajo cuáles se puso al frente de sus tropas; lo cierto es que a los nueve meses de su incorporación a la causa revolucionaria comienza a actuar como caudillo y conductor de su pueblo, defensor celoso de su integridad física y moral, cual si desde aquella hora temprana de su actuación pública, tuviera ya conciencia de fundador de una nacionalidad.

Cierto que Artigas acata la estipulación de Montevideo y Buenos Aires del 20 de octubre; pero sin entrar en consideraciones que nos llevarían lejos de nuestro objetivo, recordemos que mientras propugna la autonomía militar que se esboza en 1811 y se precisa en 1812

por varios actos y documentos,<sup>20</sup> en enero de 1813 establece entre las bases de la misión que confía a Tomás García de Zúñiga ante el Gobierno de Bs. Aires: "La soberanía particular de los pueblos sera precisam.<sup>te</sup> declarada y ostentada, como objeto unico de ntra. revolución."<sup>21</sup>

Este año de 1813 ha de ser el de la definición de la autonomía de la Banda Oriental, sinónimo ya de Provincia Oriental, limitada al Oeste por el río Uruguay, realidad que se va jalonando por actos diversos que responden a una firme unidad conceptual: es el pacto del 5 de Abril, primero, cuya cláusula 6<sup>a</sup> establece: "Será reconocida y garantida la Confederación ofensiva y defensiva de esta Banda (Oriental) con el resto de las Provincias Unidas, renunciando cualquiera de ellas la subyugación á que se ha dado lugar por la conducta del anterior Gobierno;<sup>22</sup> las Instrucciones a los Diputados de la Provincia Oriental ante la Asamblea Constituyente, después, que precisan: Art. 8<sup>o</sup>: "El territorio que ocupan estos Pueblos de la costa Oriental del Uruguay hasta la fortaleza de Santa Teresa, forma una sola Provincia, denominante *La Provincia Oriental*"; art. 9<sup>o</sup>: "Que los siete pueblos de Misiones, los de Batoví, Santa Tecla, San Rafael y Tacuarembó, que hoy ocupan injustamente los Portugueses, y á su tiempo deben reclamarse, serán en todo tiempo territorio de esta Provincia";<sup>23</sup> luego los tratados del 19 de Abril firmados entre Artigas y Rondeau, quien está plenamente autorizado al efecto por el Gobierno de Buenos Aires.

La Provincia Oriental está definida en su expresión geográfica y la intervención artiguista, vigilante y celosa, respondiendo a la firme conciencia de un destino, defiende el ejercicio pleno de su autonomía política.

Reconocimiento implícito de su existencia son, entre

---

20 Pueden citarse entre ellos, la "Precisión del Yí", del 25 Dic. 1812 (CLEMENTE L. FREGEIRO: "*Artigas*. Documentos justificativos". Pág. 119. Montevideo, 1886); el acuerdo de los Comandantes Militares celebrado el 8 de Enero de 1813 y correspondencia intercambiada por Artigas y Sarraatea a consecuencia del mismo. (Archivo Histórico Diplomático del Uruguay, cit. Págs. 77 y sig.).

21 Archivo Histórico Diplomático del Uruguay, citado en nota 18, pág. 89.

22 FREGEIRO, CLEMENTE L. Ob. cit. en nota 20. Pág. 166.

23 *Ibidem*. Pág. 167.

otros actos, las distintas misiones que el Gobierno Central porteño acredita ante Artigas y las que de éste acoge y recibe Buenos Aires.

Si faltaba aún el documento expreso, emanado de aquel Gobierno Central para reafirmar la existencia de la Provincia Oriental constituida de hecho y de derecho, él se escribe el 7 de marzo de 1814. Es el decreto del Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, Gervasio Antonio de Posadas, refrendado por el oriental Nicolás Herrera, en cuya parte dispositiva se establece: "...he venido en declarar, como declaro por el presente decreto, que todos los pueblos de nuestro territorio, con sus respectivas jurisdicciones, que se hallan en la Banda Oriental del Uruguay, y oriental y septentrional del río de la Plata, formen desde hoy en adelante una de las Provincias Unidas, con denominación de Oriental del Río de la Plata, que será regida por un gobernador-intendente, con las facultades acordadas a los jefes de esta clase..." (Apéndice III. N° 2).

El Río Uruguay es señalado, pues, como límite de la Provincia Oriental, lo que se ratifica en los límites acordados a los departamentos de Colonia, Paysandú y Villa de Belén, tres de los siete departamentos militares en que había de subdividirse la Provincia, según comunicación del Ministerio de Guerra al de Gobierno de 5 de noviembre de 1814. (Apéndice III. N° 3).

Apreciado el mérito del decreto de Posadas, no va más allá del que puede dar el reconocimiento expreso del orden jurídico preexistente y que se ha puesto de manifiesto en cuanto se ha referido.

La fijación de los límites de los departamentos militares muestran a la Provincia Oriental integrada por todas las tierras situadas al este del río Uruguay.

Por lo demás, y días antes de la firma del decreto, se habían estructurado en Río de Janeiro las bases de un armisticio entre Sarratea, enviado de Buenos Aires y el Ministro de España, que con la mediación de Lord Strangford llegaron a manos de Posadas y éste pasó a Montevideo.

Dicho convenio no fué firmado. Sin embargo, puesto que fué pasado a Vigodet sin modificaciones, pone de manifiesto las ideas del Director Supremo sobre las tierras situadas al Oriente del río Uruguay. (Apéndice III. N° 1).

Días después de firmado el decreto constitutivo de la Provincia Oriental, el 28 de marzo, el Director Posadas resuelve acreditar ante Artigas, a Fray Antonio Amaro y a Francisco Antonio Candiotti, para lograr un entendimiento.

El 23 de abril se firma en el Cuartel General de Belén un "plan para el restablecimiento de la fraternidad y buena armonía" cuyas cláusulas 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> establecen:

"2<sup>a</sup>—Declarados p.<sup>r</sup> si mismos independientes los pueblos todos del Entre-ríos desde la Bajada del Paraná, y proclamado universalm.<sup>te</sup> su protector el ciudadano gefe de los orientales J.<sup>o</sup> Artigas, no seran perturbados en manera alguna p.<sup>r</sup> tales motivos.

3<sup>a</sup> — Igualm.<sup>te</sup> independ.<sup>te</sup> la banda oriental del Uruguay no será molestada en modo alguno.

4<sup>a</sup> — Esta independencia no es una independencia nacional; por consecuencia ella no debe considerarse como bastante á separar de la gran maza á unos ni á otros pueblos, ni á mezclar diferencia alguna en los intereses generales de la revolución."<sup>24</sup>

El plan no fué aprobado; pero el Gobierno Central admitía en principio la extensión de la Provincia Oriental hasta la ribera izquierda del Paraná.

Tres meses más tarde, el 20 de junio de 1814, Vigodet rinde Montevideo a Alvear que la ocupa con sus tropas argentinas. Aquel pedazo de tierra, enclavado en la costa sur de la provincia, no podía ser segregada de la unidad oriental y Guayabos es la imposición violenta de la indomable voluntad autonomista que se ratifica y concreta con la entrada del Capitán José Yupes con las fuerzas orientales avanzadas.

El 24 de febrero de 1815 quedaba consumada la integración territorial de la Provincia Oriental con el río Uruguay como límite occidental.

A través de la creación oficial y expresa de la Provincia Oriental, llegamos a la tercera etapa, constituida por el nacimiento del Estado Oriental libre y soberano, con derechos inalienables sobre las aguas limítrofes, teniendo como límite occidental el río Uruguay.

---

<sup>24</sup> Archivo Histórico Diplomático del Uruguay, citado en nota 18, pág. 147.

Pero mientras la Provincia Oriental constituía, integrando —siquiera nominalmente— las Provincias Unidas del Río de la Plata, diversos hechos reafirman su autonomía y el reconocimiento de aquel límite geográfico natural.

En marzo de 1815, es la misión de Brown en cuyas instrucciones el Gobierno Central habla del reconocimiento.<sup>25</sup> Dos meses más tarde le sigue la del Coronel Blás José Pico y el Dr. Francisco Bruno Rivarola cuyas instrucciones contienen bases más amplias que las solicitadas por la Provincia Oriental en las demandas de su autonomía. "Las Provincias de Entre-Ríos, y Corrientes quedarán en libertad p.<sup>ca</sup> elegirse, ó ponerse bajo la protección del gobierno que gusten". Se reiteraba la insinuación de la misión Amaro-Candioti para extender los límites de la Provincia hasta la ribera izquierda del Paraná.<sup>26</sup>

Artigas, consecuente con el principio de respeto al derecho de los pueblos que inspira en forma admirable sus manejos políticos, propone en sus bases el reconocimiento de la Provincia Oriental en la forma establecida por el Congreso del 5 de abril de 1813, agregando una condición reveladora de su clarovidente concepción de los derechos inmanentes de aquellos, superiores a situaciones accidentales y a convenciones condicionadas a intereses cambiantes.

"2º — Se reconocerá q.<sup>o</sup> al comenzar la revolucion gral cada pueblo, cada Prov.<sup>ca</sup> entraba en ella mirando como propio q.<sup>lo</sup> le pertenecía en aq.<sup>l</sup> acto, y q.<sup>o</sup> podia desprenderse y enagenarse de qualquier porcion en auxilio delas demas Prov.<sup>s</sup> seg.<sup>n</sup> las exigencias de cada vna de ellas." <sup>27</sup>

A su vez, los comisionados de Buenos Aires proponen un tratado en el que cabe destacar los artículos 1º y 5º:

"Art. 1º Buenos Ay.<sup>s</sup> reconoce la Independencia de la banda oriental del Vruguy renunciando los dros. q.<sup>o</sup> por el antiguo Regimen le pertenecian."

"Art. 5º Las Prov.<sup>s</sup> de Corrientes y entre Rios quedan en livertad de elegirse o ponerse bajo la proctecion del Gov.no q.<sup>o</sup> gusten."

El tratado no fue ratificado; pero el 3 de agosto

25 Archivo Histórico Diplomático del Uruguay, cit., pág. 229.

26 Id. Pág. 237.

27 Id. Pág. 244.

del mismo año (1815), el D.<sup>r</sup> Antonio Saenz, representante del Gobierno de Buenos Aires, presenta a los diputados orientales como base de entendimiento entre éste y Artigas, una proposición por la cual la Provincia Oriental y las de Entre Ríos, Corrientes y Misiones constituirán un solo Estado independiente.<sup>28</sup>

El río Uruguay, pues, sería un río interior del nuevo Estado.

Sin que se hubiera concretado ningún acuerdo con Buenos Aires, termina 1815, el “año de apogeo” de Artigas.

En agosto de 1816 las tropas portuguesas invaden la Provincia Oriental, que tras una lucha infructuosa queda sometida a sus armas.

Carlos Federico Lecor, Barón de la Laguna, domina en primer término —y aquí sin restricciones— a Montevideo, con el halago de los títulos, de las condecoraciones y las situaciones de privilegio. Así obtiene que un dócil cabildo permute todas las tierras de la Provincia Oriental situadas al norte del río Arapey por un faro a construirse en la isla de Flores.<sup>29</sup>

Aún así, el río Uruguay permanece como límite incommovible.

En 1821, las ideas liberales predominantes en la política portuguesa se concretan, en cuanto se refiere a la Provincia Oriental, en la decisión de someter su destino a la determinación de sus pueblos, convocados al efecto. El Congreso Cisplatino votó por la incorporación al reino de Portugal, Brasil y Algarves, en la sesión del 18 de julio de 1821, bajo ciertas bases.

“1<sup>o</sup> — Este territorio debe considerarse como un Estado diverso de los demás del Reyno Unido, bajo el nombre de Cisplatino (a) Oriental.”

“2<sup>o</sup> — Los límites de él serán los mismos que tenía y se le reconocían al principio de la Revolución que son: por el Este el Océano; por el Sud el Río de la Plata; por el Oeste el Uruguay; por el Norte el Río Cuarey hasta la cuchilla de Santa Ana, que divide el Río Santa María, y por esta parte el Arroyo Tacuarembó grande, sigue á las puntas del Yaguarón, éntra en la Laguna del Miní, y pasa por el Puntal de San Miguel á tomar el Chuí que

28 Archivo Histórico Diplomático del Uruguay, cit., pág. 278.

29 DE MARÍA, ISIDORO: “Compendio de la Historia de la República O. del Uruguay”. T. IV. Pág. 78. Montevideo, 1900.

entra en el Océano: sin perjuicio de la declaración que el Soberano Congreso Nacional con anuencia de nuestros Diputados, dé sobre el derecho que pueda competir á este Estado a los campos comprendidos en la última demarcación practicada en tiempo del Gobierno Español.”<sup>30</sup>

Estas bases, aprobadas por el Barón de la Laguna y reproducidas en el Pacto de Incorporación de 31 de julio de 1821, que juraron los cabildos de la nueva Provincia Cisplatina, no fueron nunca aprobadas por Portugal. No obstante, de ellas derivó el Imperio del Brasil, sucesor de los dominios portugueses en América, sus derechos de anexión de la Cisplatina.

Sea como fuere, el río Uruguay es siempre el límite occidental de la nueva ordenación política.

La indomable voluntad autonomista de la Provincia Oriental manifestada y defendida en toda la época artiguista (1812 - 1816), y que aún en las épocas oscuras de la dominación luso - brasileña tiene sus expresiones reivindicatorias en la voz de los Cabildos del interior, se transforma en fervor independentista a partir de 1823.

Lavalleja —el más genuino representante de la Patria Vieja— levanta con su pabellón tricolor el ansia de constituir un Estado soberano y la sostenida vocación del pueblo oriental culmina con la Convención Preliminar de Paz del 27 de agosto de 1828, por la cual el Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata y el Emperador del Brasil, convienen en reconocer el derecho de la Provincia Oriental en constituirse en Estado soberano y en asegurar su libertad e independencia “por el tiempo y en el modo que se ajustase en el Tratado definitivo de Paz.”

Nada se habló de los límites que correspondían al nuevo Estado, no obstante los antecedentes que había para ello; y la Provincia Oriental no estuvo representada en aquel acto en que decidían de su destino los dos Estados que se habían disputado la posesión de su territorio.

Como en los artículos 1º y 2º del texto definitivo de la Convención Preliminar de Paz, mencionaron las partes contratantes de que era la Provincia Cisplatina la que se reconocía como nuevo Estado soberano, se ha deducido

---

30 PIVEL DEVOTO, JUAN E. “El Congreso Cisplatino. (1821)”, en Revista del Instituto Histórico y Geográfico. T. XII. Pág. 290. Montevideo, 1936.

de que a la República Oriental le corresponderían los límites con que aquélla fué definida en el Pacto de Incorporación de julio de 1821.

Esta interpretación importa desconocer la ilegalidad del Congreso Cisplatino cuya elección, viciada por la intervención de Lecor, le quitaba el carácter de representante genuino de la voluntad del pueblo oriental; e importa olvidar, también, el claro y expreso pronunciamiento de la Honorable Sala de Representantes de la Provincia Oriental, declarando "irritos, nulos, disueltos y de ningún valor para siempre, todos los actos de incorporación, reconocimiento, aclamaciones y juramentos arrancados á los pueblos de la Provincia Oriental" por los poderes de Portugal y Brasil.

Pero en relación con nuestro estudio, hay en esa Convención de Paz un hecho que además, nos permitirá a su hora deducir legitimidad de nuestros derechos fluviales: nos referimos al Artículo Adicional incorporado a la Convención Preliminar y que establece: "Ambas las altas partes contratantes, se comprometen á emplear los medios que estén á su alcance, á fin de que la navegación del Río de la Plata, y *de todos los otros que desaguan en él*, se conserve libre para el uso de los súbditos de una y otra nación, por el tiempo de quince años, en la forma que se ajustare en el Tratado definitivo de paz."

"El presente Artículo Adicional tendrá la misma fuerza y valor, como si estuviese inserto palabra por palabra en la Convención Preliminar de esta data."

Aclarando el alcance de la propuesta concretada luego en este Artículo Adicional, manifestaron los negociadores argentinos Tomás Guido y Juan Ramón Balcarce, autores de la iniciativa, que "la creación de un Estado nuevo é independiente en la Banda Oriental, de una extensión litoral prolongada en el Río de la Plata, y dueño de los mejores puertos, exigía, de parte de los ministros negociadores la adopción de medidas preventivas contra todos los obstáculos que en el transcurso del tiempo pudiese hacer nacer ese nuevo Estado, ya por imposiciones ó restricciones, *que en uso de su derecho reconocido intentase aplicar*, ya por que una influencia extraña y pudiese apoderarse de los Consejos de un Gobierno naciente para optar á privilegios en la navegación con perjuicio de los intereses comerciales de ambos Estados."



Se reconoce, pues, que el nuevo Estado, en uso de sus derechos, podría poner trabas a la navegación del Plata y sus afluentes, lo que era reconocer su jurisdicción sobre el río Uruguay. En el capítulo siguiente examinaremos con más detención este importante asunto.

La misma Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado Oriental, abordó el problema a fines de 1829, con motivo de la presentación de un proyecto para la creación de una aduana central para atender el comercio del río Uruguay, a instalarse en Punta de Chaparro, más arriba del Paraná Guazú y más abajo del Paranacito y a la que la ley definitiva dió como sede la Isla de Martín García, como estudiaremos en el capítulo siguiente

Las opiniones de los constituyentes se dividen acerca de los derechos del Estado Oriental sobre la isla; para el S.<sup>r</sup> Costa, disponer de Martín García, equivalía a efectuar una declaración de límites.

Era efectivamente así; y era claro que hechos similares iban a tener que producirse, por cuanto siendo el territorio uno de los elementos constituyentes de un Estado, ningún acto pueden cumplir sus instituciones dirigentes, sin considerar los límites de su soberanía.

Por eso, pocos días más tarde, el Ministro de Hacienda hacía referencia a hechos cumplidos sobre los ríos Yaguarón, Cebollatí y Laguna Merim que importaban también pronunciamientos sobre límites.

El artículo VII de la Convención Preliminar de Paz, estableciendo la obligatoriedad de someter el proyecto de Constitución del Estado Oriental a la aprobación de Río de Janeiro y Buenos Aires "para el único fin de ver si en ella se contiene algún artículo ó artículos que se opongan á la seguridad de sus respectivos Estados", ¿respondía a la prevención de las partes contratantes, de que necesariamente el nuevo Estado iba a plantear la delimitación de su jurisdicción soberana? Todos los hechos posteriores llevan a pensar que tal suposición no es incorrecta. Sobre todo la falta de voluntad del Brasil y de la Argentina para celebrar aquel tratado definitivo de paz previsto por la Convención Preliminar y en el cual el Estado de Montevideo quería estar representado para tratar los asuntos de su interés.

Don Manuel Errázquin, secretario que fué de la Asamblea General Constituyente y Legislativa, al elaborar

su proyecto de constitución para el *Estado de Solís*, tuvo la preocupación de consignar sus límites territoriales: "2º Su Territorio es el Comprehendido entre el Río Uruguay, el dela Plata, el Oceano hasta la Angostura que forma con la Laguna Miní, esta hasta la confluencia con el Río Yaguaron, y este hasta Cuchilla grande ola Villa de Melo, siguiendo la misma hasta el antiguo fuerte de S.<sup>ta</sup> Tecla y desde allí en línea recta hasta la Costa del Arroyo de S.<sup>ta</sup> María en . . . . . y siguiendo la Costa de este y la del Río Ibicuí hasta su desague en el Uruguay." <sup>31</sup>

La constitución jurada el 18 de julio de 1830, precisó en su Art. 1º "El Estado Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los ciudadanos comprendidos en los nuevos Departamentos actuales de su territorio."

En su proemio se había establecido: "Nosotros, los Representantes nombrados por los pueblos situados á la parte Oriental del Río Uruguay, que, en conformidad de la Convención preliminar de Paz, celebrada entre la Republica Argentina y el Imperio del Brasil, en 27 de agosto del año proximo pasado de 1828, deben componer un Estado libre é independiente . . ."

Al constituirse el Estado Oriental del Uruguay, pues, no cabe duda de que su límite occidental es, debe ser, el río epónimo, con lo que la ordenación jurídica se conforma con las claras determinantes histórico - geográficas que hemos examinado a lo largo de este numeral.

Desde hora temprana, el río había separado de las hostiles tierras entrerrianas —hostiles por sus selvas pobladas de indígenas y por su ubérrima hidrografía que dificultaba las comunicaciones con el interior del territorio— y de la autoritaria Buenos Aires, aquella Banda Oriental donde la uniformidad de sus producciones crearon la unidad de hábitos de sus pobladores, favoreciendo así la formación de un pueblo.

Si Montevideo, por sus intereses de ciudad marítima, mantuvo un clima de autonomía intransigente, propiciatorio de su segregación de Buenos Aires, el pueblo oriental encontró desde la alborada de su iniciación en las luchas político-militares, un jefe que le dió cohesión e individualidad a través de convicciones arraigadas, en las que la

31 MARTÍNEZ MONTERO, H. "Un antecedente constitucional desconocido" en *Revista Histórica*. Año XXXV. (2ª época) Nº 37. Pág. 18. Montevideo, 1941.

autonomía de su tierra natal era móvil inspirador de su acción. Y esa tierra, incluía a Montevideo.

Así, claros y permanentes factores sociales, económicos, geográficos y aún políticos (equilibrio de la República Oriental en los encontrados intereses argentino-brasileños, derivados de los hispano-lusitanos), se conjugaron en la Historia para crear al oriente del río Uruguay una individualidad: Gobernación, Provincia, Estado soberano.

El río Uruguay es, entre la Argentina y el Estado Oriental, una realidad histórico-geográfica que nadie puede desconocer; imposición de la geografía y del destino.

Ese límite, por otra parte, nunca le fue desconocido a la Banda, Provincia o Estado Oriental.

En los años transcurridos de 1828 a 1954, ni la República Argentina ni el Brasil, han negado en ningún momento la realidad: río Uruguay, como límite occidental de la República Oriental.

El único problema planteado, en realidad, y no por el Estado argentino sino por algunos de sus hombres públicos e internacionalistas más destacados, ha sido el del límite de los dominios jurisdiccionales correspondientes a cada uno de los Estados ribereños, sobre el cauce del río.

La destacada posición de tales tratadistas: uno de ellos Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina en largo período y la extensión dedicada al tema, reveladora de la intención de crear una doctrina negativa de los inmanentes derechos del Estado Oriental, justifican la preocupación de analizar los fundamentos históricos y jurídicos en que se apoya esa doctrina.

Esclarecer hasta donde llega la soberanía de la República Oriental sobre el río Uruguay, es el tema del capítulo que sigue.

## CAPITULO V

### Jurisdicción del río Uruguay

1. Actos de dominio efectivo del Estado Oriental desde 1829. —
2. Actividad internacional del gobierno uruguayo con referencia a sus derechos sobre el río. —
3. Posición del Brasil y la Argentina con respecto a los derechos uruguayos. —
4. La negociación Brum-Moreno. —
5. Opinión de algunos publicistas y hombres públicos argentinos sobre los derechos uruguayos. —
6. La situación actual.

Une el Uruguay con su extendido curso, los dos más grandes y poderosos países de la América Meridional,

con el más pequeño en territorio y de menores recursos materiales. ¿Es simple coincidencia, o consecuencia directa de tales circunstancias, que mientras los dos grandes Estados resolvieron su diferendo jurisdiccional sobre el río, cuando así se lo propusieron, lo mantienen irresoluto la República Oriental y la Argentina, que poseen en común aquella parte actualmente más importante por su calidad de vía permanentemente navegable? ¿O acaso, es precisamente esa causalidad de importancia la que dificulta el acuerdo entre dos países que, por cuanto razón se invoque y analice, debieran haber eliminado todo motivo de diferencia, desde que entraron a la madurez social y política?

Pocos países en el mundo tienen mayor vinculación histórica que la República Oriental y la Argentina, la que no podrá ser cercenada porque a ello se oponen extendidas y hondas raíces de conexión familiar y económica; fuertes similitudes culturales, fronteras irrenunciablemente unitivas que no sólo hacen posible e inevitable la comunicación diaria de sus pueblos —en tres minutos puede cruzarse el río Uruguay y en quince el Plata— sino que gozan, además, de la calidad de vías de uso internacional, abiertas a la concurrencia de todos los pueblos del mundo.

Hay, entre los dos Estados, una similitud de destinos en el orden universal, como consecuencia de una coincidente concepción del destino del Hombre; analogías de producción reclaman su acuerdo para una mejor defensa en los mercados internacionales y como si todo esto no bastase para vincularlos, hasta las diferencias geográficas contribuyen a confundir a sus pueblos, facilitando a cada uno el fácil usufructo de los dones naturales del otro.

La República Oriental, en su pequeñez territorial, nada tiene que reclamarle a la Argentina, fuera de lo que la Historia y el Derecho le han otorgado. La inmensa Argentina, ¿qué beneficio territorial puede exigirle al Estado Oriental? Y cual si los problemas de la cuenca hidrográfica del Plata configuraran un círculo que confunde su punto de partida con el de su terminación, surge de nuevo al comentario y a la meditación el hecho histórico de que mientras la Argentina y el Brasil dirimieron, cuando así se lo propusieron, sus diferencias sobre la parte del curso del río Uruguay comprendido

entre los ríos Pepirí y Cuareim, entre el Cuareim y el Paraná hay un río fronterizo que plantea problemas a la Argentina y al Estado Oriental. ¿Hasta cuándo?

Examinemos los antecedentes relacionados con este hecho, en busca de una verdad que oriente y estimule la tan deseada y conveniente solución.

---

1. — Constituído el Estado Oriental, realizó desde primera hora en ejercicio de sus derechos soberanos, actos de dominio y efectiva posesión sobre el río Uruguay.

Para analizar bien e interpretar correctamente estos hechos, recordemos someramente cuál era el "status" político en lo que al estuario del Plata y sus afluentes se refiere, al advenimiento del Estado Oriental como nación soberana.

Toda la cuenca hidrográfica del Plata desde su descubrimiento en el siglo XVI, hasta principios del siglo XIX, había pertenecido con carácter exclusivo a España, salvo las limitaciones dispuestas por el tratado de límites de 1777, que dió a Portugal el curso superior del río Uruguay desde el Piquirí-guazú y el condominio del Paraná hacia sus nacientes, a contar de la desembocadura del Iguazú.

El derecho de posesión importaba, en la época, la exclusividad de la navegación.

España defendió celosamente estos principios y las naves extranjeras que navegaron las aguas de sus posesiones americanas lo fueron mediante su autorización expresa, o violando sus disposiciones al amparo de la imposibilidad de mantener vigilancia sobre un mundo.

Al producirse la emancipación de los países del Plata, las restricciones en el uso de los ríos navegables —que importaban el ejercicio de la soberanía— se mantuvo por los Estados que se formaron en las márgenes del estuario.

La concesión del uso de las aguas para la navegación, importaba un acto de soberanía y el Estado Oriental había de manifestar los derechos de la que tenía sobre el río Uruguay desde los primeros días de su existencia nacional, reglamentando la navegación del río y ejecutando obras destinadas a facilitarla.

En la sesión de la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, del 3 de junio de 1829, fué presentado por el Poder Ejecutivo un proyecto de ley de

Aduana cuyo artículo 10 establecía: "Los puertos habilitados en el territorio del Estado son el de Montevideo, Maldonado, Colonia, Soriano y Sandú".

La habilitación de puertos sobre el río Uruguay que implicaba la necesidad y el derecho de establecer una navegación, obras hidrográficas y una policía marítima, dió origen a un animado debate, en el curso del cual se plantearon varias cuestiones jurisdiccionales.

El Ministro de Hacienda expresó que no era posible "privar á los buques Argentinos la navegación del Uruguay, por que ella es común", agregando que convencido de que la apertura de los puntos fomentaría el comercio del Estado, debiera aprobarse el artículo impugnado "bien entendido que si puede establecerse una Aduana en la boca del Uruguay, no dejará de hacerse".

La habilitación de una Aduana había sido sugerida por el Representante por Soriano, P. Lázaro Gadea, expresando que "sería de opinión que se habilitase el puerto de la Colonia ó Isla de Martín García y se estableciese una Aduana para los buques extranjeros".

El Representante Solano García, refiriéndose a este punto manifestó que creía "conveniente el establecimiento de una Aduana general en Higuieritas, que es el punto más preciso para el tránsito de los buques", precisando el Diputado D. Luis Lamas, que estimaba conveniente la Aduana General del Uruguay en Higuieritas "O más propiamente hablando en la punta de Chaparro", pero a condición de "que de allí para el interior no se permitiese más bandera que la del Estado".<sup>1</sup>

El proyecto se convirtió en ley, habiéndose hecho conciencia de la necesidad de establecer una Aduana o Receptoría General para el Uruguay en algún punto dominante del río: Higuieritas o Punta Chaparro, fundamentalmente.

Hemos dicho que Lázaro Gadea había sugerido, también, la isla Martín García.

Consecuente con este pensamiento, en la sesión del 17 de junio del mismo año (1829), se leyó una "Minuta de Decreto" debida a la iniciativa del Representante D. Luis Lamas estableciendo: "Art. 1º. — El Poder Ejecutivo establecerá con la mayor brevedad posible una Aduana

1 ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE Y LEGISLATIVA DEL ESTADO. T. I. Págs. 554, 573, 574 y 576, para cada una de las citas. Montevideo, 1896.

Central para el comercio del Uruguay en el lugar conocido vulgarmente por Punta de Chaparro".<sup>2</sup>

Al discutirse el proyecto en la sesión del 2 de octubre, el Sr. Gadea transformó su sugerencia en proposición concreta: la Aduana Central debía colocarse en Martín García, promoviendo el debate acerca de los derechos uruguayos sobre la isla<sup>3</sup> en la que no se colocó al final el establecimiento aduanero y sí en Punta Chaparro, haciendo uso el P. E. de la opción concedida por el Art. 1º de la ley del 17 de octubre de 1829 (Apéndice II, Nº 2), a cuyo efecto dictó un decreto, el 24 de octubre del mismo año (Apéndice II, Nº 3) cuyos artículos 3 y 5, fundamentalmente, suponen actos de soberanía sobre el río Uruguay. "Art. 3º: Ningún buque mercante podrá salir del Uruguay ni entrar en los puertos del Estado, sin la guía de la Receptoría General. "Art. 5º: El Gobierno provisorio del Estado establecerá las negociaciones que considere oportunas con los Gobiernos de Entre Ríos y Corrientes para regular el tráfico del Uruguay en sus menores detalles, sobre la base de una recíproca conveniencia."

A efecto de hacer cumplir su disposición, el Gobierno Provisorio dispuso que una "pequeña fuerza de mar" se apostase frente a Punta Chaparro, teniendo a bordo un Sub-Receptor, con la misión de reconocer los buques que entrasen al Uruguay.

Informando al Gobierno argentino sobre la medida adoptada, decía la nota del uruguayo, de 28 de noviembre de 1829, que "había llegado el momento de pensar en la policía de los ríos que el Estado Oriental posee en común con sus vecinos" (Apéndice III, Nº 4).

El 18 de diciembre contestó el Ministro Guido acusando recibo de la nota uruguaya y prometiendo, a nombre de su gobierno, "que penetrado de la importancia de este asunto, lo tomará en consideración oportunamente y dará á su nota la contestación que juzgue convenir" (Apéndice III, Nº 5).

Hemos de ver más adelante que esta promesa no se traduce en realidad hasta 1834 y ello a consecuencia de gestiones especiales.

<sup>2</sup> ACTAS DE LA ASAMBLEA... cit. Pág. 601.

<sup>3</sup> *Ibidem*, T. III. Págs. 341 a 347; 369 a 371; 374 a 375 y 395. Montevideo. Tipografía de la Escuela Nacional de Artes y Oficios 1899.

Pocos días más tarde, dando cuenta de cómo se habían cumplido las disposiciones acerca del establecimiento de la Aduana Central en el Río Uruguay, decía el Ministro de Hacienda en el seno de la Asamblea General Constituyente y Legislativa: "Luego que el Gobierno tuvo la autorización competente para el establecimiento de una Aduana Central en el Uruguay procuró equipar los únicos buques que tiene el Estado que son la ballenera "Martín García" un bote, lo que hizo según pudo, y fueron situados en la punta de Chaparro con un Sub-Receptor, para que reconociese los buques que entrasen al Uruguay, sus *manifiestos*, guías, etc."<sup>4</sup>

En la sesión del 4 de febrero de 1830, llamado nuevamente al seno de la Asamblea General para dar explicaciones sobre este asunto, el Ministro de Hacienda reiteró lo expuesto y facilitó alguna noticia sobre las actitudes de los Gobiernos de Entre Ríos y Buenos Aires.<sup>5</sup>

Al primer gobierno constitucional de la República instaurado en 1830, correspondió la ardua tarea de iniciar la organización general del país; y contando en el Ministerio de Hacienda con un titular de tan firme adhesión a las doctrinas prácticas y utilitarias de Bentham y Adam Smith, como lo era el Dr. Lucas José Obes, familiarizado, por otra parte, con el comercio y actividades marítimas, las disposiciones para organizar la Hacienda y fomentar el comercio marítimo-fluvial dictadas, no sólo trasuntan su firmeza en tales principios económicos, sino su firme concepción de que el país debía valerse por sí mismo para organizarse, usando al límite los derechos que le otorgaban su soberanía.

En el dictado de disposiciones referentes al comercio y navegación marítimo-fluvial, se percibe el mismo espíritu y conciencia que concibió el plan de confederación americana, la nota del 14 de julio de 1834 a la Cancillería británica sobre la no concurrencia de la República a la Convención Preliminar de Paz de 1828, y la del 13 de febrero de 1834 al Ministro Guido, a raíz de su consulta sobre reacción del Uruguay al plan español de monarquizar sus antiguas colonias: dignidad nacional, defensa de la soberanía nacional.

En 1833, el Gobierno dispuso el balizamiento del río

---

4 ACTAS DE LA ASAMBLEA, etc. cit. T. II, Pág. 532.

5 *Ibíd.* T. III. Págs. 88 y 94 a 97.



Uruguay que a fines de octubre de 1834 se extendía desde el Sur de Martín García hasta pasada la desembocadura del río Negro, comprendiendo el llamado actualmente "Canal de Martín García" y en la época "Canal del Oeste", o sea el situado entre dicha isla y la costa argentina. (Apéndice V, N° 1). Para subvenir a los gastos de la obra, dictó el Gobierno, el 31 de diciembre de 1833, un decreto estableciendo un impuesto a la navegación del río Uruguay.

El preámbulo de la disposición revela la seguridad del Gobierno sobre los derechos y obligaciones que le imponen el condominio del río: "Debiendo procederse ya al abalizamiento de los bancos del Uruguay, y siendo necesario que el Erario Público se provea de fondos adecuados al tamaño de esta empresa, sin perder de vista las otras que reclaman la seguridad de la navegación de aquel Río, y que no puede negársele por más tiempo: el Gobierno Supremo de la República en Consejo de Ministros acuerda y decreta..." (Apéndice II, N° 4).

El articulado creaba una situación especial, innovando en las condiciones en que se había desenvuelto hasta el presente la navegación del río.

Recordemos para comprender bien el significado del decreto y la reacción que iba a producir en el gobierno argentino, que en 1833 la navegación de los ríos que componían el sistema hidrográfico del Plata estaba reservada a las naciones ribereñas.

Si en el estuario era admitida la concurrencia de los buques de todas las banderas por imposición de superiores intereses económicos y sociales de carácter universal, sus dos grandes afluentes estaban clausurados para cualquier pabellón que no fuese el de los Estados ribereños, y tal exclusividad iba a mantenerse hasta mediados del siglo.

El Paraná y el Uruguay se consideraban ríos interiores y en consecuencia, de acuerdo a las concepciones de la época, su uso era privativo de los países extendidos a lo largo de sus márgenes.

Los buques argentinos, por tanto, debían gozar de pleno derecho de la navegación del Uruguay, y como además no existían limitaciones en cuanto al comercio de cabotaje, concurrían a todos sus puertos y fondeaderos del litoral argentino-uruguayo con todas las ventajas de una libre actividad.

El decreto uruguayo venía a limitar esa libertad y a crear una situación diferencial, por las disposiciones del decreto: "Art. 2º — Las embarcaciones extranjeras que entrasen al Uruguay y las que emprendiesen habitual o transitoriamente el tráfico de cabotaje, pagarán el duplo de aquella imposición" (la fijada para los barcos uruguayos).

La verdad era que la disposición no tomaba cuenta del derecho de la Argentina como condómino y se basaba sólo en la necesidad de resarcirse de un gasto hecho por un gobierno, a costa de un gran sacrificio de su erario.

La reacción del gobierno de Buenos Aires no se hizo esperar. En nota enérgica del 26 de febrero de 1834, declaró: "No se empeñará el Ministro que suscribe en manifestar los principios que apoyan la justicia con que el Gobierno de Buenos Aires reclama de un decreto que mengua su autoridad. El no puede consentir en su ejecución sin ofensa del derecho internacional y sin defraudar á la República de una atribucion de la cual no puede desprenderse. El derecho de gentes, otorgándole dominio á las aguas del Uruguay, reconoce en ellas una preferencia que no pretende alegar, pero que la autoriza á impedir un abuso cuya tolerancia de parte del Gobierno, sería un cargo que no está dispuesto á soportarlo". Y agregaba: "El [gobierno argentino] no se niega al abaliamiento de los bancos, pero cree que el Gobierno Oriental conocerá la necesidad de un convenio en que los buques de ambas Repúblicas sean recíprocamente iguales en sus derechos, suponiendo al Río Uruguay de un uso comun para el tráfico interior y de cabotaje." (Apéndice III, Nº 6).

Firmante de la nota argentina en su carácter de Ministro de Relaciones Exteriores, era el general Tomás Guido, uno de los negociadores de la reciente Convención Preliminar de Paz de 1828 y a quienes había correspondido, precisamente, la iniciativa del planteamiento de aquellas dudas, sobre la conducta del nuevo Estado Oriental en las aguas comunes con la Argentina y que culminaron en la aprobación del Artículo Adicional: "Ambas las altas partes contratantes, se comprometen á emplear los medios que estén á su alcance, á fin de que la navegación del Río de la Plata, y *de todos los otros que desaguan en él*, se conserve libre para el uso de los súbditos de una y otra nación."

Tomás Guido, Ministro en 1833, daba plenamente razón a Tomás Guido, negociador en 1828, por la previsión de los acontecimientos.

Guido y Balcарce, conocedores de la realidad geográfica, tenían plena conciencia cuando proponían arbitrios que defendieran las conveniencias de su país, del ejercicio de los derechos de la nueva soberanía que surgía en las márgenes del Plata y del Uruguay.

“La creación de un Estado nuevo e independiente en la Banda Oriental —decían Guido y Balcарce en 1828— exigía de parte de los negociadores la adopción de medidas preventivas contra todos los obstáculos que en el transcurso del tiempo podría hacer nacer ese nuevo Estado, ya por imposiciones ó restricciones que en uso de su derecho reconocido intentase aplicar...”

Si la reclamación del gobierno de Buenos Aires contenida en la nota del 26 de Febrero de 1834 era jurídicamente correcta, la actitud unilateral del Gobierno uruguayo respondía a hechos que veremos en seguida. Digamos, en tanto, que respondiendo a la reclamación argentina, decía el ministro oriental Dr. Lucas José Obes, en nota del 4 de abril de 1834, que la ordenanza del balizamiento del río Uruguay no respondía a otro motivo “que hacer al comercio y la humanidad un homenaje, de largo tiempo reclamado por la civilización de los Pueblos que poseen *en común* las aguas de aquel Río...”. Y agregaba: “Que realizado el valizamiento á expensas de un Erario que apénas se basta para sus necesidades ordinarias, era de necesidad proporcionarle la indemnización por aquellos medios que ha enseñado la experiencia de Pueblos más adelantados en la carrera que nosotros comenzamos ahora, y que teniendo este origen el tonelaje impuesto á todos los buques que cruzan el Uruguay, no hay una razón para estrañarlo” (Apéndice III, N° 8).

Imperiosas necesidades de orden económico, pues, eran argüidas por el Gobierno uruguayo como determinantes de su decisión del ejercicio unilateral de sus derechos de condómino.

Antes de ejercerlos, había solicitado la colaboración del gobierno argentino y el no obtener respuesta forzó su determinación de obrar por sí.

Ya hemos mencionado, en efecto, la nota pasada a Buenos Aires el 28 de noviembre de 1829, dando cuenta de haberse destacado una pequeña fuerza de mar para

efectuar la policía del Uruguay y solicitando su colaboración para obras comunes en el mismo, tendientes a favorecer su comercio, nota que mereció sólo un simple acuse de recibo de parte del Ministro Guido (Apéndice III, Nros. 4 y 5).

Pero el 6 de diciembre de 1833, fué éste quien requirió la colaboración del gobierno uruguayo para el establecimiento de una señal luminosa en el Banco Inglés (Apéndice IV, N° 1), ofreciéndole la ocasión de destacar el silencio de Buenos Aires con respecto al pedido de colaboración en obras de interés común, afectados por la navegación y el comercio en el río Uruguay.

Para solucionar los problemas del balizamiento del Plata y el Uruguay, el Gobierno uruguayo nombró al Senador Dr. Joaquín Campana en carácter de comisionado especial, quien presentó unas "bases" de arreglo el 16 de enero de 1834 (Apéndice IV, N° 6) en consonancia a las instrucciones que le pasara el Dr. Lucas José Obes, Ministro de Relaciones Exteriores Oriental. (Apéndice IV, N° 3).

Contestándolas, decía el Ministro Guido, en nota del 17 de enero: "No reusa el gobierno de Buenos Aires contribuir al balisamiento del Uruguay, pero considera que á este fin debe igualmente invitar á la provincia de Entre Ríos, y en la parte que corresponda hasta la boca del Guazú á Santa Fé y Corrientes, teniéndose presente, que en este caso los derechos de tonelaje, patente, etc., deben ser iguales para todos, y de ningún modo dobles los impuestos, como gravan al presente sobre el pabellón argentino".

"S.E. procederá por si a invitar á aquel fin a los gobiernos litorales, bien persuadido de hallar la mas favorable disposición en cada una de aquellas autoridades" (Apéndice IV, N° 7). Es decir, igualdad de obligaciones de los condóminos del Uruguay como consecuencia de la igualdad de derechos.

Mientras se debatían los problemas del balizamiento y pocos días después de dictarse el decreto que los originó, el Gobierno uruguayo, con fecha 9 de enero de 1834, suscribió otro destinado a reglamentar la marina de cabotaje nacional y a proteger su comercio.

Por los artículos 6° y 7° se les daba a los buques de

matrícula nacional el derecho de ejercer una policía fiscal a lo largo del río y sobre las costas uruguayas. "Art. 6º — Todo buque de cabotaje gozará el privilegio de guarda costa durante sus viajes, siendo las presas que ellos hicieran divisibles a mitad con el Estado". "Art. 7º — Ellos tendrán derecho a reconocer todo barco que se hallase fondeado sobre nuestras costas pero fuera de los puertos o puntos habilitados para el comercio" (Apéndice II, Nº 5).

La medida traducía un claro y seguro concepto del gobierno uruguayo respecto a sus derechos jurisdiccionales sobre las aguas del Uruguay.

También ella fué impugnada por el ministro Guido pero no en su aspecto legal sino en el formal, por la peligrosidad que suponía conceder el derecho de policía fiscal "a gentes sin arraigo y sin Patria" (Apéndice III, Nº 7).

Los buques del cabotaje uruguayo eran tripulados y comandados, en gran parte, por personal extranjero, a quienes podía mover el afán de lucro en la función que se les daba, creando cuestiones enojosas.

Aunque este decreto de Rivera tenía una intención de defensa —o acaso de represalia económica— ante las leyes aduaneras recientemente dictadas por el gobierno argentino,º los artículos 6º, 7º y 8º fueron derogados por decreto del 4 de abril de 1835.

Dos años más tarde, el 17 de octubre de 1837, y con la firma de Carlos Anaya en ejercicio del Poder Ejecutivo por hallarse el Presidente Oribe en campaña, se dictó un decreto reglamentando el comercio de tránsito, cuyos artículos 2º y 3º no sólo reafirman el concepto que el gobierno uruguayo tenía sobre sus derechos al río Uruguay, sino que señala por primera vez, aunque acaso sin proponérselo, un límite a su jurisdicción:

"Art. 2º — Los buques que lleven efectos despachados por tránsito no podrán salir en la navegación del canal principal del Río Uruguay, ni arribar a ningún puerto salvo en el caso de avería o en consecuencia de fuerza mayor".

"Art. 3º — El solo hecho de encontrarse un buque fuera del canal designado, es bastante para juzgarlo como

6 MARTÍNEZ MONTERO, HOMERO. "Marinas mercante y de pesca". T. I, Cap. IV. Montevideo. 1940.

contrabandista, y será remitido por el aprehensor a este puerto, con el sumario respectivo".<sup>7</sup>

Un país que declara su derecho a apresar embarcaciones situadas entre el canal principal del río y su costa, está proclamando un límite de la jurisdicción de su soberanía.

A medida que la República organiza sus instituciones, reglamenta las distintas funciones y servicios públicos.

El 13 de setiembre de 1852, dictando el "Reglamento para el Resguardo Marítimo", el que no obstante el nombre contenía las disposiciones por las que debía regirse el Resguardo General de Higuieritas (Punta Chaparro), establecía: "Art. 1º — Todo buque guardacosta que se destine á celar el litoral de la República que bañe con sus aguas el Uruguay, se pondrá á las órdenes del Receptor General".

Y para que no quedasen dudas hasta qué límite entendía el Gobierno poder extender su autoridad por tener soberanía sobre las aguas, precisaba luego de disponer por el Art. 7º que serían detenidas "las embarcaciones que se encuentren en el río haciendo operaciones...": Art. 8º — La detención de que habla el artículo anterior solo tendrá efecto cuando las embarcaciones que incurran en el caso previsto por dicho artículo, se hallen próximos á la costa Oriental ó al Este del canal".<sup>8</sup>

7 "COMPILACIÓN DE LEYES Y DECRETOS" por E. Armand Ugón, J. C. Cerdeiras Alonso, L. Arcos Ferrand, C. Goldaracena. T. II. Pág. 162. Montevideo. 1930.

8 RODRÍGUEZ, ADOLFO: "Colección de leyes, decretos del Gobierno, tratados internacionales y acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, de la República Oriental del Uruguay". Pág. 238. Montevideo. Imprenta Liberal. 1856.

El Art. 7º referido en el texto, está redactado así: "Serán detenidas las embarcaciones que se encuentren en el río haciendo operaciones de transbordo, embarco ó desembarco, sin el competente permiso del Receptor del distrito, ó aquellas á que pertenezca la carga, que en las costas pueda aprenderse desembarcándose sin permiso".

Tiene importancia, asimismo, el Art. 12 que establece: "Mari-nada que sea la embarcación detenida, despues de selladas las escotillas, y tomada razon de lo que por su naturaleza deba quedar fuera de ellas, se dirigirá a la Receptoría general, si la aprehensión tuviese lugar en dicho río, y á la Capital, si fuese en litoral de Martín García al Sud".

La coincidencia de esta disposición con el alcance del Art. 3º del decreto del 17 de octubre de 1837 citado anteriormente, revela la existencia de un criterio claro e invariable del Gobierno uruguayo sobre el límite mínimo que asigna al dominio de la República sobre el río Uruguay, por su calidad de ribereño.

Este reglamento de 13 de setiembre de 1852 fué complementado por otro del 2 de junio de 1854 que significa una reafirmación de la conciencia del Gobierno uruguayo a sus derechos de condómino del río: "Art. 1º — En el río Uruguay, cerca del Puerto de las Higueritas, se establecerá un pontón de Aduana, auxiliado por una embarcación armada, y con las condiciones necesarias para el servicio de guardas en aquel litoral". "Art. 2º Todo buque que navegue el Uruguay, con destino á Puertos de este Estado, está obligado á fondear cerca del ponton, para sufrir el registro que mas adelante se espresa".<sup>9</sup>

Ya hemos visto que en 1834 el Gobierno había destacado a la ballenera "Martín García" para hacer efectivo el contralor aduanero del Uruguay; en 1850, fué Oribe quien dispuso que la falúa de guerra "Arroyo Grande", construída en el Buceo y tripulada por nueve hombres, hiciese el patrullaje del río.<sup>10</sup> A través de todos sus gobernantes, aparece inalterable la conciencia del Estado Oriental a sus derechos sobre el río Uruguay.

En la 33ª sesión ordinaria de la Cámara de Representantes de la República Oriental celebrada el 2 de junio de 1857, se consideró un proyecto de balizamiento del río Uruguay desde los Cerros de San Juan (Dpto. de Colonia) hasta el Salto, presentado por el Sr. Luis Lereña a nombre de una sociedad, proyecto sustitutivo de

9 RODRÍGUEZ, ADOLFO. "Colección de Leyes"... Cit. Pág. 263.

Interesa, asimismo, el conocimiento de los siguientes artículos de este decreto: "3º Todo buque que se encuentre fondeado junto á la costa Oriental sin justificación viniendo de Puertos Etranjeros, con destino á otros igualmente extranjeros, será remitido á Montevideo, con un sumario en que se le pruebe el hecho. 10º Este decreto empezará á cumplirse á los 30 días de su publicación para los buques procedentes de Puertos Etranjeros de cabos adentro; á seis meses para los de Brasil, á un año para los del emisferio Norte, Pacífico, etc."

10 MAGARIÑOS DE MELLO, MATEO J. "El Gobierno del Cerrito". Pág. 427. Montevideo. 1948.

uno anterior considerado en sesión del 30 de mayo de 1856 y rechazado por objeciones de forma.<sup>11</sup>

Aprobado el proyecto, la ley respectiva fué promulgada el 22 de agosto de 1857. (Apéndice II, N° 6).

La constante preocupación por mejorar la navegación del río Uruguay, que hasta la iniciación de este siglo aseguró con carácter casi exclusivo las comunicaciones del rico litoral occidental con Montevideo, estimuló a las autoridades uruguayas en mayo de 1863 a invitar a las argentinas a efectuar en común la voladura del arrecife de Corralito que obstaculizaba la navegación, pocos kilómetros al Sur de las ciudades de Salto (uruguaya) y Concordia, en el estado argentino de Entre Ríos.

Hemos de analizar posteriormente y con más atención este episodio, que constituye un acontecimiento de trascendencia en la dilucidación del límite jurisdiccional del río; nos limitaremos ahora al aspecto que tiene relación con el tema en desarrollo.

---

11 En el Doc. 6 del Apéndice II, damos, además de la ley aprobada, sus antecedentes legislativos inmediatos para ilustrar convenientemente el proceso y característica de una operación de balizamiento del Uruguay, como era frecuente en el siglo pasado y como se verá a través del caso Enrique Dauber, a que hemos de referirnos poco más adelante.

Como los dos Estados limítrofes —la República Oriental y la Argentina— no disponían de los fondos necesarios para la obra, aceptaban la intervención de un empresario que balizaba el río a su costo, cobrando luego un impuesto autorizado por las legislaturas de ambos países. La gestión de las autorizaciones respectivas correspondía al concesionario.

Pero lo que nos interesa destacar a los fines de nuestro estudio, sobre los actos de posesión efectiva del río Uruguay por la República Oriental, es el mecanismo por el que se opera, según nuestro criterio y deducción.

Obsérvese que si bien el texto de los artículos 1° y 2° de la ley del 22/VIII/1857 difiere del de los Arts. 5° y 6° de la propuesta de Lerena, en cuanto ésta contempla el pago del impuesto cuando el barco sea despachado a "cualquier puerto del río", y aquella lo impone a todo buque que lo navegue, la ley debe remitirse a la propuesta en virtud de la Minuta de Decreto aprobada por el Parlamento. Y también en virtud de la lógica, pues no se concibe un barco surcando el río sin un destino portuario.

En virtud de este hecho —por el que resulta que la República Oriental condiciona la navegación del río— y del acuerdo tácito de los dos Estados sobre una modalidad a imponer a la navegación fluvial, operado a través de la común gestión del concesionario y su aceptación por ambos países, éstos están proclamando el condominio del Uruguay.



Luego de diferir su contestación definitiva a la invitación oriental, sorpresivamente, el gobierno argentino destacó a la zumaca de guerra "San Juan Bautista" para operar la destrucción del citado arrecife.

En consecuencia, el gobierno uruguayo dispuso que su unidad de guerra "Villa del Salto" fondease cerca del San Juan Bautista" e intimase a su comandante a suspender los trabajos "en cuanto tuviesen lugar en dicho territorio Oriental" (Apéndice IV, N° 20) lo que así se realizó, dando origen a una nota de pedido de explicaciones del Canciller argentino, Rufino de Elizalde, en 6 de junio de 1863.

Un accidente del río quedaba sin ser considerado en la documentación oficial de estas tres primeras décadas de existencia constitucional de la República Oriental y en relación a sus actos de dominio sobre el río: las islas, que forman parte del territorio nacional.

El 6 de junio de 1860, el Poder Ejecutivo promulgó la ley N° 623, gravando con un impuesto la explotación de los montes de las islas de los ríos Uruguay y Negro (Apéndice II, N° 7), la que fué derogada dos años más tarde por la ley del 15 de julio de 1862 que sustituyó el régimen del impuesto a la extracción por el de una patente anual aplicable a "cada individuo que se dedique al corte de madera para la construcción, para leña o para carbón, en las Islas del Uruguay y Río Negro" (Apéndice II, N° 8). Y el 18 de junio de 1873 puso en vigencia la ley N° 1182 prohibiendo la enajenación de las islas "ubicadas en el Litoral del Río de la Plata pertenecientes a la República ni las demás que se encuentran en los diferentes ríos que le sirven de límite o le crucen" (Apéndice II, N° 10).

Muchas de las islas fiscales habían sido enajenadas por el Gobierno de la Defensa en los apremios financieros de la Guerra Grande (1843-1851), por lo que el patrimonio nacional estaba expuesto a pasar a propiedad de extranjeros.

En 1880, fundamentando el proyecto de la que fué ley N° 1465 del 12 de mayo (Apéndice II, N° 11), destinada a reivindicar para el dominio y título del Estado las islas Gorriti, San Gabriel y Queguay, decía el diputado Francisco Bauzá: "En 1873, fué dictada una ley que prohíbe la enajenación de islas en nuestros territorios fluviales. El espíritu que precedió á esa disposición

legislativa se esplica sin esfuerzo: por medio de enagenaciones parciales de este género, podría llegar a vender á gente extraña el territorio nacional ó una parte importante de él que es lo que se quiso evitar. Pero como casi siempre sucede con las Leyes que dietamos, esta fue echada en olvido, á tal punto que se han vendido islas despues de esa fecha. Creo que en la actualidad el Gobierno no conserva dominio absoluto sobre otras islas que la de Lobos y Flores”.

“Como quiera que sea, confio que todos estos inconvenientes serán obviados luego que el C. Legislativo se resuelva á tomar la parte que le corresponda en la dirección de la política nacional: cuando menos, ha de evitarse que el Departamento de Relaciones Exteriores esté a disposición de la diplomacia extranjera, (como sucedió a propósito de un conflicto con el Agente del Brasil). Ha de evitarse tambien, que los intereses particulares supediten la acción del Poder Administrador, llevándole á vender islas y territorios que en manera alguna pueden salir del dominio nacional, y obligándolos a adoptar nuevas y costosas resoluciones como la que sometió á V. H., esperando su sanción”.<sup>12</sup>

En realidad, la isla del Queguay no estaba comprendida en el primitivo proyecto del diputado Bauzá, pero fué incluída a consecuencia de las manifestaciones que sobre su importancia expresó el Ministro de Relaciones Exteriores en el seno de la Comisión parlamentaria que estudiaba el proyecto.

La isla fué adquirida con fondos del superávit del ejercicio económico 1909-1910, por ley N° 3717 del 10 de octubre de 1910. (Apéndice II, N° 13).

El 28 de agosto de 1861, apremiado por la falta de recursos para atender las obligaciones del Estado, el Gobierno dispuso que los ocupantes de tierras públicas se presentaran en término perentorio a formalizar contratos de arrendamiento. En virtud de estas disposiciones, el 19 de agosto de 1867 fué arrendada esta isla del Queguay al General Francisco Caraballo. En enero del mismo año se arrendaron al General Nicasio Borges las islas Queguay Chica, Chileno, Potranca, Yeguada, Filo-

<sup>12</sup> Diario de Sesiones de la H. Cámara de Representantes. T. XXXVI. Págs. 16 a 18; 291 a 305; 320 a 329. Montevideo, 1881.

mena, del Burro, Naranjo, Independencia, Boca Chica y Tres Bocas.

Estos contratos de enajenación o arrendamiento de islas en el río Uruguay, de los que más extensamente nos ocuparemos en el Capítulo VI, son otras tantas manifestaciones del derecho jurisdiccional de la República Oriental del Uruguay sobre el territorio fluvial que la bordea por el Oeste.

Como se hizo en 1857 ante la gestión del Dr. Luis Lerena, se procedió 15 años más tarde, otorgando concesión al señor Enrique Dauber para proceder al balizamiento del río Uruguay, formalizándose la operación por escritura pública del 13 de julio de 1871, referida al balizamiento del río desde su desembocadura al puerto de Salto, comprendiendo los pasos de Márquez, Tarantanas, Caracoles, Canal de los Ingleses, Banco Grande, Vilardebó, Almirón, Urquiza, San Francisco, Perucho Verna, Boca Chica, Pepeají, San José, el Sombrerito, Guaviyú, Chapicuy, Hervidero, Yuquerí Chico, Corralito y Caballadas. Se autorizaba al contratista por el Art. 3º a gestionar del Gobierno argentino la imposición de derechos a los barcos que saliesen de los puertos de su jurisdicción; en caso que éste no lo hiciese, se creaban derechos diferenciales para los buques orientales y argentinos. (Apéndice II, Nº 9).

El balizamiento fué realizado; un aviso de la Capitania del 13 de enero de 1872 hacía saber que habiendo balizado los pasos de Marquez, Tarantanas y Canal de los Ingleses, comenzaría a aplicarse el impuesto previsto a partir del 1º de febrero próximo.<sup>13</sup>

Posteriormente, con fecha 25 de octubre de 1875, Dauber cedió los derechos de su contrato, material del balizamiento y el cutter "Argos" utilizado para su vigilancia, al mismo Estado Oriental, estableciendo como base fundamental de su argumentación que el producido de los derechos percibidos en los años anteriores oscilaba en los nueve mil pesos.<sup>14</sup>

---

13 RODRÍGUEZ, LUCIO. "República Oriental del Uruguay. Informe anual de 1871. Organización de colonias agrícolas. Datos estadísticos sobre empresas industriales; comercio, navegación, rentas y establecimientos públicos". Pág. 155. Montevideo. Imprenta á Vapor LA TRIBUNA. 1872.

14 ESCRIBANÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA. Expediente Nº 37. Año 1875.

Al hacerse cargo el Estado de tales obras, fueron sus autoridades las que intervinieron en los años sucesivos para mantener en buenas condiciones el balizamiento practicado. Anuncios públicos efectuados periódicamente por la autoridad marítima competente —la Capitanía General de Puertos— dieron cuenta de esos actos jurisdiccionales. Así, el 14 de julio de 1885 el Práctico Mayor, Manuel Sosa, informaba acerca de los trabajos efectuados para normalizar el balizamiento afectado por los temporales, desde la Barra del Globo hasta Fray Bentos. “Debo hacer presente á V.S. que a mi llegada al punto denominado “El Globo” —terminaba el informe— encontré allí una boya fondeada por las autoridades argentinas, pero siendo ese punto de nuestra jurisdicción, creí de mi deber valizarlo como lo hice con una de las boyas que llevaba, por ser el punto de arranque del valizamiento que llevé a efecto” (Apéndice V, N° 2).

Tres años más tarde, el 24 de marzo de 1888, el Práctico Mayor realizó igual tarea, llegando esta vez con el balizamiento hasta el puerto de Salto. Y también esta vez consigna en su informe (Apéndice V, N° 3) haber encontrado dos boyas argentinas en El Globo y Punta Pereyra, los que balizó con señales uruguayas “siendo ese punto de nuestra jurisdicción”. En ambos casos el Gobierno uruguayo prestó aprobación a las operaciones de sus autoridades marítimas.

La necesidad de asegurar la navegación de ultramar hasta el puerto de Paysandú cuyo activo comercio e industria la reclamaban y ofrecían al Gobierno los medios de realizarlo operando la canalización del paso de Almirón, se concretó en un mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General en 27 de noviembre de 1895. Luego de referirse al fracaso de los trabajos autorizados en 1891 a la firma Hufnagel, Plottier y Cía. debido a haber sido encarados como simple obra de dragado,<sup>15</sup> el mensaje concretaba un proyecto de ley destinado a canalizar Almirón, el cual, con ligeras variantes se convirtió en ley el 4 de febrero de 1896. Iniciada la obra bajo la dirección de una comisión especial, hacia 1900 se habían extraído 190.000 toneladas de arena y limo, prosiguiéndose los trabajos por varios años, conjuntamente con los de pro-

15 Véase nota 12 del capítulo I.

fundización de los pasos de Vera y Urquiza, autorizados en 1903.

En su Mensaje a la Asamblea General de 15 de febrero de 1911, el Presidente de la República, Dr. Claudio Williman, informaba bajo el título: "Dragado del río Uruguay": "Los pasos de Almirón, Vera y Urquiza en el río Uruguay, han continuado dragándose regularmente, á una profundidad de 5 metros 50 bajo cero, con el material que la administración ha destinado a ese trabajo desde algunos años atrás. Se han colocado también las valizas que marcan los ejes de esos canales".<sup>16</sup>

"La necesidad imprescindible de reparar el material de dragado que trabaja en dichos canales ha obligado a suspender los trabajos de profundización", informaba el Presidente, Dr. Feliciano Viera en su Mensaje del 15 de febrero de 1918. Y agregaba: "No obstante eso, se ha atendido a la conservación de los canales, manteniéndolos a una profundidad mínima de 4 metros 27".

Las obras de dragado se han continuado intermitentemente hasta nuestros días.

Dos años antes de aquel Mensaje, el 28 de setiembre de 1916, se había firmado en Montevideo entre las repúblicas Argentina y Uruguay el llamado Tratado Brum-Moreno, con el cual se buscaba definir el dominio fluvial de cada país sobre el río Uruguay y sus islas. Tal tratado no fué nunca ratificado por ninguno de los países y de ello nos ocuparemos oportunamente.

Entre las islas que se había proyectado pasar al dominio argentino se encontraba la denominada García, de tradicional posesión uruguaya. Al no ratificarse la negociación Brum-Moreno, la isla continuaba en jurisdicción nacional.

El 20 de noviembre de 1937 la Sub-Prefectura marítima argentina con asiento en Gualeguaychú, intimó al viejo poblador de la isla, Claudio Quintana, a matricular su embarcación en las competentes oficinas de aquella ciudad. Como tal hecho, que desconocía la jurisdicción uruguaya, se sumaba a otros de igual naturaleza, el Gobierno dispuso que un pequeño destacamento de su marina militar se ubicase en dicha isla y se hiciese cargo de la escala hidrométrica colocada en ella. Era un acto

<sup>16</sup> WILLIMAN, CLAUDIO. "Mensaje a la H. Asamblea General al inaugurarse el 1er. período de la XXIV legislatura". Pág. 88. Montevideo, 1911.

de indiscutible derecho de la soberanía nacional y la incidencia tenía que producirse, como puede repetirse, mientras permanezca indefinida la delimitación jurisdiccional del río Uruguay.

Como consecuencia de tal hecho que tuvo inmediata repercusión en la prensa de esos países, los Gobiernos respectivos firmaron el acta del 13 de enero de 1938 por la cual se convenía en mantener el statu-quo existente al 1º de enero de 1936, hasta la solución definitiva del problema jurisdiccional del río; estudiar en común su relevamiento hidrográfico y proceder al nombramiento de una Comisión Técnica Mixta para el estudio del aprovechamiento de la energía hidráulica para la generación de energía eléctrica (Apéndice III, Nº 16).

Más adelante veremos con más detención este episodio.

En tanto, y recapitulando lo expuesto, comprobamos cómo la República Oriental entendió desde su elevación al rango de Nación soberana, tener derechos jurisdiccionales al río Uruguay, los que no le fueron desconocidos por ningún otro poder soberano y cómo, en ejercicio de esos derechos ejecutó actos de posesión y dominio sobre aquellas aguas.

---

2. — Ejerciendo los actos de dominio efectivo a que nos hemos referido, sobre las aguas, islas y costa oriental del río Uruguay, el Estado uruguayo manifestó desde la primera hora de su nacimiento a la vida independiente y constituida, que entendía poseer y usar de los derechos y deberes conexos a su condición de condómino.

El ejercicio de esa soberanía tuvo necesariamente que trascender al plano de la actividad internacional, en virtud de los múltiples intereses económicos, políticos y sociales derivados de la existencia de un río navegable que además de su calidad de fronterizo, fluye por las lindes de países de producciones diversas solicitadas por la economía universal y cuyo abastecimiento, a la vez, representaba un incentivo para la industria y manufactura europeas, necesitadas de mercados nuevos.

Al servicio de esa actividad internacional, promoviéndola o atendiéndola, puso el Uruguay una conducta diplomática clara, franca y coherente, basada en la conciencia de su derecho a la posesión de una parte del río,

inclusive por razón del claro fundamento que le ofrece el "Derecho de Gentes".

A esa acción uruguaya en el plano de las relaciones internacionales, secularmente invariable en relación a los principios jurídicos que la determinan, vamos a referirnos en este apartado, limitándonos a exponer las iniciativas del Estado Oriental o su intervención como consecuencia de la acción de terceros, pero reservando para el apartado que sigue la exposición y análisis de la reacción de Argentina y Brasil, de particular importancia por su calidad de ribereños del río Uruguay.

El primer antecedente se remonta al año 1829, o sea, a poco más de un año de firmada la Convención Preliminar de Paz entre Argentina y Brasil, en la cual, y a iniciativa de los negociadores argentinos Tomás Guido y Juan Ramón Balcarce, se había incluido aquel artículo adicional por el cual ambas partes contratantes se comprometían a emplear los medios a su alcance para mantener libre la navegación del Plata y sus afluentes, en beneficio de sus respectivos compatriotas. Y tiene su origen en el envío de aquella nota del 28 de noviembre de 1829 a que nos hemos referido anteriormente, en la cual el gobierno oriental comunicaba al argentino el envío de una "fuerza de mar" con base en Punta Chapparro, para ejercer "la policía de los ríos que el Estado Oriental *posee en común* con sus vecinos".

El documento uruguayo es terminante en cuanto a declarar su coparticipación en la soberanía de los ríos, y se afirmó en los hechos con el envío de la fuerza militar anunciada. Se ofrecía al gobierno argentino, por tanto, una magnífica oportunidad para sentar su protesta en caso de entender de que el "Estado nuevo" que se acababa de crear, estaba ejerciendo actos no incluidos en el uso de los derechos que le habían reconocido los Estados pactantes y de cuya perjudicial "imposición ó restricción" habían buscado prevenirse con la inclusión del Artículo Adicional en la Convención Preliminar de Paz.

Tomás Guido, plenipotenciario negociador de la Convención en 1828, Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina en diciembre de 1829, se limitó a acusar recibo de la nota uruguaya, expresando que su gobierno "penetrado de la importancia de este

asunto, lo tomará en consideración oportunamente y dará a su nota la contestación que juzgue convenir”.

Ninguna circunstancia es bastante grave y apremiante para obligar a posponer la defensa de la soberanía nacional invadida. Si el gobierno de Buenos Aires no se consideró obligado a refutar de inmediato la categórica afirmación del gobierno oriental respecto a su declarada coparticipación en la jurisdicción de las aguas, era, sin duda, porque la consideraba puesta en razón.

Que no se posponía la oportunidad de una reclamación defensiva de derechos violados, lo declara expresamente Guido cuatro años más tarde, contestando la nota del negociador uruguayo, Dr. Campana, en la cual se hace referencia al silencio del gobierno de Buenos Aires a la invitación del oriental para tratar problemas del río Uruguay (Apéndice IV, Nº 7). “Ha sido ciertamente sensible a S. E. que en el transcurso de cuatro años —dice Guido— se haya postergado el arreglo de policía sobre los buques traficantes de ambos estados; pero lejos de persuadirse de que haya sido olvidado por la autoridad Suprema de esta Provincia descubre la causa de este retardo en circunstancias políticas, que desgraciadamente debilitaron las relaciones entre ambos Gobiernos...”

El segundo antecedente referido a la manifestación y reconocimiento internacional de la soberanía de la República Oriental sobre el río Uruguay, se halla en la misión del Dr. Joaquín Campana a Buenos Aires, cuyo origen y desarrollo hemos expuesto en el numeral anterior.

En el texto y espíritu de toda la documentación relacionada con esta misión, se refleja el criterio con que los gobiernos de los dos Estados del Plata encaraban las cuestiones referentes a la navegación de los ríos limítrofes y al comercio que se cumplía en ellos; criterio de cooperación por ser comunes las aguas, pero reteniendo cada Estado su respectiva jurisdicción.

En las instrucciones pasadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Lucas José Obes, al Dr. Campana, se le daba como antecedente para fundamentar su negociación, el agravio hecho a los intereses uruguayos al haber autorizado el gobierno de Buenos Aires el trasbordo para los ríos interiores. En la adopción de tal medida encuentra el gobierno oriental que si bien el argentino “ha ejercido un derecho que no se le disputa, ha



obrado sin consideración..... a las leyes de buena vecindad que exigen que en casos iguales, nada se haga sin previo aviso de los limítrofes en cuyo daño pueden refluir semejantes medidas. Y la razón de esto es mas fuerte *cuando se poseen en comun ríos navegables...*" (Apéndice IV, N° 3).

El gobierno argentino había solicitado la cooperación del oriental para el balizamiento del Plata, y en las bases que el Dr. Campana elevó al Ministro Guido se condiciona tal ayuda a la que preste la Argentina "á los gastos de todos los trabajos que con respecto al río Uruguay se hallase en el caso que la barca de luz con relación al Plata". Y Guido no sólo no la rehúsa, sino que adquiere el compromiso de invitar a las provincias del litoral de Entre Ríos y Corrientes y a Santa Fe, para que contribuyan a la obra de interés común.

Sobre la actividad diplomática cumplida por el Estado oriental con motivo del balizamiento del río Uruguay en 1833, hemos informado en el primer numeral de este capítulo y concretaremos más en el siguiente.

El 29 de octubre de 1840, el Gobierno de Montevideo, por medio de su Ministro de R. Exteriores, Dr. José Ellauri, acreditado como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante varios gobiernos europeos, firmó en Turín con el rey de Cerdeña, un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, asegurándose y garantándose mutuamente la navegación y operaciones de comercio exterior a través de todos los puertos habilitados de ambos Estados.

El Gobierno de Montevideo no hizo ninguna reserva o salvedad de puertos o aguas, sentando explícitamente su derecho a admitir, como condómino soberano, la utilización por buques sardos de aquel río de su litoral cerrado hasta entonces a los que no fuesen ribereños.<sup>17</sup>

Del mismo tenor son los tratados negociados y firmados por Ellauri con Dinamarca, el 28 de Febrero de 1842, y con Inglaterra, el 26 de Agosto del mismo año.<sup>18</sup>

Si bien el primero de estos dos no fue ratificado, coincidente su texto con los otros aprobados por el Go-

17 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. "Colección de Tratados, Convenciones y otros Pactos Internacionales de la República Oriental del Uruguay". Publicación Oficial. Tomo I, (1830-1860), Pág. 93, Montevideo, 1922.

18 Id. Pág. 131 y 139, respectivamente.

bierno uruguayo, demuestra el respaldo que tenía el Plenipotenciario en la conciencia formada por su Gobierno con referencia a sus derechos sobre el río.

Aprovechando su estancia en Europa, el Dr. Ellauri inició gestiones para obtener del Gobierno español el reconocimiento de la independencia oriental, asunto que interesaba fundamentalmente al Uruguay. En relación con tal propósito, fué celebrado en Madrid, el 9 de Octubre de 1841, un Tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad cuyo Art. 1º establecía:

“El Regente del Reino a nombre de S. M. la Reina D<sup>a</sup> Isabel 2<sup>a</sup>, y en virtud de autorización concedida por las Cortes generales en Decreto de 4 de Dicb.<sup>re</sup> de 1836, reconoce como Nación libre, soberana, e independiente la Rep.<sup>a</sup> O. del Uruguay, compuesta de los Departamentos especificados en su Ley Constitucional, a saber: Montevideo, Maldonado, Canelones, San José, Colonia, Soriano, Paisandú, Durazno y Cerro Largo, *con todas sus Islas adyacentes*; y demas terrenos, que le correspondan, o puedan corresponderle; y S. A., tanto p.<sup>r</sup> S.M.C., como por sus herederos y sucesores, renuncia en favor de la expresada Rep.<sup>ca</sup>, todos los derechos de Soberanía y Dominio, q.<sup>e</sup> los Monarcas españoles han tenido anteriormente sobre el mencionado Territorio, y *referidas Islas.*”<sup>19</sup>

El tratado no fué ratificado por causas ajenas a la voluntad de los contratantes; la claridad de su texto evidencia la voluntad de cesión directa por España al Uruguay, de los dominios y derechos que había ejercido sobre el territorio fluvial de la República, dominio que llegaba a las islas de sus ríos litorales.

Un tratado de texto similar e igual destino fué celebrado en Montevideo el 26 de Marzo de 1846; sus artículos 1º y 2º reconocían la cesión al Uruguay del dominio y derecho españoles a su territorio fluvial, extendido a las islas adyacentes.<sup>20</sup>

Si bien el Tratado de Paz definitivo, ratificado el 9 de octubre de 1882, es menos explícito en la especificación del dominio territorial de la República, acaso porque ésta lo había definido ya, con sus actos de dominio indis-

19 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. “Colección...”, cit. Pág. 119.

20 Id. Pág. 157.

cutido ejercido desde su advenimiento a la vida independiente y soberana, los proyectos anteriormente citados, productos de las voluntades y criterios coincidentes de la antigua metrópoli y su ex-colonia, revelan la persistencia de la decisión de España de dar lo que poseyó, y de la República de sostener aquel principio expuesto por Artigas en las bases del Proyecto de Paz y Amistad entregado a los comisionados de Buenos Aires, Blás José Pico y Francisco Bruno Rivarola, en junio de 1815: "Se reconocerá q.<sup>o</sup> al comenzar la rebolución gral cada pueblo, cada Provincia entraba en ella mirando como propio q.<sup>to</sup> le pertenecía en aq.<sup>l</sup> acto, y q.<sup>e</sup> podía desprenderse y enagenarse de qualquier porcion en auxilio de las demas Prov.<sup>s</sup> seg.<sup>n</sup> las exigencias de cada vna de ellas."

Durante el largo período de la Guerra Grande, no sólo la República Oriental ejerce actos de soberanía sobre las aguas del Uruguay, sino que se producen reiterados pronunciamientos expresos del Gobierno argentino sobre los derechos uruguayos, consignados en documentos internacionales.

De estos últimos nos ocuparemos en el numeral que sigue; los primeros tienen origen no sólo en lo que se denominaba el Gobierno de la Defensa, con asiento en Montevideo, sino en el Gobierno del Cerrito, como se llamó al organizado por el General Manuel Oribe.

Como es sabido, afectados los intereses materiales de Francia e Inglaterra en esta lucha que se libraba en el Plata, dichas potencias enviaron diversas misiones diplomáticas ante los Gobiernos Orientales y el de Buenos Aires, una de cuyas funciones era lograr la apertura de los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay, como medio de extender las posibilidades de comercio a través de su libre navegación.

La primera misión —cronológicamente considerada— compuesta por el Barón Deffaudis por parte de Francia y Mr. Gore Ouseley por Inglaterra, promueve en forma un tanto indirecta un pronunciamiento relativo a la jurisdicción de los ribereños sobre tales aguas.

Rosas, interesado en mantener cerrados a la navegación extranjera los ríos del sistema del Plata, incluye entre las bases que para una eventual reanudación de negociaciones con las naciones interventoras entrega al Barón de Mareuil, Encargado de Negocios de Francia en Buenos Aires, el 26 de octubre de 1845, la siguiente:

“8º Que en consecuencia del derecho perfecto que tiene el Gobierno Argentino para disponer de la navegación de los ríos Paraná y Uruguay que corren por el territorio de la Confederación y pertenecen á su dominio, se retirarían inmediatamente todos los buques con bandera de Inglaterra ó de Francia que hubieran penetrado en los referidos ríos.”<sup>21</sup>

¿Debe interpretarse la letra de esta propuesta como una declaración del Gobierno Argentino a su exclusivo dominio del río Uruguay?

Puede contestarse sin vacilaciones que no.

Toda la política de Rosas durante este período y en relación a esta materia, está influida en el reconocimiento expreso y categórico del condominio con la República Oriental. Hemos de verlo en líneas posteriores al referirnos a la misión Hood que se inicia en el año 1846; pero aún antes que termine éste de la formulación de las bases entregadas a Mareuil, un hecho ratifica nuestro aserto.

Decidida la intervención anglo-francesa a actuar por la vía de los hechos, vista la imposibilidad de obtener los resultados apetecidos por las negociaciones diplomáticas, lleva una expedición armada al Paraná que en los días 20 y 21 de noviembre de 1845 destruye los obstáculos y fortificaciones erigidas en Vuelta de Obligado y abre la navegación no sólo hacia el Paraguay neutral, sino hacia la provincia de Corrientes que se ha sublevado contra Buenos Aires.

Tras las naves de guerra expedicionarias marcha un enorme convoy comercial, mientras nuevas naves mercantes se alistan en los puertos uruguayos. Con tal motivo, Rosas dicta el 27 de noviembre de 1845 un decreto cuyo Art. 1º expresa: “Los buques y cargamentos, de cualquier nación que sean, que se han internado al Paraná bajo la protección de los buques de guerra de S.M.B. y de S. M. el Rey de los Franceses, á cualquier puerto de la costa de esta Provincia, ó de las Provincias confederadas del litoral de este río que lleguen, serán capturadas y declaradas buena presa. Si la captura ó apresamiento fuese hecha por particulares, se adjudicará á estos

---

21 DE MARÍA, ISIDORO. “Anales de la defensa de Montevideo”. T. III, pág. 125. Montevideo, 1885.

íntegramente, en un juicio sumario, así el buque como el cargamento apresado.”<sup>22</sup>

Para internarse en el Paraná, los buques debían pasar por las bocas del Uruguay; o navegando por éste, podían intentar comerciar con el Estado Oriental. Pero Rosas respeta el derecho de su vecino a disponer del uso del río y deja a Oribe la responsabilidad de dictar un decreto cuya similitud de texto revela un acuerdo sobre la oportunidad y principio básico: “Los buques y cargamentos de cualquier nación que sean —dice el decreto de Oribe del 14 de Diciembre de 1845— que se han internado o se internaren en el Uruguay bajo la protección de los buques de guerra de S.M.B. y de S. M. el Rey de los franceses, á cualquier punto de la Costa de aquel Río que lleguen, serán capturados y declarados buena presa. Si la captura ó apresamiento, fuese hecha por particulares, se adjudicará á estos íntegramente en un juicio sumario, así el buque como el cargamento apresado.”<sup>23</sup>

Si el Gobierno del Cerrito, que domina toda la campaña oriental, defiende la jurisdicción de su país sobre el río Uruguay, también lo hace el gobierno que actúa dentro de los muros de Montevideo, siendo el instrumento internacional más claro y categórico en la materia, el Tratado de Comercio y Navegación que celebra con el Brasil el 12 de octubre de 1851, con canje de ratificaciones en Montevideo, el 11 de noviembre, en los artículos que siguen:

“Art. XIV. Ambas las Altas Partes Contratantes, deseando estrechar sus relaciones y fomentar su comercio respectivo, convinieron en principio en declarar común la navegación del Río Uruguay y de los afluentes de este Río que les pertenecen.”

“Art. XV. Ambas las Altas Partes Contratantes se obligan a invitar a los otros Estados riberaños del Plata y sus afluentes a celebrar un acuerdo semejante con el fin de hacer libre para los riberaños la navegación de los Ríos Paraná y Paraguay.”

“Art. XVII. Si los otros Estados riberaños no quisieran llegar a un acuerdo respecto a los arreglos nece-

22 DÍAZ, ANTONIO. “Historia política y militar de las Repúblicas del Plata”. T. 7, pág. 223. Montevideo, 1878.

23 Vide: MAGARIÑOS DE MELLO, MATEO J.: “El Gobierno del Cerrito”. Tomo I, pág. 102. Montevideo, 1948.

sarios para el dicho fin, las Altas Partes Contratantes arreglarán por sí solas, como les fuere más conveniente, la navegación del Uruguay y de sus afluentes de la margen oriental.”

“Art. XIX. Impidiendo el arrecife del Salto Grande la libre navegación del Río Uruguay, y siendo de interés común destruir este obstáculo o evitarlo por medio de un canal lateral, ambas las partes contratantes convinieron también en invitar a los otros Estados ribeños a emprender en común esa obra. Si esta invitación no fuese aceptada, las partes contratantes se pondrán de acuerdo sobre el medio de verificarlo por sí solas, y en este caso establecerán un derecho de peage sobre las embarcaciones de los otros estados que gozaren de ese beneficio.”<sup>24</sup>

La claridad de los textos eximiría de todo comentario, si una de las partes contratantes no fuese el Brasil, co-autor y garantía del tratado Preliminar de Paz de 1828.

La interpretación de su Artículo Adicional, así como de la intención que determinó su redacción y aprobación, adquiere precisión con este explícito reconocimiento de los derechos del Uruguay a su río epónimo.

Así, el gobierno argentino, como hemos visto anteriormente, y el brasileño, reafirman por actos expresos el alcance del Artículo Adicional de la Convención Preliminar de Paz, por la cual se reconocían los derechos del Uruguay a las aguas del Plata y su afluente, como Estado ribeño. Y es interesante destacar que el Gobierno de la Confederación Argentina de 1852, conocía perfectamente este tratado de Comercio y Navegación uruguayo-brasileño de 1851, como lo prueba el hecho de que él mismo ofreció su garantía al cumplimiento del Tratado de Límites del 15 de mayo de 1852 concertado entre Brasil y Uruguay modificativo del de igual naturaleza del 12 de octubre de 1851.

El Art. 3º de éste de 1852, establecía: “Todos los demás artículos del referido Tratado de límites (el de 12 Oct. de 1851), así como todos los Artículos de los Tratados de Alianza, de Comercio y Navegación y de Extradición, y de la Convención de Subsidios, quedan en su pleno y

---

<sup>24</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. “Colección de Tratados”, etc., cit., T. I., pág. 195.

entero vigor. Y ambas Partes Contratantes convienen en aceptar la garantía que espontáneamente ofreció el Ministro Plenipotenciario de la Confederación Argentina, por parte del Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la dicha Confederación...”

El Acto de Garantía fue ratificado por el Gobierno argentino, el 19 de mayo de 1852.<sup>25</sup>

Un año más tarde de esta fecha, la República Oriental adoptará, por propia voluntad, un acto de superior importancia con respecto a aquella parte del río Uruguay sometida a su soberanía, cual es la firma del decreto del 10 de Octubre de 1853, abriendo “á los buques y al comercio de todas las Naciones, los ríos navegables de la República”. El 17 de junio de 1854, la Asamblea General convirtió el decreto en ley. (Apéndice III, N° 9).

En 1857, la revisión del Tratado de Comercio y Navegación del 12 de octubre de 1851, celebrado entre el Brasil y la República Oriental, permite a su gobierno reafirmar los derechos de la nación a las aguas de su río fronterizo, a través de la firma de un nuevo Tratado de Comercio y Navegación y un Protocolo sobre Navegación Fluvial, de fechas 4 y 15 de setiembre de 1857, respectivamente.

El Art. XVII del primer instrumento acordaba condiciones complementarias al Art. XIX del Tratado de 1851 que había establecido la conveniencia de ejecutar obras para eliminar el obstáculo creado a la navegación por los arrecifes del Salto Grande. “Artículo XVII. Reconociéndose la conveniencia de facilitar la ejecución del artículo 19 del Tratado de 12 de octubre de 1851, relativo al arrecife del Salto Grande del Uruguay, las dos Altas Partes Contratantes convienen desde ahora en adicionar al dicho artículo el siguiente: — 1º En el caso en que sean reconocidos de imposible o de muy dispendiosa ejecución los medios indicados en aquel artículo 19 para destruir o evitar aquel Salto, serán esos medios substituídos por un camino terrestre que ligue entre sí y de la mejor manera posible las partes navegables del Río, separadas por aquel arrecife. — 2º La ejecución de la obra será entregada a la compañía o particular que se proponga hacerla con mejores condiciones. — 3º Los Plenipotenciarios negociadores del Tratado definitivo serán encar-

25 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. “Colección de Tratados...” cit. Tomo I. Págs. 243 y 245, respectivamente, para las citas.

gados de ajustar las bases y condiciones capitales, mediante las cuales la ejecución de la obra deba ser ofrecida a la concurrencia pública.”<sup>26</sup>

El Protocolo precisaba las condiciones a las cuales había de ajustarse “la buena ejecución y desenvolvimiento de los artículos 14, 15 y 16 del Tratado de Comercio y Navegación de 12 de Octubre de 1851”. Su artículo primero establecía que: “Cada Estado ribereño, en la parte que le pertenezca [el río Uruguay] será obligado a mejorar y conservar los pasos navegables y a colocar y mantener los faros, balizas, boyas y cualesquiera otras señales necesarias a la navegación. — 2º Las obras, y, en general, todos los medios que fueren precisos para hacer segura y fácil la navegación en cada río, aún durante la noche, serán indicados y presupuestados por una comisión mixta nombrada por los respectivos Gobiernos.”<sup>27</sup>

Nuevamente es solicitada la concurrencia de la República en actos de jurisdicción sobre el río Uruguay, al firmar con Brasil y Argentina el Tratado del 1º de mayo de 1865 por el cual los tres países se aliaban contra el Paraguay, y a efecto de asegurar disposiciones que garantizan la libre navegación del Paraná, Paraguay y Uruguay.<sup>28</sup>

Al discutirse las cláusulas del tratado definitivo de paz y en ocasión de tratarse particularmente los problemas relacionados con el uso de las aguas comunes a los países pactantes, el Sr. Adolfo Rodríguez, plenipotencia-

26 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. “Colección de Tratados...”, cit. Tomo I. Pág. 406.

27 Id. Pág. 417. Celebrado en Río de Janeiro el 15 de setiembre de 1857; aprobado por el Brasil el 17 y por el Uruguay, el 28

28 Id. T. II. Pág. 65. El Art. 11 del Tratado, establece: “Derrocado el actual Gobierno de la República del Paraguay, los Aliados procederán a hacer los ajustes necesarios con la autoridad que se constituya, para asegurar la libre navegación de los ríos Paraná y Paraguay, de modo que los reglamentos o leyes de aquella República no puedan estorbar, entorpecer o gravar el tránsito y la navegación directa de los buques mercantes y de guerra de los Estados aliados que se dirijan para sus respectivos territorios o para territorio que no pertenezca al Paraguay, y tomarán las garantías convenientes para la efectividad de aquellos ajustes bajo la base de que los reglamentos de Policía Fluvial, ya sean para aquellos dos ríos o bien para el río Uruguay, serán hechos de común acuerdo entre los Aliados y demás ribereños que, en el término que acordasen los mismos Aliados, adhiresen a la inviación que se les hará.”



río uruguayo, "observó que el artículo 11 del Tratado de Alianza (el citado en la nota que antecede) base principal de las presentes estipulaciones, no mencionaba el río Uruguay, sino cuando trataba de los reglamentos de policía fluvial. Que los artículos en discusión, sin embargo, comprenden aquel río y lo equiparan a los otros. Que el mismo señor Plenipotenciario debía salvar lo que en sentido más amplio disponen las leyes de su país, en cuanto a la navegación de sus afluentes."

"Los señores Plenipotenciarios Argentino y Brasileño respondieron que no era posible excluir de las estipulaciones con la República del Paraguay al río Uruguay, *cuya soberanía, además, no pertenece sólo al Estado Oriental, sino también a la República Argentina y al Brasil...*"<sup>29</sup>

Y como el Ministro Rodríguez se declaró conforme con las explicaciones y enmiendas propuestas, la República Oriental aprobó el 10 de enero de 1872 el Protocolo N° 3 celebrado por los Aliados, el 6 de noviembre de 1871, en el cual se estableció por el Art. 13: "En todo el curso de los ríos Uruguay, Paraná y Paraguay, se adoptará un régimen uniforme de navegación y policía, siendo los Reglamentos hechos de común acuerdo entre los Estados ribereños y bajo las bases más favorables al libre tránsito y al desarrollo de las transacciones comerciales."

"Una Convención especial que se celebrará a la brevedad posible, establecerá dichos Reglamentos".<sup>30</sup>

Cuando en noviembre de 1883, la República Oriental firmó con el Paraguay el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, ambos países se aseguraron, como era lógico, la navegación de sus ríos "para el comercio inocente de sus pabellones". (Art. XXV).

Con este acto puede darse por terminada la actividad diplomática cumplida por la República Oriental con referencia a sus derechos jurisdiccionales sobre el río, en el transcurso del siglo XIX, que le vió surgir como Nación soberana. Pero excluida la mantenida con la República Argentina que, como hemos dicho, será objeto de consideración especial en el numeral que sigue.

Los actos más significativos cumplidos en el curso

29 Protocolo N° 5, Buenos Aires 27 de diciembre de 1870, en "Colección de Tratados..." del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES citada. T. II. Pág. 275.

30 Id. Pág. 336.

de la centuria actual, son: El Decreto de 7 de agosto de 1914 definiendo las "aguas territoriales" a los fines aplicables a la situación de neutralidad proclamada por la República en el conflicto mundial que acababa de estallar; el proyecto de tratado Brum-Moreno destinado a delimitar las respectivas jurisdicciones sobre las islas y aguas del río, de 28 de setiembre de 1916; el Convenio para la triangulación de las zonas adyacentes al río, desde el Cuareim a Punta Gorda (8 de julio de 1918); el Acta del 13 de enero de 1938 sobre convivencia en el río y, por último, y como derivación de tal instrumento, el Convenio para la utilización de las aguas del Uruguay con fines de producción de energía eléctrica, riego y navegación. (30 de diciembre de 1946).

Por el decreto que definió el criterio de la República sobre el alcance de las aguas territoriales, se estableció un límite de cinco millas "entre la costa de tierra firme e islas, de los bancos visibles dependientes y del balizamiento fijo que determine el límite de los bancos no visibles", reglas aplicables fundamentalmente al Plata y al Uruguay; pero se agregaba aún: "Para las demás aguas limítrofes, el régimen será según los casos, el de la línea media, thalweg o la jurisdicción común, de acuerdo con los diferentes tratados y situaciones" (Apéndice III, N° 11).

Del proyectado tratado Brum-Moreno hemos de ocuparnos especialmente en páginas siguientes.

La Convención argentino-uruguaya firmada con el fin de que los Institutos Geográficos militares de ambos países efectuasen "de acuerdo los trabajos de triangulación de la zona del río Uruguay límite de ambos países, desde la desembocadura del Cuareim hasta la desembocadura del Uruguay en el estuario del Plata", es un instrumento internacional de inequívoco reconocimiento de los derechos uruguayos sobre el río (Apéndice III, N° 15). Por otra parte, por decreto del 22 de enero de 1916, el gobierno uruguayo había confiado a la Dirección de la Armada Nacional —hoy Inspección General de Marina— los trabajos de relevamiento hidrográfico y balizamiento del río Uruguay, teniendo en cuenta "condiciones de orden militar" y considerando que "es a la marina de guerra a quien debe encargarse de los relevamientos, balizamientos y seguridad de la navegación de las fronteras marítimas y fluviales" (Apéndice II, N° 14).

Sobre los antecedentes del acta del 13 de enero de 1938, nos hemos ocupado y al estudiar la jurisdicción de las islas del río Uruguay, volveremos sobre el tema; destaquemos ahora que sus artículos 1º y 2º encierran un nuevo reconocimiento expreso del Gobierno argentino a los derechos territoriales del Uruguay sobre el río del mismo nombre; y que el Art. 5º propiciaba acuerdos para el estudio de su aprovechamiento hidroeléctrico.

Iban a transcurrir varios años, antes que la interesante cuestión allí planteada, fuese encarada con interés de resolverla en obra. Pero el 27 de agosto de 1946, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicaba a la embajada argentina en Montevideo, por nota D. L. 1449/37-400, que una semana antes, la Cancillería y el Ministerio de Obras Públicas habían procedido a dar posesión de sus cargos a los miembros designados para componer la Comisión Mixta uruguayo-argentina prevista en el Art. 5º del Acta.

El 26 de octubre de 1946, el gobierno argentino procedió a nombrar sus representantes, por lo que pudo realizarse la primera sesión plenaria de la Comisión el 5 de noviembre del mismo año, habiendo llegado a un acuerdo en la sexta sesión no sólo sobre el texto definitivo del Convenio relativo al aprovechamiento del río Uruguay, sino a un Protocolo Adicional destinado a mantener en funciones a la Comisión Técnica Mixta que debía efectuar los estudios necesarios a la realización de la obra. Dicha Comisión permanecería en funciones hasta tanto los respectivos Gobiernos, debidamente autorizados, procediesen a la ratificación del Convenio.<sup>31</sup>

Por el Art. 1º del Convenio se establecía:

“Las Altas Partes Contratantes declaran para los efectos del presente Convenio que las aguas del río Uruguay *serán utilizadas en común por partes iguales*”. Y por el Art. 10º: “Las medidas que se adopten para el cumplimiento del presente Convenio no afectarán ninguno de los derechos de las Altas Partes Contratantes relativos a la soberanía y jurisdicción, así como tampoco los referentes a la navegación del río Uruguay”.

En tanto, y a fin de que la Comisión Técnica Mixta

---

31 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. “Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona del Salto Grande. Protocolo Adicional”. Montevideo, 1947.

podiera desarrollar sus estudios según las normas establecidas en el Protocolo Adicional, el Poder Ejecutivo se dirigió a la Asamblea General en Mensaje del 3 de agosto de 1948, solicitando los recursos necesarios. La Comisión de Fomento del Senado, al elevar el asunto a la consideración del Alto Cuerpo, acompañó un informe en que luego de opinar sobre la conveniencia de realizar los estudios técnicos, agregaba: "No ha escapado al criterio de vuestra Comisión el hecho de que la electrificación del Río Uruguay supone, a la vez que una obra de gran importancia para nuestra economía, un hecho de carácter internacional que está íntimamente ligado con el problema de la jurisdicción de las aguas que limitan nuestro país con la República Argentina. La jurisdicción de la República sobre las aguas e islas del Río Uruguay ha dado lugar, en el transcurso de más de un siglo, a controversias diplomáticas y a diferendos entre las autoridades de ambos Estados, a los cuales se pondrá término mediante la celebración de un tratado en el que los derechos soberanos del Uruguay sean reconocidos, como vuestra Comisión no duda habrá de ocurrir el día en que nuestra Cancillería se aboque de lleno a la solución de dichos problemas".

"Pero mientras ésta no se alcance, es decir, hasta que no sea resuelta definitivamente, por la vía de un Tratado Internacional, la cuestión de la jurisdicción de las aguas e islas del Río Uruguay, problema que afecta de manera tan directa a la soberanía nacional, vuestra Comisión es del parecer que no debe darse comienzo a obra alguna de electrificación en la zona mencionada del río patrio".

Al entrar el asunto en discusión general, el Senador Regules solicitó se le aclarase si la condición declarada por la Comisión de subordinar la realización de las obras de aprovechamiento del río Uruguay a la firma de un tratado que fijase definitivamente las respectivas jurisdicciones y derechos de la Argentina y el Uruguay, traducía el pensamiento del gobierno uruguayo y si se le había comunicado al gobierno argentino.

El miembro informante, Senador Eduardo Víctor Haedo, contestó afirmativamente expresando que: "En la Cámara de Representantes y en el seno de la Comisión, por unanimidad, con la presencia del Representante del Poder Ejecutivo, que lo era el Ministro de Obras Públicas, quedó perfectamente establecido que el pensamiento

del Gobierno, el pensamiento de la Comisión especial del Senado, era que la ejecución material de la obra, después de realizados los estudios previos, sólo se haría efectiva si con anterioridad era definido el viejo problema de la jurisdicción de las aguas e islas del Río Uruguay". Y el Senador Guichón recordó que existían, además, dos declaraciones categóricas del Presidente de la República, Sr. Luis Batlle Berres, en ese sentido: una formulada al Presidente argentino, General Juan D. Perón y otra en un discurso pronunciado en la ciudad de Salto.

En base a tales declaraciones, fueron aprobados los recursos para la Comisión Técnica Mixta en la sesión del Senado del 28 al 29 de diciembre de 1948.<sup>32</sup>

---

3. — Frente a todos estos hechos de posesión efectiva y de ejercicio de la soberanía oriental sobre el río Uruguay en el escenario internacional ¿cuál ha sido la conducta de Brasil y Argentina, los otros dos países con costas sobre él?

Corresponde la interrogante por cuanto en estos dos Estados concurre la doble circunstancia de ser ribereños del río y negociadores del tratado de paz que estipuló y aseguró la existencia soberana del Estado Oriental. Y esta Convención Preliminar de Paz del 27 de agosto de 1828, instrumento jurídico de carácter internacional, no estableció explícitamente los límites que debían circunscribir a la soberanía que creaba.

Por otra parte, a través de todos los sucesos en que la República Oriental fué sujeto activo o pasivo, así en el campo de los hechos nacionales como en el más vasto de las relaciones internacionales a los cuales nos hemos referido hasta el presente, llegamos a una conclusión: Que el alcance del límite jurisdiccional de la República sobre el río Uruguay, no ha sido definido.

En última instancia, podríamos recordar dos antecedentes —ya citados— en los que el Gobierno uruguayo, por vía de disposiciones administrativas, parecería fijar un límite a su jurisdicción: la disposición del 17 de octubre de 1837 reglamentando el comercio de tránsito (pág. 205) y la del 13 de setiembre de 1852 fijando el

---

<sup>32</sup> Diario de sesiones de la Cámara de Senadores en Diario Oficial N° 12734. T. 175. 9 abril de 1949. Págs. 84 C.S. a 88 C.S.

reglamento para el Resguardo de Higuieritas. Ambas disposiciones, como se ve, son dictadas por preocupaciones fiscales, y el límite jurisdiccional que fijan está impuesto y se deriva —a nuestro juicio— por el hecho cumplido de que la navegación se realiza por el canal principal y navegándolo se arriba a los puertos.

Cualquier voluntaria desviación de él, daba derecho a suponer una intención dolosa. Ambas disposiciones, pues, responden sólo a preocupaciones de carácter fiscal.

Corresponde, por tanto, la interrogante: ¿Cuál ha sido la conducta del Brasil y la República Argentina en relación a la jurisdicción del río Uruguay, considerados los derechos de la Nación uruguaya así en naturaleza como en magnitud?

En lo que respecta al Brasil, no hubo nunca negación de nuestros derechos y, por el contrario, era de su conveniencia reconocerlos y apoyarlos adhiriendo a una política de uso de aguas comunes que favorecía sus intereses.

Brasil, en efecto, no podía comunicarse con Matto Grosso por el Paraná —la única vía posible económicamente ahora y siempre— ni mantener comunicaciones fluviales con el litoral Oeste de Río Grande del Sur, mientras los dos países que retenían el dominio y el acceso al curso inferior de los dos grandes tributarios del Plata, mantuviesen su política de únicos usuarios.

En realidad, tal política de exclusivismo era mantenida por la Confederación Argentina, tanto por ser el Paraná río interior de su territorio, cuanto porque el no reconocimiento de la independencia del Paraguay involucraba la intención de reincorporar tal Estado con soberanía sobre los ríos Paraná y Paraguay, como provincia de la Confederación.<sup>33</sup>

---

33 "Habiendo el Gobierno Imperial nombrado su Encargado de Negocios en la República del Paraguay al Secretario de Legación en Buenos Ayres, mandó por Despacho de 15 de Marzo de 1842 que el Ministro allí residente solicitase nuevamente permiso del Gobierno Argentino para subir el Paraná en uno de nuestros Barcos de Guerra: y para no remover la disculpa que antes dio aquel Gobierno, de que no asentía a ese pedido porque las otras Naciones exigirían otro tanto, recomendó el Gobierno Imperial que hiciese ver a Rozas que no teniendo ellas parte en esos Ríos, como tiene el Brazil, no podían aspirar a navegarlo igualmente, por carecer del derecho reconocido *en principio* "como tão sómente sommun aos litoraés". El Gobierno Argentino no se limitó a alegar

No obstante que el Artículo Adicional a la Convención Preliminar de Paz —negociado por iniciativa argentina— había prometido al Brasil la navegación del Plata y sus afluentes, la República Argentina se opuso siempre a concederle tal derecho<sup>34</sup> hasta que apremiantes deter-

las mismas razones con que antes se excusó: declaró que no consentiría nunca que el Encargado de Negocios subiese el Río en Barcos Nacionales, ni transitase por el territorio de la Confederación". "Y sin negar el derecho del Gobierno de S. M. el Emperador a reconocer la República del Paraguay —*para ella Provincia Argentina*— amenazó con poder hacer lo mismo con respecto de la Provincia de Río Grande".

DA PONTE RIBEIRO, DUARTE: "As relações do Brasil com as Republicas do Rio da Prata. De 1829 a 1843." Pág. 39. Río de Janeiro, 1936.

34 DA PONTE RIBEIRO, en su obra citada, relata las siguientes negativas del gobierno argentino:

Pág. 17. "Mandando el Gobierno Imperial por Despacho de 22 de Junio de 1832 que el Cónsul General y Encargado de Negocios Interino, Antonio Cândido Ferreira, instase al Gobierno Argentino para que admitiese proposiciones tendientes a facilitarnos la navegación para Matto Grosso por el Paraná, le fue respondido por Nota de 6 de Julio del mismo año, que de ese asunto sólo se podría tratar cuando fuese cuestión de concluir el Tratado Definitivo tomándose en consideración el Artículo Adicional destinado a regular la navegación del Río de la Plata y sus afluentes por ambas Naciones. Mientras no se habló de la navegación del Paraná, subían el Uruguay hasta S. Borja algunos Barcos con Bandera Imperial; mas aquellas propuestas vinieron a despertar la atención del Gobierno [argentino] que se apresuró a ordenar a las Autoridades que no consintieran nuestra bandera; y los dueños de las Embarcaciones tuvieron que adoptar la Argentina y Oriental, únicas que desde entonces tienen *paso* en Martín García, y flotan en el Uruguay abajo del Salto Grande; y de ahí para arriba, también la Brasileña."

Pág. 21. "Cuando la Legación [*brasileña*] solicitó por notas de 17 de noviembre, 20 de diciembre de 1834; 3 de julio, 11 de agosto y 24 de octubre de 1835, el nombramiento de un Plenipotenciario para venir a esta Corte a concluir el Tratado Definitivo de Límites y Navegación del Plata y sus afluentes, por Notas de 21 de diciembre de 1834, 12 y 17 de agosto, 31 de octubre y 24 de diciembre de 1835, se excusó el Gobierno Argentino pretextando embarazos, provenientes de disenciones intestinas; y cuando el Encargado de Negocios manifestó por nota del 3 de marzo de 1836 tener orden del Gobierno Imperial de no insistir en el nombramiento, atento a la revolución de Río Grande, expresó su satisfacción por Nota de 9 del mismo mes."

Pág. 33. "Prohibiendo el Gobierno Argentino a los extranjeros la Navegación del Río Uruguay, mandó el Gobierno Imperial por Despacho de 10 de mayo de este año de 1841, que exigiese al Encargado de Negocios explicaciones de aquel Gobierno sobre si debe entenderse que el Decreto prohibitivo de la entrada de Embarca-

minantes político-militares dictaron a Urquiza —de 1852 a 1853— reglamentos, leyes y tratados que aseguraron para siempre la navegación libre del Plata y sus tributarios.

No podía encauzarse por iguales directivas la política del Estado Oriental, en el uso de las aguas navegables que correspondían a su jurisdicción. Ninguna ventaja podía derivar de ello y, por el contrario, el ejercicio de la promesa de la libre navegación constituyó en las gestiones diplomáticas del Gobierno de la Defensa, un efectivo instrumento en la concertación de alianzas o de negociaciones tendientes a decidir la intervención de las potencias.

Podríamos citar la nutrida documentación del Gobierno de la Defensa con las potencias extranjeras inter-

---

ciones Extranjeras comprende también la Bandera Brasileña; Arana respondió que la prohibición era extensiva a las Embarcaciones del Imperio hasta que no se concluyese el Tratado Definitivo."

Pág. 33. "Por nota fechada el 1 de junio comunicó el Gobierno Imperial al Ministro Sarratea haber nombrado un Encargado de Negocios para residir junto al Gobierno del Paraguay; y que para evitar el largo y arduo viaje deseaba mandarlo en un Navío de Guerra por el Paraná y Paraguay hasta Asunción; y no obstante la letra del Artículo Adicional de la Convención Preliminar quería saber si el Gobierno Argentino pondría alguna dificultad. Consultado éste, excusóse diciendo que si antes de la conclusión del Tratado Definitivo, en que se debe acordar esa navegación preconizada en la Preliminar, fuese consentida, pretenderían las otras Naciones seguir el mismo ejemplo."

Pág. 73. "En oficio fechado el 2 de junio (1843) bajo N<sup>o</sup> 22, explica el Ministro Residente [D. da Ponte Ribeiro] las afirmaciones (asserções) que escribió en 13 de abril, mostrando que Rozas nunca quiso Alianza con el Imperio, y si instigarlo a hacer la guerra a Rivera, al mismo tiempo que él la hacía, habiendo quedado descontento con Guido por haber firmado el Tratado, aunque se declarase sin Poderes. Que opuesto a la Independencia de Montevideo no celaba menos sus límites con el Brazil; y que la definición de éstos y la libre navegación del Río de la Plata y sus afluentes prometida al Brasil en la Convención Preliminar, era la causa de no querer Buenos Aires concluir el Tratado Definitivo."

Se comprende después de cuanto se ha transcripto, la razón que asistía a Ponte Ribeiro cuando comentaba a Pág. 59 de su Memoria: "Con la aprobación [*de la Rep.ca Argentina*] o sin ella, siempre quedará independiente el Estado Oriental; pero no sucederá así respecto a la navegación del Río de la Plata y sus afluentes prometida al Brasil en el Artículo Adicional, Artículo que desde el principio sufrió oposición y produjo violentas acusaciones contra quien lo "concordou".



ventoras en el largo pleito del Plata, para comprobar nuestra afirmación.

Pero además de ser muy conocida, dado que estamos analizando la posición del Brasil en relación a la navegación del sistema hidrográfico del Plata, parece más propio conocer en qué forma y circunstancias el Estado Oriental negoció con su vecino del Norte sobre la base de aquella operación.

Tomando las informaciones de la documentada y autorizada "Memoria" de Duarte de Ponte Ribeiro, que acabamos de citar, encontramos las siguientes anotaciones: "En una larga Nota fechada el 7 de Diciembre de 1841, llama [el Enviado Extraordinario del Uruguay ante la Corte brasileña, Francisco de Borja Magariños] la atención del Gobierno Imperial sobre el contenido de aquella Memoria aún sin respuesta; y reproduce los mismos argumentos tendientes a mostrar que la República está constituida —debe gozar en plenitud los derechos sancionados por la Convención Preliminar— que siendo por eso Nación Independiente debe pertenecerle el derecho de deslindar sus límites y predominio de los Ríos— y que habiendo el Gobierno de Buenos Aires atentado contra esos derechos, recurría al Brasil para que, por obligación dimanada de aquella Convención, y por un interés propio, ayude a su tutelada a salir de una tal situación" (Pág. 32).

La contestación del Gobierno imperial no fué favorable a los argumentos expuestos por el Ministro Magariños; entonces, según Duarte da Ponte Ribeiro: "Luego que Rivera supo la respuesta dada a Magariños en 24 de Diciembre de 1841, ya se declaró abiertamente a favor de los rebeldes [de Río Grande del Sur] y perseguidor de los legalistas; siendo ayudado en este sentido por extranjeros que para promover los propios intereses abogaron en beneficio de la Independencia de los Rebeldes de Río Grande la libre Navegación del Río Uruguay para que se comunicará por él con las otras naciones... ." (Pág. 41).

A mediados de 1843, el Comodoro Purvis, jefe de las fuerzas navales británicas en el Plata, recibe órdenes de reconocer el bloqueo parcial que ha puesto la escuadra argentina a Montevideo. "Por despacho del 23 de Setiembre, bajo N° 34 —apunta da Ponte Ribeiro— comunica el Gobierno Imperial al Ministro residente en Buenos

Aires, que habiendo el Gobierno Británico mandado reconocer el bloqueo de Montevideo, recurrió el Gobierno del Uruguay al de S.M. Imperial, lanzándose en sus brazos, haciendo ventajosas propuestas de fijación de límites y la libre navegación del Uruguay, inutilizando un proyecto de Privilegio exclusivo con Bandera Inglesa, que se halla en la Cámara de Senadores". El proyecto de privilegio aludido era el negociado por el súbdito inglés Juan Halton Biugland para establecer con carácter exclusivo, una línea de navegación a vapor "entre los puertos y sobre los ríos de la República". El 1º de abril de 1842 lo había aprobado la Cámara de Representantes pasando al Senado cuya Comisión de Hacienda lo había informado favorablemente en junio de dicho año. El resto de las noticias transmitidas por el Gobierno Imperial a su Ministro en Buenos Aires, eran verdades a medias, ya que las "ventajosas propuestas de fijación de límites y la libre navegación del Uruguay", no habían sido actos espontáneos del Gobierno de la Defensa, sino la concesión obligada a insinuaciones del representante brasileño en Montevideo, Sr. Cansanção de Sinimbú, quien sacaba partido de la difícil situación creada por el reconocimiento inglés al bloqueo establecido por la flota argentina a la plaza de Montevideo. La relación veraz cuyo cimiento sólo puede disculpar la pasión nacionalista del servidor de un Estado, cuyas concepciones geopolíticas se nutren en la obsesión secular del dominio del Plata, se halla en el texto de la nota reservada que con fecha 10 de setiembre de 1843 dirige el Ministro Sinimbú al Gobierno Imperial, y que en la parte que tiene relación con nuestro estudio, consigna: "Le pregunté [al Ministro de R. Exteriores, Santiago Vázquez] si nos sería concedida la libre navegación del Uruguay y me respondió que sí: y en tal ocasión me prometió anular el proyecto que se hallaba en el Senado concediendo a una compañía la navegación a vapor con privilegio exclusivo en ese Río con Bandera Inglesa. Igual promesa había ya alcanzado yo del Ministro de Hacienda".

"As coizas achaõ-se neste estado. E tempo de tirarmos algumas vantagens deste Paiz. Ninguem podera acusarnos de o ternos violentado para obter algumas concessões, que nos fizera: a situação, em que elle se acha, não provem do Brasil."

"Si el Gobierno Imperial desea negociar, esta es la

ocasión propicia yo garantizo desde ya la división de límites por el río Arapey y la libre navegación del Uruguay. En cuanto a mí, el Brasil no puede prescindir de un punto en las márgenes del Río de la Plata; ese punto, para la política de nuestros antepasados, fué la Colonia; debe ser también para la nuestra. No solamente es aquel uno de los mejores, si no el primer puerto del Río de la Plata a la sombra de cuya artillería los navíos nacionales mercantes y de guerra podrían abrigarse en caso necesario, sino que también serviría de garantía a la navegación del Uruguay” (Apéndice VII, N° 4).

Días más tarde, en nueva nota reservada, Cansanção de Sinimbú vuelve sobre el tema de la navegación del río Uruguay en relación a la política del Brasil y a los intereses en juego en estas regiones (Apéndice VII, N° 5).

También la Confederación Argentina, aún negando al Brasil su participación en la navegación libre del sistema fluvial del Plata, especulaba con ella cuando así convenía a sus intereses. En una larga nota del 4 de enero de 1843, el Ministro Guido “llama la atención al Gobierno Imperial sobre los efectos de la amenaza hecha al Gobierno Argentino por los Ministros de Francia e Inglaterra, de intervenir aquellas Naciones con la fuerza, en la contienda de las dos Repúblicas, *para sustentar la libre navegación del Río de la Plata*, cuya trascendencia, siendo funesta para el Brasil, debía moverlo a salir del silencio y de la indiferencia que había conservado”.<sup>35</sup>

El Brasil, a su vez, temía que concedida a sus enemigos, reales o potenciales, la facultad que a su bandera se negaba, pudiese ver un día amenazados los flancos fluviales de su territorio mediterráneo.

Su ministro en Montevideo comentaba en Oficio N° 16 del 24 de setiembre de 1843, de la “pretención de los Ingleses de navegar el Uruguay, para ponerse en contacto por allí con nuestros Rebeldes, como informó ya en otra ocasión el Ministro Residente en Buenos Ayres.”<sup>36</sup>

Antes de esa fecha, da Ponte Ribeiro estampaba en sus “Memorias” refiriéndose a la política desarrollada por el General Fructuoso Rivera: “En cuanto a su proyecto de hacer una Federación del Estado Oriental, *Repú-*

35 D. DE PONTE RIBEIRO. “As relações do Brasil . . .”, cit. Pág. 56.  
36 Id. Pág. 82.

*blica de Piratiním* [Río Grande del Sur] y las Provincias (entonces Estados) de Entre Ríos y Corrientes, hay datos para creer que no ha prescindido de él; y que lejos de ser visto con indiferencia por los Mediadores [*Francia e Inglaterra*], simpatizaban con ese arreglo político. Para ellos la independencia de la Provincia de Río Grande era asunto concluido; y en el establecimiento de la nueva Federación encontraban el equilibrio que prometía al comercio de la respectiva Nación, poder penetrar libremente por los Ríos Uruguay y Paraná, para explorar mercados hasta ahora inaccesibles, y sobre todo el Paraguay que para las dos Naciones es el vellocino del día".<sup>37</sup>

Digamos, por último, que desde su independencia en 1830 hasta las postrimerías de ese siglo XIX, la República Oriental del Uruguay, debilitada por luchas internas continuas, estuvo siempre en condiciones de ser presionada por el Brasil, para obtener acceso a la navegación del río Uruguay, a cuyo efecto el Imperio debía reconocerle como condición básica, su calidad de condómino.

Los tratados de octubre de 1851 firmados por el plenipotenciario montevideano Andrés Lamas con el Brasil, y a los que nos hemos referido anteriormente, son el precio exigido por el Imperio para intervenir en la contienda mantenida por Montevideo con Rosas y Oribe.

Por el tratado de Comercio y Navegación del 12 de octubre de 1851, no sólo se aseguró el Brasil la navegación del Uruguay por parte del Estado Oriental, sino que comprometió su intervención para obtener de la Argentina y Paraguay, la libre navegación del Paraná y Paraguay (Art. XV).

Al firmarse un mes más tarde —21 de noviembre— el Convenio de Alianza entre el Uruguay, los Estados de Entre Ríos, Corrientes y el Brasil, éste reafirma, en colaboración con el Estado Oriental, su posición de obtener del Gobierno de la Confederación la navegación de los ríos constituyentes del Plata (Art. 14), lo que obtiene al dictar Urquiza la Reglamentación de las Aduanas del 28 de agosto de 1852, el decreto del 3 de octubre del mismo año y otros instrumentos posteriores a que nos referiremos más adelante.

Resumiendo: Brasil nunca hizo objeción a nuestros

---

<sup>37</sup> DA PONTE RIBEIRO, DUARTE: "As relações do Brasil..." cit. Pág. 43.

derechos sobre el río Uruguay: antes bien, los reconoció plenamente.

En cuanto a la posición de la República Argentina, ha experimentado variaciones en el curso del siglo y cuarto de vida independiente de la Nación uruguaya, sin que ellas importasen, en ningún momento, el desconocimiento de los derechos uruguayos.

Han habido, sí, eminentes hombres de Estado y leídos publicistas argentinos, que han llegado a formular una doctrina histórico-jurídica negatoria de los derechos de la República Oriental a la jurisdicción de las aguas limítrofes; pero han sido siempre pronunciamientos individuales y nunca oficiales, formulados a nombre del gobierno de su país.

A su tiempo, nos ocuparemos de tan peregrinas teorías; digamos en tanto, que aquellas variaciones de la Nación argentina en el concepto del condominio de los ríos fronterizos con la República Oriental, se refieren a la extensión de nuestros derechos, al límite de su soberanía, pudiendo ordenarse en tres períodos cronológicos esas modificaciones del concepto oficial argentino:

*1er. período. 1828-1872.* — Predomina en la literatura oficial y en la práctica, el concepto del uso *común* de las aguas, con igualdad de derechos y deberes de ambos Estados sobre las mismas. Ambos países reconocen implícitamente la ley natural y consuetudinaria que consagra el Derecho de Gentes, según la cual la posesión de las aguas limítrofes se divide por mitad entre los ribereños, a menos que un acuerdo especial determine otro régimen. Tal acuerdo no existió.

*2do. período. 1873-1916.* — La Confederación Argentina, en el curso de incidencias diplomáticas, apunta dudas sobre el límite jurisdiccional, refutadas por el Gobierno uruguayo que mantiene el criterio de la línea media.

Aún cuando éste termina por contar con el reconocimiento expreso de aquel país, su cancillería introduce en el curso de la discusión la necesidad de condicionar la norma de derecho a circunstancias de hecho.

Con el tiempo, este elemento foráneo siembra dudas y prepara el ambiente para complicar el definitivo acuerdo de la fijación de las respectivas jurisdicciones.

*3er. período 1918-1954.* — El 28 de setiembre de 1916

se firmó el convenio Brum-Moreno, destinado a determinar las respectivas jurisdicciones de las islas que salpican el río Uruguay y que termina estableciendo la línea divisoria de las respectivas soberanías sobre el río, imponiendo el criterio de un "thalweg" convencional.

El acuerdo de los ministros no es ratificado por ninguno de los países. En derecho, pues, carece de todo valor; pero es tomado como punto de partida por la República Argentina para un statu-quo que se busca fundamentar con actos de posesión.

Vamos a examinar con detalles la existencia y desarrollo de cada uno de los tres períodos señalados.

La documentación del 1er. período está casi toda expuesta, por obligada correlación de temas, en el curso de los primeros apartados de este capítulo. Y recordemos para interpretar el análisis que de ella hacemos ahora, los dos hechos siguientes: 1) Que hasta 1853 en que se consagra la navegación libre para todas las banderas de los ríos Paraná y Uruguay, navegación, uso del río y jurisdicción deben entenderse como conceptos coincidentes. Sólo pueden navegar el Uruguay, balizarlo, someterlo a vigilancia, los ribereños condóminos. 2) Que hasta 1910 en que la República Argentina dicta la ley N° 7049, reservando el comercio y navegación de cabotaje a los barcos de su bandera —la República Oriental toma igual medida por ley del 11 de enero de 1912— la libertad de navegación y comercio entre los puertos argentinos y uruguayos del río, era absoluta. Todo barco argentino entraba a las aguas y los puertos de la República Oriental sin ninguna limitación en la calidad y número de operaciones comerciales, y lo mismo sucedía con los barcos orientales en puertos argentinos.

De acuerdo a tales premisas, cuando en el período 1828-1853 la Argentina y la República Oriental hablan del uso común de las aguas, están proclamando el reconocimiento de sus derechos jurisdiccionales, ya que si uno de los dos no fuera condómino, no podría navegar el río, como no podía hacerlo Brasil, Paraguay ni ningún otro pabellón del mundo.

Esto sentado, veamos, cuándo y cómo la República Argentina ha reconocido implícita o explícitamente el condominio de la República Oriental al río Uruguay.

1er. período. (1828 - 1872)

1º). — Recordemos que en nota del 28 de noviembre de 1829, el gobierno uruguayo decía al de Buenos Aires, que “había llegado el momento de pensar en la policía de los ríos que el Estado Oriental *posee en común* con sus vecinos”; y que el Ministro argentino Guido, al acusar recibo de ella, no opuso reparos, a tan categórica afirmación de derechos, lo que implicaba admitirlos. (Pág. 215).

2º). — En nota del 26 de febrero de 1834 el mismo ministro protesta por la decisión del Gobierno uruguayo de gravar el cabotaje argentino con doble tarifa que ai de su pabellón, con la finalidad de financiar el balizamiento del río Uruguay (Pág. 202).

Dice la nota de Guido que el “Gobierno de Buenos Aires reclama de un decreto *que mengua su autoridad*”. Si el Gobierno de Buenos Aires se hubiera considerado con derecho a la total jurisdicción del río, habría establecido que el decreto *desconocía su autoridad*.

Dice también que “*el derecho de gentes, otorgándole dominio a las aguas del Uruguay, reconoce en ellas una preferencia...*”. Desde luego: siendo condómino, debía tener una *preferencia* sobre las demás; Guido distingue bien la *preferencia* del condómino, de la *exclusividad* del soberano absoluto.

Pero se invoca además, como fuente de la jurisdicción argentina, el “derecho de gentes” que, en el momento de su invocación, no existiendo convenio especial alguno que reglase los límites sobre el río, era un “Derecho de Gentes natural”, el *jus naturale* de los romanos.

¿Y qué consignaban los códigos romanos con referencia a la división de dominio de las aguas limítrofes? Con frases sencillas y convincentes lo recuerda el escritor argentino Osvaldo Magnasco: “La manera cómo los códigos de Roma mandaban practicar la fijación de los límites entre vecinos, no era sino una derivación clara, sencilla, de la razón natural y del sentimiento de equidad — Propietarios ribereños se dividirían el río por mitad. . . . las islas e islotes corresponderían a cada cual en la parte comprendida dentro de dicha línea”.

Pero además, hay un reconocimiento expreso de la coexistencia de ambas soberanías cuando afirma Guido, que el Gobierno de Buenos Aires “no se niega al abaliza-

miento de los bancos, pero cree que el Gobierno Oriental conocerá la necesidad de un *convenio* en que los buques de ambas Repúblicas sean recíprocamente iguales en sus derechos, suponiendo al río Uruguay de un uso común para el tráfico interior y de cabotaje”.

Es claro que no cabría la posibilidad de un *convenio* —acuerdo de dos partes— si no existieran dos soberanías a las cuales se les reconocía el *uso común* del río.

Y si se va al origen de esta correspondencia diplomática, se deduce que admitir la realización del balizamiento del río por la sola decisión del Gobierno Oriental, es admitir sus derechos a ejercer actos de soberanía efectiva sobre el río. Obsérvese que Guido no objeta la cuestión de fondo o sea el balizamiento; sino la liquidación de aranceles aplicados por el Gobierno uruguayo para financiar la obra.

3º). — La nota del Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1834, al negociador oriental, Dr. Joaquín Campana, prestigiando la realización de un convenio con la República Oriental, Entre Ríos, Santa Fe y Corrientes para el balizamiento del Uruguay, reconoce nuevamente los derechos jurisdiccionales de su vecino (Págs. 204 y 216).

4º). — En julio de 1846 arriba a Buenos Aires Mr. Tomás Samuel Hood, a fin de negociar las condiciones de normalizar las relaciones entre los países del Plata trabados en larga lucha, y Francia e Inglaterra que habían intervenido en el conflicto en defensa de sus respectivos intereses.

Entre las instrucciones de Hood, una se refiere al “status” del río Paraná cuyo dominio y uso exclusivo defiende la Argentina y que Lord Palmerston considera conveniente limitar “en vista de que una nueva alineación de las provincias argentinas podría en el futuro privar al gobierno de la Confederación de la margen izquierda del río”.<sup>38</sup>

La redacción de la base 5ª de las instrucciones de Hood presentadas al Gobierno argentino, se nutría, acaso, en la esperanza de conciliar la posición absolutista de Rosas y la concepción de la cancillería inglesa: “Se

38 Vide: PIVEL DEVOTO, JUAN E. - ALCIRA RANIERI DE PIVEL DEVOTO: “Historia de la República Oriental del Uruguay”. Pág. 169. Montevideo, 1945.



admite ser la navegación del Paraná una navegación interior de la Confederación Argentina, y sujeta solamente á sus leyes y reglamentos, mientras tanto que continúe la República ocupando ambas riberas del río”.

El 28 de julio, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación, Felipe Arana, eleva su contrapropuesta: “Sobre la quinta proposición de que “. . . se admite ser la navegación del Río Paraná, una navegación interior de la Confederación Argentina. . .”, este gobierno la acepta igualmente bajo el concepto de que este derecho perfecto de la Confederación no puede alterarse ni suspenderse en ningún tiempo ni caso por el hecho de rebelión de cualquiera de las Provincias Argentinas; y de que la declaración contenida en esta quinta proposición *no importa una exclusión del derecho que la Confederación Argentina tiene en comun con el Estado Oriental, en el río Uruguay*”.

La salvedad de los derechos uruguayos al río Uruguay hecho por el Ministro Arana se nutría, sin duda, tanto en la realidad histórica, como en la prevención de que se buscara sustraer dicho río a la jurisdicción argentina, en la parte que le correspondía.

Como las bases de Hood debían presentarse también al General Manuel Oribe para su aprobación, el negociador británico las hizo llegar al Gobierno del Cerrito, cuyo Ministro de Relaciones Exteriores, Carlos G. Villademoros, contestó con fecha 11 de agosto de 1846: “Relativamente á la quinta proposición, en que “se admite ser la navegación del río Paraná una navegación interior de la Confederación Argentina. . .”, comprendiendo esta proposición exclusivamente al Gobierno de la Confederación Argentina, no es de la competencia del de la República Oriental; pero S.E. espera que iguales principios formarán la base de la política de los Gobiernos Inglés y Francés respecto del río Uruguay que ambas Repúblicas poseen en común.”<sup>39</sup>

En forma categórica, pues, los Gobiernos de los dos Estados ribereños del Uruguay, hacían expresa salvedad de sus respectivos derechos jurisdiccionales sobre el río.

La oposición de los interventores (Ouseley y Deffaudis) hizo fracasar la misión; pero la base 5ª se mantiene,

39 ARCHIVO AMERICANO Y EL ESPÍRITU DE LA PRENSA DEL MUNDO: N° 31, 7 de Dic. de 1846; tomo IV, Pág. 9, 12 y 14 para ambas citas.

con ligeras variantes de redacción que no alteran su fondo, en las sucesivas misiones europeas.

5º). — En efecto, a la de Hood sucede la de Walewski-Howden que arriba al Plata en mayo de 1847. Se inician las negociaciones inmediatamente, a través de las cuales el Gobierno argentino define su posición que pueden concretarse en dos principios: Que el Gobierno de Montevideo sea excluído de las negociaciones y que en cuanto a la navegación de los ríos, se precise lo que corresponde al Estado Oriental y a la Confederación.

La base 5ª fue presentada así, por los jefes de la misión: “Se admite ser los ríos Paraná y Uruguay aguas interiores, cuya navegación se halla sujeta á los derechos territoriales que según la ley general de las naciones, son aplicables á las aguas interiores”.

El gobierno argentino no admitió tal redacción “que según expresaron los señores Ministros había sido redactada por “autores internacionales, por legistas”,<sup>40</sup> y el 28 de mayo contrapropuso por intermedio de su Ministro Arana: “Se admite ser la navegación del río Paraná una navegación interior de la Confederación Argentina y sujeta solamente á sus leyes y reglamentos, lo mismo que la del río Uruguay en común con el Estado Oriental.”<sup>41</sup>

Explicando la modificación hecha a la proposición Walewski-Howden, dijo el Ministro encargado de las negociaciones exteriores de la Confederación: “Aceptó la quinta [base] con una explanación de los derechos perfectos de la República sobre el río Paraná, y de los que tiene en el río Uruguay, en común con el Estado Oriental: explanación conforme á las declaraciones solemnes de los Gobiernos de Inglaterra y Francia reconociendo los derechos de soberanía e independencia de la Confederación en toda su plenitud.”

Hay una diferencia manifiesta entre las partes, que buscan zanjar proponiendo los negociadores extranjeros a Arana que se decida entre el texto exacto de las bases de Hood o el texto del artículo 5º de proyecto por ellos presentados. Y el ministro argentino proponiendo, a su vez, a éstos, que opten entre el texto de Hood adicionado

40 Vide: FONSECA MUÑOZ, ROBERTO: “La jurisdicción internacional del río Uruguay”. Pág. 57. Montevideo.

41 ARCHIVO AMERICANO Y EL ESPÍRITU DE LA PRENSA DEL MUNDO: Nueva serie. Nº 45. Año 1848. Págs. 43, 56, 79, 85 y 88 para las dos citas de la cambiante redacción de la base 5ª.

con las precisiones de la nota argentina del 28 de julio de 1842, o el artículo 5º del proyecto de convenio de mayo de 1847. Ninguna de las partes cede y la nueva misión fracasa en sus objetivos; pero lo que se afirma una vez más por expresa y reiterada declaración, son los derechos jurisdiccionales del Estado Oriental al río Uruguay.

La discusión del problema de la navegación y posesión de los ríos, por otra parte, no se mantuvo en el ámbito de las negociaciones diplomáticas; fue tema en la prensa periódica de ambas capitales del Plata y en las deliberaciones de la Sala de Representantes de la Provincia de Buenos Aires.<sup>42</sup> Uno de sus miembros, el Sr. Baldomero García, expresó: "La declaración contenida en este artículo 5º no importa una exclusión del derecho que la Confederación argentina tiene en común con el Estado Oriental á la navegación del Uruguay. Mr. Hood aceptó estas sabias adiciones, se conformaron con ellas los Ministros Ouseley y Deffaudis, y así quedó acordada y convenida la 5ª proposición de las bases."

A su vez, el diputado D. Lorenzo Torres, luego de manifestar que la Confederación Argentina cedía graciosamente a la República Oriental una parte de sus derechos jurisdiccionales sobre el río, agregó: "Siendo en derecho de la Confederación en común con el Estado Oriental, sobre el río Uruguay, canal de navegación de los litorales argentinos; estando fundado ese derecho común jurídica, política y geográficamente, y habiendo sido además reconocido por las potencias europeas y de América, nunca

---

<sup>42</sup> Mantener clausurados los dos grandes afluentes del Plata y no permitir que lo surcaran otros pabellones que los de la Argentina y la República Oriental, era un estado de conciencia nacional impuesto por una tradición secular y por un concepto casi universalmente aceptado en la época, para los ríos interiores o limítrofes. En el caso del río Uruguay, además, la concesión de su navegación encerraba un contenido político; según su alcance, se favorecía a uno u otro de los beligerantes. No es de extrañar, pues, que hombres principales de uno y otro país polemizaran ardientemente en la prensa pública y que el tema fuese llevado a los cuerpos legislativos de la Argentina y de la República Oriental.

FLORENCIO VARELA en "El Comercio del Plata" y PEDRO DE ANGELIS en el "Archivo Americano y el Espíritu de la Prensa del Mundo", fueron los principales contendores. Todo el problema de la navegación de los ríos, en el concepto de la época, está contenido en sus documentados y densos artículos periodísticos que deben ser leídos por quien quiera formarse cabal criterio del estado de la cuestión, al promediar el siglo XIX.

hemos podido ni debido admitir la 5ª proposición Hood que estos Enviados propusieron en substitución de la legitimación, que dicen, les redactaron los publicistas, porque en dicha proposición se nos excluye pérfidamente ese derecho común.”<sup>43</sup>

Hay evidente error en la forma de considerar el asunto: los derechos de la República Oriental a la mitad del río Uruguay, no derivan de la generosa cesión que su vecina declara hacerle. Pero no deja de ser interesante observar que en esta época, la opinión pública y la de las autoridades argentinas, reconocen la existencia de ese condominio.

6ª). — Por razones de unidad temática y para terminar con la cita de la discusión de las potencias europeas interventoras en los asuntos del Plata con Buenos Aires acerca de la jurisdicción de los ríos, digamos que tras el fracaso de una nueva intervención diplomática conjunta que encabezan los señores Gore y Gros por parte de Inglaterra y Francia, respectivamente, llegada al Plata en 1848, el gobierno británico decidió tratar directamente con Rosas. Envió al efecto a Mr. Enrique Southern quien firmó una Convención de Paz y Amistad con el Ministro Arana, el 21 de noviembre de 1849, ratificada por la Reina Victoria el 14 de febrero de 1850 y por Rosas el 10 de mayo del mismo año. El art. 4º de dicho instrumento consignó: “El Gobierno de S.M.B. reconoce ser la navegación del Río Paraná una navegación interior de la Confederación Argentina, y sujeta solamente á sus leyes y reglamentos; lo mismo que la del Río Uruguay en común con el Estado Oriental.”<sup>44</sup>

El 31 de agosto de 1850, Felipe Arana y Mr. F. le Predour, agente diplomático de la República Francesa, firmaron una convención semejante cuya cláusula sexta es copia fiel de la convención Arana-Southern. Así, después de tantos años de negociaciones, la Confederación Argentina obtenía el reconocimiento de su tesis, la que expone y respalda, invariablemente, la posesión en común de las aguas del río Uruguay, con la República Oriental.

7ª). — El 21 de noviembre de 1851 se firmó en Mon-

43 ARCHIVO AMERICANO, etc., últimamente cit. Págs. 204 y 252.

44 REGISTRO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Publicación oficial. T. 2. Pág. 466. Buenos Aires, 1880.

tevideo un Convenio de Alianza entre los gobiernos de Montevideo, del Imperio del Brasil y los de las provincias de Entre Ríos y Corrientes, cuyas ratificaciones se cambiaron en Río de Janeiro el 15 de diciembre del mismo año. La finalidad declarada era la de mantener la independencia de la República y pacificar su territorio. Le interesaba al Brasil como medio de obtener la libertad de navegación de los ríos tributarios del Plata, además de la consecución de otras ventajas.

El Art. XIV, único que interesa a nuestro estudio, establecía: "La estipulación contenida en el artículo 18 del convenio de 29 de mayo <sup>45</sup> continuará en vigor. Y a más de eso, los Gobiernos de Entre ríos y Corrientes se comprometen a emplear toda su influencia, cerca del Gobierno que se organizare en la Confederación Argentina, para que éste acuerde y consienta en la libre navegación del Paraná y de los demás afluentes del Río de la Plata, no sólo para los buques pertenecientes a los Estados Aliados, sino también para los de todos los otros Ribereños que se presten a la misma libertad de navegación *en aquella parte de los mencionados Ríos que les perteneciere*. Queda entendido que, si el Gobierno de la Confederación y el de los otros Estados Ribereños no quisieran admitir esa libre navegación *en la parte que les corresponda*, no convenir en los ajustes necesarios para ese fin, los Estados de Entre Ríos y Corrientes la mantendrán en favor de los Estados aliados y con ellos solamente tratarán de establecer los Reglamentos precisos para la policía y seguridad de dicha navegación." <sup>46</sup>

Como anteriormente Buenos Aires, Entre Ríos y Corrientes ahora, en ejercicio de los derechos que tienen como Estados confederados, negocian sobre la jurisdicción

---

<sup>45</sup> El convenio del 29 de mayo de 1851 fué celebrado entre el Uruguay, Brasil y Entre Ríos, con igual finalidad que el del 21 de noviembre. El Art. 13 establecía: "Los Gobiernos de Entre Ríos y Corrientes (si éste consintiese en el presente convenio) consentirán a las embarcaciones de los Estados aliados la libre navegación del Paraná en la parte que aquellos Gobiernos son ribereños, y sin perjuicio de los derechos y estipulaciones provenientes de la convención preliminar de paz de 27 de agosto de 1828, o de cualquier otro derecho proveniente de cualquier otro principio." (Pág. 178 de ob. cit. en nota que sigue).

<sup>46</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. "Colección de tratados..." etc. cit. T. I. Pág. 227.

que les corresponde en los ríos Paraná y Uruguay. Y no sólo ejercen su derecho, sino que reconocen el de los demás ribereños de esas aguas, entre los que está la República Oriental.

Y no cabe deducir que esta posición de las provincias argentinas era el producto de su interés de concertar una alianza con los gobiernos del Brasil y Montevideo, favorable a sus conveniencias ocasionales. Años antes, el 7 de octubre de 1844, el gobernador de Corrientes, don Joaquín Madariaga, había firmado un decreto cuyo artículo 4º establecía: "El derecho de visita a los buques mercantes que trafiquen en el Uruguay, sólo tendrá lugar en los canales de navegación, costas e islas adyacentes al territorio de la Provincia, y no en los puertos, costas e islas adyacentes al territorio del Brasil."

8º). — Estos actos internacionales de Urquiza relativos a asegurar la libertad de navegación de los ríos Paraná y Uruguay y de reconocimiento de los derechos de la República Oriental sobre su río fronterizo, cumplidos cuando pretende suceder a Rosas en la dirección de la Confederación Argentina, ¿se afianzarán cuando llegue a tal situación tras el triunfo de Caseros?

Para exigir el cumplimiento de lo pactado, están el Brasil y la República Oriental; pero además, los antiguos países interventores, Francia e Inglaterra, vieron en la desaparición de Rosas, la oportunidad de alcanzar el éxito que les negó su recia política nacionalista, e invitando a los Estados Unidos de Norte América enviaron agentes especiales para negociar la libre navegación de los ríos. Inglaterra designó a Charles Hotham el 17 de abril de 1852; Luis Napoleón a Louis de Saint Georges, seis días más tarde; y el Presidente Fillmore acreditó a Robert Schank su Enviado Extraordinario ante Brasil y a John Pendleton, su Encargado de Negocios en Buenos Aires.

A fines de julio los cuatro diplomáticos se hallaban en la capital argentina y el Director Provisorio que conocía el objeto de la misión, para prevenir acaso mayores exigencias, puso en vigencia el 28 de agosto, el "Reglamento de Aduanas" cuyo Art. 4º establecía la libre navegación de los ríos Paraná y Uruguay a los buques meramente mercantes de cualquier bandera y procedencia con

porte mayor de ciento veinte toneladas,<sup>47</sup> disposición que amplió un decreto del 3 de octubre de 1852<sup>48</sup> reglamentario de la navegación de aquellas aguas y que se consolidó en el Art. 26º de la Constitución Argentina, sancionada por el Congreso de Santa Fe el 1º de mayo de 1853 y promulgada por Urquiza el 25 del mismo mes y año.<sup>49</sup>

¿Se desconocían los derechos uruguayos a través de todas estas disposiciones? ¿Se dictaban ellas con menoscabo de los derechos jurisdiccionales de la República Oriental?

Los inmediatos antecedentes citados, particularmente el Convenio de Alianza del 21 de noviembre de 1851 firmado por el mismo promotor de la libre navegación de los ríos, autorizan a pensar que el gobierno de Urquiza

47 La resolución a que hacemos referencia, dice textualmente en la parte que interesa a nuestro estudio: "Decreto Orgánico de Aduanas. — Capítulo 1º De las Aduanas Exteriores. Art. 2. Son Aduanas Exteriores: En el mar las que se establecerán en el Salado y Bahía Blanca. En el Río de la Plata, la de Buenos Aires y la de los Registros en Martín García. En el Uruguay, la de Concepción. En el Paraná, las del Rosario...".

4º La navegación de los ríos Paraná y Uruguay es también permitida á buques extranjeros meramente mercantes, cualquiera que sea su bandera y procedencia, con tal que su porte sea de más de ciento veinte toneladas. Ellos serán admitidos para carga y descarga en todos los puertos donde hayan establecidas Aduanas Nacionales; y no podrán arribar á otro punto cualquiera de la costa, ó islas de los mencionados ríos."

"5º La libertad de navegación de los ríos, establecida por el artículo anterior, empezará á tener efecto desde el 1º de octubre próximo."

"RECOPIACIÓN DE LEYES Y DECRETOS PROMULGADOS EN BUENOS AIRES, DESDE ENERO DE 1841 hasta la fecha". Pág. 356. Buenos Aires, Imprenta de Mayo, Representantes 128. 1858.

48 "Paraná, Octubre 3 de 1852. El Director Provisorio de la Confederación Argentina. Considerando, etc. "Art. 1º La navegación de los Ríos Paraná y Uruguay, es permitida a todo buque mercante cualquiera que sea su nacionalidad, procedencia y tonelaje. — 2º Todo buque mercante puede llegar a los puertos habilitados en los ríos Paraná y Uruguay. — 3º Se concede también llegar a los mismos puertos a los buques de guerra de las naciones amigas. — 4º ... — 13º El presente decreto sólo tendrá efecto hasta que el Congreso Nacional dicte la ley permanente sobre todos los objetos que comprende. — 14º Comuníquese, a quien corresponde, publíquese y dése al Registro Oficial. Urquiza. Luis J. de la Peña."

REGISTRO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. T. 3. Nº 3037.

49 Art. 26: "La navegación de los ríos interiores de la Confederación es libre para todas las banderas, con sujeción única a los reglamentos que dicte la Autoridad Nacional".

actuaba y resolvía dentro de la órbita jurisdiccional de la Confederación Argentina.

La certeza de la deducción se confirma en la nota que el Ministro de Relaciones Exteriores, Luis José de la Peña, envió el 16 de setiembre de 1852 a Santiago Derqui, Ministro Plenipotenciario de la Confederación en Paraguay, informándole del decreto que estableció el Reglamento de Aduanas: . . . "he recibido orden de contestar á V.S. q<sup>e</sup> el Gob<sup>no</sup> de la Confederación Argentina ha considerado de alta conveniencia franquear la navegación de sus ríos interiores al Comercio del mundo por una *disposición exclusivamente suya*, sin sujetarse á estipulac.<sup>es</sup> especiales sobre este objeto, con ninguna na<sup>o</sup> ymui especialm<sup>te</sup> con las q<sup>e</sup> no tienen las circunstancias de ser coterraneas ó rivereñas".<sup>50</sup>

Confirmación expresa de la limitación con que obra la Argentina: legisla sobre la parte de los ríos que le corresponde.

Si quedase alguna duda, la disipa el claro texto de los tratados que se firman en San José de Flores entre la Confederación y los representantes de Francia, Inglaterra y los Estados Unidos de Norte América, el 10 de julio de 1853, todos del mismo tenor: "Art. 1<sup>o</sup> — La Confederación Argentina en el ejercicio de sus derechos soberanos, permite la libre navegación de los ríos Paraná y Uruguay, *en toda la parte de su curso que le pertenezca*, a los buques de todas las naciones; con sujeción únicamente á las condiciones que establece este Tratado y á los Reglamentos sancionados o que en adelante sancionare la Autoridad Nacional de la Confederación."

"Art. 7<sup>o</sup> — Se reserva expresamente a Su Magestad el Emperador de Brasil y á los Gobiernos de Bolivia, del Paraguay y del *Estado Oriental del Uruguay* el poder de hacerse presentes al presente Tratado, en el caso de que fueran dispuestos á aplicar sus principios á las partes de los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay, en los cuales puedan poseer respectivamente derechos fluviales".<sup>51</sup>

El texto de estos instrumentos internacionales, no

50 Vide: TERRÉN, MARÍA DELIA: "Los tratados de 1853 sobre la libre navegación de los ríos". Pág. 317. Separata de la Revista Humanidades. Tomo XXXII. Buenos Aires, 1950.

51 TRATADOS, CONVENCIONES, PROTOCOLOS, ACTOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES. República Argentina. T. VIII. Págs. 144 a 149.



necesita comentarios. Urquiza, jefe de la Confederación Argentina, como su antecesor Rosas, reconoce explícitamente los derechos jurisdiccionales de la República Oriental, sobre el río Uruguay.

9º). — El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en lucha contra la Confederación Argentina presidida por Urquiza, protestó “ante todas las naciones del Universo” por estos tratados que abrían los ríos Paraná y Uruguay a la libre navegación y comprometía garantías sobre Martín García que la provincia reputaba como de su exclusiva posesión.

Tal protesta ¿involucraba un desconocimiento de la soberanía oriental sobre el río Uruguay que en forma tan expresa acababa de reconocerle la Confederación?

No. Y la prueba inmediata se encuentra en la noticia pasada a la Cancillería uruguaya, en 3 de setiembre de 1853, por Carlos Calvo, Comisionado Especial del Gobierno de Buenos Aires ante el de nuestra República. En dicha nota, luego de referirse a la protesta de su gobierno contra los actos de Urquiza, decía el Comisionado Especial: “Pero afectando este tratado muy directamente los intereses de la República Oriental del Uruguay el infrascrito se apresura á comunicarlo á V.E. para que sesirba elevarlo al conocimiento del Exmo Presidente de la República á fin de que se adopte las medidas que le sugiera su alta Sabiduría en precausion de los derechos de la República Oriental del Uruguay”.<sup>52</sup>

Los derechos soberanos de la República Oriental no eran afectados por los tratados del 10 de julio de 1853, como hemos visto; y esta espontánea preocupación del gobierno de Buenos Aires contenía un pronunciamiento expreso del reconocimiento que de ellos hacía el Gobierno provincial.

Confederación Argentina, pues, y Provincia de Buenos Aires, dejaban perfectamente a salvo los derechos jurisdiccionales del Uruguay a su río epónimo. Y nótese que la comunicación a que nos hemos referido, va firmada por uno de los más eminentes internacionalistas argentinos, a quien no podía ocultársele la trascendencia

---

52 Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental. Legación de la República Argentina. Carpeta 66. Año 1853. Véase copia en Apénd. III, N° 10.

de lo que firma en un documento público de carácter internacional.

Aplicando a los derechos uruguayos el concepto que en esa época tenía Buenos Aires sobre la división de las aguas fronterizas, ¿hasta dónde debía alcanzar la soberanía Oriental?

Refiriéndose a este punto recuerda oportunamente el Dr. Rodolfo Fonseca Muñoz en su ya citada obra, el texto del proyecto de constitución para la Provincia de Buenos Aires, modificado y sancionado en 1854: "La soberanía territorial de la Provincia de Bs. Aires se extiende, 1º desde la confluencia del Arroyo del Medio con el Paraná, siguiendo la margen derecha de este río, la ribera occidental del Río de la Plata y la costa del Océano Atlántico hasta la desembocadura del Río Negro, comprendiendo todas las islas adyacentes, ensenadas, bahías, a lo largo de la dicha línea media, hasta la distancia de la mitad de la corriente en los ríos y de tres millas en el mar...".

"El proyecto era preciso, pero fué rechazado; es claro que no por sus afirmaciones sobre división de corrientes fluviales, sino por otros motivos de carácter técnico, como lo demuestra Agustín de Vedia".

"No obstante ésto, el artículo definitivo es de sumo interés pues no oculta el sentido que lo inspira, habiendo solamente abandonado la cargazón técnica del similar proyecto".

"Dice así: "Bajo la base del artículo anterior, se declara que el territorio de la provincia de Buenos Aires se estiende Norte Sud, desde el Arroyo del Medio hasta la entrada de la Cordillera en el mar, lindando por una línea al Oeste Sudeste, y por el Oeste con las faldas de las cordilleras, y por el Nordeste y Este con los ríos Paraná y Plata y con el Atlántico, comprendiendo la Isla de Martín García y las adyacentes a sus costas fluviales y marítimas".

"De lo cual se deduce que la opinión de los juristas que hacían la constitución de la provincia de Buenos Aires, sobre la jurisdicción fluvial era —de acuerdo con la tesis más generalizada entonces— la línea media del espejo de las aguas".

"En el artículo del proyecto se dice expresamente y en el de la Constitución aprobada, tácitamente, pues si reclama la isla Martín García especialmente, no compren-

diéndola entre las adyacentes a sus costas, es por que considera que sólo le pertenece aquella parte de río adyacente a sus costas, y las islas en esa zona comprendida”.

“El criterio de la adyacencia, ya lo hemos dicho, responde al de la línea media”.<sup>53</sup>

10). — En el tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación celebrado por la Confederación Argentina con el Brasil, el 7 de marzo de 1856, con canje de ratificaciones en 25 de junio, estableciendo el Art. 14 que los derechos de libre navegación que se conceden ambos países en el río Uruguay, es “*En la parte que estos pertenecen a la Confederación Argentina y al Brasil*”, se sienta un reconocimiento de la jurisdicción de la República Oriental.

Dicho reconocimiento se ratifica en el Art. 19, cuando establece el compromiso de los pactantes de asegurar la navegación de aquel río —aún en caso de guerra — “*En la parte que les pertenece*”.<sup>54</sup>

11). — Debe interpretarse de la misma manera la Convención Fluvial que negocian el Brasil y la Confederación Argentina el 20 de noviembre de 1857 y ratifican el 20 de julio de 1858, destinada a asegurar la navegación de los ríos Uruguay, Paraná y Paraguay.

En efecto, el Art. 37 establece que “Las dos Altas Partes Contratantes se obligan á observar las presentes

53 FONSECA MUÑOZ, ROBOLEO: “LA JURISDICCIÓN INTERNACIONAL DEL RÍO URUGUAY”, cit. Pág. 75.

54 El texto completo de los artículos citados, es el siguiente: “Art. 14. Las embarcaciones argentinas y brasileras, tanto mercantes como de guerra, podrán navegar los ríos Paraná, Uruguay y Paraguay, en la parte que éstos pertenecen á la Confederación Argentina y al Brasil, con sujeción únicamente á los reglamentos fiscales y de policía, en los cuales se obligan ambas Altas Partes Contratantes, á adoptar como base aquellas disposiciones que más eficazmente contribuyan al desarrollo de la navegación en favor de la cual se establecen dichos reglamentos.”

“Art. 19. Si sucediese (lo que Dios no permita) que estallase la guerra entre cualquiera de los Estados del Río de la Plata o de sus afluentes, obliganse Ambas Partes Contratantes a mantener libre la navegación de los ríos Paraná, Uruguay y Paraguay, en la parte que les pertenece; no pudiendo haber otra excepción a este principio, sino con respecto á los artículos de contrabando de guerra, y de los puertos y lugares de los mismos ríos que fueren bloqueados conforme á los principios del derecho de gentes, quedando siempre salvo y libre el tránsito general, con sujeción á los reglamentos de que habla el artículo 14”.

bases en la parte de los dichos ríos que les pertenezca, á convidar y á emplear todos los medios á su alcance para que los demás Estados ribereños adhieran y se conformen á las mismas estipulaciones, afianzándose las relaciones internacionales en la cordialidad y armonía que tanto interesa á pueblos vecinos”.

Interpretando en relación a las reservas de derecho de este artículo, el texto de los Arts. 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 14, 27, 31, 32, 34 y 40 de la citada Convención Fluvial, se precisa las facultades que corresponden a la República Oriental en su calidad de soberana sobre una parte del río Uruguay.<sup>55</sup>

Para no fatigar la atención sobre este punto, omitimos consignar las precisiones del Protocolo del 20 de noviembre de 1857, referente a ambos instrumentos.

12). — Nueva ratificación expresa de la soberanía uruguaya sobre el río limitrofe, consigna el Art. 11 del Tratado de Alianza celebrado entre la Argentina, Brasil y el Uruguay, el 1º de mayo de 1865 (Véase nota Nº 28).

13). — El 25 de abril de 1862, el Ministro de Hacienda de la República Oriental, Dr. Antonio M. Pérez, dirigió una carta confidencial a su colega de la Provincia de Buenos Aires, don Norberto de la Riestra, invitándole a unir esfuerzos para practicar la voladura del arrecife de Corralito que limitaba la navegación del río Uruguay entre las ciudades de Concordia (Argentina) y el Salto (Uruguay). De la Riestra contestó el 1º de mayo expresando su adhesión a la idea y lamentando no poder transmitir una contestación afirmativa del Gobernador “por no caer bajo su jurisdicción provincial el territorio que baña el Uruguay”, de lo que podría ocuparse el “Gobierno Nacional que pronto debe instalarse”. Terminaba solicitando el envío de planos y referencias de la obra, todo lo cual le fué remitido pocos días después (Apéndice IV, Nros. 9 a 12).

Ahora bien, el 20 de abril de 1863, establecido ya el Gobierno Nacional argentino, el uruguayo fué informado por comunicación de las autoridades del puerto del Salto, que el día 16 había salido del puerto de Buenos Aires la goleta de guerra “San Juan Bautista”, destinada a operar la voladura del arrecife (Apéndice IV, Nros. 9 y 10).

55 TRATADOS, CONVENCIONES, etc., cit. en nota 51.

El canciller argentino, Rufino de Elizalde, recién dió información oficial del hecho en nota del 30 de abril, la que entre el 2 y el 4 de mayo llegó a conocimiento del Gobierno Oriental (Apéndice IV, N° 13).

Este, sorprendido por aquella operación que, por un lado, juzgaba una descortesía dados los antecedentes referidos, y por otro tenía derecho a mirar con recelo ya que era hecho conocido el apoyo o la tolerancia del Gobierno argentino al movimiento revolucionario del General Venancio Flores que había invadido al Uruguay desde aquel país, decidió elevar su protesta instruyendo al efecto a su Agente Confidencial en la capital argentina, Don Andrés Lamas.

En nota del 1° de mayo instruía el Canciller uruguayo, Dr. Juan José de Herrera, que la reclamación debía basarse en el hecho de que el Gobierno argentino enviase por sí y sin previo aviso, a un buque de guerra a realizar obras en *aguas comunes*, de las que la República era *condómina* (Apéndice IV, N° 14).

Refutando la reclamación, recordaba el canciller argentino, Dr. Rufino de Elizalde, en nota del 12 de mayo, que el Ministro de Hacienda Antonio M. Pérez había hecho saber en su nota de abril de 1862 que "en caso de que el Gobierno de Buenos Aires declinase de tomar parte en esos trabajos, el Gobierno Oriental estaba por su parte decidido á llevarlos adelante por sí solo en la *parte de su territorio fluvial*, declaración que no está de ninguna manera de acuerdo con el principio consignado por su S.S. de que no puede admitirse el antecedente de sustituir la comunidad de acción, con que deben obrar los ribereños en las *aguas comunes*, por la voluntad y la acción de uno solo". Y agregaba: "El Gobierno Argentino ha estado en su más pleno y perfecto derecho para mandar un buque de guerra á destruir los escollos que entorpecían la navegación del Uruguay *en el territorio fluvial argentino*". (Apéndice IV, N° 16).

No interesa a nuestro estudio analizar a cuál de las partes asistía razón en la controversia; las citas que hacemos de este incidente diplomático y de la correspondencia intercambiada, sólo buscan señalar el reconocimiento explícito del Gobierno de la República Argentina a la soberanía uruguaya sobre una parte del río Uruguay.

En los párrafos transcritos de la nota del Canciller Elizalde, que no rechaza la declaración del Gobierno

Oriental sobre su condominio, no sólo hay un implícito reconocimiento de tal condición, sino que se le expone explícitamente cuando se manifiesta que el Gobierno Argentino no debía esperar "se contestase con una protesta inusitada contra un acto en que *no hay ni puede haber ofensa á los derechos del Estado Oriental*".

Al contestar el Ministro Herrera a esta nota, luego de recordar los antecedentes de la invitación efectuada en 1862 llenando "lo que entendió su deber de vecino y amigo, y *de condómino en las aguas de este río*", termina expresando que su protesta se funda en los *derechos inalienables de la República* (Apéndice IV, N° 17).

En la réplica a esta comunicación, no rechaza el Ministro Elizalde las declaraciones de soberanía que hace el Gobierno Oriental; por el contrario, la reconoce expresamente cuando manifiesta que: "Si la ejecución de estos trabajos hubiese empezado sobre *la parte de territorio fluvial perteneciente a la República Oriental como Estado ribereño*, se comprendería la justicia de la protesta que hace para salvar sus derechos; pero desde que esos trabajos no han tenido principio de ejecución, desde que han sido anunciados oportunamente al Gobierno Oriental, desde que deben ejecutarse *exclusivamente sobre territorio fluvial argentino*, no puede comprenderse la excesiva susceptibilidad del Gobierno Oriental. . . . (Apéndice IV, N° 18).

Las declaraciones de esta nota del 3 de junio, acerca de la existencia de un "territorio fluvial" sobre el río Uruguay, perteneciente a la República Oriental, se reiteran por el Canciller Elizalde en otra comunicación expedida tres días más tarde, cuando expresa: "El Sr. Lamas . . . se dirigió al Gobierno Argentino protestando contra el envío de la Zumaca "San Juan Bautista" á practicar esos trabajos sin haber solicitado el acuerdo del Gobierno Oriental como Estado ribereño y condómino de las aguas del Uruguay", afirmación que no se rechaza (Apéndice IV, N° 19). Y estas expresiones del canciller argentino, coinciden con las de su colega uruguayo, que en su réplica de fecha 10 de junio manifiesta: "En consecuencia el infrascripto á recibido orden para manifestar al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, que existiendo una parte de los obstáculos que fué comisionado destruir el "San Juan Bautista" en el Río Uruguay, *en territorio fluvial Oriental*, bajo juris-

dicción agena á la de la Argentina, el comandante del vapor "Villa del Salto" no pudo ni debió referirse sino á operaciones del "San Juan Bautista" en cuanto tuviesen lugar en dicho territorio Oriental respetando como era de deber el derecho que la autoridad Argentina pudiera *tener con arreglo á la jurisdicción internacional, que regla la materia, á practicar actos de dominio en la parte del Río que le corresponde...*" (Apénd. IV, N° 20).

En esta nota del canciller Elizalde de 3 de junio de 1863, como en la del Ministro Guido del 26 de febrero de 1834 analizada en el punto 2° de esta exposición, se precisa, sin lugar a dudas, el límite de la soberanía del Estado Oriental sobre el río Uruguay.

Obsérvese, en efecto, que en la nutrida documentación que ha informado los múltiples hechos a través de los cuales hemos venido estudiando la actitud argentina en relación a nuestros derechos sobre el río Uruguay, se habla siempre de "navegación común", o de "uso común de las aguas", lo que en estricto sentido literal no significa "*posesión común*", aun cuando ésta pueda deducirse por las condiciones jurídicas de la época, ya que como hemos probado, "uso" y "jurisdicción" del río eran sinónimos; o bien se habla de "*posesión común*", o de "*la parte del río que a cada Estado corresponde*", sin determinarle límites a la divisoria jurisdiccional.

Por otra parte, los actos de dominio efectivos realizados por el Estado Oriental y aceptados tácita o expresamente por la República Argentina —balizamiento, policía de las aguas, etc.— se limitaban en los canales navegables de la época, distintos de los actuales, como que en la parte superior del Plata pasaban entre Martín García y la costa argentina. No creemos, sin embargo, que la ejecución de tales actos llevase implícita la intención de fijar un límite a la soberanía, porque se hallaba imbuido en los hombres que hasta la víspera habían constituido un solo Estado, la "comunidad indivisa" para realización de obras de interés mutuo, por encima de los derechos teóricos de las soberanías individuales.

Las dificultades del erario de ambos Estados para acometer por sí solos obras que ambas necesitaban para facilitar la navegación comercial, primaban en las decisiones más allá de toda otra consideración.

El Gobierno de Buenos Aires propone al Oriental, en 1833, que coloque un pontón faro en aguas de su jurisdicción prometiendo sufragar sus gastos por partes iguales, a cambio de percibir la mitad de los derechos que se establezcan.

El fundamento de la propuesta radica en la circunstancia de tratarse de una obra de interés común.

“Que Buenos Aires concorra á los gastos de todos los trabajos que con respecto al [río] Uruguay se hallaren en el caso que la Barca de luz se halla con relación al Plata”, contrapropone el gobierno oriental, agregando: “Que se reconozca la conveniencia que reporta al comercio exterior del establecimiento de un fanal en la Isla de Flores, y se le grave con un ligero impuesto pagable en forma que ambos Gobiernos acordasen (Apéndice IV, N<sup>o</sup> 3).

Toda la documentación de la época que hemos citado con referencia a las obras de balizamiento, responde al principio de la colaboración en la obra de interés común, sin susceptibilidades de jurisdicciones.

En cuanto a la soberanía sobre las islas, cuyo ejercicio habría podido aportar algún nuevo argumento sobre la premisa que estamos desarrollando, la escasa documentación conocida hace pensar que eran, hasta mediados del siglo pasado, una “tierra de nadie”, habitadas por gente sin prejuicios de soberanías.<sup>56</sup>

Pero en esta nota de Elizalde de 3 de junio de 1863, como en la de Guido del 26 de febrero de 1834, se declara “que la parte de territorio fluvial perteneciente a la República Oriental”, deriva de su calidad de Estado ribereño. Y para este caso, el Derecho de Gentes es claro y de universal aplicación: Estados soberanos con iguales derechos, dividen por mitad el curso de sus aguas limítrofes.

<sup>56</sup> En nota de 15 Nov. 1863, dice el Dr. Juan J. de Herrera a su colega Elizalde: “Por avisos que oportunamente tuvo el Gobierno de la República relativamente á las últimas expediciones armadas salidas de la ciudad de Buenos Aires con destino á engrosar las bandas del caudillo ([Flores]) que desde la misma ciudad partió en abril para traer la guerra á este país, amigo de la República Argentina, y atentar contra la autoridad legal que lo preside, supo que, después de pasar algunos días en las islas desiertas del Paraná y del Uruguay, esas expediciones pisarían suelo nacional...”

ANEXOS A LA MEMORIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Apartado 8: “Expedición del General Moreno al Uruguay”. Misión confidencial del Sr. Mármol. Pág. 1. Montevideo. 1863-64.



El celo por la precisión de las respectivas soberanías aparece hacia la sexta década del siglo pasado, cuando la comixión de los intereses políticos de uno y otro país, se traduce en expediciones de apoyo militar que dan lugar a hechos bélicos y a reclamaciones diplomáticas.

El 8 de junio de 1863 fue detenido en el puerto de Fray Bentos el vapor mercante argentino "Salto" —subvencionado por el gobierno uruguayo— por el barco de la marina de guerra oriental "Villa del Salto", debido a que el primero conducía un contrabando de armas para el general Venancio Flores, en lucha contra el Presidente constitucional Bernardo P. Berro. A efecto de someter la presa a tribunal competente, el "Salto" fué conducido a Montevideo.

El gobierno argentino, reclamando contra este acto de legítima autoridad del Gobierno Oriental, expresaba que se había "violado el territorio fluvial argentino", sacándose de un buque argentino en un puerto de escala, pertrechos de guerra "que iban por territorio fluvial argentino á puertos argentinos".

Refutando estas apreciaciones, decía el Agente Confidencial uruguayo, Dr. Andrés Lamas, en nota del 18 de junio de 1863: "Casi no se concibe que hubiera cabido alarde en la conducción de una presa mercante de uno á otro puerto de la República *por las aguas mixtas del río* de que es ribereña, y cuya comunidad entre los puertos Orientales no le ha sido contestada nunca, y juzga que no podría serlo". Y agregaba más adelante:

"No juzgo necesario entrar en la cuestión que sublevaría la pretensión —si es que se encierra, en las palabras de V. E.— de negarse á la República la continuidad de la libre navegación común entre los puertos del río principal y su afluente del Uruguay de que ella es ribereña."

"Si esta pretensión apareciera, mi deber sería protestar contra ella, tanto en nombre de los principios de la ley primitiva y de las leyes secundarias que sirven de base al derecho internacional, como en nombre de nuestro especial derecho convencional y consuetudinario."

Comentando la tesis expuesta por el canciller argentino, decía nuestro Ministro de Relaciones Exteriores al Dr. Lamas, en nota del 21 de junio: "Como Vd. lo manifiesta en su nota del 18 al Sr. Elizalde, (la que hemos mencionado arriba) me apercibo que ese Gobierno se limita á aseverar que ha habido, en la conducción del

vapor argentino "Salto" al puerto de Montevideo, violación de su territorio fluvial, sin espresar cual sea este territorio de dominio esclusivo."

"Me parece, en efecto, como Vd. lo ha insinuado al Sr. Elizalde, mejor y mas conveniente para no levantar mayores dificultades de órden superior en estos momentos, no querer creer que la República Argentina se abroga derechos que no tiene ni puede tener. "¿Cuál es el territorio fluvial, en el Río Uruguay hasta su desembocadura en el Plata, en que puede no ser ribereña la República Oriental, y, en consecuencia, condómina con la Argentina?" "Sospecho que S. E., el Sr. Ministro Elizalde, ha querido significar con la aseveración de que el tránsito ha sido hecho por aguas Argentinas, que es esclusivamente Argentino el canal principal del Uruguay, porque pasa al S.O. de la Isla de Martín García que indudablemente en concepto de S. E. es propiedad indisputada de la República vecina."

"Este país no podría conformarse con tal modo de pensar. Pero, fuera de la cuestión que de esto nacería para este país, en cuanto á dominio de la Isla de Martín García que es parte de su territorio, y en cuanto á comunidad de dominio en la desembocadura del Uruguay que no puede lastimar ni poner en duda la actual posesión de la isla por la República Argentina, subleva el Sr. Elizalde con la pretensión que deja apuntar, cuestión gravísima que interesa á todas las naciones que navegan los ríos tributarios del Plata."

"¿La República Argentina tiene el derecho de cerrar desde Martín García que no es suya, la libre navegación de los afluentes del Plata?"<sup>57</sup>

En 1846, el redactor de la "Gaceta Mercantil" había señalado estos principios con segura erudición e interpretado el concepto argentino sobre condominio del río Uruguay con la República Oriental que eludía considerar la misión Hood: "Acerca de él —el asunto de los ríos— la mayoría de las autoridades de la ley pública desde las primeras nociones establecidas en el derecho feacial de los romanos, hasta Grocio, Puffendorf y Vattel, y desde estos publicistas hasta la actualidad, establece que el Estado que posee ambos márgenes de un río es dueño esclusivo

<sup>57</sup> ANEXOS A LA MEMORIA, etc., cit. Apart. 3 "Documentos relativos á la captura del vapor argentino mercante "Salto" por el oriental de guerra "Villa del Salto". Págs. 27 y 37 para ambas citas.

de éste, en toda la extensión que corre por su territorio de ambos márgenes, sin que este derecho se altere por ocupaciones ilegítimas ó por hechos contra su derecho, ó que él no haya sancionado espontáneamente: que el Estado que posee la embocadura de un río es dueño de vedar o permitir el paso de las naciones de más abajo o más arriba del río, para bajar o subir; y que en los ríos que atraviesan dos estados diferentes, o ríos comunes á dos naciones distintas, sólo esos dos estados tienen derecho, para sí mismos, el de su respectiva costa *hasta la mitad del río*, y el de reglar la navegación del canal solamente de común acuerdo entre sí, y no separada del otro. . .”

En base a este principio de la división de soberanía hasta la línea media del río, es que debe interpretarse, —para dar coherencia a las ideas desarrolladas por el publicista— un párrafo anterior en el que erróneamente se hace coincidir “alveo” con “centro” de un río: “Porque teniendo como tiene la Confederación derecho en el río Uruguay en común con el Estado Oriental, ya para dar leyes y reglamentos en la pertenencia respectiva de cada Estado, desde la costa de unos y otros respectivamente hasta el alveo o centro del río Uruguay, ya para darlas solamente de común acuerdo sobre la navegación del canal del río respecto de los pabellones extranjeros, los Gobiernos de Inglaterra y Francia en su citada proposición no reconocen el mencionado derecho de la Confederación en el río Uruguay.”<sup>58</sup>

La verdad es que en 1847 el Gobierno Británico había formado opinión favorable a los derechos de la República Oriental sobre el río Uruguay, como la tendría más tarde sobre los de las provincias litorales argentinas con referencia a los ríos que bañan sus costas. Tal es lo que se deduce de la lectura de dos documentos inéditos hasta hoy, encontrados en el fondo documental del Foreign Office por el investigador compatriota Dr. Mateo J. Magariños de Mello y que copiamos en el Apéndice VII, Nos. 6 y 7.

Resumiendo, pues, en este período 1828 - 1872, la línea jurisdiccional aceptada por los dos países para el río Uruguay, en base a los principios del derecho de gentes y del especial “derecho convencional y consuetudinario”, es la línea media de sus aguas.

<sup>58</sup> Vide: RODOLFO FONSECA MUÑOZ. “LA JURISDICCIÓN INTERNACIONAL DEL URUGUAY”, cit. Pág. 61.

*2º período (1873 - 1916)*

Episódicamente, el segundo período de nuestro análisis se inicia con la reclamación diplomática entablada por el Gobierno Oriental ante el argentino por el ejercicio de actos de vigilancia y soberanía ejercido por unidades militares argentinas, sobre barcos uruguayos navegando a lo largo de la costa uruguaya.

Planteando su reclamación, decía el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, Dr. Gregorio Pérez Gomar en nota dirigida a su colega argentino, Dr. Carlos Tejedor, con fecha 10 de julio de 1873: "Averiguaciones oficiales e irrefutables han puesto en conocimiento de este Gobierno que el pontón de guerra argentino "María Teófila", situado hasta ahora enfrente á la Isla del Sausal ha estado y está ejerciendo actos de vigilancia y jurisdicción sobre buques que navegan á lo largo de la costa Oriental y en aguas comunes, agravándose esto por ser muchos de estos buques de la matrícula de nuestros puertos." "En nota fecha 2 de julio corriente dicho oficial del pontón, expresa que cumpliendo órdenes de su Gobierno, visita los buques que navegan nuestras aguas intimándoles se aproximen á su bordo y notificándoles resoluciones que se dicen dictadas por ese Gobierno." "Llamar buques que navegan nuestras aguas, hacer fuego sobre los que no obedecen, notificarles resoluciones del Gobierno Argentino, son violaciones de nuestro territorio fluvial y atentados contra la libre navegación del río, que no hay necesidad de demostrar que el Gobierno Argentino reconocerá con la lealtad que el Oriental tiene derecho á esperar." (Apéndice IV, N° 21).

El 15 de julio respondió el Dr. Tejedor que las órdenes de vigilancia impartidas se limitaban a la jurisdicción argentina y que todo acto ejercido fuera de ellas, era un error de los oficiales comisionados. Y justificando esta declarada posibilidad de error agregaba: "*Indeterminadas hasta ahora esas aguas territoriales, imposibles quizás determinarlas con precisión por las tortuosidades del río*, el error cometido por el oficial del Pontón Argentino colocado frente á la Isla del Sausal, tiene además esta causa natural de excusa fuera de la mala inteligencia dada á las instrucciones que lo guían." (Apéndice IV, N° 22).

Hay un doble error en la nota argentina. Es la primera invocar la indeterminación de las respectivas

soberanías de los dos países sobre las aguas del Uruguay.

¿Desconocía el canciller argentino todos los antecedentes obrados en la materia, durante medio siglo; las declaraciones y reconocimientos implícitos y explícitos de su Gobierno; los actos internacionales celebrados por el mismo como por el de la República Oriental con su aquiescencia y a veces con su intervención?

Hemos demostrado ya a través de todos los antecedentes expuestos, que el criterio divisional aceptado por ambos condóminos era el de la línea media; y el Ministro Tejedor no podía ignorar tales antecedentes.

El segundo error de la nota es el de valorizar tanto la dificultad física de la demarcación de la línea jurisdiccional, como para darle estimación de norma de derecho.

No se niega la coparticipación de la soberanía uruguaya (el Ministro Tejedor dice que las instrucciones dadas a los buques "se limitan a ordenarla en las aguas territoriales y que, por consiguiente, todo acto de jurisdicción o vigilancia ejercido fuera de ellas es un error..."); pero se trata de esfumar el claro y aceptado concepto de la línea media, argumentando la indeterminación de las aguas jurisdiccionales.

La réplica del canciller uruguayo, inspirada en la constante norma vigente refrendada por tantos actos nacionales e internacionales de la República, no deja lugar a dudas en su voluntad de mantenerla. En su nota del 21 de julio dice el Dr. Pérez Gomar: "Pero, lo que este Gobierno ha mirado con sorpresa, es que se presente como excusa natural de esa estralimitación, el aserto de la indeterminación de las aguas territoriales y la imposibilidad de determinarlas con precisión por las tortuosidades del Río. Tal excusa, lejos de considerarla natural este Gobierno, la rechaza y aún se ve en el caso de protestar contra ella, porque estampada en un documento de esta clase, tiene una importancia, que no sabe el infrascripto si el Gobierno Argentino ha meditado bien todo su alcance."

"Las palabras *aguas indeterminadas, imposibilidad de determinarlas*, aparejarían una cuestión de límites, bien ajena por cierto de la situación geográfica de ambas Repúblicas, de los antecedentes que existen sobre la materia, y aún de la oportunidad."

"V. E. sabe que los límites entre las naciones no

son indeterminados, sino cuando es necesario demarcarlos, y también sabe V. E. que cuando existen límites arcifinios, no es necesario esa operación, porque el Derecho de Gentes prescribe lo necesario para establecerlos."

"En las aguas del Uruguay ni existe pues indeterminación, ni hay por qué preocuparse de la dificultad á que se refiere V. E. y por cierto, si es que el oficial al mando del Pontón argentino, ha participado de las dudas de V. E. para violar nuestro territorio, en vez de una excusa, evidentemente es una agravación de la injuria, porque no sería ya un hecho ó varios hechos aislados de violación, sino una doctrina que se quiere establecer y consumir contra los más sagrados derechos de la República, que V. E. sabe, no sería tolerada por ningún pueblo."

"... V. E. debe tener el convencimiento, que de lo que ha reclamado, y reclama este Gobierno, es de hechos atentatorios á la Soberanía Oriental y de doctrinas, que si ese Gobierno persistiese en ellas, traería complicaciones y ulterioridades nada lisonjeras."

"Cumpliendo el infrascripto las órdenes de su Gobierno, insiste en todos los puntos reclamados en su nota anterior y agrega en ésta, que es debida una esplicación de las palabras que presentan como indeterminadas las aguas del Uruguay." (Apéndice IV, N° 23).

Ningún comentario cabe a la exposición enérgicamente clara del Gobierno uruguayo; ella ratifica la secular doctrina de la división jurisdiccional del río por la línea equidistante de las riberas.

La contestación del Gobierno argentino se produce por nota del 23 de julio.

"El Gobierno Argentino piensa también que están indeterminadas las aguas territoriales del Río Uruguay y Río de la Plata, porque comunes ambos Ríos á las dos Repúblicas, la anchura de ellos y la situación de algunas de sus islas, no permiten o por lo menos sujetan a error *la aplicación práctica del principio del Derecho de Gentes, que divide por mitad en estos casos la jurisdicción.*" (Apéndice IV, N° 24).

En tan pocas palabras ¡cuántos motivos para la meditación!

Por lo pronto, se reafirma la doctrina de la indeterminación, en el concepto argentino, por la dificultad

práctica de la subdivisión; y si hubo dudas de que tales afirmaciones contenidas en la nota anterior del Ministro Tejedor pudieran haber sido dichas sin intención de sentar una nueva doctrina, esta nueva comunicación revela su existencia por cuanto se extiende a todas las aguas comunes de los dos Estados.

Vuelve a subordinarse la aplicación del derecho a la posibilidad práctica de la determinación jurisdiccional.

Sin embargo, un elemento se declara y es la confirmación expresa, oficial, del viejo principio de la coparticipación de las soberanías por partes iguales: es aplicable al río Uruguay el principio de Derecho de Gentes que divide por mitad, en estos casos, la jurisdicción.

No importa, desde el punto de vista del Derecho, la declaración de que ciertos hechos físicos "sujetan a error la aplicación práctica" de ese Derecho. Es este un problema susceptible de solución, y, por otra parte, es la opinión de una de las partes. Lo que importa mantener es el principio de la expresa declaración argentina.

Importa mantenerla para el día en que la República Oriental y la Argentina, en vista de los superiores intereses de su convivencia armoniosa, lleguen a una solución asentada en el Derecho.

Podría suceder, que razones circunstanciales llegasen a la solución de una línea convencional para la división de jurisdicciones; pero necesariamente ha de tomarse como punto de partida para acordarla, si se desea que ella cuente con la adhesión afectiva del Uruguay —condición indispensable para su firmeza— la que deriva del Derecho de Gentes, la que no ofende el sentido de soberanía de la nación uruguaya: la línea media.

Mientras tanto, aquellos elementos accesorios presentados por el gobierno argentino para complicar el problema de fondo, e introducir motivos de discusión sobre una norma tan clara y mantenida desde el nacimiento de la Nación uruguaya, iban a tener repercusiones en el futuro, aún mismo dentro de ambientes uruguayos, como consecuencia del desconocimiento de los nutridos antecedentes históricos del problema jurisdiccional. No en vano la vida internacional de un país debe asentarse en la tradición nacional hecha conciencia histórica, la que debe cultivarse celosamente y divulgarse para que tenga, además, el carácter de sentido de la nacionalidad.

La discusión sobre violación de la soberanía oriental

se prosiguió aún. (Apéndice IV, Nos. 25 a 27). Y a efecto de armonizar las diversas diferencias surgidas entre ambos países, a fines de agosto el Gobierno uruguayo acreditó ante el argentino como Agente Confidencial, al Dr. Sierra y Carranza que regresaba de una misión al Paraguay y a quien unía cierta relación con el Dr. Tejedor. La conversación mantenida por ambos fué recogida en una larga nota que con fecha 23 de agosto de 1873 pasó el Dr. Sierra y Carranza al Dr. Pérez Gomar. (Apéndice IV, N° 29).

“Reprodujo el Sr. Dr. Tejedor —apunta el Agente Confidencial— el argumento basado en la falta de señales visibles que *determinen la mitad del río que á cada una de las dos naciones corresponde*; deduciendo de ahí, como en sus notas anteriores, que el error, si error hubiese habido de parte de los marinos argentinos ejerciendo vigilancia sobre aguas orientales, era perfectamente disculpable”.

Una vez más, pues, el Gobierno Argentino, reconoce en forma categórica cuál es el límite de las respectivas soberanías.

En 1910, en su hermoso y bien fundado discurso sobre el problema jurisdiccional de las aguas del Plata y el Uruguay, el ingeniero Emilio Mitre, recordaba en la Cámara de Diputados de la Nación Argentina de la que formaba parte, estos conceptos de su canciller, y agregaba:

“Recuerdo que una vez el doctor Tejedor, hablando en la Cámara de Diputados, precisamente de incidentes originados en el Río Uruguay con motivo de su jurisdicción (tengo sus palabras presentes como si las hubiera escuchado ayer) decía que era muy difícil determinar en qué jurisdicción se encuentra un buque en movimiento, cuando navega por el Río Uruguay, porque una guiñada del timón lo saca de una jurisdicción y lo pone en otra”.

Luego de los antecedentes que hemos visto, no puede atribuirse a estas palabras del Ministro de Relaciones Exteriores Argentino el valor de una metáfora, sino la expresión de una convicción, que es admitir su idea de la línea media, único límite que puede cambiarse con una guiñada de timón.

Concretemos, pues: el límite jurisdiccional admitido, consentido, por la aplicación del Derecho Natural de Gentes durante el período 1828-1872, tiene en 1873 una



formulación precisa expuesta por el Gobierno Argentino. En ambos casos, la línea media del río.

---

4. — La negociación Brum - Moreno constituía el tema del tercer período, en la evolución del criterio argentino con respecto a la delimitación de soberanía sobre el río Uruguay, con la República Oriental. Pero por haber sido el primero y único intento de operar esa delimitación, y por la naturaleza de la solución contenida en su articulado, creemos conveniente tratarlo como tema independiente.

Ya hemos visto cómo en el curso de la reclamación interpuesta por el gobierno oriental por la invasión de jurisdicción practicada por el pontón "María Teófila", el Canciller argentino argumentó como dificultad para la determinación práctica e inmediata de las respectivas jurisdicciones, la existencia de las islas del río.

Todavía en la entrevista mantenida con el Agente oriental, Dr. Sierra y Carranza, el Dr. Tejedor insistió sobre el argumento: "Hablamos durante la conferencia de los inconvenientes que resultaban de la falta de una convención fluvial que determinase las jurisdicciones é hiciera menos frecuente las confusiones que originan dificultades internacionales. Ocupándose de esto el Dr. Tejedor se refirió a las numerosas islas que entre una y otra costa tiene el Uruguay".

Es evidente que desde el punto de vista práctico, la existencia de las islas que entre Fray Bentos y Paysandú ocupan casi todo el curso del río, dificulta el trazado de la línea media y ésta adoptada, pueda originar conflictos jurisdiccionales (véase lámina 30).

Ya nos ocuparemos de este tema particular; apuntemos en tanto que, inevitablemente, apenas el pensamiento discurre sobre el problema de la división jurisdiccional del río tropieza con sus islas; por lo que es lógico que al plantearse por primera vez la necesidad de una fórmula práctica, el Dr. Tejedor se refiriese a ellas.

Introducir el argumento, necesariamente iba a tomar jerarquía de antecedente en toda negociación posterior.

Por otra parte, la paulatina ocupación de las islas y los frecuentes movimientos revolucionarios acaecidos en el Uruguay y la Argentina, con traslado de grupos militares de uno a otro país, determinan un semillero de

conflictos internacionales. En 1873 los aludía en su comunicación del 23 de agosto el Dr. Sienra y Carranza que había tenido que referirse en su entrevista con el Dr. Tejedor, a la violación practicada por el comandante del vapor argentino "Sirena" al desembarcar en la isla uruguaya de Itapeby y aprehender tres personas, una de ellas un menor de nacionalidad oriental. En 1888 se cuestionó por violación de la isla del Medio; en 1902, la Argentina elevó una reclamación por supuesta violación de la isla "Caridad" frente a Paysandú; en 1903 y 1907 se litigó sobre actos de dominio y soberanía en la isla "Joanicó" que la Junta Departamental de Río Negro arrendó y su ocupante Isidro Caballero rehusó desalojar alegando haberle sido vendida por la provincia de Entre Ríos; 1915 se produjeron incidentes en las islas "Carbonera", "Misionera" y "Filomena Chica". Establecer, pues, las respectivas jurisdicciones nacionales sobre las islas del río Uruguay, era terminar con un semillero de pleitos y propender a la conservación de la armonía entre los dos países.

El problema podía resolverse sin necesidad de anejarlo al de la partición jurisdiccional del río; pero desgraciadamente, ambas cuestiones se confundieron en una única solución, creando para la división de las respectivas soberanías sobre islas y río una línea que se llamó "thalweg" y abandonando, sin siquiera mención como punto de partida para una concesión, el viejo principio de la línea media reconocido por ambos países.

Y así como hemos admitido que partiendo de la intención de señalar la división jurisdiccional de las aguas, el pensamiento tropieza con las islas, la proposición inversa no es recíproca.

Que la intención de los negociadores era encarar, simplemente, la adjudicación de las islas a una y otra soberanía, lo prueban numerosos antecedentes, comenzando por el de la oportunidad. Lo declara el mensaje del Poder Ejecutivo uruguayo elevando el proyecto de tratado a la Asamblea General: "El origen cercano de este Tratado, es un asunto relativo a las islas Misionera y Carbonera..... sobre las cuales pretenden tener derecho de propiedad los sucesores de la Familia Urquiza..... Hay constancia en nuestra Cancillería de que desde el año 1896, la familia Urquiza ha reclamado la propiedad de esas islas. Estudiados los antecedentes ob-

servamos que las islas en cuestión se hallan situadas evidentemente dentro de la jurisdicción nacional uruguaya y en consecuencia respondimos al Gobierno Argentino que el Sr. Saenz Valiente debería hacer valer sus derechos ante las autoridades uruguayas”.

“De la continuación de estas gestiones surgió el proyecto de tratado que tiende a delimitar definitivamente las islas.” (Apéndice III, N° 13).

El texto del proyecto elevado a consideración de la Asamblea General establece: “Su excelencia, el Sr. Presidente de la República Oriental del Uruguay y su Excelencia, el Sr. Presidente de la Nación Argentina, teniendo en cuenta la conveniencia de llevar a cabo la delimitación de las islas del río Uruguay...”.

Por último, en el comunicado dado a la prensa por la Cancillería, historiando y defendiendo su negociación, se precisa: “Con motivo de las objeciones que se han formulado respecto del Tratado recientemente suscrito entre nuestra Cancillería y el Representante argentino en el Uruguay, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha considerado oportuno adelantar a la prensa algunas de las fundamentales razones que inspiraron a nuestro Gobierno para concluir el Tratado de delimitaciones de las islas del Río Uruguay”.

Esto de parte del Gobierno uruguayo; el argentino estaba en la misma posición. El Dr. Rodolfo Fonseca Muñoz, en su obra citada, recuerda como antecedentes, las notas del Ministro argentino en el Uruguay, D. Enrique B. Moreno, del 17 y 30 de setiembre de 1918, a la cancillería oriental.

En la primera se consigna: “Termino en este momento una conferencia con los señores Ministros de Relaciones Exteriores doctor Murature y de Marina Vicealmirante Saenz Valiente y le escribo estas líneas para hacerle saber que ha vuelto a producirse un incidente desagradable en las Islas Misioneras, porque un grupo de personas ha ido allí a cortar árboles amenazando de muerte al encargado del señor Saenz Valiente”.

“Este incidente se produce tan luego cuando me estoy ocupando de ultimar los trámites de las dos Convenciones: la de pesca y la de división de las islas del Uruguay”.

En la segunda nota se dice: “He transmitido a mi Gobierno el pensamiento que nos ha servido de tema

tantas veces, relativo á la conveniencia de llevar á cabo la delimitación de las Islas del Uruguay en todo el trayecto de su condominio actual desde el límite norte. . . ”.<sup>59</sup>

Los más prestigiosos órganos de la prensa argentina como “La Nación”, del 16 de octubre de 1916 y del 24 de noviembre de 1925 y “La Prensa”, se pronunciaron siempre sobre el tratado de delimitación de las islas del río Uruguay.

Pero si éstas fueron el motivo inicial de la negociación y la adjudicación de todas ellas a las respectivas soberanías fué motivo de la enumeración del Art. 2º y régimen del Art. 3º, la verdad es que aquella trascendió el propósito original, para convertirse en un proyecto de subdivisión jurisdiccional del río.

Probablemente el origen de este cambio fundamental está en las bases de la propuesta argentina, contenida en la ya aludida nota del Ministro Moreno de 30 de setiembre de 1915 y que transcribimos “*in-extenso*”, por la trascendencia que le atribuimos:

“Nº 394. Legación de la República Argentina. — Montevideo, Setiembre 30 de 1915. — Señor Ministro: “He transmitido á mi Gobierno el pensamiento que nos ha servido de tema tantas veces, relativo á la conveniencia de llevar á cabo la delimitación de las Islas del Uruguay en todo el trayecto de su condominio actual desde el límite norte hasta la confluencia de aquel río con el Estuario y me es satisfactorio hacer saber á V.E. que estoy autorizado para proponer á V.E. llevar á cabo ese pensamiento bajo las siguientes bases:

1º) La línea divisoria pasará por el talweg del río Uruguay quedando bajo la jurisdicción argentina las Islas situadas al occidente de la línea principal de navegación y bajo la jurisdicción uruguaya las Islas situadas al oriente de la línea.

2º) Una Comisión técnica compuesta de un perito nombrado por cada parte, propondrá á los respectivos Gobiernos la ubicación que proyecten de acuerdo a la base anterior.

3º) Los ocupantes actuales que tengan títulos otorgados por lo menos cinco años antes de este Pacto, serán respetados en su posesión debiendo registrar dichos títu-

<sup>59</sup> FONSECA MUÑOZ, ROBOLOFO: “LA JURISDICCIÓN INTERNACIONAL DEL URUGUAY”, cit. Pág. 113.

los ante la autoridad del País á quien se haya adjudicado la jurisdicción.

Me es grato reiterar á V.E. las seguridades de mi alta consideración, Enrique Moreno."

"A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay Dr Manuel B. Otero".

Descartando la base tercera, perfectamente lógica en una negociación sobre adjudicación de islas a cada soberanía, tratemos de comprender el significado de las dos primeras, analizando su expresión y las circunstancias que las hayan informado.

Encontramos en la base primera, que la partición de las islas debe hacerse de acuerdo a una *línea divisoria* que había de pasar a la vez por el "*thalweg*" y por "*la línea principal de navegación*"; o bien se hacía necesario determinar el thalweg y si en él coexistían más de un canal navegable, tomar el principal como base determinativa de adjudicación.

Todo esto es sumamente confuso y poco científico, exigiendo una previa labor sobre el terreno, idea que determinó, quizás, la inserción de la base segunda.

Si "*thalweg*" y "*canal principal de navegación*" fueran conceptos o realidades coincidentes, la base primera sería comprensible, pero geográficamente no hay coincidencia ni en los primeros ni en las segundas.

Thalweg —del alemán: "camino del valle", significa la zona de niveles más bajos entre dos territorios geológicamente convergentes. Si esta zona de convergencia fuese recubierta por las aguas, el thalweg vendría individualizado por la zona de sondeos más profundos.

Se comprende que así como en el thalweg geológico aquellos niveles inferiores no tienen por qué estar necesariamente sobre una línea continua, tampoco el thalweg hidrográfico debe ser relevado, forzosamente, sobre una línea continua de sondeos.

La naturaleza no se somete a líneas teóricas impecables; no se ajusta, indefectiblemente, a las definiciones humanas. Es así como, en el caso tan frecuente del "*divortium aquarum*" tomado como base de caracterización de límites, suele la línea de partición de las aguas no coincidir con la línea de cumbres más altas.

Obsérvese, ahora, el relevamiento de los fondos del río Uruguay practicado por oficinas hidrográficas ar-

gentinas y asentado en sus cartas, las mismas que se utilizaron para la negociación del proyecto del tratado (De no indicarse otra, nos referimos en este comentario a la lámina 2ª de la edición 1936 del Plano de Navegación del Río Uruguay). (Lámina 31).

Entre la costa uruguaya y las islas Abrigo, Caballos y Zapatero hay una zona de aguas profundas que se continúa luego entre las islas Santa María Grande y Redonda, para unirse con otro canal también de aguas hondas *pero menos que la zona anterior*, el cual corre entre la costa argentina y la costa occidental de las islas arriba nombradas.

¿Cuál es el thalweg?

Otro tanto sucede más al Norte.

Entre la costa uruguaya, islas del Burro y del Chileno, hay una zona de sondeos mayores que los que ofrece el canal que corre entre dicha isla del Burro y las costas orientales de las islas Filomena Grande y Chica.

¿Cuál es el thalweg?

Obsérvese, además, que en las dos zonas del río aludidas, el espejo de aguas más profundas es más amplio que aquel por donde corre el canal que más se navega desde que la República Argentina lo dragó y balizó.

Por lo tanto, si nos atenemos a la significación literal del término "thalweg" (zona de sondeos más profundos), éste no coincide con la línea principal de navegación.

¿Cómo debe entenderse, entonces, el texto de la base primera contenida en la nota del Ministro Moreno, cuando dice que "la línea divisoria pasará por el thalweg del río Uruguay quedando bajo jurisdicción argentina las islas situadas al occidente de la línea principal de navegación...?"

Es esto tan oscuro que, a nuestro juicio explica la responsabilidad de la delimitación cometida a "peritos" por la base 2ª.

Por los 32º 45', Km 150 del río, dos canales siguen el curso del río: uno recostado a la costa uruguaya —el más seguido por la navegación internacional— y otro a la costa argentina.

Si bien se les observa, descartado unos pocos kilómetros al Sur del Km. 170 donde hay "pozos" con sondas de 51, 55 y 69 pies, en el resto de los 20 kms. las profundidades son equivalentes, superándose en sondeos aisla-

dos ya uno u otro canal, los que se unen frente a la desembocadura del Arroyo Negro en tierra uruguaya.

Tomando desde ese punto el canal que va por la costa argentina y siguiéndolo hacia el Sur, vemos cómo la costa sud-occidental de la isla San Genaro se perfila como si el brazo del río que venimos siguiendo fuera a buscar el de la costa oriental.

Y es sugestivo este hecho: que las profundidades de ese trozo del río que comunica ambos canales, entre la isla San Genaro y la de Colón Grande era, en 1910 (Ver Lámina 29) un paso con profundidades de 15, 36, 24, 20 y 17 pies, con una barra de 3' en dirección a la saliente Nord-occidental de Colón Grande, como si ésta prolongase la retención de depósitos que ha de operar dicha saliente. Estas profundidades, acaso por razones de claridad del trazado, no están indicadas en las ediciones de 1936 en adelante; y en la de 1915, aparecen sólo los sondeos de 3' y 15'.

Algo más: este canal occidental fué el explorado por el piloto español de la Comisión Demarcadora de límites acordados por el Tratado de San Ildefonso, Don Andrés de Oyarvide.

La exploración se realizó en marzo de 1796 y sus resultados están consignados en el derrotero que publicamos en el Apéndice I, N° 19.

El 18 de marzo embarcó Oyarvide en Salto Chico; el 26 llegó a la hoy Concepción del Uruguay y navegando el canal occidental pasó por Tres Bocas (punto de conjunción de los 2 canales, entre las islas Rica, Chileno y del Burro) y siempre por occidente recorrió el Canal de la Boca Chica para encontrar el río frente a la isla Sauzal.

Siguiendo el indicado derrotero de Oyarvide, se lee: "... y sobre la costa occidental [Rep. Argentina] se ve una clara de arboleda y algunas pequeñas lomas, que se comunican con los campos de afuera, por lo que llaman a este sitio el Campichuelo".

Este nombre se ha conservado, individualizando el paraje (Puerto Campichuelo) y la isla próxima.

Continúa el derrotero: "... poco adelante dejan un canalizo las islas de la izquierda (San Genaro y Colón Grande) que tira como al N.E. por el cual dicen se atraviesa para ir á la costa oriental del río al paraje que

llaman Gabriel, que queda enfrente y tiene estancia de Españoles...".

He aquí pues, confirmada por una autorizada referencia de 1796, la existencia de un canal navegable entre las islas San Genaro y Colón, deducido de la observación de cartas recientes.

Este pasaje de comunicación entre los canales occidental y oriental del río Uruguay, debe haber sido mayor y más franco en el siglo pasado, según el uso que de él se hacía, según anota Oyarvide. El dragado practicado por institutos argentinos en el paso de Banco Grande donde termina la boca oriental de aquel pasaje, y su ninguna utilización actual, deben contribuir al levantamiento de su fondo.

Este hecho, los señalados en el punto 4) del Capítulo I y en el cuadro comparativo de las cartas argentinas del capítulo III, nos llevan a pensar en la existencia de un thalweg variable en el río Uruguay y acaso no bien definido en el momento de celebrarse las negociaciones argentino-uruguayas.<sup>60</sup>

Sin embargo, el confusionismo de la base primera del Ministro Moreno no tendría gran importancia dada la naturaleza de su proposición y, en último caso, por estar condicionado el cumplimiento de su interpretación práctica, a la posterior acción de los técnicos. La negociación se hace comprometedora a raíz de la presentación del ante-proyecto uruguayo que contra-propone: "La línea divisoria entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina desde la desembocadura del Cua-

60 En un artículo periodístico aparecido en la edición de "El Día" de Montevideo del 27 de julio de 1948, firmado por el Capitán de Navío Héctor Luisi, se establece la invariabilidad del thalweg desde el Salto a Punta Gorda comprobada por la observación de los valores de las cartas hidrográficas de Sullivan, Page y argentinas de 1940 y otra anterior actualizada en 1945. Debemos observar que Sullivan no sondó el canal comprendido entre las islas del "Burro" y del "Chileno" que, como hemos dicho anteriormente, presenta una mayor frecuencia de sondeos profundos que el Canal de la Filomena explorado por el marino inglés. Tampoco es clara la carta de Page en esta zona, por lo que la tarea comparativa de los planos en esta parte de tanto interés, no es posible.

Pero aún admitida la invariabilidad del thalweg, lo que no se precisa en el referido artículo es cuál es su recorrido y por las razones expuestas dudamos que si existe un thalweg, coincida con el recorrido del canal que sirvió para fijar la separación de jurisdicciones entre la República Oriental y la Argentina.



reim, pasará por el "Thalweg" de dicho río Uruguay hasta la desembocadura de este en el estuario del Plata, quedando bajo la jurisdicción uruguaya las islas situadas al oriente de la línea divisoria y bajo la jurisdicción argentina las islas al occidente de la misma línea".<sup>61</sup>

Hay en esta proposición uruguaya, una ampliación de objetivos ofrecida con olvido absoluto de una doctrina secular, aceptada por ambos países, y de los intereses uruguayos.

La finalidad originaria de la negociación: la subdivisión de las islas, pasa a segundo término. Se convierte en un elemento derivado de lo que se propone ahora como objetivo principal: la delimitación de soberanía sobre el río Uruguay, sustituyendo el criterio de la línea media por un "thalweg" dudoso, indefinido, para cuya determinación o verificación la República Oriental no había hecho estudio alguno, como no lo ha realizado todavía, no obstante la opción acordada por el Art. 2º del Acta de 13 de enero de 1938. Y tan poco claro resultaba para los negociadores la existencia del thalweg matriz, que en una posterior modificación introducida a los proyectos precitados, se establecía que en caso de haber dos o más canales profundos en una misma zona, se tomaría la línea media entre ambos canales de igual profundidad.<sup>61</sup> Previsión que nos está demostrando, por otra parte, que a esta altura de la negociación, se ha perdido totalmente el sentido de la inspiración inicial.

El 28 de setiembre de 1916, el experimentado diplomático, Enrique B. Moreno, que desde meses atrás estudiaba el problema, plenamente asesorado por las oficinas técnicas competentes de su país las que, a su vez, venían estudiando el río desde varios años antes; y el Dr. Baltasar Brum, que recién llegaba al Ministerio de Relaciones Exteriores encontrando un ambiente hecho y una definición pre-establecida, firmaron la negociación que, sobreestimada desde el punto de vista de su calificación internacional, se conoce como Tratado Brum-Moreno (Apéndice III, número 12).

El 3 de octubre, el Poder Ejecutivo lo elevó a la con-

<sup>61</sup> Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Carpeta 1080. Año 1916 "Tratado de Límites Uruguay-Argentina. Río Uruguay". Montevideo. Manuscrito de puño y letra de D. Benjamín Fernández y Medina. (Cita de R. FONSECA MUÑOZ en su obra "La Jurisdicción Internacional del Uruguay", cit. Pág. 119 y 120).

sideración de la Asamblea General, con mensaje fundado (Apéndice III, N° 13).

El conocimiento del proyecto promovió un intenso debate público en el Uruguay y la Argentina, donde se le prestó calurosa adhesión, como que venía a dar plena satisfacción a sus aspiraciones, rebasando los límites de lo que por derecho le correspondería. En el Uruguay, en cambio, fué impugnado por la opinión pública que le rindió su preferente atención, a punto de relegar a segundo plano trascendentes cuestiones internas que por entonces se debatían, como el proyecto de reforma de la constitución que desde 1830 venía rigiendo la vida nacional. Es que, como decía un editorial de "El Siglo" del 10 de octubre de 1916, "... están en juego el derecho nacional, la integridad de nuestro territorio, la propia soberanía de la nación, de la que no es posible abdicar voluntariamente, ni puede verse con indiferencia sufra menoscabo".

Como consecuencia de la importancia que el prestigioso órgano periodístico atribuía al asunto, abrió una encuesta cuya finalidad se declaraba en el precitado editorial: "No hemos tratado de hacer una campaña de tonos patrióticos, ni pretendemos excitar al sentimiento popular, gestando animadversiones, sembrando odios, o dando ocasión a que surjan agravios. Nada de eso. Propondemos a que se estudie el tratado de delimitación de las islas del río Uruguay con altura, fundándose nuestros derechos en su inmovible asiento histórico-geográfico, sin que se puedan alentar suspicacias y rencores. Es un pleito que es preciso razonar, para que a fuerza de argumentos la convicción se forme y sepa cada uno si es justo o no ese tratado, si con él se lesiona la soberanía nacional o no sufren detrimento alguno nuestros derechos. De la discusión científica que *El Siglo* prestigia, surgirá luminosa la verdad y a la par que nuestro convencimiento se formará también en el país vecino la convicción necesaria para que por encima de todo utilitarismo y preconcepción, se reconozca la justicia de nuestra causa. Que si cuando la pasión domina los hombres se enciegan y quedan sordos a la razón, cuando en lugar de quejas y exposiciones de agravios se comprueba con serenidad y altura el propio derecho, el reconocimiento se impone".

"Sería una insensatez discutir con apasionamiento

lo que se puede ventilar razonablemente sin ofensa para nadie. Y es en esta forma como se ha de discutir en estas columnas el tratado de límites, equivocación lamentable a nuestro juicio, pero fácil de subsanar a poco que en ello se pongan buena fé y voluntad sincera”.

La primera reacción pública contra el proyecto concertado, consistió en las declaraciones formuladas por el Dr. Luis A. de Herrera, estimulado, acaso, por el recuerdo de la defensa que de la soberanía sobre el río Uruguay hizo su padre, el Dr. Juan José de Herrera, el Ministro de Relaciones Exteriores en 1863, cuando surgió el diferendo de la eliminación de los escollos del Corralito.

En un reportaje que le efectuara “El Siglo”, el 5 de octubre, expresó entre otros conceptos el Dr. Herrera: “Desde ya podría observar que entre las islas reconocidas nuestras, faltan algunas que siempre nos pertenecieron. No es leve la omisión. ¿Cómo se la explica satisfactoriamente?

.....

“Tal significación tiene esta segunda y desventurada parte del tratado, que la primera, con ser tan defectuosa, queda empalidecida. Siempre se entendió que la jurisdicción oriental sobre el río Uruguay, alcanza hasta la mitad del cauce. Eso fué en todo tiempo nuestro punto de vista, sostenido aún en los días más azarosos, cuando la guerra civil calcinaba el suelo patrio. Así lo pensaron y así lo sostuvieron, intensamente, los gobiernos de todos los partidos, unificados los blancos y los colorados en el culto nacional. Pero es que hasta la propia cancillería argentina así lo reconoció”. Y luego de recordar el antecedente del reconocimiento de la línea media en el río Uruguay, por el Ministro Carlos Tejedor, a propósito de la reclamación uruguaya interpuesta por la violación de jurisdicciones del pontón argentino “María Teófila” a que nos hemos referido (Pág. 260), continúa el Dr. Herrera: “Han corrido los años y jamás los gobiernos orientales se apearon de su tesis internacional, justa, heroica, sancionada por el tiempo y por el propio contrario”.

“Vivíamos en un discreto “statu quo”, sin ceder ni tener que ceder un ápice a nuestra doctrina, y he aquí que del día a la mañana, sin consultar a nadie, sin oír a la opinión pública, sorprendiéndonos a todos con la

inesperada noticia, se comunica a la prensa que se ha suscripto un tratado definitivo, estableciendo que la soberanía oriental en las aguas del río Uruguay sólo alcanza hasta el canal más hondo! Así se renuncia a las ventajas del viejo criterio internacional, sustentado por nuestros estadistas, cercenándolo sin motivo, con incomprensible gratuidad y en provecho exclusivo del voraz vecino. Es evidente que al proceder así se ha obrado con lamentable precipitación."

"¿Y cuál es ese canal más profundo? ¿Ignórase, por ventura, que corre casi continuamente sobre nuestra orilla? ¿Ignórase, también, que en el Uruguay hay muchos trechos donde son varios los canales? ¿Se tuvo, finalmente, a la vista, para comprometer opinión, el consejo de nuestros marinos y autoridades técnicas? Casi aseguraríamos que no. Da el comentario de esa malhadada gestión el siguiente juicio que ella le provoca a "La Nación" bonaerense: "En las negociaciones efectuadas, la cancillería argentina sostuvo la tesis de que la limitación debía hacerse siguiendo el trazado de la línea de navegación (o el "thalweg"). Por su parte la cancillería uruguaya sostenía que la línea divisoria debía ser la intermedia. La cuestión fué muy estudiada y debatida, arribándose por último a formular el tratado que acaba de firmarse y en virtud del cual se consagra la teoría argentina. El convenio establece la jurisdicción argentina para todas las islas que se encuentren al occidente del cauce o línea más profunda del río y la jurisdicción uruguaya para las existentes al oriente de dicha línea".

Luego de sentar la tesis de que el abandono que se hacía del criterio de la línea media, como divisoria sobre el río Uruguay, iba a comprometer la posición uruguaya en la delimitación jurisdiccional del Plata, donde se mantenía la misma doctrina, agregaba el Dr. Herrera: "Falta decir que cuando nuestro país, en retribución gallarda del tratado de 1909, le reconoció al Brasil derecho sobre las aguas del arroyo San Miguel, fronterizo, espontáneamente fijó la línea del medio, ratificando así, sabiamente, el criterio previsor de todos nuestros hombres de Estado.

"Al sancionarse ese tratado en la Cámara, tuve especial placer en darle mi voto, fundándolo. Después de alabar esa acertada gestión del gobierno de la época, al que combatía con ardor en su política interna, me permití

decir: "Por estas razones que no quiero ampliar, porque el tema presenta aspectos varios que merecieran extenso comentario, estoy completamente de acuerdo con el gesto diplomático de nuestra cancillería a que vengo refiriendo, y por un segundo motivo, que brevemente voy a enunciar, encuentro doblemente simpático lo hecho y la forma en que se ha hecho. Se estipula por esta Convención, que rige para las aguas del arroyo San Miguel el criterio de la línea al medio. Me parece muy acertada esa solución, por cuanto ella establece un precedente que hay conveniencia positiva en afirmar. Eso comprueba una vez más, que el Uruguay, tanto para definir su soberanía sobre una corriente de agua secundaria como para discutir sus derechos jurisdiccionales indiscutibles sobre la mitad del Río de la Plata, aplica un mismo criterio; y para abocarnos a esa controversia —también de límites, que tenemos que entablar urgentemente con el vecino que avanza por la costa argentina, pretendiendo arrebatarnos lo que siempre fuera nuestro— es bueno y es eficaz este testimonio doctrinario e insospechable de sinceridad internacional".

Mientras la Asociación Patriótica del Uruguay hacía gestiones para que la Cámara de Diputados obtuviese asesoramiento de instituciones caracterizadas antes de abocarse al estudio del proyecto de tratado, la encuesta anunciada por "El Siglo" obtenía declaraciones del Sr. Pantaleón Pérez Gomar, de larga actuación diplomática en la Argentina; del Agr. Francisco J. Ros, profesional entregado de larga data a esta clase de estudios así como a los históricos; del Dr. Mariano Ferreira y Artigas, ex-Ministro de Relaciones Exteriores; del Dr. Luis Piera, hombre público en la magistratura y la diplomacia, presidente a la sazón de la Asociación Patriótica; del Ingeniero Carlos A. Arocena, versado, también, en estudios geológicos e hidrográficos; del Dr. José Sierra y Carranza, internacionalista, ex-legislador y ex-Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes; del Dr. Joaquín de Salterain, también ex-Ministro de Relaciones Exteriores y del Dr. Julián Quintana.

El Dr. Pérez Gomar manifestó: "Considero perjudicial para los intereses de la República, el reciente tratado que limita nuestra soberanía en el Río Uruguay, aceptando el criterio del "thalweg".

“Si el canal, en dicho río, se encontrase ubicado en el centro, aprobaría el tratado, pero es notorio que dicho canal se encuentra mucho más cercano a nuestra costa y por consiguiente, perdemos una gran parte de nuestra soberanía fluvial; no me explico cómo nuestra cancillería, no se ha apercibido de ésto, habiendo antecedentes tan gloriosos respecto a la jurisdicción de las aguas de ese río”.

“Respecto a la segunda cuestión — la encuesta de “El Siglo” se extendía a dos puntos: 1º) Si perjudicaba a nuestro país aceptar el “thalweg” como línea divisoria de jurisdicciones; 2º) Si tal aceptación importaba un antecedente capaz de comprometer nuestros derechos en el Plata —manifestó el Dr. Pérez Gomar—: “creo que dicho tratado constituirá un antecedente perjudicial para la solución del litigio de las aguas del Plata, pues lo mismo que en el Río Uruguay, los canales del gran estuario, son más cercanos a nuestra costa que a la Argentina”.<sup>62</sup>

El entonces presidente del Instituto Histórico y Geográfico, Sr. Francisco J. Ros, luego de manifestar que no conocía el tratado y no deseaba improvisar en la cuestión, respondió así a la encuesta: “Es esta una cuestión que hace algunos años era tan sencilla y tan clara, que podía abordarse fácilmente, sin esfuerzo mayor; pero hoy ha perdido esas cualidades, y para establecer los hechos de discusión, hay que destruir, antes, la frondosidad literaria que ha crecido sobre ellos, al amparo de la sagacidad y de los delirios imperialistas de unos, y de la falta de preparación de los otros sancionándose así por el tiempo, tácitamente, novedades que no tenían por qué sobrevenir y complicar estos asuntos”.

Luego de encarecer la necesidad de definir exactamente por medio de estudios científicos, el carácter y clasificación geográfica de nuestras aguas, en forma de apoyar sobre ellos la doctrina jurisdiccional que corresponda —se refiere fundamentalmente al Plata— y de recordar que la primera división de aguas se encuentra en el lejano antecedente de la capitulación de Juan de Sanabria que transcribe extractada, señala que la fuente de nuestro derecho consuetudinario se encuentra en el tratado de límites de San Ildefonso del 11 de octubre de 1777, cuyos artículos 13 y 14 transcribe (Véase nota

62 “El Siglo”, 10 Oct. 1916. Montevideo.

46 del Cap. II), preguntándose: “¿Adoptó este criterio la República Argentina? ¿Lo adoptó alguna vez refiriéndose a sus límites con nosotros?”

“Si”, contesta, y transcribe la nota del Ministro Tejedor del 23 de julio de 1873 recordada por el Dr. Herrera en su reportaje (Apéndice IV, Nº 24), respecto de la cual comenta: “Nunca fue más clara y honrosa, una explicación dada por una nación fuerte, para llevar al ánimo del vecino débil, el reconocimiento de su derecho, y el alto concepto que le merecía su defensa altiva y respetuosa”.

“Pero —agrega— ¿es éste el único caso en que la Argentina sienta este principio para delimitar su soberanía territorial?”

“Muchas páginas podríamos llenar, conteniendo su consagración escrita”. Luego de una cita, termina su exposición:

“Recapitulando diré al Señor Director de *“El Siglo”* que mi opinión sobre el tratado Brum-Moreno, es, que nosotros no deberíamos apartarnos de las viejas normas de derecho que hemos adoptado ya, para la defensa de nuestra soberanía territorial, cada vez que ella sea sometida a discusión. Tenemos derechos con que defenderla, pero lo que parece que todavía no tenemos y es una fatalidad, es un concepto claro de esas cuestiones de límites al través del tiempo, ni elementos de prueba prontos en todo momento, para usarlos convenientemente y para evidenciar con ellos la verdad de nuestros asertos, con templanza y al mismo tiempo con serena energía”.<sup>63</sup>

El Dr. Mariano Ferreira y Artigas expresó: “Es un principio general de derecho público, admitido por los tratadistas, el de que las aguas de los ríos que separan países limítrofes, deben considerarse comunes a ambos, extendiéndose sus respectivos dominios, hasta la mitad del curso de sus aguas, siguiendo una línea equidistante”.

“Esta doctrina consulta la perfecta igualdad de los derechos e intereses de las partes; y es de estricta equidad, por cuanto no favorece a una nación, en perjuicio de la otra”.

“El régimen del *“Thalweg”* se aparta de estos principios *“justos e invariables”*, para dar cabida a soluciones sujetas a diversos criterios, sobre los canales que le

---

63 *“El Siglo”*, 11 Oct. 1916.

sirven de base. Descansa sobre una base inestable, cual es la mayor profundidad de los canales, que está sujeta a las variantes que el curso de las aguas puede imprimirle, por acción natural de las corrientes, las arenas y los limos; o por la acción refleja de obras que se ejecuten en su cauce. Aparte de esta inseguridad, existirá siempre el peligro, y el inconveniente de la desigualdad, a que quedarían expuestos los derechos de los países ribereños, con soluciones arbitrarias, ajenas a toda consideración de equidad y justicia. Y existiría doblemente en el caso que nos ocupa, en que el canal principal se recuesta en su mayor parte sobre nuestra costa, por cuya razón nos veríamos despojados de parte de nuestro dominio fluvial y de las islas en él comprendidas”.

“Esta, ha sido desde larga data, por tradición, la doctrina que ha sustentado nuestra Cancillería, y la que ha sostenido también nuestra prensa; y no me explico la razón, ni veo la conveniencia de abandonarla”.

“En el litigio de las aguas jurisdiccionales del Río de la Plata, nuestra Cancillería, ha sostenido también esa doctrina, y difícil le sería en adelante, basarse en ella para sustentar sus derechos hasta la línea media de sus aguas, una vez aceptado el régimen del “Thalweg” establecido en el actual tratado, que es una negación de aquella doctrina”.

“Toda solución que se aparte de estos principios —terminaba— es inconveniente y peligrosa, por el precedente que deja establecido”.<sup>64</sup>

El Dr. Luis Piera manifestó que: “Si los tratados han de ser convenios amigables y reglas para resolver con honor y buena fe las cuestiones que pueden sustentarse entre Estados que deben vivir en paz los unos con los otros, y están inspirados en un propósito elevado de recíproco respeto, deben ser hechos de manera de evitar inútiles conflictos, asegurando la más cordial armonía para el futuro”.

“Siendo así, si el tratado que nos ocupa está basado en principios de razón y de justicia, si su espíritu y su texto favorecen por igual a ambas partes contratantes, si los dos están igualmente interesados en su fiel cumplimiento, si ninguna de ellas ha pretendido aventajar a la otra, es seguro que ese convenio es beneficioso y

---

64 “El Siglo”, 12 Oct. 1916.,



todos estamos igualmente interesados en cumplirlo, porque satisfará las más hermosas aspiraciones de confraternidad que por nuestra parte perseguimos”.

“Si por el contrario, no se han consultado esos principios y se ha recurrido a un criterio que no sea generoso y leal, nada habremos ganado y el tratado así convenido será repudiado por el patriotismo, produciendo los trastornos consiguientes”.

“El “Thalweg” que es la línea que describe el fondo más hondo por donde se dirigen las aguas de un río, es variable, desde que la corriente puede desordenar su lecho y tomar una nueva dirección”.

“Además, el “Thalweg” puede formarse artificialmente por trabajos de ingeniería, con las dragas modernas que llegan a gran profundidad y producen el efecto de corregir el curso del río”.

“Por eso, como línea de demarcación es de muy discutible ventaja práctica, prefiriéndose por tanto otras reglas más fijas e indiscutibles, que no deben abandonarse sino por motivos muy excepcionales”.

“En nuestras oficinas de Relaciones Exteriores, deben existir preciosos antecedentes ilustrativos sobre este punto, conteniendo las opiniones de eminentes hombres de Estado de la Argentina y de distinguidos compatriotas nuestros que han honrado la representación del Uruguay en diversas oportunidades. Es ahí donde debe recurrirse para resolver con acierto la cuestión, porque es imposible prescindir de la documentación histórica, de las opiniones emitidas en actos oficiales y a la jurisprudencia sentada en los conflictos resueltos sobre la comunidad de las aguas, lo que ha proporcionado un modus vivendi que ha regido nuestras relaciones de ribereños, sin mayores dificultades”.<sup>65</sup>

El Ing. Carlos A. Arocena encaró el asunto desde un punto de vista científico: “Mi opinión en la cuestión de hoy —manifestó— es la misma que manifesté a “La Razón” cuando se agitó la jurisdicción del Plata, haciendo extensivo el argumento a la “Laguna Merím” que poco después se solucionó”.

“El fondo de la cuestión parece estar, según se desprende de las opiniones publicadas, en saber si hemos de aceptar la doctrina del “Thalweg” o prescindir de ella,

---

65 “El Siglo”, 14 Oct. 1916.

para dividir por mitad las aguas comunes de ambos ribeños”.

“No hay que confundir “Thalweg” con las rutas de navegación; el “Thalweg” es la línea continua de los niveles más bajos de dos territorios geológicamente convergentes y, superficialmente, es la unión de las aguas, así como las más altas cumbres crean su divorcio”.

“Hay ejemplos típicos de altas cumbres que determinan indiscutible divorcio y, existen “Thalweg” que realizan netamente la unión de las aguas y, por lo tanto una clara separación de pendientes geológicas, que aseguran también la permanencia de la línea de limitación por el “thalweg hidrográfico”; pero en la mayor parte de los casos, ni las altas cumbres pueden determinar toda una línea continua de “divorcio”, ni siempre los arroyos o ríos, en sus fondos, presentan un “thalweg” de línea continua y de seguridad geológica permanente, que mantenga, en combinación con los arrastres del régimen hidrográfico, la permanencia de la línea del “thalweg”.

“No es cuestión de lo que el hombre con su ingenio pueda hacer, como se pretendió demostrar con obra artificial, en la debatida de los Andes, ni tampoco el poder moderno de las dragas para hacer nuevos canales en los ríos. Lo que los hombres puedan hacer, es fácil también que se acuerde entre las naciones; lo difícil es establecer un límite natural permanente en la unión de las aguas, con la seguridad de que, ni la constitución geológica, ni la hidráulica del río combinadas, dejen de tener las características de regularización y fijeza posibles, en la línea del “thalweg”.

Si como se afirma, la base del tratado reposa en el “thalweg”, es ahí donde está su falla; en el sentido de una delimitación natural; lo digo sin entrar a considerar el tratado en sí mismo, sea poco o mucho lo que nos toca”.

“Pero tampoco acompañe a los que creen, que aceptando el “thalweg” para el Río Uruguay, sería un precedente para tener que aceptarlo en el litigio del Plata”.

“Son dos cosas absolutamente distintas en la realidad. En el Uruguay, aunque no se tiene un “thalweg” definido, para imponerlo en el caso, como línea permanente, es indudable que lo ha tenido y como todo río, es seguro que lo tiene; pero eso no importa decir que el Plata lo tenga, no siendo ni río, ni mar y que he clasifi-

cado en estudios anteriores, como "la gran barra marítima de grandes ríos interiores".<sup>66</sup>

El Dr. José Sierra y Carranza, luego de estudiar los antecedentes de gestación del tratado en discusión y señalar que no había ningún motivo de apremio para firmarlo, cuando el ministro Moreno ponía término a su carrera y a su misión en el Uruguay y el Dr. Brum recién llegaba a la cancillería, finalizaba diciendo:

"Y porque es asunto que naturalmente solicita la atención pública y los intereses del país, yo no creo que nuestras Cámaras lo ratifiquen a menos de comprometerse gravemente los legisladores. Quiero creer, que antes de los compromisos de círculo, predominen los intereses internacionales de la nación, lesionados hoy con el tratado de la referencia".

"Y ésto debe suceder, para evitar el cumplimiento del convenio sobre las islas del Uruguay; porque si bien los tratados sin ratificación no tienen valor alguno, como se sabe, muchos son los que simplemente enunciados y suscritos "ad referendum", pasan en la práctica a la categoría de hechos. Recordemos sólo un ejemplo de ellos, en el Río de la Plata: el año 1901, el Poder Ejecutivo de nuestro país, pasó un mensaje a las cámaras de entonces, solicitando la autorización legislativa para ceder a cierta empresa de la República Argentina, el derecho de establecer boyas luminosas en el estuario. Mediando, desde tiempo, un propósito de arbitraje, entre el Uruguay y la Argentina, para dilucidar la cuestión de las aguas, yo, entonces diputado y Presidente de la Comisión de Negocios Internacionales de la Cámara, logré detener en Comisión el mensaje del Ejecutivo, que nunca se ratificó. Sin embargo, fiel a su propósito, la empresa argentina estableció sus boyas luminosas en propias aguas de soberanía oriental, prescindiendo de la suerte del mensaje".<sup>67</sup>

Luego de lamentarse del silencio en que se elaboró la gestación del proyecto de tratado, sin las debidas consultas de técnicos, científicos, historiadores, diplomáticos, etc., concretó el Dr. Joaquín de Salterain su opinión: "La teoría de la línea media como límite jurisdiccional de nuestros ríos, ha sido sostenida desde la época de la emancipación; implícitamente aceptada dentro de mi modesta manera de ver, por la Convención de 1828, que

66 "El Siglo", 15 Oct. 1916.

67 "El Siglo", 17 Oct. 1916.

declaró independiente a la provincia de Montevideo, sin oponer excepción alguna a sus dominios territoriales y geográficos. Ningún hecho posterior, dentro del criterio uruguayo, ha invalidado esa doctrina, aceptada por el derecho de gentes de la época; reconocida, sin oposición, por numerosos tratados entre el Uruguay y otros países y respetada, más de una vez, por los estados limítrofes”.

“En la actualidad, el proyecto en estudio, deja de lado esos antecedentes para adoptar en una zona determinada del Río Uruguay, el “thalweg” del mismo”.

Y refiriéndose sin duda, al comunicado entregado por la Cancillería a la prensa pocos días antes y al que nos referimos más adelante, terminaba el Dr. de Salterain: “Las razones que se apoyan en la autoridad de numerosos tratados modernos, podrán ser útilmente aplicables a nuestro país; pero conceptúo de una manera sintética —porque no es posible elucidarlas analíticamente dentro de los límites restringidos de una simple contestación— que no son suficientes ni demostrativos”.<sup>68</sup>

A través de las puntualizaciones de los destacados expositores, se señalan las fallas del proyectado tratado, las que pueden concretarse así:

1º Desviación de la finalidad de la negociación que de una simple adjudicación de islas pasó a ser, fundamentalmente, una delimitación de soberanías.

2º Adopción de un thalweg artificial como elemento divisorio de jurisdicciones, en vez de la línea media de tradicional política nacional, aceptada y proclamada, también, por la República Argentina.

3º Adjudicación de islas de tradicional posesión uruguayo, al dominio argentino.

4º Falta de consistencia por no estar basado en la equidad.

5º Creaba —o podía llegar a ser— un antecedente a invocarse en la división del dominio del Plata.

Podríamos agregar que, al hacerse una enumeración taxativa de las islas que pasaban a depender de cada Estado, la no mención de algunas importaba una falla, atemperada por el criterio de fijar su destino según su

68 “El Siglo”, 19 Oct. 1916.

posición relativa a la línea divisoria; y que al incluirse la isla Juncal, situada en pleno estuario del Plata según la Geografía clásica que señala a Punta Gorda como término del río Uruguay, se cometía un grueso error geográfico y se comprometían posiciones de futuro.

Pero la falla más grave, considerado el texto del proyecto, está en la inclusión del término *thalweg* para el río Uruguay donde, como hemos afirmado aportando pruebas, tal característica geo-hidrográfica no está determinada, ni tiene carácter permanente.

En el convenio acordado por Argentina y Brasil referente a las instrucciones a que debía sujetarse la comisión mixta para efectuar la demarcación de límites, se estableció expresamente por el Art. 4º que "El *thalweg* será determinado por el canal principal, de mayor calado y más fácil y franca navegación, apreciándose estas condiciones en el momento de la demarcación y según los estudios que fueran necesarios para su conocimiento. Si hubiera dificultad, los Comisarios procurarán resolverla amistosamente, dando cuenta en último caso de la disidencia á sus respectivos Gobiernos".<sup>69</sup>

Una medida similar debió haberse previsto en la negociación Brum-Moreno, vista la indeterminación del *thalweg*.<sup>70</sup>

Todas estas observaciones deberán tenerse en cuenta para cuando llegue el día de reabrir las negociaciones delimitativas de nuestra posesión sobre el río Uruguay —cuya existencia reafirma ésta que estamos analizando— y la consecuente subdivisión posesoria de las islas.

Ante la autorizada encuesta periodística referida, la cancillería se vió en la necesidad de dar a publicidad

---

69 Véase cita de nota 60 del Cap. II.

70 Es de destacar, que caracterizados autores —geólogos, geógrafos y tratadistas— difieren en su definición del *thalweg*, lo que hace más difícil su universal aplicación. El Prof. belga Nys, en su obra "Le droit international. Les principes, les théories, les faits", escribe: "En los últimos años del siglo XIX, el "*thalweg*" ha sido frecuentemente adoptado para la delimitación, pero es necesario añadir que los gobiernos se han servido continuamente de una expresión vaga, y por lo tanto, mala. Sin embargo, era fácil realizar una obra de precisión y de exactitud sirviéndose de la terminología imaginada por los hombres competentes y empleando las palabras: "eje del *thalweg*", que designan la línea del curso del río determinado por la continuación no interrumpida de las sondas más profundas." (T. I., pág. 248).

un comunicado, largo y erudito, pero de ninguna manera convincente, pues todo él es un alegato del método del thalweg empleado para la división de condominios fluviales en lejanas regiones, generalmente posesiones coloniales, que no representaban para los pactantes el valor político y emocional que el río Uruguay para nuestro país, ni podrían invocar los títulos de tanta tradición, actividad internacional, intereses y esperanzas, que ligan el río Uruguay a la existencia de la República Oriental.<sup>71</sup>

El comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores se publicó en la prensa nacional, el 14 de octubre (Apéndice III, N° 14); pero la oposición tuvo pleno éxito, impidiendo su aprobación por el Parlamento.

Debemos hacer justicia al sentido de ecuanimidad y nobleza del Dr. Baltasar Brum, que aparece firmando el proyecto de tratado. Lo fundamental de la negociación no le correspondió; encontró al llegar a la cancillería, un clima preparado y no sabemos qué compromisos. Su ferviente sentido americanista, animado de espíritu resolutivo, influyó acaso en su ánimo para buscar solución a un semillero de pleitos que podrían venir a sumar inquietudes a la República, que vivía la inquietud de una Humanidad convulsionada. Aceptó las responsabilidades derivadas de la colocación de su firma al pie del proyecto de tratado; pero cuando tres años más tarde llegó a la Presidencia de la República contando con una favorable mayoría parlamentaria, no gestionó su ratificación.

En la República Argentina, donde el proyecto tuvo unánime aceptación como hemos dicho, se trató más de una vez de obtener su aprobación. En 1924, el Presidente Alvear envió un mensaje al Senado, en tal sentido. Doce años más tarde, en la sesión del 19 de junio de 1936 del mismo alto cuerpo, el senador Atanasio Eguiguren reiteró su consideración, cumpliendo un mandato de la legislatura entrerriana, afectada e interesada vivamente en la cuestión, como se desprende de la exposición del citado legislador (Apéndice VII, N° 9).

---

71 Según FONSECA MUÑOZ, la exposición de la cancillería se debió a D. Benjamín Fernández y Medina —el autor de la desgraciada enmienda al proyecto del ministro Moreno aludida en nota 61— “según se deduce de la caligrafía de los originales manuscritos” que obran en el archivo del Ministerio de R. Exteriores.

Todo ha sido en vano y, sin duda, lo será, pues la negociación comentada no contempla debidamente los viejos derechos, los eternos derechos de la nación uruguaya.

---

5. — A través de la larga exposición de este capítulo, hemos visto que, sea en forma tácita, en actos admitidos o cumplidos; o en declaraciones expresas, oficiales, el gobierno argentino aceptó siempre la línea media como límite jurisdiccional del río Uruguay.

Pero no ha habido la misma unanimidad de criterios en algunos de sus publicistas y hombres de Estado, variando la posición de éstos desde los que opinan que la República Oriental debe ser un país de costas secas a quien la generosidad argentina podría concederles alguna extensión de aguas en su litoral, a los que desechando la línea media y el "thalweg" piensan en alguna otra solución que contemple los intereses argentinos así en el río Uruguay como en el Plata. Y aún aquellos para los cuales los problemas de delimitación jurisdiccional ya están resueltos con el "modus vivendi" de la hora, criterio, acaso, el más peligroso, por representar un potencial de incertidumbres.

Siempre será preferible definir la extensión de la soberanía territorial de la Nación, aunque a la solución hayan de sacrificarse derechos, que mantener una situación indefinida de consecuencias imprevisibles.

Como esas opiniones han sido expuestas en obras de derecho, en textos de estudio y consulta y sus autores gozaron de una posición destacada en el ambiente intelectual o en la vida pública argentina, conviene examinar sus citas y fundamento de las mismas.

Veamos, en primer término, la opinión del Dr. Carlos Saavedra Lamas, ex-Ministro de Relaciones Exteriores de su país.

Su tesis es tan simple como huérfana de fundamento histórico-jurídico, con olvidos en los argumentos expositivos que inducen a error interpretativo a quien no conozca a fondo los derechos aducidos. Tal tesis se reduce a sostener que habiendo tenido España jurisdicción exclusiva sobre las aguas del Plata y sus afluentes, la soberanía indivisa, total, pasó a la nación argentina como

heredera universal y única del antiguo Virreynato del Río de la Plata.<sup>72</sup>

Analizaremos más adelante los fundamentos de la argumentación; vamos a transcribir "in extenso", lo esencial de su exposición:

"La domination et la souveraineté que l'Espagne a exercées á toute époque sur le Río de la Plata et ses grands affluents n'ont jamais été ni modifiées ni interrompues par aucun des actes internationaux qui se son succédé de 1561 à 1809. On doit donc considérer que l'acquisition de la domination internationale sur ces fleuves était parfaite, raison pour laquelle elle n'a pas donné lieu à prétentions de la part des autres puissances.

Non obstant ce qui a été convenu aux articles 6 et 7 du traité d'Utrecht conclu en 1715 entre les deux puissances, le territoire de la Colonie du Sacramento situé sur la rive septentrionale du Río de la Plata est cédé au Portugal à condition de n'y permettre le commerce à aucune nation étrangère; d'autre part, les Portugais ne pourraient commercer d'aucune manière dans l'Amérique espagnole, ni favoriser les étrangers qui voudraient débarquer les marchandises de quelque catégorie qu'elles fussent.

Le territoire de la Colonia cédé et reconnu aux Portugais n'avaient d'autre étendue que celle que couvrait l'artillerie de la place".

.....  
 "Par ce traité [el de San Ildefonso] la souveraineté territoriale et fluviale des deux couronnes fut clairement delimitée, le Portugal restait complètement exclu de la navigation du Río de la Plata et du Río Uruguay, dont il continuait d'user par l'effet du traité d'Utrech."  
 .....

"A partir de la glorieuse révolution du 26 mai 1810, les Provinces Unies du Río de la Plata se libérèrent de la domination de la Métropole et succédèrent à celle-ci, en fait et en droit, dans tous et dans chacun des droits que, sur le territoire de ces provinces, avait la vice-royauté de Buenos Aires, dont la domination souveraine

---

72 SAAVEDRA LAMAS, CARLOS: "La Crise de la Codification et la Doctrine Argentine du Droit Internationale". "Livre II. La Codification Internationale du Droit des Eaux Territoriales". Pág. 324 y sgtes. París, 1931.



était exercée par les vice-rois sur le continent, les fleuves, les îles et les mers territoriales et litorales.

La République Argentine, entité politique, individuelle et indivisible, qui hérita de la Métropole, n'a jamais aliéné, cédé ou vendu aucune partie de son territoire continental, terrestre, fluvial et maritime, sans l'approbation expresse de la volonté de la nation, dans ses lois ou pactes internationaux.

"La République Argentine, dit le Dr. Alberdi, apporte depuis le berceau son intégrité de peuple individuel et distinct des autres qui composaient les possessions de la couronne d'Espagne. Comme colonie de ce pays, elle a formé, depuis l'origine, un corps politique régi par un seul gouvernement, que prit successivement plusieurs dénominations et formes, sans abandonner son individualité et son indépendance vis-à-vis des autres colonies, ni l'unité intérieure de son gouvernement général à l'égard de ses *provinces, intendences ou parties*, en lesquels successivement se divisa la vice-royauté unitaire par l'effet du régime de son gouvernement intérieur."

"La domination et souveraineté exclusive de la République Argentine sur les eaux du Rio de la Plata et du Rio de l'Uruguay est un fait évident et indiscutable; le droit, que comme souveraine, elle a exercé d'une manière permanente sur ces eaux, depuis l'époque de l'émancipation politique de la métropole, à laquelle elle a succédé sur les mêmes eaux, lui a donné la complète possession de ces fleuves jusqu'à l'embouchure et à l'intérieur des deux rives."

"Les actes de souveraineté et de domination que la République Argentine a successivement accomplis, depuis 1810 jusqu'à présent, sur cette portion intégrante de son territoire fluvial, comme partie intégrante de son domaine territorial, son écrits dans ces lois et constituent le droit public argentin, qu'aucun pouvoir au monde n'a le droit de nier ou de méconnaître; ils sont écrits aussi dans des pactes internationaux solennels qui sont la loi suprême de la nation."

.....

"La possession unique et exclusive de ce beau fleuve [el de la Plata] comme partie intégrante du territoire argentin est confirmée: par les décrets de l'époque des Directeurs Don Gervasio Antonio Posadas, du 7 mars 1814, et Juan Martín de Pueyrredon, du 23 novembre

1816; pour les traités conclus entre le Provinces Unies du Río de la Plata et la Grande Bretagne, le 2 février 1825, pour la navigation de tous les fleuves de l'Argentine, et par les préliminaires de paix conclus entre le gouvernement des Provinces Unies du Río de la Plata et Sa Majesté l'Empereur du Brésil á Rio de Janeiro, le 21 août 1828 qui décida l'indépendance de la province argentine de Montevideo."

"Cette Convention reconnut la domination et la souveraineté argentines du Río de la Plata, ainsi que de toutes ses affluents."

Transcribe el Dr. Saavedra Lamas el Artículo Adicional a la Convención Preliminar de Paz sin comentario interpretativo alguno; expresa que en la época de Rosas éste sostiene de hecho y de derecho la soberanía y la dominación exclusiva del Río de la Plata y agrega que conviene citar los tratados concluídos entre la República Argentina y Gran Bretaña, Francia y Estados Unidos de Norte América, para la libre navegación de los ríos Paraná y Uruguay, "tratados que, de hecho, consideran como libre la entrada de estos dos afluentes del Río de la Plata".

De estos tratados se transcribe el Art. 1º, cuyo primer párrafo establece el reconocimiento de la Confederación Argentina "a la libre navegación de los ríos Paraná y Uruguay, en toda la parte de su curso que le pertenezca" y en base a tal expresión, *trunca en su alcance al no citarse el Art. 7º*, se afirma:

"Il est évident que la partie de ces fleuves qui appartient à la République Argentine est celle qui baigne ses territoires, que ce soit l'une ou sur les deux rives, en vertu du droit de priorité d'établissement, droit naturel et logique, que la jurisprudence universelle a synthétisé dans cette maxime juridique *prior tempore potior jure*, et aussi en vertu des stipulations qui fixèrent dans les actes internationaux conclus par la République Argentine, comme nation souveraine indépendante, actes qui constituent le droit fluvial argentin."

Sólo un sentimiento nacionalista exacerbado, de esos que llegan hasta el sacrificio estéril de la personalidad en aras de un ideal imposible, pudieron dictar la redacción de la tesis transcripta a un hombre eminente, postulante al premio Nobel de la Paz, cuya formulación no

puede articularse sin desconocimiento de toda una tradición histórica de fácil probanza, con negación de una doctrina jurídica consagrada por sucesivos gobiernos de su país, cuya imposición de hecho, si se pretendiera por desconocer los derechos y los sentimientos de otra Nación, se asentaría sobre las bases deleznable del resquemor, la malquerencia y el resentimiento. Tales bases no pueden servir de fundamento a ningún derecho y menos aún a un derecho americano.

Nuestra dificultad para rebatirla está en la tarea de encerrar en una exposición breve, para ser clara, todos los antecedentes históricos y jurídicos que nutren los tres primeros puntos de este capítulo.

Ensayaremos la tarea comentando las afirmaciones y conceptos del Dr. Saavedra Lamas.

Los argumentos de su tesis son:

1º) España fué durante los 3 siglos de dominio colonial, soberana absoluta de todas las aguas que conforman el sistema hidrográfico del Plata.

2) A partir de la revolución de 1810, emancipándose las Provincias Unidas del Río de la Plata del dominio español, sucedieron a la ex-Metrópoli, de hecho y derecho, en todos y cada uno de los derechos que sobre el territorio de las Provincias Unidas había tenido el Virreynato del Río de la Plata, cuyos virreyes habían ejercido dominio soberano sobre el territorio y las aguas de los ríos y mares territoriales con las islas comprendidas en los límites de aquella jurisdicción.

3º) La República Argentina heredó a la Metrópoli no habiendo jamás enajenado, cedido o vendido ninguna parte de su territorio continental, terrestre, fluvial y marítimo, sin la aprobación expresa de la voluntad de la nación consignada en sus leyes y pactos internacionales.

4º) El dominio y soberanía exclusivos de la República Argentina sobre las aguas del Plata y río Uruguay, que ejerce y ha ejercido desde 1810 en forma permanente, es un hecho evidente e indiscutible, dándole su completa posesión en la desembocadura y en el interior, en todo su cauce hasta ambas riberas.

El primer argumento de la tesis es exacto, por lo menos en aquellas partes del Plata y el Uruguay comunes

a las Repúblicas Argentina y Oriental. Lo hemos demostrado en el primer punto del capítulo cuarto.

Podríamos precisar que no siempre tuvo España el dominio absoluto del Plata, porque la debilidad de sus fuerzas navales no se lo permitieron. De ahí el avance portugués por la ribera septentrional del Plata y el contrabando que en todo el curso del siglo XVIII dió medios de vida a las colonias platenses.

Retuvo si, la soberanía exclusiva, de derecho.

En cuanto al segundo argumento cabe objetar:

El Virreynato del Río de la Plata, creado por razones de orden administrativo, no ejerció soberanía alguna sobre su territorio terrestre, fluvial y marítimo. La metrópoli no delegó en él ni se despojó en su beneficio, voluntaria o involuntariamente, de la más mínima porción de su soberanía. Y el dominio que pudo haber ejercido el Virreynato sobre las aguas de su jurisdicción, sólo fué posible por las facultades que le otorgó el poder soberano, cuyo ejercicio, —a su vez,— se hizo posible por los elementos que le suministró la Metrópoli a través del Apostadero Naval de Montevideo.

Con respecto a la primera parte de nuestra afirmación cabe recordar que las colonias americanas en su integridad (tierra y aguas) y totalidad, eran pertenencia privada del Monarca español y no de la Nación española.

Las celebérrimas bulas de Alejandro VI que aparecen fechadas en 3 y 4 de mayo de 1493, concedieron la soberanía del mundo colombiano a los Reyes de Castilla y de León, a sus herederos y sucesores "con autoridad apostólica, según el tenor de los presentes, donamos, concedemos y asignamos; y a vosotros y a vuestros dichos herederos y sucesores investiduras de ellas y os hacemos, constituimos e deputamos señores de ellas con plena y libre y omnímoda potestad, autoridad y jurisdicción."

Para el uso y colonización de la tierra firme, los Monarcas concertaron capitulaciones con Adelantados y descubridores, estableciéndose siempre que la toma de posesión se haría en nombre del soberano que conservaba su propiedad a perpetuidad; en cambio se les garantizaba la exclusividad de los beneficios de su explotación.

Pero tal régimen no se hizo extensible a los cursos

de agua navegables cuya propiedad particular mantuvieron siempre los soberanos.<sup>73</sup>

Una prueba evidente de ello y propia para el caso que estamos tratando, se encuentra en la capitulación firmada el 22 de julio de 1547 entre Carlos V y el Adelantado Juan de Sanabria para poblar tierras en las costas del Plata y cuya cláusula sustancial expresa: "Primeramente doy licencia y facultad á vos, el dicho capitán Juan de Sanabria, *para que por Su Majestad y en su nombre* y de la Corona de Castilla y de León, podais descubrir y poblar por nuestras contrataciones doscientas leguas de costa de la boca del Rio de la Plata y la del Brasil que comienza á contarse desde treinta y un grados de altura del Sur y de allí hayan de continuarse hacia la equinoccial. E anzi mismo podeis poblar un pedaso de tierra que queda desde la entrada de dicho rio sobre la mano derecha hasta los dichos treinta y un grados de altura. En el qual habeis de poblar un pueblo y habeis de tener entrada por el dicho rio *la cual entrada anzi mismo han de tener todos los demas* con quien Su Majestad tomare asiento para descubrimiento de lo que tuviese por descubrir en los treinta y un grados, como

73 Con respecto a este tema dice LORENZO BARBAGELATA, en un documentado estudio que con el título "Un po plu di luce" publicó en la Revista Histórica, año II, N° 5, pág. 466: "Desde la Edad Media hasta la revolución de 1789, los ríos no fueron propiedad del Estado, sino de los reyes, los cuales ejercían sobre ellos derechos soberanos, extendiendo algunos esta soberanía a los mares. Una ley de Enrique V de Inglaterra consignaba "que el rey y sus nobles progenitores han sido en todo tiempo dueños del mar"; el mar, decía otra ley, "depende del rey de la corona de Inglaterra". (Bry: "Histoire Industrielle de l'Angleterre"). Una costumbre de Meaux, recordada por Engelhardt, disponía "que todos los ríos navegables pertenecen al rey si no hay señor que tenga título particular". (ENGELHARDT: "Du régime conventionnel des fleuves internationaux" pág. 10).

Y continúa Barbagelata: "... los ríos navegables que ahora forman parte del territorio nacional, entonces formaban parte del patrimonio real, los súbditos tenían únicamente el goce de los ríos para las necesidades comerciales, pero mediante el pago de los derechos de pasaje, etapa, arribada forzosa, peaje, pesca y otras gabelas irritantes. En pleno siglo XVII una ordenanza de Luis XIV establece: "que los grandes ríos navegables pertenecen en plena propiedad á los reyes y á los soberanos por el solo título de su soberanía; todo lo encerrado en sus lechos como islas, peajes, barcos y pescas nos pertenecen" (ORBAT: "Droit Fluvial International" Cap. II y III. VERNESCO: "Des Fleuves en Droit International". Pág. 155."

todo lo de la mano izquierda, hasta llegar á lo que está contratado con el Obispo de Placencia, las cuales dichas dozcientas leguas salgan todas anzá en ancho hasta la mar del Sur...”

Sanabria, pues, podía poblar ambas márgenes del Plata; pero las aguas del estuario quedaban excluidas de la capitulación, continuando bajo la soberanía del Monarca el cual se reservaba el derecho —y lo exponía— de permitir que todos los demás asentistas pudieran hacer uso de ellas, en la forma que se le concedía a Sanabria.

No había, pues, cesión de dominio ni de soberanía a ningún Adelantado, Virrey, Provincia o Gobernación. Creado el Virreynato del Río de la Plata, las aguas del estuario fueron surcadas así por los navíos que se dirigían a sus puertos como a los del Pacífico; y en la Aduana de Montevideo se continuó cobrando los derechos de almojarifazgo que, según Solórzano, pagábanse a los reyes para que “aseguren los mares que navegan y trafican sus vasallos”.<sup>74</sup>

Ningún monarca español cedió en acto, documento o empeño alguno, al Virreynato del Río de la Plata, el dominio y soberanía de sus aguas navegables. Si lo hubiese hecho, habría establecido un contrasentido jurídico, ya que sobre un mismo lugar geográfico no pueden coexistir dos soberanías (excepto el caso de un territorio sometido a la tutela de dos soberanías exteriores y copartícipes, que no es el caso). En una palabra: hubiese significado transformar la división administrativa en Estado, con otorgamiento de independencia política. Entonces, ¿qué derechos “soberanos” pudo transmitir dicho Virreynato, simple división administrativa, a las Provincias Unidas del Río de la Plata?<sup>75</sup>

Tampoco es cierto que las Provincias Unidas del Río de la Plata hayan ejercido *dominio* sobre el sistema hidrográfico platense.

74 “Según Solórzano, la palabra *almojarifazgo* deriva de *almojarife*, que se refiere al oficial que ha de cobrar los derechos por el rey...” Vide: PABLO BLANCO ACEVEDO: “El Gobierno Colonial en el Uruguay y los orígenes de la nacionalidad”. Pág. 127. Mdeo., 1929.

El rey, por ejercer derechos posesorios sobre las aguas, imponía gabelas sobre su uso, en beneficio particular.

75 Acaso convendría tener presente que desde 1811, Montevideo pasa a ser la capital del Virreinato; y cuando Elío se retira a España en noviembre, se suprime para siempre en estas regiones la institución virreinal.

Erigido Montevideo en Apostadero Naval del Atlántico Sur, en su puerto se concentraban las naves militares del imperio español adscritas a la vigilancia y defensa de estas posesiones. Al producirse el levantamiento de Mayo, Elio, Virrey del Río de la Plata con sede en Montevideo, domina con las flotillas de Romarate, Michelena y Primo de Rivera, el litoral marítimo fluvial. Mientras el último bloquea a Buenos Aires con 9 buques y el primero destruye la primera escuadra porteña en San Nicolás (2 de marzo de 1811), Michelena domina el río Uruguay. Es a fines de 1813 que por iniciativa de Larrea, con la influencia política de Alvear y el apoyo financiero de Pío White, que Buenos Aires reorganiza una flota, que disputa a la española el dominio de las aguas. Hasta entonces, la capital de las Provincias Unidas sólo contaba "con una balandra y una lancha de la Capitanía del puerto."<sup>76</sup>

El dominio marítimo-fluvial español cesa con el triunfo de Brown en el combate del Buceo (Mayo 1814); pero de 1815 a 1820, es Artigas quien domina las aguas del Uruguay con su escuadrilla; mantiene un activo comercio fluvial con Entre Ríos y Montevideo y firma con el Comodoro Bowles, en un acto de indiscutible soberanía, un tratado de comercio que abre los puertos orientales al comercio inglés.

Tan completo es ese dominio fluvial artiguista, que obliga a cambiar la estrategia de las tropas portuguesas invasoras, cuyo objetivo será entonces la ocupación de los puertos del Uruguay y el Plata.

Desaparecido Artigas y convertida la Provincia Oriental en Cisplatina, el dominio de las aguas pasa al Reino de Portugal que concentra en Montevideo casi la mitad de su flota de ochenta naves de guerra, artilla Martín García, Isla de Flores y Colonia y bloquea a Buenos Aires cuando la Confederación no tiene un barco para oponer a la escuadra del Almirante Lobo. El equilibrio de las fuerzas viene con la paz de 1828 que reconoce la soberanía oriental sobre el Plata y el Uruguay.

¿Cuál es el dominio, pues, ejercido por las Provincias Unidas del Río de la Plata o la Confederación Argentina, sobre las aguas del sistema hidrográfico platense?

---

<sup>76</sup> CAILLET-BOIS, TEODORO: "Historia naval argentina". Pág. 85. Buenos Aires, 1944.

Creemos innecesario extendernos en citas pormenorizadas sobre este punto, de conocimiento histórico tan divulgado.<sup>77</sup>

Pero, además, ¿es que existía en 1810 una entidad política que sucediera al Virreynato del Río de la Plata en sus derechos?<sup>78</sup>

El publicista argentino, Dr. Juan Alvarez, dice estudiando la formación nacional: "La revolución de Mayo no fue un alzamiento general de las poblaciones del Virreynato contra el rey, sino el resultado de una conjuración limitada, que al principio sólo reflejó los deseos de los hacendados de Buenos Aires y los de un corto número de personas a quienes hería la forma arbitraria de distribuir los cargos públicos, la prohibición de leer y publicar ideas, la intolerancia religiosa y política, y el sistema comercial mantenido por España en el Río de la Plata. Bajo el punto de vista legal, aparentó limitarse a conseguir la constitución de un gobierno provisorio, interín la península ibérica permaneciera ocupada por las tropas de Napoleón Bonaparte. Así surgió la primera junta, *y con ese propósito ostensible fueron invitadas las demás ciudades a un congreso general cuyo objeto sería establecer definitivamente la mejor forma de remediar la acefalía gubernativa. Ello significaba dar voz y voto a los intereses encontrados de las diversas intendencias y regiones del Virreynato.*"

"Conforme fueron llegando los diputados quedó en evidencia que el acuerdo iba a ser difícil; y como no era

77 Sobre el "status militar" del Plata y sus afluentes, pueden consultarse —sólo para citar autores argentinos— a TEODORO CAILLET BOIS en su obra mencionada y a ANGEL JUSTINIANO CARRANZA: "Campañas navales de la República Argentina", Buenos Aires, 1914-1916.

78 Recordemos que el "status" político-administrativo de 1810 derivaba de la Ordenanza de Intendentes de 1872 que dividió el Virreinato del Río de la Plata en ocho grandes Intendencias: Buenos Aires, Paraguay, Tucumán, La Plata, Santa Cruz de la Sierra, Mendoza, Potosí y La Paz, dejando a la Gobernación de Montevideo en una situación especial al no ser incorporada a ninguna de las nuevas divisiones. Por el contrario, se le mantenía el Gobernador político y militar, con funciones administrativas de Sub Delegado de la Real Hacienda con jurisdicción sobre el territorio de la Banda Oriental.

Por lo demás, dentro de los límites geográficos asignados al Virreinato se encerraron regiones tan diferenciadas etnográfica y económicamente, que era difícil conservar una unidad propicia a la formación de una nación, apenas desapareciera el vínculo impuesto de la monarquía europea.



posible dejar librada la guerra contra España —verdadero y oculto propósito del gobierno provisorio— a las eventualidades de una interminable discusión, Buenos Aires asumió directamente el manejo de los negocios públicos, recurriendo a violencias y fraudes. Fue así cómo los apremios de una guerra iniciada veladamente contra la metrópoli, provocaron la anarquía; su primer aspecto fue negarse cada región a reconocer el gobierno provisorio mientras los intereses locales no fuesen debidamente consultados. Tal es el fenómeno que conocemos con el nombre de aparición de las autonomías provinciales.”

“Disueltos los vínculos que ligaban a los pueblos con el monarca —había escrito Mariano Moreno en la *Gaceta* hacia los comienzos del movimiento separatista— cada provincia es dueña de sí misma.”

“Tal fue la teoría que aplicó Paraguay en 1811, cuando después de rechazar con las armas la invasión intentada por el gobierno provisorio, exigió como base para continuar formando parte del país, la supresión del estanco de tabaco, la anexión de un pedazo de Misiones que reputaba pertenecerle, y el derecho de percibir como impuesto local paraguayo, el de sisa cobrado por Buenos Aires sobre la yerba. A causa de no haber sido aceptadas tales exigencias, concluyó por independizarse también.”<sup>79</sup>

La Banda Oriental, luego Provincia Oriental, tampoco se sometió al gobierno central y su autonomía fué, de hecho y de derecho, soberanía nacional: creó ejércitos, organizó la administración interna, formó una marina militar, expidió patentes de corso, celebró pactos con el gobierno representativo central, firmó convenios con potencias extranjeras. Y concluyó por llenar la formalidad exterior que lo constituía como país independiente.

No se plegó de inmediato a la revolución iniciada por Buenos Aires; y cuando entró en ella, fué con el sentido de sus derechos inalienables. En la nota que el 12 de octubre de 1812 pasó Artigas a la Junta del Paraguay, lo expone claramente: “Si el pueblo de Buenos Aires, cubierto de las glorias de haber plantado la libertad, conoció en su objeto la necesidad de transmitirla á los demás pueblos hermanos por el interés mismo de conservarla en sí, su mérito puede hacer su distinción,

<sup>79</sup> ALVAREZ, JUAN: “Las guerras civiles argentinas y el problema de Buenos Aires en la República”, Págs. 30 a 35. Buenos Aires, 1936.

*pero nunca extensiva más que á revestir el caracter de auxiliaoras las tropas que destine á arrancar las cadenas de sus convecinos. Los orientales lo creyeron así, mucho más que, abandonados en la campaña pasada y en el goce de sus derechos primitivos, se conservaron por sí, no existiendo hasta ahora un pacto espreso que deposite en otro pueblo de la confederación la administración de su soberanía.”*<sup>80</sup>

El Proyecto de Tratado de Paz y Amistad propuesto por Artigas a los comisionados de Buenos Aires, Pico y Rivarola, en junio de 1815, reitera los mismos conceptos de soberanía provincial en forma harto precisa.

Las Asambleas Provinciales del 5 y 13 de abril de 1813, habían formulado, asimismo, las condiciones en que la Banda Oriental entraría a formar parte de las Provincias Unidas: el sistema de Confederación de Estados, en el que cada uno retiene su soberanía y pacta de igual a igual en cuanto es de interés común.

En 1816 escribía el Director Supremo de las Provincias Unidas, Don Martín de Pueyrredón, al Delegado Miguel Barreiro que le ha solicitado auxilio contra los invasores de la Provincia Oriental: “. . . los portugueses han pretextado para este movimiento la independencia en que se constituyó esa provincia; de modo que reconociendo al soberano Congreso y Supremo gobierno de las Provincias Unidas, y agregada por este paso al seno de los pueblos que pelean por la libertad del Estado, aparecerá formando un cuerpo de nación y cesará la guerra que se le hace como a un poder aislado.”

En 1817, el mismo Pueyrredón envía a Don Manuel Hermenegildo de Aguirre a los Estados Unidos de N. América, para gestionar el reconocimiento de la independencia de las Provincias Unidas. En el curso de conferencias privadas mantenidas por Aguirre con el Secretario de Estado, preguntó John Quincy Adams “de qué territorios se trataba y cuáles serían sus límites”; y habiéndole contestado el Agente que eran los que constituían el antiguo Virreynato del Río de la Plata, manifestó el canciller Adams que no podía ser incluida la Provincia Oriental que desconocía al gobierno de Buenos Aires y que “estaba bajo el Gobierno del General Artigas, lo mismo

<sup>80</sup> FREGEIRO, CLEMENTE L.: “Artigas. Estudio histórico”. Pág. 91. Montevideo, 1886.

que algunas provincias en poder de España". Y en nota posterior pasada por el mismo Secretario de Estado a Aguirre, le precisa: "... usted ha pedido el reconocimiento de Buenos Aires como supremo sobre las Provincias del Plata, mientras que Montevideo, la Banda Oriental y el Paraguay, no solamente están poseídas de derecho por otros, sino bajo gobiernos que desconocen toda dependencia de Buenos Aires, no menos que de España."<sup>81</sup>

Igual contestación dió un año más tarde Adams a David C. de Forest, que pretendía obtener el mismo reconocimiento que Aguirre: "... Con respecto al reconocimiento del Gobierno de Buenos Aires, ya se ha dicho á Mr. de Forest, que aun cuando se adoptara esta medida, sería solamente el reconocimiento de un hecho, sin formular una opinión en cuanto á la extensión del territorio ó provincias bajo su autoridad, y particularmente sin que por esto sea decidida su pretensión sobre la Banda Oriental, Santa Fe ó Paraguay ó cualquier otra provincia que pudiera rechazar su supremacía ó su dominio."<sup>82</sup>

Podría argüirse que el "status jurídico" no es en 1816-1818 el mismo que el de 1810; en este caso, el único efecto de la observación sería posponer la fecha de origen del reconocimiento de la soberanía oriental sobre el territorio —tierra y aguas— que componía la Provincia Oriental.

Sintetizando, pues: al Virreynato del Río de la Plata no sucede un Estado "Provincias Unidas", política y jurídicamente determinado, coherente y único, sino Estados organizados, en términos generales, sobre aquellas divisiones administrativas en que, con el nombre de Intendencia, fué dividido el Virreynato en 1872 (Nota 78). Si acaso, y desconociendo la realidad de que el Estado español y sus monarcas aún existían sin haber hecho cesión o renuncia de sus derechos de posesión y soberanía, sería a cada una de esas divisiones a quienes correspondería la herencia de tales derechos. A todas por igual, ya que todas entrarían con igual categoría a la nueva ordenación jurídica del Virreynato que se extinguía.

En una Confederación —y no de otra manera puede

81 PALOMEQUE, ALBERTO: "Orígenes de la diplomacia argentina". T. 1º, Págs. 73 y siguientes.

82 CALVO, CARLOS: "Anales históricos de la revolución", T. 5º, Pág. 186. Cita de L. Barbagelata en su trabajo aludido en nota 73.

calificarse política y jurídicamente a la Argentina que se inicia en 1810— los ríos pertenecen a los Estados o Provincias confederadas, no sólo según las doctrinas de derecho más aceptadas, sino según el propio reconocimiento de la más alta magistratura argentina.

A la Provincia Oriental, pues, cúpole su parte en la jurisdicción de los ríos que bañan sus costas.

Para probar nuestro aserto, no vamos a incluir citas de la jurisprudencia universal;<sup>83</sup> nos limitaremos a sintetizar algunos hechos del derecho público argentino, como son los varios pactos celebrados por las provincias argentinas acordándose el régimen de navegación de sus ríos entre sí y con respecto a terceros, que configuran otras tantas pruebas de su soberanía sobre ellos.

El Art. 4º del Pacto del Pilar firmado en 1820 entre Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe, disponía que “en los ríos Uruguay y Paraná navegarían únicamente los buques de las provincias amigas cuyas costas fueran bañadas por dichos ríos.”

En el Convenio de San Nicolás celebrado por las mismas provincias en 1821, se dispuso por el Art. 3º que Entre Ríos no podría “detener los buques de comercio en su tránsito y direcciones, tanto de Buenos Aires para Santa Fe y Paraguay, como de esta provincia para aquellas, menos imponerles derechos exhorbitantes...”

En las bases de amistad que un año más tarde firmaron Buenos Aires, Entre Ríos, Corrientes y Santa Fe, se establece bajo el numeral 8º: “Queda igualmente libre el comercio marítimo en todas las direcciones y destinos en buques nacionales...”

El Art. 8º del Tratado de Alianza que en 1831 celebran las mismas provincias menos Corrientes, asegura a sus habitantes la seguridad de entrar y transitar con sus buques y cargas en todos los puertos, ríos y territorios de cada una...”<sup>84</sup>

Recuérdese la nota del Ministro Guido que hemos copiado en el Apéndice IV, Nº 7. ¿En base a qué circunstancias debían contribuir Entre Ríos, Santa Fe y Corrientes

<sup>83</sup> Puede consultarse, al efecto, el trabajo de IGNORUS [Juan Carlos Blanco] en Revista Histórica, año II, Nº 5, Págs. 501 a 503. Montevideo, 1909.

<sup>84</sup> TRATADOS VIGENTES DE LA NACIÓN ARGENTINA. T. 10, págs. 182, 197, 202 y 334, respectivamente, para cada una de las citas. Buenos Aires, 1925.

al balizamiento del río Uruguay? La primera, por el hecho de ser ribereña del río; las otras dos, por su calidad de usuarios del mismo desde la boca del Guazú al Plata. Todas, porque no existía un gobierno nacional con soberanía total sobre las aguas.

Es en base a estos hechos y otros similares, que M. Marienhoff sostiene en un estudio sobre el régimen de las aguas, que "El dominio sobre los ríos pertenece a las provincias, ya se trate de cursos navegables o no navegables, estén exclusivamente situadas en el territorio de una provincia o sean interprovinciales."

"Sin embargo no han faltado entre nosotros quienes piensen que el dominio de los ríos navegables le pertenece a la Nación cuando se trata de un río navegable interprovincial. Por cierto que tales ideas son erróneas: además de un *error histórico*, importan una confusión entre jurisdicción y dominio olvidando que lo único que las Provincias le cedieron a la nación, en esta materia, fue la jurisdicción en las vías navegables interprovinciales para lo relacionado con la navegación."<sup>85</sup>

En un largo "reportaje" hecho por el diario "El Siglo" de Montevideo a *Ignotus*, el erudito autor apunta este antecedente de la jurisprudencia argentina: En 1869 se trataba por el Gobierno Nacional de construir el puerto de Buenos Aires y la opinión pública de la provincia se sintió conmovida creyendo lesionados sus derechos. El asunto se consideró en el Parlamento y en tal ocasión el general Bartolomé Mitre "en cinco grandes discursos abordó su estudio con inmenso acopio de erudición", consignados en el Diario de Sesiones de la época, y de los cuales se transcribe los siguientes conceptos: "Me contento por ahora con sentar dos proposiciones; primera, que las tierras cubiertas por las aguas dentro de la línea de alta y baja marea, y por consecuencia las playas de los ríos navegables *son propiedad del pueblo de los Estados en un gobierno federal*, y segunda, que los Estados ejercen plena jurisdicción sobre ellas, no obstante cualquier otra jurisdicción que pueda ejercer incidentalmente el Gobierno general por el hecho de ser navegables las aguas."

*"Esto no quiere decir que el Poder nacional sea el dueño de esas aguas; es simplemente regulador".*

<sup>85</sup> MARIENHOFF, M.: "Régimen y legislación de las aguas públicas y privadas". Págs. 335 y 393. Buenos Aires, 1939.

“El Gobierno general no posee á título de soberanía en el orden federal, sino el terreno suficiente para pisar y moverse, y accidental y condicionalmente los territorios que guarda en depósito para emanciparlos más tarde.”

*Ignotus* cita luego otros antecedentes: el rechazo obtenido por el diputado Calvo para concesiones acordadas por el Parlamento para la explotación de salinas. “Después de sancionado en general, bastaron algunas observaciones del diputado Calvo en defensa de las soberanías de provincia, para que se rechazaran, uno por uno, todos sus artículos. “El Congreso, expuso, no puede conceder la explotación ni aún de las aguas navegables”; y luego el dictamen del Procurador General de la Nación, Dr. Eduardo E. Costa, sobre treinta y tres expedientes relacionados con la propiedad de los ríos navegables, riberas, playas y cauces, producido en 1889. “Después de aducir precedentes americanos y argentinos, después de hacer una exégesis circunstanciada de la jurisprudencia administrativa, concluye con estos conceptos... “Resumiendo lo expuesto, diré que creo haber demostrado suficientemente las proposiciones que indiqué al principio, es decir... 2º Que las playas y el lecho de los ríos y canales navegables pertenecen á las provincias, no á la Nación.”<sup>86</sup>

Tal dictamen era de carácter general, sin limitaciones de espacio ni de tiempo, como otros de la Suprema Corte Nacional citados por *Ignotus*, en su trabajo que estamos extractando, en el cual se anotan, todavía, estos antecedentes: “De otra parte, el Artículo 107 de la Constitución nacional, reconoce á las provincias la facultad de promover su industria... la construcción de ferrocarriles y canales navegables... y la explotación de sus ríos.”

“En los pactos preexistentes á que alude el preámbulo de la Constitución nacional, se encuentra también explícitamente consignada la propiedad provincial sobre los ríos, y este antecedente histórico contribuye á fijar el alcance é importancia de los conceptos antes transcritos del artículo 107...”

Por tanto:

1º Si el dominio y soberanía de los ríos perteneció a los soberanos españoles y no a la nación española;

2º Si la Metrópoli no cedió ni delegó a ningún tí-

86 *IGNOTUS* [Juan Carlos Blanco]. Cita de nota 83. Pág. 506.

tulo sus derechos soberanos en el Virreynato del Río de la Plata, división puramente administrativa;

3º Si no hubo un Estado "Provincias Unidas del Río de la Plata" sucediendo al Virreynato, y si Estados constituídos (*grosso modo*) sobre las Intendencias, Gobernaciones o Provincias;

4º Si el dominio y propiedad de los ríos pasó a tales divisiones al separarse de España, y por lo tanto también a la Banda Oriental que era una de ellas,

¿Cuál es el fundamento y sostén de la tesis del excanciller Carlos Saavedra Lamas y del publicista Dr. Daniel Antokoletz que coincide con él en sus líneas fundamentales?

Invoca el Dr. Saavedra Lamas, además, como título de posesión exclusiva de los ríos, la Convención Preliminar de Paz firmada por su país con el Brasil en 1828 "que decidió la independencia de la provincia argentina de Montevideo".

Si los hechos deben interpretarse en el sentido literal de los documentos, la República Oriental puede ser calificada de aquella manera por cuanto la Asamblea de la Florida votó su reincorporación a las Provincias Unidas, luego de haberse declarado "de hecho y de derecho libre é independiente del Rey de Portugal, del Emperador del Brasil y de cualquier otro del Universo y con amplio y pleno poder para darse las formas que en uso y ejercicio de su soberanía estime conveniente."

La reincorporación fué un acto político y estratégico estimulado por necesidades militares, en la guerra emprendida por el pueblo oriental contra el Imperio. El espíritu de ese pueblo y de sus conductores, era de independencia absoluta. Y así lo interpretó el Ministro argentino Manuel García en ocasión de suscribir la convención del cese de hostilidades, en Río de Janeiro: "Que a sus ojos los orientales no eran ni serán jamás argentinos, pues si ahora habían pedido el auxilio de éstos contra los Brasileños, mañana llamarían a los Brasileños para expulsar a los Argentinos."

Como Provincia de Montevideo tenía derechos de jurisdicción sobre sus ríos fronterizos, según hemos visto. Pero los tenía, también, por derecho natural, al transformarse en Estado soberano y así lo reconoció expresamente el Tratado Preliminar de Paz de 1828, como vamos a demostrarlo más abajo.

Se ha hecho caudal de que al establecerse en la Convención Preliminar de Paz que el Estado que se creaba era la "Provincia de Montevideo llamada hoy Cisplatina" —Arts. 1º y 2º— le corresponderían los límites establecidos en los documentos que crearon dicha Provincia: la Cisplatina del Congreso de 18 de julio de 1821 (Pág. 190) y la de Montevideo del decreto de Posadas del 7 de marzo de 1814 (Pág. 187).

El Congreso Cisplatino, que fijó expresamente al río Uruguay como límite occidental a la Provincia, carece de valor jurídico, como se ha demostrado y hemos recordado. El río Uruguay como límite se establece en forma implícita en el decreto de Posadas y en forma explícita en la disposición que subdivide la Provincia de Montevideo en departamentos militares (Apéndice III, Nº 3).

Se deduce del texto de estos documentos que al no establecerse expresamente que el límite llega hasta el centro del río, debe considerarse que la jurisdicción provincial llega sólo a su ribera.

Fuera de la refutación de carácter general de que tal interpretación es contraria a los principios de organización jurídica de los Estados confederados y a los que nos hemos referido extensamente en las páginas anteriores, podríamos oponer a tan estrecha interpretación, el caso particular de la definición jurisdiccional de la Provincia de Entre Ríos establecida por decreto del mismo Director Posadas, del 10 de setiembre de 1814. (Apéndice II, Nº 1). Dice su Art. 1º que dicha Provincia queda limitada al Este por el río Uruguay, sin establecer que el límite llegue más allá de la orilla de la tierra firme. Sin embargo, ¿podría alguien afirmar que Entre Ríos no se consideró con derechos sobre el río Uruguay? No sólo los hizo valer en los diversos actos interprovinciales en que intervino, sino cuando operó en el campo de las relaciones internacionales, como en la celebración de los Convenios del 29 de mayo y del 21 de noviembre de 1851 (Pág. 244), en que tomó compromisos con referencia a los ríos de su litoral.

Veamos ahora qué derechos se le reconocieron al Estado Oriental del Uruguay por la Convención Preliminar de Paz del 27 de agosto de 1828.

El 11 de agosto tuvieron su primera conferencia los



plenipotenciarios argentinos, generales Tomás Guido y Juan Ramón Balcarce, con los brasileños; para el 26 se habían acordado los diez y nueve artículos de la Convención, cuando "la Legación de las Provincias Unidas llamó la atención de los ministros de S. M. I. hacia un artículo que a juicio de la Legación *era de un interés vital para ambos Estados*, y cuya redacción era la siguiente, no obstante que haría en ella las alteraciones que de común acuerdo se considerasen oportunas, *con tal que no se alterasen el sentido y objeto del mismo artículo* de la letra siguiente: "Ambas altas partes contratantes se comprometen a solicitar juntas o separadamente, de S. M. el Rey de la Gran Bretaña su garantía para la libre navegación del Río de la Plata por espacio de 15 años".

¿A prevenir qué posibilidad respondía tal proposición? ¿Qué motivo impulsaba a la delegación de las Provincias Unidas a solicitar la garantía del libre uso de las aguas del Plata?

Guido y Balcarce aclaran la cuestión ante la duda de los plenipotenciarios del Imperio sobre la oportunidad de la propuesta y el mérito de la mediación inglesa: "La Legación de las Provincias Unidas contestó, que ciertamente sería honroso para ambas partes un ajuste recíproco y estable para garantizarse la libertad de la navegación del Río de la Plata; mas desde que se reconocía el principio de mutua utilidad, que envolvía la libertad de navegación del Río de la Plata, no debía excusarse medio alguno para darle toda la extensión y estabilidad posible, a cuyo fin juzgaba la garantía de la Inglaterra un poderoso influjo: que sin entrar á jugar de la oportunidad con que se hubiese introducido este punto en la conferencia anterior, no dudaba que los ilustrados y nobles ministros de S. M. I. advirtiesen en las circunstancias diferentes de las que existían entonces, *que hoy nos urgen a no descuidarnos en este punto*: Que la creación de un Estado nuevo e independiente en la Banda Oriental, de una extensión litoral prolongada en el Río de la Plata, y dueño de los mejores puertos, *exigía* de parte de los ministros negociadores la adopción de medidas preventivas contra todos los obstáculos que en el transcurso del tiempo pudiese hacer nacer ese nuevo Estado, *ya por imposiciones o restricciones, que en uso de su derecho*

*reconocido* intentase aplicar, ya porque una influencia extraña pudiera apoderarse de los consejos de un Gobierno naciente para optar á privilegios en la navegación con perjuicio de los intereses comerciales de ambos Estados. Los Ministros de S.M.I. propusieron que se arreglase la materia en cuestión por un artículo adicional á la Convención Preliminar, y no encontrando inconveniente en esto la Delegación, dióse por acabada la conferencia”.

Cuantas personas han comentado el tema, se han formulado la misma pregunta, consecuencia lógica de general coincidencia de pensamientos, impuesta por una clara evidencia: Si la República Argentina se consideraba dueña absoluta del Plata; si entendía ser la jurisdicción del río exclusiva de su soberanía, ¿por qué tenía que negociar garantías para su uso y navegación? Por el contrario, a ella correspondía otorgarla, denegarla o condicionarla al nuevo Estado que se creaba. En todo caso, y siempre suponiendo al Plata de la exclusiva soberanía argentina, le hubiera interesado al Brasil garantizarse su uso y hubiera sido explicable y lógico que al Imperio hubiera correspondido la iniciativa del artículo adicional.

Hasta ahora, la proposición se ha limitado al Plata; pero el 5 de setiembre, luego de firmado el protocolo de la negociación de paz, “los señores ministros de S.M.I. propusieron el artículo adicional siguiente: Ambas altas partes contratantes, se comprometen á emplear los medios que estén á su alcance á fin de que la navegación del Río de la Plata *y de todos los otros* que desaguan en él, se conserve libre para el uso de los súbditos de una y otra Nación, por el tiempo de quince años, en la forma que se ajustare en el Tratado definitivo de paz. El presente artículo adicional tendrá la misma fuerza y vigor, como si estuviese inserto palabra por palabra en la convención preliminar de esta data”.

“Después de una ligera discusión, estando conforme los Ministros de S.M.I. y los de la República Argentina, de que en el citado artículo nada se establecía de presente, sino que se fijaba un punto sobre el cual debía tratarse en el ajuste definitivo de paz entre ambas altas partes contratantes, fué admitido por la Legación Argentina, y se procedió á firmarlo, precediendo el acuerdo

mutuo de que se suscribiese con la misma fecha de la Convención Premiliminar.<sup>87</sup>

El texto aprobado incluye también, por iniciativa brasileña, el río Uruguay; de manera que cuanto se diga poniendo en evidencia los derechos de la República Oriental a sus dos grandes masas de agua litorales, derivado de la existencia de este Artículo Adicional, está comprendido en el límite de nuestro trabajo.

Y cabría preguntarse nuevamente, si no hubiese estado en la mente de los plenipotenciarios argentinos la idea de que "el nuevo Estado que se creaba" tenía derechos sobre el Plata y el Uruguay, a punto de que podía llegar a impedir o a obstaculizar su navegación "*en uso de sus derechos reconocidos*" —la expresión es clarísima— ¿por qué tenían que convenir en una garantía sobre su libre navegación?

La contestación es evidente, cuando se la formula en base a los transcriptos antecedentes que determinaron la inclusión del artículo adicional en la Convención Preliminar de Paz.

Pero aún reconociendo todo el valor que tiene la interpretación de la actitud argentina, sería interesante comprobar si en el curso de los acontecimientos posteriores, la República Argentina ajustó sus actos internacionales al criterio de sus plenipotenciarios de 1828; y más interesante sería aún comprobar, en el caso de que tales actos existieran, si ellos fueron autorizados por esos mismos plenipotenciarios —en función de jerarcas responsables del gobierno argentino— pues en tal caso sería absoluta la ratificación de la general interpretación del contexto del artículo adicional. Sería más: la ratificación argentina de su concepto de 1828 a través de hechos internacionales.

Y bien, apresurémonos a declarar que tales actos existieron, concurriendo en ellos la circunstancia de corresponder su iniciativa —o la autorización de los mismos— a uno de esos plenipotenciarios de 1828, ahora en carácter de Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina.

El primero de tales actos es la reacción del ministro

---

87 Hemos utilizado para la transcripción de los tratados en las conferencias, el texto dado por Isidoro de María en su "Compendio de la Historia de la República O. del Uruguay". T. V. Págs. 223 a 226, Montevideo, 1901.

Guido ante el anuncio del gobierno oriental del envío de una "fuerza de mar" para la vigilancia del río Uruguay, y el segundo, la intervención del mismo Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, ante el decreto del gobierno uruguayo aplicando un impuesto superior a los buques argentinos, para financiar el balizamiento de aquel río; hechos que hemos expuesto en páginas 215 y 202, respectivamente, de este capítulo.

El tercer acto de reconocimiento de los derechos uruguayos efectuado por el canciller Guido, también expuesto en páginas anteriores pero cuyo comentario vamos a ampliar, es la invitación que formula al gobierno oriental, en 6 de diciembre de 1833, para proceder en común al balizamiento del Plata.

¿Qué necesidad tenía el gobierno argentino, si se consideraba con absoluta jurisdicción sobre el Plata, de solicitar la concurrencia de su vecino para una obra a practicarse en el ámbito de su dominio? No eran tan menguadas las finanzas argentinas —que prometía contribuir con mitad al costo de la obra— para enajenar sus derechos de soberanía al precio de la necesidad.

Pero obsérvese, además, que al formular la invitación, expresa Guido que su gobierno ha procedido a balizar por sí los Bancos Ortiz y Chico, cuyos veriles occidentales caen dentro de las aguas jurisdiccionales argentinas, si se considera la línea media del Plata como límite. Si procedió a balizar estos bancos, sin consulta previa del gobierno uruguayo, era porque los consideraba en sus aguas territoriales, de donde se deduce, *a contrario sensu*, que no tenía igual concepto en cuanto a los derechos que podrían corresponderle sobre el Banco Inglés.

Sabemos que la necesidad de acordar con el gobierno argentino un régimen de cooperación para la navegación de los ríos, determinó al uruguayo a enviar al Dr. Joaquín Campana como negociador, y que el Ministro Guido contestó a sus "bases" en nota del 17 de enero, formulando "algunas explicaciones que servirán de base á las estipulaciones que conviniere ajustar entre uno y otro Estado" (Apéndice IV, N<sup>o</sup> 7).

Refiriéndose a una de ellas, dice Guido: "Como uno de los objetos de inmediata relación con el balizamiento del río y establecimiento de luces habrían de entrar en los arreglos mutuos, los reglamentos de pilotos Lemanes

de ambos puertos, cuyas excepciones y derechos afectan íntimamente la navegación de ultramar...".

"El Gobierno de Buenos Aires estima conveniente se fijen cuanto antes los límites de crucero de cada sociedad de Lemanes, pues en ésto está envuelta la jurisdicción territorial de la República".

Si la Argentina hubiera heredado de España la exclusiva jurisdicción del Plata, sería inconcebible que permitiera actuar a funcionarios y autoridades de otro Estado dentro de su jurisdicción y que ahora negociara una delimitación de las áreas de actuación de los prácticos de cada nacionalidad.

Y, ¿hasta dónde entendía Guido que se extendía la "jurisdicción territorial de la República Argentina"? También lo precisa en el párrafo que sigue al recién transcrito: "No puede ocultarse al Gobierno Oriental del Uruguay que el comercio se queja hoy de la obligación forzosa de tener que tomar práctico en Montevideo para este destino; y á la verdad esta condición tan poco conforme con principio alguno de justicia, es altamente perjudicial á este país pues impone una valiosa contribución sobre él. Si en aquel puerto [*Montevideo*] fuese voluntaria la admisión de práctico hasta este [*Buenos Aires*] solamente obligaría hasta punta del Indio que es el crucero de los prácticos de Buenos Aires; entonces únicamente parecería racional y admisible".

Por Punta del Indio no sólo se conoce la saliente de la costa de la provincia de Buenos Aires situada por los 35° 15' 40", sino el faro o baliza colocado un poco más al norte, en el lugar conocido hoy por "El Codillo". Tal denominación puede verse en el "Plano del Río de la Plata levantado por los oficiales de la marina, bajo la dirección del capitán de Navío Juan Sáenz Valiente. 1902-1904". (Lámina 32).

En tal lugar debía operarse el cambio de prácticos, según Guido, porque hasta allí llegaba la jurisdicción territorial de la República Argentina.

Luego de cuanto hemos expuesto y examinado a la luz de hechos y documentos ¿cabe alguna duda sobre la falacia e inconsistencia de la tesis del ex-Ministro de Relaciones Exteriores. argentino, Dr. Carlos Saavedra Lamas?

¿Cabe alguna duda de que ella tiene un carácter puramente político y de circunstancias, no científico?

Siendo idéntica la argumentación del Dr. Daniel Antokoletz expuesta en su "Tratado de Derecho Internacional", su refutación importaría repetir cuanto hemos escrito.

A lo sumo, podríamos detenernos en dos argumentos no considerados hasta ahora. El primero sería la afirmación, cándida por demás, de que "Los ríos fronterizos no son parte integrante de las orillas"<sup>88</sup> con lo cual el tratadista niega la existencia de las aguas territoriales y la extensión a ellas del límite jurisdiccional. Geográficamente, no se confunden, claro está, río con ribera; jurídicamente, éste no tiene otra importancia dentro de la extensión territorial de un Estado, que la de las colinas que ondulan su superficie sólida.

El segundo argumento es que a consecuencia del "uti possidetis" la República Oriental hubo de aceptar en 1851 la costa seca del río Yaguarón y de la Laguna Merim, en sus límites con el Brasil.

La argumentación de Antokoletz, como la de Saavedra Lamas, adolece del mismo vicio. El jurista prefirió olvidar su ciencia y plegar sus principios a la obligación que se impuso de servir un intransigente nacionalismo. En efecto, invoca el "uti possidetis" de 1810, y luego el de 1851 (entre Brasil y Uruguay) y pretende sacar una conclusión de la supuesta aceptación de éste por nuestro país. Hay en esto varios errores.

No vamos a hacer la teoría del llamado "*uti possidetis* de 1810", sobre el que tanto se ha escrito; pero sí vamos a establecer algunas precisiones. El "*uti possidetis*" como concepto o instituto jurídico es anterior a 1810. Actuó como un principio de base para la solución de disputas internacionales, principio de buen sentido moderador de excesivos rigores jurídicos, corrector de las dificultades de una exagerada búsqueda de los orígenes históricos de la posesión. Siempre supuso la existencia de un conflicto entre poderes soberanos distintos. El "*uti possidetis*" de 1810 es diferente. Se acude a él en la necesidad de encontrar un principio básico para resolver los problemas creados por los Estados que nacen a la vida como consecuencia de un hecho totalmente nuevo: la ruptura del Imperio Español. Surge entonces espon-

---

<sup>88</sup> ANTOKOLETZ, DANIEL: "Tratado de derecho internacional". T. II, pág. 450.

táneamente y con toda naturalidad, la idea de tomar como base la situación existente en el momento en que se inicia esa ruptura del orden jurídico hispánico, o sea, el "uti possidetis" de 1810, desde que, *grosso modo*, los nuevos Estados se estructuran sobre la base de esas divisiones administrativas españolas. Vale decir, se admite un "uti possidetis" anterior a la existencia de los Estados, cuando no existía más que un solo Soberano. Esto hace que ese concepto tenga particularidades muy especiales y que sufra en los hechos infinitas correcciones y modificaciones, siendo apenas una tímida base, un hilo conductor, que cede ante otras razones y necesidades y que nadie admite sin beneficio de inventario. Empezando por la República Argentina en los distintos actos de fijación de sus fronteras con los Estados limítrofes.

De modo que en ciertos casos podrá invocarse el "uti possidetis" de 1810, pero en otros no hay manera posible y lógica de hacerlo. Por ejemplo, si al Virreynato del Río de la Plata hubieran sucedido varios Estados que se hubiesen escindido siguiendo las divisiones entre las Intendencias españolas, podría tomarse como base de discusión el mencionado "uti possidetis" de 1810. Pero si la división es muy posterior al estallido revolucionario y se produce según causas más substanciales y hondas que la simple ordenación administrativa trazada en Madrid siguiendo criterios no siempre ajustados a la realidad y a las necesidades, no vemos cómo habría de aplicarse ese criterio del "uti possidetis" de 1810 en vez del existente en la época de la efectiva división.

Estas simples reflexiones no tienen otro objeto que demostrar la ligereza o interesada determinación con que se maneja el concepto del "uti possidetis" en casos donde nada tiene que hacer.

Pero admitamos que fuera aplicable a la determinación de la jurisdicción correspondiente a las aguas fronterizas del Estado Oriental. Ocurre entonces que serviría para probar justamente lo contrario de lo que quiere forzosamente demostrar Antokoletz, pues el "dominio" de las aguas en el Plata y el Uruguay correspondía a Montevideo, Apostadero o base naval y no a Buenos Aires, sede del Virreynato.

En cuanto a la referencia al "uti possidetis" de 1851 respecto al Brasil, que el Uruguay habría aceptado, nada menos feliz que ese argumento del jurista argen-

tino. En primer lugar, nunca hubo un "uti possidetis" indiscutido y claramente definido en la frontera Nord-oriental.

El último "uti possidetis" anterior a 1810 databa de 1801 y pretendía encontrar su legalización en el seudo tratado de la Farola de 1819, cuya notoria nulidad exime de la preocupación de ir más allá de su mención como hecho histórico. Pero si ese "uti possidetis" pudiera ser invocado para la posesión efectiva de las tierras, no puede serlo para la jurisdicción de las aguas. Dejando de lado el hecho conocido que desde 1825 a 1828 la escuadrilla republicana evolucionó en la Laguna Merín y en el Yaguarón, cabe señalar que después de la Guerra de la Independencia, los gobiernos constitucionales de Rivera y Oribe, ejercieron, de 1830 a 1838, una perfecta jurisdicción en ambas aguas, en condominio con el Imperio, de acuerdo al artículo tercero del Tratado de San Ildefonso, que ambos gobiernos invocaron como antecedente de derecho cuando intentaron definir nuestra frontera con el Brasil en ocasión de las misiones de Francisco J. Muñoz, 1834, Carlos G. Villademoros, 1837 y José M. Reyes en 1838. Cuando después de 1843 la mayor parte del territorio del Estado Oriental quedó bajo la jurisdicción del gobierno del Cerrito presidido por Oribe, el Uruguay continuó ejerciendo ese condominio. A tal punto gozaba el país de la navegación de las aguas limítrofes, que el 14 de Agosto de 1845 el gobierno del Cerrito dictó un decreto por el cual se habilitaron para el comercio de importación y exportación, los puertos del Norte y del Este, situados sobre el Yaguarón, Cebollatí, Laguna Merín, Chuy y "los tres afluentes de la Laguna".<sup>88 bis</sup> Este decreto fué extendido en virtud del indisputable derecho del gobierno oriental del Cerrito a hacerlo y no fué una mera concesión graciosa del Brasil. Este, hesitante aún sobre la política a seguir en el Plata y deseoso de no indisponerse con un probable vencedor, resentido además por su exclusión de la intervención franco-inglesa de 1845 que él mismo había provocado en gran parte, no solamente no protestó sino que admitió el gesto, cooperando en el comercio fronterizo y admitiendo los barcos orientales en sus propios puertos.

88 (bis) MAGARIÑOS DE MELLO, MATEO J.: "El gobierno del Cerrito", Tomo I, Pág. 175, documento N° 69 y Pág. 395 de la Introducción, Montevideo, 1948.



Cierto es que Florencio Varela sostuvo en "El Comercio del Plata", el 16 de octubre de 1845, que las aguas de la Laguna Merín eran interiores del Brasil, que su entrada le pertenecía exclusivamente y que "la concesión voluntaria a un beligerante de puerto en esos lugares" modificaba su derecho de neutral y envolvía la obligación de permitir el bloqueo de esos puertos. "Porque lo contrario, agregaba, sería dar a un beligerante la salvaguardia de las aguas interiores neutras, para sacar provecho exclusivo de ellas, sin que le alcanzasen las hostilidades de su enemigo".

Esta opinión dictada por circunstanciales razones políticas, no permitiría reconocer al autor del convincente alegato redactado en el mismo año de 1845 para demostrar la nulidad del convenio de 1819, en el que el propio Varela sostuvo de manera terminante que nuestros límites de derecho eran los fijados por el Tratado de 1777. Pero dejando de lado esas contradictorias opiniones de una misma persona, a través de las cuales el escritor público sostiene un punto de vista opuesto a los intereses del país que le servía de asilo, mientras que el hombre de gabinete defiende en sus escritos la buena tesis, el hecho real que nos interesa señalar es que, hasta 1851, la República realizó actos de dominio, sobre las aguas de la Laguna Merín y el río Yaguarón. No hay, pues, tal "uti possidetis de 1851, que atribuya de hecho ni de derecho el dominio y jurisdicción de las aguas fronterizas al Imperio del Brasil.

Este impone en 1851, en beneficio de su bandera —y sólo hasta 1910— en los famosos y lamentables tratados de esa fecha, el cese de la coparticipación oriental en el dominio y jurisdicción de las aguas del Yaguarón y la Laguna Merín. Pero esa concesión no fué la sanción de ningún "statu quo", de ningún "uti possidetis", que aunque injusto, rigiera con anterioridad. Fué pura y simplemente el ejercicio del derecho de la fuerza.

Y que anteriormente a 1851 no existía ningún "uti possidetis" que impusiera al Estado Oriental la costa seca del río Yaguarón y de la Laguna Merín, lo ha consignado una autoridad brasileña que tiene motivos para conocer de la razón de sus dichos. Nos referimos al Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil —que lo era en 1909 el Barón de Río Branco— quien en la exposición presentada al Presidente de su país para funda-

mentar la rectificación de las fronteras, que son las que actualmente mantienen la República Oriental y el Brasil, expresa: "A nossa situação na lagôa Mirim e rio Jaguarão ficou perfeitamente regularizada com o Tratado de Limites de 12 de Outubro de 1851. Por elle a Republica Oriental renunciou ao direito de condominio que, como ribeirinha, lhe cabia nessas aguas antes d'aquella data". Y agrega a renglón seguido de tan categórico desmentido a la afirmación de Antokoletz, aunque presentando los hechos a su manera: "Não foi, como injustamente se tem escripto, uma renuncia imposta pelo Governo Brasileiro: foi uma renuncia que desde 1844 o Governo de Montevidéo nos offerecia na esperança de obter, em troco, o nosso apoio para salvar a independencia politica da sua patria".<sup>89</sup>

Y bien, digamos al terminar esta larga exposición sobre los derechos jurisdiccionales de la República Oriental al río Uruguay, que hemos creído necesario presentar los testimonios históricos que los fundamentan, porque es ley universal que el reconocimiento de un derecho emerja de un título de orígenes saneados. Pero que en este caso, como en el de la coparticipación jurisdiccional del Plata, tanto valor como esos títulos históricos más o menos seculares, tienen las realidades de cada hora que pasa, marcando la coexistencia de dos soberanías sobre las aguas interpuestas entre el Uruguay y la Argentina. Hecho que en este último país nadie apreció con más justicia ni expuso con más sentido práctico, que el ingeniero Emilio Mitre.

En un magnífico discurso pronunciado en la Cámara de Diputados en 1908, con motivo de debatirse la adquisición de armamentos a los que una parte de la opinión pública de su país atribuía la virtud de imponer sus derechos territoriales, dijo Mitre refiriéndose a la coparticipación jurisdiccional de las aguas del Uruguay y el Plata: "Yo creo, sintetizando lo más posible para no

89 "O tratado de 30 de Outubro de 1909 entre os Estados Unidos do Brasil e a Republica Oriental del Uruguay modificando as suas fronteiras na Lagoa Mirim e Rio Jaguarão, e estabelecendo principios geraes para o commercio e navegação nessas paragens". Pág. 29. Rio de Janeiro. Imprensa Nacional, 1910.

Sobre la adaptación del "uti possidetis" de 1810 para contemplar las distintas negociaciones de las fronteras argentinas, véase DÍAZ CISNEROS, CÉSAR: "Límites de la República Argentina. Fundamentos histórico-jurídicos". Pág. 20 y sig. Buenos Aires, 1944.

alargar esta exposición, que más que en el tratado de San Ildefonso (no sé si en las evocaciones del pasado se ha apelado también al de Tordesillas) y en la convención preliminar de 1828; más que en esos documentos venerables, hay que buscar las actuales relaciones de derecho relativas a la cuestión de jurisdicción de las aguas, en los principios universales de derecho público que rigen esta materia”.

Y luego de probar que nuestros derechos habían contado con la opinión favorable de tres gobiernos consecutivos: “el del doctor Pellegrini, el del doctor Uruburu y el del general Roca”, agregaba: “¿Es posible cerrar los ojos y los oídos ante hechos de esta resonancia, prescindiendo de las declaraciones perentorias de nuestros estadistas que reconocen una jurisdicción uruguaya en el Río de la Plata, y refugiarnos en el Tratado de San Ildefonso para alegar que esa jurisdicción no existe?”.

“La reconocen Tejedor, Ministro de Sarmiento; Pellegrini, Quirno Acosta, ministros de Uruburu; Alcorta, Ministro del general Roca; la consignan documentos de la cancillería argentina, y no documentos reservados, sino notas pasadas a la misma cancillería uruguaya, como la nota de Alcorta a Perez Gomar, que tiene toda la fuerza de un compromiso, porque reconoce la jurisdicción común como condición para obtener la aquiescencia de aquel gobierno a la colocación de las boyas luminosas; la enuncian como cosa sabida los diputados de esta Cámara que toman parte en el debate sobre canalización de los pasos de Martín García. ¿Cómo se podría borrar todo esto y salir diciendo que lo que reconocimos antes no lo conocemos ahora, porque no lo consignan los tratados entre España y Portugal, ni lo estipuló la Convención Preliminar de Paz del año 28? Eso no es admisible”.

“Si fuéramos a un arbitraje con estos antecedentes, saldríamos lucidos. Nos veríamos derrotados hasta con nuestras propias memorias oficiales”. (Apéndice VII, N° 8).

Bellas palabras; sensatas palabras.

No puede negarse una evidencia ni puede desconocerse una realidad.

Cuanto más pronto la República Oriental y la Argentina solucionen equitativamente sus problemas de división jurisdiccional en las aguas del Uruguay y el Plata,

mayor será su contribución a un mejor destino de sus pueblos.

6. — ¿Cuál es la situación jurídica actual del río Uruguay y qué actos e instrumentos internacionales obligan a la República Oriental a su respecto?

Digamos, en primer término, que se trata de un río internacional según el principio general de Derecho que considera con tal carácter a los cursos de aguas que recorren o separan el territorio de varios Estados y están en comunicación navegable con el mar. La navegación de estos ríos internacionales debe ser libre para los buques de todos los Estados, y condicionada tan sólo a los reglamentos de policía fluvial que dicten los ribereños para asegurar la navegabilidad del curso y la invulnerabilidad fiscal de sus riberas. Subsiste la soberanía territorial de los Estados ribereños, los que deben conservar la vía fluvial y atender a su balizamiento.

Los reglamentos y obras referentes a su utilización deben ser efectuados en común por los Estados ribereños.

La Argentina y el Brasil convinieron una Convención fluvial al respecto, el 20 de noviembre de 1857 y este último país y la República Oriental acordaron un Protocolo sobre Navegación Fluvial el 15 de setiembre de 1857; pero no existe un acuerdo específico entre Argentina y Uruguay. La delegación uruguaya a la Conferencia Regional de los Países del Plata celebrada en Montevideo del 27 de enero al 6 de febrero de 1941, presentó un proyecto en tal sentido que fué aprobado en carácter de Recomendación nunca ratificada por los países más interesados (Apéndice VII, N° 10).

La calidad de río internacional surge de la declaración de su libre navegación, formulada por la República Argentina en sus actos del 28 de agosto y 3 de octubre de 1852 (Notas 47 y 48) y en los tratados que firmó con Inglaterra, Francia y los Estados de Norte América el 10 de julio de 1853.

Los actos argentinos se relacionaban, naturalmente, con la parte del río correspondiente a su jurisdicción.

A su vez la República Oriental del Uruguay declaró la libre navegación del río, por ley del 17 de junio de 1854 (Apéndice III, N° 9).

Todos estos actos de internacionalización del río, están en vigencia.

En cuanto respecta a la partición de soberanías en el tramo Cuareim-Punta Gorda, la situación es la siguiente:

La República Oriental del Uruguay y el Brasil no tienen más línea de contacto que en la latitud de la desembocadura del río Cuareim en el Uruguay.

La jurisdicción de ambos países en este punto, está regida por el Tratado de Límites del 12 de Octubre de 1851 y las Notas Reversales del 3 de diciembre del mismo año. Estas, en cuanto se refieren a la situación de la llamada "isla Brasileira".

Según dichas Notas, "se declara que pertenecen al Brasil la isla o islas que se encontraren en la desembocadura del río Cuareim en el Uruguay".<sup>90</sup>

Cerca de la boca del Cuareim *pero en el río Uruguay* se encuentra una isla en la que la Comisión Imperial demarcadora de límites colocó un marco en 1862, adjudicándose su propiedad, que el Gobierno uruguayo no reconoce.<sup>91</sup>

En esta latitud, se confunde el límite uruguayo-brasileño con el argentino, por lo que al concertarse la frontera fluvial entre Argentina y Uruguay, habrá que relacionarla con la argentino-brasileña.<sup>92</sup>

En el resto del tramo considerado, el río pertenece a las repúblicas Argentina y Oriental. La comunidad de soberanías es indiscutible y se halla documentada no sólo por los numerosos actos internacionales a que hemos hecho referencia en este capítulo, sino por los que realizan diariamente ambos Estados en la utilización práctica del río.

Instrumentos internacionales vigentes entre esos países, son: el Convenio de triangulación del 11 de abril de 1918 (Apéndice III, N° 15); el Acta del 13 de enero de 1938 (Apéndice III, N° 16) y el Convenio y Protocolo referente a la utilización del río con fines de producción de energía eléctrica, navegación y riego, del 30 de diciem-

90 MINISTERIO DE R. EXTERIORES. "Colección de tratados...", cit. T. I, pág. 238.

91 SAMPOGNARO, VIRGILIO: "Descripción geográfica de la frontera Uruguay-Brasil". Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay. T. VII, Pág. 37.

92 El problema se puso en evidencia ya, al tratarse el Convenio de utilización hidroeléctrica del río Uruguay. Los términos del planteamiento pueden verse en la publicación citada en la nota 31, Págs. 70 a 75.

bre de 1946 (Apéndice III, N° 17). Pendiente de ratificación la negociación Brum-Moreno de 1916 (Apéndice III, N° 12).

Si el condominio de soberanías es indiscutible, no resulta de igual carácter el límite de aplicación de cada soberanía sobre las aguas y las islas del río.

La incertidumbre surge, según hemos visto, a raíz de la negociación de 1916 que trató de adjudicar la posesión de las islas a cada país, partiendo de su situación relativa a una línea de división del río.

Si bien no fué ratificada por los gobiernos interesados, fué tomada como principio de política territorial por la República Argentina, estimulada, en cierta manera, por actitudes demasiado generosas del gobierno uruguayo.

En efecto, como hemos de ver al tratar en particular el problema de las islas, pendiente de consideración legislativa la negociación de 1916, el Ministerio de Relaciones Exteriores instruyó a las autoridades de los departamentos del litoral para que en el ínterin se ejerciera sobre las islas simple vigilancia aduanera, sin ejercer actos especiales de soberanía.

Autoridades argentinas que habían ya realizado operaciones de tal naturaleza en islas de posesión controvertida, como las de Filomena Grande y Chica, Joanicó y García, limitadas por la presencia de la autoridad uruguaya, pudieron proceder desde 1916 con mayor independencia, a efectuar operaciones de topografía, censo, y contralores aduaneros.

En virtud de tal situación equívoca, cuando el gobierno uruguayo decidió realizar actos corrientes de soberanía en la isla García, el argentino encontró antecedentes para objetarlos.

Para dar solución al incidente derivado de la ocupación de dicha isla por un destacamento de la marina militar uruguaya y la consecuente protesta argentina, se acordó entre los dos gobiernos el Acta del 13 de enero de 1938, cuyo Art. 1° establece: "La conveniencia de mantener hasta la solución definitiva de este asunto, el statu quo existente en las islas del Río Uruguay el día 1° de enero de 1936, debiendo en consecuencia tomarse las medidas y disponerse las comunicaciones pertinentes, quedando entendido que cualquier diferencia que pudiese surgir, será allanada y resuelta con el mismo espíritu de

cordialidad y buena armonía que han existido siempre entre estos países”.

¿Cuál es el statu-quo existente en las islas del río Uruguay el 1º de enero de 1936?

¿Toma en cuenta y valida los actos de jurisdicción efectuados por las autoridades argentinas en los 20 años subsiguientes a la firma de la no ratificada negociación de 1916?

Creemos que este “statu-quo” no puede tener otro valor jurídico que permitir a la República Argentina el usufructo de las islas controvertidas; de ninguna manera su posesión, ya que ningún título puede derivarse de la fallida negociación Brum-Moreno.

O la posesión de cada isla se deriva de un convenio taxativo formulado de acuerdo a algún principio —por ejemplo: coincidencia de jurisdicciones con traza fronteriza— o se aplica el principio de la prioridad en la posesión, que no es de fácil determinación.

La documentación ordenada al respecto para cada isla en el capítulo que sigue, da elementos para el estudio del problema.

Este artículo 1º del Acta del 13 de enero de 1938, requiere la más honda meditación e impone la búsqueda y ordenación de la más completa documentación relativa a su respuesta. Estudio y ordenación que deben hacerse en tiempo y forma para que sea eficaz en el momento oportuno.

El otro instrumento vigente, o sea el Convenio de diciembre de 1946 para el aprovechamiento de la energía del río, no aporta ningún elemento nuevo a la dilucidación del establecimiento del límite de cada jurisdicción soberana, complicada por la frustrada negociación de 1916. Ratifica, sólo, los indiscutibles derechos uruguayos al condominio del río.

Los artículos que a ellos hacen referencia —sin considerar el mérito del instrumento en sí— son el 1º y el 10º que establecen, respectivamente: “Artículo 1º Las Altas Partes Contratantes declaran para los efectos del presente convenio que las aguas del río Uruguay serán utilizadas en común por partes iguales”. “Artículo 10º Las medidas que se adopten para el cumplimiento del presente convenio no afectarán ninguno de los derechos de las Altas Partes Contratantes relativos a soberanía

y jurisdicción, así como tampoco los referentes a la negociación del río Uruguay”.

La especificación del uso de las aguas por partes iguales, tomada en relación al preámbulo y contexto del Convenio, no asegura sino una solución equitativa al empleo del elemento líquido, pero no compromete ninguna declaración de límite jurisdiccional sobre el cauce. Se puede “usar”, sin ser dueño, por concesión del propietario o soberano.

En repetidas ocasiones, durante las controversias diplomáticas mantenidas con la Argentina sobre jurisdicción del río, se puntualizó la diferencia entre “comunidad” de las aguas para usos pacíficos, como la navegación, y “jurisdicción”.

El Agente Confidencial uruguayo, Dr. Sienna y Carranza, transmitiendo a su gobierno la opinión argentina con motivo de los actos de vigilancia ejercidos por el pontón “María Teófila” en 1873, decía en su nota del 23 de agosto: “El Gobierno Oriental, según el Sr. Dr. Tejedor, no ha tomado en cuenta, que, aún cuando las aguas del Uruguay son comunes, la jurisdicción no es común, puesto que cada Gobierno debe ejercerla en sus aguas territoriales” (Apéndice IV, N° 29).

Pero, además, que “uso” y “jurisdicción”, no se confundían en el criterio de las delegaciones que intervinieron en la redacción del Convenio —y por tanto entre las respectivas autoridades nacionales— surge de las precisiones hechas en la discusión del texto del Art. 1° cuya redacción fué modificada.

La delegación argentina presentó, en primer término, la siguiente redacción para el Art. 1° “Las Altas Partes Contratantes acuerdan que el uso y derivación, temporario o permanente, *de las aguas del río Uruguay* y sus tributarios será otorgado por los Gobiernos en sus respectivas jurisdicciones previo informe de la “Comisión Técnica Mixta” que se crea por el Art. 2° de este Convenio — y siempre que con ello no se afecte el “Aprovechamiento del Salto Grande”.

El uso de las aguas del Uruguay y sus afluentes así como la decisión de cada Gobierno para permitirle en su jurisdicción, fué objeto de larga discusión en la 3ª sesión plenaria celebrada el 8 de noviembre de 1946; no se confunden, en ningún momento, “uso” y “jurisdicción”.

La delegación uruguayo contrapropuso la siguiente



redacción: "Las Altas Partes Contratantes declaran que para los efectos del presente Convenio *el uso de las aguas del Río Uruguay se ejercerán en condominio por partes iguales*".

La intención buscada no surge de la redacción pero hay una alusión al condominio de las aguas.

Pero a su vez, la delegación argentina modificó su proposición anterior en los siguientes términos: Art. 1º Las Altas Partes Contratantes declaran que para los efectos del presente Convenio las aguas del río Uruguay serán usufructuadas por partes iguales".

La redacción es coherente con el espíritu de la primera proposición: no se confunden *uso de aguas* con jurisdicción, aunque aquí se sea menos explícito que en la primera propuesta. Y difiere fundamentalmente con la proposición uruguaya que, como dijimos, en alguna forma buscaba introducir el problema jurisdiccional.

Estas distintas posiciones se pusieron en evidencia al discutirse uno y otro texto en la cuarta sesión plenaria del 12 de noviembre.

El delegado uruguayo Correa Moreno señaló la diferencia de una y otra proposición, dando mérito a que el delegado argentino Sr. Mayantz, precisara: "Yo creo que la competencia de esta Comisión es *exclusivamente* la referida al *aprovechamiento hidroeléctrico* del Salto Grande *y no considera otras cuestiones* que deben ser motivo de otra Convención entre Argentina y Uruguay: El artículo 5º del Protocolo de 13 de enero de 1938 dice que la Comisión Técnica estudiará el *aprovechamiento hidroeléctrico*. Entonces, aquí lo que se plantea es la *utilización* del río Uruguay, diciendo que las aguas *serán usufructuadas* por partes iguales".

El Presidente de la delegación uruguaya —ocasionalmente en tal sesión, el contraalmirante uruguayo Dr. Carlos Carbajal— precisó la diferencia entre las propuestas de su delegación y la argentina: "Es una modificación sustancial, porque una cosa es el usufructo y otra el condominio".

Indudablemente, como dice el Ing. Mayantz: "*no se trata aquí de una cuestión a fondo de establecer una solución al problema jurisdiccional de las aguas*". Y agregó el delegado argentino Gandó: "No tocamos ese punto. Se establecerá una usina hidroeléctrica para el uso del agua y ese uso se hace por partes iguales".

Imposible errar, entonces, en la interpretación y alcance del texto definitivo del Art. 1º, en que se impuso la redacción argentina, con una modificación de forma de la delegación uruguaya: sustitución de la palabra "usufructuadas" por la expresión "utilizadas en común" que, según se puntualizó "más o menos, es el mismo concepto".<sup>93</sup>

Tampoco determina límite jurisdiccional alguno el Art. 10º.

El convenio a que pertenece según aclara expresamente el texto, no afecta a ninguno de los derechos relativos a soberanía y jurisdicción de las partes; y si tales derechos no están definidos y reconocidos, permanecen en la misma ambigüedad que tenían antes del 30 de diciembre de 1946.

Además de las expresiones de los delegados argentinos y uruguayos de la Comisión Técnica Mixta que hemos transcrito más arriba, una categórica declaración del Ministro de Relaciones Exteriores argentino, Dr. Juan Atilio Bramuglia, expuesta en la Cámara de Representantes de su país en ocasión de tratarse el proyecto de convenio del aprovechamiento hidroeléctrico del río Uruguay, en sesión del 2 de Julio de 1948, aclara sin lugar a dudas que no estuvo en el ánimo de aquel gobierno derivar un sentido de división jurisdiccional del río del texto del convenio pactado: "Aparte de esto, hay otras dos dificultades vinculadas al Uruguay, expresó el Dr. Bramuglia. Ellas son, concretamente, las siguientes, tal como lo ha expresado mi eminente amigo el presidente del Uruguay: primera, la cuestión de límites del río Uruguay. Esa cuestión tendrá que ser, sin duda, definitivamente zanjada en el transcurso de poco tiempo. Existe, como los señores diputados lo saben muy bien, un tratado que establece que los límites quedan fijados en el río Uruguay por la línea Thalweg. En realidad, ellos tienen interés en dilucidar la situación de algunas pequeñas islas sin mayor importancia, para dar por definitivamente concluido este asunto. En la conferencia de ambos presidentes se convino que se designaría una comisión integrada por hombres de los dos países para solucionar ese pequeño problema". Y aclarando las dudas

---

<sup>93</sup> Todo lo expuesto ha sido tomado de la publicación citada en nota 31, Págs. 49 y sigtes.

del diputado Emir E. Mercader acerca de si se podría llevar adelante la obra en la actual situación del problema de límites, o la resolución de éste era previa, precisó el canciller argentino: "Por el convenio, no. Pero, naturalmente, existiendo alguna preocupación en la República del Uruguay por el problema de la división de límites en el río Uruguay, me parece que nosotros, como buenos vecinos, debemos solucionarlo, y en ello estamos. De manera que por razones de solidaridad, de comprensión, de cordialidad, necesitamos solucionar previamente ese problema".<sup>94</sup>

Manifestaciones similares acerca de la indeterminación de límites sobre el río Uruguay, habían hecho en la sesión del día anterior el diputado de la mayoría Eduardo Beretta y el de la minoría Arturo Frondizi.

Después de esto, no pueden haber dudas de que si la República Argentina quisiera desconocer la jurisdicción uruguaya limitada por la línea central de su superficie, según lo reconociera expresamente el Ministro Tejedor en su nota del 23 de julio de 1873, a nada la comprometería el texto de este instrumento de 1946.

Así lo entendió, también, el Senado de la República Oriental, cuando al aprobar en su sesión extraordinaria, el 28 de diciembre de 1948, el proyecto de ley que acordaba fondos para los estudios hidroeléctricos de la zona del Salto Grande, lo hizo con la salvedad expresa y unánime, de que las obras no se ejecutasen "hasta que sea resuelta definitivamente, por la vía de un Tratado Internacional, la cuestión de la jurisdicción de las aguas e islas del Río Uruguay, problema que afecta de manera tan directa a la soberanía nacional".

El Art. 9º del Anteproyecto de Convención presentado por la delegación argentina, establecía que: "Las medidas que se adopten para el cumplimiento del presente Convenio no afectarán ninguno de los derechos de las Altas Partes Contratantes relativos a soberanía y jurisdicción, como así tampoco los referentes a la navegación

---

94 Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la República Argentina. Sesión del 2 de Julio de 1948. Pág. 1671, y Diario de sesiones del 1º de Julio, páginas 1603 y 1604.

Manifestaciones concretas acerca de los derechos de soberanía de la República Oriental, pueden verse en el último diario citado, págs. 1614 y 1625, formuladas por el diputado de la mayoría parlamentaria, Eduardo I. Rumbo.

del río Uruguay, establecidos en los Tratado y Convenciones en vigor”.

Las Repúblicas Oriental y Argentina, no tenían en 1946 ningún tratado ni convención en vigor relativo a definición de soberanía y jurisdicción sobre el río; y si tomando aquellos términos en sentido genérico permitirían incluir en su alusión el acta del 13 de enero, el valor de ésta es relativo y limitado. La República Oriental, en estas condiciones, no comprometía la secular tesis de su derecho a la línea media reconocida por el gobierno argentino.

La contrapropuesta uruguaya copió, en su Art. 10º, la letra del Art. 9º del anteproyecto argentino; pero en el texto definitivo de la Convención aprobada, se amputó la precisión que salvaguardaba los derechos de las partes “Establecidas en los Tratados y Convenciones en vigor”, con lo que se tornaba a la posición antigua y discutible de 1916, facilitando la introducción de la negociación Brum-Moreno y el Acta del 13 de enero en cualquier diferendo interpretativo.<sup>95</sup>

Por último, debe aclararse que la cláusula 5ª, tampoco agrega ninguna definición al pleito de división de jurisdicciones, y sólo reafirma los derechos de la República Oriental al río Uruguay.

Y para terminar con el análisis de los instrumentos suscritos con la República Argentina y vigentes en la actualidad, digamos que el Convenio de triangulación sólo ha tenido principio de ejecución, pero no han sido iniciadas las muy necesarias operaciones del relevamiento hidrográfico del río ejecutadas en común, previstas por el Art. 2º del Acta del 13 de enero, si bien el gobierno uruguayo llegó a crear el instrumento de formulación del plan de estudios (Apéndice II, Nº 16).

Así, a un siglo de vida independiente, la República Oriental mantiene sin definir el límite de su integración territorial sobre el río Uruguay.

Sobre sus aguas y sus islas.

Tal indefinición no es deseable ni aún tratándose de pueblos de tan estrecha vinculación histórica y social como son el argentino y el uruguayo.

La definición de la soberanía territorial es un deber

---

<sup>95</sup> Véase publicación citada en nota 31, Págs. 19, 26, 35 a 36, 73 a 74, 79 y 88.

indeclinable. Lograrla y asentarla con instrumentos de jerarquía internacional debe constituir un propósito permanente, mantenido por el sacro respeto a la fatiga heroica que creó la Nación y por la convicción de los bienes que derivan de las soluciones de derecho consagrados en los acuerdos pacíficos y justos entre las naciones.

No conviene abandonar a la incertidumbre del futuro la definición de hechos permanentes. Conocer el límite dentro del cual es dable trabajar en paz, construir sin temores de inestabilidad ni dudas de ofensa a derechos ajenos es, no sólo obra de conveniencia nacional, sino reclamo de la suprema convivencia internacional.

La inalterable armonía entre las naciones exige que se eliminen las posibilidades de motivos que puedan enfrentarlos en la violencia.

Pero esa definición del territorio físico nacional ha de ser preparada y lograda en un clima propicio.

La República Oriental tiene triste experiencia de lo que supone negociar un tratado de límites bajo el apremio de necesidades.

Las situaciones ambiguas son siempre propicias a disgustos y resquemores; y la persistencia de ellas dificultan las soluciones.

Fueron las renovadas protestas de la familia correntina Sáenz Valiente sobre la jurisdicción argentina de las islas "Carbonera" y "Misionera", casi pegadas a nuestro territorio, las que impulsaron a las cancillerías argentina y uruguaya a buscar una solución que terminase con las disputas.

Bastó la mala intención de un isleño para que en 1907 el Gobierno argentino reclamase derechos jurisdiccionales sobre la isla Juanicó, sobre la cual el oriental venía ejerciendo actos de soberanía desde 1895.

Hemos dicho que la situación generosamente anticipada del gobierno uruguayo, excusándose de actos jurisdiccionales sobre algunas islas que por la negociación de 1916 debían pasar al dominio argentino, dió a sus autoridades un instrumento de ocupación de un territorio isleño en disputa.

En virtud de esta situación equívoca, cuando el gobierno uruguayo decidió realizar actos corrientes de soberanía en islas que desde el siglo pasado eran de su jurisdicción, encendió, en parte de la prensa de aquel

país, una campaña periodística de carácter ultra nacionalista, agresivo y sensacionalista capaz de envenenar el espíritu de las masas populares; y en la otra parte, representativa de la prensa seria, ponderada, el comentario de frase serena pero defensora, naturalmente, de los intereses nacionales, aunque sin el fundamento de la verdad histórica y jurídica, llevando a la población culta del país al mismo confucionismo interesado que la otra parte de la prensa periódica.

Ejemplo típico de la primera es el comentario del diario "Clarín", en su edición del 30 de diciembre de 1937, encabezado por los grandes titulares:

"La soberanía argentina otra vez menoscabada y vejada. La ocupación de nuestra isla Juan García, por marinería uruguaya, es intolerable.

"Primero hay que desalojar a los intrusos y después hablar de cordialidad y buenas relaciones".

Ejemplo de la segunda es, a su vez, el comentario de "La Razón" en su edición del 29 de diciembre: "La falta de ratificación del tratado de 1916 da pie al Uruguay para sostener derechos de soberanía sobre numerosas islas del río homónimo".

Uno y otro comentario traducen un error de apreciación y son consecuencias lógicas de la confusión creada por la negociación Brum-Moreno.

Esta situación se complica más con el Acta del 13 de enero de 1938, firmada para dar fin a la incidencia de la isla García, al establecerse por el Art. 1º la conveniencia de mantener el "statu-quo" existente en las islas del río Uruguay el 1º de enero 1936.

Para esa época, la República Argentina ha ejercido actos tendientes a crear un antecedente de dominio, en las islas Filomena Grande y Chica, Durazno, Juanicó, García, Masones, Bassi, o sea todas las comprendidas entre los canales de Boca Chica y de la Filomena, cuya posesión discute a la República Oriental.

Dados los antecedentes, es lógico deducir que cuando se negocie la delimitación de las islas, nuestro condominio encontrará en el texto del Acta de 1938 y sus actos consecuentes, motivos de discusión.

Esto en lo que se refiere a la división de las soberanías sobre el río en sí. También se ha complicado la solución a partir de la negociación Brum-Moreno al hacer depender del límite de las aguas la partición de las islas

y sustituyendo para aquél el criterio claro y secular de la línea media con un *thalweg* convencional, sobre cuya conveniencia y su valor práctico y científico se han gastado ríos de tinta, buscando ejemplos de aplicación del método en los más apartados rincones del mundo, como si pudiera resolverse un problema de tan vital interés para los dos países, y de tal contenido emocional para sus nacionalidades, con el criterio empleado por imperios coloniales para sus lejanas posesiones encerradas en los semi-civilizados continentes africanos y asiáticos, cuyo destino sólo cuenta para las metrópolis respectivas desde el punto de vista del interés económico que rindan para las rentas del imperio.

Cada problema de límites requiere su solución lograda en consideración no sólo de los factores geográficos propios, sino de los jurídicos y morales que le sean conexos.

Ninguna ventaja puede asegurarse un Estado imponiendo un límite a otro. La ventaja inicial vendrá siempre retaceada por el resquemor del perjudicado y su permanente deseo de reivindicar sus derechos lesionados.

La delimitación de las respectivas soberanías sobre las aguas comunes y las islas en ellas contenidas es, pues, un deber ineludible y un acto de buen gobierno de los países ribereños del Plata y del Uruguay.

En lo que respecta a este último, objeto del presente estudio, debe comenzarse por llevar la cuestión a sus simples términos primitivos, despojándolo de la maraña de embrollos con que se la ha ocultado, complicando el estudio de la solución que corresponde.

Tal solución debe tener como punto de partida el respeto a los antecedentes histórico-jurídicos, de tradición ya secular, y no olvidar que el punto esencial es la delimitación del río y lo accesorio la adjudicación de las islas. Dentro de este criterio debe procurarse, por justas concesiones, armonizar las expresiones del derecho con las condiciones prácticas de la solución buscada.

La primera condición —delimitación de las respectivas soberanías fluviales respetando los antecedentes histórico-jurídicos— impone tomar la línea media como divisoria del río.

No se nos oculta que la materialización de esta línea, posible teóricamente, impondría una labor larga y costosa, de mantenimiento también oneroso y que aún así,

cumpliría con dificultad su misión específica en ciertos tramos del río. Y es necesario que las líneas fronterizas sean frentes de convivencia pacífica, que si así son mantenidos por una firme y común conciencia de los pueblos, se logren mediante la utilización de favorables características naturales. Creemos que en el río Uruguay puede encontrarse un límite que goce de esas deseables condiciones físicas y espirituales.

Si la línea divisoria se establece allí donde la tradición marcó un principio de derecho, y donde las condiciones ambientales son propicias a una vida de relación sin conflictos, los Estados que la establezcan habrán ganado mucho más que el valor de unas cuantas decenas de kilómetros cuadrados en aguas y en islas.

(Continuará)



# La influencia británica en la independencia de las Provincias del Río de la Plata, con especial referencia al período comprendido entre 1806 y 1816

## SUMARIO:

Capítulo II. Política y comercio desde 1808 a 1810. 1. Desarrollo de la política británica hacia el Plata. 2. La Corte portuguesa y el Río de la Plata en 1808. 3. La Princesa Carlota Joaquina y el Plata. 4. Lord Strangford y la Independencia. 5. La apertura del Plata al comercio inglés. 6. Medida legal que abre los puertos del Plata al comercio extranjero.

## CAPITULO II

### Política y comercio desde 1808 a 1810

#### 1. *Desarrollo de la política británica hacia el Plata.*

El Gobierno Liberal (Whig), que estaba en el poder cuando Popham y Beresford invadieron a Buenos Aires, "no llegó nunca a ninguna determinación precisa respecto a los principios sobre los cuales ellas (estas operaciones) debían llevarse a cabo". Castlereagh lo descubrió cuando, como Secretario de Estado en el Departamento de Guerra durante el Gobierno Tory (Conservador) que triunfó en marzo de 1807, revisó los documentos de su predecesor sobre las expediciones al Plata.<sup>1</sup> Entre los comerciantes de Inglaterra era popular la toma de esta región, habiéndoles Popham enviado circulares en las que se destacaban los beneficios que podrían obtenerse del comercio con el

---

1 "Corresponde, Despatches and Others Papers, of Viscount Castlereagh, 2<sup>nd</sup> Marquis of Londonderry". "Correspondencia, Despachos y otros Documentos, del Visconde Castlereagh, 2<sup>o</sup> Marqués de Londonderry", editado por su hermano, Charles William Vane, Marqués de Londonderry. 2<sup>a</sup> Serie, Vol. VI, Londres, 1851. Memorandum de Castlereagh para el Ministerio, 1<sup>o</sup> de mayo de 1807, pp. 314 - 24

Plata,<sup>2</sup> así que los Liberales consideraron una conquista militar para favorecer a dichos comerciantes. Castlereagh, en un memorándum al Gabinete escrito el 1º de mayo de 1807,<sup>3</sup> pedía a sus colegas que reflexionaran acerca de si los gastos causados por dicha ocupación estarían compensados por los posibles beneficios bajo tales circunstancias, "y si no, si podía adoptarse un principio de acción más en consonancia con los sentimientos del pueblo de Sud América, el que, mientras no nos envuelva en ningún sistema de medidas que por razones de ética política deberían evitarse, puede relevarnos de la desesperante tarea de conquistar este extenso país contra la voluntad de su población."

Debe atribuirse, pues, a Castlereagh, el haber establecido las bases de la política británica hacia las colonias españolas de América del Sur; y en ese momento pensaba particularmente en el Río de la Plata. Vió que era inútil la fuerza de las armas, y que la única conducta que ofrecía alguna probabilidad de dar resultados permanentes era la ayuda, o por lo menos la aprobación, de la separación de las colonias de España. Vió también, sin embargo, que la independencia podía llevar al establecimiento de un gobierno "democrático y revolucionario" calcado del modelo

2 "United Service Journal y Naval and Military Magazine", junio de 1836; Recuerdos del Ejército Británico en las Primeras Campañas de la Guerra Revolucionaria, p. 198.

Pero nótese bien que existía un considerable comercio clandestino, en barcos neutrales, entre Inglaterra y el Plata, permitido y estimulado por el Gobierno Británico como réplica al bloqueo de Napoleón. W. O. 1/1113 contiene una carta de una casa de comercio, Gordon y Murphy, a Windham, 20 de febrero de 1806: "Observaciones sobre la conveniencia de permitir a los súbditos británicos el comercio directo entre Gran Bretaña y las colonias españolas de la Costa este de América, bajo banderas neutrales, con la Autorización de Su Majestad". Piden los interesados la extensión de la práctica hasta incluir toda la Costa Este de Sud-América y no sólo el Plata: "El gobierno, por política, ha permitido a los Súbditos británicos, continuar un comercio bajo banderas neutrales al Río de la Plata, para incrementar la exportación de manufacturas británicas y recibir en cambio, pesos, Pieles, Sebo y otras materias primas, esenciales para la prosperidad del País. Esta medida, adoptada con relación al Río de la Plata, ha permitido establecer un lucrativo comercio, de este país a esa Colonia, con exclusión de otros súbditos neutrales, que podían intervenir por cuenta propia, o por la de Enemigos de este País..." Pero aún así, es evidente que este comercio clandestino no fué tan importante como podía ser un comercio abierto directamente en barcos ingleses.

3 Nota 1.

francés, con todos los consiguientes daños y peligros; de modo que, "al tratar de promover y combinar la felicidad del pueblo americano con la extensión de nuestro comercio, podríamos, destruyendo un mal gobierno, dejarlos sin ninguno." Tal fué el problema encarado por todos los estadistas británicos que se ocuparon de América Española en los años subsiguientes. España en ese momento ni siquiera resistía a la dominación francesa, de modo que debía hacerse algo para separar a las colonias, dejando a Francia sin la parte más sustancial de los recursos de su aliada.

Castlereagh, por lo tanto, aconsejó "la creación y el apoyo de un gobierno local amigo, con el que puedan subsistir esas relaciones comerciales que es nuestro único interés, y que es probable son igualmente deseados por el pueblo de América del Sur.". Inglaterra debía presentarse como la protectora de la América Española, y debía declararse abiertamente que su única recompensa sería la de privar a Francia de un valioso recurso y abrir un mercado a los productos británicos.

Por supuesto que la forma de gobierno a fomentarse debía ser la monarquía limitada. No debía haber revolución, sino simplemente cambio de administración, del mismo modo como cambian los gobiernos en Inglaterra. Ningún inglés con influencia política en ese momento podía recomendar la democracia porque significaba lo que había estado sucediendo en Francia desde 1789 — anarquía sangrienta seguida de dictadura. Castlereagh quería ver en Sud América un príncipe residente gobernando constitucionalmente, en vez de un ausente déspota; y hasta estaba preparado para ver un sistema en el cual los habitantes locales tuvieran más influencia por razón de número, o en otras palabras, un justo sistema parlamentario. Pero en cualquier caso no debía destruirse la autoridad.

Estas miras de Castlereagh constituían la política británica del momento. Aunque efectivamente no se envió ninguna expedición libertadora después del fracaso de Whitelocke, se estaba preparando una expedición en Irlanda con Sir Arthur Wellesley como comandante en jefe, detenida en 1808 debido exclusivamente al giro que tomaron los acontecimientos en la Península.

Dumouriez, quien actuaba como consejero militar de Castlereagh, envió al Ministro varios informes sobre Sud

América en ese período,<sup>4</sup> que pueden haber influido en sus miras de independencia. Con seguridad que Dumouriez expresó las mismas ideas que Castlereagh al respecto, y sugirió al Duque de Orléans como monarca del nuevo estado propuesto. Sus observaciones sobre los partidos de Buenos Aires, influenciadas por el contacto con agentes criollos, eran aclaradoras, y aconsejaban a Castlereagh en contra de la ocupación militar del Plata y a favor de fomentar la emancipación. Dumouriez creía que el partido anglófilo en el Plata se componía meramente de unos pocos comerciantes extranjeros que querían la ocupación británica para beneficiarse con el comercio inglés. Dividía a los patriotas o criollos revolucionarios en dos grupos: los que favorecían la monarquía y los que querían "un gobierno popular y la anarquía". Los Patriotas de la primera clase comprenden en el Río de la Plata a todos los hombres considerables por su nacimiento, sus propiedades, su educación... Durante la ocupación de Buenos Aires fueron sus jefes los que hicieron las propuestas. Desde hace tiempo tienen agentes en Inglaterra; y hoy creen haber sido engañados por ellos y por ella." Los patriotas deseaban la emancipación, y si el único medio de conseguirlo era pasar por la "anarquía", es decir, por el republicanismo francés, se arrojarían a ella, algunos deliberadamente, y otros por desesperación. Era tiempo de que Inglaterra diera un rey a los monárquicos.<sup>5</sup>

4 Correspondencia de Castlereagh, etc., cit., vol. VII, memoranda de Dumouriez, v. g. 345-71, sin fecha, p. 374-6, 4 de junio de 1807, p. 391-6, 30 de junio de 1807. Dumouriez en un memorándum del 4 de junio escribió esta elocuente frase: "Cette Révolution est déjà écrite dans le livre des destins; elle sera ou Anglaise, ou Française, ou Américaine." La Revolución resultó criolla, pero los ingleses mantuvieron a los franceses apartados y alentaron a los nuevos estados.

5 Ibid., memorándum de Dumouriez, 30 de junio de 1807. Menciona al otro partido: "Un autre parti très faible (si l'on voulait s'entendre) serait celui qui tiennet pour la *metropole*. Il ne serait composé que du petit nombre d'Espagnols envoyés d'Europe pour occuper les grandes places dans l'Administration, la Magistrature, et l'Eglise... Les moines et les gens timides sont pour lui, parce qu'ils craignent de retomber sous la domination de l'Espagne, et ils seraient patriotes demain, s'ils avaient une preuve aujourd'hui que l'Angleterre favorisât l'émancipation."

Los agentes criollos mencionados de quienes presumiblemente Dumouriez obtuvo este cuadro algo exagerado de la política en el Plata, fueron probablemente Castilla y Vargas, quienes estuvieron en contacto con el Ministerio de Guerra desde 1805. (War Office

A fines de 1807 Francia obligó a clausurar los últimos puertos europeos abiertos a los ingleses — los de Portugal. El Príncipe Regente portugués Juan, sin otra alternativa, fué persuadido finalmente por el Ministro británico en Lisboa, el Vizconde de Strangford, de que abandonara Portugal, junto con toda su Corte y estableciera la sede de su gobierno en Brasil.<sup>6</sup> Constituyó un poderoso argumento en favor de Strangford, una escuadra inglesa bajo las órdenes del Almirante Sir Sidney Smith, que bloqueaba la entrada al Tajo.

El traslado de una Corte europea a una colonia americana tuvo consecuencias importantes en esa colonia y en las adyacentes españolas. Castlereagh vió rápidamente cuales serían esas consecuencias y expuso sus miras ante el Gabinete.<sup>7</sup> Consideraba que el cambio “echaría las bases de un imperio poderoso y magnífico, que compensaría rápidamente la pérdida de Portugal”. Pensaba que Brasil se apoderaría poca a poco de las colonias españolas creyendo que las colonias americanas mantendrían relaciones más amistosas que sus Madres Patrias. En esto estaba enteramente equivocado. Los criollos querían a los portugueses tan poco como a los mismos españoles, y además la política de Canning más tarde, como Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, detuvo planes portugueses de invasión en el Plata, previstos si no alentados por Castlereagh.

España y Francia habían declarado la guerra conjuntamente a Portugal para detener sus relaciones con Inglaterra, atravesando Junot la Península para ocupar el único país que estaba fuera del sistema europeo. Se persuadió finalmente al Príncipe Juan que se embarcara el 27 de noviembre de 1807, partiendo la flota el 29. Junot entró a Lisboa el 30. De modo que ahora la Península entera estaba bajo la ocupación militar francesa.

---

1/111. Castilla a Cooke, 14 y 23 de octubre de 1805; también Castilla y otro agente, Cortés, presentaron planes a Pitt, para la emancipación de Sud América. (War Office 1/1114, Castilla a Castlereagh, 10 de julio de 1807, 27 de agosto de 1807). Probablemente ellos convinieron a Dumouriez de la fuerza del movimiento de emancipación en Buenos Aires.

6 E. RUIZ GUIÑAZÚ, “Lord Strangford y la Revolución de Mayo”, Buenos Aires, 1937 p. 39-55.

7 Correspondencia de Castlereagh, etc., cit., vol. VI, memorandum al Gabinete, 1807, p. 357-8.

Castlereagh consideró propicia la situación para nuevas operaciones militares en el Plata, ya que España estaba completamente bajo el dominio francés, y ya que, una expedición a América del Sur llegaría de sorpresa, tan pronto después de la última derrota allí. Presentó un memorándum al Gabinete el 21 de diciembre,<sup>8</sup> expresando sus puntos de vista y sus temores de que Francia pudiera enviar ahora una pequeña expedición ofreciendo la independencia, que sería aceptada por los criollos. Temía que los criollos organizaran un gobierno siguiendo el modelo francés, haciendo insostenibles de este modo tanto la América española como Brasil para Inglaterra o Portugal. El plan de Castlereagh consistía en ocupar un puesto armado en el Plata, establecer el comercio, mantener alejados a los franceses y proteger al Brasil. Así Inglaterra podría influir, si no dirigir, cualquier cambio que hubiera en la América española. El Primer Ministro, el duque de Portland, y Lord Camden estaban de acuerdo con sus ideas.<sup>9</sup>

Como resultado de esto, se encomendó a Wellesley la redacción de un memorándum sobre los medios de efectuar una revolución en favor de la independencia en América española. El memorándum se terminó el 8 de febrero de 1808.<sup>10</sup> Miranda influyó mucho en las opiniones de Wellesley sobre esa materia. En parte como resultado de esta influencia, y en parte por lo que había aprendido del fracaso de las expediciones a Buenos Aires, Wellesley recomendaba que no debía haber intento alguno de conquista, sino que debía establecerse un gobierno independiente en las colonias. Este memorándum es el único que expresa opiniones definidas acerca de la organización del gobierno a establecerse. Miranda sugería un gobierno republicano que Wellesley consideraba "construido en forma demasiado sistemática para dar buen resultado

---

8 Correspondencia de Castlereagh, etc., cit., vol. VIII, p. 96-100.

9 Ibid., p. 100-101.

10 "Supplementary Despatches, Correspondence, and Memoranda of Field Marshall Arthur Duke of Wellington, K. G.". ("Despachos Suplementarios, Correspondencia y Memorándum del Mariscal de Campo Arturo, Duque de Wellington, K. G."), ed. por su hijo, el Duque de Wellington, K. G., vol. VI, Londres, 1860; pág. 61-66. Otros documentos relacionados con este plan, incluyendo órdenes preliminares, págs. 66-82.

práctico". En cambio creía que los criollos estaban mejor preparados para una monarquía con una asamblea representativa, fácil de dirigir, pero que existiera a fin de dar al pueblo una participación en el gobierno, salvándolos así de la tiranía. Los Cabildos serían la base del sistema electoral, y ellos, junto con terratenientes con ciertos requisitos, elegirían hombres "capacitados por su edad y sus bienes" para ser representantes. Debía haber una cámara alta con miembros de la primera nobleza, designados por el Rey con carácter vitalicio. En rigor, debía mantenerse todas las antiguas instituciones, en un primer momento, las que serían reformadas a medida que "el tiempo y la experiencia" demostraran lo que convenía al país y al pueblo. Este proyecto era simplemente la monarquía limitada inglesa tal como regía en ese entonces.

Como se ha visto, Beresford aconsejaba favorecer la emancipación en el Plata.<sup>11</sup> Creía que los criollos nunca aceptarían el gobierno de ninguna otra nación, y que apoyar la emancipación era la única puerta abierta a Gran Bretaña si deseaba tener influencia en América del Sur. Corroboraba la idea de Castlereagh de que la monarquía sería aceptada si el pueblo tenía participación en el gobierno.

Sin embargo, se produjo otro cambio en la política inglesa cuando los españoles se revelaron contra los franceses en el verano de 1808, y Gran Bretaña se convirtió en aliada de las Juntas patrióticas. La expedición de Wellesley fué a la Península en lugar de ir a América del Sur, y Castlereagh dejó de hacer planes para trastornar relaciones enteramente buenas cuando los intereses comerciales británicos estaban exigiendo la apertura del mercado americano español y se encontraban con una negativa inquebrantable y repetida.<sup>12</sup> Eran estos intereses los que tenían la influencia inglesa más poderosa en las colonias

---

11 War Office 1/354, Beresford a Castlereagh, 23 de enero de 1808. Ver supra, Cap. I, secc. 9.

12 El 4 de junio de 1808, Castlereagh había escrito al Duque de Manchester, Gobernador de Jamaica, informándole de los sucesos en España y ordenándole ciertas medidas para prevenir la expansión de la influencia francesa en las colonias españolas, y urgiéndole a que alentase la declaración de independencia en las colonias para que no cayesen en las manos de Francia. El 20 de junio, Castlereagh escribió cancelando esta orden, porque había mayor posibilidad de restaurar la monarquía española, desde la revuelta de Asturias. (Ver la correspondencia de Castlereagh, etc., cit., vol. VI, págs. 364-8, 375).

cuando estallaron las revoluciones, y el gobierno británico se vió forzado a poner en práctica dos políticas anómalas: una de alianza con España y protección de sus intereses en el mundo, y otra de fomento de las relaciones comerciales con las colonias rebeldes de España y especialmente con el Plata.

## 2. *La Corte portuguesa y el Río de la Plata en 1808.*

La parte más importante de la Corte portuguesa llegó a Río de Janeiro en enero de 1808 y Juan llegó en marzo, después de una corta estadía en Bahía, su primer punto de atraque en América. La presencia de la corte en Río causó otra crisis más importante aún en el problema crónico de las relaciones entre los portugueses y las posesiones españolas en América del Sur.<sup>13</sup> Para compensar

---

13 A. K. MANCHESTER, "British Preeminence in Brazil Its Rise and Decline", Chapel Hill, 1933, p. 109-113, tiene un breve relato de las dificultades en la Banda Oriental en el siglo XVIII, hasta 1808. D. L. MOLINARI, "La Política Lusitana y el Río de la Plata" (H. N. A., vol. V. 1, cap. X, p. 423-599) tiene un relato más completo.

Los límites de las posesiones españolas y portuguesas no estaban definitivamente fijados, y las avanzadas, como la Colonia del Sacramento, cambiaron de manos varias veces, en el Siglo XVIII, hasta que el Pacto de San Ildefonso, de octubre de 1777, estabiliza la situación preparando el nombramiento de una Comisión de Límites, que debía ser seguida por un tratado. La comisión no termina su trabajo antes de que la guerra estalle nuevamente en 1801, porque los dos países no acordaban en detalles de administración. La tarea se comienza en diciembre de 1783, pero durante las investigaciones los portugueses establecieron guarniciones en zonas neutrales y aún en territorio español, tendiendo a llegar al Plata, para hacerlo frontera.

España armó la frontera con el Brasil en 1796, al estallar la guerra entre España e Inglaterra. Sospechaba que Portugal planeaba unirse a Inglaterra en una guerra abierta y atacara el Plata.

En 1801, Francia persuadió a España a declarar la guerra a Portugal, y en Buenos Aires se proclama estado de guerra el 15 de junio de 1801. El Virreinato tenía pocas tropas —4 regimientos, todos semi-armados— y ninguna milicia. Pero sus corsarios, eran muy eficaces y rendidores, cuando se utilizaban contra barcos portugueses. Las fuerzas portuguesas eran tan eficaces como las españolas. Empezaron las escaramuzas en la frontera en julio, y las tropas irregulares portuguesas invadieron la Banda Oriental y Misiones. El 18 de octubre llegan a Buenos Aires noticias de España y Río sobre el Tratado de Paz firmado entre España y Portugal, en Badajoz, el 16 de junio. España conservaba la ciudad y el distrito de Olivenza, habiendo ocupado el Alentejo. No cesaron las operaciones en América, ya que los Españoles recién habían ar-



la pérdida de Portugal debida a la traición de España, los portugueses tuvieron la idea de apoderarse del territorio español al sur del Brasil hasta el Río de la Plata, o al menos obtener la hegemonía sobre él. Tan pronto como llegó Rodrigo de Souza Coutinho, futuro conde Linhares, en ese momento el Ministro de Guerra y de Relaciones Exteriores, puso en marcha planes para ejecutar el proyecto.

En Río, Souza se encontró con un tal Antonio López, enviado en enero desde Buenos Aires por el alcalde Alzaga con cartas para España, pero que no había podido continuar su viaje debido a la guerra entre ese país e Inglaterra y la consiguiente interrupción de comunicaciones. Souza convenció a López que llevara una nota, fechada el 13 de marzo, en secreto al Cabildo de Buenos Aires. Señalaba el sometimiento de España a Francia, y se ofrecía para proteger el Virreinato. Souza amenazó de guerra en unión con el "Poderoso Aliado" de su país, Inglaterra, si se rehusaba el ofrecimiento.<sup>14</sup> Cuatro días después, Souza envió al Brigadier Joaquín Xavier Curado, veterano en la guerra de frontera contra España y por lo tanto experimentado en las revueltas dentro del Plata, con una

---

mado su contra-ataque. Pero al llegar las noticias el 27 de diciembre, de la firma en Londres de las preliminares de una paz general, y de las copias de los tratados de Badajoz, el 28, detuvieron la lucha. Se proclamó la paz el 30 de diciembre, y las hostilidades cesaron en la Banda Oriental el 6 de febrero de 1802. Los Siete Pueblos de Misiones permanecieron en poder de los portugueses, con gran disgusto de Carlos IV de España. Ninguna de las partes olvidó sus pérdidas territoriales, y el malestar resultante causó perturbaciones posteriores.

14 D. L. MOLINARI, "Antecedentes de la Revolución de Mayo. I. El Protectorado Portugués en el Virreinato del Río de la Plata. 1808 marzo-mayo". (Facultad de Filosofía y Letras, publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas, N° XIV), Buenos Aires, 1922, da un relato completo con documentos de las actividades portuguesas de esta época, respecto al Plata. El informe de Liniers a Godoy, 31 de mayo de 1808 (Ibíd., Apéndice, p. XVI-XXI), al recibir la amenaza de Souza, muestra su sospecha de los ingleses. Luego de relatar el uso que hace Souza del nombre de Inglaterra en relación a la amenaza, Liniers prosigue: "Este es el lenguaje alevoso y sacrílego del Ministro Portugués o para explicarme con más propiedad, es el órgano delincente del Gabinete de Sn. James, el qual no conoce mas principios que aquellos que conducen á hollar traidõramente los derechos de las Naciones, fomentando con total desprecio de la humanidad, y derecho natural y de gente, y con el auxilio de sus oscuras y tenebrosas convinaciones todos los estragos de una guerra desoladora."

misión secreta a Montevideo para concertar la paz con las autoridades del Virrey en Buenos Aires, y para negociar un pacto comercial. Probablemente, tenía también que observar allí la situación política y militar y con certeza tratar de facilitar la entrega de la Banda Oriental a Portugal.<sup>15</sup>

Al día siguiente, Souza inició negociaciones tendientes al acrecentamiento de las relaciones comerciales y la ratificación de la paz en el Plata, con el hermano del gobernador militar, conde de Liniers, que pasaba para Río de Janeiro.<sup>16</sup> El conde accedió en emprender las conversaciones en nombre de su hermano pero sólo sobre asuntos comerciales. En las conferencias llevadas a cabo desde el 23 al 26 de marzo, el ministro sugirió el mejoramiento del comercio, y prometió usar sus buenos oficios con Inglaterra para persuadirla de que no atacara el Plata. En cambio debía admitirse las tropas portuguesas en ciertos fuertes del Virreinato. Liniers, por supuesto, rehusó esta condición. Las negociaciones continuaron, pero el conde se dió cuenta que no se tenía intención de paz por la publicación de un manifiesto del gobierno portugués el 1º de mayo, acusando a España de traición y amenazas de represalias. La misión terminó con la intervención del Vice-Almirante inglés Sir Sidney Smith, que llegó a Río el 17 de mayo, al mando de un escuadrón naval allí estacionado para patrullar y proteger la costa este de América del Sur. En seguida tomó medidas para iniciar las hostilidades contra Francia en Cayena, e hizo expulsar del Brasil a los súbditos de la aliada de Francia, España. Entre ellos se encontraba el conde de Liniers.

La noticia de la llegada de la corte portuguesa al Brasil se recibió con alarma en Buenos Aires, porque se

---

15 El 2 de setiembre de 1808 Curado escribió a Liniers reclamando la cesión de la Banda Oriental. (MOLINARI, "Antecedentes de la Revolución de Mayo, III. El Levantamiento General y la Política Portuguesa. 1808. Agosto-setiembre." (Facultad de Filosofía y Letras, publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas, N° XXXII). Buenos Aires, 1926, p. 4-5.

16 Además de MOLINARI, "Antecedentes", cit. I, p. 7-10, ver J. BARROW, "The Life and Correspondence of Admiral Sir William Sidney Smith", G. C. B., 2 vols., Londres, 1848, vol. II, p. 281-300, donde se dan estas negociaciones en detalle, el relato del Conde de las mismas y otros documentos pertinentes.

sabía que los portugueses eran muy hostiles a España, y además aliados de Gran Bretaña, que podría intentar ahora otro desembarco en el Plata. El 13 de febrero Liniers editó una proclama de advertencia, empezándose en Buenos Aires y Montevideo las preparaciones bélicas. El Cabildo de la capital envió un comisionado al Brasil para sondar las intenciones del gobierno, pero lo hizo volver antes de que hubiera empezado el trabajo, debido a las cartas optimistas del conde de Liniers que se referían a las propuestas de paz de Souza.

Luego, el 14 de abril llegó una carta para Liniers de Curado proponiéndole relaciones amistosas y un acuerdo comercial con Brasil. Liniers, decidió, a pesar de la oposición de la Audiencia y contra la opinión pública iniciar las negociaciones y hacer tiempo, dado que no tenía suficiente fuerza como para resistir una invasión portuguesa en gran escala.

Entonces se aclaró la duplicidad de Souza, porque su carta al Cabildo llegó el 26 de abril, y dicho cuerpo, bajo Alzaga, dió una respuesta leal y desdeñosa y pasó la carta al gobernador, con la esperanza de que le hiciera rechazar la misión de Curado. Liniers reunió un consejo con todas las autoridades para decidir el curso de la acción. Al principio se dudó de la autenticidad de la carta, pero al ser probada, se apresuraron las medidas de ataque y defensa. Se le ordenó a Elío, gobernador de Montevideo, que mantuviera allí a Curado y no lo perdiera de vista. A principios de mayo, Alzaga visitó a Elío, y ambos prepararon planes para una ofensiva a Río Grande, límite sur del territorio brasileño, lindero con la Banda Oriental, pero cuando las fuerzas inglesas llegaron al Brasil, tal ataque se consideró arriesgado y se le abandonó.

Desgraciadamente las relaciones entre Liniers y el Cabildo se hicieron tirantes por la desconfianza que en el pueblo inspiraba Curado a quien Liniers se había negado a rechazar. El 13 de mayo llegaron también las primeras noticias de los premios y distinciones concedidas por España por las acciones de 1806 y 1807 contra los ingleses. Se premiaron a los nombrados de Liniers, dejándose de lado a los del Cabildo. El mismo Liniers pasó a ser Virrey interino. También, el 31 de mayo Liniers decidió enviar a un tal Lázaro de Rivera, pariente político suyo, en misión a Río de Janeiro para tratar de disuadir a los portugueses de sus intenciones bélicas y para averiguar hasta qué punto

Inglaterra ayudaba la agresión portuguesa.<sup>17</sup> Dicha elección era impopular en el Cabildo,<sup>18</sup> ya que Rivera había sido depuesto del gobierno del Paraguay por una Orden Real de 12 de setiembre de 1805, por incompetencia. Liniers, recién nombrado virrey, hizo prevalecer su voluntad sobre la del Cabildo, tratándole, además, con des-

17 MOLINARI, "Antecedentes", etc., II. "Un Virrey", 1808 mayo-junio. (Facultad de Filosofía y Letras, publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas, N° XX), Buenos Aires, 1923, p. 6-8. También R. LEVENE, "Intentos de Independencia en el Virreinato del Plata" (1781-1809), (H. N. A., vol. V. 1, cap. XI, p. 601-669. Buenos Aires, 1939), p. 627-8.

En un apéndice del primero están publicadas las instrucciones de Liniers a Rivera del mes de junio de 1808. Incluyen muchos artículos que muestran la sospecha que se tenía en el Plata, en esa época, de que los ingleses planeaban la caída del régimen colonial español: "3° Con la mayor reserva y cautela, observará V.S. en la parte posible las disposiciones de aquella Corte, sus fuerzas actuales, la conducta e influencia del Ministro Inglés, las conesiones (sic) ministeriales, la opinion publica, ... &c."

"No consentirá V.S. y desechará con moderación toda propuesta que tenga por objeto, incluir directa, o indirectamente á los Ingleses de esta Negociacion, y mucho menos admitir la mediacion de S.A.R. que propuso su Ministro al Conde de Liniers, ú ofreciendose a embarazarles toda hostilidad ó ataque contra estos establecimiento, dará V.S. gracias por las buenas intenciones que reconoce en aquel Gobierno, pero que no es posible entablar ningun Plan de conciliacion, ni de Garantia con los Enemigos del Estado, a menos que sus bases no sean simentadas primero en la Corte de Madrid, y que dirigiendose mis intenciones, a complacer sinceramente a S.A.R. que desde luego me obligo, a influir y apoyar eficazmente con S.M. las propuestas de Mediacion que aquel Gobierno quiera dirigirme, a fin de que nuestra Corte pueda combinar con sus Poderosos Aliados un Plan de Pacificacion General de donde tal vez resultaria la mayor Gloria a S.A.R. reconociendolo la Europa, por digno autor de la universal tranquilidad."

También se incluía una clave, que contenía entre algunas otras frases:

"X + Z = Esta Corte está entregada al Ministerio Inglés.

A - B = Se apronta una expedicion contra el Rio de la Plata.

I + V - C = Han llegado a este Puerto Fuerzas Navales Inglesas con tropas de desembarco.

X<sup>2</sup> = Nuestra Infanta no tiene influxo.

L + C = Son diarias y frecuentes las conferencias del Ministro Inglés con este Gobierno.

C +  $\frac{X}{2}$  = El Ministro Inglés, concurre a los Consejos de S.A.R.

V.ZZ = Mis conferencias se han interrumpido p.r las guineas del Ministro Inglés."

18 "Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires", etc., cit., serie IV, t. III, libro LXII, año 1808, 11 de junio, p. 119-121.

precio. Era una mala táctica, porque el poder en Buenos Aires yacía realmente en el Cabildo desde las Invasiones, ya que pagaba la milicia y las tropas y gozaba de la confianza del pueblo. De hecho el mensajero no fué, tal vez, por la llegada de Curado a Montevideo el 15 de junio.<sup>19</sup>

Curado empezó a fomentar la discordia en Montevideo predisponiendo a Elío y el Cabildo contra Liniers y las autoridades de la capital, continuando así la intriga que Alzaga había iniciado durante su permanencia en la Banda Oriental. El Príncipe Regente, Juan, se irritó por la fría recepción otorgada a su enviado y se encolerizó por la respuesta del Cabildo de Buenos Aires a su nota del 13 de marzo. Por lo tanto, planeó conjuntamente con Sir Sidney Smith, ataques a las colonias españolas. También ordenó a Curado que informara al Virrey que si no tenía el poder de obligar al Cabildo a aceptar las propuestas portuguesas, tenía el propio Curado órdenes de desistir de las negociaciones. El enviado esperó la oportunidad, observando el desarrollo de la disputa entre el Virrey y el Cabildo y de la hostilidad entre Montevideo y Buenos Aires, y, en setiembre, dió el golpe que había planeado al primer paso definido dado por Montevideo contra el Virrey.

El 10 de setiembre se entregó a las autoridades de Buenos Aires simultáneamente una carta del Cabildo de Montevideo y una nota de Curado. La primera era una demanda para la destitución de Liniers y la segunda una demanda para la cesión de la Banda Oriental a Portugal bajo el pretexto de que el Príncipe Regente deseaba asegurar la paz entre las colonias españolas. También prometió Juan que con la Banda Oriental bajo su poder evitaría que su aliado inglés molestara las colonias, y que establecería el comercio entre ellas y Brasil.<sup>20</sup>

Curado no esperó respuesta alguna, sino que prudentemente partió en seguida para Brasil. Liniers se enojó

---

<sup>19</sup> Para las actividades de Curado en Montevideo, ver MOLINARI, "Antecedentes", etc., III, cif. p. 3-6.

<sup>20</sup> Curado a Liniers, 2 de setiembre 1808. Copia en W. O. 1/163, adjunto con la carta de Sir W. Sidney Smith a Castlereagh, 30 de octubre de 1808. Curado exigió la entrega de "la Guarda de la margen Septentrional del Río de la Plata: con esta conclusión S.A.R." (D. Juan) "se encarga de conserbar la Paz con los Dominios Españoles, y de impedir que sus Aliados les hagan algun mal, y de favorecer quanto pueda, el reciproco Comercio de Ambos Estados."

sobremanoera ante la traición aparente de Elío y pidió su destitución.

A través de estos acontecimientos, el gobierno portugués insinuó o declaró abiertamente que actuaba con el conocimiento y la aprobación del gobierno inglés. Liniers y todas las autoridades de Buenos Aires y de Montevideo lo creyeron como un hecho. No obstante Smith recién llegó a Río el 17 de mayo, y hasta el 22 de julio no llegó el enviado extraordinario inglés y Ministro Plenipotenciario ante la Corte portuguesa, Strangford.<sup>21</sup> Ni Smith ni Strangford habían recibido instrucciones de apoyar a Portugal en ningún plan de agresión a las colonias españolas, aunque las instrucciones que Canning le había dado a Strangford al nombrarlo para dicho puesto, incluían vagas referencias de la buena voluntad inglesa hacia "el creciente Imperio" del Brasil.<sup>22</sup> Hill, el encargado de negocios en Río hasta la llegada del Ministro, no tenía órdenes referentes a sus manifestaciones o política hacia las colonias.<sup>23</sup>

Cuando Smith llegó a Río, Souza y Juan rápidamente le informaron de sus planes acerca de la ocupación de cuanto pudieran apoderarse de la región del Plata. Ese oficial, osado y algo imprudente, se unió a ellos con rapidez igual, ayudando en el proyecto y aceptando el mando de una expedición marítima al Plata,<sup>24</sup> que él explicó al Almirantazgo como "destinada a evitar que los franceses ocuparan la margen norte" (Banda Oriental). Esperaba persuadir a las colonias españolas que se unieran voluntariamente en ese intento de rechazar a los franceses. Los portugueses, molestados por la respuesta del Cabildo de Buenos Aires a su ofrecimiento de protección, se empezaron a preparar para un ataque antes aún de la dramática culminación de la misión Curado.

Apenas llegó Strangford, Souza le informó de la preparación de los planes para frustrar los proyectos de los

---

21 Strangford a Canning, N° 1, 24 de julio de 1808, Foreign Office, 63/59.

22 Canning a Strangford, 17 de abril de 1808, Foreign Office, 63/59. Publicado en MOLINARI, op. cit., I 1808 marzo-mayo. Apéndice, p. LI-LII.

23 Relato de Smith sobre sus actividades en relación con los planes portugueses en la América Española, en un informe al Almirantazgo, 5 de agosto de 1808, Adm. 1/19.

24 *Ibíd.*

franceses en el Plata por medio "de una inmediata ocupación de los territorios comprendidos en ambas márgenes del Río" llevada a cabo por tropas portuguesas con 9.000 hombres más o menos y por el escuadrón naval inglés bajo las órdenes de Smith que llevaría otros 2.000 portugueses por mar. El ataque se llevaría a cabo en el mes de noviembre próximo. Todavía no había llegado a Río la noticia del levantamiento de España en mayo y junio para resistir a los franceses, ni de las misiones de las Juntas regionales españolas para obtener ayuda de Gran Bretaña, ni de la inmediata ayuda y alianza otorgada por el gobierno de Portland.<sup>25</sup> Ignorando todo esto, Strangford no vió inconveniente en el plan, y no hizo nada para atemperar el entusiasmo del Príncipe Regente. Hasta recordó a Smith que, "si la expedición se llevaba a cabo y era coronada por el éxito, sería muy deseable conservar para su Majestad, ya fuera Montevideo o Buenos Aires".<sup>26</sup> Lo más importante para Strangford, como representante de Gran Bretaña, era asegurar que Francia no ocupara las colonias españolas; así que el proyecto de Smith y los portugueses le pareció muy conveniente.

### 3. *La Princesa Carlota Joaquina y el Plata.*

El 24 de agosto, Strangford informó a Canning acerca de un nuevo proyecto del Príncipe Juan. Los portugueses propusieron a los ingleses una expedición conjunta a la costa oeste de América del Sur. El Infante Pedro Carlos, hermano menor del desdichado Fernando VII de España y de la Princesa Carlota Joaquina, esposa del Príncipe Regente portugués, debía dirigir el ataque. Strangford no alentó a Juan porque habían llegado rumores del nuevo giro que habían tomado las relaciones de Inglaterra con España.<sup>27</sup> En otro despacho, con igual fecha, manifestó que había llegado un informe definitivo

---

<sup>25</sup> Detalles de estas misiones y las negociaciones en Foreign Office, 72/62 - 69.

<sup>26</sup> Strangford a Canning, N° 2, 25 de julio de 1808, Foreign Office, 63/59.

<sup>27</sup> Strangford a Canning, N° 11, 24 de agosto de 1808, Foreign Office, 63/59. Comenzaron a llegar relatos de los sucesos en España, a fines de julio (J. M. RUBIO, "La Infanta Carlota Joaquina y la Política de España en América (1808-1812)", Madrid, 1920, p. 42).

acerca de los acontecimientos en España, y que como resultado del mismo el Príncipe Regente había abandonado por el momento sus planes de conquista en el Plata.<sup>28</sup>

El Ministro también informó acerca de una protesta contra la abdicación forzosa del trono español publicada por Carlota y Pedro, y por su reclamo de ser reconocidos por las autoridades españolas como cabezas del Gobierno Imperial. Ellos se basaban en el hecho de que eran los únicos representantes de la Casa Real que no estaban en cautividad. Aconsejados por Smith, habían pedido al Príncipe Regente que protegiera sus derechos así como a las colonias españolas requiriendo el apoyo naval del mismo Smith. Juan accedió a propiciar los reclamos de Carlota y Pedro. En los territorios españoles debían circular copias de los documentos conteniendo estos intercambios, suspendiéndose todas las operaciones hasta que se recibieran las respuestas. Strangford estaba seguro de que Juan se apoderaría de lo que pudiera, y creía que estaría contento si los documentos llevasen a un estado de cosas que le permitiesen ir a la guerra. Por consiguiente Strangford decidió hacer lo que pudiera para dirigir las energías del Príncipe hacia los objetivos más útiles de defensa del continente contra Francia, al mismo tiempo que se alentaba el comercio con Inglaterra.<sup>29</sup> Tal fué la marcha de los sucesos que el Ministro siguió con éxito durante su misión en Río. Las instrucciones que llegaron de su país confirmaron su política y sus actos. El Gobierno inglés no podía ahora "fomentar ningún proyecto hostil a la Paz e Independencia de los dominios españoles en América del Sur".<sup>30</sup>

28 Strangford a Canning, N° 12, 24 de agosto, Foreign Office, 63/59.

29 Strangford a Canning, N° 12. 24 de agosto de 1808, cit. Strangford informó que Juan le había dicho una vez que "El Fracaso de la Misión de Curado le había dado el mayor Placer, desde que esa Circunstancia le había dado libertad para lograr por la Fuerza lo que no había podido obtener por medios más blandos". Los portugueses intentaban vengarse por su pérdida en Portugal, y Strangford desempeñó el papel principal en la traba de la cristalización de sus planes.

30 Canning a Strangford, N° 18, 2 de setiembre de 1808, Foreign Office, 63/59. (Ver Apéndice, N° 7). También N° 30, *id. id.*, 26 de noviembre de 1808, *ibid.*, en respuesta a la de Strangford, N° 12, cit. Canning manifiesta categóricamente el plan: "Nada podía ser más fútil que el Atentado en sí mismo, excepto el Modo de dirigi-  
girlo — Y su Excelencia debe continuar como hasta ahora lo ha



Las proclamas enviadas a las autoridades españolas por Carlota y Pedro llegaron a Buenos Aires el 11 de setiembre.<sup>31</sup> En ese entonces se había jurado fidelidad a Fernando VII y a la Junta Suprema de Sevilla en un arranque de fervor patriótico ocurrido al tener noticias de la traición de Bayona por intermedio de un emisario francés.<sup>32</sup> Sospechando aún las intenciones portuguesas, las autoridades utilizaron su nueva alianza como pretexto

---

hecho, desanimando tales Empresas de parte del Gobierno Brasileño". Se suministraba un desaire directo a Smith, también.

31 Traído por el agente secreto Guezzi. (MOLINARI, op. cit., III, p. 6-7; también "Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires, cit., p. 208-19, 13 de setiembre, 1808).

32 "Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires", cit. p. 175-83, 13. 21 de agosto de 1808.

El 13 de agosto, Bernard, Marqués de Sassenay, enviado especial de Francia, llegó a Buenos Aires con despachos de Napoleón en Bayona. Ya, a fines de julio, habían llegado noticias del advenimiento de Fernando VII y de la retracción de Carlos IV de su abdicación (LEVENE, "Moreno", cit., vol. I, cap. VIII, p. 158 sig.). El aturcido Virrey había decidido el 10, hacer la ceremonia de Jura de Fidelidad a Fernando el 30. Ahora Sassenay traía las inquietantes noticias de las abdicaciones de Bayona y el advenimiento de José Bonaparte al trono español. Fué recibido por Liniers y representantes de diversas autoridades, que leyeron los despachos los que fueron rechazados y Sassenay fué reembarcado al día siguiente hacia Montevideo, de donde debía volver inmediatamente a Francia, sin respuesta alguna. Sin embargo, fué arrestado por Elío, Gobernador de Montevideo, que sospechaba que Liniers, como francés, conspirara con Sassenay, y quien además estaba preparando una revuelta abierta contra un Virrey a quien consideraba advenedizo y desleal. (Para los antecedentes y las repercusiones personales de la misión de Sassenay, ver "Le Marquis de Sassenay - Napoleón 1er. et la Fondation de la République Argentine. Jacques de Liniers, Comte de Buenos-Ayres, Vice-roi de la Plata et le Marquis de Sassenay (1808-1810)", París, 1892).

Liniers llamó para el día siguiente una Junta de todas las autoridades, y decidieron mantener las noticias en secreto y adelantar el juramento de fidelidad a Fernando VII el 21 de agosto. Así todos acordaron permanecer leales a España antes que aceptar la dominación francesa.

El 23 de agosto el Brigadier J. M. de Goyeneche, que vino con órdenes y noticias de España, trajo la confirmación de lo correcto de la decisión tomada. ("Acuerdos", cit., p. 186-90, 23 de agosto, 1808). El pueblo español se había levantado en masa para restaurar a su legítimo Rey y había formado Juntas de Gobierno. La Junta Suprema de Sevilla había enviado a Goyeneche para urgir a las colonias a unirse con la Metrópoli contra Francia, y estaba procurando la alianza de Inglaterra.

de una negativa cortés, rechazando a Carlota como gobernante.<sup>33</sup> No obstante, la propuesta calmó los ánimos de los oficiales del Virreinato, que habían estado listos para la guerra con Portugal al recibir la nota de Curado el día anterior.

Strangford se opuso a los planes de Smith, Carlota y Juan, creyendo que hasta que el gobierno inglés no manifestara su política, no se debía fomentar ninguna ingerencia en el gobierno de las colonias españolas. Los partidos que existían en Buenos Aires se pusieron de acuerdo en resistir a Francia, y por tanto no se ganaba nada con una acción que podría precipitar una franca violencia ahí. Si Smith se trasladaba personalmente al Plata, podría con seguridad obtener términos benéficos para el comercio inglés, negociando directamente con las autoridades establecidas, y entonces no habría necesidad de gestionar un cambio de gobierno para dicho propósito. Las relaciones de Inglaterra con España, eran, por el momento, perfectamente amistosas.<sup>34</sup> Strangford se impuso para que Juan negara a Carlota el permiso de ir al Plata con Smith a establecer su gobierno.<sup>35</sup>

Las relaciones entre Carlota y su esposo nunca habían sido muy cordiales, pero ahora se hicieron aún más tirantes. Carlota trató una vez más de obtener el permiso de Juan para proclamarse Vice-Reina o Regente en Buenos Aires, y esta vez Strangford no tuvo éxito en obtener una negativa definitiva pues Smith logró paralizar toda discusión del asunto. El 15 de octubre el almirante declaró al Príncipe Regente que el gobierno británico le había otorgado plenos poderes para arreglar los asuntos de América del Sur, y que veía la necesidad de una Vice-Reina en el Plata para aplacar el espíritu de sedición cada día más acentuado.<sup>36</sup> El Príncipe Regente, que dependía enteramente del gobierno británico para la defensa de su actual posición y para la devolución eventual de su pa-

---

33 Liniers a Carlota, 13 de setiembre de 1808; El Cabildo a *íd.*, *íd.*; El Obispo de Buenos Aires a *íd.*, 14 de setiembre; Cabildo Episcopal a *íd.*, *íd.*; Consulado a *íd.*, *íd.* Copias en War Office. 1/163, adjuntas en Smith a Castlereagh, 30 de octubre de 1808.

34 Strangford a Canning, N° 19, 9 de octubre de 1808, Foreign Office, 63/60.

35 Strangford a Canning, N° 20, 9 de octubre de 1808, *ibíd.*

36 Strangford a Canning, N° 23, 24 de octubre de 1808, *ibíd.*

trimonio europeo, dejó que Smith consiguiera su propósito, pero Strangford se quejó a Canning sobre esta intromisión en asuntos diplomáticos.<sup>37</sup> Juan se quejó a Strangford de los conflictos que Smith causaba en su familia,<sup>38</sup> y, sin duda aconsejado por el Ministro, decidió en noviembre pedir él mismo en carta al Rey de Gran Bretaña la separación de Smith.

El documento que contenía los poderes que Smith decía le habían sido conferidos, consistía en una carta del Ministro de Guerra, Castlereagh, traída por el mayor Jaime Burke, agente secreto enviado en agosto "para descubrir y vigilar los sentimientos del Pueblo de ese país, (Buenos Aires) e informarlos con respecto a los asuntos de España", desde el levantamiento contra los franceses.<sup>40</sup> Burke debía informar a Smith acerca del objeto de su misión, y recibir de él toda la ayuda posible. La carta que Burke trajo a Smith, sólo presentaba al portador y establecía su cometido, luego daba un resumen de la política del gobierno británico en América española.<sup>41</sup> Explicaba que el principal objetivo de Gran Bretaña era la independencia de Europa, y los sucesos recientes en la Península estimulaban esta esperanza. Deseaba atraer al Imperio español a esta causa y no haría nada que perjudicara las relaciones entre España y las colonias a menos que la conexión fuera "incompatible con los Intereses de este Estado y con los de Europa". Si España cayera bajo el dominio de Napoleón, Gran Bretaña evitaría que las colonias siguieran el destino de la metrópoli; pero "no intentaría ni la Soberanía, ni la Ocupación Territorial, y pondría sus miras sólo en establecer una conexión con los Dominios españoles de América del Sur a fin de proteger mejor su independencia y sus recursos contra los designios del Enemigo Común".

Sin embargo, la romántica imaginación de Smith torció esta información confidencial en un documento que

---

37 Id. a íd., N° 25, misma fecha, íbid.

38 Id. a íd., N° 26, 29 de octubre de 1808, íbid.

39 Id. a íd., N° 28, 4 de noviembre de 1808, íbid.

40 Carta secreta de Castlereagh a Burke, 4 de agosto de 1808, Foreign Office, 72/91. Burke debía revelar al pueblo del Virreinato la ayuda que Inglaterra estaba prestando a España, instándolo a que resistiera a los Franceses.

41 Castlereagh a Smith, 4 de agosto de 1808, íbid.

lo autorizaba a hacer lo que quisiera en América del Sur para aplicar la política británica.<sup>42</sup>

Smith consideraba que con su ayuda a Carlota y con la circulación entre las colonias españolas de los documentos emitidos por el nuevo gobierno español, había completado el trabajo de Burke, y así decidió tenerlo a mano para utilizarlo en su recién concebido intento de calmar las diferencias entre el Virrey Liniers y el Gobernador Elío.<sup>43</sup> El Cabildo de Montevideo había unido sus fuerzas a las de Elío, e impulsado por el Cabildo de Buenos Aires, molesto por lo que consideraba una burla de Liniers, había formado en esa ciudad una Junta de gobierno independiente, teniendo por modelo las de la Península. Esto se llevó a cabo el 21 de setiembre.<sup>44</sup>

Smith temía el nacimiento del republicanismo en el Plata, y consideraba que en el Cabildo de Buenos Aires existía un grupo adicto a esa tendencia. Temía también, que las Juntas, tipo español, dieran curso a este mal. Creía que la defensa residía en el apoyo de las autoridades constituidas bajo la dirección de Carlota, y en la apertura de los puertos al comercio con países extranjeros, por los que entendía a Inglaterra. Era partidario de "una vía media" tan cara al gobierno británico, y hasta consiguió para esta idea el apoyo de "una persona muy importante del grupo independiente", a quien encontró en Río. Se trataba de Saturnino Rodríguez Peña, aliado de Beresford. Peña estaba de acuerdo en "que todas las ventajas que América española concebía, debían obtenerse por medio de un gobierno local mejor y por medio del comercio libre, protegido por los Poderes navales aliados".<sup>45</sup> Smith

---

42 Smith a Castlereagh, 30 de octubre de 1808, War Office 1/163. Este asunto fué uno de los incidentes que condujeron al duelo entre Canning y Castlereagh. El 24 de junio de 1809, Castlereagh tuvo que escribir a Canning explicándole que su departamento no tenía intención de invadir el terreno del Ministerio de Relaciones Exteriores. Explicando la misión de Burke, escribió: "...ciertamente nunca pensé en ese entonces que yo hubiera o podría haber dado a Sir Sidney Smith los amplios y extraordinarios Poderes con que él se consideró investido por mi carta del 4 de agosto."

43 Smith a Castlereagh, 30 de octubre de 1808, cit.

44 LEVENE, "Moreno", cit., p. 165.

45 Secreto, Smith a Castlereagh, 30 de octubre de 1808, War Office 1/163. Peña fué recomendado a Smith por Beresford, recibiendo de Smith una pensión de £ 300 por año.

esperaba que Peña convenciera a otros que pensarán de este modo tan moderado.

Peña no descansó durante su estada en Río. Estaba en contacto con Miranda, entonces en Londres, tratando de obtener el apoyo directo del gobierno para sus planes en América del Sur, y los dos cambiaron ideas al respecto.<sup>46</sup>

Smith lo entrevistó a principios de octubre y le expuso el plan de poner a Carlota en el poder en el Plata. Peña vió de inmediato que éste era el único medio factible de obtener la independencia de su patria, ya que Inglaterra era oficialmente aliada de España, y accedió a escribir a todos sus amigos y simpatizantes en Buenos Aires instándoles a enviar una petición a Carlota rogándole que viniera al Plata como Regente.<sup>47</sup> El 4 de octubre Peña escribió una circular a sus amigos instándoles a que se decidieran de inmediato, ya que España había caído, a establecer en América del Sur un sistema de gobierno "libre, honroso, (sic) libre (sic) y respetable, al mismo tiempo que heroico, útil y ventajosisimo a sus havitantes".<sup>48</sup> Decía que Carlota proporcionaría un gobierno semejante, ya que "no posee una sola idea que no sea generosa". Se debía convocar las Cortes para redactar una constitución libre, al aceptar Carlota la Regencia. El objetivo de Peña era expulsar el antiguo gobierno corrompido "sin los orrores de una sublevacion, ó tumulto". Tal era ciertamente el modo inglés de realizar una revolución.

Peña aceptaba el dogma fundamentalmente democrático de que "toda autoridad és del pueblo y que este solo puede delegarla". Esta opinión era común a los teorizadores constitucionalistas y revolucionarios. Peña tenía suficiente experiencia respecto a las ideas inglesas de gobierno para insistir en una monarquía limitada y bas-

46 Cartas del Archivo de Miranda, Caracas, cit. en C. A. PULYBRENÓN, "En Tiempos de los Virreyes". "Miranda y la Gestación de Nuestra Independencia". (3ª ed.), Buenos Aires, 1932, p. 118-21.

47 Carta de Peña a "Mon très Cher Ami" (Dumouriez?), 20 de abril de 1809, War Office 1/1121.

48 Circular de Peña, 4 de octubre de 1808 en el expediente sobre el proceso de Paroissien, A.G.I., Secc. V, Aud. de Buenos Aires, leg. 141.

La documentación completa está publicada en "Documentos del Archivo de Belgrano", t. V, p. 11-241 (Museo Mitre), Buenos Aires, 1915.

tante comprensión del valor de la tradición para recomendar que no hubiese ningún cambio en la familia real. Tenía suficiente astucia, también, para darse cuenta de que el único modo de obtener el apoyo oficial inglés para llevar a cabo el proyecto en esta ocasión, era compartir esas creencias.

Smith aprobó la circular y se eligió a Jaime Parroissien, aventurero inglés que había estado en Montevideo y Buenos Aires,<sup>49</sup> a quien Peña conocía desde hacía unos meses,<sup>50</sup> para llevar los documentos y cartas de presentación de Smith y Burke para todas las personas a quienes iban dirigidos. Tanto Smith como Burke esperaban ir al Plata para organizar los detalles del plan.

Parroissien debía ver en Buenos Aires a ciertas personas a quienes Peña consideraba posibles simpatizantes del plan de Smith. Algunos eran jefes del partido de la independencia aunque otros eventualmente actuaban en el bando opuesto. Se trató con entera confianza al hermano de Peña, Nicolás,<sup>51</sup> así como a Juan José Castelli,<sup>52</sup> futuro miembro de la Junta de Mayo de 1810, al abogado Dr. Domingo Antonio de Esquerrenea,<sup>53</sup> y al sacerdote portugués Antonio José Ribeiro de Matos.<sup>54</sup> A Félix de Casamayor se le abordó sólo como conocido,<sup>55</sup> mientras que a Martín de Alzaga, alcalde de primer voto, se le trató con respeto y a la distancia, aunque también a él se le dió una copia de la circular y una carta de presentación de Smith.<sup>56</sup> Aparentemente el partido indepen-

49 Interrogatorio de Paroissien, 25 de octubre de 1809, en *ibíd.*

Paroissien había estado en Montevideo durante la ocupación Inglesa, y cuando ésta terminó cruzó a Buenos Aires tratando de obtener un permiso oficial para quedarse y practicar la medicina. Este fué rehusado, y entonces se fué a Río, donde ejerció la profesión a la llegada a la Corte Portuguesa.

50 Carta de Peña a Paroissien, 23 de julio de 1808, *ibíd.*

51 Peña a su hermano, 29 de octubre de 1808, *ibíd.* Además de la política, Peña estaba enredado en contrabando, y Paroissien llevaba a Nicolás una partida de medias de seda, "las más ricas que se trabajan en Londres", y encajes, en siete baúles. Paroissien mismo llevaba diez relojes de bolsillo! (*Ibíd.*, inventario del equipaje de Paroissien, 20 de noviembre de 1808). Era así como las mercaderías inglesas aflúan constantemente al Virreinato.

52 Peña a Castelli, 24 de octubre de 1808, *ibíd.*

53 *Id.* a Esquerrenea, misma fecha, *ibíd.*

54 *Id.* a Ribeiro de Matos, misma fecha, *ibíd.*

55 *Id.* a Casamayor, misma fecha, *ibíd.*

56 *Id.* a Alzaga, misma fecha, *ibíd.*

diente no se daba cuenta de que la hostilidad de Alzaga con Liniers no iba acompañada por una deslealtad hacia su patria de origen, España. Peña veía que Alzaga y Liniers eran las llaves de la situación; si se ganaba su apoyo el éxito del plan estaba asegurado.

Parroissien tenía instrucciones de concertar con Nicolás Rodríguez Peña algún medio de acercamiento con estas dos personas, y de persuadirlas de que adoptaran la idea de la Regencia de Carlota.<sup>57</sup> Debía también visitar a todos los amigos de Saturnino e instarlos a que apoyaran el plan, aunque debía aconsejarles que evitaran la revolución y el desorden. El clero regular, que tenía una enorme influencia en la masa del pueblo, sufría la dominación de los españoles peninsulares que siempre ocupaban los puestos altos, uniéndose tal vez por eso al movimiento si se les hacía comprender los beneficios que les reportaría la independencia.<sup>58</sup> El ofrecimiento de beneficios similares ganaría fácilmente a los jefes del ejército.

Presas, el secretario de Carlota, supo los preparativos de la misión, y probablemente por celos por no haber tomado parte en la intriga, o posiblemente por sospechar los verdaderos motivos del revolucionario Peña, convenció a la Princesa de que el plan invocaba su nombre sólo para encubrir un plan que diseminaba ideas republicanas.<sup>59</sup> Carlota entonces concibió la idea de ganarse el favor de las autoridades del Plata permitiendo que saliera Parroissien para después denunciarlo ante ellas como un agente revolucionario, enviado por Peña. Escribió a Liniers antes de que Parroissien zarpara, a principios de noviembre, previniéndolo de sus sospechas,<sup>60</sup> y envió un oficial en el mismo barco que el agente con una carta sellada que debía entregar al oficial inspector en el primer

---

57 Instrucciones de Peña a Paroissien, 2 de noviembre de 1808, *ibíd.*

58 En relación con esto, es interesante recordar el trato que el clero regular dió a Beresford cuando tomó el Gobierno de Buenos Aires en 1806. Ellos aceptaban el dominio Británico y daban al pueblo el ejemplo de sumisión. (Ver cap. 1, secc. 3).

59 Peña a "Mon très Chér Ami", *cit.*; Strangford a Canning, N° 59, 2 de julio de 1809, Foreign Office, 63/70. (Ver Apéndice, N° 3).

60 Carlota a Liniers, 1° de noviembre de 1808, en Archivo de Belgrano, *cit.*, p. 227-9.

puerto español. La carta prevenía a quien la recibiera de los propósitos de Parroissien.<sup>61</sup>

El 16 de noviembre Parroissien llegó a Montevideo en el barco inglés "Mary", y como resultado de la carta de Carlota fué arrestado el 19.<sup>62</sup> Desgraciadamente para Carlota, Peña había sido totalmente sincero con ella, y esta traición sólo sirvió de prueba a los españoles de sus planes de vencerlos, y dió pie para que sospecharan que Gran Bretaña la estaba apoyando. No podían creer que Smith estuviera actuando sin órdenes expresas de su gobierno apoyándola de tal modo.

Sin embargo, Carlota aún tenía esperanzas, porque en ese entonces, Felipe Contucci, agente portugués en Buenos Aires, llegó a Río con la propuesta de un gran número de criollos, de que el Infante Pedro o Carlota fueran allí y establecieran un gobierno.<sup>63</sup> Evidentemente la llegada de los manifiestos de Pedro y Carlota fueron la causa de que una parte considerable del Virreinato decidiera aceptar su Regencia, junto con la ayuda militar portuguesa para calmar el desacuerdo entre las autoridades del Virreinato y para evitar que se esparcieran los principios revolucionarios, calcados del modelo francés. En representación de los otros, Nicolás Rodríguez Peña, Manuel Belgrano, J. J. Castelli, A. L. Beruti y H. Vieytes, hombres todos que se destacaron bajo el nuevo régimen después de 1810, escribieron una carta a Carlota por intermedio de Contucci. Se quejaban de la opresión del gobierno actual, que estaba bajo el dominio de empleados civiles interesados y monopolizadores, a quienes acusaban de esparcir ideas republicanas bajo la apariencia de lealtad a Fernando VII, con el propósito de mantener bajo

61 1º de noviembre de 1808 en expediente del proceso, cit.

62 Orden de Elío, 19 de noviembre, ibíd.

63 Strangford a Canning, N° 39, Muy Secreto y Confidencial, 29 de noviembre de 1808. Foreign Office, 63/61.

Felipe da Silva Telles Contucci era de origen Florentino, posiblemente nacido en Portugal. Comerciante establecido en la Banda Oriental, hizo amistad con Curado, quien lo recomendó al Gobierno Brasileño como agente útil en las negociaciones con Buenos Aires sobre la propuesta cesión de la Banda Oriental. Tenía muchos amigos, entre los que se contaban Carlota, el Príncipe Regente y Linhares.

Contucci fué enviado a Buenos Aires en agosto de 1808, pero los manifiestos de Carlota y de Pedro crearon una atmósfera desfavorable para las propuestas negociaciones. (PEYREBÓN, Miranda, cit., p. 224-8).



un nuevo sistema el mismo ascendiente que siempre habían tenido sobre los criollos. Era por esta razón, decían los criollos, que las autoridades habían rehusado la Regencia del Infante Pedro o de la Princesa Carlota, privando así al país de las ventajas que resultarían de la presencia de un gobernante que residiera allí. Tales ventajas eran, como ellos decían, que "cesaría la calidad de Colonia, sucedería la ilustración en el país, se haría la educación, civilización y perfección de costumbres, se daría energía á la industria y comercio, se extinguirían aquellas odiosas distinciones que los Europeos habían introducido diestramente entre ellos y los Americanos abandonándolos á su suerte, se acabarían las injusticias, las opresiones, las usurpaciones y dilapidaciones de las rentas y un mil de males que dependen del poder que á merced de la distancia del trono Español se han podido apropiarse sin temor de las leyes sin temor á los monarcas y sin aprecio de la fidelidad general". Con el propósito de establecer tal gobierno, estos criollos pedían a Pedro o Carlota que se instalaran entre ellos como Regente.<sup>64</sup> Cabe señalar que la queja y las reformas esperadas son las mismas que aparecieron en la Revolución de Mayo de 1810. Esto era lo que deseaban los criollos que llevaron a cabo la revolución.

Contucci, en un informe del 15 de noviembre,<sup>65</sup> proponía el envío de Pedro con ocho o diez mil hombres para detener el crecimiento del republicanismo en el Plata. Dió una lista de 124 hombres acreditados del Virreinato que apoyaban dicho plan.<sup>66</sup> Entre ellos estaban Cornelio de Saavedra, Gregorio Funes, Manuel Lavardén, Julián Leiva, Mariano Moreno, J. J. Paso, el hermano de Pueyrredón y cinco Belgranos. Este era el núcleo del partido independiente que actuó en 1810. Eran militares, abogados,

64 Peña, Belgrano, Castelli, Berutti y Vieytes a Carlota, 20 de setiembre de 1808, adjunto en oficio de Smith a Castlereagh, 29 de noviembre de 1808, War Office 1/163. Las "ideas republicanas", de cuya difusión acusaban a los españoles, eran tan sólo ideas de revuelta contra Liniers, a quien los españoles consideraban desleal, y a quien los criollos mantenían como paladín. Esto demuestra que en esta etapa los criollos eran sinceros en sus deseos de monarquía limitada. Aborrecían lo que pensaban que era republicanismo, sostenido por los españoles.

65 Adjunto *ibid.*

66 Adjunto en de Strangford a Canning, N° 39, 29 de noviembre de 1808, cit.

sacerdotes, hacendados y aún empleados civiles. En ese entonces deseaban establecer una monarquía limitada, como el gobierno independiente de su país; sin duda porque esperaban así ganar la protección británica, pero también porque muchos de ellos se sentían atraídos sinceramente por esa forma de gobierno, sobre la que habían oído mucho durante las invasiones inglesas.

La impaciencia de Carlota por ir con Smith a ganarse para sí la Regencia del Plata, convirtió en desagradable a la Corte portuguesa durante unas semanas.<sup>67</sup> Strangford se opuso a los planes de Contucci, ya que Gran Bretaña no podía permitir ingerencias en las colonias de sus aliados. Smith y la Princesa acosaron a Juan para que diera su consentimiento, hasta llegar al extremo de enviarle un ultimátum de 24 horas para que el Príncipe se decidiera. Carlota amenazó bombardear a un barco español con la escuadra de Smith, porque su capitán rehusó esperar en el puerto hasta que la Princesa obtuviera el permiso de viajar a Buenos Aires. Sin embargo, Juan, siguiendo las advertencias de Strangford, no permitió semejante cosa y el 28 de noviembre escribió directamente al Rey de Inglaterra manifestándole, a fin de que los ratificara, sus planes de anexión de la Banda Oriental, y quejándose de la ingerencia de Smith en los asuntos políticos.<sup>68</sup> Su Majestad respondió que nunca favorecería ninguna medida de ingerencia en la situación política de las posesiones españolas,<sup>69</sup> y destituyó a Smith. De Courcy, su reemplazante, lo sucedió en mayo de 1809.<sup>70</sup>

La negativa de Juan de cooperar en los planes de Carlota, no detuvo a los conspiradores. Belgrano, jefe en el Plata del partido de Carlota, continuó escribiéndose con ella,<sup>71</sup> y sus secuaces continuaron trabajando para que se le aceptase como Regente. Contucci regresó a Buenos

---

67 *Ibíd.*

68 Referido en de Canning a Strangford, N° 2, 1° de marzo de 1809, Foreign Office 63/68.

69 *Ibíd.*

70 Nombramiento de De Courcy para mandar el escuadrón protector del Brasil. 27 de febrero de 1809, carta de Courcy al Almirantazgo desde Río, 3 de mayo de 1809, informando de su llegada el día anterior; carta de *íd.* a *íd.*, 20 de mayo de 1809, informando que tomó posesión del cargo el 18. Todo en Adm. 1/19.

71 "Autobiografía", *cit.*, p. 184-5.

Aires en abril de 1809, y continuó fomentando sentimientos en favor de Carlota.<sup>72</sup> Smith envió a Burke a Buenos Aires en abril con el pretexto de llevar a cabo su misión primera de asegurar al Virrey la protección británica contra Francia,<sup>73</sup> pero probablemente para persuadirlo de que aceptara la Regencia de Carlota — plan que el mismo Burke apoyaba de corazón.<sup>74</sup> Pero Burke fué expulsado en seguida por las autoridades de Buenos Aires, que lo habían estado esperando desde que el arresto de Parroissien les había proporcionado documentos que lo vinculaban con la intriga de Carlota.<sup>75</sup>

Baltasar Hidalgo de Cisneros llegó a Montevideo el 30 de junio de 1809, enviado por España en respuesta al pedido de la Junta de esa ciudad y del Cabildo de Buenos Aires, para reemplazar a su enemigo Liniers. Belgrano vió la oportunidad de romper con España negándose a recibir a Cisneros y conservando a Liniers como Virrey ya que era simpático a los criollos.<sup>76</sup> Pero Liniers rehusó cobijar el plan, y Saavedra, coronel de la fuerza militar de la ciudad más importante, del regimiento militar de Patricios, y por lo tanto el dueño de la situación, consideró que no había llegado aún el momento de la insurrección de modo que no hizo nada. Pueyrredón,<sup>77</sup> uno de los conspiradores, fué arrestado, pero huyó clandestinamente del país para Río a bordo de uno

72 Pueyrredón, Miranda, cit., p. 238.

73 Burke a Castlereagh, 5 de junio de 1809, War Office 1/1119.

74 Id. a íd., 1º de marzo de 1809, íbíd. Burke explicó cómo los sudamericanos no querían una independencia republicana, sino la emancipación con su propio monarca, en la persona de Carlota, "ligados por una fuerte unión comercial con Gran Bretaña, la que es deseada ansiosa y unánimemente por todos."

75 Expediente sobre la visita de Burke a Buenos Aires, en "Archivo de Belgrano", t. V, cit.

76 "Autobiografía", cit., p. 185 sigts.

77 Pueyrredón fué enviado por el Cabildo en 1806, para informar a la Corte Española sobre la Reconquista. Allí asistió a la invasión francesa de España y al levantamiento español, y se convirtió en un ardiente sostenedor de la emancipación de su país. Escribió a su casa cartas sediciosas sobre la anarquía en España. (Ver expediente sobre su causa en A. G. I., Secc. V. Aud. de Buenos Aires, leg. 155). Por lo tanto, Alzaga pidió a Elío que lo arrestara a su regreso, de modo que no llegara más allá de Montevideo. (Esto demuestra la desconfianza con que Liniers era visto por sus opositores. Creían que dejaría en libertad a Pueyrredón si éste llegaba a Buenos Aires). En enero de 1809 Pueyrredón llegó y fué debi-

de los barcos de Contucci. Allí debía entrevistar a Carlota y organizar con ella los movimientos subsiguientes. Carlota había cambiado de miras con la llegada de Cisneros y la consiguiente reanudación de paz entre Buenos Aires y Montevideo. Parecía que la lealtad a España se había reafirmado en el Plata, y temiendo exponerse a perder allí toda esperanza de poder si actuaba en tales circunstancias, Carlota decidió ganarse el favor del gobierno español, quizá con el propósito de ganarse para sí la Regencia de todo el Imperio Español. De consiguiente unió fuerzas con el nuevo Ministro español en Río, Casa Irujo, que había sido enviado para lograr detener las ideas de Carlota. Juntos, persiguieron a los antiguos simpatizantes de Carlota.<sup>78</sup> Entonces el partido de la emancipación de Buenos Aires se libró a sus propios recursos cuyo resultado fué la independencia de 1810.

#### 4. *Lord Strangford y la Independencia*

El apoyo de Smith y los papeles representados por Parroissien y Burke en la intriga de Carlota convencieron tanto a Buenos Aires como a Montevideo que Inglaterra estaba detrás de toda la trama.<sup>79</sup> Strangford hizo todo lo que pudo para convencerlos de que no era así; y que, en efecto, Inglaterra tenía el intento sincero de proteger a las colonias de su aliada de los ataques de Francia y de cualquier otra intervención.<sup>80</sup> Hasta envió el escuadrón naval con su nuevo comandante De

---

damente arrestado y reembarcado para España para ser sometido a proceso. Escapó en Río y en junio de 1809 regresó a Buenos Aires para ayudar en los preparativos revolucionarios. (R. LEVENE, "Ensayo Histórico sobre la Revolución de Mayo y Mariano Moreno", 2 vols., Buenos Aires", 1920-1, vol. I, p. 354-9).

78 RUBIO, op. cit., p. 81-3.

79 Expediente sobre Paroissien, cit.; también carta de Elio a Strangford, 25 de mayo de 1809, adjunta en de Strangford a Canning, N° 59, 2 de julio, cit. (Ver Apéndice, N° 8). Ver mi artículo "Lord Strangford and Río de la Plata, 1808-1815", en "Hispanic American Historical Review", noviembre de 1953, en que doy mi interpretación de la actividad de Strangford.

80 Strangford a Liniers (Gobernador de Montevideo), 24 de mayo de 1809, adjunto en de Strangford a Canning, N° 40, 7 de junio de 1809, Foreign Office 63/69; Strangford a Elio y Junta de Montevideo, 1 de agosto de 1809, adjunto en Strangford a Canning, N° 63, 16 de agosto de 1809, Foreign Office 63/70.

Courcy, al Río de la Plata para proteger la colonia del ataque de una flota francesa que se creía en camino hacia allí.<sup>81</sup>

La diferencia de las políticas de Strangford y de Smith con respecto al Plata en 1808 se debió a la diferencia de sus profesiones y caracteres. Strangford al principio mantuvo la política diplomática ortodoxa del gobierno británico, aliado de España y ligado así por el honor a no hacer nada que perturbara el orden establecido en las colonias de España. Por lo tanto no podía fomentar ninguno de los proyectos formulados por Smith, Carlota o el gobierno portugués, para intervenir en el Plata. Por lo contrario, Smith, indudablemente un romántico, como dijo Strangford,<sup>82</sup> y un partidario firme de la enérgica Princesa Carlota representaba más estrechamente que Strangford la actitud e intereses de Inglaterra como conjunto,<sup>83</sup> y la política comercial inglesa. Defensor de la emancipación del Plata y de la apertura de sus puertos al comercio inglés<sup>84</sup> se le señaló como un digno sucesor de Popham, cuya propaganda en Inglaterra despertó profundo interés en el Plata entre los comerciantes en 1806.<sup>85</sup> Desde 1808 esta dualidad de la influencia británica en el Plata es uno de los más importantes factores del desarrollo de la Revolución argentina. Aunque la política diplomática oficial siempre se mostraba cautelosa respecto de los deseos del pueblo inglés, la política comercial los realizaba. Se reclamaban puertos francos en el Plata y se trataba de conquistarlos aunque ello significara el fin del gobierno español ahí.

Después de la destitución de Smith, Strangford podía hacer lo que quería en Río y la política inglesa oficial de no intervención en la América española pre-

81 Strangford a Canning, N° 40, 7 de junio de 1809, cit.

82 Strangford a Canning, N° 20, 9 de octubre de 1809, N° 39, 29 de noviembre de 1808, Foreign Office 63/61.

83 Cf. propaganda por WILLIAM BURKE, v.g. su "South American Independence, or the Emancipation of South America, the Glory and Interest of England", London, 1807; and "Additional Reasons for our Immediately Emancipating Spanish America, etc.", London, 1808. ("Independencia sudamericana, o la Emancipación de Sud-América, la Gloria e Interés de Inglaterra", Londres 1807; y "Razones Adicionales para que emancipáramos inmediatamente a la América Española", Londres, 1808).

84 Smith al Almirantazgo, 5 de agosto de 1808, Adm. 1/19.

85 Ver infra., secc. 5.

valeció en el gobierno portugués. Los comerciantes ingleses representaban en el Plata la política comercial, por el hecho de ir ahí y abrir el camino extra-oficialmente, como se verá más tarde. Al hacer esto, ayudaron al movimiento de independencia e involucraron a Strangford en su triunfo.

Siguiendo la política de su gobierno, Strangford no sólo dijo claramente a las autoridades de Montevideo que Inglaterra no podía intervenir o permitir a ningún otro país intervenir en los asuntos internos de la América española, sino que también los incitó a terminar sus discordias con Buenos Aires. Fué este desasosiego, dijo, lo que daba la ventaja a Napoleón: "sólo separándolos es que somete a aquéllos que unidos nunca podría atacar con alguna perspectiva razonable de éxito". Ninguno de los dos bandos podía esperar apoyo de Inglaterra. Strangford esperaba que "los españoles de este Hemisferio imitasen a sus Hermanos de Europa, tanto en Valor como en Unión, y que ninguna Rivalidad ni Contiendia prevaleciera en lo sucesivo entre ellos, excepto aquello que es tan peculiarmente característico de su país, una generosa Emulación en apoyar su Causa, y en desplegar una Lealtad firme a Su Legítimo Soberano."<sup>86</sup> Para no fomentar la guerra en el Plata, el Ministro detuvo la entrega de una partida de armamentos que Elío había solicitado al Gobernador del Cabo de Buena Esperanza. Con hábil diplomacia persuadió al Gobierno portugués que retirara sus tropas de la frontera sur, prometiendo en cambio no permitir que las armas llegasen a manos de las autoridades españolas. Así él complació a los españoles procurándoles esta prueba de la buena voluntad de los portugueses, y a los portugueses poniéndose de acuerdo en no fortalecer a un temido rival.<sup>87</sup>

El recibimiento el 2 de agosto de 1809 de Cisneros en Buenos Aires como el nuevo Virrey, terminó la lucha entre la capital del Virreinato y Montevideo, dado que las autoridades estaban ahora de acuerdo, ya que Liniers no actuaba más.<sup>88</sup> Casa Irujo fué recibido en Río el 27 de agosto como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipo-

<sup>86</sup> Strangford a Elío y Junta de Montevideo, 11 de agosto de 1809, cit.

<sup>87</sup> Strangford a Canning, N° 62, 16 de agosto de 1809, Foreign Office 63/70. (Ver Apéndice, N° 9).

<sup>88</sup> Strangford a Canning, N° 69, 22 de agosto de 1809, ibíd.

tenciario español.<sup>89</sup> Ambos tenían órdenes de evitar la anarquía en el Virreinato del Plata. Cisneros debía vigorizar las decadentes instituciones del Plata, mientras que Casa Irujo debía evitar que Inglaterra, Portugal y Carlota intervinieran ahí.<sup>90</sup>

Con la opción de Carlota de no tener nada más que ver con ellos, los patriotas que bajo las directivas de Belgrano, habían apoyado su causa, se desinteresaron a su vez de la Princesa y adoptaron la idea de independencia invocando el nombre de Fernando VII.<sup>91</sup> Desde la visita de Beresford habían buscado la ayuda de Inglaterra en caso de emanciparse,<sup>92</sup> y estaban convencidos de las ventajas de la monarquía limitada como su forma futura de gobierno.<sup>93</sup> Strangford empezó a interesarse por sus propósitos. Estaba enterado de sus aspiraciones hacía tiempo, por su contacto con Peña, a quien protegiera desde noviembre de 1808, cuando Carlota había decidido que era traidor y lo persiguiera.<sup>94</sup> El Ministro, a mediados de 1809 se había dado cuenta de la utilidad de un fuerte partido en favor de Inglaterra en Buenos Aires, en caso

89 Id. a íd., N° 72, 13 de setiembre de 1809, *ibíd.*

90 RUBIO, *op. cit.*, p. 74-81.

91 Cornelio de Saavedra. Instrucciones a su apoderado en el Juicio de Residencia, publicadas en A. ZIMMERMANN SAAVEDRA, "Don Cornelio de Saavedra, Presidente de la Junta de Gobierno de 1810", p. 145 sig. Buenos Aires, 1909.

92 V.g. en la proclama a "Americanos", enviada desde Buenos Aires a Lima en junio de 1809, se mencionan como protectores a Inglaterra y Estados Unidos. Publ. en Documentos Relativos a los Antecedentes de la Independencia de la República Argentina. (Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Historia), 2 vols., Buenos Aires, 1912, vol. I, p. 47-8.

93 Contucci a Miranda, 22 de agosto de 1809, en Archivo de Miranda, Caracas. Los patriotas de Buenos Aires dijeron: "...no podemos conformar con ideas de constitución democrática, porque después de haber examinado, discutido y comparado quanto es necesario para ello, es visto q.e falta todo, y q.e seríamos infelices en intentarlo. Por tanto hemos adoptado, de que se entre en la independencia de América Española por forma monárquica, regular y conveniente..." Carlota sería llamada a gobernar cuando España estuviera perdida. (Publicado en PEYREBÓN, "Miranda", *cit.*, p. 255-7).

94 Carta de Peña a "Mon très Chèr Ami", 20 de abril de 1809, *cit.*

Strangford suministraba dinero a Peña cuando Smith dejó Río (Strangford a Wellesley, N° 25, 12 de marzo de 1810, Foreign Office 63/83).

de que se lograra la independencia, y secretamente ayudó a Pueyrredón y otros en su movimiento. Cuando Carlota se unió a Casa Irujo para pedir al Príncipe Regente, la deportación de los sospechosos políticos argentinos que vivían en Río, Strangford y su amigo el Ministro Linhares convencieron a Juan de que no interviniera.<sup>95</sup> Cabe subrayar que Strangford actuaba así no para ayudar la emancipación del Plata, sino para tener anglófilos allí en caso de la emancipación. Era una cuestión de política, no de simpatía.

Strangford, así, comenzó lo que parecía ser una doble vida en sus actividades en Río. Abiertamente defendía los intereses de España especialmente contra la agresión portuguesa, pero secretamente seguía las actividades de los revolucionarios en el Plata. Se mantuvo en contacto con sus dirigentes y continuamente recibía informes del estado de cosas en el Virreinato.<sup>96</sup> Conociendo dicha información, previó a mediados de 1810 que la caída de España a Francia causaría un levantamiento general en las colonias españolas con miras a establecer un gobierno independiente bajo la protección de uno de los poderes. Strangford decidió que ese Poder debía ser Inglaterra. Sabía que Francia podría ser elegida, y señaló a su gobierno que los Estados Unidos podrían serlo también.

Francia estaba en muy buenos términos con los Estados Unidos y había establecido en Baltimore una organización para que sirviera de cuartel general a un sistema de espías; que debían trabajar en todas las provincias de la América española,<sup>97</sup> ofreciendo independencia y libertad

---

95 RUBIO, *op. cit.*, p. 81-4. Así Strangford salvó además de los decididamente pro-británicos Peña, Padilla y Pueyrredón, otros asociados con éstos, incluyendo F. Argerich, J. Prochet, Guezzi, M. de Sarratea y tres de la familia Perichon, entre los que se encontraba Ana, la favorita de Liniers. Pueyrredón, mientras estaba en España, había enviado tres emisarios a Londres, J. de Moldes, J. A. de Moldes y M. Pinto, en 1808, para conseguir la ayuda de Inglaterra en la emancipación de Sud-América. No se obtuvo resultado alguno, porque en ese entonces Francia entabló la Guerra Peninsular.

(ROBERTS, *op. cit.*, p. 335. También, carta de los tres emisarios al War Office, sin fecha, War Office 1/1118).

96 Carta de Strangford a Wellesley, N° 48, junio de 1810, Foreign Office 63/84, (Ver Apéndice, N° 10) exposición de los puntos de vista de Strangford. Ver mi artículo sobre Strangford, *cit.*, p. 484-486.

97 Despachos de Onís, Ministro español en Washington, a Casa Irujo, adjunto en de Strangford a Wellesley, N° 48, 10 de junio de



bajo la protección de Napoleón. Strangford creía que predominaba una fuerte tendencia en favor de la aceptación de la hegemonía francesa, especialmente entre los españoles peninsulares que se daban cuenta que Francia no podía perjudicar su monopolio comercial, como podría Inglaterra con la competencia. De igual modo las profesiones eruditas bien pronto aceptarían el gobierno francés como resultado de la circulación de libros franceses entre ellos.

Los Estados Unidos parecían interesados en los planes de independencia de los criollos, y Strangford creía que la nueva misión que enviaron a Río, tenía la intención de alentar las ideas republicanas en la América española. Los Estados Unidos querían una alianza con un poder naval, y en caso de la completa pérdida de España, se esperaba que la flota española saliera para América. Presumiblemente cualquier nuevo gobierno en las colonias españolas tendría la flota. Por lo tanto los Estados Unidos ayudarían probablemente el establecimiento de tal gobierno a cambio de una alianza.

No obstante la mayoría de los españoles americanos, según él creía, eran partidarios de la protección de Inglaterra. Pero "... tal y tan ardiente es el deseo general de Independencia que, por más fuertes que sean, por el momento, las propensiones de estas personas a favor de Inglaterra, la prioridad de ayuda por parte de Francia llegaría a falsear todos estos Sentimientos". "Se desea la Independencia", Strangford advirtió a su gobierno, "si fuera posible bajo la protección de Inglaterra; pero de cualquier forma la Independencia".

El Ministro pidió a uno de los miembros principales del partido independiente (posiblemente a Peña) que aclarara ciertas dudas que el gobierno inglés podría formular.<sup>98</sup> El memorándum resultante representó las opiniones del partido que más tarde causó la Revolución de Mayo en Buenos Aires. Al trasmitírsele a su gobierno,

---

1810, cit. También cartas de Onís al Capitán General de Havana, en A. G. I., Papeles de Cuba, leg. 1708 B. Cierta Desmolans fué el cabecilla de la organización y se denominaba a sí mismo el Embajador del Gobierno de José Napoleón a los Estados Unidos. Antonini, un amigo de Liniers, fué enviado como agente a Buenos Aires. (Cartas del 1º y 13 de enero de 1810).

<sup>98</sup> Traducción de un memorándum de un hispano-americano consultado por Strangford, adjunto en oficio de Strangford a Wellesley. 10 de junio de 1810, cit.

Strangford señaló que posiblemente Méjico era el mejor lugar para establecer el centro del nuevo sistema, pero que de cualquier modo Buenos Aires merecía cuidadosa atención por su situación,<sup>99</sup> y por la oposición que existía allí de los españoles peninsulares.

El primer punto desarrollado por el memorialista era uno que todos los luchadores de la independencia del Plata habían recomendado desde las Invasiones Inglesas: que Inglaterra ofreciera a Buenos Aires, en caso de la caída de España, completa independencia desistiendo de la conquista u ocupación; entonces, que le ofrezca comercio libre, deponga las discordias internas, y mantenga a Francia alejada, actuando como una protectora leal. Si Inglaterra aboliera el antiguo sistema de comercio, contaría con el apoyo de los criollos: "... tal sería una independencia racional, distinta de la de los sueños de los revolucionarios republicanos."

Al preguntársele si habría que utilizar la fuerza, el solicitante contestó que sí en caso de promoverse la lucha entre el partido independiente y el grupo que tenía los puestos oficiales españoles. Pero era muy improbable que Inglaterra tuviera que usarla.

Al emprender esta protección, se decía que Inglaterra obtendría como ventaja el agradecimiento de la América española. Los criollos darían cualquier cosa a su liberador, abriéndose un nuevo campo a la actividad británica. "En una palabra, ahora se le brinda a Inglaterra un nuevo mundo."

Sin duda Strangford creía que Inglaterra debía aceptar el mundo que se le ofrecía. En vista de esta situación en Buenos Aires, Strangford rogó a Wellesley, Secretario de Relaciones Exteriores, que le diera instrucciones respecto a sus comunicaciones con el partido independiente que continuamente lo consultaba. Se dió cuenta que mientras Inglaterra fuera la aliada de una España que luchaba contra Napoleón, no podía alentar a los criollos; sin embargo no podía resignarse a cortarles toda esperanza de ayuda inglesa. Por lo tanto informó que hasta el momento sólo les había comunicado que Inglaterra no los ayudaría si ellos hacían un intento prematuro de emanciparse mientras España combatiera aún, o si escuchaban las propuestas de Francia o sus satélites. De este modo dejó a

---

<sup>99</sup> Es decir, como centro comercial para todo el sur de la América Española, desde que era el puerto más cercano a Europa.

los criollos con la esperanza de que en circunstancias apropiadas Inglaterra los ayudaría, aunque en realidad, no les dijera tal cosa. Admitió tener mucho miedo, bien de "destruir su confianza en Gran Bretaña" no prometiendo bastante, o bien de "excitar conmociones prematuras, dando la apariencia de fomentar directamente sus Planes."

Pero ya era demasiado tarde. El 25 de mayo de 1810, el partido independiente había obligado a establecer una Junta en Buenos Aires, copiada de las de España. Dicha Junta profesaba aún lealtad a Fernando VII, pero estaba compuesta en su totalidad por miembros del partido independiente criollo. Se había llevado a cabo una revolución sin sangre, que no por eso dejaba de ser una revolución total. Nunca más los españoles iban a gobernar en Buenos Aires.

La Revolución comenzó como había previsto Strangford: al recibir la noticia de los grandes acontecimientos en Andalucía y del establecimiento de un nuevo gobierno español, un Consejo de Regencia en el fragmento de territorio que permanecía no ocupado. Irónicamente un barco inglés trajo las noticias el 13 de mayo.<sup>100</sup> En una semana los criollos se habían organizado bajo el mando de Saavedra y Belgrano y presionaban al populacho para que pidieran un Cabildo Abierto que discutiera el futuro gobierno del Virreinato ya que España no era ya libre. Sostenían que el nuevo gobierno de España era ilegal, dado que no podía, al poseer solamente tan pequeña parte de España, representar a la mayoría de los españoles — es decir, a los colonos, ni tenía el consentimiento real por estar el rey en cautividad.<sup>101</sup> La reunión se llevó a cabo el 22 de mayo, y sólo llegaron 262 de los 450 o más ciudadanos invitados a asistir. El populacho criollo alejó a muchos españoles.<sup>102</sup> Incitada a un entusiasmo revolucionario por los jefes del partido independiente, la multitud rugía, fuera del local, durante la discusión que duró un día. Se decidió presentar a la asamblea la si-

---

100 MITRE, "Belgrano", cit., vol. I, p. 236. También Proclama del Virrey Cisneros, 18 de mayo de 1810, en "Registro Nacional de la República Argentina, de 1810 a 1873", Buenos Aires, t. I, p. 1-2.

101 Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires", cit., t. IV, libro LXV, 21 y 22 de mayo de 1810, p. 108-148.

102 GENERAL TOMÁS GUIDO, "Reseña Histórica de los Sucesos de Mayo". (En LEVENE, "Sucesos de Mayo", cit.), p. 157.

guiente moción: "Si se ha de subrogar otra autoridad a la Superior que obtiene el Excelentísimo Señor Virrey dependiente del Señor Don Fernando Septimo; y en quien."<sup>103</sup> La reunión fué larga, dado que, de acuerdo a la costumbre, cada miembro daba su opinión sobre la moción — y se expresaron 48 opiniones distintas. Finalmente votaron 227, la mayoría siguiendo la opinión de Saavedra y Belgrano, que establecía que el Cabildo debía hacerse cargo del gobierno hasta que pudiera establecerse una Junta, formada como decidiera el Cabildo. Esto significaba la emancipación aunque la Junta gobernara en nombre de Fernando VII.

Hubo aún alguna vacilación mientras los españoles hacían un intento final para mantener en parte la autoridad incluyendo al Virrey en la Junta. Pero los criollos detuvieron rápidamente dicho intento el 25. Después, ellos forzaron al Cabildo a que nombrara una Junta totalmente integrada por jefes del partido independiente: Cornelio de Saavedra como presidente, con los miembros Dr. Juan José Castelli, Manuel Belgrano, Miguel de Azcuénaga, Dr. Manuel Alberti, Domingo Matheu, y Juan Larrea. Los secretarios eran Juan José Passo y el Dr. Mariano Moreno.

Una de las primeras sesiones de la Junta versó sobre la discusión de sus relaciones con Inglaterra y Portugal decidiéndose ganar la protección de la primera, eliminándose inmediatamente todas las antiguas restricciones coloniales sobre el comercio, "dando así a Inglaterra un anticipo de las ventajas que ella deduciría al apoyar el nuevo estado de cosas", y también dando una prueba de que el objetivo de la América española no radicaba tanto en la separación de España como en la extirpación de los males causados por el gobierno español.<sup>104</sup> La Junta, escribió a Strangford el 28 de mayo, es decir, tres días después de su instalación,<sup>105</sup> exponiendo sus miras y sus principios, y pidiéndole que diera una impresión favorable de ella al gobierno británico, y que persuadiera a la Corte de Río que mantuviera la paz. Sostenían que su nuevo gobierno se había instituido de acuerdo a "ese Derecho de representar la Soberanía que emana del pueblo, cuando

103 "Acuerdos", cit., 22 de mayo.

104 Strangford a Wellesley, N° 49, 20 de junio de 1810, Foreign Office 63/84.

105 Copia adjunta en carta cit. nota 104.

el jefe legítimo del Cuerpo Político (que es el Rey) se ve privado del ejercicio actual de sus funciones y al mismo tiempo de los medios de delegarlos lícitamente a otros." <sup>106</sup> Strangford no vió nada erróneo en esta teoría, que le permitía seguir en contacto con la Junta, mientras que una declaración de independencia completa le habría alejado.

Esta complacencia se afianzó aún más por medio de conversaciones con un agente de los independientes, que expresó verbalmente a Strangford su actitud. <sup>107</sup> Corroboró así su visión de que la independencia lograda y deseada, era tan sólo una escapatoria al viejo orden, y que la Junta tenía intención de preservar al país para su legítimo Soberano, Fernando VII. En ese entonces era cierto, aunque más tarde se usó el nombre de Fernando VII como pantalla para la completa emancipación. <sup>108</sup> Se impugnaba por un gobierno similar al que está ahora en vigor en los dominios británicos — gobierno propio e igualdad de trato con los otros dominios del Rey. Esto fué lo que ofreció Napoleón en Bayona, <sup>109</sup> pero los criollos de Buenos Aires preferían la protección inglesa a la francesa.

El representante expuso las esperanzas de la Junta relativas a la protección que se pedía de Inglaterra. Se le suplicaba que evitara cualquier violencia que dieran vigor a pretensiones tales como las de la Regencia española o de Carlota al gobierno de Buenos Aires. Se le solicitaba que cuando se estableciera un Congreso para organizar un gobierno permanente en nombre de Fernando VII, Inglaterra entrara en un pacto, público o secreto, para sostener el gobierno. Se necesitaban armas, de modo que se le pedía a Inglaterra que las suministrara o por lo menos que no pusiera ningún obstáculo a su obtención. Por último la Junta pidió a Strangford que persuadiera a su gobierno para que se impidiera que Portugal atacara la Banda Oriental.

Strangford, desconcertado por tales pedidos, y no que-

---

<sup>106</sup> *Ibid.*

<sup>107</sup> Como nota 104. Ver también mi artículo cit., p. 487-488.

<sup>108</sup> Sin embargo, LEVENE, "Moreno", cit., vol. II, cap. IV, cree que la fórmula de Fernando era una "máscara", desde el principio, puesta para evitar asustar a la masa del pueblo, que no estaba preparada para la Revolución.

<sup>109</sup> La Constitución del 8 de julio de 1808, elaborada en las Cortes de José Napoleón, en Bayona. (Ver W. S. ROBERTSON, "France and Latin-America Independence", Baltimore, 1939, p. 34-8).

riendo perder la confianza de la Junta, formuló, como una opinión personal suya, que Inglaterra no usaría nunca la fuerza en un país lejano para imponerle un gobierno no deseado por el pueblo; que el comercio libre crearía, sin duda, buena voluntad en Inglaterra; que la Junta debía comprar las armas a comerciantes particulares; y por último que Portugal no tenía intenciones hostiles. Esto era cierto en lo que concierne a Juan, pero Linhares tenía otras ideas. En suma, Strangford, careciendo de instrucciones de Londres, hizo lo que pudo para conservar la simpatía de la Junta, sin comprometer a Gran Bretaña en sentido contrario a su alianza con España. Strangford quería asegurar para Gran Bretaña el comercio del Plata; pero la Junta interpretaba su actitud como tendiente a fomentar la independencia.

El nuevo gobierno revolucionario buscó protección en Gran Bretaña. Esto se debió, en parte, al interés que Strangford había manifestado al partido independiente, en parte a la presencia del escuadrón naval en las aguas de América del Sur, manteniendo alejado cualquier posible ataque de Francia, en parte también a la admiración que los criollos del poder sentían por la forma de gobierno británica, pero probablemente más que nada a las perspectivas de prosperidad que se ofrecía a los nativos por la oportunidad del comercio libre con los comerciantes ingleses. Los motivos económicos desempeñaron un papel muy importante en la preparación del sentimiento revolucionario en el Plata.<sup>110</sup>

##### *5. La apertura del Plata al comercio inglés*

Los comerciantes de Gran Bretaña, por medio de la prensa y el Parlamento, ejercieron gran influencia en el gobierno. Por eso la política comercial de Inglaterra debía tradicionalmente abrir el mercado sudamericano para la venta de las mercaderías inglesas y la obtención de los productos locales. Sin embargo el gobierno sólo podía alentar a los comerciantes que tomaran los asuntos en manos propias y rompieran el monopolio de España. En los siglos diecisiete y dieciocho había tomado incremento un gran comercio de contrabando en respuesta a la política española de mantener cerrados los puertos de su imperio

---

<sup>110</sup> R. LEVENE, "Investigaciones acerca de la Historia Económica", etc., cit., passim.

a los países extranjeros.<sup>111</sup> Las industrias españolas decayeron tanto en ese período, que no pudo abastecer más las necesidades de sus súbditos coloniales. Los artículos que producía no podían competir con los del contrabando debido a los altos impuestos que soportaban. Los comerciantes ingleses, holandeses, franceses y más tarde estadounidenses, por lo contrario hacían un ruidoso comercio en cargas de contrabando. Debido a este estado de cosas, los economistas españoles tales como Campomanes y Bernardo Ward instaron por un sistema de comercio más libre, con impuestos más bajos que colocaran a los comerciantes españoles en el mismo nivel que los extranjeros eliminando las ventajas del contrabando.

El comercio inglés en particular se estableció después de 1713, con el Asiento de Negros, que servía de pretexto para que los barcos contrabandistas estuviesen en las aguas de la América española. Los esfuerzos de España para desalojar a este comercio al favorecer a sus propios comerciantes, incluían medidas como el abrir los puertos de las colonias hasta cierto punto. En 1765 el antiguo sistema de comercio de puerto único con América se dejó de lado, y el comercio con Cuba, Puerto Rico, Margarita y Trinidad se abrió a nueve puertos de España. Al mismo tiempo se abolieron algunos impuestos de mangoneo. Tres años más tarde se abrió el comercio entre los Virreinos de Perú y Nueva Granada.<sup>112</sup>

En 1774 se permitió el comercio inter-colonial entre Perú, Nueva Granada, Nueva España y Guatemala y un edicto especial del 10 de julio de 1776, incluyó a Buenos Aires en esta libertad.<sup>113</sup> Dos años después se le concedió a Buenos Aires el derecho de recibir mercaderías para trasladarlas al interior de la América española, y se eliminaron algunos impuestos. También el mismo año trece puertos de España, Mallorca y las Canarias se abrieron a veinticuatro de América.

Pero por ese entonces el comercio entre España y América residía principalmente en productos extranjeros

111 *Ibíd.*, caps. VIII y IX.

112 Real Despacho del 24 de octubre de 1768, cit. en Auto de libertad de Comercio de Cevallos, 6 de noviembre de 1777. (Publicado en Archivo General de la Nación, "Documentos Referentes a la Guerra de la Independencia y Emancipación Política de la República Argentina", etc., vol. I, p. 99-104, (Buenos Aires, 1914).

113 *Ibíd.*

previamente importados por España, que por lo tanto pagaban dos veces aduanas, en una escala mayor que la impuesta a los productos españoles. El contrabando continuó por lo tanto en beneficio tanto de los criollos como de los extranjeros; siendo estos últimos principalmente ingleses. El contrabando se intensificó aún más por un decreto del 24 de junio de 1779 que prohibía la introducción de artículos ingleses o de mercaderías que hubieran tocado un puerto británico.<sup>114</sup> A partir de esta época fué bien claro que el propósito de Inglaterra era comerciar con la América española, si era preciso emancipándola primero, cualquiera que fuera la política oficial del gobierno.

Las guerras napoleónicas cerraron los mercados europeos a Inglaterra, volcando su atención aún más hacia la América española. Por la guerra con Inglaterra que empezó en 1796, España se separó de sus colonias, y para ayudar a sus súbditos coloniales a abastecerse a sí mismos de artículos esenciales, se vió forzada a abrir su comercio con países neutrales por una Cédula Real del 18 de noviembre de 1797. También por una cédula precedente se había abierto el comercio a Portugal en 1779 durante una guerra anterior con Inglaterra.<sup>115</sup>

En Buenos Aires con los doce millones de cabezas de ganado y tres millones de caballos del Virreinato,<sup>116</sup> los hacendados y criadores de ganado empezaron a darse cuenta de cuánto mejor estarían económicamente si pudieran exportar sus cueros, sebo y tasajo sin impedimento alguno a un mercado preparado, y ellos pudieran recibir en cambio los artículos baratos que España no podía suministrarles, pero que Inglaterra sí. Belgrano, secretario del Consulado, esparció estas ideas en discursos al Consulado y en artículos, como lo hicieron otros criollos, en el "Telégrafo Mercantil" y en el "Semanao de Agricultura". Entre los criollos ilustrados se generalizaron las ideas económicas liberales,<sup>117</sup> que podían proclamarse sin molestia, en cualquier parte donde no lo podían las ideas francamente revolucionarias. Nó obstante estas ideas eran

---

114 J. B. WILLIAMS, "The Establishment of British Commerce with Argentina" (En "Hispanic American Historical Review", vol. 15, 1935, p. 43-64), p. 45 y nota 26.

115 LEVENE, "Investigaciones", cit., vol. I, p. 234-5.

116 AZARA, op. cit., vol. I, p. 292.

117 LEVENE, "Investigaciones", etc., cit., vol. II, cap. II.



indirectamente revolucionarias dado que demostraban un estado de cosas mejor y factible si no fuera por la oposición de los españoles europeos que dominaban el comercio en Buenos Aires y que temían los efectos de la competencia extranjera si se abrían los puertos al comercio de todos los países.

Dicho antagonismo de intereses fué una de las causas principales de la Revolución argentina y formó parte del sistema general bajo el cual los intereses de los criollos eran siempre irreconciliables con los de los españoles. Sin embargo debe notarse que las ideas propagadas por los economistas de Buenos Aires lograron gran apoyo entre los hombres de pensamiento de España.<sup>118</sup> La tragedia de la revolución radicaba en que las mentes más privilegiadas de ambos lados estaban de acuerdo en los principios fundamentales, pero los españoles de América que estaban en el poder no pertenecían a menudo a este tipo.<sup>119</sup>

Aún antes de las Invasiones Inglesas al Plata y a parte del contrabando, los comerciantes ingleses habían llevado a cabo ahí un comercio lucrativo, en barcos neutrales, con el consentimiento del gobierno. Las mercaderías inglesas eran así exportadas recibíendose en cambio oro o plata, cuero, sebo y otros productos. Este comercio era tan extenso que prácticamente excluía a otros países del mercado.<sup>120</sup> Había no obstante en Buenos Aires, muy poco contacto con los ingleses, porque todos los extranjeros estaban legalmente excluidos. Existían excepciones, pero en lo concerniente a súbditos ingleses, eran en su mayoría

---

118 BELGRANO, "Autobiografía", cit., p. 169 — "las ideas de economía política cundían en España con furor".

119 BELGRANO, cit., p. 171. Llegó a Buenos Aires lleno de entusiasmo por su nuevo cargo de secretario de Consulado, encontrando que los integrantes de ese cuerpo encargado de controlar la agricultura, industria, comercio y bienestar del Virreinato eran todos comerciantes españoles ignorantes de todo, excepto de su propio monopolio de comercio. Tan sólo sabían cómo "comprar por cuatro para vender por ocho con toda seguridad".

120 Carta de Gordon a Murphy, comerciantes, a Windham, 20 de febrero de 1806. Ver nota 2, cap. II, supra. Un comerciante inglés llevó en 1804 un cargamento de mercaderías británicas al Plata, en un barco español, con licencia española, lo que era tan poco común que el cargamento fué embargado por el Gobernador de Montevideo y el comerciante fué arrestado. (J. MAWE, "Travels in the Interior of Brazil; with Notices, etc., Including a Voyage to the Rio de la Plata", Londres, 1812).

individuos alejados de Inglaterra por un motivo u otro.<sup>121</sup> La invasión de 1806, sin embargo, abrió el puerto por un corto período.<sup>122</sup> Demasiado corto para ser de beneficio práctico, pero lo suficiente largo como para permitir a los criollos ver lo que se podía hacer. Al mismo tiempo los nativos se pusieron en contacto con un buen número de ingleses con ideas liberales, con quienes fraternizaron.

La circular de Popham a los comerciantes ingleses<sup>123</sup> conjuntamente con la vista del tesoro que él envió a su país e hizo desfilar en triunfo a través de Londres, causó furor, particularmente entre los comerciantes del norte, que se apresuraron a enviar a la rica y nueva conquista todas sus existencias de mercaderías paralizadas en su país por falta de mercados.<sup>124</sup> La flota de comerciantes

121 En el censo de Buenos Aires de 1804, se enumeran 47 hombres y 10 mujeres de nombre inglés. Las mujeres eran principalmente sobrevivientes de los pasajeros del "Lady Shore". Había 10 irlandeses, en su mayoría, probablemente, refugiados políticos, 20 norteamericanos, 3 escoceses y 24 ingleses. Eran todos católicos, y sólo tres eran comerciantes, dos capitanes de barco y cuatro doctores. El resto eran trabajadores. (Ver ROBERTS, op. cit., cap. VI, p. 95-7).

122 Proclama de Beresford, del 4 de agosto de 1806, cit., cap. I, nota 59.

123 Enviado desde Buenos Aires a su captura para interesar a los comerciantes en su hazaña, y ganando su buena voluntad, proteger a Popham de cualquier dificultad por emprender la expedición sin órdenes. Ver el "Times", 20 de setiembre de 1806. (Ver nota 124).

124 "La bien conocida carta comercial del Comodoro también será recordada, que colocó a cada empleado arruinado y encomendero en el *qui vive*, y vació todos los almacenes de Manchester y Liverpool, enviándonos tantas telas, percales estampados y lienzos, que hubieran alcanzado a través de las Pampas hasta St. Jago (sic - Santiago) — y que llegó un día después de la feria". (Un oficial que estuvo en la segunda invasión, escribió sus "Recollections of the British Army in the early campaigns of the Revolutionary War", en el "United Service Journal and Naval and Militar Magazine", junio de 1836, p. 198). El "Times" estuvo alborozado por esta nueva toma y sus posibilidades comerciales. Ver 13, 15, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 29 de setiembre de 1806, etc. Por octubre de 1806 había 100 barcos comerciales en Inglaterra, equipándose para el viaje a Sud América P.R.O. Board of Trade 1/30, cit. en WILLIAMS, op. cit. p. 47). El gobierno ayudó estas empresas permitiendo la demora del pago de derechos de aduana, de seis semanas a un año, y quitando el monopolio a la Compañía del Mar del Sur. (Board of Trade 9/16, 1/100, cit. WILLIAMS loc. cit.). Llegaron a Londres noticias del regreso de un navío mercante, desde Buenos Aires, que había logrado en su aventura un 250 % de ganancia. ("Times", 29 de setiembre).

llegó encontrando que se había perdido a Buenos Aires; se introdujeron, por lo tanto en Montevideo cuando Auchmuty la tomó, algunos para vender lo que pudieran, y otros para esperar los resultados de un nuevo ataque a Buenos Aires. La pequeña ciudad se llenó con 2.000 comerciantes y aventureros británicos "y una tenebrosa horda que sería difícil aceptar aún bajo el título de aventureros".<sup>125</sup>

Esta larga serie de guerras en las que había estado involucrada España, durante las cuales la flota de Inglaterra prácticamente cortó la comunicación entre la metrópoli y las colonias, había perjudicado enormemente a los comerciantes de Buenos Aires ocupados en el comercio de monopolio. Por la misma razón no había sido posible la exportación libre de productos ganaderos. Así con pocas mercaderías en el país y la paralización de los productos locales, los precios se alzaron y el dinero en efectivo se hizo escaso. Los criollos estaban ya preparados y hasta ansiosos por establecer el comercio con los ingleses. Pero los comerciantes españoles se esforzaron aún más en mantener a los ingleses alejados, para poder conservar en sus propias manos el comercio que quedara.<sup>126</sup> En efecto, cuando los ingleses fueron vencidos la primera vez, el Consulado llegó a la decisión de que hasta el comercio neutral debía pararse: todos los extranjeros serían estrictamente excluidos y el Consulado debía tener sus propios oficiales para inspeccionar la administración de Aduana a fin de asegurarse de que ningún negocio clandestino se llevaría a cabo.<sup>127</sup> Los comerciantes decidieron solicitar a la Corte española el cierre de ciertas casas de comercio, con la idea de extirpar todo comercio extranjero.<sup>128</sup> El Cabildo presentó el caso a las autoridades del Virreinato.<sup>129</sup> Cuando cayó Montevideo, el mismo cuerpo compuesto en su mayoría por comerciantes españoles pidió a la Audien-

---

125 J. P. y W. P. ROBERTSON, "Letters on Paraguay: Comprising an Account of a Four Years Residence in that Republic, under the Government of The Dictator Francia". 2 vols., Londres, 1838, vol. I, p. 102. J. P. Robertson zarpó por primera vez para Buenos Aires en diciembre de 1806, siendo un niño de 14 años.

126 LEVENE, "Moreno", cit., vol. I, cap. X.

127 Expediente del Consulado sobre interrupción del comercio neutral con Buenos Aires, 17 de setiembre de 1806. Publicado en "Documentos referentes, etc., Antecedentes, etc., 1914, cit., p. 160 y siguientes.

128 *Ibid.*, reunión de comerciantes, 1º de octubre de 1806.

129, "Acuerdos", etc., cit., libro LX, año 1806, 25 de setiembre

cia que reforzara las Leyes de Indias prohibiendo, bajo pena de muerte, y confiscación de todos los bienes, el comercio con los ingleses, "haciendo extensiva la pena á toda persona de qualquiera estado y condicion que en ello intervenga, preste su nombre, dé auxilio, ó contribuia directa ó indirectamente al contrabando. . ." <sup>130</sup>

Se ha visto lo que sucedió a los comerciantes ingleses en Montevideo en 1807. <sup>131</sup> Floreció el contrabando, y los criollos experimentaron los beneficios de las mercaderías abundantes y baratas. Desde el 4 de febrero de 1807, cuando se abrió la aduana de Montevideo en poder de los ingleses, hasta el 4 de mayo, sesenta y seis barcos mercantes ingleses entraron al puerto. Durante el mismo período y hasta el 11 de mayo, diecinueve buques mercantes cargaron en Montevideo. <sup>132</sup> Cuando Whitelocke fué derrotado en Buenos Aires y se les dió a los ingleses dos meses para abandonar Montevideo, muchas de las existencias de los comerciantes quedaron sin venderse. El Cabildo de Buenos Aires se dió cuenta rápidamente del daño que se produciría en sus intereses, como individuos, si se permitía a los habitantes de esa ciudad visitar el puerto todavía bajo la dominación inglesa por unas pocas semanas: "será abrir una puerta á las negociaciones clandestinas, y proporcionar medios al enemigo para que reporte ventajas de su propia ruina: . . . al paso que será también un medio para que los malos Vasallos, aquellos que arrastrados del

130 *Ibid.*, año 1807, 11 de marzo. El Cabildo consideró que los ingleses harían grandes esfuerzos para vender los cargamentos de los 62 navíos mercantes que, de acuerdo con documentos de Londres, habían zarpado hacia el Plata.

131 *Supra*, cap. I, secc. 7.

132 "Estrella del Sur", *cit.*, *passim*. Las siguientes cantidades de mercaderías fueron exportadas de Inglaterra al Plata en 1806 y 1807:

	1806	
	Mercadería inglesa	Mercadería extranjera
Buenos Aires	£ 881,451	£ 92,639
Montevideo	£ 40,567	£ 10,893
	1807	
	Mercadería inglesa	Mercadería extranjera
Buenos Aires	£ 23,469	£ 5,704
Montevideo	£ 153,905	£ 25,973

Como es obvio, la cantidad de mercadería anotada para Buenos Aires en 1806, no pudo haber entrado debido a la pérdida de la ciudad. Estas fueron enviadas a Montevideo. (R. A. HUMPHREYS, "British Consular Reports on the Trade and Politics of Latin America 1824-1826, Londres, 1940, Apéndice I, p. 349).

mas Vil egoismo no tienen mas objeto en sus especulaciones que el particular, y privado interes sin miramiento el mas leve al general de la Nación, y de la patria, engrosen sus caudales con perjuicio de la parte sana del comercio, y daño de los fieles vasallos y verdaderos Patriotas".<sup>133</sup> En consecuencia a los pocos días de la derrota de Whitelocke se dirigieron al Gobernador pidiéndole que no permitiera a nadie visitar a Montevideo sino sólo por asuntos oficiales.

No obstante no se tomó ninguna medida, con el resultado que había "infinitos que marchaban a Montevideo y tornaban con algun adelantamiento" según cuentan dos observadores, que cruzaron personalmente el río, y vieron "infinidad de personas comprar efectos a los mismos Ingleses remitirlos ó traerlos á esta, retornar y hacer lo mismo, teniendo en ello una considerable ganancia pues internaban los efectos libremente á pretexto de franqueza con q.<sup>o</sup> se daba entrada libremente á lo pertenec.<sup>le</sup> á uso propio y encargues particulares. . ."<sup>134</sup> El Cabildo se preocupó como nunca de la introducción de mercaderías inglesas y del daño que hacían a "los buenos Vasallos" y a la ley,<sup>135</sup> y a fines de agosto pidió a la Audiencia que lo detuviera. Hasta hubo una propuesta de revisar todas las casas de las familias de Montevideo que se sospechara que negociaban con el enemigo, para cortar el mal de raíz.<sup>136</sup> Pero esto se dejó de lado para aplacar a Montevideo que nunca se sometería a tal medida evidentemente concebida para favorecer a sus rivales en Buenos Aires.

Al final, las autoridades permitieron que las mercaderías compradas durante la ocupación inglesa en Montevideo circularan después de pagar amplia cantidad de impuestos, aplicados a ellas como importaciones de un país extranjero — alrededor de un 52 ½ %. Después de una protesta de Montevideo, la audiencia obtuvo una dispensa especial, y sólo se gravó el 25 %.<sup>137</sup> El contrabando progresaba, siendo facilitada la introducción de merca-

---

133 "Acuerdos", etc., cit. Libro LII, año 1807, 9 de julio, p. 625-6.

134 Petición de Juan Alberto Crespo y Mariano Miguel González de Cueto, sin fecha, en "Una Causa por Decomiso", publ. en Archivo General de la Nación. "Papeles del Archivo" (Director H. C. Quesada). Buenos Aires, 1942, p. 125-32.

135 "Acuerdos", cit., loc. cit., 28 de mayo, p. 662-4.

136 LEVENE, "Moreno", cit., vol. I, p. 155-7.

137 *Ibid.*

derías inglesas por la medida antedicha, ya que ahora se podía sostener que los artículos ingleses puestos a la venta habían sido comprados durante la ocupación. La llegada de la Corte portuguesa a Río a principios de 1808 lo estimuló también, ya que Juan concedió a los comerciantes ingleses facilidades para comerciar con el Brasil. Inglaterra también alentó a sus comerciantes a hacer contrabando desde las bases brasileñas, dándole a Strangford poder, bajo ciertas condiciones, de que concediera licencias a los barcos ingleses para que comerciaran con los puertos de la América española, aún cuando España e Inglaterra estaban todavía en guerra. Se le ordenó a Smith que permitiera tal comercio.<sup>138</sup>

A esta altura la situación financiera del Virreinato se tornó desesperante. El rédito fué cobrado en gran parte de los impuestos conectados con el comercio, que había sido reducido a casi nada por las guerras con Inglaterra. El comercio entre la Península y Buenos Aires había sufrido un rudo golpe, particularmente durante la guerra actual, habiendo las Invasiones Inglesas causado muchos gastos debido a la formación de un ejército de ciudadanos. En 1807 la entrada total del Virreinato ascendía a 2.047.248, sus gastos ascendían a 3.073.972 de los cuales 1.862.996 pesos se pagaron a las tropas y se invirtieron en caballos. El total de los gastos militares alcanzó a 3.073.972 pesos.<sup>139</sup> El Virreinato estaba de hecho en bancarota. Se debían obtener recursos de contribuciones voluntarias para ayudar al tesoro.

Al año siguiente la situación empeoró. Se solicitó al Cabildo un préstamo de 200.000 pesos para ayudar a salir del paso, el que fué concedido simultáneamente con el consejo de que se llamara a una reunión general a las autoridades para organizar el presupuesto.<sup>140</sup> Otro préstamo de 100.000 pesos se hizo en mayo.<sup>141</sup> Los gastos

138 Canning a Strangford, N° 5, 17 de abril de 1808, Foreign Office 63/59; Smith al Almirantazgo, 5 de agosto de 1808, cit. Para el comercio inglés con Brasil en este período, ver MANCHESTER, op. cit. p. 69-109. El 28 de enero de 1808, Juan abrió los puertos del Brasil al comercio extranjero, lo que, de hecho, significaba que se abrió a los comerciantes ingleses. (Ibíd., p. 70).

139 LEVENE, "Moreno", cit., vol. I, p. 210-13.

140 "Acuerdos", cit., t. III, libro LXII, año 1808, 20 de enero, p. 23-5.

141 Ibíd., 4 de mayo, p. 93-6.

ascendían a 4.713.416.<sup>142</sup> El 17 Liniers reunió una "Junta general" para decidir acerca de las medidas a seguir por la crisis financiera, y ellos adoptaron la actitud de una "contribución patriótica", o préstamo forzoso.<sup>143</sup> El Cabildo sugirió, sin embargo, que un impuesto extra sobre el comercio, a más de un corte en los sueldos de los oficiales del Gobierno y de las fuerzas armadas sería más efectivo.<sup>144</sup> Liniers, posiblemente para mantener su popularidad, se decidió finalmente por los impuestos adicionales. Pero los hacendados y comerciantes comprometidos en negocios con neutrales protestaron por las tremendas obligaciones impuestas, que en el caso de los cueros, la exportación principal, ascendía ahora a un 62½%.<sup>145</sup> Liniers aligeró los nuevos impuestos en julio, para proteger el comercio con los países extranjeros como fuente importante de entrada, y tomó la oportunidad de establecer una "contribución patriótica". Este paso aumentó su impopularidad entre los comerciantes españoles, el Consulado y el Cabildo.<sup>146</sup>

Inglaterra esperaba que su alianza con España contra Francia en 1808 haría que en seguida los puertos de la América española se abrieran para ella. Strangford creyó que esto fuera posible aún antes de redactarse en Europa los tratados de alianza a principios de 1809.<sup>147</sup> La noticia que la misma España había abierto sus puertos a su nuevo aliado llegó a Buenos Aires el 23 de agosto de 1808, traída por el Brigadier J. M. de Goyeneche, enviado de la Junta de Sevilla.<sup>148</sup> No obstante, aún cuando Sir Sidney Smith

---

142 LEVENE, loc. cit.

143 "Acuerdos", cit., 18 de mayo, p. 105-6.

144 *Ibid.*, 28 de mayo, p. 113-4.

145 LEVENE, loc. cit., p. 214-16.

146 *Ibid.*, p. 217-19.

147 Strangford a Canning, N° 19, 9 de octubre de 1808, Foreign Office 63/60.

148 "Acuerdos", cit., 23 de agosto, p. 186-90.

Goyeneche también trajo el pedido de la Metrópoli de suministro de dinero para la guerra. La situación en el Virreinato era tan tirante, que nunca se envió el dinero juntado por la energía del Cabildo sino que se utilizó para pagar las tropas en Buenos Aires. El resultado fué que los españoles acusaron a Liniers de usar el dinero en provecho propio, y luego del primer entusiasmo rehusaron suscribir más. (Síndico Procurador del Cabildo de Buenos Aires, Mathías de Cires al Rey, 20 de abril de 1809, A. G. I. Secc. V,

en octubre concertó un armisticio entre las fuerzas españolas y británicas en América del Sur, firmado tanto por Liniers como por su enemigo Elío, gobernador de Montevideo, ahora prácticamente independiente, y aunque mantuvo relaciones amistosas con ambos jefes, no se moderó el reglamento de clausura de los puertos para el comercio británico.<sup>149</sup>

A pesar de esto, se permitió la entrada a las mercaderías inglesas al final de 1808, tanto en Montevideo como en Buenos Aires. Como observó burlescamente Strangford, ellos fueron "la fuente de recursos por la cual ellas (Montevideo y Buenos Aires) están mutuamente capacitadas para enfrentar los gastos y exigencias de la guerra civil" entre ambas.<sup>150</sup> Este comercio comenzó cuando los comerciantes británicos saturaron el mercado de Río y tuvieron que buscar otro equivalente. Cierta número de ellos decidieron ir al Plata, y partieron en noviembre, abriendo una ruta de comercio para los barcos británicos entre Brasil y las posesiones españolas en el sur. Obtuvieron la concesión de un impuesto de tránsito muy bajo en Brasil.<sup>151</sup> El hijo de Liniers, Luis, estaba en un velero patrullero en la entrada del Río de la Plata ordenando a los buques mercantes que encontraba que eludieran el puerto de Montevideo y fueran a Buenos Aires. Se estableció este bloqueo clandestino para proveer al Gobierno de Liniers entradas aduaneras y evitar que Montevideo obtuviera una ganancia semejante.

Los comandantes de H.M.S. Agamemnon y Monarch, estacionados en el Plata por Smith para proteger

---

Aud. de Buenos Aires, leg. 157). Pensaron que ponían así una traba al camino de Liniers, pero de hecho estaban tan sólo ayudando al crecimiento de la crisis que habría de hundirlos.

149 Smith al Almirantazgo, 30 de octubre de 1808, Adm. 1/19.

150 Strangford a Canning, N° 3, 30 de enero de 1809, Foreign Office 63/68.

151 J. Luccock, "Notes on Río de Janeiro and the Southern Parts of Brazil, taken during a residence of ten years in that country, from 1808 to 1818", Londres, 1820, p. 139-9. El impuesto normal sobre importación era 25 %, impuesto que los comerciantes no podían pagar. Por lo tanto solicitaron el impuesto de tránsito de 4 %, que fué negado por los portugueses. Smith se encargó del caso, y cuando otra flota de comerciantes ingleses llegaron a Río, juró que no permitiría entrar a ninguno, a menos que los portugueses establecieran el específico impuesto de tránsito. El gobierno necesitaba el dinero urgentemente y accedió.



al país de cualquier ataque francés, aconsejaron cumplir la orden de ir a Buenos Aires. Algunos buques mercantes llegaron ahí el día de Navidad de 1808.<sup>152</sup>

En junio de 1809, el comercio inglés en Montevideo y Buenos Aires era activo y estaba abierto, aunque ello fuera ilegal. Cierta número de agentes jóvenes ingleses se establecieron en Montevideo, donde el mercado estaba enteramente saturado de mercaderías inglesas; y en ese momento cinco barcos mercantes estaban en Buenos Aires.<sup>153</sup> Belgrano persuadió a Liniers que abriera legalmente el comercio con Inglaterra, pero Cisneros llegó antes de que la medida fuera puesta en práctica.<sup>154</sup> Esto habría sido el fruto de un largo proceso de propaganda en favor del comercio libre y habría sido el primer golpe asestado a la autoridad española. Sin embargo, no se hizo esperar; y entretanto el mercado estaba de hecho abierto, y la autoridad española se había quebrantado por su propio empobrecimiento.

Las relaciones entre los ingleses y los oficiales de Montevideo eran cordiales. La alianza era aquí total. En diciembre de 1808 Elío le había escrito a Smith acerca "del gusto con que se recibe en esta Plaza á todo individuo de esa gran Nacion, que tanto favorece á nuestra heroica Madre".<sup>155</sup> El mismo Elío y todos los oficiales principales asistieron a un banquete ofrecido por los comerciantes ingleses el 5 de junio de 1809, en honor del cumpleaños de Su Majestad Británica. Los ingleses se sentían tan seguros, que, algo alegres, insultaron a un oficial español, y tuvieron que ser advertidos por uno de sus compañeros que estaban "ahora disfrutando de la hospitalidad y de la indulgencia de un intercambio de comercio prohibido por las leyes de España y de las colonias" y que por lo tanto debían comportarse bien.<sup>156</sup>

152 *Ibid.*, p. 143-4.

153 A. MacKinnon, comerciante, al Foreign Office, desde Montevideo, 11 de junio de 1809, Foreign Office 72/90. (Ver Apéndice, N° 11). En oficio de MacKinnon a Elío, 24 de junio de 1808, adjunto en el de MacKinnon a Canning, 27 de junio de 1809, *ibid.*, se menciona el abarrotamiento del mercado en Montevideo.

154 BELGRANO, "Autobiografía", cit., p. 185.

155 Elío a Smith, 13 de diciembre de 1808, adjunto en oficio de Smith al Almirantazgo, 24 de febrero de 1809, Foreign Office 72/90.

156 MacKinnon, carta cit. (Apéndice N° 11). Su cuadro de las costumbres de los comerciantes ingleses de esa época, es aclaratorio.

Los británicos fueron, sin duda, mejor recibidos en Buenos Aires. Allí se cobraban impuestos mucho más bajos que en Montevideo —tan bajo como un 10 % en contra del 33  $\frac{1}{3}$  % más los gastos de despacho, según datos de un observador.<sup>157</sup> Liniers recibió por lo menos a un comerciante escocés que estaba muy divertido por las delicias de las fiestas de la querida del Virrey.<sup>158</sup>

Este comercio, que encubría contrabando probablemente de un valor mucho mayor que la mercadería desembarcada legítimamente, se hizo muy próspero. Entre el 1º de noviembre de 1808 y la misma fecha de 1809 entraron treinta y un barcos mercantes británicos en Buenos Aires trayendo cargamentos valuados en £ 1.133.000. En el mismo período diez barcos fueron a Montevideo con mercaderías que valían £ 520.000. Además se perdieron ocho barcos conjuntamente con sus cargas por un valor entre £ 280 a £ 300.000. El comercio británico predominaba de tal modo que en el mismo tiempo sólo dos o tres barcos de los Estados Unidos y “unos pocos” de Río entraron al Río de la Plata.<sup>159</sup>

MacKinnon, uno de los comerciantes del Plata, creía que el monto del comercio y el número de comerciantes involucrados eran lo suficientemente importantes como para justificar el nombramiento de un Cónsul británico allí. El Cónsul estaría muy ocupado, parece, en mantener a sus turbulentos conciudadanos fuera de los enredos,<sup>160</sup> y cuidarlos para que no fueran involucrados en el antagonismo entre Buenos Aires y Montevideo, que de hecho habían llegado a bloquearse mutuamente.<sup>161</sup>

157 *Ibid.* La baja cifra del 10 % es debida a un “manejo en tierra”!

158 ROBERTSON Hnos., *cit.*, vol. I, p. 175-6.

159 Lista de barcos y cargamentos ingleses que entraron al Río de la Plata, del 1º de noviembre de 1808 al 1º de noviembre de 1809, con notas, adjuntas en la carta de Robert P. Staples, comerciante en Buenos Aires, a Castlereagh, fechada el 20 de enero de 1810, Foreign Office 72/157. Staples agregó que todos estos cargamentos fueron llevados a tierra por contrabando, y el cargamento de vuelta llegó por la misma vía. Es probable que algunas mercaderías llegaran a tierra desde los barcos para cubrir la mayor parte del comercio, que sin duda, se hizo por contrabando. Ver Secc. 6, *infra*, razones de Cisneros para retirar el permiso de comercio abierto, garantido el 6 de noviembre de 1809.

160 MacKinnon, *carta cit.*

161 “Acuerdos”, *cit.*, libro LXIII, año 1808, 5 de diciembre, p. 352-3 para el lado de Buenos Aires. Para el estado de los asuntos

No obstante en esta tarea podía estar seguro del apoyo de los barcos de guerra británicos que la prudencia de Strangford y de los comandantes navales sucesivos de la estación de Brasil, mantenían en el Plata,<sup>162</sup> en términos amistosos con las autoridades de las ciudades rivales.

6. *Medida legal que abre los puertos del Plata al comercio extranjero.*

El 6 de julio de 1809 llegó a Buenos Aires la noticia de que Cisneros, nombrado Virrey en lugar de Liniers, estaba en Montevideo.<sup>163</sup> Traía órdenes de hacer cumplir las Leyes de Indias respecto a la exclusión del comercio extranjero, pero era bien sabido que los criollos lo recibirían con desagrado. De cualquier modo, entre toda esta confusión, los ingleses se creyeron bien seguros; porque sucediera lo que sucediera, serían respetados y los nativos no permitirían probablemente que se cerrara de nuevo el puerto a los extranjeros.<sup>164</sup> Tal era la opinión de un comerciante inglés de Buenos Aires. Pero Liniers decidió ceder su puesto a Cisneros pacíficamente y los criollos no podían ponerse de acuerdo en resistir. Entonces los británicos se tornaron pesimistas, porque Liniers había sido siempre "pública y privadamente favorable a ellos". Sin embargo, se creía aún que Cisneros no se atrevería a ser demasiado severo, dado que los criollos habían verificado los beneficios que les proporcionaba el comercio abierto

---

en Montevideo, MacKinnon a Canning, 27 de junio de 1809, Foreign Office 72/90. Ello prohibió a MacKinnon llevar su barco a Buenos Aires o algún otro puerto en el Río de la Plata, so pena de confiscación del barco y del cargamento. (Orden de Elío, 23 de junio de 1809, adjunto en lo mencionado).

162 MacKinnon a Canning, 27 de junio, cit. El comerciante recurrió a H. M. S. Agamemnon, entonces en Maldonado, y a una corbeta en Buenos Aires para ayudarlo en su dificultad con Elío. Ver también los despachos de Smith y De Courcy al Almirantazgo, Adm. 1/19.

163 "Acuerdos", cit., 6 de julio, p. 514-6.

164 Wm. Dun, comerciante, a Alexr. Cunningham, desde Buenos Aires, 15 de julio de 1809. Extractos adjuntos por De Courcy al Almirantazgo, Adm. 1/19. (Ver Apéndice N° 12).

Ver "Acuerdos", cit., 13 de julio, p. 523-7, para un relato de la intranquilidad entre los criollos, dirigidos por Pueyrredón y Lázaro Ribera, cuñado de Liniers. También el relato de un oficial naval inglés apostado en Buenos Aires, en la carta del Lugarteniente Stow a De Courcy, 16 de agosto de 1809, en Adm. 1/19.

con los británicos, y hasta se creía que reaccionarían firmemente contra cualquier intento por cerrarlo.<sup>165</sup>

Por lo tanto los comerciantes británicos estaban aún en Buenos Aires cuando Cisneros tomó posesión del cargo el 2 de agosto, y aunque el nuevo Virrey se rehusó al principio a continuar con el plan llevado a cabo por el Consulado por orden de Liniers, al menos él no los echó.<sup>166</sup> Sabía que tenía que pisar cautelosamente en este Virreinato que estaba tan dividido por hostilidades personales, políticas y económicas, e hizo lo que pudo para granjearse la popularidad tanto entre los españoles como entre los criollos. Por lo tanto derogó "la contribución patriótica" impuesta por Liniers,<sup>167</sup> y accedió al pedido del Cabildo de absolver a aquellos miembros del año anterior acusados de intento de revolución el 1º de enero de 1809.<sup>168</sup> Hizo esto para complacer a los españoles; para complacer a los criollos — y también para el bien del tesoro — abrió

---

165 Dun a Cunningham, 26 de julio de 1809, loc. cit. (Ver Apéndice, N° 12).

166 MacKinnon a Canning, 9 de setiembre de 1809, Foreign Office 72/90. (Apéndice, N° 13). De esta carta se desprende que MacKinnon había escrito a Canning el 6 de agosto adjuntando un extracto de un decreto propuesto por el Consulado sobre la apertura de los puertos del Virreinato al comercio inglés. La carta no está en los archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Un decreto compuesto el 6 de agosto, sólo pudo ser preparado por el Virrey anterior, desde que Cisneros ocupó el cargo pocos días antes, y ni él ni el Consulado pudieron tener tiempo para ocuparse de este asunto debido a las ocupaciones del cambio de Virreyes.

En este período, MacKinnon se puso aparentemente en contacto con el moribundo partido carlotista, porque remitió una carta al "Exmo. Sr. Ministro de los Negocios extrang.s Londres", desde "Las Américas Españolas", 22 de agosto de 1809, (Foreign Office 72/90), pidiéndole el apoyo de Inglaterra al proyecto de dar a Carlota la Regencia de la América Española.

167 LEVENE, "Moreno", cit., vol. I, p. 249.

168 *Ibíd.*, vol. I, caps. VIII y IX. Este intento de revuelta es importante como índice del sentir revolucionario entre los criollos, quienes lo vencieron, sosteniendo a su líder de 1806 y 1807, Liniers. También prueba la existencia de un movimiento contra-revolucionario español, dirigido por Alzaga y el Cabildo, que consideraban a Liniers francófilo y peligroso por lo tanto. A la larga y como resultado de las representaciones del Cabildo a España, Liniers fué destituido del trono virreinal. (A. G. I., Secc. V, Aud. de Buenos Aires, leg. 316, Cabildo de Buenos Aires al Ministerio de Gracia y Justicia, 13 de setiembre de 1808, leg. 157, Síndico Procurador de Buenos Aires, Cabildo a *íd.*, 20 de abril de 1809).

legalmente el comercio del Virreinato a los extranjeros, bajo ciertas condiciones estrictas.<sup>169</sup>

Proporcionaron la ocasión para abrir el comercio dos comerciantes británicos, John Dillon y John Thwaites, quienes el 16 de agosto de 1809 solicitaron al Virrey se les permitiera vender un cargamento traído de Inglaterra.<sup>170</sup> Ellos dan un cuadro interesante del comercio sudamericano en ese período. Dijeron que tenían intenciones de vender sus mercaderías en Río, pero encontraron dicho puerto tan saturado con mercaderías británicas que no pudieron desembarcar. Muchos otros barcos se hallaban en la situación, y cuando llegó la noticia de que Buenos Aires estaba abierto, o por abrirse, al comercio británico, emigraron allí a fin de llenar las necesidades que España no podía satisfacer debido a la guerra. En Buenos Aires se esperaba la aprobación de dicho decreto "p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> todos los Navios anclados en el Amarradero, pudiesen descargar y bender sus cargazones". Pero no sucedió nada y estos dos estaban al margen de la ruina "mayormente quando nosotros hemos conservado integro, y sin querer bender la menor parte de nuestro cargamento sin las Licencias previas de este Superior Gobierno". Ya no existía la tolerancia practicada por Liniers, y ya fuera porque eran muy honestos, o tal vez muy ingenuos, no se unieron al contrabando que era el sostén del comercio de entonces.

El 20, Cisneros solicitó las opiniones del Consulado y del Cabildo respecto del asunto, exponiéndoles las necesidades apremiantes del tesoro, que debía cinco meses de paga a las tropas. Dijo a las autoridades que aprobaba la medida de abrir los puertos al comercio extranjero, por dos razones. Primero porque no tenía fuerzas suficientes para obligar a los barcos extranjeros, anclados desde hacía tiempo cerca de la ciudad, para que se alejaran del

---

169 Mejoró mucho la situación financiera del Virreinato por la tolerancia de barcos ingleses en 1809. LEVENE da el siguiente cuadro, "Moreno", cit., vol. I, p. 249, nota 1:

año	entrada (pesos)	salida (pesos)
1807	2.047.248	3.372.709
1808	4.350.870	4.713.416
1809	6.283.867	4.013.616

Cisneros deseaba que estas cifras se mantuvieran.

170 Juan Dillon y John Thwaites al Virrey, 16 de agosto de 1809, en expediente sobre la apertura de puertos al comercio extranjero, publ. en Archivo General de la Nación, Documentos Referentes, etc., Antecedentes, etc., 1914, cit., p. 213-58.

Plata; y aún cuando las tuviera tal acto invitaría a la violencia, que sería peor para los intereses de España que lo exigido por el comercio, dado que arriesgaría la pérdida de la amistad con Gran Bretaña. En segundo lugar, la negativa de abrir los puertos sólo causaría la entrada de las mercaderías de contrabando. Creía que la medida del comercio libre sería útil por las rentas que producirían los impuestos, y porque los "frutos del país", o sea los productos locales, encontrarían salida.<sup>171</sup>

Tanto en el Consulado como en el Cabildo hubo fuerte oposición a la propuesta del Virrey. El "Síndico" del primer cuerpo, el 31 de agosto y el 4 de setiembre, expresó las razones por las que el comercio extranjero no se debía permitir, basando sus argumentos en el daño que causaría a los intereses creados con los comerciantes españoles y, agregando, que también dañaría a la industria local.<sup>172</sup> El Alcalde de primer voto, en una sesión del Cabildo del 1º de setiembre, dijo que el comercio libre arruinaría a toda la nación, tanto a la metrópoli como a ellos mismos. Inundaría al país de mercaderías llevándose en cambio todo el oro y la plata. Para esos hombres, ello equivalía a estrangularse porque ellos creían que sin los de su clase no podía existir comercio. El Alcalde destacó asimismo que la medida facilitaría el contrabando arruinando así a los comerciantes honorables. Debía tenerse en cuenta el ejemplo de Río lleno de mercaderías inglesas y desprovisto de dinero en efectivo. Dicho comercio destruiría las industrias propias del país, y las de España, y aumentaría el poder de Inglaterra. Pues bien, si el Virrey detuviera a todo el contrabando los comerciantes suministrarían todas las necesidades del tesoro; y de inmediato conseguirían un préstamo de medio millón y también patente para dos barcos como guarda-costas. Finalmente las mercaderías inglesas desplazarían rápidamente a las nacionales, por ser más baratas y mejores, viéndose así los artesanos reducidos a la mendicidad.<sup>173</sup>

---

171 *Ibíd.*, carta de Cisneros al Consulado y Cabildo, 20 de agosto de 1809.

172 *Ibíd.*

173 "Acuerdos", cit., 1º de setiembre de 1809, p. 560-7. El Alcalde esperaba una inundación de mercaderías como la que los ingleses habían introducido en Montevideo durante la ocupación, artículos de ferretería, cerraduras, muebles, artículos de talabartería, ponchos, botas, zapatos, sacos, levitas, chalecos, pantalones, camisas, etc. (*Ibíd.*).

Por mayoría, sin embargo, ambos cuerpos concordaron en que se permitiría el comercio libre bajo ciertas restricciones muy severas, a fin de proveer las rentas necesarias. El Consulado informó al Virrey su decisión el 6 de setiembre, adelantando una lista de catorce condiciones a imponerse. Debía haber altos impuestos y una cuidadosa inspección. Sólo se abriría el comercio por dos años como medida de emergencia, y de cualquier modo debía llevarse a cabo exclusivamente a través de elementos españoles.<sup>174</sup>

El Cabildo, el 12 informó que ellos consideraban que la apertura de los puertos era "cuando menos un mal necesario é indispensable en las actuales circunstancias".<sup>175</sup> Sólo un miembro estaba completamente a favor del movimiento, puesto que creía que beneficiaría a los agricultores. No estaba convencido de que España se perjudicaría, porque de cualquier modo sus industrias estaban en manos de Francia. Nunca podría detenerse el contrabando a menos que se abrieran los puertos y se aminoraran los derechos de aduana, para que no fuera ya ventajoso.<sup>176</sup> Su voz fué la única que se levantó en defensa de los derechos de los terratenientes criollos, distintos de los de los comerciantes españoles. Los otros aceptaron la conveniencia de abrir los puertos, pero recomendaron condiciones estrictas para proteger sus propios intereses.

Como era de esperarse, el agente legal en Buenos Aires del Consulado de Cádiz, Miguel Fernández de Agüero, protestó violentamente contra tal medida que se oponía directamente a los intereses de sus clientes, y expresó su desacuerdo con una riqueza de argumentos similar a aquellos ya mencionados.<sup>177</sup> La medida propuesta, perjudi-

---

174 Archivo General de la Nación, Documentos Referentes, etc., Antecedentes, etc., 1914, cit. loc. cit.

175 *Ibid.*

176 "Acuerdos", cit., loc. cit., Manuel Mancilla, el Alguacil Mayor, dió esta opinión en favor de la apertura de puertos. Otro miembro, además de condiciones protectoras de los comerciantes españoles, quería imponer algunas para salvar de la extinción a las industrias nativas, v.g., debía prohibirse a los ingleses introducir ropas hechas o muebles, o ponchos que imitaran los fabricados en el país!

177 Archivo General de la Nación, "Documentos Referentes, etc., Antecedentes, etc.", 1914, cit., loc. cit.; Agüero pidió el 4 de setiembre al Virrey que le permitiera ver el expediente sobre la apertura de puertos, y dió su opinión luego de ver los informes del Consulado y el Cabildo.

caba al comercio español, dijo, y a la industria local: "ya que los Ingleses nos traen Lomillos idénticos a los del uso de la tierra". Con el comercio oficialmente cerrado, los ingleses ya habían saturado el mercado con toda clase de artículos de ferretería, como se podía ver en los almacenes de la ciudad, y también con botas y zapatos para hombres y mujeres, muebles, artículos de talabartería y ponchos, y hasta con "los despreciables Estribos de palo q.<sup>o</sup> se usan en ntra. Campaña". Las industrias florecientes de las provincias interiores se arruinarían con dicha competencia.

Agüero tuvo razón en sus profecías; la industria nacional declinó debido a la entrada de las baratas mercaderías inglesas de mejor calidad que las nacionales.<sup>178</sup> También se cumplió otra de sus profecías, y tal vez antes de lo que él esperaba. Había escrito: "Concedido a los Ingleses el Comercio con estas Americas<sup>179</sup> es muy de temer q.<sup>o</sup> á la vuelta de unos pocos años beamos rotos los vinculos q.<sup>o</sup> nos unen con la Península Española, y separados del suabe Gobierno de nuestro lexítimo Soberano estos ricos Dominios, á q.<sup>o</sup> tanto interes há manifestado en estos ultimos tiempos la Estrangera Codicia". Los intereses comunes de los hacendados, labradores y agricultores del Virreinato y de los comerciantes británicos en esa época, y bajo el punto de vista que consideramos, estaban inevitablemente quebrantando el régimen colonial.

MacKinnon, que estaba en Buenos Aires durante la discusión, vió cuán tenazmente los comerciantes españoles se oponían al comercio libre, presentando una solicitud en que pedía al Virrey que no lo permitiera.<sup>180</sup> Presenció

178 LEVENE, "Investigaciones", cit., t. II, cap. IX.

179 Nótese que aunque la medida era de libertad de comercio, la apertura de los puertos del Virreinato a banderas extranjeras, se reconocía que particularmente los ingleses eran los extranjeros que sacarían mayor ventaja de ello. Eran los que ya estaban allí y que podían con mayor seguridad llevar sus mercaderías a Sud América.

180 MacKinnon a Canning, 9 de setiembre de 1809, cit. (Apéndice N<sup>o</sup> 13). Alega como razón para la oposición española su gran participación en el contrabando, que se interrumpiría si los puertos se abrieran. Es probable que muchos sacaran grandes beneficios de eludir los impuestos, no obstante lo cual es más probable que la mayoría de los españoles temiera seriamente el efecto de la competencia de mercaderías inglesas en el comercio con España.

La condición propuesta, bajo la cual el comercio sería permitido, citada por MacKinnon en su carta, demuestra qué conservadores eran los comerciantes españoles en sus ideas sobre economía política.



cómo crecía entre los criollos el apoyo a dicha medida: "pero los nativos formularon también una contrapropuesta con veinte firmas por cada una de la propuesta anterior. Fué una desgracia que no hubiera ningún Cónsul británico allí para acercarse a las autoridades y presentar la opinión de sus conciudadanos sobre los beneficios del comercio, que "tiene una constante fuente de recursos como la corriente de agua del Río. Y riega y da beneficios en su curso."<sup>181</sup>

Las corporaciones de labradores y hacendados comisionaron a Mariano Moreno, en ese entonces un joven abogado que prometía, que les escribiera una "Representación" al Virrey destacando sus argumentos en favor de la libertad propuesta, y contestando las objeciones levantadas por los contrarios.<sup>182</sup> Estos hombres que sentían la repercusión de la medida, tanto como los comerciantes españoles, no habían sido ni siquiera consultados por el Virrey; puede que fuera porque ya conocía los argumentos a favor. No obstante Moreno no sólo argumentó a favor de la libertad de comercio, sino por la libertad sin las restricciones propuestas por los intereses creados. Creía que si las mercaderías inglesas eran mejores que las fabricadas en el país, estimularían a la industria local a hacer mayores esfuerzos; si eran peores, no podían perjudicarla para nada por la competencia. El mejor modo de fomentar la industria del país era exportando sus productos, en tanto que la importación de mercaderías baratas redundaba en bien de todos.

El asunto permanecía aún en suspenso, sin decisión, y quince barcos mercantes británicos aguardaban anclados al empezar el mes de noviembre. Es bastante seguro que sólo pocos de ellos no se ocuparon de contrabando, por lo que resultaba admirable su situación. Los comerciantes también hicieron gala de mala educación, tolerada no obstante por las autoridades, demasiado débiles para detener el contrabando y el desorden.<sup>183</sup>

181 Carta de MacKinnon a Canning, 29 de setiembre de 1809, Foreign Office 72/90. Los comerciantes ingleses sabían el valor de su mercadería en esa época!

182 "Representación de los labradores y hacendados". 30 de setiembre de 1809, firmada por José de la Rosa. Publicada en Archivo General de la Nación, "Documentos Referentes", etc., Antecedentes, etc., 1914, cit. loc. cit.

183 MacKinnon a Canning, 2 de noviembre de 1809, Foreign Office 72/90. El grave escocés escribió: "Hemos tenido últimamente

Finalmente, el 2 de noviembre,<sup>184</sup> en una "Junta Consultiva" de todos los cuerpos públicos de Buenos Aires, el Virrey expresó su decisión. Por las necesidades del tesoro y a falta de otro remedio, se abrirían los puertos provisionalmente al comercio de los países amigos y neutrales. La Junta debía redactar los detalles de un decreto ordenándolo, y además Cisneros impuso medidas que mantendrían a los extranjeros alejados del país excepto para vender sus mercaderías, y en ese caso sólo se les permitiría permanecer un tiempo muy corto. Para reducir el riesgo de que los extranjeros fueran tolerados, se les prohibió poseer bienes o un negocio en el Virreinato, y se formó una comisión especial para hacer cumplir el reglamento que expulsaba a los extranjeros. Hasta se prohibió a los comerciantes británicos que prestaran a sus marineros para descargar sus mercaderías a los almacenes; debiéndose utilizar al efecto manos locales.

Cuatro días más tarde, la Junta elaboró una lista de quince normas para el comercio extranjero.<sup>185</sup> Completaban las órdenes del Virrey, y aseguraban que las concesiones no dañaban en lo más mínimo a los intereses creados. El comercio debía controlarse tan cuidadosamente que hasta nuestros controles modernos parecen generosos en comparación. Para descargar se debía obtener un permiso que sólo podían solicitar los consignatarios españoles conocidos públicamente como comerciantes en Buenos Aires. Hasta que los barcos estuvieran listos para zarpar nuevamente, sus papeles tenían que quedar en poder de las autoridades de tierra. Todo barco extranjero estaba sujeto a las mismas inspecciones y visitas que los españoles. Se debían pagar los derechos de adua-

---

latigazos antes del desayuno — tirones de narices al almuerzo — luego boxeo, a manera de *postre* — y al amanecer, duelos con pistolas — Algunos de nuestros capitanes han dado a las mujeres amotinadas convictas y transportadas, del transporte *Ladyshore*, y a otras mujeres de la misma descripción, espléndidos banquetes y un baile. Hace dos *domingos*, los mismos capitanes las entretuvieron a bordo de sus barcos, y las saludaron con fusiles al subir a bordo, así como al sentarse a comer y por la tarde al dejar el barco. Mayores honores no podían haberse dispensado a Su Majestad Británica. El Virrey mandó inquirir qué buenas noticias habían llegado que produjeron tales regocijos."

184 "Acta sobre el franco comercio con los Ingleses — Manifiesto de S. E.", del 2 de noviembre de 1809, adjunto oficio de MacKinnon a Canning, 10 de diciembre de 1809, Foreign Office 72/90.

185 *Ibid.*

na en un tiempo determinado después del desembarco de las mercaderías. Debía gravarse a todos los artículos manufacturados "perjudiciales a la industria del país", con un impuesto extra de 12 ½ % sobre el impuesto normal. Estaba prohibido exportar oro y plata, de modo que el valor de las cargas debía canjearse con productos. Lo que resultaba imposible, según MacKinnon, dado que una carga de artículos ingleses valía más de doce veces una de cueros y sebo.<sup>186</sup>

La medida fué, en efecto, de una mezquindad decepcionante. No obstante significó un comienzo: la puerta estaba abierta, e Inglaterra, los criollos y el tesoro del Virreinato, todos sacaron provecho. El 21 de febrero de 1810 el Administrador de Aduana escribió al Virrey, que desde la apertura de los puertos, es decir, desde hacía cuatro meses, habían entrado a la Aduana unos 400.000 pesos, "cantidad que jamás ha producido esta Aduana en tan corto tiempo".<sup>187</sup> Esta suma era igual al ingreso total del año 1806. En todo el año 1810, la Aduana recibió 2.600.000 pesos.<sup>188</sup> Los criollos podían "obtener ahora las mercaderías inglesas por reales, las mismas que anteriormente costaban tantos dólares", también tenían una participación en los negocios, de los que antes estaban excluidos; sus productos tenían ahora un mercado dispuesto y voraz.<sup>189</sup>

Muy pronto, sin embargo, el comercio libre fué amenazado con el cierre, porque Cisneros ordenó en diciembre que todos los extranjeros dejaran el Virreinato, dando a los mercaderes británicos sólo ocho días para terminar sus negocios e irse.<sup>190</sup> Se formó un Comité de Mercaderes británicos cuyo presidente fué MacKinnon, y apelaron al Capitán Doyle, de H.M.S. *Lightning*, estacionado en el Plata, para que negociara con el Virrey

186 MacKinnon a Canning, 4 de febrero de 1810, Foreign Office 73/107.

187 Justo Pastor Lynch al Virrey, 21 de febrero de 1810. LEVENE, "Moreno", cit., vol. I, p. 276.

188 LEVENE, loc. cit., p. 277.

189 MacKinnon a Canning, 4 de febrero de 1810, Foreign Office 73/107.

190 Strangford a Wellesley, N° 26, 12 de marzo de 1810, Foreign Office 63/83.

También oficio de comerciantes ingleses al Capitán B. C. Doyle, 20 de diciembre de 1809, adjunto.

a su favor, pidiéndole la revocación de la orden en lo concerniente a los británicos.<sup>191</sup> Una semana más tarde Cisneros explicó a Doyle, que se había hecho cargo del asunto, que él había ordenado a los británicos que se fueran porque sabía que se estaba abusando de la libertad concedida en noviembre; ya que sólo la mitad de los barcos anclados fuera de Buenos Aires habían solicitado permiso para desembarcar sus mercaderías. Esto demostraba que el resto se ocupaba de contrabando.<sup>192</sup> No obstante, unos días más tarde, permitió a los mercaderes británicos que se quedaran hasta que hubiesen vendido sus mercaderías, y dejaran agentes que reunieran sus deudas y organizaran los cargamentos. Especialmente se negó a conceder permiso para quedarse a aquellos que pretendían esperar la llegada de nuevas cargas, dado que la medida de comercio libre sólo se había concedido por una vez, y ningún extranjero por ley podía quedarse permanentemente en el Virreinato.<sup>193</sup> Doyle en cambio prometió asegurar que a esos barcos mercantes que no habían llenado todas las condiciones se les obligaría a hacerlo.<sup>194</sup>

Por lo tanto el Virrey puso un límite de cuatro meses para que los mercaderes ingleses concluyeran sus negocios. El Comité pretendía que este tiempo no era suficiente, y le pidió a Doyle que se dirigiera a Cisneros de nuevo y negociara un término más largo para que los ingleses pudieran vender sus mercaderías y arreglar su vuelta.<sup>195</sup> Doyle escribió de nuevo a Cisneros sobre el

191 *Ibíd.* La Junta de Comerciantes Ingleses se firmaba: Alexander MacKinnon, Thos. Crockett, Edwd. Hill, James Ritchie, James Barton, John T. Smedley, William Dun, George Dyson y Frederick Dowling. La Junta continuó bajo el nuevo Gobierno a partir de mayo de 1810 y fué así el primer cuerpo representativo británico en el nuevo estado. Como tal, tuvo gran importancia al representar a los criollos la actitud de la nación británica hacia la emancipación.

192 Cisneros a Doyle, 27 de diciembre de 1809, adjunto *ibíd.* MacKinnon se inclinaba a creer que el súbito cambio en la política del Virrey, se debía al celoso interés de los comerciantes españoles, aunque entre las explicaciones dadas por otros, él apuntó "la ingobernable *locuacidad* de los políticos de café" entre los ingleses como causante de la ira del Gobierno. Los ingleses debieron urgir a los criollos hacia la emancipación para la seguridad de ambas partes. (MacKinnon a Canning, 4 de febrero de 1810, *cit.*).

193 Cisneros a Doyle, 28 de diciembre de 1809, adjunto en oficio de Strangford a Wellesley, 24 de febrero de 1810, *cit.*

194 Doyle a Cisneros, 29 de diciembre de 1809, *ibíd.*

195 Junta de Comerciantes Ingleses a Doyle, 8 de enero de 1810, *ibíd.* Esta vez, los comerciantes que firmaron eran MacKinnon,

asunto el 13 de enero de 1810,<sup>196</sup> y recibió una respuesta cordial en la que se le notificaba de que el Virrey no podía conceder un lapso mayor, pero que podía permitir al Comité quedarse para terminar los asuntos de sus miembros o que cada mercader dejara un agente que lo representara.<sup>197</sup>

Esto tampoco satisfizo a MacKinnon y a sus colegas que protestaron otra vez por medio de Doyle,<sup>198</sup> y escribieron al Vizconde de Strangford, ministro británico en Río, exponiéndole todo el asunto, y pidiéndole que prestara su apoyo a la causa británica.<sup>199</sup> Strangford se hizo cargo del caso, señalándole a Cisneros que la misma España permitía a los ingleses que negociaran con ella, pero Cisneros ya había cambiado de parecer y había vuelto a conceder las condiciones del 6 de noviembre de 1809 respecto al comercio británico.<sup>200</sup> Aparentemente el resuelto grupo de comerciantes, respaldados por la presencia de la Marina, y probablemente también por la amenaza de insurrección entre los criollos,<sup>201</sup> había triunfado.

La posición de los ingleses en Buenos Aires era aún precaria porque eran admitidos por una medida provisional. Sin embargo cuanto más tiempo se quedaban era menos probable que los criollos los dejaran echar de nuevo, porque los beneficios del comercio libre se habían hecho bien patentes, y la idea de una política liberal se esparció rápidamente entre la clase influyente. El mismo Cisneros proveyó un medio importante al establecer el "Correo de Comercio", periódico dedicado a la agricultura y la industria, que editaba Belgrano. El Virrey hasta hacía circular el prospecto de este diario entre todas las autoridades de su dominio.<sup>202</sup> Belgrano escribió artículos

---

Smedley, Crockett y dos nuevos miembros, Carleton Allsopp y Robt. Ponsonby Staples. Este último fué nombrado en 1812 Cónsul Inglés en Buenos Aires, aunque no fué reconocido por el Gobierno bonaerense.

196 *Ibid.*

197 Cisneros a Doyle, 20 de enero de 1810, *ibid.*

198 Junta de Comerciantes Ingleses a Doyle, 21 de enero de 1810, *ibid.*

199 Strangford a Wellesley, *ibid.*

200 MacKinnon a Canning, 4 de febrero de 1810, *ibid.*

201 *Ibid.*

202 "Acuerdos", cit., libro LXV, año 1810, 30 de enero, p. 28-30.

203 BELGRANO, "Autobiografía", cit., p. 189-90.

condenando las faltas del sistema español de gobierno, y encomiando la libertad económica negada a los criollos. La oficina editorial del diario era también un lugar útil para que se reunieran los miembros del partido independiente, bajo el pretexto de preparar artículos para la prensa.<sup>203</sup>

Cuando estalló la revolución de Mayo, los mercaderes británicos estaban aún en Buenos Aires y en seguida obtuvieron la promesa de la buena voluntad del nuevo gobierno. MacKinnon pudo escribir "tenemos promesas del Presente Gobierno de Protección, amistad, & todos los privilegios de Ciudadanos".<sup>204</sup> Los jefes le preguntaron cuál sería la actitud de Inglaterra respecto al cambio y él respondió correctamente que Inglaterra había defendido la causa de Fernando VII, y sin duda continuaría apoyándola, protegiendo a la leal Junta del destino de España. Esta opinión, expresada durante varios meses, impulsó, sin duda, a la Junta a que se volcara inmediatamente en favor de Inglaterra como a su aliada más natural.

En cuanto se formó la nueva Junta, trató de cómo atraerse, en efecto, la benevolencia de Inglaterra. Los mercaderes ingleses eran amigos, ayudaban las finanzas del país, y además tenían gran influencia en la política de Inglaterra. Una de las primeras preocupaciones de Saavedra, Belgrano, Moreno y sus colegas consistió en atraerlos más e interesarlos en el futuro del país. Tres días después de la instalación de la Junta se le presentó un pedido en favor de los agricultores y hacendados solicitando se facilitaran las condiciones bajo las cuales se llevaba a cabo el comercio libre. No se apeló en vano a economistas liberales convencidos, tales como Moreno y Belgrano.<sup>205</sup> Un decreto de la Junta del 5 de junio disminuyó considerablemente los impuestos de exportación a 7 1/2 % sobre los cueros y 12 1/2 % sobre el sebo y otros productos de la industria ganadera, de un total de 50 % como término medio.<sup>206</sup> El 14 de julio se levantó el edicto

204 MacKinnon a la Secretaría de Estado del Departamento de Asuntos Extranjeros, 1º de junio de 1810, Foreign Office, 72/107.

205 José de la Rosa a la Junta, 28 de mayo de 1810, en Archivo General de la Nación, "Documentos Referentes", etc., Antecedentes, etc., 1914, cit., loc. cit.

206 *Ibíd.* También en "Registro Nacional", cit., p. 31. La Junta admitió francamente que una de las razones para reducir los impuestos era desanimar el contrabando.

sobre la exportación de metales preciosos.<sup>207</sup> Entonces obtenían beneficio los comerciantes ingleses en el comercio legítimo con Buenos Aires, sin necesidad de hacer contrabando.

La marina británica estaba estacionada ante la vista de la gente del Plata, siendo ahora una promesa de protección para el nuevo orden. El Capitán Fabian de H. M. S. *Mutine* llegó a alentar al pueblo en un discurso público sobre la libertad del Virreinato y la alegría con que se recibiría la noticia en Inglaterra. Esto era cierto, pero era un tanto indecoroso en boca de un oficial de un Gobierno aliado al que había sido derrocado. Los capitanes de dos barcos de guerra británicos dieron considerable importancia a la nueva Junta asistiendo a todas las ceremonias de su instalación.<sup>208</sup> Fabian consintió en llevar a Inglaterra una comunicación de la Junta al Secretario de Relaciones Exteriores, y un enviado, Matías Irigoyen, que debía informar al Secretario de Relaciones de la instalación de la Junta en nombre de Fernando VII, y solicitar la protección y la ayuda británica,<sup>209</sup> "para el sosten de los augustos derechos de S. M." La Junta debía aún enterarse de la diferencia entre la buena voluntad del pueblo británico y la política prudente del gobierno británico.

*John Street.*

(Continuará)

---

207 Orden de la Junta, 14 de julio de 1810, en "Registro Nacional", cit. p. 51 - 2. La Junta dijo que comprendió que las órdenes reales contra la exportación de metales preciosos eran ineficaces, y que gran parte era extraída clandestinamente. Por consiguiente ahora, las monedas de plata y oro saldrían para pagos de impuestos del 7 ½ %. Esto traería por lo menos ciertos beneficios al Tesoro, y ayudaría a los comerciantes.

208 José María de Salazar, jefe de la estación naval española de Montevideo, a Gabriel de Ciscar, Secretario de la Marina en España, 22 de junio de 1810. En Biblioteca Nacional, Madrid, Secc. de Manuscritos N° 7222. (Copias contemporáneas de documentos, en A.G.I., Secc. V, Aud. de Buenos Aires, leg. 156). (Ver Apéndice N° 14).

209 Oficio de la Junta al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, 1° de junio de 1810, recomendando a Fabian por sus servicios a la causa de Fernando VII; también carta de íd. a íd., misma fecha, exponiendo la situación de Buenos Aires (Foreign Office 72/107).

## Política Colonial

### Incidencias entre Don Pedro de Cevallos y Don José Joaquín de Viana

Nos hemos ocupado en alguna otra ocasión, con la detención debida, de la lucha, a veces sorda, a veces estruendosa, de aquel guerrero extraordinario que fué un numen de la Conquista transportado doscientos años después, y del virrey civilista, gobernante prudente y previsor, digno de la época actual y por lo tanto con dos siglos adelantado a los suyos.<sup>1</sup> Estaban separados pues, temporalmente por cuatro siglos. Pero esa lucha no era sólo la de dos temperamentos; sino que obedecía a dos ideologías religioso-políticas, coloniales y aún peninsulares, reflejo de las luchas que en la Corte se agitaban en torno al problema de los Jesuitas que era por otra parte un problema también de los países vecinos a España. Además crearon ambos en los intereses del Río de la Plata dos partidos bien definidos de los que nos hemos ocupado frecuentemente. Cevallos era resueltamente porteñista; en el Uruguay era partidario de fortificar Maldonado, no dándole importancia a Montevideo; Vértiz era orientalista y montevideísta: fué el primero que tuvo la clara visión del porvenir de esta parte del continente, a la que llamó llave de los ríos, puerta del Perú y del interior de América, el puerto por excelencia; tejiendo los más altos elogios sobre el porvenir del país. Es triste que no se le haya reconocido entre nosotros esa simpatía cuando sin tanta razón Buenos Aires cuenta en su nomenclatura urbana con una Avenida Vértiz.

La malquerencia entre los elementos se exasperó y llegó al punto álgido cuando con motivo de la declaración de guerra a Inglaterra, en 1781, Vértiz, virrey entonces,

---

<sup>1</sup> SCHIAFFINO, RAFAEL, "Historia de la Medicina en el Uruguay", Tomo II, capítulo V, Montevideo. MCMXXXVII.



fijó en Montevideo la capital del Virreinato y, aunque provisional, permaneció por dos años en ella "con toda la Corte Virreynal", según la expresión de la época. Con eso y con repetir el elogio del porvenir de la región y el apoyo prestado a las grandes empresas, una vez que volvió la Corte a Buenos Aires, no se conformaron los montevideanos con la idea de ser una capital de provincia y les quedó siempre la idea de volver a ser nuevamente capital. Hemos señalado que ésa fué de las causas primeras de la nacionalidad, muy anterior, por lo tanto a la que se da comúnmente, de las invasiones inglesas, precediéndola en 25 años. Otra causa, también, que hemos señalado y que recordaremos de paso, fué la lucha religiosa contra el Obispo Lue de Buenos Aires que sostenía, contra las antipatías de Montevideo al Padre Ortiz, porteñista Cura Párroco de la Catedral, que se vió obligado a abandonar su parroquia hasta 1814, y si volvió con las tropas de Alvear fué para durar como éste lo que la flor de un día en su parroquia.

El episodio que vamos a narrar, aunque anterior, tiene relación con esa lucha y los personajes son el propio General Cevallos y el Gobernador de Montevideo, Viana, tan querido de la población: progresista y honesto del que los historiadores hacen el más justiciero elogio.

El Coronel José Joaquín de Viana había sido designado a la muerte del gobernador militar Domingo Santos de Uriarte. Este lo era en su carácter de Jefe de la guarnición por ser el de mayor antigüedad entre los capitanes de las compañías del Regimiento de Cantabria. El nombramiento de Viana databa de fines del año 1749, y todo hace pensar que fuera el hombre de confianza del ministro de Fernando VI, Carbajal, partidario de la influencia inglesa, y por lo tanto, simpatizante de Portugal, considerándolo como un hombre resuelto a hacer cumplir el tratado que estaba por firmarse, y que se firmó pocos meses después. Dom Pernetty nos cuenta al pasar que el preceptor de los hijos de Viana era el Prior del Convento de los Franciscanos, el P. Roche, es decir Fray Roque González, y hace alusiones tomadas en el ambiente, poco favorables a los jesuítas. El celo con que desempeñó sus funciones el Gobernador en la guerra guaraníca es un hecho conocido que prueba que la elección hecha por la Corte no estaba equivocada, pues él mismo se entreveró en la pelea y hasta se jugó por entero luchando a brazo

partido, matando de un pistoletazo al propio cacique Sepé, jefe de los indios sublevados.

Al llegar Cevallos a las Misiones en 1756 le hace Viana el saludo protocolar y le pide autorización para acompañar a su amigo el Virrey cesante Bucarelli a Buenos Aires. El pedido no parece que correspondiera puesto que si Cevallos iba a hacer una investigación parecería justa la presencia del gobernador de Montevideo, protagonista y testigo de importancia en todos los acontecimientos. Sin embargo, le concedió la licencia y ambos se dirigieron hacia el sur marchando Bucarelli a Buenos Aires y Viana volviendo a su gobierno de Montevideo.

Cevallos por su parte había sido nombrado por el ministro Wall, de origen irlandés y partidario de la influencia inglesa, como Carbajal, pero más contemplativo haciendo designaciones entre gente que no era adepta para calmar las facciones enemigas cada vez que hacía falta. Hasta su llegada Cevallos era un enigma, pues los mismos jesuitas de aquí no sabían a qué atenerse a su respecto. Refieren que al llegar a las Misiones, se dió cuenta de la injusticia que se hacía con la Compañía, pero todo hace pensar por la vehemencia que siempre desplegó a su favor que fuera obra de una pasión de muchos años anterior; y es curioso de todos modos, que la Corte lo haya designado, pues no era hombre de ocultar sus pensamientos ni disimularlos ni usar de medias tintas. Pero era preciso un hombre de guerra contra Portugal e Inglaterra, y Cevallos era, sin duda, el mejor que pudiera haberse elegido.

El hecho es que el Gobernador de Montevideo y el de Buenos Aires no tenían muchos motivos de atracción recíproca, pero no hay hasta el año 62 ningún indicio de que las relaciones hubieran pasado de las formales usadas entre funcionarios de alta jerarquía. Ciertamente es que en ese año de 1762, con motivo de la preparación de la guerra contra los ingleses, el genio de Cevallos tenía que estar en todo, pensarlo todo, prepararlo todo y con una impaciencia poco común, sacudir la modorra de la siesta colonial, lo que era ya algo muy serio. Uno de los principales problemas era la fortificación de Montevideo, como es lógico. Aquí, de paso señalaremos, que Cevallos no había sido partidario de ella, sino de fortificar Maldonado, mientras Vértiz era partidario de amurallar sólidamente Montevideo. El problema, a primera vista, es de

difícil solución, pues si es cierto que las invasiones inglesas probaron que no se podía tomar Buenos Aires dejando Montevideo a la espalda, justo es considerar que previamente tomaron Maldonado, y por otra parte, que los canales junto a Lobos pasan tan cerca de la costa que, artillados debidamente no hubieran permitido el paso entonces, ni aun ahora, a un solo barco inglés.

Con ese motivo, le dirigió el Gobernador de Buenos Aires a su subordinado el de Montevideo, la siguiente carta: "Señor mío. Hallandome con noticias fundadas de los defectos que se han cometido en la construcción de las obras de esa Plaza, y de no tener agua dentro de su recinto, he dispuesto que pase a reconocerlas el Ingeniero en segundo Dn. Antonio Aymerich, quedando con la determinación de pasar yo mismo con la brevedad posible a verlas, a fin de dar las mas prontas y seguras providencias para ocurrir al remedio de todo con el acierto que deseo, por ser una materia de tanta importancia al servicio del Rey. Entretanto no puedo menos de decir a VS lo reparable que se hace, que las referidas obras no estén enteramente concluidas despues de más de treinta y seis años que se comenzaron, y que VS inste por más caudales sin embargo de averse remitido de estas reales Cajas desde entonces hasta aora trescientos sesenta y un mil ciento quarenta y dos pesos y quatro reales, sin incluir en esta suma la cantidad de ciento y setenta a ciento y ochenta mil pesos q.º se regulan gastados en raciones de los deserrados que han trabajado en ellas excediendo mucho aun solo la primera del presupuesto aprobado por SM.

"Por estos motivos me hallaría muy embarazado en el libramiento de más caudales para esas obras, aun en caso de que en el Ramo de Sisa que SM tiene destinado hubiese fondos de que hechar mano, mas estando como está mucho tiempo ha en grandes descubierto, no me es posible librarlos. Es quanto se me ofrece decir a. VS en respuesta de las cartas que sobre este asunto me tiene escritas. Nuestro Señor guarde a VS m.ªa.º como deseo. Buenos ayres 1º de Febrero de 1762." <sup>2</sup>

A simple vista se percibe desde luego el tono violento que emplea el General. Luego el que anunciando la visita del ingeniero y la de él mismo para examinar las obras

---

2 Archivo General de la Nación. Buenos Aires. División Colonia. Sección Gobierno. Montevideo. 1762. Legajo 6 (9. 2. 2. 2.).

resuelva de antemano hacer recaer sobre el Gobernador una responsabilidad que no podía saber si le incumbía o no. Referente a los 36 años que hacía se comenzaran las obras, (es decir desde la fundación de Montevideo) no podía caberle la culpa a Viana, que no hacía más que cuatro que estaba en ese ejercicio. De lo demás, él mismo se defiende en la contestación que es un modelo de serenidad: "Quando rrecivi este Gobierno seallaban tan atrasadas como es notorio tamvien el adelantamto. que han tenido,y es imposible estuviesen enteramente concluidas, segun aquel estado con Noventa y cinco mil ciento siete,y dos reales poco mas, o menos que han benido a este fin en mi tiempo, quando para su finalización faltaba mucho mas de lo hecho;y nosiendo de mi inspeccion saber que sea gastado desde su principio ni que excediese del presupuesto aprobado por S.M. no allaba motibo para dexar de pedir caudales asu continuacion, y por estar sugeto en todo alo que V.E.me ordenase en este particular,para lo qual pedi me instruyese del metodo que debia seguir,lo que si huviese hecho V.E.desde luego nodaria lugar, a que me dixese insto por ellos.

"Tendre suma complacencia siempre que V.E.se sirba pasar al rreconocimiento de estas Obras tanto para obedecer sus ordenes tocantes, aellas, como para emplearme gustoso en otra qualquier cosa del agrado de V.E." <sup>3</sup>

La correspondencia se hace copiosa por que el peligro de la guerra parecía cercano, y a pesar de los esfuerzos de Viana por pertrechar la ciudad se veía obligado a desprenderse de los cuerpos que el Virrey le exigía para la guarnición de Buenos Aires, lamentándose del peligro que corría por quedar muchos portugueses en la Plaza y la guarnición muy reducida y por que se hacía cargo de que se debía atender con preferencia al mayor peligro. Con ese motivo, resuelve Cevallos que se expulsaran a los portugueses residentes en la plaza. Hecho el censo resultó que llegaban a 63 entre casados y solteros. Por lo que Viana, de acuerdo con el ingeniero Rodriguez Cardoso y el Cabildo, le propone desterrar únicamente a los solteros. El Virrey no le contesta, llamándole únicamente indolente, lo que da lugar a la siguiente dolorida

<sup>3</sup> Carta fechada en Montevideo el 14 de marzo de 1762, original, en el Archivo General de la Nación. Buenos Aires. División Colonia. Sección Gobierno. Montevideo. 1762. Legajo 6. (9. 2. 2. 2.).

carta de descargo y de queja del Gobernador de Montevideo:

“Exmo.Sor.yo confieso a V.E.que conozco mis cortos talentos, e igualmente la escasez que ay de ellos en este triste Pueblo para poder ocurrir, y contestar a las cartas de V.E. que piden la maior atencion, y respecto de que las luces con que se alla le facilitan estilo, y términos que no los distinguen todos. Pero tengo la satisfacion de que en muchos años que he servido al Rey, jamas padeci bochorros, ni repreensiones de mis superiores hasta que mi desgracia me traxo a estos Reynos, y puso en la de V.E.que no contento con decirme en su carta de Veinte y quatro de Diziembre, le dejaba con poca esperanza de que se acertase aqui en la eleccion de los medios que se devian tomar en los casos que ocurriesen del Servicio del Rey, me trata en la que contesto de Indolente, que en buen castellano no es otra cosa mas, que de floxo, dexado, y desidioso, nota que ninguno me la podra poner en todo el Reyno, ni en el exercito;Y en esta inteligencia dias ha ocurri a S.M. para que admitiendo mi dexacion de este Gobierno me sacase de él, y a V.E. en veinte y cinco del dicho que si reconocia mi insuficiencia, y defectos usase de las facultades que el Rey le dava en tales casos,asegurando a V.E. con la mas profunda reverencia que devo, que su termino de Indolente, no encuentro que me benga en otra cosa alguna mas que en lo de insensible;pues es forzoso que lo sea el que con resignacion lleva estos diarios golpes sin merecerlo; y para que en inter la divina providencia disponga me aparte de ellos nose me continuen, suplico a V.E.encarecidamente, que en la continuacion desus ordenes me bengan categoricas, claras, precisas, puntuales y directas, detal manera que mi cortedad no encuentre ni escrupulo, ni tropiezo en obedezelas.”<sup>4</sup>

No sabemos la contestación que diera el violento general, pero sí vemos que no se impresionó mucho con las quejas de su subordinado, pues un mes más tarde, con motivo de unos robos de los portugueses, le escribe al Gobernador de Montevideo: “En esa inteligencia, y en la “de otros aspectos contrarios al servicio de S.M. que se

<sup>4</sup> Fechada en Montevideo el 25 de febrero de 1763. Archivo General de la Nación. Buenos Aires. División Colonia. Sección Gobierno. Montevideo. 1763-1767. Legajo 7. (9. 2. 2. 2.).

“van notando en V.S. no puede menos de decirle que en “caso de no portarse mejor me veré precisado aunque “con mucho sentimiento a tomar la providencia a que me “estimulan las obligaciones del empleo.”

La amenaza en este caso era terrible en boca del violento General. Así lo entendió Viana quien, por otra parte, como se lo había insinuado anteriormente, le contesta en términos enérgicos, renunciando al propio tiempo del cargo de Gobernador de Montevideo. La carta, extraordinariamente interesante, dice así: “... desde que sirvo àl Rey mi Amo (que dios guê) he procurado exmerarme para quedar Ayroso enquanto yncumbe mi ôbligacion en servicio de S.M. y oy veo con el maior senttim.<sup>10</sup> que si ôbedezco ciego a V.E. me hare luego mil cargos cubierttos de los mas denigrativos vlttrajes y si representto à V.E. aquello que me parece yndispensable y preciso para que el rey este vienservido y exempttos sus vassallos dettan repetidas vejaciones hallo el mismo recibim.<sup>10</sup> en V.E. à quien me es ya yndispenble suplicar, crea, que siendo y habiendo sido spre mi ânimo y rectta yntencion que S.M. quede enttodas ôcassiones vien servida, y sus reales Armas con el maior Lucim.<sup>10</sup> me ès de poca montta la âmenaza sin mottivo que me haze y que no puede ttener ôttror origen que ver y conocer V.E. el desvelado, âcttivo y vijilante celo que me muebe por los ynttereses del Rey: y pues ttengo representtado a S.M. me exima del ônor de este Gobierno en âttencion a los desmedidos ultrajes conq.<sup>e</sup> V.E. âtropella mi honor y mi caracter, como que se digne informar desapasionadam.<sup>10</sup> demi conductta y delos motivos q.<sup>e</sup> mueben â V.E. para quererme àvassallar al adbitrio de sus Ideas, puede V.E. deliberar quanto le parezca conveniente y le dicthen sus faculttades respectto que no le gustta el firme theson conq.<sup>e</sup> esperim.<sup>10</sup> no soy Capaz de desisttir un yntstantte en representtar â V.E. quanto hallo ser uttil propio y comben.<sup>10</sup> al servicio del Rey y viendeestta Jurisdicion q.<sup>e</sup> S.M. ha fiado ami conductta y cuidado.

“Por ultimo, pues me ympele V.E. a q.<sup>e</sup> le hable con la clara y exactta rectitud que deve un leal vassallo, y piden los ultrages conq.<sup>e</sup> V.E. mettratta le manifiestto que mi ânimo ha sido sprê y sera sacrificar mi vida y quanto tengo en servicios del rey mi amo y cumplim.<sup>10</sup> desus orñs, como de las que V.E. me comunic.<sup>e</sup> ensu real

servicio, cuias cortas prendas y humildes circunstancias meprometto que no las hade ôbscurecer V.E. àntte el rey mi señor monarcha ttan justto como piadoso conque el cielo ha querido regalarnos y enciuo tribunal se àclaran, sin la ambigüedad q.º traen las Carttas de V.E. sus ynttenciones y las mias.”.<sup>5</sup>

De la carta renuncia de Viana se deduce que se había dirigido al Rey en el mismo sentido, es decir presentando su renuncia y aún reclamando de los agravios de su superior jerárquico. Entretanto, después de sus triunfos resonantes en Colonia, el General Cevallos arrollándolo todo destrozaba a los portugueses de Río Grande, tomaba Santa Teresa y San Miguel, de modo que debía estar con la sangre dulce, olvidando sin duda el incidente, quedando la solución del pleito a resolución del Concejo del Monarca español.

No obstante pudiendo el Gobernador y estando en sus fueros el hacerlo, aceptar la renuncia comunicándola luego a la Corte, no se atrevió a usar de ese derecho, a pesar de habérselo hecho saber en su carta, prefirió esperar que la superioridad resolviera el asunto y nombrara el sustituto, aunque tuviera que pasar como siempre un año antes de que tomara posesión del cargo el nuevo designado quedando Viana entretanto interinamente a cargo del gobierno.

La Corte procedió a aceptar la renuncia de Viana, pues, como es lógico no podía ponerse en contra del General victorioso, pero compensaba a aquél concediéndole el grado de Brigadier y le designaba por sustituto al Coronel Don Agustín de La Rosa, quien llegó a Montevideo en abril de 1764, presentándole Viana “un cuadro minucioso de las erogaciones y varios documentos justificativos de ellas, que se leyeron en la Sala Capitular”.

La mayor contrariedad sin duda para Viana en la parte álgida del conflicto era que se produjera mientras su ofensor obtenía los más resonantes triunfos que llenaban no solamente con sus ecos Montevideo y Buenos Aires sino Portugal y España y aún las otras cortes europeas. La primera carta coincidía con la toma de la Colonia y es seguida con la derrota de la escuadra de

<sup>5</sup> Fechada en Montevideo el 11 de abril de 1763, original en el Archivo General de la Nación, Buenos Aires. División Colonia. Sección Gobierno. Montevideo. 1763-1767. Legajo 7. (9. 2. 2. 2.).

Macnamara, con el incendio del Lord Clive, de honda repercusión en Inglaterra y Europa, cuando el general victorioso, libre ya de enemigos en la espalda por tierra y por mar avanzaba impetuoso a la conquista de Río Grande por San Miguel, Santa Teresa y el Chuy. ¿A quién podía quejarse en esas condiciones de ser maltratado en unas cartas el Gobernador de Montevideo cuando el ofensor era el héroe de la hora y el eje de la política española?... ni aún a sus propios amigos!

Debido a la situación creada por la guerra contra los portugueses en la que el Gobernador Viana no actuó ni podía actuar pues había sido su antiguo aliado, el conflicto pasó casi inadvertido, quedándole sólo a él un resquemor interior tan intenso que lo hizo volver a España no mucho tiempo después, bien que por corto tiempo, para sincerarse ante la Corte pensando continuar allí su carrera militar.

Su sucesor, Agustín de La Rosa, era el reverso de la medalla: "mandaba de un medio arbitrario y se valía de medios reprobables para adquirir riquezas". Atropelló al Cabildo en sus fueros, captándose la inamistad de los vecinos, aparte de que, particularmente siendo un hombre septuagenario y avejentado, pasábase haciéndole la corte a todas las damas sin temor al ridículo, mientras su mujer, una francesa, Marie de La Forest, con sus vestidos extravagantes llamaba la atención, y no menos codiciosa que él, había después de señalarse por una extraordinaria afición curialesca para descubrir supuestos dineros que le habían quedado debiendo a su marido.

Sólo pudo apreciar la desazón de Viana, el Gobernador J. J. de Vértiz oyendo el clamor de los vecinos de Montevideo cuando nombrado para suceder a Cevallos, accediendo a los deseos de esos pobladores, tomó una resolución única en la historia colonial por su valor cívico: tal fué la destitución de de La Rosa en 1771, dando entonces las más amplias satisfacciones a Viana designándolo de nuevo Gobernador por su sola decisión y obteniendo de la Corte la aprobación de lo actuado. Tan amplia fué la reparación real que Viana, recibía el bastón de Mariscal con el propio gobierno al que había renunciado. Era la amplia revancha de Vértiz sobre Cevallos. Lástima que Viana disgustado y enfermo no pudiera disfrutar su triunfo por mucho tiempo, pues después de su viaje había llegado atacado de un tenaz escorbuto que le



dejara lesiones crónicas de las cuales falleciera en 1773.

Con todo, pudo sentirse feliz Viana al morir en pleno uso de su gobierno con todas las pruebas de confianza de Vértiz, lo mismo que con las mayores consideraciones de la Corte madrileña, que lo había elevado al grado de Mariscal de los Reales Ejércitos. En cambio, para Vértiz, era el principio de la lucha contra el ilustre guerrero que le había de suceder como primer Virrey en 1776 cuando trajo de España el mayor ejército que se mandara a América y el más brillante. Lástima que con tan magnífico general hubiera sido detenido en lo mejor de su marcha una y otra vez, pues tenía elementos para haber conquistado hasta Santa Catarina.

Quedóle en cambio al Virrey Vértiz el final de la lucha porque a su vez, tocóle suceder como segundo virrey a su enemigo que eclipsara con sus triunfos toda la acción civil del primer gobierno de Vértiz, pero dejando de su segundo la más organizada acción civilista y sin duda la mejor de la colonia. Muerto Cevallos en seguida terminóse esa famosa rivalidad de la que hemos relatado este singular episodio.

*Rafael Schiaffino.*

Contribuciones Documentales

Informes Diplomáticos de los representantes  
de Francia en el Uruguay (\*)

(1863 - 1864)

Nº 182 — [M. Müllefer al Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Sr. Drouyn de Lhuys: se refiere al avance de Flores, a las discordias que dividen al partido blanco y al fracaso de la misión confidencial confiada al senador Mármol, comentando un memorándum presentado por el Dr. Herrera que informa de los motivos que determinaron el fracaso de esa misión. Expresa que el Ministro del Brasil obtuvo de Elizalde y Lamas la firma de un protocolo en el que ambas partes convenían en apelar en el futuro al arbitraje del Imperio, pero que Berro pidió que figurase también Paraguay como mediador. Anuncia que el Banco Mauá va a duplicar su capital efectivo, lo cual es ventajoso para Francia, pues asegura el servicio de la deuda franco-inglesa.]

[Montevideo, Diciembre 14 de 1863.]

CONSULADO GENERAL  
DE  
FRANCIA  
EN  
MONTÉVIDEO  
Dirección Política  
Nº 168

f. [1] /

/ Montevideo, 14 de Diciembre de 1863.

Señor Ministro,

Ningún hecho militar de importancia ha tenido lugar desde mi último despacho, Nº 167. Flores acaba de pasar al Norte del Río Negro, seguido de bastante cerca, según dicen, por el Gral. Servando Gómez, jefe interino del ejército principal, pues hace ocho días que el viejo Medina fué convocado aquí por el Gob.º que no parece tener prisa por enviarlo nuevamente a su puesto.

\* Véase tomo XVII páginas 187 a 373 y 417 a 627, tomo XVIII, páginas 33 a 300, y tomo XIX, páginas 259 a 474.

Según ciertas confidencias que he recibido, Medina habría perdido el favor de los ultra-blanquillos. Le reprochan su edad avanzada, su lentitud, su obstinación en hacer arrastrar su infantería y sus municiones por bueyes. Puede que haya verdad en todo esto; pero todo considerado, el casi nonagenario Medina es el único general que Flores parece temer, y quizá un adversario menos prudente le convendrá más.

*Su Excelencia el Señor Drovyn de Lhuys, Ministro de Relaciones Exteriores,* &a. &a. &a. *París.*

f. [1 v.] / /Desde el punto de vista civil y político, el espíritu de intriga, de discordia y de indisciplina, no es menos perjudicial para el partido dominante. Dueño absoluto de las dos cámaras, encontró el secreto, en una cuestión de suplentes, de dividir las cada una en dos campos, de volverlas una contra la otra, de paralizar el Senado que cinco veces trataron vanamente de reunir, y de llevar a la comisión de los Representantes a proponer la acusación de la mitad de los Senadores. La prensa, aunque exclusivamente blanquilla no está por eso menos dividida. Estos, a propósito de dos senadores suplentes, uno de ellos primo del Presidente de la República, el otro asociado comercial del primero, acusan al Sr. Berro de querer hacer del Estado el patrimonio de su familia; aquéllos reprochan con más razón a la oposición senatorial el violar la Constitución rehusando completar por la admisión de dos elegidos, la representación nacional; el crear una situación inconstitucional; el impulsar a una revolución escamoteando la presidencia del Senado, que necesariamente será la de la República, y el prestar así a Flores las armas que le faltan contra la legalidad de la Administración. En consecuencia, conjuran al Poder Ejecutivo a que ponga remedio y salve al mismo tiempo al país y a su Gobierno.

f. [2] / En medio de estos conflictos y para colmo de inquietud, / la misión confidencial del Senador Argentino Már-  
mol fracasó miserablemente. El 3 de Diciembre, las dificultades se complicaron por un desgraciado incidente. El paquebote porteño "Libertad" salió hacia Buenos Aires a pesar de la clausura del puerto, repetidas veces señalada a su capitán, y a pesar de tres cañonazos, dos de ellos con bala, que el fuerte San José y el pontón le enviaron para impedir su salida. Temiendo alguna injuria de parte de Buenos Aires, el Gobierno hubiera querido guardar como rehén, según parece, este vapor y otro ade-

más, "el Menay". Grande fué la irritación contra el Capitán Michelini y contra el Sr. Mármol, acusado de haber provocado esta infracción a los derechos de la soberanía territorial. ¿Era fundada la acusación? El S.<sup>r</sup> Mármol declaró al Sr. Creus, Ministro de España, que "la Libertad" había salido contra su gusto y que el capitán merecía que le hicieran pagar una multa considerable; al Sr. Lettsom le dijo que "la Libertad" había partido por orden suya con sus despachos; y los diarios porteños "la Nación Argentina" a la cabeza, sostuvieron unánimemente esta última versión que es en suma la más probable.

f. [2 v.] / Los exaltados apremiaban al Gob.<sup>o</sup> para que enviara / su pasaporte al S.<sup>r</sup> Mármol. El mismo lo pidió el Domingo 6 por la tarde, acompañando su pedido con un memorándum referente a su misión; lo recibió al día siguiente con una respuesta del S.<sup>r</sup> Herrera, y no obstante partió recién en la tarde del 9, porque fué retenido por infructuosas tentativas del Ministro brasileño, el S.<sup>r</sup> Loureiro para renovar la negociación.

El 5, el S.<sup>r</sup> Creus, nuestro decano, había recibido del Fuerte respecto a este asunto, un Memorándum escoltado por siete documentos que lo confirman, que formaban juntos, más de 50 páginas in folio de letra bastante apretada, y que naturalmente tardaron varios días en dar la vuelta por el Cuerpo diplomático. Dudo que pueda sacar copia antes de la salida de este correo; pero leí atentamente todas esas piezas, y he aquí un análisis exacto de las mismas.

La circular del S.<sup>r</sup> Herrera se limita más o menos a decirnos que la lectura de los documentos a ella agregados bastará, espera, "para formar nuestro juicio imparcial y que no desaprobará la conducta y la actitud del Gob.<sup>o</sup> Oriental."

f. [3] / N<sup>o</sup> 1. — 15 de Noviembre. — El S.<sup>r</sup> Herrera escribe a Don Rufino Elizalde para explicarle que el desembarco de una fuerza oriental en la isla desierta del / Guazú tuvo por objeto tan sólo salvar a unos desgraciados y entregarlos prisioneros a la disposición de la justicia argentina, quien debe pedirles cuenta de sus actos hostiles para con un Gob.<sup>o</sup> amigo.

N<sup>o</sup> 2. — 15 de Noviembre. — Nota del Sr. Elizalde al Sr. Herrera, que se cruza con la precedente y cuyo objeto es quejarse del insulto hecho a la soberanía argentina,

pidiendo la restitución inmediata de las personas y de las cosas, el juicio de los culpables e indemnizaciones.

Nº 3. — 20 de Noviembre. — Voluminosa respuesta del S.<sup>r</sup> Herrera, quien nuevamente recrimina contra la tolerancia del Gob.<sup>o</sup> de Mitre, por los comités, los *meetings*, las suscripciones revolucionarias de Buenos Aires, y por las expediciones de piratas que allí se preparan en pleno día. A sus quejas anteriores, este Gobierno respondió que le era difícil sino imposible vigilar sus costas; que las leyes argentinas permitían a todos entrar y salir sin inspección de la policía; que era al Gob.<sup>o</sup> Montevideoano a quien correspondía impedir que estas expediciones llegaran a su territorio por la eficacia de su policía fluvial. Este consejo fué seguido, el crucero del General / Moreno tuvo los resultados que se conocen: ¿puede el Gob.<sup>o</sup> Oriental ser declarado responsable?

f. [3 v.] /

Aquí el Ministro reinicia el examen de los principios y de las obligaciones de la neutralidad. ¿Es Flores el igual del S.<sup>r</sup> Berro? ¿Tiene los derechos de beligerante negados por Europa a los Estados separatistas de América del Norte y a los insurrectos polacos? ¿Están realmente en juego tiranos y liberadores? Bien se sabe que no en Buenos Aires, y sin embargo piden una reparación e indemnización por daños y perjuicios. ¡Daños y perjuicios! El Gobierno Oriental estaría dispuesto a pagárselos a la Nación Argentina si, luego de haber devuelto sus prisioneros, hubiera podido causarle un daño considerable por la ocupación momentánea de la isla salvaje del Guazú; pero indemnizaciones a criminales, sería inaudito, atentatorio contra todo principio de moral y de justicia. Más vale por otra parte, para abreviar inútiles controversias, referirse a la jurisdicción profesada y practicada por el propio Bs. Aires. En Enero de 1856, el Coronel Mitre, Ministro de guerra y comandante de las fuerzas de ese Estado, invade la provincia argentina de Santa Fé, ataca y persigue a otro General Flores (Don José María) y se interna varios días a diez / leguas del Arroyo del Medio. A las enérgicas reclamaciones del Gob.<sup>o</sup> de Paraná, ¿qué responde el 22 de Febrero siguiente el del Dr. Obligado? Que lo forzaron a protegerse y hacerse justicia por sí mismo, eludiendo todas sus quejas y que su procedimiento fué tan *justo* como *inevitable*. La única diferencia entre el acto de Mitre y el de Moreno, es que aquél invadía un país poblado, que tenía autoridades constituídas, y éste

f. [4] /

un territorio desierto, desprovisto de toda autoridad o policía. ¿Por qué pues, Bs. Aires, olvidando sus máximas de 1856 y sus solemnes declaraciones de ayer, exige ahora destituciones, enjuiciamientos e indemnizaciones? El Gobierno Oriental deplora tales contradicciones. Ha dado prueba de su respeto por el derecho argentino al restituir sus prisioneros; permanece convencido (confiadísimo) que el Gob.º argentino por el honor de su pabellón, los hará juzgar y castigar de manera ejemplar.

f. [4 v.] /

Nº 4. — 21 de Noviembre. — A las recriminaciones y a los argumentos *ad hominem* (de buena guerra) arriba resumidos, el Sr. Herrera añade una nota bastante osada en la cual, fundándose en la notoriedad, en sus quejas anteriores y en los nuevos documentos anexados a su despacho de la víspera, / insiste ante el S.º Elizalde para que el Gobierno Argentino ordene la disolución de los comités conspiradores floristas organizados ya sea en la capital, ya sea en puntos del litoral occidental del Uruguay, y que prescriba además la dispersión de sus miembros en el interior del territorio.

Nº 5. — 30 de Noviembre. — Despacho del Sr. Herrera a D. Andrés Lamas, agente Montevideano en Bs. Aires, respecto a su primer conferencia con el S.º Mármol, Agente Confidencial del Gral. Mitre, quien insiste en el retiro de la Nota Oriental del 20 en respuesta a la Argentina del 15, sin conceder lo de esta última. El Gob.º del Sr. Berro aceptaría el retiro simultáneo de las dos notas; mas no puede conceder: su derecho, su dignidad, otras graves consideraciones se lo prohíben.

Nº 6. — Misión confidencial de la República Argentina. Montevideo, 3 de Diciembre. — El S.º Mármol escribe al Sr. Herrera:

f. [5] /

“Al ver la resistencia sostenida del Gobierno Oriental tal en retirar las notas de V.E. del 20 y del 21 del mes pasado, las cuales por sí solas crean una situación más difícil que la que los hechos han acarreado y que se resolverá, lo espero, de manera digna y honrosa para los dos Gobierno. . . recibí / la orden, S.º Ministro, de entregar en manos de V.E. las citadas notas, como el único medio que deja a mi Gob.º la resistencia del de esa República a darlas por nulas. V.E. apreciará toda la importancia de este acto en el mejor sentido de los intereses de los dos países. . .”

Nº 7. — 4 de Diciembre. — El Sr. Herrera responde

que tiene orden de declarar al S.<sup>r</sup> Mármol que el Gob.<sup>o</sup> Oriental considera este procedimiento gravemente ofensivo; que no acepta la devolución de los despachos, que persiste en considerarlos como subsistentes y en creer que ha tenido razón de quejarse enérgicamente luego de un largo silencio, sobre todo cuando, por un inexplicable cambio de papeles, el Gob.<sup>o</sup> Argentino se presentaba como acusador ante este país. La actitud tomada por ese Gobierno hace imposible cualquier entendimiento directo para detener deplorables acontecimientos; pero situada entre la alternativa de abdicar de sus derechos o aceptar tales eventualidades, la República Oriental ya ha elegido. " Si en tales extremos, el Gob.<sup>o</sup> de V.S.<sup>ta</sup> aún conserva sentimientos pacíficos, como los que siempre alimentó esta República, proponga en nombre de mi Gob.<sup>o</sup> que la solución de las negociaciones pendientes sea remitida al arbitraje del Gob.<sup>o</sup> o del representante en el Plata de una Potencia amiga. *El Gob.<sup>o</sup> Oriental dejaría en tal caso al propio Gob.<sup>o</sup> Argentino la elección del árbitro, pues tanta confianza tiene en su derecho.*"

f. [5 v.] /

Tales son las piezas del proceso sobre el cual el Cuerpo diplomático era llamado al peligroso honor de pronunciar un veredicto. Reunidos el 10 del corriente en la Legación de España, comprendimos unánimemente que nuestro papel se limitaba a expresar el sentimiento de que se hubieran interrumpido las negociaciones y la esperanza de que pudieran ser reanudadas y conducidas a feliz término. Redactada primero en francés, luego inmediatamente traducida al español, esta respuesta, cuya copia va adjunta, fué inmediatamente enviada al Depart.<sup>o</sup> de relaciones exteriores.

En el curso de esta conferencia, el Sr. Loureiro, Ministro del Brasil, creyó deber relatarnos lo que había hecho, tanto en Buenos Aires como aquí, en favor de la paz. Al primer rumor de la expedición del Gral. Moreno y de sus peligrosos resultados, se interpuso con fruto obteniendo que una nota moderada, redactada de acuerdo con él, fuera sustituida por el Gral. Mitre a una nota fulminante que iban a dirigir al S.<sup>r</sup> Herrera. Hizo aún más: para conjurar peligros que sin cesar renacían, obtuvo que, el 20 de Octubre los S.<sup>tes</sup> Elizalde y Andrés Lamas firmaran un protocolo, o *acuerdo* en el cual al declarar ambas partes que todos los agravios pasados se daban por nulos, se convenía que, en caso de nuevos conflictos, ape-

f. [6] /

larían al arbitraje amistoso del Brasil. El Sr. Berro puso once días en explicarse sobre esta transacción; sólo rati-  
ficó los primeros artículos y pidió que el Paraguay figu-  
rase como mediador al lado del Brasil. En Montevideo, el  
Sr. Loureiro se cansó en vano trabajando por el éxito de  
la misión Mármol. Nos paseó con ella en los entretelones  
del Fuerte; entró en el mínimo detalle de las negocia-  
ciones referentes al retiro o a la devolución de las notas con-  
venido, según dicen, entre los S.<sup>tes</sup> Berro y Mármol, luego  
negado al día siguiente por el S.<sup>r</sup> Herrera, por lo menos  
en lo que concernía a su nota del 21 de Noviembre. Está  
persuadido por otra parte de que el Gob.<sup>o</sup> Montevideano  
no se ha prestado sinceramente a esa tentativa de acer-  
camiento, y que ha querido en primer lugar llegar a una  
ruptura con el agente confidencial porteño, hacia quien  
el S.<sup>r</sup> Herrera profesa una particular antipatía y que en  
definitiva sólo ha sido recibido "bajo la escalera". Ten-  
dríamos que escuchar ahora sobre el mismo punto al Go-  
bierno Montevideano.

f. [6 v.] /

(El S.<sup>r</sup> Lettsom quien gusta también de mediaciones  
y que vió mucho al S.<sup>r</sup> Mármol, comparte las prevenciones  
de nuestro colega brasileño contra la gente del Fuerte  
como también sus predilecciones por Buenos Aires, donde  
quizá no le disgustaría suceder, como aquí, al S.<sup>r</sup> Thorn-  
ton. El día 11 tuvo a bien consultarme sobre la utilidad  
y la conveniencia que habría, para renovar las negocia-  
ciones, en aprovechar la presencia de este diplomático que  
vuelve de una licencia de dieciocho meses pasados en In-  
glaterra, y que tocará este puerto antes de volver a en-  
cargarse de su puesto de Ministro plenipotenciario en la  
otra orilla. En efecto no podría presentarse una ocasión  
más oportuna: el S.<sup>r</sup> Thornton residió cinco años en Mon-  
tevideo; conoce perfectamente la fuerza y la debilidad de  
las dos partes; ha estado completamente alejado de las  
últimas querellas; está en muy buenos términos con los  
Unitarios. Fué el primero en señalar esas ventajas, pues  
toda envidia o susceptibilidad nacional debe acallarse ante  
el interés universal, supremo de la conservación o del res-  
tablecimiento de la paz. Fué pues, convenido que, al salir  
de mi gabinete, el S.<sup>r</sup> Lettsom vería al S.<sup>r</sup> Herrera y al  
propio presidente. Como su proposición fué acogida de  
modo favorable, el S.<sup>r</sup> Thornton, que llegó en la tarde del  
12, y vino a verme ayer, fué conducido por el S.<sup>r</sup> Lettsom,  
/ a casa del S.<sup>r</sup> Herrera, y se convino que ofrecerá sus

f. [7] /



buenos oficios, tomando como base de la negociación el protocolo del 20 de Octubre, en el que estarían comprendidos los últimos incidentes y agravios recíprocos así como los anteriores, con arbitraje del Emperador del Brasil en caso de necesidad presente y mediación facultativa de cualquier otro Gobierno para las subsiguientes eventualidades. Todo bien considerado, estas condiciones nos parecieron las más apropiadas para provocar un buen resultado, pues contemplan en lo posible todas las conveniencias y las susceptibilidades.

El Presidente, a quien el S.<sup>r</sup> Lettsom encontró muy preocupado, muy abatido, y cuya posición en efecto es de las más crueles, parece interesarse mucho menos en que el Paraguay, tan cortejado desde hace un tiempo, sea mencionado especialmente en el protocolo. Siempre me ha parecido muy difícil hacer salir a esta China americana del sistema de aislamiento que hasta el presente le resultó tan bien a sus gobernantes. Para tentar la ambición del Gral. Solano López y obtener su alianza activa, el S.<sup>r</sup> Berro, al decir del S.<sup>r</sup> Mármol, le habría hecho ofrecer la famosa isla de Martín García, sobre la cual la Banda Oriental le cedería sus derechos, por otra parte bastante hipotéticos, a condición de que él mismo se encargara de tomársela a los Porteños. A lo que el prudente Paraguayano habría respondido "que no aceptaba un don hecho con el bien del prójimo".

17 v.] / Sin embargo, podría presentarse una circunstancia que obligara al sucesor de los Jesuitas de Francia y de Antonio López a salir de su tradicional abstención. Si Buenos Aires trata de realizar el sueño del restablecimiento del antiguo virreinato del Plata, el Paraguay o bien volvería a caer bajo el yugo o bien languidecería bloqueado sin comunicaciones con los países marítimos. ¿De qué le servirían su ejército y su flota a vapor, aún no puestos a prueba, es cierto, si se resignara a esta especie de suicidio?

Sea como sea de la actitud del Presidente López dependen, según parecen, desde hace un tiempo, las resoluciones del S.<sup>r</sup> Berro, de Urquiza, de la provincia de Corrientes y de una porción considerable de la Confed.<sup>on</sup> Argentina; y por confiado que aparente estar el Gob.<sup>o</sup> de Mitre, ha hecho fortificar a toda prisa el Gibraltar del Plata, ha concentrado allí su escuadra, y los diarios porteños anuncian que envían 6 batallones con una brigada

f. [8] / de artillería bajo las órdenes de los jefes militares más importantes. Desde Martín García se domina en efecto el estuario del Plata, el curso del Paraná y el del Uruguay; se amenaza o se inquieta / al Estado Oriental, a Entre Ríos, Corrientes y el Paraguay.

El Gobierno y el público Montevideanos no recelaban por otra parte ningún acto de hostilidad inmediata. La consecuencia más grave del retorno del S.<sup>r</sup> Mármol a Bs. Aires ha sido hasta el presente que el S.<sup>r</sup> Mackinley, Cónsul Argentino en Montevideo, ha recibido la orden un poco apremiante de retirar su pabellón y sus armas. Ayer domingo lo hizo, lo que causó una cierta inquietud; y rogó al S.<sup>r</sup> Lettsom que recibiera los archivos consulares, lo que confirma ciertas conjeturas sobre las miras personales de mi colega y sobre el papel que va a desempeñar la diplomacia británica en Buenos Aires donde el inquieto S.<sup>r</sup> Thornton parece impaciente por restablecer las buenas relaciones comprometidas, según ha escrito, por la inexperiencia del S.<sup>r</sup> Doria.

Los refugiados argentinos hicieron celebrar aquí en la catedral un servicio fúnebre en honor del famoso caudillo federalista Peñalosa, quien acaba de tener un fin tan poco honroso para el Gob.<sup>o</sup> del Gral. Mitre.

Nuestro Almirante ha enviado la cañonera "Déci-dée" a hacer una gira de inspección por Buenos Aires y en las aguas de Martín García.

f. [8 v.] / /Anunciaron que el banco Mauá va a duplicar su Capital efectivo, es decir llevarlo a 2 millones de pesos M.N. Ya era tiempo, en vista de los enormes adelantos que hace a este Gob.<sup>o</sup>, que se encuentra así defendido por la especulación brasileña contra los ataques de los merodeadores brasileños, quienes forman una buena tercera parte del ejército de Flores y saquean la campaña Oriental por cuenta propia o por la de sus comitentes brásileños de Río Grande. El Brasil, como ya lo expresé, mantiene la enfermedad cuyo remedio vende tan caro.

Por nuestra parte, no tenemos que quejarnos de este aumento de capital, que asegura el servicio de la Deuda franco-inglesa, cuyo último pago ha sido efectuado muy exactamente el 30 de Noviembre, a pesar de las complicaciones de una situación tan crítica.

En momentos de revisar la copia que había conseguido extraer de los voluminosos documentos analizados en este despacho, recibo una edición extraordinaria del

f. [9] /

diario "la reforma Pacífica" que encierra, además de las piezas ya citadas, los interminables *memorándum*, posteriormente intercambiados entre los S.<sup>res</sup> Mármol y Herrera. Prefiero enviar adjunto al Departam.<sup>to</sup> esta publicación, / tan completa y tan rápida, de la *Misión Confidencial*, cuya traducción llevaría por lo menos una semana de trabajo y formaría un volumen.

Tened a bien aceptar las protestas de la respetuosa consideración con la que tengo el honor de ser,

Señor Ministro,

de Vuestra Excelencia,

el muy humilde y muy obediente servidor,

*M. Maillefer.*

---

Nº 183 — [El Ministro Residente de España, C. Creus al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. Juan José de Herrera: comunica que ha dado a conocer a todos los miembros del Cuerpo Diplomático el documento relativo a las últimas negociaciones entre el Gobierno Oriental y el Argentino.]

[Montevideo, Diciembre 10 de 1863.]

Copia del texto en español.

f. [1] /

/Montevideo, 10 de Diciembre de 1863.

El infrascrito, Ministro Residente de España, conformándose con los deseos que S.E. el Doctor Don Juan J. de Herrera, Ministro de Relaciones Exteriores, manifiesta en su Nota de 5 del corriente, ha tenido la honra de dar conocimiento de este documento, junto con los que le acompañan á todos los miembros del Cuerpo Diplomático extranjero, reunidos en su casa, los cuales despues de haberse enterado con interés de los mismos le han encargado dar las gracias á S.E. el S.<sup>r</sup> Ministro de Relaciones Exteriores por las comunicaciones á que se refiere, para habilitarlos á formar su juicio con respecto a las ultimas negociaciones entre el Gobierno Oriental y el Argentino. Tiene igualmente el encargo de sus colegas de espresar el sentimiento que experimentan al ver que las negociaciones no hayan tenido una solución satisfactoria y se li-

songean que se podrá aun encontrar el medio de ranu-  
darlas con un éxito feliz.

El infrascrito aprovecha, &

Firmado: *C. Creus*

Al Ministro de Relaciones Exteriores.

Nº 184 — [M. Mallefer al Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Sr. Drouyn de Lhuys: expresa que las dos orillas del Plata presentan un extraño espectáculo por las luchas internas en los partidos dominantes, "sólo que en Buenos Aires es la orgía del triunfo y de la fuerza, en Montevideo es una lucha de naufragos y moribundos". Se refiere a la suspensión de las relaciones diplomáticas entre Montevideo y Buenos Aires, a la propuesta del Ministro británico Sr. Thornton de asistir como árbitro a una conferencia entre comisarios designados por ambas partes, pero que éstas no manifiestan interés por llegar a un acercamiento. Refiriéndose a la situación política interna, informa de las intenciones del Ministro Herrera de decidir al Presidente, ante la imposibilidad de realizar elecciones, "a que conserve la especie de dictadura que la Constitución, el estado de sitio y la necesidad le confieren con más justo título que a ninguna otra autoridad". Termina manifestando que el Gobierno Oriental lamenta que el de Francia no haya concedido el exequátur al Dr. Vavasseur designado Cónsul General del Uruguay en París, al que recomienda por sus estimables antecedentes.]

[Montevideo, Diciembre 30 de 1863.]

CONSULADO GENERAL  
DE  
FRANCIA  
EN  
MONTEVIDEO  
Dirección Política  
Nº 169

f. [1] /

/Montevideo, 30 de Diciembre de 1863.  
Señor Ministro,

Las dos orillas del Plata presentan hoy un extraño espectáculo: los Unitarios bonaerenses que antaño triunfaban tan insolentemente con las disensiones de los Blancos montevidéanos, se han apresurado a hacer algo aún peor; y el domingo 20 de diciembre, en ocasión de las elecciones municipales, dos parroquias de Buenos Aires fueron teatro de un encarnizado combate en que el revólver, el cuchillo, los adoquines arrancados, las azoteas demolidas y convertidas en proyectiles han costado más

sangre y perjuicios que algunas batallas famosas en los anales de estas repúblicas.

Mientras que los Unitarios porteños se devoran así entre ellos *crudos* o *cocidos* (crudos o cocidos), no contentos con la sorda o patente lucha que deben sostener en casi todas las provincias contra el viejo espíritu / federa-  
 f. [1 v.] / *Su Excelencia, el Señor Drouyn de Lhuys, Ministro de Relaciones Exteriores,* &a. &a. &a. *Paris.*

ralista; mientras el indomable *provincialismo* de Buenos Aires conspira la expulsión del Gob.<sup>o</sup> y del Congreso nacional y prepara al Presidente Mitre complicaciones, contradicciones y peligros de toda naturaleza, — ¿aprovechan por lo menos los Blancos Orientales esta ocasión tan oportuna y tan instructiva para moderar sus odios, sus mezquinas ambiciones, para reorganizar su partido, su administración, su ejército? Ay! no es así; “el abismo llama al abismo”, y en las dos orillas hay en los partidos dominantes algo así como una horrible emulación de demencia y de suicidio. Sólo que, en Buenos Aires, es la orgía del triunfo y de la fuerza; en Montevideo, es una lucha de naufragos y de moribundos, es la balsa de “la Méduse”.

Verdad es que las facciones blanquillas aún no han llegado a los tiros de fusil en las calles de Montevideo; pero eso puede ser que no tarde, y el Poder Ejecutivo, Cámaras legislativas, y aún el ejército, parecen hacer lo posible para apresurar ese momento. Desde hace quince días el Ministerio está en plena crisis, pues la dimisión del S.<sup>r</sup> Nin-Reyes, jefe de los departamentos del interior y de guerra, retirada una / vez por la intervención del barón brasileño Mauá, fué nuevamente ofrecida luego de la partida de éste hacia Río Janeiro. Desde hace cinco semanas, el Senado no ha podido reunirse en número suficiente para deliberar, y violando el reglamento tanto como la Constitución, seis senadores ultra-blanquillos, dueños del campo por la exclusión ilegal de dos suplentes, amenazan a sus cinco colegas moderados de excluirlos revolucionariamente, ellos mismos, si siguen rehusando el asistir a las sesiones. No menos dividida y vacante también la mayor parte de las veces, por falta de número, la Cámara de representantes, hasta el presente no ha sabido resolver ni el difícil problema de hacer juzgar una mitad del Senado por la otra mitad, ni la cuestión de la ley electoral, de ejecución por otra parte imposible en el estado

f. [2] /

f. [2 v.] / actual del país. En fin, el propio ejército no ha podido preservarse de un principio de anarquía: trabajado por las intrigas y las incitaciones de la facción exaltada, el ejército lleva actualmente dos *divisas* o escarapelas, la azul celeste, que es la del Estado Oriental, y la blanca, que antes se usaba en el campo de Oribe. / Tal ha sido el motivo del imprevisto retorno del Gral. Medina: indignado por la insolente exhibición de este signo de siniestra memoria, y dicen que amenazado con una pistola por el coronel Burgueño, el veterano vino a pedir al S.<sup>r</sup> Berro el castigo de los culpables, y como no pudo obtenerlo no ha vuelto al ejército.

Los partidos pues trabajan lo mejor que pueden para suprimir, con los colores del Gobierno, el propio Gobierno y toda legalidad. Si se sigue así, pronto no habrá más que las bandas coloradas y blancas frente a frente, y éstas, libradas a las funestas influencias de la discordia, del desaliento y de la corrupción, no parecen tener la suerte a su favor.

f. [3] / El efecto de estas divisiones y de las numerosas licencias concedidas más o menos honestamente por el Departam.<sup>to</sup> de la guerra ha sido que Flores, en lugar de ser perseguido vigorosamente al Norte del Río Negro, tuvo todo el tiempo necesario para rehacerse, establecerse en Fray Bentos sobre el Uruguay, recibir allí de Buenos Aires nuevos refuerzos y, según dicen, su propia familia, reorganizar su tropa y volver a ponerse estos últimos días en marcha contra un enemigo moral / y numéricamen.<sup>te</sup> quizá más débil. Además lo ha ayudado poderosamente la suspensión de las relaciones diplomáticas entre Montevideo y Buenos Aires, pues la pequeña marina Oriental ya no se atreve a salir de este puerto o de aquel de Salto para vigilar los ríos, por temor de ser detenida por la escuadra Argentina estacionada en Martín García.

Según informes del capitán de "la Décidéé", cañonera imperial que acaba de visitar estos parajes, la guarnición de esta famosa isla consistía días pasados en un batallón de 330 hombres, que volvían de hacer campaña, y algunos artilleros para el servicio de tres baterías, de las cuales, sólo dos están armados con once viejos cañones de fundición, la mayoría de 24, además de una batería volante de 6 piezas de bronce del mismo calibre. Los planes de fortificación comunicados al Comandante Olivier con una notable confianza por el S.<sup>r</sup> Sourdeau, ex-capitán de nues-

f. [3 v.] / tra infantería de marina y actualmente ingeniero al servicio argentino, anuncian que se trataría de hacer de esta importante posición "un pequeño Gibraltar"; pero el estado financiero o político / de la ex-Confederación, permitirá acaso la realización de esos proyectos sumamente dispendiosos, que, de ser ejecutados, merecerían la atención de todos los Gobiernos interesados en el comercio y en la libre navegación del Plata.

A imitación de los Cónsules Argentinos establecidos en esta República, también los Cónsules Orientales en la República Argentina retiraron sus escudos y dejaron a sus contracionales bajo la protección de los Agentes británicos. Es exactamente la misma posición en que análogos acontecimientos nos habían colocado en 1858 a mí aquí, y en la otra orilla al marqués de Forbin-Janson, posición que de ningún modo habíamos buscado y de la que sólo tuvieron que felicitarse, como se reconoció entonces, algunos reclamantes franceses.

f. [4] / En mi último despacho, Señor Ministro, tuve el honor de comunicar a Vuestra Excelencia la misión oficiosa de la que el S.<sup>r</sup> Thornton consintió en encargarse en su reciente paso por Montevideo. Según lo que me han dicho al respecto los S.<sup>res</sup> Lettsom y Herrera, este asunto parece encontrarse en el siguiente estado: Los buenos oficios del Ministro de S. M. Británica fueron aceptados en Buenos Aires como aquí. El S.<sup>r</sup> Thornton / propuso a cada parte que nombrara un comisario y reuniera a los negociadores en conferencias, a las que asistiría como árbitro, a bordo de un navío de guerra inglés en la rada de una u otra capital, obteniendo del G.<sup>ral</sup> Mitre que la elección del lugar fuera dejara al S.<sup>r</sup> Berro. Como este último optó naturalmente por Montevideo, se trata ahora de elegir los comisarios, operación muy delicada y difícil, al decir del S.<sup>r</sup> Herrera y el S.<sup>r</sup> Thornton volverá para abrir las conferencias en cuanto sepa los nombres de los elegidos.

Es extraño: el Gob.<sup>o</sup> del S.<sup>r</sup> Berro sabe y confiesa que no tiene ningún medio para sostener la guerra contra la República Argentina aliada a Flores; tampoco ignora que una simple suspensión de las relaciones oficiales ya le es muy perjudicial, puesto que, en este dudoso estado, ya no se atreve a emplear su marina en la vigilancia de los ríos ni del litoral, y que ya no tiene a quien quejarse de los refuerzos y socorros enviados casi abiertam.<sup>13</sup> y

f. [4 v.] / cada día de Buenos Aires al ejército de invasión; y sin embargo este Gobierno aparenta demostrar muy poco apremio / en aprovechar los buenos oficios de la diplomacia y de la marina británicas. “¿Para qué, me decía anteayer el S.<sup>r</sup> Herrera, ir a negociar a bordo y marearse, cuando tan cómodamente se estaría en el Hotel Oriental, que ha albergado a tantos diplomáticos? ¿Era necesario que Inglaterra comprobara y ostentara de tal manera el servicio que tiene a bien hacernos? ¿Y será suficientemente imparcial, y podemos sin inconvenientes confiar en su arbitraje, cuando el S.<sup>r</sup> Thornton ya nos ha dado a entender que, respecto a los comités revolucionarios colorados que libremente funcionan en B.<sup>s</sup> Aires, no podría apoyar nuestro modo de ver, pues la legislación Inglesa autoriza o tolera esas cosas, como muy bien lo mostró el famoso asunto de Orsini?”

f. [5] / Una carta del S.<sup>r</sup> de Bécour me entera de que el S.<sup>r</sup> Thornton, en Bs. Aires, no espera, por su parte, el éxito de sus buenos oficios, y que ya quisiera dirigirse al puesto que le ha sido prometido en Río. Por ambas partes parece pues, que sólo se han prestado a una reiniciación de las negociaciones por una especie de respeto humano y sin intenciones o serias esperanzas de llegar a un acercamiento. Es desde hace muchos años / la historia de los dos Gobiernos o más de los dos partidos que se reparten los países del Plata.

En cuanto a la situación interna, he aquí algunas confidencias del S.<sup>r</sup> Herrera.

El S.<sup>r</sup> Berro, triste y desalentado, cuenta con impaciencia los días de martirio presidencial que aún tiene que soportar hasta el 1.<sup>o</sup> de marzo. Está pues muy lejos de formar los ambiciosos planes que le atribuyen algunos senadores, muy preocupados por su parte, de sus codicias personales. El S.<sup>r</sup> Herrera también profundamente disgustado, no se resigna a permanecer algunas semanas más en Relaciones, sino con la esperanza de obtener del Presidente una viril resolución sobre la próxima clausura de esas Cámaras facciosas, que tanto cuestan y no hacen más que poner trabas al Gob.<sup>o</sup> cuando, a duras penas, se reúnen en número. Respecto a la temible crisis que va a resultar, y a la imposibilidad de hacer elecciones, y a la simultánea expiración de los grandes poderes del Estado, en presencia



f. [5 v.] / de un enemigo como Flores y de un vecino como Mitre, el S.<sup>r</sup> Herrera tampoco pierde la esperanza de decidir al irresoluto S.<sup>r</sup> Berro a que conserve la especie de dictadura / que la Constitución, el estado de sitio y la necesidad le confieren con más justo título que a ninguna otra autoridad.

En cuanto a lo que queda por decir de los hombres y de los asuntos del día, el S.<sup>r</sup> Herrera me anunció que el S.<sup>r</sup> Nin-Reyes permanecía como Ministro del Interior, pero que había tenido que renunciar a la cartera, tan comprometedora, de guerra. Tuvo a bien confiarme, además, que el S.<sup>r</sup> Andrés Lamas, cuyos gustos y antecedentes brasileños conocía mejor que nadie, y “que no podía sufrir” no sería empleado más mientras él permaneciera en relaciones.

¿Me dijo el S.<sup>r</sup> Herrera su última palabra respecto a las intrigas del Brasil? — No me jacto en absoluto de ello. ¿Es exacto, como lo harían sospechar algunos indicios, que los Senadores Juanicó y Estrázulas, dirigentes de la oposición, se entienden secretamente con la Legación imperial? — ¿Por qué no? La táctica brasileña es pescar en aguas turbias.

f. [6] / La situación del país pues, se vuelve más y más crítica y alarmante. ¿La aclarará el mes de enero, como dicen, en cualquier sentido? Flores, según sus agentes, tiene / ahora cinco mil hombres (cifra ciertamente exagerada), de infantería, cañones, municiones y dinero en abundancia. Sobre todo este último artículo podría contribuir a su éxito; y una solución así sería muy del gusto de la población extranjera, alternativamente maltratada y saqueada por los dos partidos.

Al terminar, el Ministro de Relaciones me expresó el sentimiento de que nuestro Gobierno aún no haya concedido el *exequátur* al D.<sup>r</sup> Vavasseur, recientemente nombrado Cónsul General del Uruguay en París, y quien tiene el honor de ser conocido personalmente por el S.<sup>r</sup> Drouyn de Lhuys y el S.<sup>r</sup> C.<sup>de</sup> Walewski.

f. [6 v.] / En mi despacho N.<sup>o</sup> 167, dije cómo había aprovechado la ocasión de dirigir hacia él la solicitud de la Administración Oriental; que me sea permitido, Señor Ministro, recomendar también a las bondades del Gobierno del Emperador este hombre honrado, cuyos estimables / antecedentes todo Montevideo atestiguaría si fuera necesario.

Tened a bien aceptar las protestas de la respetuosa consideración con la que tengo el honor de ser,

Señor Ministro,  
de Vuestra Excelencia,  
el muy humilde y muy obediente servidor,

*M. Maillifer.*

Nº 185 — [M. Maillifer al Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Sr. Drouyn de Lhuys: informa que mientras el Gobierno de Río da órdenes a las autoridades de Río Grande para que se prohíba toda protección a los revolucionarios orientales, el Mayor Fidellis reúne públicamente peones para conducir los rebaños secuestrados por los tenientes brasileños de Flores. Se refiere a la forma como Servando Gómez ha conducido y administrado el ejército. En cuanto a la situación política interna, dice que se ve dificultada por las pretensiones audaces de la minoría del Senado, clausurando Berro la sesión extraordinaria de las Cámaras. Respecto a la intervención de Thornton, informa que Berro pone como primera condición para la reiniciación de las negociaciones, la renuncia por el Gobierno Argentino al uso de Martín García para detener el paso de los navíos de guerra orientales, pero que Mitre no transige. Da cuenta de la entrega de 16.000 pesos para el servicio de la deuda franco-inglesa de diciembre.]

[Montevideo, Enero 14 de 1864.]

CONSULADO GENERAL  
DE  
FRANCIA  
EN  
MONTEVIDEO  
Dirección Política  
Nº 170

i. [1] /

/ Montevideo, 14 de Enero de 1864.

Señor Ministro,

El diario oficial publicó en la tarde del 31 de Diciembre, unas horas después de la partida del packet, una nota del S.<sup>r</sup> Loureiro que trasmitía al Ministro de relaciones la copia de un despacho dirigido el 22 por el Marqués d'Abrantes al presidente de la Provincia de Río Grande del Sur en el cual, considerando que algunos Brasileños irreflexivos (irreflexivos) prestan apoyo y ayuda a la rebelión que aflige al Estado Oriental, le recomienda emplear todos los medios posibles para que esas cabezas

livianas vuelvan al sentimiento de sus deberes, para hacer tan eficaces como evidentes las leales intenciones del gabinete imperial, y castigar a los refractarios según todo el rigor de la ley.

A continuación de la traducción de esos documentos, *Su Excelencia el Señor Drouyn de Lhuys, Ministro Secretario de Estado en el Dept.º de Rel.ª Exteriores, &a. &a. &a. París.*

f. [1 v.] / / “la Nación” daba la respuesta del S.º Herrera, fechada el 31 de Diciembre. El Presidente de la República, según términos de ese documento, ha visto con placer que el Gob.º imperial califica de rebelión a la invasión de Flores, conformándose a los principios del derecho y a la política de orden que *sin duda* lo guió siempre para con los Gobiernos legales de esta República y de los anarquistas que los atacan. Espera que las autoridades subalternas de Río Grande, interpretando fielmente el pensamiento de su Soberano, pondrán término al fin a la protección que esos Brasileños irreflexivos prestan a las bandas revolucionarias.

Esta respuesta, que sólo es ligeramente irónica, habría podido ser más severa. ¿Qué valor dar, en efecto a esas vagas declaraciones de principios, a esas admoniciones generales que desde hace nueve meses no han impedido nada, no han castigado nada? Mientras el Gob.º de Río redacta y publica estas hermosas frases, el mayor Brasileño Fidelis reúne públicamente *peones* en el territorio brasileño para conducir allí a los rebaños robados del país vecino; estos rebaños, *secuestrados* por orden de los tenientes brasileños de Flores, se venden en Río Grande sin / ningún impedimento administrativo y que aseguran que el oficial brasileño La Rosa, sólo en un departamento oriental, secuestró 23 *estancias* de blanquillos. ¿Qué medida han tomado hasta el presente para prohibir la entrada y la venta pública de estas propiedades robadas? ¿Algún oficial del ejército imperial, notoriamente reclutadores, proveedores y cooperadores de Flores, ha sido comparecido ante un consejo de guerra, ha sido juzgado o solamente inquietado ¿Han reprendido o destituido a alguna de las autoridades tolerantes o cómplices de la frontera? No han hecho nada; han cerrado los ojos por malicia o por impotencia y los *aturdidos* de Río Grande, según toda apariencia, continuarán estando en condiciones favorables contra el Gobierno y los propietarios orientales.

El 6 de enero, el S.º Berro, acompañado del Ministro

f. [2 v.] / de la guerra y provisto, dicen, de una fuerte suma de dinero, partió de improviso hacia el campamento. Pasó dos días en el cuartel-general de Servando Gómez, quien ha reemplazado a Medina en el comando superior, arengó a las tropas, agasajó a los oficiales, hizo / lo posible, sin duda por restablecer, con un poco de armonía, su propia autoridad que dicen muy comprometida por las maniobras facciosas de los ultra-blanquillos. El ejército tuvo que ponerse nuevamente en movimiento algunos días después de esta solemne visita; mas no parece que tenga orden de apresurarse.

f. [3] / Se quejaban de las lentitudes del viejo Medina: hace un mes o más que dejó el comando, y ninguna división se ha movido. Flores, dueño del puerto de Fray Bentos, se ha reorganizado con toda comodidad, y ya hace casi quince días que sitia a Paysandú sin ser inquietado en absoluto. Hasta los amigos del Gob.<sup>o</sup> se asombran y se escandalizan de la manera con que ha conducido y administrado sus asuntos militares. Tres millones de pesos fuertes fueron devorados en menos de nueve meses; se calcula que cada soldado ha costado diez vestuarios, sin contar con prodigiosas cantidades de tabaco, de mate paraguay, de azúcar refinada que la comisión de abastecimiento pretende haber entregado, agregando además velas de estearina para el alumbrado de los campamentos; y sin embargo los soldados se quejan de no haber sido ni pagos, ni vestidos, ni alimentados. ¿En qué tenebrosos bolsillos desapareció todo ese dinero? Estos bolsillos, se les adivina, se les / denunciará quizá un día; pero los hechos realizados de esta naturaleza siempre han producido aquí residencias, quintas, estancias y nunca persecuciones criminales. Los dilapidadores y los concusionarios pueden pues, dormir ante la ley tan tranquilamente como los justos.

Otra rareza de este sistema de guerra tan cómodo y tan lucrativo para los jefes: todos los meses, licencias de 10 a 12 días son concedidas a una parte de las tropas en campaña con el pago corriente, dicen, lo que dudo, y un verdadero despilfarro de equipos. Ese es el inconveniente de estas levas en masa a la manera de la edad media o según el procedimiento revolucionario, que cuestan infinitamente más y sirven mucho menos que la menor fuerza regular.

De regreso a Montevideo, el Presidente de la República encontró la situación interior más y más echada a perder por las audaces pretensiones de la minoría del Senado. Luego de haber despojado a dos departamentos (el de la capital entre ellos) de sus representantes legítimos, esta pandilla había tenido la insolencia de / destituir a tres de los Senadores refractarios a su yugo y de exigir del Poder Ejecutivo que convocara sus suplentes. Esta vez el Sr. Berro se decidió a responder por un decreto de clausura de la sesión extraordinaria de las Cámaras, cuyo texto y traducción agregó. Este golpe de autoridad demasiado diferido, castigó de paso de una a otra Cámara, el monstruoso proyecto de ley electoral elaborado por la de Representantes en interés del partido blanco. "Arriba el Poder Ejecutivo!" habían gritado los moderados. "Si el Poder Ejecutivo se levanta, había respondido el diario de los ultra, será para no volver a sentarse". A pesar de esta amenaza, el Gob.º se levantó; mas la clausura no pudo hacerse en Asamblea general, de momento que dos senadores solamente (uno de los cuales Estrázulas) y cinco representantes respondieron a la convocación, pues todos los otros se abstuvieron, unos por despecho y por odio al Sr. Berro quizá, otros en gran mayoría, para no reconocer la presidencia de Dn. Vicente Vázquez, órgano oficial de la pandilla Estrázulas. Es pues, por medio del diario "la Nación", que el Cuerpo legislativo, disuelto así de antemano por la fiebre intestinal de las ambiciones, recibió en la tarde de ayer / el mensaje presidencial terminado por estas fúnebres palabras: "Honorable senadores y representantes, la sesión extraordinaria queda clausurada".

Y sin embargo anuncian que una y otra Cámara han sido convocadas hoy por aviso de sus respectivos secretariados. ¿Acaso quieren hacer sedición en gran escala, y los dos poderes moribundos están destinados a luchar a muerte al borde de la tumba?

Desde hace un mes, la intervención oficiosa del Sr. Thornton no ha producido sino un único resultado, la vuelta del paquebote argentino "Menay" al recorrido de Bs. Aires a Montevideo. En la otra orilla llegaron a creer que, disgustado por la inutilidad de sus diligencias, había resignado su misión. Sin embargo una reciente carta suya que el Sr. Lettsom me comunicó ayer, no dice nada que deje entrever tal determinación.

f. [3 v.] /

f. [4] /

f. [4 v.] / El Sr. Berro pone como primera condición de la re-iniciación de las negociaciones que el Gobierno Argentino renuncie a usar Martín García para detener al paso los navíos de guerra orientales; y el Gral. Mitre se niega a renunciar a esta facultad, tan útil / sobre todo para la empresa de Flores. De ahí una dificultad que parece invencible en el umbral de la mediación oficiosa; y ciertamente la pretensión del Sr. Berro no tiene nada de exagerada.

Para reemplazar en el Uruguay y principalmente en las aguas de Paysandú a nuestra cañonera "la Décidée", me dirigí a mis colegas de Inglaterra, del Brasil y de España. "El Spider", de la marina británica, ya está ante Paysandú en compañía de un vapor de guerra Argentino, y dos Steamers, uno brasileño y el otro español, partieron ayer hacia los mismos parajes. Tenemos ahí una población francesa bastante considerable, que se porta prudentemente, y que merecería una protección más constante de nuestra División naval, demasiado débil desgraciadamente en semejantes circunstancias.

En los primeros días del corriente, la entrega de 16.000 pesos, moneda nueva, fué hecha todavía exactamente para el servicio de la deuda Franco-Inglesa de Diciembre. Pero, con Febrero, se aproxima la crisis suprema, y tendremos mucha suerte si esta ejemplar puntualidad sigue siendo posible al Gob.<sup>o</sup> desconocido que se instalará sobre estas ruinas.

f. [5] / Al Inglés Mundell que vuelve a su estancia del Depart.<sup>o</sup> de Paysandú, el Sr. Herrera / le dijo que el Gob.<sup>o</sup> mantenía las condiciones ofrecidas el pasado Septiembre a Dn. Venancio Flores. Algunas personas sospechaban desde hace un tiempo, que amenazado por los ultra-blanquillos, el Sr. Berro bien pudiera no despreciar el apoyarse sobre el hombro del Gaucho para descender menos rápidamente de la presidencia. Sin embargo, el Sr. Berro permanece muy oscuro, y el porvenir de pasado mañana muy problemático.

Antes de cerrar, me enteré de que el Jefe de Policía puso guardias en las puertas del Senado y de la Cámara de Representantes, y que habiéndose presentado tres senadores a la hora habitual de las Sesiones, las palabras: "No se pasa!" articuladas militarmente bastaron para decidirlos a una prudente retirada.

Tened a bien aceptar las protestas de la respetuosa consideración, con la que tengo el honor de ser,

Señor Ministro,  
de Vuestra Excelencia,  
el muy humilde y muy obediente Servidor,

*M. Maillefer.*

---

Nº 186 — [M. Maillefer al Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Sr. Drouyn de Lhuys; se refiere al levantamiento del sitio de Paysandú por Flores y a una sublevación dirigida por el Coronel Olid cerca de Rocha que parece ligada a la minoría senatorial ultrablanquilla que proclamaría un presidente para oponerlo a Berro. Informa de algunos destierros decretados por Berro. En cuanto a la misión Thornton, comunica que éste notificó oficialmente que renunciaba a ella. Lamenta lo reducida que está la división naval francesa que no pudo estar representada en Paysandú durante el sitio.]

[Montevideo, Enero 29 de 1864.]

CONSULADO GENERAL  
DE  
FRANCIA  
EN  
MONTEVIDEO  
Dirección Política  
Nº 171

f. [1] /

/Montevideo, 29 de Enero de 1864.

Señor Ministro,

Esta quincena ha sido fecunda en emociones y en acontecimientos bastante serios, que presagian otros aún más graves. Apenas licenciadas las Cámaras, el 13 de Enero corriente, como lo relaté en mi despacho del 14, el Sr. Berro, fiel a su manía de Gob.<sup>o</sup> personal y perfectamente secundado en eso por el S.<sup>r</sup> Nin-Reyes, Ministro del Interior, ha inundado a la hoja oficial de un diluvio de decretos referentes a materias administrativas o económicas que, en tiempos tan agitados y en tan precarias circunstancias habrían parecido bromas pesadas, si en el fondo de todo no hubiera mercados dudosos y gratificaciones. Y así, a falta de los ingenieros vanamente pedidos, el año pasado, a Francia, han improvisado sobre el papel una Dirección General de Obras públicas confiada a un sabio local, adjudicando / una cantidad de obras de las

f. [1 v.] /

*Su Excelencia el Señor Drouyn de Lhuys, Ministro de Relaciones Exteriores,*  
*&a. &a. &a. París.*

que son una muestra :

—abastecimiento de agua potable para la capital,—  
 —limpieza de la capital por medio de agua de mar,—  
 —supresión y reemplazo del antiguo mercado principal,—  
 —Construcción de un ferrocarril con dos líneas,—  
 —Construcción de puentes y establecimiento de una chaña a vapor para el transporte del ganado, &a. &a. &a. Es algo así como el Senado romano vendiendo el campo donde Aníbal acampaba!

Es verdad que el *Anibalito* Flores levantó el sitio de Paysandú el 18, al aproximarse el gran ejército del Gobierno, pues parece que no le interesaba encontrarse entre dos fuegos. El Gral. Servando Gómez, que llegó al otro día ante este pueblo decorado con el título de *ciudad* que no tiene Madrid, capital de las Españas se lanzó en persecución del invasor que había perdido algo de su popularidad con esta prudente retirada. Se espera un encuentro serio entre los dos ejércitos; los colorados cuentan con la astucia de Flores y el alcoholismo de su adversario; pero Flores que se reserva, que no combate si no es con la certeza del triunfo, que parece desconfiar mucho de sus propios soldados y que sabe cuán divididos están los blancos, ¿querrá abandonar todo el azar de una batalla?

f. [2] /  
 Mientras hacia el Oeste los peligros del Estado se encontraban así momentáneamente conjurados por la enérgica y feliz defensa de Paysandú y por la retirada de Flores, surgieron otros peligros repentinamente en los Departamentos del Este. En la noche del 20 de Enero se escapaba furtivamente de Montevideo el coronel Olid caudillo influyente en la campaña de Maldonado, de quien me decía un día un Ministro “que cuando no era jefe político, era jefe de bandidos”. Arrebatando a su paso a los soldados de policía y a los caballos del Gobierno, para lo que lo ayudaba su título de comandante militar de los departamentos de Minas y de Maldonado; Olid se encuentra actualmente cerca de Rocha, su residencia habitual, a la cabeza de una fuerza cualquiera, que el rumor popular eleva ya a 800 hombres. Sin perder una hora, el Gobierno lo destituyó de su doble comando, publicó la conducta *irregular* de este jefe en el bando del ejército, y le dió tres días para venir a justificarse ante el Consejo de guerra permanente. Al mismo tiempo fueron enviadas



órdenes y algunas tropas para impedirle por lo menos que se apodere de la plaza de Maldonado, lo que será más fácil que alcanzarlo o detenerlo.

f. [2 v.] / Este levantamiento de *ponchos* (o capas de campaña, / como dirían en otra parte “un levantamiento de escudos”) parece que está ligado, a un complot ultra blanquillo en virtud del cual la turbulenta minoría senatorial, de la que tuvo el honor de hablar tanto recientemente, debía reunirse en un punto convenido del interior, proclamar un presidente y oponerlo si fuera necesario por la fuerza a la *usurpación* del Sr. Berro. Este sintió la necesidad de defenderse con una medida osada. En la mañana de ayer, Don Vicente Vázquez, vice-presidente del Senado, los dos senadores Estrázulas y Caravía, el juez Basáñez, el notario Castillo y un hermano del Dr. Carreras, detenidos en su lecho, fueron conducidos al pontón, donde ya estaba alojado el Dr. Ambrosio Velazco, otro demagogo blanquillo. Desterrados temporariamente, partirán estos señores en su mayoría hacia el Paraguay según se cree, donde Solano López, les enseñará lo que es la disciplina política.

f. [3] / Este golpe de autoridad tuvo un perfecto éxito en Montevideo, sobre todo entre los extranjeros, que, en su mayoría colorados detestan particularmente a los actores o a los apologistas de Quinteros. Pero naturalmente, ha irritado a los blanquillos de pura sangre, influyentes en varios batallones de la guardia nacional y bastante ejercitados en el manejo de las armas. Por ese lado quizá haya una amenaza para la tranquilidad de la capital, / tanto más cuanto que ciertos hombres peligrosos, a la cabeza de los cuales está el Gral. Moreno, corifeo del partido y candidato a la presidencia, pueden verse tentados a obrar y atacar por su propia seguridad.

Los diarios, amordazados por orden superior después del despido de las cámaras, guardan sobre todo eso un silencio tan extraño como prudente; y el misterio de la situación es por eso tanto más temible.

Tenemos pues, aunque lo calien, tres partidos bajo las armas, y algunos indicios inclinarían a pensar que el último de ellos así como Flores no es desagradable a la política brasileña, cuyo objeto no es precisamente el de afirmar a las ocho repúblicas españolas limítrofes del Imperio.

Del lado de Buenos Aires, las relaciones oficiales

permanecen suspendidas. Luego de vanas tentativas para acercar a las dos partes sobre las condiciones primeras de un retorno a las negociaciones, una demostración militar de Urquiza mal interpretada por Don Andrés Lamas, llevó a éste a romper con todo, y el Sr. Thornton disgustado se decidió estos días pasados a notificar oficialmente a ambas partes que renunciaba a su misión.

f. [3 v.] / Por otra parte las autoridades Montevideanas se quejan de que, durante esas irrisorias negociaciones, / la marina argentina no haya cesado de obrar hostilm.<sup>te</sup>, ya sea transportando refuerzos de toda clase destinados a Flores, o bien prestándole cañones y artilleros para impedir que un batallón Oriental desembarcara en la playa de Paysandú, o persiguiendo al vapor "Villa del Salto", para apoderarse de él, si desembarcaba a dicho batallón en algún otro punto de la costa.

El levantamiento del sitio, o más bien del bloqueo de Paysandú fué celebrado aquí como el más glorioso acontecimiento de esta guerra. Una medalla especial de oro, de plata y de bronce será otorgada a los "heroicos" defensores de la ciudad. Como de costumbre esta gloria les habrá costado cara a los extranjeros. Por mi parte recibí cuatro protestas o reclamaciones por otros tantos Franceses encarcelados o expulsados, dos de los cuales parecen haber tenido culpa; el S.<sup>r</sup> Herrera me prometió oficialmente que a todos se les haría justicia. Disgustada con la expulsión de su Agente consular, ordenada por el comandante de plaza Leandro Gómez, el héroe del día, la Legación Italiana acaba de fletar una goleta mercante cargándola con dos cañoncitos para intimidar al vencedor acoderándose en el Uruguay a una milla de la plaza. Es f. [4] / dudoso que tenga éxito ese medio. Sin embargo, desde el punto de vista de la asistencia y de la hospitalidad que la marina militar puede ofrecer en tales circunstancias, es lamentable que nuestra División naval esté tan reducida. No estaba representada en Paysandú durante el sitio, y centenares de habitantes fugitivos tuvieron que buscar asilo a bordo de los navíos de guerra inglés, español y brasileño mencionados en mi último despacho.

Las legaciones, consulados y diversas estaciones navales se asociaron tres días seguidos a las fúnebres demostraciones hechas recientemente en ocasión del deceso de Federico VII, rey de Dinamarca; y el Sr. Ferber,

Cónsul Danés, vino a agradecerme cordialmente la parte que el Almirante y yo habíamos tomado en ellas.

Tened a bien aceptar las protestas de la respetuosa consideración con la que tengo el honor de ser,

Señor Ministro,

de Vuestra Excelencia,

el muy humilde y muy obediente servidor,

*M. Maillefer.*

Nº 187 — [M. Maillefer al Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Sr. Drouyn de Lhuys: informa de un levantamiento frustrado el 14 de febrero, del fracaso de la fracción ultrablanca en el Senado y de la perfecta calma en que se realizó la entrega del Poder Ejecutivo al Sr. Aguirre. Da cuenta del pago de la deuda franco-inglesa. En postdata se refiere a la integración del nuevo gabinete y expresa que el Cónsul General del Brasil le confirmó con aire triunfante que los deportados de enero salieron de Buenos Aires para establecer un contragobierno en Salto "para continuar allí las buenas tradiciones de Oribe".]

[Montevideo, Febrero 29 de 1864.]

CONSULADO GENERAL  
DE  
FRANCIA  
EN  
MONTEVIDEO  
Dirección Política  
Nº 173

f. [1] /

/Montevideo, 29 de Febrero de 1864.

Señor Ministro,

Mi despacho del 14 del corriente, Nº 172, dejó a la Asamblea General disuelta, por falta de número suficiente de senadores, y a la Cámara de representantes deliberando sobre la respuesta que dar al mensaje del Presidente de la República. Como los poderes de esta legislatura expiraban a medianoche, no había ningún instante que perder. Por lo tanto hacia las ocho, la Cámara se reunió nuevamente; escuchó el informe de su comisión de legislación y se inició un debate muy animado, en que la oposición, los D.<sup>res</sup> Carreras y Sagastume a la cabeza, no desperdició nada de lo que pudiera complicar una solución legislativa de la grave cuestión pendiente, pretendiendo que la Cámara no tenía derecho para fun-

f. [1 v.] / cionar sola en ausencia del Senado, sosteniendo que sus poderes existían mientras tanto no estuviera legalmente reemplazada, alegando que convenía esperar la restauración del Senado mutilado por el destierro de varios, /  
*Su Excelencia, El Señor Drouyn de Lhuys, Ministro de Relaciones Exteriores, &c. &c. &c. París.*

de sus miembros. Felizmente la mayoría fué de opinión más prudente. Adoptó las conclusiones de su comisión, que decía que para el Sr. Berro la única salida constitucional era el recurrir al Senado completado de manera que representara todos los Depart.<sup>s</sup>, y cuyo Presidente elegido se convertiría de un golpe en el jefe interino del Estado.

Una vez tomada esta resolución, la Cámara, negándose a constituirse en Largo Parlamento, levantó su última sesión a las 10 horas.

Entre tanto la minoría senatorial también se había reunido para deliberar por separado. El ex-párroco Brid, tan tristemente célebre por sus altercados con el vicario apostólico, persistía en proponer como medio de solución el convocar a los suplentes de los tres miembros excluidos. En hábiles y mesurados términos, el Dr. Herrera y Obes invitaba al contrario a sus colegas a volver sobre esta exclusión inconstitucional, y su minuta de decreto fué enviada por fórmula a dos comisarios, uno de los cuales era el propio Padre Brid.

f. [2] / Todo este día, 14 de Febrero, había sido muy agitado. Varias veces la policía había hecho evacuar la plaza de la Catedral, donde está situado el Cabildo. Los colorados parecían levantar cabeza, / y la divisa o escarapela blanca, de siniestra memoria, era llevada con provocativa afectación por algunos ultra-blanquillos. Un escuadrón de caballería protegía las cercanías del Hotel de Ville, (Cabildo), donde sesionan al mismo tiempo la jefatura de policía y el Cuerpo legislativo. Al toque de medianoche, sonaron algunos tiros de fusil, seguidos pronto de una mosquetería y de una serie de cañonazos que parecían anunciar un ataque general. Sin embargo sólo se trataba de una escaramuza habida en la playa de la Aguada entre los puestos avanzados de Flores, por una parte, y por la otra los de la plaza secundados por el vapor de guerra "Artigas". Los colorados tenían una pieza de cuatro y un pedrero. Según informes de sus adversarios, tuvieron dos muertos y algunos heridos. Del

lado de la ciudad, el ingeniero de Hannover Gasser sufrió una contusión en la nalga por el retroceso de un cohete a la congreve mal fabricado o torpemente dirigido. A esos grandes resultados llegaron un alboroto y un gasto de pólvora dignos de Austerlitz o de Solferino. La "Saintonge", que oyó todo, sabía felizmente a qué atenerse antes de singlar hacia Europa.

f. [2 v.] /

Toda la ciudad pasó la noche sobre las azoteas / para disfrutar del ruidoso fuego artificial. La intención de Flores era sin duda secundar un pronunciamiento nocturno prometido a la ligera por sus amigos y frustrado por la enérgica vigilancia de la autoridad que, multiplicando los arrestos, y cubriendo las calles de patrullas, no dejaba circular a nadie, ni siquiera a los sacerdotes o los médicos.

Al día siguiente, el Gral. Britos del Pino, fué reemplazado, no se sabe bien por qué, por el C.<sup>nel</sup> Don Luis Herrera, el mal considerado ex-ministro de guerra, nombrado Director-general de la marina y Capitán del puerto.

Desalentado por su infructuosa tentativa o cediendo a la necesidad de buscar en otra parte pastoreo para los 15.000 caballos no montados que lleva en su seguimiento, Flores se alejó el 16 de la Capital, anunciando la resolución más o menos sincera de enfrentarse con el ejército de Servando Gómez, el cual puede suponer debilitado por falta de forraje, por la desertión y las disensiones intestinas. En efecto, este ejército puso cinco semanas en volver de la frontera del Norte, donde le había extraviado la habilidad de Flores a la orilla meridional del Río Negro. Los dos campos están actualmente frente a frente en los alrededores del río Santa Lucía a 12 ó 15 / leguas quizá de la capital. ¿Tendrá lugar una batalla? Se hacen apuestas en pro y en contra; y el Jefe político de San José, el S.<sup>r</sup> Sierra, ex-ministro del interior, escribe que aún esta vez es de temer que Flores, mejor montado que su antagonista, "se escape por la tangente".

f. [3] /

El alejamiento del peligro ha hecho renunciar a precauciones que por el momento serían excesivas. El 17, un decreto de policía revocó el edicto del toque de queda. El 18, el Poder Ejecutivo revocó su decreto del 12, el cual formaba temporariam.<sup>to</sup> los tribunales y proclamaba en todo su rigor la ley marcial, que, me congratulo en decirlo, ni una vez fué aplicada.

En el intervalo, una comedia muy fastidiosa con-

tinuó representándose en el Senado entre los tres miembros ultrablanco y los dos moderados o constitucionales. Cada día el Padre Brid trataba de presentar su informe negativo sobre la proposición de Herrera y Obes, y cada día éste y su colega Manuel Errazquin se ausentaban bajo pretexto de indisposición. No por eso dejaban los primeros de sesionar, presididos por Don Carlos Juanicó, y habían terminado por / decidir por unanimidad de 2 voces que si los recalcitrantes no obedecían, el 18, a una última convocación, serían considerados a su vez como dimitentes y se convocaría a sus suplentes.

f. [3 v.] /

Sin embargo el Poder Ejecutivo no perdía tiempo. Alentado por la actitud y los consejos de la Cámara de representantes apoyándose en un mensaje de la Comisión permanente que, el 15, antes de separarse, aprobara el ostracismo de los tres senadores deportados en enero, declarara inconstitucional y monstruosa la exclusión con que habían castigado a tres de sus colegas y a dos suplentes legítimamente elegidos, y terminara conjurando al S.<sup>r</sup> Berro a que salvara las instituciones y el orden público con la inmediata convocación de los diez senadores presentes en Montevideo, — el Poder ejecutivo había tomado al fin una resolución. El 18, a la hora reglamentaria (1 de la tarde) los facciosos Juanicó, Brid y Ruiz no dejan de presentarse; pero, oh estupor! encuentran la sala ocupada desde mediodía por sus adversarios reforzados por los tres miembros excluidos y los dos suplentes rechazados, en total siete asistentes, la mayoría de la compañía compuesta de trece miembros. Se les invita a sesionar, pero se niegan, se arrebatan, protestan contra la invasión / del santuario de la ley por intrusos, y se retiran para dirigir al Poder ejecutivo una nota requiriendo el apoyo de la fuerza pública. Mientras redactaban protesta y nota, la asamblea se apresuraba a obrar; Don Atanasio Aguirre, decano de los excluidos, fué elegido Presidente del Senado, Dn. Tomás Villalba, 1.<sup>er</sup> vicepresidente, y 2.<sup>o</sup> el Dr. Herrera y Obes. Fué dada inmediata notificación al Poder ejecutivo, cuyo acuse de recibo no se hizo esperar, y cuando los tres disidentes enviaron su protesta y su pedido el Ejecutivo se limitó a observarles que ya había respondido a una comunicación del Senado.

f. [4] /

Esta broma hábilmente jugada divirtió mucho y, aún mejor, tranquilizó a la masa de la población, que detesta

a los ultra-blanquillos y que quiere ver en esta triple elección la prenda de una transición más o menos próxima a un estado menos desastroso. En efecto un inextricable caos hubiera sido la consecuencia de lo que aquí llaman la *acefalía* gubernamental; una vacante súbita y completa de los poderes públicos. Personas de criterio me dicen que el Sr. Aguirre es un hombre honrado, experimentado, moderado, que mantiene relaciones amistosas con gente de todos los partidos. Don / Tomás Villalba pasa por ser el primero y más íntegro administrador del Uruguay; execra a los blancos exaltados, sirvió bajo la presidencia de Flores y, quizá equivocadamente pasa por ser un semi-colorado, lo que no es un inconveniente en las actuales circunstancias. Bajo el punto de vista moral lamenta decir que nuestro muy antiguo conocido el D.<sup>r</sup> Herrera y Obes, muy hábil polemista por otra parte, no goza de una indiscutida reputación. Ha empalidecido mucho desde la época en que, personaje influyente e histórico, anudaba la coalición que debía vencer a Rosas; pero es un viejo colorado elegido por una mayoría blanca, índice de transacción, y, en este sentido, aún puede prestar servicios.

Una vez obtenida esta victoria decisiva, el Gobierno ha tenido la malicia de hacer reproducir por la criteriosa hoja "el País" el manifiesto de los Senadores *fructidorizados* Estrázulas y Caravia, cuyo contenido transmitía mi precedente despacho y que, por sus declaraciones y su impolítica violencia, justificaba plenamente las medidas tomadas para el bien del Estado.

Una especie de fatalidad había hecho salir del Senado a nuestro antiguo amigo el D.<sup>r</sup> Castellanos, en momentos en que su influencia moderadora hubiera podido contener la fiebre de las ambiciones y hacerlo merecedor de la primera / magistratura. Sé por él que, habiendo contribuído más que nadie a que el S.<sup>r</sup> Aguirre, luego de una obcecada resistencia, aceptara al fin el peligroso honor de la presidencia, fué éste a rogarle que en desquite hiciera el bien de encargarse de la composición del futuro gabinete. El S.<sup>r</sup> Castellanos pensó que tenía que rehusar, reservándose, con razón o sin ella, para circunstancias más decididamente favorables a sus miras de conciliación, que cree compartidas por el S.<sup>r</sup> Aguirre. El D.<sup>r</sup> Herrera, — él mismo me lo confió, — permanecerá por el momento a cargo de la cartera de

relaciones exteriores, por lo que debemos felicitarnos, pues nunca encontramos aquí un ministro más simpático, más inteligente y más expeditivo.

Furiosa por tantos fracasos, la facción de los Blancos exaltados no quería considerarse decididamente vencida. El 24 del corriente, una circular del S.<sup>r</sup> Herrera denunció al Cuerpo diplomático un complot de los deportados de Enero, quienes, fieles a los planes anárquicos proclamados en el manifiesto Estrázulas, se proponían volver antes del 1.<sup>o</sup> de Marzo para ponerlos en ejecución. El Gobierno tenía la esperanza de que ninguna estación naval extranjera prestaría la protección de su pabellón a los culpables de la anarquía que pudieran

f. [5 v.] / / buscar allí asilo.

Muchos de mis colegas, aún al día siguiente parecían dudar de la respuesta que se daría a esta comunicación; y el Ministro brasileño, que reparte sus favores más o menos igualmente entre todos los enemigos del orden legal, colorados o blancos, proponía una conferencia solemne en que la cosa sería discutida. Indiqué que era un asunto muy sencillo, en que los derechos de la autoridad territorial y nuestros deberes como neutrales no podían ser discutidos, y declaré que por mi cuenta ya la víspera había respondido al Ministro y escrito a nuestro Almirante según el sentido de la circular. Mi ejemplo y el del S.<sup>r</sup> Lettsom, quien espontáneamente había obrado como yo, hicieron cesar las vacilaciones, y fué expedida orden a toda la línea de no recibir a bordo ninguno de los individuos señalados como perturbadores de la tranquilidad pública. Agrego a éste las piezas referentes a este asunto.

El Gobierno había sido bien informado. En efecto, el mismo día — anteayer 27 — y casi a la misma hora se encontraban en este puerto los seis expatriados, los S.<sup>res</sup> Estrázulas, Caravía y Basáñez por una parte, provenientes de Buenos Aires por el "Paraguari", barco paraguayo, y por otra los S.<sup>res</sup> V. Vázquez, ex-vice presidente del Senado, E. Carreras / y N. del Castillo, que llegaban de Río de Janeiro en nuestro barco correo "la Saintonge". Estos tres últimos, que se decían recomendados por las autoridades francesas de Río, habían pedido al instante al Almirante asilo abordo de uno de nuestros navíos de guerra; el Almirante me pasó el pedido, y como era precisamente la ocasión de aplicar

f. [6] /



nuestra anterior decisión, los requirientes tuvieron que continuar en la misma tarde su viaje hasta Buenos Aires.

Sin embargo el S.<sup>r</sup> Herrera me pasaba la nota, cuya copia y traducción van agregadas, para quejarse de esta infracción del Capitán de "la Saintonge" a una medida de seguridad pública e intimarle, por vía de esta Legación, que todas las comunicaciones le estaban consiguientemente prohibidas, debiendo sus operaciones limitarse a la carga y descarga, con palabra del citado capitán de que los hombres de su tripulación empleados en estas operaciones no servirían de intermediarios entre la ciudad y los individuos en cuestión, los cuales no podían permanecer más de 24 horas en el puerto, a partir de la llegada de "la Saintonge".

f. [6 v.] /

El Ministro "esperaba que yo apreciara los / motivos en que se inspiró el Gobierno, responsable, en momentos tan difíciles, del orden y la tranquilidad pública."

No teniendo ni objeciones que hacer ni tiempo de escribir una respuesta, me contenté, al recibo de esta nota, con enviar uno de nuestros oficiales a decir al S.<sup>r</sup> Herrera que lamentaba mucho la falta involuntaria del Comandante Salles; que por otra parte "la Saintonge" salía dos horas después hacia Buenos Aires, y que si el Gobierno lo quería, no había inconveniente, para reparar el error de haber traído tres hombres reputados peligrosos, en que se llevara seis.

El S.<sup>r</sup> Herrera recogió con viva satisfacción esta alusión a los tres pasajeros del "Paraguari". Sin embargo, este vapor, sometido al mismo tratamien.<sup>to</sup> que "la Saintonge", también se determinó a volver por la tarde hacia la otra orilla y llevó naturalm.<sup>te</sup> a sus huéspedes; y este desagradable incidente no ha tenido hasta el presente otras secuencias que el arresto de un oficial del puerto, por comunicaciones ilícitas con los desterrados, y la licenciosa decepción de sus partidarios, que se habían agrupado... para verlos, apenas regresados, alejarse de la costa.

En vísperas de entregar el mando supremo en manos de su sucesor provisorio, el S.<sup>r</sup> Berro quiso despedirse de la Guardia nacional y de la guarnición de Montevideo. Una gran revista había pues / sido ordenada para el 28 de febrero a la 1. Quise asegurarme en persona del carácter que tendría esta manifestación, temida por varios

f. [7] /

a causa de las disposiciones revolucionarias de los ultrablanquillos. Todo pasó con felicidad. Alrededor de dos mil hombres desfilaron bajo el gran balcón del Cabildo, ocupado por el Presidente, sus ministros y el estado mayor, al grito de "Viva la Constitución! Viva el Presidente Berro! Abajo los anarquistas!" Todo pues presagia que la mutación del Gobierno se hará mañana sin contratiempos.

Sólo tengo que congratularme de mis relaciones con el C. Almirante Chaigneau en esos asuntos políticos. Comprendió perfectamente, como se lo escribía el otro día, que "más que ninguna otra nación, tenemos interés en que la transmisión del Poder ejecutivo se realice en las condiciones legales y pacíficas a las que ha sido tan difícil llegar." Y su respuesta, que me apresuré a hacer conocer al S.<sup>r</sup> Herrera, aún aumentó la satisfacción que había causado al Gobierno mi actitud en el asunto de los desterrados.

f. [7 v.] / Añado a éste el texto y la traducción de una Nota circular por la que el S.<sup>r</sup> Berro, / Presidente saliente, y el D.<sup>r</sup> Herrera se despiden, en términos muy corteses, de los Agentes extranjeros. Es la primera vez que se nos hace este honor.

1.<sup>o</sup> de Marzo.

Como la partida del "Mersey" se retrasó más de un día por un desperfecto, tengo la satisfacción, Señor Ministro, de anunciar a Vuestra Excelencia que la solemne entrega del Poder ejecutivo al S.<sup>r</sup> Aguirre acaba de realizarse en medio de una perfecta calma. A la una y media de la tarde, el S.<sup>r</sup> Berro había cesado de ser Presidente de la República. Al salir del Fuerte, rehusando subir al coche, volvió a su casa a pie, acompañado por sus ministros y por un numeroso cortejo de oficiales y de ciudadanos. Aquello se parecía bastante a un entierro.

Habría querido poder añadir que el recibo del Banco Mauá me fué enviado respecto a los dieciséis mil pesos fuertes correspondientes al servicio de las Indemnizaciones del mes de Febrero pasado. Envié por informes al Fuerte; pero es día feriado; las oficinas están desiertas, la del Sr. Salvañach, Contador general como las demás. Sin embargo, como el S.<sup>r</sup> Berro insistió en que todas las ramas del servicio público fueran exactamente / pagadas durante su último mes de presidencia, es probable que la Deuda franco-inglesa no haya sido olvidada.

f. [8] /

Tened a bien aceptar las protestas de la respetuosa consideración con la que tengo el honor de ser,  
 Señor Ministro,  
 de Vuestra Excelencia,  
 el muy humilde y muy obediente Servidor,

*M. Maillefer.*

Posdata.

La hoja oficial "la Nación", que apareció en las últimas horas de la tarde, publica el proceso verbal de la instalación del S.<sup>r</sup> Aguirre como jefe del Poder ejecutivo y la lista de los miembros del nuevo gabinete, compuesto como sigue:

Relaciones exteriores, el D.<sup>r</sup> D. J. J. de Herrera.

Gobierno, el D.<sup>r</sup> D. Octavio Lapido, Ministro residente de la República en el Paraguay.

f. [8 v.] / Guerra y Marina, el brigadier general Dn. / Diego Lamas, provisoriamente reemplazado por el C.<sup>nel</sup> D. Pantaleón Pérez, secretario general del mismo Depto.

Hacienda, D. Antonio María Pérez.

El Dr. Lapido es el único que no ha sido anteriorm.<sup>te</sup> ministro. Es un joven de la edad del D.<sup>r</sup> Herrera.

D. Antonio M. Pérez ya nos es conocido bajo un aspecto favorable por la enérgica franqueza con que, en calidad de Ministro interino de relaciones, defendió ante las Cámaras el Convenio referente a las reclamaciones anglo-francesas.

El mismo diario contiene además, dos proclamas del nuevo Presidente dirigidas, una a los ciudadanos y a los extranjeros, otra a la guardia nacional y al ejército. Ambas declaran que el rebelde Flores será exterminado o deberá someterse; pero la capitulación del Gobierno en Septiembre último también llamaba a la sumisión a los insurrectos.

Ambas igualmente hacen un llamado a la concordia. ¿Cómo será escuchado? El Cónsul General del Brasil acaba de confirmarme con un aire triunfante que los deportados de Enero, apenas reunidos en Buenos Aires, salieron nuevamente para establecer un contra-gobierno en Salto, con el C.<sup>nel</sup> Lenguas para continuar allí las buenas tradiciones de Oribe. *M.*

Nº 188 — [Circular del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. Juan José de Herrera al Encargado de Negocios de Francia, Sr. M. Maillefer, comunicándole que el Gobierno no permitirá desembarcar a los desterrados de enero y que espera que las Estaciones Navales extranjeras no los autoricen a domiciliarse en sus naves.]

[Montevideo, Febrero 24 de 1864.]

Copia del texto en español.

CIRCULAR.

Ministerio de  
Relaciones Exteriores.

f. [1] /

/ Montevideo, Febrero 24 de 1864.

Señor Encargado de Negocios:

El Gobierno tiene noticia de que algunos de los individuos que fueron alejados del país en el mes pasado, siempre inspirados por conatos anárquicos, los mismos que se han revelado en la manifestación pública firmada por los Señores Estrázulas y Caravia en Buenos Ayres, piensan volver al puerto antes del 1º de Marzo próximo con intento de realizar sus propósitos.

El Gobierno no permitirá el desembarque de esos Señores; pero, siendo posible que convenga á las miras que los trae, buscar en el puerto un asilo bajo bandera extranjera, tengo orden de manifestar á Su Señoría el Señor Don Martin Maillefer que el Gobierno, en bien de la tranquilidad y del orden, espera que las Estaciones navales extranjeras no permitirán que se domicilien en sus naves individuos fautores de anarquía, y cuya presencia en el puerto es de todo punto inconveniente.

f. [1 v.] /

Con este motivo reitero las protestas de mi alta consideracion al Señor Encargado de Negocios / de Francia.

Firmado: *Juan José de Herrera.*

A su Señoría el Señor Don Martin Maillefer, etc., etc. etc.

---

Nº 189 — [M. Maillefer al Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Sr. Drouyn de Lhuys: destaca como rasgo característico de la administración de Berro, la exactitud en materia de pago. Da cuenta de la visita del Cuerpo diplomático al nuevo Presidente. En cuanto a la situación política informa de un decreto por el que se concede amnistía a todos los que abandonen a

Flores y perdón a todos los desertores del ejército legal; del descontento de todos los partidarios de la paz por el reemplazo de Servando Gómez en el comando superior del ejército por el General Lucas Moreno, principal jefe de los ultrablanco. Se refiere a una solicitud de Flores al Cuerpo diplomático para que apoyara un intercambio de prisioneros con el Ministro de Guerra.]

[Montevideo, Marzo 13 de 1864.]

CONSULADO GENERAL  
DE  
FRANCIA  
EN  
MONTEVIDEO  
Dirección Política  
Nº 174

f. [1] /

/ Montevideo, 13 de Marzo de 1864.

Señor Ministro,

El 1º de este mes, tuve la satisfacción de anunciar a Vuestra Excelencia que el Gobierno del Uruguay se había renovado pacíficamente el mismo día por el acceso del S.º Aguirre, Presidente del Senado, a la dirección del Poder ejecutivo y por el inmediato nombramiento de los ministros. Tengo el honor de transmitir agregada a éste mi respuesta a la circular de despedida que el Sr. Berro dirigió el 29 de Febrero al Cuerpo Diplomático, cuyo texto y traducción contenía mi último despacho. Esta respuesta, creí deber hacerla afable y cordial para con “el lamentable magistrado que, a pesar del rigor de los tiempos, “había cumplido tan a conciencia sus compromisos para “con Francia”. Publicado en los diarios junto con los

f. [1 v.] / otros documentos relativos / a los mismos hechos, este  
*Su Excelencia el Señor Drouyn de Lhuys, Ministro de Relaciones Exteriores,* &c. &c. &c. *Paris.*

acto de justicia para con un poder ya reemplazado ha producido buen efecto al lado de los vagos o tímidos cumplidos de mis colegas. El rasgo característico de la administración Berro ha sido en efecto su exactitud en materia de pagos. Hasta el último momento honró sus compromisos; y lo había juzgado bien, Señor Ministro, al manifestaros el 1º de Marzo mi confianza de que la Deuda franco-inglesa no habría sido olvidada. Efectivamente al día siguiente el Contador general me envió el recibo del banco Mauá por el mes de Febrero.

Dos nuevas circulares fueron enviadas el 2 de Marzo al Cuerpo diplomático, la primera para notificarle que el S.º Aguirre había tomado posesión la víspera de la pre-

sidencia interina de la República, la segunda para informarnos que había confiado al Dr. Herrera la cartera de relaciones exteriores. De momento que estas notas y nuestras respuestas no se apartan en nada del acostumbrado formulario, creo superfluo reproducirlas a continuación de este despacho.

f. [2] /

El 3 nos reunimos / en casa del Sr. Creus, nuestro decano, para preparar la visita y la alocución colectivas que teníamos que hacer al nuevo Presidente. Fácilmente nos pusimos de acuerdo sobre los términos a emplear en la redacción de este documento y de la nota verbal por medio de la cual el Ministro de España debía ponernos a disposición de Su Excelencia en cuanto al día y a la hora de la recepción.

Luego de la mutua comunicación de nuestra pequeña arenga y de la respuesta del Presidente, y habiéndonos indicado el día 7 de Marzo por un oficio del Ministro de relaciones, nos dirigimos al Fuerte a la una, en uniforme de gala, en tres coches y precedidos por una muchedumbre bastante numerosa que atrajera la resonancia que los diarios habían dado a esta ceremonia.

f. [2 v.] /

Vuestra Excelencia encontrará los detalles de la misma en el extracto y la traducción que agrego de la hoja oficial la "Nación". En la respuesta del Sr. Aguirre, observará el tono decidido con que insiste sobre la necesidad de terminar ante todo con "los ataques de la demagogia y de la anarquía". Por otra parte y dadas las circunstancias no podía / expresarse de otra manera; pero lo que "la Nación" no dice y lo que nos llamó la atención a todos es la brevedad insólita de esta recepción, que no duró más de cinco minutos; y la fisonomía preocupada y taciturna del Presidente, de sus ministros y de todo ese estado mayor civil, eclesiástico y militar de la República.

Aseguran que no por eso nuestra solemne visita ha dejado de producir buenos efectos desde el punto de vista de la afirmación política y moral de la nueva administración. ¡Ojalá!

Apenas se retiró el Cuerpo diplomático, el Ministro de hacienda recibió en su gabinete a una decena de notables que había convocado para consultarlos sobre las dificultades del tesoro. Al decir de Don Antonio Pérez, las rentas mensuales del Estado sólo alcanzan alrededor de 120 mil pesos fuertes, lo que no bastaría para el saldo

de las listas civil y militar, si no estuviera cubierto el déficit por el banco Mauá; y el Gob. además necesita 100 mil pesos por mes para subvenir a los gastos de la guerra. ¿Está autorizado, pregunta S.E., para pedir prestados fondos a cualquier interés y sobre todo a dar hipoteca sobre las tierras públicas?

f. [3] /

/Sí, responden unánimemente los notables, el Gob. está autorizado a pedir préstamos a un interés más alto que el de 1 % por mes establecido en el presupuesto. No, en cuanto a las tierras públicas, que no pueden constituir una prenda legal o seria.

Una asamblea de capitalistas siguió, el día siguiente 8, a la reunión de los notables; pero aún no se ha publicado nada sobre lo que haya resultado.

En materia política, un decreto del 3 de Marzo concede una completa amnistía a todos los individuos que abandonaron al traidor Flores, sean cuales fueren sus antecedentes y sus grados; y otro decreto promete el mismo perdón a los desertores del ejército legal. Tres deportados no senadores obtuvieron permiso para volver. Una circular del S.<sup>r</sup> Lapido, Ministro del interior, recomienda a los jefes políticos que repriman vigorosamente a los rebeldes y a sus adherentes, que reconcilien las opiniones diversas, que mantengan entre sus subordinados militares la disciplina y la moralidad que deben distinguir a los soldados de la ley de aquéllos de las hordas anárquicas.

f. [3 v.] /

Como medida militar, el General Lucas Moreno, por decreto del 9 de Marzo, fué promovido al comando superior del ejército, en reemplazo / de Don Servando Gómez, quien envió su dimisión por motivos de salud. Como Lucas Moreno es el principal jefe de los ultra-blancos y su candidato a la presidencia, es una elección muy comprometedora desde el doble punto de vista de un arreglo pacífico y del restablecimiento de la armonía entre los diferentes cuerpos del ejército. Por ello los partidarios de la paz se muestran inquietos y descontentos, tanto más cuanto Moreno sólo aceptó, según dicen, las funciones de generalísimo a condición de poder cambiar a su gusto todos los comandantes militares y aún a los jefes políticos.

Un incidente bastante extraño nos reunió una vez más, el 11 del corriente, en conferencia en la Legación de España. Al Gral. Flores se le había ocurrido dirigir al Cuerpo diplomático, con fecha 28 de febrero, una nota que encerraba, —1<sup>o</sup> copia legalizada de una carta por él

escrita al Ministro de guerra para tratar de un intercambio de prisioneros,— y 2º la misma carta, que nos rogaba hacer llegar a destino apoyándola con “nuestra poderosa mediación, como órgano de la civilización y de la humanidad.” Era ése un medio especioso para encaminarnos hacia una intervención cuya necesidad quizás siente; pero era al mismo tiempo encargarnos de una comisión muy delicada, pues la misiva de Flores al Ministro llevaba en el mismo sobre escrito / el membrete: “Cuartel-general del ejército liberador”. Luego de una deliberación muy breve, el S.<sup>r</sup> Creus, que ya había tanteado al S.<sup>r</sup> Herrera al respecto, fué encargado de ir a decirle de parte nuestra al presentar la misiva, que, sin aprobar ese modo de comunicación, no podíamos permanecer indiferentes a una cuestión de pura humanidad; que nos parecía pues deseable que la propuesta del G.<sup>ral</sup> Flores estuviera de acuerdo con las conveniencias del Gob.; tanto más cuanto que, sin menoscabo de los derechos de la autoridad legítima, las cosas podían arreglarse fácilmente en virtud de un simple tratado para el canje de prisioneros, como la historia contemporánea nos da tantos ejemplos, especialmente el célebre convenio Elliot entre los Cristinos y los Carlistas, los numerosos pactos de la misma naturaleza entre los Estados Unidos del Norte y los Separatistas, etc.

Inmediatamente, nuestro decano se fué al Fuerte, acompañado del S.<sup>r</sup> Barbolani, encargado de negocios de Italia. Al cabo de media hora nos trajo de vuelta, con la misiva del G.<sup>ral</sup> Flores, esta respuesta cortésmente negativa del S.<sup>r</sup> Herrera: “El Gob. me encargó que os dijera que no puede recibir la carta de Don Venancio Flores, pero que, en el lugar del Cuerpo diplomático, hubiera obrado como vos”.

f. [4 v.] / El Gob. que, el mes pasado, obtuvo en los alrededores de San José, una ventaja bastante marcada contra / uno de los mejores escuadrones de Flores, acaba de agregar a ello la recuperación del puerto de Fray Bentos contra un destacamento de algunos hombres que Flores había dejado allí para mantener sus comunicaciones con Entre Ríos y Buenos Aires. Los informes publicados con este motivo hicieron resonar muy alto esta pequeña victoria, que además habría valido la captura de 4.000 cartuchos y otros artículos de guerra ocultos en una de las islas del Uruguay. Pero por la parte del Norte, las bandas



brasileñas auxiliares de la invasión siguen saqueando el país y hostigando, y a veces venciendo a las débiles guarniciones del Gob. El Coronel Olid acaba de morir a consecuencia de una herida que había recibido en uno de esos encuentros. Otros dos coroneles blanquillos, Borches y Moyano, están en la lista de los prisioneros cuyo intercambio Flores nos pidió que recomendáramos.

En cuanto a los dos ejércitos principales, hace tres semanas que se flanquean, pues Flores, superior en caballería, persiste en su fácil táctica de eludir todo encuentro serio donde no tuviera la seguridad de vencer; y Servando Gómez, más fuerte en infantería, no puede y quizá no quiere alcanzar a su ágil adversario. Al decir de los mismos blanquillos, este ejército de Gómez ya se habría disuelto a consecuencia de la incapacidad del jefe y de las envidias y discordias intestinas, si no fuera por la activa energía del coronel de infantería Bastarrica, español de nacimiento y verdadero soldado formado bajo las banderas del célebre Zumalacarréguy. / Es el Ajax del campo blanquillo.

1. [5] /

Más afortunado que sus predecesores Diego Lamas, Medina y Servando Gómez, el Gral. Moreno ¿conseguirá hacerse obedecer primero, y luego alcanzar y destruir al enemigo? Los propios partidarios de Moreno lo dudan, y a pesar de las belicosas demostraciones del nuevo Presidente, muchos se obstinan en esperar que la improbabilidad del éxito y la falta de recursos lo reducirán al estado de aceptar un acomodo.

Tened a bien aceptar las protestas de la respetuosa consideración, de la que tengo el honor de ser,

Señor Ministro,

de Vuestra Excelencia,

el muy humilde y muy obediente servidor,

*M. Maillefer.*

---

Nº 190 — [M. Maillefer al Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Sr. Drouyn de Lhuys: se refiere a las funestas consecuencias de la promoción de Lucas Moreno al puesto de generalísimo. Informa del nombramiento de Mármol como Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Río de Janeiro, de una entrevista que tuvo con él y de que Herrera prefirió dirigirse directamente a Mitre "mejor dispuesto y menos hombre de

partido". Hace algunas sugerencias sobre el objeto posible de la misión Mármol. Lo que complica la situación, expresa, es que mientras Buenos Aires y el Brasil secundan más o menos abiertamente a los colorados, Paraguay parece haber vuelto a aliarse con la facción ultrablanca.]

[Montevideo, Marzo 29 de 1864.]

CONSULADO GENERAL  
DE  
FRANCIA  
EN  
MONTEVIDEO  
Dirección Política  
Nº 175

f. [1] /

/ Montevideo, 29 de Marzo de 1864.

Señor Ministro,

El 21 del corriente, el Cav. Rafael Ulises Barbolani, Encargado de Negocios de S.M. el rey de Italia ante el Estado del Uruguay y la República Argentina, fué solemnemente recibido en el Fuerte en calidad de Ministro residente de la citada corte. En su discurso al Presidente Don Atanasio Aguirre, dijo que el rey, al elevar su legación a un grado superior, había tenido en vista principalmente el dar al Gobierno de la República un nuevo testimonio de su acendrado deseo de cultivar y estrechar más y más los lazos de amistad con un Estado donde Italia mantiene un comercio tan importante y donde tantos millares de súbditos italianos están establecidos.

f. [1 v.] /

El S.<sup>r</sup> Aguirre en su respuesta, / hizo protestas de  
*Su Excelencia, el Señor Drouyn de Lhuys, Ministro de Relaciones Exteriores,* &a. &a. &a. *París.*

su vivo agradecimiento por esta señal de interés y de amistad de un augusto soberano hacia la República, añadiendo que esta promoción de la Legación italiana sería para el Gobierno Oriental un motivo más para fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales y sociales entre ambos países.

Se observa que España, Brasil e Italia mantienen aquí a Ministros y a Cónsules, mientras que Francia, Inglaterra, Prusia y Portugal sólo están representados por Encargados de negocios. Los rangos parecen invertidos; pues, en ciertos aspectos; y sin embargo, si se pesan todas las influencias reunidas, ¿hay acaso algún país que aquí prime sobre el nuestro? El propio Brasil, a pesar de la superioridad que le daban la vecindad, los tratados, el

número y la riqueza de sus *estancieros*, y la preponderancia de un banco que ante el Gobierno y ante los particulares desempeña aquí el mismo papel que el Banco de Inglaterra, ¿no se ha visto reducido a protestar inútilmente contra las preferencias concedidas a nuestras reclamaciones y a nuestros créditos?

f. [2] / Ningún hecho notable, fuera de éste, ha señalado esta quincena. Hace un mes apenas / que el S.<sup>r</sup> Berro depuso el poder, y los diarios que subvencionaba ya se han puesto a reprocharle sus prodigalidades y a alabar la severa economía que el nuevo Presidente se proponía introducir, sobre todo en los gastos militares. A pesar de este hermoso programa, parece que ningún capitalista se ha dejado tentar para colmar el vacío que dejaron en los cofres del Tesoro el agotamiento y el cese de los empréstitos brasileños.

Desde el punto de vista militar, indicaba hace poco los inconvenientes que podía acarrear la promoción de Don Lucas Moreno al puesto de generalísimo, sea desde el punto de vista de una pacificación, sea por la disciplina y la unión del ejército. No se habla en absoluto de paz, y la gente de la campaña cuenta que las carreteras están cubiertas de desertores que en todas partes declaran que no quieren servir bajo las órdenes de Moreno. El otro día en la misma capital, un coronel que comandaba el batallón importante de la Unión, fué detenido por haberse negado netamente a ponerse en campaña y haber dicho a sus soldados que podían volver a sus casas.

f. [2 v.] / /Por falta de caballos, de organización o de dirección, el cuerpo principal del ejército, a las órdenes, hasta el 24, del intemperante Servando Gómez, renunció a perseguir a Flores al Norte del Río Negro, y se replegó hacia el Sur para reunirse a su nuevo jefe Don Lucas Moreno, quien por su parte se ingenia en engrosarlo con algunos refuerzos sacados de los Departam.<sup>s</sup> vecinos de Montevideo. Durante estas marchas y contramarchas, los Colorados están en condiciones favorables en el Norte. Se supo últimamente que dominaban completamente los departamentos de Minas y Maldonado, hasta el punto de instalar allí jefes políticos, un capitán de puerto, y recaudar la contribución directa y el impuesto de las patentes. Es verdad que nada de todo eso es muy sólido: la capital de Minas ya ha sido recuperada, y bastaron algunas compañías enviadas por mar para desalojar a los fun-

cionarios intrusos de la plaza de Maldonado; pero quizá también volverán a entrar sin demasiado trabajo, pues una de las características de esta lucha, poco apasionada en el fondo, es la pasiva imparcialidad con la que son acogidos los beligerantes en todas esas pequeñas ciudades en cuanto parten sus guarniciones y se encuentran libradas a sí mismas.

f. [3] /

/En vuestro despacho del 23 de Enero pasado, N<sup>o</sup> 1, os dignáis, Señor Ministro, a hablarme de las inquietudes que os había causado el fracaso de la misión Mármol, y comunicarme los consejos de moderación que, por intermedio del Sr. L. de Bécour, dirigisteis al Gobierno del Gral. Mitre, a fin de conjurar, si fuera posible, una ruptura tan perjudicial para nuestros intereses comerciales.

Me apresuro a anunciar a Vuestra Excelencia que esta misma negociación acaba de reanudarse con bastante buena voluntad, por lo menos aparente, de parte de Buenos Aires. El S.<sup>r</sup> Mármol, nombrado Ministro plenipotenciario de la República Argentina en Río de Janeiro, que llegó aquí, el 13, en la "Saintonge", se detuvo aquí como expresamente hasta la partida del packet inglés, que tendrá lugar mañana, la ocasión fué aprovechada y, por la intervención siempre solícita y un poco ruidosa del S.<sup>r</sup> Lettsom, el diplomático porteño y el S.<sup>r</sup> Herrera se encontraron el 23, *inter pocula*, en la Legación de Inglaterra. Se había convenido una segunda entrevista para dos días después, el Viernes santo, en que cada uno debía llevar las / bases de un arreglo; pero el S.<sup>r</sup> Herrera se encontró desgraciadamente con fuerte dolor de oídos, y fué preciso postergar la conferencia.

f. [3 v.] /

Ayer cené con el S.<sup>r</sup> Mármol en casa del S.<sup>r</sup> Loureiro, Ministro del Brasil. Su acogida fué sumamente afectuosa. Primeramente me recordó los servicios que en análogas circunstancias, yo había prestado al Gobierno y a los súbditos de Buenos Aires, servicios me dijo, que no serían nunca olvidados. Como le hice observar que el fondo de la disputa era bastante nimio, y que su Gobierno y el de Montevideo no estaban divididos más que por preveniciones de partido o por cuestiones de amor propio, convino en ello con mucha franqueza, añadiendo que por su parte estaba autorizado a no pedir, como reparación de la violación de su territorio, más que un saludo que al instante sería devuelto por el cañón argentino. Sin embargo preveía que el S.<sup>r</sup> Herrera persistiría en exigir que

el crucero establecido contra el pabellón de guerra oriental fuera previamente y ante todo, retirado de las aguas de Martín García. Entonces insinué que este retiro obrado oficiosamente y sin ruido podría satisfacer la pretensión bastante fundada por otra parte del Gobierno Montevideano sin costarle nada al amor propio del suyo, / tan superior en fuerza que todos le estarían agradecidos por esta concesión hecha a las susceptibilidades de la debilidad. Añadí, basándome en el citado despacho de Vuestra Excelencia, que nada nos sería más agradable que el éxito de esta segunda negociación.

f. [4] /

“Ya pensé en el expediente de que me habláis”, respondió el Sr. Mármol.

Nos separamos luego en los mejores términos, y convinimos en que me haría conocer el resultado de las negociaciones que esperaba reiniciar hoy, resultado de que dependería la prolongación de su estadía o su inmediata partida hacia Río de Janeiro.

Decididamente, el Sr. Mármol partirá hacia Río. Según el informe que acaba de hacerme el Sr. Lettsom al salir del gabinete del Sr. Herrera, éste, aún un poco incomodado, sólo consiente en apersonarse con el negociador porteño mañana a mediodía; y los pasajeros deben embarcarse a bordo del “Mersey” antes de las cuatro. El Sr. Mármol ha visto, en esa cita *in extremis* sin / ninguna garantía de éxito, una nueva demostración de las prevenciones personales que sospecha mantienen contra él el Gobierno Montevideano y especialmente el padre del S.<sup>r</sup> Herrera. Considera pues, el asunto fracasado, y quizá se reserva el tomar su desquite en la época poco lejana en que, terminada su misión en el Brasil, vuelva aquí a ejercer las funciones de Ministro plenipotenciario para las que nos confía ha sido nombrado.

f. [4 v.] /

Por su parte el Sr. Herrera confía llegar dentro de pocos días a un arreglo pacífico dirigiéndose directamente al Gral. Mitre, a quien dice mejor dispuesto y menos hombre de partido que su presuntuoso enviado.

Pero ¿qué es en realidad la misión del Sr. Mármol ante gabinete de S.<sup>n</sup> Cristóbal? Se hacen al respecto miles de conjeturas. La inquietante actitud y los indiscutibles armamentos del Paraguay, que me confirma una carta de fecha reciente del Sr. Laurent Cochelet; la conveniencia de entenderse por ese lado y también acerca de la empresa del G.<sup>ral</sup> Flores, precipitando quizá si fuera necesario

f. [5] / la ruina del partido blanco, aliado de López II: tales / probablemente son algunas de las razones que motivan esta embajada extraordinaria.

Y a este Gobierno Montevideano que una vez más rechaza la ocasión de entenderse con sus peligrosos vecinos de Buenos Aires, ¿no se le ocurre pelearse al mismo tiempo con el Gobierno de López, que le pide explicaciones por sus procedimientos injuriosos para con el vapor del Estado "el Paraguari", respecto a los tres deportados Estrázulas, Caravia y Basáñez que hace un mes trajo aquí, el mismo día en que otros tres desterrados volvían de Río por nuestro barco-correo "la Saintonge"? Es tener mala suerte, y sin embargo, la Administración agonizante del Sr. Berro estaba en su derecho cuando no hacía más que defenderse.

Como otro índice del cambio de actitud observado desde hace algún tiempo en la Asunción, se puede hacer notar el reemplazo del inteligente Porteño D. Carlos Calvo por un Señor Dn. Cándido Bareiro, Paraguayo de pura cepa, según dicen, que este packet transporta como Encargado / de negocios en París y en Londres.

f. [5 v.] /

En fin, lo que acaba de caracterizar y complicar la situación es que, mientras que Buenos Aires y el Brasil secundan más o menos abiertamente a los Colorados, Paraguay, por la brillante acogida que hizo al senador Estrázulas y por la tan comprometedora hospitalidad que dió el Comandante del "Paraguari" a los conspiradores exilados, parece haberse vuelto a aliar a la facción de los ultra-blanquillos.

Tened a bien aceptar las protestas de la respetuosa consideración con la que tengo el honor de ser,

Señor Ministro,  
de Vuestra Excelencia,  
el muy humilde y muy obediente servidor,

*M. Maillefer.*

---

Nº 191 — [M. Maillefer al Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Sr. Drouyn de Lhuys: informa sobre dos manifiestos dirigidos por Flores, uno a sus compatriotas, ofreciendo la paz con la condición de someter al pueblo la decisión del asunto y otro al Cuerpo Diplomático, a título de beligerante, en el que declara nulo todo compromiso que el Gobierno de Aguirre celebre con cualquier potencia extranjera y en el que ofrece garan-

tías a las personas y propiedades extranjeras. Comentando el último, expresa "que más le valdría a Flores una victoria que toda esa metafísica o esa diplomacia y que desde hace tiempo evita la lucha". Refiere que no se ha adelantado nada en la cuestión del arreglo y que el mantenimiento de la fuerza naval en Martín García estaba motivado más por la actitud del Paraguay que por los asuntos del Estado Oriental. En postdata anuncia que el Presidente López prosigue sus armamentos y sus levadas de hombres e informa del retorno de los desterrados con el permiso de Aguirre.]

[Montevideo, Abril 14 de 1864.]

CONSULADO GENERAL  
DE  
FRANCIA  
EN  
MONTEVIDEO  
Dirección Política  
Nº 176

f. [1] /

/Montevideo, 14 de Abril de 1864.

Señor Ministro,

Dos nuevos manifiestos acaban de salir de la Cancillería ambulante del Gral. Flores, dirigidos, uno a sus compatriotas y el otro al Cuerpo diplomático. El primero apareció ante todo en el diario oficial de la revolución, "La Tribuna" de Buenos Aires. Por fuerza sofístico y declamatorio, arguye con el hecho *providencial* que produjo el propio Flores, a saber la interrupción del poder legislativo y el advenimiento "inconstitucional y absurdo" del Sr. Aguirre a la Presidencia, para declarar luego que apela a la soberanía del pueblo, que pide el libre sufragio, que se compromete a ceder si el veredicto de la opinión pública le es contrario, sumisión que difícilmente se la

f. [1 v.] / arrancarían por la fuerza. Añade que, si desgraciadamente /  
*Su Excelencia el Señor Drouyn de Lhuys, Ministro de Relaciones Ext.<sup>s</sup>* &a. &a. &a. París.

no es escuchada la generosa voz de la revolución, si sólo responden a ella con gritos de odio como las proclamaciones de Dn. Atanasio Aguirre, entonces se verá forzado a seguir la guerra con el redoblado vigor que autorizan el creciente prestigio de su causa, la ceguera de sus adversarios y la anarquía que los devora. En nombre de la revolución, les presenta pues, el olivo de la paz, si consienten en abandonar al pueblo la decisión del asunto, y la guerra, si se obstinan en continuar un régimen de proscriciones, de atentados y de usurpación.

A estas pacíficas proposiciones fechadas el 10 de

marzo, respondió la prensa oficial: "Don Venancio Flores pide la paz: nada mejor; no tiene más que irse, y la paz es un hecho".

Bajo la rúbrica: Cuartel general, marzo de 1864, el General en Jefe del Ejército libertador, —fué el segundo manifiesto, que hasta el presente permanece secreto, dirigido en forma de nota circular a cada uno de los miembros del Cuerpo diplomático, y nos fué entregado por mano desconocida. Empieza por decirnos que, en vista del giro y el desarrollo que desde el 19 de Abril de 1863 han tomado los acontecimientos políticos, se ha hecho necesario / determinar de manera clara y precisa hasta qué punto está permitido a las Potencias extranjeras o a sus respectivos Agentes reconocer la representación exterior que se arroga el Gob. intruso de Montevideo. Las armas de la revolución, lo que no podemos ignorar, hace seis meses son dueñas de toda la zona importante del territorio situada al Norte del Río Negro, menos los pueblos de Salto y de Paysandú; sus autoridades civiles funcionan allí regularmente, administran justicia, protegen eficazm.<sup>te</sup> a la persona y los bienes de sus habitantes; y tampoco ignoramos que todo partido que ha llegado a constituirse en esas condiciones adquiere, ante el derecho público, el carácter de parte beligerante. Es pues a título de beligerante que el Gral. Flores se dirige, para el objeto ya mencionado, al Cuerpo diplomático de la capital.

f. [2] /

Desde el mes de Noviembre de 1857, prosigue el "Libertador", no ha existido ningún Gobierno legal en la República, ningún gobierno establecido conforme a la ley, emanado de la libre voluntad del pueblo por el órgano de sus representantes legítimos; y sin embargo la ilegalidad / de la Administración Aguirre es aún más evidente que la de la Administración Berro. ¿No sería en efecto absurdo admitir como legítimo un mandatario impuesto al país, gracias a una serie de actos inconstitucionales y violentos, por un grupo de hombres desposeídos de todo carácter legal, un mandatario desconocido por la mayoría de los ciudadanos y aún por la del cuerpo que lo nombró, y cuya autoridad, por un vicio especial, no podría invocar ninguna sanción legislativa, regular o de facto?

f. [2 v.] /

Un Gobierno al que falta el soporte necesario de la Cámara de representantes, uno de los tres grandes poderes del Estado, podrá llamarse provisorio o revolucionario, pero nunca Gobierno legal.



f. [3] /

Con el deseo de prevenir ulteriores complicaciones, el G.<sup>ral</sup> Flores se cree pues obligado a advertirnos de que esta mutilación del Poder legislativo opone un obstáculo invencible a la celebración de cualquier tratado con Potencias extranjeras, pues la Constitución de la República exige, de acuerdo con las máximas del derecho internacional, que los actos de esta naturaleza sean aprobados por la Asamblea General y que en nada violen la ley fundamental de los Estados contratantes. / Espera que el aviso no sea pasado por alto, pero en la hipótesis contraria, en nombre de la revolución a la cabeza de la cual se ha colocado, protesta de antemano contra la validez de todo tratado o compromiso que el actual Gobierno de Montevideo pudiera cerrar con cualquier Potencia extranjera, declarándolos desde ese día, nulos e írritos.

“Antes de cerrar esta nota, añade el Gral. Flores, puedo asegurar a V. S.<sup>ia</sup> a fin de que, si es de su agrado, se sirva elevarlo a conocimiento de su Gobierno, que los extranjeros residentes en el territorio de la República no tienen absolutamente nada que temer de las fuerzas o de las autoridades que están bajo mi mando, y que, sean cuales fueren la duración o las vicisitudes de una guerra que no tiene otra razón para prolongarse que la ceguera de un gobierno inmoral y faccioso, el ejército Libertador, fiel a los principios y a los antecedentes de la gran causa que sostiene, seguirá como hasta aquí respetando las personas y las propiedades extranjeras y protegiéndolas en cuanto le sea posible contra los partidarios del Gobierno intruso de Don Átanasio Aguirre.

f. [3 v.] /

/ “Aprovecho la ocasión para ofrecer a V. S.<sup>ia</sup> las seguridades de mi perfecta consideración y estima.

Firmado: *Venancio Flores.*

*José C. Bustamante*  
Secretario.”

Agrego a éste una copia de esta pieza bastante extensa que espero pueda prescindir de traducción luego del prolijo análisis que acabo de hacer.

Evidentemente el Cuerpo diplomático no tenía por qué ocuparse de una comunicación de esta naturaleza; y el S.<sup>r</sup> Creus, nuestro decano, fué encargado por nosotros de decirlo oficiosamente al S.<sup>r</sup> Herrera, Ministro de Relaciones. Si hubiéramos tenido que responder, aceptando las

declaraciones tranquilizadoras de Don Venancio Flores relativas a los extranjeros, declaraciones que son un lugar común de su política y que en definitiva no siempre impiden el mal, nos hubiera sido fácil discutir la teoría revolucionaria del *Caudillo*, quien a la cabeza de bandas de aventureros de tres países, viene a señalarnos la ilegitimidad y la nulidad radicales de los Gobiernos con los que hemos hecho o que lealmente ejecutan los convenios referentes a las indemnizaciones franco-inglesas, sin contar tantas otras transacciones.

f. [4] /

Más le valdría a Flores una victoria que, / toda esa metafísica o esa diplomacia; y ya desde hace tiempo evita la lucha, quizá cuente para llegar a un arreglo, con el éxito de la misión Mármol en Río de Janeiro. Sin embargo al gabinete de S.<sup>n</sup> Cristóbal le debe costar mucho conocer la verdad en medio de los informes y de las impresiones contradictorias que recibe del barón Mauá, su gran financista, del S.<sup>r</sup> Loureiro, su Ministro residente y del S.<sup>r</sup> Carneiro, su Cónsul-general en el Estado del Uruguay. Este último, malévolo rival del segundo de los nombrados, acaba de ser llamado a Río por su cuñado el Viz.<sup>de</sup> d'Abaete, a fin de que la política netamente *colorada* triunfara en los consejos del Gobierno sobre la política más moderada de la parte ausente.

El D.<sup>r</sup> Vélez Sarsfield, uno de los magnates de Buenos Aires, me decía los otros días en casa del Ministro de España que la cuestión del arreglo no había adelantado nada, a pesar de las seguridades dadas por el S.<sup>r</sup> Herrera; y en lo que concierne a la escuadrilla argentina de Martín García, de que le hablaba como de una causa de inquietud e irritación permanente para el Gobierno

f. [4 v.] /

Montevideoano, me insinuaba, / que el costoso mantenimiento de esta fuerza naval estaba motivado mucho más por la actitud del Paraguay que por los asuntos del Estado Oriental.

El Ministro de Hacienda, Don Antonio M. Pérez, nuestro antiguo conocido, fué personalmente, el 2 de abril, para estar bien seguro, al cuartel-general de Moreno, donde pagó al ejército con sus propias manos. Añadiré que antes de su partida, había tenido el cuidado de ponerse en regla con el banco Mauá para el término de la Deuda franco-inglesa vencido el 31 de marzo que completaba el primer año de pago.

La gran operación de la liquidación confiada a mis

cuidados absorbe a mis oficinas desde hace seis semanas; y doy cuenta de sus progresos bajo el sello contencioso.

Tened a bien aceptar las protestas de la respetuosa consideración con la que tengo el honor de ser,

Señor Ministro,

de Vuestra Excelencia,

el muy humilde y muy obediente Servidor,

*M. Maillifer.*

t. [5] /

/ P. D. Según los últimos informes de la Asunción, el Presidente López II prosigue sus armamentos y sus levadas de hombres. La "Nación Argentina" anuncia por otra parte que el pontón paraguayo que estacionaba ante Paraná se fué a pique con su cargamento de 600 toneladas de carbón. ¿Será ajena a este accidente la malevolencia porteña?

Hasta el presente que yo sepa, el Gobierno Montevideoano no ha tenido la buena idea de arreglar con el Paraguay la pequeña disputa motivada, por la presencia de tres desterrados a bordo del paquete "Paraguari", y ahora la "Saintonge" acaba de traer aquí de vuelta a esos peligrosos conspiradores con el permiso del S.<sup>r</sup> Aguirre. — *M.*

---

Nº 192 — [El General en Jefe del Ejército Libertador, Venancio Flores, al Encargado de Negocios de Francia, Martín Maillifer: examina en carácter de beligerante hasta qué punto pueden las potencias extranjeras admitir la representación exterior que se atribuye el Gobierno de Montevideo.]

[Cuartel General, Marzo de 1864.]

t. [1] /

/ Anexo al despacho del 14 de abril de 1864.

Dirección Política Nº 176.

El General en jefe

del

Ejército Libertador.

Cuartel general en

Marzo de 1864.

Al S.<sup>or</sup> Encargado de Negocios de

S.M. el Emperador de los Franceses.

El jiro que han tomado los acontecimientos políticos que vienen desarrollandose en la República desde el 19

de abril pp.<sup>do</sup> hace ya necesario, para evitar ulteriores complicaciones y dificultades, determinar de un modo claro y preciso hasta qué punto les es dado á las potencias extranjeras ó á sus respectivos agentes admitir la representacion exterior que se atribuye el intruso gobierno de Montevideo.

V.S. conoce la marcha sucesiva de esos acontecimientos; sabe que las armas de la revolucion están hace mas de seis meses en posesion de una zona importantísima del territorio nacional, esto es de todo el Norte del Río Negro con la sola excepcion de los pueblos de Paysandú y Salto, y que á su sombra funcionan regularmente las autoridades civiles de los departamentos comprendidos en ella, administrando justicia con arreglo á las leyes y dispensando una eficaz proteccion á las personas é intereses de sus habitantes; y sabe por otra parte que á esas condiciones, toda fraccion / ó parcialidad política que llegue á formarse en un Estado, es *persona* en el derecho de gentes y beligerante en la guerra que sustente contra la parcialidad ó fraccion opuesta. Es en este carácter de beligerante que me dirijo al cuerpo diplomático de la Capital con el objeto arriba indicado.

f. [1 v.] /

Sin entrar aquí en la exposicion de hechos pasados que mostrarian a V.S. palmariamente que desde noviembre de 1857 no ha existido en la República gobierno alguno legal, esto es constituido con sujecion á la ley, emanado de la libre voluntad del pueblo expresada por el órgano de sus legítimos representantes, observaré sin embargo a V. S. que las circunstancias que han precedido y acompañado la designacion de D.<sup>n</sup> Atanasio Aguirre para el desempeño de las funciones del Poder Ejecutivo, dan al gobierno de este un carácter de ilegalidad todavia mas pronunciado y manifiesto que el que tenía el de D.<sup>n</sup> Bernardo Berro.

Absurdo sería en efecto reconocer o admitir como legitimo á un mandatario impuesto al país á favor de una serie de actos evidentemente inconstitucionales y de fuerza elegido por un grupo de hombres destituidos de toda representacion ó personeria legal, incapacitado para el ejercicio del cargo con que se le ha investido, y cuya autoridad ha sido y es solemnemente desconocida / y contestada por la mayoria del país, y aun por la mayoria del mismo cuerpo de que arranca su nombramiento. Pero hay ademas una circunstancia que por sí sola basta á patentizar la

f. [2] /

justicia y el buen derecho con que el país niega todo carácter de legalidad al gobierno de D.<sup>n</sup> Atanasio Aguirre, y esa circunstancia, sobre la cual llamo muy especialmente la atención de V.S., es la acefalía de todo Poder Legislativo, verdadero ó supuesto, legal ó ilegal, si es permitido expresarse así.

Sin la coexistencia de las dos ramas en que los artículos 15 y 16 del Código Constitucional de la República divide la legislatura, no hay, no puede haber Poder Legislativo, y aun admitiendo por un momento que el resultado de las elecciones practicadas en Noviembre de 1860 hubiese sido la expresión genuina de la soberanía popular, V. S. sabe que los poderes de los electos habrían espirado el 15 de Febrero último, como igualmente sabe que nada se ha resuelto acerca de la renovación de la Cámara de Representantes. Ahora bien: un gobierno así constituido, en que falta uno de los tres altos Poderes del Estado, es decir uno de los Poderes en que la nación delega el ejercicio de su soberanía (art. 14 de la Constitución), será si se quiere gobierno provisorio, revolucionario ó de hecho, pero jamás será gobierno legal.

Debo por último observar á V. S., siempre en el deseo de prevenir ó alejar la posibilidad de futuros desacuerdos, que esa acefalía del Poder Legislativo obsta de una manera invencible á la celebración de todo tratado con potencias extranjeras, pues los artículos 17 y 81 de la Constitución de la República exigen como requisito *sine qua non* para la validez de tales actos la aprobación de la Asamblea General, es decir / de la Cámara de Senadores y de la de Representantes, y V.S. sabe por otra parte que ante el derecho internacional son nulos aquellos tratados en que se omite algunos de los requisitos prescritos por la ley fundamental de cualquiera de los Estados contratantes. Espero que las potencias extranjeras, ó sus agentes en Montevideo, no perderán de vista esa doble circunstancia, ni desoirán la advertencia que les hace por mi órgano una de las dos fracciones ó parcialidades políticas en que está dividido el país. Pero, para el caso (que solo admito en hipótesis) de que esa justa y fundada esperanza se viese defraudada por los hechos, declaro desde ahora que protesto, por mí, en nombre de la revolución á cuyo frente me he colocado y en el de la gran mayoría de mis conciudadanos, contra la validez y exequibilidad de todo tratado ó compromiso que pueda

celebrar ó contraer el actual gobierno de Montevideo con cualquiera potencia estrangera, y que en todo tiempo lo tendré y consideraré como írrito, nulo y de ningun valor y efecto.

Antes de cerrar esta nota, cúpleme asegurar á V.S., para que si lo tiene á bien se sirva elevarlo al conocimiento de su Gobierno, que los estrangeros residentes en el territorio de la República no tienen absolutamente nada que temer de las fuerzas ó autoridades de mi dependencia, y que sean cuales fueren la duración y vicisitudes de una guerra que no tiene otra razon para prolongarse que la criminal obcecacion de un gobierno immoral y faccioso, el Ejército Libertador, fiel á los principios que ha proclamado y á los honrosos antecedentes de la gran causa que sostiene, seguirá como hasta aquí, respetandolos en sus personas y propiedades, y protegiendolos en cuanto le sea posible contra los parciales que obedecen al intruso gobierno de D. Atanasio Aguirre.

Aprovecho esta ocasion para ofrecer a V.S. las seguridades, etc....

Firmado:

*Venancio Flores*, — *José [Cándido] Bustamante*, S. rto.

Nº 193 — [El Ministro de la Marina y de las Colonias de Francia al Ministro de Relaciones Exteriores: informa del olvido lamentable de los Representantes Extranjeros que no asociaron a los Almirantes y a los Jefes de Estaciones en su visita al Presidente Aguirre.]

[Paris, Abril 22 de 1864.]

MINISTERIO DE LA  
MARINA Y DE LAS  
COLONIAS  
1º Dirección.  
2º Bureau.  
Movimientos

f. [1] /

/París, 22 de Abril de 1864.

Señor Ministro y Querido Colega,  
En un informe que me envió de Montevideo, el 15 de Marzo pasado, el Sr. Comandante en Jefe de la División

naval del Brasil y del Plata me dió cuenta de la visita hecha por los representantes Extranjeros al nuevo Presidente de la República Oriental, Sr. Atanasio Aguirre.

En esta ocasión el Sr. C. Almirante Chaigneau me hizo observar que los Almirantes y demás oficiales, que comandaban fuerzas navales presentes en la rada, no habían tenido ninguna participación en esta visita y ni siquiera habían recibido aviso de ella de sus respectivos agentes diplomáticos.

f. [1 v.] / Sin dar a este incidente más importancia que la que tiene, me parece sin embargo que, como el S.<sup>r</sup> Almirante Chaigneau observa, los Almirantes y Jefes de estaciones hubieran debido ser asociados a esta visita / y que en  
*Señor Ministro de Relaciones Exteriores* *París.*

esta circunstancia ha habido un lamentable olvido de parte de los Representantes Extranjeros. Es por eso que me creo obligado a señalar este hecho a Vuestra Excelencia; le ruego que tenga a bien hacerme conocer su apreciación al respecto.

Tened a bien aceptar, Señor Ministro y Querido Colega las protestas de mi alta consideración,

El Ministro, Secretario de Estado, de Marina y de las Colonias

*de Chasseloup-Laubat*

(Continuará)





# REVISTA HISTÓRICA

Publicación del Museo Histórico Nacional

JUAN E. PIVEL DEVOTO

Director

T O M O X X I

---

## I. — INDICE GENERAL

### ARTICULOS ORIGINALES

	Pág.
Martínez Montero, Homero. — "El Río Uruguay" . . . . .	1
Street, John. — "La influencia británica en la independencia de las Provincias del Río de la Plata, con especial referencia al período comprendido entre 1806 y 1816" .	329
Schiaffino, Rafael. — "Política colonial. Incidencias entre Don Pedro de Cevallos y Don José Joaquín de Viana"	392

### CONTRIBUCIONES DOCUMENTALES

Informes Diplomáticos de los representantes de Francia en el Uruguay (1863 - 1864) . . . . .	402
--	-----



## Índice Alfabético de Nombres

## II. — PERSONAS

- Abaete, Vizconde de: 450.  
 Abiarú, Ignacio: 68.  
 Abrantes, Marqués de: 418.  
 Adams, John Quincy: 298, 299.  
 Agnesse, Bautista: 132, 133, 134.  
 Aguiar, José: 83.  
 Aguiar, Juan Bautista: 175.  
 Aguirre, Atanasio: 427, 430, 431, 434, 435, 437, 438, 442, 446, 447, 448, 449, 451, 452, 453, 454, 455.  
 Aguirre, Manuel Hermenegildo: 298, 299.  
 Agustín: 50.  
 Alberdi, Juan B.: 289.  
 Alberti, Manuel: 364.  
 Albo, Francisco: 45, 46, 47, 48, 126, 128 y 129.  
 Alejandro VI: 159, 292.  
 Alfaro, Diego de: 64.  
 Almagia: 133.  
 Almagro, Diego de: 136.  
 Almagro, Juan: 101.  
 Almerá, Juan: 174.  
 Almeida, Cándido J. de: 90.  
 Alonso (de Portugal), Don: 159.  
 Altamirano, Cristóbal: 68.  
 Alvarez, Francisco: 42, 91.  
 Alvarez, Dr. Juan: 296, 297.  
 Alvarez, Rodrigo: 131.  
 Alvarez Ramón, Juan: 3, 50, 112.  
 Alvear, Carlos de: 188, 295, 393.  
 Alvear, Diego de: 89, 96, 97.  
 Alvear, Marcelo T. de: 286.  
 Alzaga, Martín de: 337, 339, 341, 350, 351, 355, 380.  
 Allsopp, Carlston: 389.  
 Amaro, Fray Mariano: 182, 188, 189.  
 Ampuero, Miguel de: 63.  
 Am-Rhin, Javier: 74.  
 Anaya, Carlos: 205.  
 Anaya, Juan: 70.  
 Andonaegui, José de: 79, 147.  
 Anfbal Barca: 424.  
 Antokoletz, Daniel: 303, 310, 311, 314.  
 Antonini, Stefano: 361.  
 Aragón, P. Alfonso de: 57.  
 Arana, Felipe: 232, 241, 242, 244.  
 Arcos Ferrand, Luis: 206.  
 Ardao, María Julia: 119.  
 Arechavaleta, José: 43.  
 Argerich, Francisco: 360.  
 Argüedas, Francisco: 84, 90, 94.  
 Aripari, Francisco J. de: 85, 86, 87, 92.  
 Armand Ugon, E.: 206.  
 Arnot, P. Luis: 65.  
 Arocena, Carlos A.: 277, 281.  
 Artigas, José: 42, 43, 119, 167, 175, 176, 178, 179, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 219, 295, 297, 298.  
 Arredondo, Horacio: 109, 172.  
 Ateyu, Cacique: 62.  
 Ayax: 441.  
 Ayolas, Juan de: 135.  
 Aymerich, Antonio: 395.  
 Azara, Félix de: 41, 44, 50, 58, 98, 100, 147, 368.  
 Azarola Gil, Luis E.: 55.  
 Azcuénaga, Miguel de: 364.  
 Balcarce, Juan R.: 192, 203, 215, 305.  
 Barattini, Luis P.: 32, 44, 45.

- Barbagelata, Lorenzo: 293, 299.  
 Bárbara, Infanta Doña: 82, 163.  
 Barbolani, Rafael U.: 440, 442.  
 Barbosa, Duarte: 51.  
 Barbosa de Aguilar, Sebastián: 63.  
 Bareiro, Cándido: 446.  
 Barlow, Jorge: 54, 131.  
 Barton, James: 388.  
 Farreda, P.: 81.  
 Barreiro, Miguel: 298.  
 Barrow, J.: 338.  
 Basáñez, Tomás: 425, 432, 446.  
 Bastarrica, Lesmes: 441.  
 Batlle Berres, Luis: 229.  
 Bauzá, Francisco: 69, 209, 210.  
 Beaucherne, Mr. de: 143.  
 Bécour, Lefebvre de: 416, 444.  
 Behme, P.: 73.  
 Belgrano, Manuel: 349, 351, 352, 353, 354, 355, 359, 363, 364, 368, 369, 377, 389, 390.  
 Bellin, M.: 137.  
 Bellio: 131, 133.  
 Bennet Forbes, Robert: 117.  
 Bentham, Jeremías: 200.  
 Beretta, Eduardo: 323.  
 Heresford, Guillermo: 329, 335, 348, 351, 370.  
 Berg, Carlos: 45.  
 Beristain, Lorenzo: 174.  
 Bernal, Antonio: 66.  
 Beroa, P. Diego de: 65, 66, 67.  
 Bertod, P. Manuel: 65.  
 Bertti: 353.  
 Beruti, A. L.: 352.  
 Berro, Bernardo P.: 257, 402, 403, 405, 408, 409, 415, 416, 417, 418, 419, 421, 422, 423, 425, 428, 430, 433, 434, 436, 437, 443, 446, 448, 452.  
 Resio Moreno, Nicolás: 160.  
 Betschon, P. Antonio: 74, 77.  
 Bezerra dos Santos, Lindalvo: 21.  
 Bingland, Juan Halton: 234.  
 Blanco, Juan C.: 300, 301, 302.  
 Blanco Acevedo, Pablo: 177, 180, 294.  
 Blacow, Gualterio: 135.  
 Bonaparte, José: 345, 361.  
 Bonpland, Aimé: 110.  
 Borches, Cnel.: 441.  
 Borges, Gral. Nicasio: 210.  
 Bougainville, L. A. de: 163.  
 Bowles, Guillermo: 295.  
 Bramuglia, Juan A.: 322.  
 Bravo, Pedro: 63.  
 Brid, P.: 428, 430.  
 Brito: 128.  
 Brito del Pino, Gral. José: 429.  
 Brito Stifano, Rogelio: 176.  
 Brosard, Armand de: 109, 110.  
 Brouwer: 143.  
 Brown, Guillermo: 189, 295.  
 Brum, Baltasar: 15, 153, 195, 213, 226, 238, 265, 273, 279, 283, 285, 286, 318, 319, 324, 326.  
 Bruno, Félix A.: 26.  
 Bucarelli, Francisco: 394.  
 Buchi, Juan F.: 24.  
 Buen, Fernando de: 25, 45.  
 Burgueño, Cnel. Tomás: 414.  
 Burke, Jaime: 347, 348, 350, 355, 356.  
 Burke, William: 357.  
 Bustamante, José C.: 449, 454.  
 Bustamante y Guerra, José: 176.  
 Byron, Lord: 51.  
 Caballero, Isidro: 266.  
 Cabeza de Vaca, Alvar Núñez: 83, 135.  
 Cabrer, Carlos: 89, 96, 97.  
 Caccia, Emillo: 119.  
 Caillet Bois, Teodoro: 295, 296.  
 Calderón, Hernando: 54, 131.  
 Calvo, Carlos: 90, 91, 93, 95, 160, 249, 299, 446.  
 Calvo: 302.  
 Cambiasso, José: 174.  
 Camden, Lord: 334.

- Campana, Joaquín: 204, 216,  
 217, 240, 308.  
 Campbell, Pedro: 113.  
 Campomanes, Conde de: 367.  
 Candiotti, Francisco A.: 182,  
 188, 189.  
 Canning, Lord: 333, 342, 343,  
 344, 346, 347, 348, 351,  
 352, 353, 354, 356, 357,  
 358, 374, 375, 376, 377,  
 379, 380, 384, 385, 386,  
 387, 388, 389.  
 Capi, Cristóbal: 70.  
 Caraballo, Gral. Francisco:  
 210.  
 Caravia, Juan P.: 425, 431,  
 432, 436, 446.  
 Carbajal, Carlos: 321.  
 Carbajal: 393, 394.  
 Cardenas, Juan de: 66.  
 Carlos I: 1.  
 Carlos II: 144.  
 Carlos III: 65, 87, 143.  
 Carlos IV: 178, 337, 345.  
 Carlos V: 1, 130, 293.  
 Carlota Joaquina, Princesa:  
 329, 343, 344, 345, 346,  
 348, 349, 351, 352, 353,  
 354, 355, 356, 357, 359,  
 360.  
 Carneiro Leao, Honorio H.:  
 450.  
 Carranza, Angel J.: 296.  
 Carreras, Antonio de las: 425,  
 427.  
 Carreras, E.: 432.  
 Casa Irujo, Marqués de: 356,  
 358, 359, 360.  
 Casamayor, Félix de: 350.  
 Castellanos, Aurora C. de:  
 119.  
 Castellanos, Florentino: 431.  
 Castelli, Juan J.: 350, 352,  
 353, 364.  
 Castiglione, Marqueses de:  
 138.  
 Castiglione: 130.  
 Castillo, N. del: 425, 432.  
 Castlereagh, Lord Enrique R.:  
 329, 330, 331, 332, 334,  
 335, 341, 346, 347, 348,  
 353, 355, 378.  
 Castro, Eugenio de: 128, 129.  
 Castro López, Manuel: 95.  
 Cattáneo, Cayetano: 75, 76,  
 77.  
 Cattáneo, José: 77.  
 Caviglia, Buenaventura: 94.  
 Cerdeiras Alonso, Julio C.:  
 206.  
 Céspedes, Francisco de: 61,  
 62, 63, 64, 139, 165.  
 Cevallos, Pedro de: 307, 392,  
 393, 394, 396, 399, 400,  
 401.  
 Cires, Mathias de: 375.  
 Ciscar, Gabriel de: 391.  
 Cisneros, Baltasar Hidalgo de:  
 179, 355, 356, 358, 359,  
 363, 377, 378, 379, 380,  
 381, 382, 386, 387, 388,  
 389.  
 Clive, Lord: 400.  
 Cochelet, Laurent: 445.  
 Colón, Cristóbal: 158.  
 Conde Marengo, Antonio V.:  
 69, 142.  
 Coni, Emilio: 56.  
 Contucci, Felipe: 352, 353,  
 354, 356, 359.  
 Contucci, P. Nicolás: 81, 138.  
 Cook, James: 163.  
 Cooke: 333.  
 Correa Moreno, Alvaro: 321.  
 Cortés: 333.  
 Cortessao, Armando: 131, 132.  
 Costa, Antonino Domingo:  
 193.  
 Costa, Antonio de: 49.  
 Costa, Eduardo E.: 302.  
 Crespo, Juan A.: 373.  
 Creus, Carlos: 404, 411, 412,  
 440, 449.  
 Crockett, Thos: 388, 389.  
 Crusoe, Robinson: 122.  
 Cunningham: 380.  
 Curado, Joaquín X.: 337, 338,  
 339, 341, 342, 344, 346,  
 352.  
 Cuvier, Jorge: 44.  
 Chagas Santos, Francisco das:  
 90.  
 Chaigneau, Almirante: 434,  
 455.  
 Chapel Hill: 336.  
 Charlevoix: 58.

- Chasseloup-Laubat: 455.  
 Chebataroff, Jorge: 21.  
 Chomé, P. Ignacio: 79, 81,  
 137.
- Dable, Lorenzo: 74.  
 da Gama Roza, Francisco L.:  
 150.  
 Dahlgreen, E. W.: 134.  
 D'Anville: 137.  
 Darwin, Carlos: 25.  
 Dauber, Enrique: 208, 211.  
 Dávila, P.: 81.  
 Dávila, Juan F.: 145, 146.  
 De Angelis, Pedro: 243.  
 De Courcy, Almirante: 354,  
 357, 379.  
 Deffaudis, Barón de: 219,  
 241, 243.  
 Del Puerto, Francisco: 4, 52.  
 Devincenci, Garibaldi J.: 45.  
 Drouyn de Lhuys: 402, 403,  
 412, 413, 417, 418, 419,  
 423, 424, 427, 428, 436,  
 437, 441, 442, 446, 447.  
 de la Rosa, Félix: 149.  
 de la Sota, Juan Manuel: 84.  
 de l'Isle, Guillaume: 137, 143,  
 144.  
 del Pino, Joaquín: 167, 170,  
 171, 172, 183.  
 De-María, Isidoro: 190, 220,  
 307.  
 Derqui, Santiago: 248.  
 Desceliers: 134.  
 Desliens, Nicolás: 132, 134.  
 Desmolans, B.: 361.  
 Dias, Bartolomé: 158.  
 Díaz, Antonio: 221.  
 Díaz, Gaspar: 49.  
 Díaz, José Antonio: 36.  
 Díaz Cisneros, César: 314.  
 Díaz de Guzmán, Ruy: 50, 56.  
 Díaz de Solís, Juan: 3, 4, 50,  
 128, 131.  
 Díaz Taño, Francisco: 66.  
 Dillon, John: 381.  
 Doria: 410.  
 d'Ovalle, Alfonso: 139, 143,  
 144.  
 Dowling, Frederick: 388.  
 Doyle: 387, 388, 389.  
 Dumouriez, Carlos F.: 331,  
 332, 333, 349.
- Dun, William: 380, 388.  
 Duque de Orléans: 332.  
 Duque de Portland: 334.  
 Dyson, George: 388.
- Echavarría, Juan de: 79, 80,  
 147.  
 Eguiguren, Atanasio: 286.  
 Elfo, Francisco J. de: 179,  
 182, 183, 184, 294, 295,  
 339, 341, 342, 345, 348,  
 352, 356, 358, 376, 377,  
 379.  
 Elizalde, Rufino de: 209, 253,  
 254, 255, 256, 257, 258,  
 402, 404, 406.  
 Ellauri, José: 217, 218.  
 Elliot: 440.  
 Emailí, Juan A.: 136, 140,  
 144, 145.  
 Engelhardt: 293.  
 Enrique el Navegante: 7, 158.  
 Enrique V: 293.  
 Ernot, P. Luis: 81, 139, 140.  
 Errázquin, Manuel: 193, 430.  
 Esquerrenea, Domingo A.:  
 350.  
 Estrázulas, Jaime: 417, 421,  
 425, 431, 432, 436, 446.
- Fabian, Capitán: 391.  
 Falcao Espalter, Mario: 171.  
 Federico VII: 426.  
 Felipe II: 55.  
 Felipe IV: 69.  
 Felipponi, Florentino: 45.  
 Ferber: 426.  
 Fernández, Manuel I.: 171.  
 Fernández de Agüero, Miguel  
 383, 384.  
 Fernández de Navarrete,  
 Martín: 46, 50.  
 Fernández Pinto Alpoim, José  
 84.  
 Fernández y Medina, Benja-  
 mín: 273, 286.  
 Fernando el Católico: 159.  
 Fernando VI: 87, 393.  
 Fernando VII: 178, 343, 345,  
 352, 359, 363, 364, 365,  
 390, 391.  
 Ferreira, Antonio C.: 231.

- Ferreira y Artigas, Mariano: 277, 279.  
 Feville: 163.  
 Fidelis, Mayor: 418, 419.  
 Fillmore: 246.  
 Flamenco, Antonio: 50.  
 Fleurier: 163.  
 Flores, José M<sup>o</sup>: 405.  
 Flores, Venancio: 253, 257, 402, 403, 410, 414, 415, 417, 419, 420, 422, 423, 424, 425, 426, 428, 429, 431, 435, 437, 439, 440, 441, 443, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 454.  
 Fonseca, Joaquín F. da: 90.  
 Fonseca Muñoz, Rodolfo: 183, 242, 250, 251, 259, 267, 268, 273, 286.  
 Forbes, Capitán: 118.  
 Forbin Janson, Marqués de: 415.  
 Forest, David C. de: 299.  
 Formica Corsi, A.: 45.  
 Francia, Gaspar Rodríguez de: 371.  
 Fregeiro, Clemente L.: 186, 298.  
 Frenguelli, Pablo: 25.  
 Frondizi, Arturo: 323.  
 Funes, Gregorio: 353.  
 Furlong Cardiff, P. Guillermo: 52, 81, 127, 137, 138, 139, 140, 143, 144, 145, 146.  
  
 Gaboto, Sebastián: 2, 3, 4, 50, 51, 52, 53, 54, 112, 126, 130, 131, 132, 133, 134, 135.  
 Gadea, Lázaro: 198, 199.  
 Gandó: 321.  
 Garay, Juan de: 54.  
 García, Baldomero: 243.  
 García, Baltasar: 69.  
 García, Bartolomé: 50.  
 García, Diego: 52, 126, 131.  
 García, Joan: 49, 50.  
 García, Manuel: 303.  
 García, Solano: 198.  
 García Acevedo, Daniel: 127, 138.  
 García de Zúñiga, Tomás: 186.  
 García Selgas, Gilberto: 80.  
  
 Gardinier, J. J.: 31.  
 Garzón, Eugenio: 110.  
 Garro, José de: 161.  
 Gastaldi: 134.  
 Giménez Fernández, Manuel: 160.  
 Ginoves, Baltasar: 49.  
 Giuffra, Elzear S.: 25.  
 Godoy, Manuel: 337.  
 Goldaracena, C.: 206.  
 Gomes, Gregorio: 144.  
 Gomes Freire de Andrada, Gral.: 84.  
 Gómez, Fernando: 437.  
 Gómez, Leandro: 426.  
 Gómez, Servando: 402, 418, 420, 424, 429, 439, 441, 443.  
 Gómez y Moreno, Juan A.: 174.  
 Góngora, Diego de: 58, 59, 61.  
 González, Mariano M.: 373.  
 González, Matías: 43.  
 González, P. Roque: 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 139, 393.  
 Gordon & Murphy: 330, 369.  
 Gore, Robert: 244.  
 Gore Ousley, W.: 219, 241, 243.  
 Gottschalk, P.: 131.  
 Goyeneche, J. Manuel de: 345, 375.  
 Grajeda, Antón de: 52, 53, 54, 132.  
 Grenfell, Almirante: 110.  
 Grigas, W.: 131.  
 Grocio, Hugo: 258.  
 Gros, Barón de: 244.  
 Guerra, José R.: 167, 179, 180.  
 Guevara: 58.  
 Guezzi, José: 345, 360.  
 Guichón, Luis: 229.  
 Guido, Tomás: 192, 199, 200, 202, 203, 204, 205, 215, 216, 217, 232, 235, 239, 240, 255, 256, 300, 305, 308, 309, 363.  
 Guillén y Tato, Julio F.: 127.  
 Gundín, Joaquín: 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 143, 149.  
 Gurdon Santonstall, William: 117.  
 Gutiérrez, Diego: 134.

- Gutiérrez, Fray Pedro: 64, 165.  
 Guzmán, Alejandro de: 146.
- Haedo, Eduardo V.: 228.  
 Hamy, E.: 131.  
 Henard, Nicolás: 139.  
 Hernandarias: 55, 56.  
 Herrera, Antonio de: 50.  
 Herrera, Juan J. de: 253, 254, 256, 275, 402, 404, 405, 406, 407, 408, 411, 412, 415, 416, 417, 419, 422, 426, 432, 433, 434, 435, 436, 438, 440, 441, 444, 445, 449, 450.  
 Herrera, Luis de: 429.  
 Herrera, Luis A. de: 275, 276, 279.  
 Herrera, Nicolás: 167, 175, 176, 178, 179, 187.  
 Herrera y Obes, Manuel: 428, 430, 431.  
 Hijosa, Jerónimo: 174.  
 Hill, Edwd: 388.  
 Hill: 342.  
 Hinchliff, Thomas Woodbine: 120, 122.  
 Homen, Andrés: 134.  
 Homen, Diego: 134, 135.  
 Homen, Lopo: 134.  
 Hood, Tomás S.: 220, 240, 241, 242, 243, 244, 258.  
 Hotham, Charles: 246.  
 Howden, Lord: 242.  
 Hufnagel, Plottier & Cía.: 31, 212.  
 Humboldt, Barón de: 131.  
 Humpherys, R. A.: 372.
- Ibañez y Bojons, A.: 149.  
 Ibarbelz, Manuel: 70, 136, 140, 141, 142, 144, 145.  
 Ignacio de Loyola, San: 5.  
 Ignotus [Juan Carlos Blanco]: 301, 302.  
 Irala, Domingo Martínez de: 135.  
 Irigoyen, Matías: 391.  
 Isabel II: 218.  
 Isabel la Católica: 158.  
 Isabelle, Arsene: 41, 99, 100, 101, 103, 109, 110, 116, 120.
- Jansson, Joannes: 138.  
 Juan II: 158, 159, 160.  
 Juan (IV) de Portugal, Príncipe: 333, 336, 341, 342, 343, 344, 346, 347, 354, 366, 377.  
 Juan, Jorge: 163.  
 Juanicó, Carlos: 417, 430.  
 Julio II, Papa: 159.  
 Junot, A.: 333.
- Köhl: 132.  
 Kraglievich, Lucas: 25.  
 Kretschmer: 133.
- La Condamine: 163.  
 La Forest, Marie de: 400.  
 Lafuente Machaín, Ricardo de: 54.  
 Lamas, Andrés: 180, 236, 253, 254, 257, 402, 406, 417, 426.  
 Lamas, Diego: 119, 435, 441.  
 Lamas, Luis: 198.  
 Lamego Costa: 110, 111.  
 Lapidó, Octavio: 435, 439.  
 Larrañaga, Dámaso A.: 41, 43, 44.  
 Larrea, Juan: 295, 364.  
 Lastarria, Miguel: 160.  
 Lavalleja, Juan A.: 191.  
 Lavardén, Manuel: 353.  
 Lecocq, Bernardo: 89.  
 Lecor, Carlos F.: 190, 191, 192.  
 Leiva, Julián: 353.  
 Lenguas, Luis: 435.  
 Leonhardt, Carlos: 140.  
 Le Prédour, F.: 244.  
 Lerena, Luis: 207, 208, 211.  
 Lettsom, Guillermo G.: 408, 409, 410, 415, 421, 432, 444, 445.  
 Levene, Ricardo: 340, 345, 348, 356, 363, 365, 366, 368, 371, 373, 374, 375, 380, 381, 384, 387.  
 Levillier, Roberto: 54, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 160.  
 Levinn Hulls: 135.  
 Linhares, Conde de: 337, 338, 339, 342, 352, 360, 366.



- Liniers, Santiago: 179, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 345, 348, 351, 353, 355, 356, 360, 361, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381.  
 Lisboa, Juan de: 127.  
 Loayza, Gerónimo de: 130.  
 Lobo, Almirante: 295.  
 Lobo, Manuel de: 161.  
 Lobo y Riudavets: 46.  
 Lombardo, Atilio: 43.  
 Londonderry, Marqués de: 329.  
 Lopes de Sousa, Pero: 128, 129.  
 López, Antonio: 337, 409.  
 López, Juan: 97.  
 López, Solano: 409, 425, 446, 447, 451.  
 López Arroyo, Francisco: 147.  
 Loreto, Marqués de: 95, 167, 172, 180.  
 Loureiro: 404, 407, 408, 418, 444, 450.  
 Lozano, P.: 58.  
 Luccock, J.: 376.  
 Lucuix, Simón: 109.  
 Lúe y Riega, Benito: 393.  
 Luis XIV: 293.  
 Luis, Héctor: 272.  
  
 Mackinley: 410.  
 Mac Kinnon, Alexander: 377, 378, 379, 380, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390.  
 Macnamara, Juan: 400.  
 Machoni, P. Antonio: 81, 145.  
 Madariaga, Joaquín: 246.  
 Madero, Eduardo: 47, 48, 50, 51, 52.  
 Magallanes, Hernando de: 1, 3, 45, 46, 47, 48, 51, 53, 126, 128, 129, 130, 136.  
 Magariños, Francisco de Borja: 233.  
 Magariños de Mello, Mateo J.: 207, 221, 259, 312.  
 Maggiolo: 53, 128, 130.  
 Magnasco, Osvaldo: 239.  
 Maillefer, Martín: 402, 411, 412, 418, 423, 427, 435, 436, 441, 446, 451.  
 Malaspina, Alejandro: 95.  
  
 Mancilla, Manuel: 383.  
 Manchester, A. K.: 336.  
 Manchester, Duque de: 335.  
 Marengo, Antonio V.: 70.  
 Mareuil, Barón de: 219, 220.  
 Marienhoff, M.: 301.  
 Mármol, José: 256, 402, 403, 404, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 441, 442, 444, 445, 450.  
 Marshall, Arthur Duke: 334.  
 Marstrander, Rolf: 45.  
 Martínez, Luis: 50.  
 Martínez de Salazar, José: 69.  
 Martínez Montero, Homero: 178, 194, 205.  
 Mastrillo Durán, Nicolás: 60, 62, 63, 64, 66.  
 Matheu, Domingo: 364.  
 Mauá, Barón de: 402, 410, 413, 434, 437, 439, 450.  
 Mawe, John: 369.  
 Mayantz, Bernardo: 321.  
 Medina, Anacleto: 402, 403, 414, 420, 441.  
 Medina, José T.: 132, 133.  
 Mendoza, Luis de: 51.  
 Mendoza, Pedro de: 40, 132, 134.  
 Mercader, Emir E.: 323.  
 Merced, Conde de la: 68.  
 Michelena, Juan A.: 295.  
 Micheline: 404.  
 Mila de la Roca, José R.: 178.  
 Millán, Pedro: 168, 169.  
 Miranda, Francisco P.: 20.  
 Miranda, Francisco: 334, 349, 352, 355, 359.  
 Miranda, Jullán: 52.  
 Mitre, Bartolomé: 301, 363, 405, 406, 407, 409, 410, 413, 415, 417, 418, 422, 441, 444, 445.  
 Mitre, Emilio: 264, 314.  
 Moldes, J. de: 360.  
 Molinari, Diego L.: 336, 337, 338, 340, 341, 342.  
 Montes, Enrique: 4.  
 Moreno, Enrique B.: 15, 153, 195, 213, 226, 238, 265, 267, 268, 269, 270, 273, 278, 279, 283, 285, 286, 318, 319, 324, 326.  
 Moreno, Mariano: 297, 345, 348, 353, 356, 364, 365,

- 371, 373, 374, 380, 381,  
385, 390.  
Moreno, Lucas: 256, 405, 407,  
425, 437, 439, 441, 443,  
450.  
Morgan: 112.  
Moyano, Cnel.: 441.  
Mühn, P. Juan: 75, 77, 78,  
79.  
Mundel, José: 422.  
Muñoz, Francisco J.: 312.  
Murature: 267.
- Napoleón, Luis: 246.  
Napoleón Bonaparte: 165,  
296, 330, 345, 347, 358,  
361, 362, 365.  
Narbouroug: 143.  
Necca, Santiago: 62.  
Nhecum, Cacique: 65.  
Nin - Reyes, Federico: 417,  
423.  
Nobel, Alfredo: 290.  
Nordens Kiold, Adolf Eric:  
131.  
Nuño, Manuel: 127.  
Nusdorffer, P.: 75.  
Nys: 285.
- Obes, Lucas J.: 200, 203, 204,  
216.  
Obligado, Pastor: 405.  
Olid, Bernardino: 423, 424,  
441.  
Oliveira Barbosa, José A. de:  
90.  
Olivier, Comandante: 414.  
Onís, Federico de: 360, 361.  
Oñate, Pedro de: 5, 57, 59,  
64.  
Oribe, Manuel: 205, 207, 219,  
221, 236, 241, 312, 414,  
427, 435.  
Orsini, Félix: 416.  
Ortels, Abraham: 135.  
Ortelius: 135.  
Ortiz, P. Juan J.: 393.  
Ortiz de Zarate, Juan: 40, 54,  
165.  
Otero, Manuel B.: 269.
- Oyarvide, Andrés de: 89, 90,  
91, 93, 95, 96, 97, 98, 143,  
148, 149, 151, 271, 272.
- Padilla, Manuel A.: 360.  
Page, Thomas J.: 111, 112,  
113, 114, 115, 116, 117,  
118, 119, 120, 143, 149,  
151, 152, 153, 272.  
Palmerston, Lord: 240.  
Palomeque, Alberto: 299.  
Parodi, Lorenzo R.: 41.  
Parroissien, Diego: 350, 351,  
352, 355, 356.  
Paso, Juan J.: 353, 364.  
Pastells, Pablo: 63, 64.  
Pastor Lynch, Justo: 387.  
Payva, Pedro: 63.  
Peabody, Jorge A.: 41, 44,  
116, 117, 118, 120.  
Pedro Carlos, Infante: 343,  
344, 345, 352, 353.  
Pellegrini, Carlos: 315.  
Pendleton, John: 246.  
Peña, José de la: 98, 148.  
Peña, Luis J. de la: 247, 248.  
Peñaloza, Angel: 410.  
Pérez, Antonio M.: 252, 253,  
435, 438, 450.  
Pérez Balvás, Manuel: 175,  
176, 178.  
Pérez Colman, César B.: 55,  
134, 135, 149, 150.  
Pérez Gomar, Gregorio: 260,  
261.  
Pérez Gomar, Pantaleón: 277,  
278, 315.  
Perichon, La: 360.  
Pernetty, Dom: 393.  
Perón, Juan D.: 229.  
Peschle, Enrique: 78.  
Petrarca, Domingo: 166.  
Phillins, John C.: 109, 110,  
120.  
Pico, Blas J.: 189, 219, 298.  
Piera, Luis: 277, 280.  
Pigafetta, Francisco: 126,  
128, 129.  
Pinto, M.: 360.  
Pinto Alpoim: 90, 94.  
Pinto Bandeira, Basco: 92.  
Pitt, William: 333.

- Pivel Devoto, Alcira R. de: 240.
- Pivel Devoto, Juan E.: 119, 175, 176, 178, 179, 183, 191, 240.
- Pizarro, Francisco: 136.
- Plottier, Eugenio: 31.
- Poncevera, Juan B. de: 129.
- Ponsonby Staples, Robt.: 389.
- Ponte Ribeiro, Duarte da: 231, 232, 233, 235, 236.
- Popham, Sir Home: 329, 357, 370.
- Portelli Alexandre, Eloy: 90.
- Porto, Aurelio: 55, 67, 69, 70.
- Posadas, Gervasio A. de: 182, 187, 188, 289.
- Presas, José: 351.
- Prieto, Justo: 58.
- Primo de Rivera, José: 295.
- Prior, Bartolomé: 49.
- Prochet, J.: 36.
- Pueyrredón, Carlos A.: 349, 352, 355, 359.
- Pueyrredón, Juan M. de: 289, 298, 355, 360, 379.
- Pueyrredón, Manuel A.: 353.
- Puffendorf, Samuel: 258.
- Purvis, John Brett: 233.
- Quesada, Héctor C.: 373.
- Quintana, Andrés de la: 69.
- Quintana, Claudio: 213.
- Quintana, Julián: 277.
- Quirno Costa, Norberto: 315.
- Quiroga, José: 81, 137, 138, 146.
- Ramírez, Luis: 52, 54, 132.
- Ramírez, Melchor: 4.
- Raña, R.: 30, 125.
- Raposo Tavares, Antonio: 67, 74, 85.
- Rechberg, P. Carlos: 137.
- Rego Monteiro Da Costa, Jo-nathas: 61.
- Regules, Dardo: 228.
- Regules, Juan A.: 98, 127, 146, 147, 148.
- Reparás, Conde: 174.
- Retana, Francisco de: 70, 140.
- Reyes, José M<sup>ra</sup>: 312.
- Ribeiro de Matos, Antonio J.: 350.
- Ribera, Lázaro: 339, 340, 379.
- Ribero, Diego: 53, 130, 131, 132, 133.
- Rico, Rosendo: 89, 90.
- Riestra, Norberto de la: 252.
- Ripart: 49.
- Río Branco, Barón de: 131, 132, 133, 313.
- Ritchie, James: 388.
- Rivadavia, Bernardino: 100.
- Rivarola, Francisco Bruno: 189, 219, 298.
- Rivera, Fructuoso: 205, 232, 233, 235, 312.
- Roberts, Carlos: 360, 370.
- Robertson, Guillermo P.: 371, 378.
- Robertson, Juan P.: 371, 378.
- Robertson, W. S.: 365.
- Robles, Agustín de: 70, 140.
- Roca, Julio: 316.
- Roche, Padre: 393.
- Rodríguez, Adolfo: 206, 207, 224, 225.
- Rodríguez, Lucio: 211.
- Rodríguez, P.: 62, 65.
- Rodríguez Cardoso: 396.
- Rodríguez Francia, Gaspar (véase Francia, Gaspar Rodríguez).
- Rodríguez Peña, Nicolás: 349, 350, 351, 352, 353, 359, 360, 361.
- Rodríguez Peña, Saturnino: 348.
- Rodríguez Serrano, Juan: 2, 3, 49, 50, 51, 53, 128.
- Romarate, Jacinto de: 295.
- Romero, Juan: 165.
- Romero, Pedro: 59.
- Romero, Pedro: 66, 68.
- Romero, P.: 62, 139.
- Rondeau, José: 186.
- Ros, Francisco J.: 277, 278.
- Rosa, Agustín de la: 399, 400.
- Rosa, José de la: 385, 390.
- Rosa, de la: 419.
- Roscio, Francisco J.: 90, 96, 97.
- Rosas, Juan M. de: 110, 219, 220, 221, 230, 232, 236,

- 240, 244, 246, 249, 290, 431.  
 Roth: 25.  
 Rotz: 132.  
 Royer, P. Claudio: 65, 67, 68.  
 Rubio, J. M.: 343, 356, 359, 360.  
 Ruiz: 430.  
 Ruiz Díaz de Guzmán: 138.  
 Ruiz Guñazú, E.: 333.  
 Rumbo, Eduardo I.: 323.
- Saavedra, Cornelio: 353, 355, 359, 363, 365, 390.  
 Saavedra Lamas, Carlos: 287, 288, 290, 291, 303, 309, 310.  
 Sáenz, Antonio: 190.  
 Sáenz Valiente: 325.  
 Sáenz Valiente, Juan: 267, 309.  
 Saint Georges, Louis de: 246.  
 Salazar, José M<sup>a</sup> de: 391.  
 Salazar de Espinosa, Juan: 4.  
 Saldanha, José de: 90, 91, 92, 94, 96.  
 Salterain, Joaquín de: 277, 283, 284.  
 Salvañach, Cristóbal: 434.  
 Salviatt, Juan de: 53, 129, 130.  
 Salles, Comandante: 433.  
 Samano, Juan de: 160.  
 Sampognaro, Virgilio: 317.  
 Sanabria, Juan de: 278, 293, 294.  
 Sánchez, Zacarías: 82, 87, 123, 124.  
 Sánchez de Lisboa, Domingo: 139.  
 Sánchez Núñez, Manuel: 21, 22.  
 Sánchez y Caballero, Andrés de: 141.  
 Sanson, Guillermo: 140.  
 Santa Cruz, Alonso de: 132, 134.  
 Santa María, Antonio: 31.  
 Santarem, Visconde de: 132.  
 Saravia, José: 73.  
 Sarmiento, Domingo F.: 315.
- Sarratea, Manuel de: 186, 187, 332, 360.  
 Sassenay, Marqués de: 345.  
 Saturnino: 351.  
 Schank, Robert: 246.  
 Scherer, P.: 72.  
 Schiaffino, Rafael: 392, 401.  
 Schmidt, P. Martín: 81, 137.  
 Schuller, R. R.: 127, 130, 134, 135.  
 Schuller, Rodolfo S.: 58.  
 Sepé, Cacique: 394.  
 Sepp von Rehegg, P. Antonio: 71, 72, 73, 74, 75.  
 Sierra y Carranza, José: 264, 265, 266, 277, 283, 320, 429.  
 Sierra, Francisco de: 174.  
 Sinimbú, Joan Viera Lins Canção de: 234, 235.  
 Sixto IV: 159.  
 Skal, P. Adolfo: 40, 77, 78.  
 Smedley, John T.: 388, 389.  
 Smith, Adam: 200.  
 Smith, Sir Sidney: 333, 338, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 350, 353, 354, 355, 356, 357, 359, 374, 375, 376, 377, 379.  
 Soares, Diogo: 145.  
 Solórzano, Juan de: 294.  
 Sonora, Marqués de: 170.  
 Sosa, Manuel: 212.  
 Sourdeau: 414.  
 Southern, Enrique: 244.  
 Souza Coutinho, Rodrigo de (ver Linares, Conde de).  
 Spangenberg, Gustavo: 43.  
 Speroni Véner, Julio: 77.  
 Sprengel: 132.  
 Staples, Robert P.: 378.  
 Stevens: 133.  
 Stevenson, E. L.: 131, 132, 133.  
 Stow: 379.  
 Strangford, Lord: 187, 329, 333, 342, 343, 344, 346, 347, 351, 352, 353, 354, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 374, 375, 376, 379, 387, 388, 389.  
 Street, John: 391.  
 Strobel, Matías: 77.

- Suárez, P. Buenaventura: 137.  
 Sullivan, Capitán: 116, 120,  
 143, 149, 150, 151, 152,  
 153, 272.  
 Sydney, Teniente: 150.
- Techo, P. Nicolás: 59, 143,  
 144.  
 Tejedor, Carlos: 260, 261,  
 263, 264, 265, 266, 275,  
 279, 315, 320, 323.  
 Terrén, María D.: 248.  
 Teschauer, P. Carlos: 57, 58,  
 60.  
 Texadas, José: 70.  
 Texeyra de Albornoz, Juan:  
 139, 161.  
 Thedy, Mr.: 105, 110.  
 Thornton, Eduardo: 408, 410,  
 412, 415, 416, 418, 421,  
 423, 426.  
 Thwaites, John: 381.  
 Torre Revello, José: 127.  
 Torres, Diego de: 138, 139.  
 Torres, Lorenzo D.: 243.  
 Torres Lanzas, Pedro: 150.
- Ulloa, Antonio de: 163.  
 Uriarte, Domingo Santos de:  
 393.  
 Uriburu, José F.: 315.  
 Urquiza, Justo J. de: 110,  
 111, 112, 232, 236, 246,  
 247, 249, 266, 409, 426.
- Valdelirios, Marqués de: 84.  
 Valdivia, Pedro de: 136.  
 Valencienes: 44.  
 Vallarino, Aída J.: 43.  
 Vanter, Pierre: 143.  
 Varela, Florencio: 243, 313.  
 Varela, José: 89.  
 Varela, Vicente: 89.  
 Varela y Ulloa, José: 89, 92,  
 95, 146.  
 Vargas: 332.  
 Varnhagen, Francisco A.: 160.  
 Vatell, E.: 258.  
 Vavasseur: 412, 417.  
 Vázquez, Santiago: 234.
- Vázquez, Vicente: 421, 425,  
 432.  
 Vázquez Sagastume, José:  
 427.  
 Vedia, Agustín de: 250.  
 Vega Cabral da Cámara, Se-  
 bastián J.: 92.  
 Vega y Pons, Agustín de: 68.  
 Velazco, Ambrosio: 425.  
 Vélez Sarsfield, Dalmacio:  
 450.  
 Velho, Bartolomé: 134.  
 Vergara, Fray Juan de: 63,  
 64, 165.  
 Vernesco: 293.  
 Verrazano, Juan de: 133.  
 Vértiz, Juan J.: 171, 392,  
 394, 400, 401.  
 Vespuccio, Américo: 127, 160,  
 161.  
 Viana, Francisco J. de: 176.  
 Viana, José J. de: 10, 392,  
 393, 394, 396, 398, 399,  
 400, 401.  
 Victor: 105.  
 Victoria, Reina: 244.  
 Viegas, Gaspar: 133.  
 Viera, Feliciano: 213.  
 Vieytes, Hipólito: 352, 353.  
 Vigodet, José G. de: 187, 188.  
 Villademoros, Carlos G.: 241,  
 312.  
 Villalba, Tomás: 430, 431.  
 Visillac, Mateo: 119.
- Walewski, Conde de: 242,  
 417.  
 Wall: 394.  
 Ward, Bernardo: 367.  
 Washington, Jorge: 360.  
 Weigelt, Gustavo: 36, 37, 43.  
 Wellesley, Arthur: 331, 334,  
 335, 359, 360, 361, 362,  
 364, 387, 388, 389.  
 Wellington, Duque de: 334.  
 Wenerger: 44.  
 Weyman, Jeffries: 117.  
 White, Pío: 295.  
 Whitelocke, John: 331, 372,  
 373.  
 Williams, J. B.: 368, 370.  
 Williman, Claudio: 213.  
 Windham: 330, 369.

- Yomard: 133.  
Yupes, José: 188.
- Zais (o Zayas), Hernando de:  
61, 62, 64, 68, 139.
- Zavala, Bruno M. de: 166,
168.  
Zeballos, Estanislao S.: 83.  
Zermeño, Bernabé: 182.  
Zimmermann Saavedra, A.:  
359.  
Zufriategui, Rafael: 183, 184.  
Zumalacárregui, Tomás: 441.

III. — LUGARES GEOGRAFICOS

- Africa: 44.  
 Agraciada: 2, 21, 50.  
 Alemania: 74.  
 Alemtejo: 336.  
 Alto Uruguay: 19, 20, 22, 35, 40, 41, 56, 57, 58, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 70, 74, 83, 93, 114, 123, 136, 139, 150.  
 Alvear (puerto): 35.  
 América: 2, 8, 54, 78, 85, 91, 127, 130, 132, 133, 135, 137, 158, 168, 173, 179, 191, 243, 288, 330, 331, 332, 334, 336, 342, 343, 347, 348, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 364, 367, 368, 369, 372, 374, 375, 380, 384, 392, 401.  
 América del Norte: 405.  
 América del Sur: 49, 80, 82, 83, 87, 136, 330, 331, 333, 334, 335, 336, 338, 343, 344, 346, 347, 348, 349, 357, 360, 366, 370, 376, 384.  
 América Española: 331.  
 América Meridional: 7, 10, 70, 92, 94, 133, 136, 147, 160, 164, 174, 195.  
 Américas: 384.  
 Amsterdam: 135.  
 Andalucía: 363.  
 Andes: 282.  
 Aranjuez: 178.  
 Arcadia: 17.  
 Arenal: 100.  
 Argentina: 13, 24, 27, 34, 42, 58, 83, 99, 122, 123, 124, 125, 138, 152, 153, 157, 158, 193, 194, 195, 196, 197, 202, 208, 213, 215, 217, 224, 225, 228, 229, 230, 231, 232, 236, 238, 240, 243, 247, 248, 252, 253, 254, 255, 256, 258, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 270, 271, 272, 273, 274, 277, 278, 279, 281, 283, 284, 285, 286, 289, 290, 291, 292, 296, 300, 306, 307, 309, 311, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 323, 324, 326, 345, 359, 363, 367, 368, 405, 406, 415, 441, 444.  
 Argentina, Confederación: 111, 222, 223, 230, 235, 237, 241, 242, 244, 245, 246, 249, 251, 290, 295, 307, 409.  
 Artigas, (Dpto.): 42, 173.  
 Artigas, Meseta de: 119.  
 Arroyo Aracatín: 57.  
 Arroyo Batel: 21.  
 Arroyo Caracoles: 118.  
 Arroyo Caracoles Chico: 48.  
 Arroyo Caracoles Grande: 48.  
 Arroyo Corrientes: 21.  
 Arroyo Cufre: 168, 170.  
 Arroyo Chapiçuy: 30.  
 Arroyo Chuy: 88, 89, 90, 164, 190, 400.  
 Arroyo Daymán: 80.  
 Arroyo Dolores: 154.  
 Arroyo de la China: 95, 97, 98, 195.  
 Arroyo de las Vacas: 75.  
 Arroyo del Medio: 250.  
 Arroyo Guaviyú: 119.  
 Arroyo Malo: 121.  
 Arroyo Navarro: 157.  
 Arroyo Negro: 33, 271.  
 Arroyo Pirajú: 150.  
 Arroyo San Miguel: 276, 277.  
 Arroyo Santa María: 194.  
 Arroyo Tacuarembó Grande: 190.  
 Asia: 82.  
 Asturias: 335.  
 Asunción: 54, 65, 83, 232, 446, 451.  
 Augsburg: 71.  
 Austerlitz: 429.

- Australia: 135.  
 Ayuí: 18, 23.
- Badajoz: 336, 337.  
 Bahía: 336.  
 Bahía Blanca: 247.  
 Bajada de Santa Fe: 184.  
 Bajada del Paraná: 188.  
 Baltimore: 360, 365.  
 Banco Chico: 308.  
 Banco Grande: 272.  
 Banco Inglés: 308.  
 Banco Ortiz: 145, 308.  
 Banda Oriental: 8, 56, 61, 65,  
 69, 100, 101, 102, 108, 109,  
 113, 120, 122, 165, 166,  
 167, 169, 170, 171, 172,  
 174, 176, 178, 180, 182,  
 183, 184, 185, 186, 194,  
 203, 296, 297, 298, 299,  
 303, 305, 336, 337, 338,  
 339, 341, 342, 352, 354,  
 365, 409.  
 Barra de Ybicui: 176.  
 Barra del Globo: 212.  
 Batoví: 186.  
 Bayona: 178, 345, 365.  
 Belén: 10, 23, 108, 176, 188.  
 Belén (puerto): 35.  
 Belén (villa): 187.  
 Bella Unión: 23, 108.  
 Bolivia: 248.  
 Boston: 117, 119.  
 Brasil: 27, 42, 46, 61, 64,  
 72, 83, 100, 104, 110, 120,  
 123, 124, 147, 160, 190,  
 191, 192, 193, 194, 195,  
 196, 207, 210, 215, 221,  
 222, 223, 224, 225, 229,  
 230, 231, 232, 233, 234,  
 236, 238, 245, 246, 248,  
 251, 252, 285, 290, 293,  
 303, 306, 310, 311, 312,  
 313, 314, 316, 317, 333,  
 334, 336, 337, 338, 341,  
 342, 354, 374, 376, 379,  
 402, 407, 408, 409, 410,  
 417, 422, 427, 435, 442,  
 445, 446, 455.  
 Bristol: 121.  
 Buco (puerto): 207, 295.  
 Buenos Aires: 4, 5, 6, 9, 10,  
 17, 24, 46, 50, 54, 55, 56,  
 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66,  
 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76,  
 77, 79, 81, 83, 90, 94, 95,  
 96, 97, 98, 99, 100, 101,  
 102, 109, 110, 112, 113,  
 115, 117, 118, 120, 123,  
 127, 135, 142, 145, 149,  
 150, 152, 160, 163, 166,  
 167, 168, 169, 170, 171,  
 172, 174, 176, 177, 178,  
 179, 181, 182, 183, 184,  
 185, 186, 187, 189, 190,  
 193, 194, 200, 202, 203,  
 204, 216, 219, 220, 225,  
 230, 232, 233, 234, 235,  
 239, 240, 243, 244, 245,  
 246, 247, 248, 249, 250,  
 252, 253, 256, 288, 295,  
 296, 297, 298, 299, 300,  
 301, 309, 311, 314, 329,  
 332, 333, 334, 336, 337,  
 338, 339, 340, 341, 342,  
 343, 345, 346, 347, 348,  
 349, 350, 351, 352, 354,  
 355, 356, 358, 359, 361,  
 362, 363, 365, 367, 368,  
 369, 370, 371, 372, 373,  
 374, 375, 376, 377, 378,  
 379, 380, 381, 383, 384,  
 386, 388, 389, 390, 391,  
 392, 393, 395, 396, 397,  
 399, 403, 405, 406, 407,  
 408, 409, 410, 412, 413,  
 414, 415, 416, 421, 425,  
 427, 432, 433, 435, 436,  
 440, 442, 444, 446, 447,  
 450.  
 Buenos Aires (Gobernación):  
 58, 61.  
 Buenos Aires (Provincia):  
 249, 250.  
 Buenos Aires (puerto): 47,  
 50.
- Cabo de Buena Esperanza:  
 358.  
 Cabo de Hornos: 90.  
 Cabo de Santa María: 129.  
 Cabo Verde: 159, 160.  
 Cachoeira de Burui: 20, 28.  
 Cachoeira de Fridio: 150.  
 Cádiz: 183, 383.  
 Calera de Barquin: 102.



- Callao: 174.  
 Campichuelo: 271.  
 Canal de Garibaldi: 156.  
 Canal de Marquez: 47.  
 Canal del Medio: 156.  
 Canal de la Boca Chica: 113,  
 142, 149, 151, 152, 271,  
 326.  
 Canal de la Filomena: 151,  
 272, 326.  
 Canal de las Tarantanas: 47.  
 Canal de los Caracoles: 111.  
 Canal de los Ingleses: 48, 111.  
 Canal de los Prácticos: 151.  
 Cananea: 133.  
 Candelaria: 65, 84, 89, 96,  
 218.  
 Canoas, Brazo de las: 83.  
 Cañas, puerto de las: 91, 92,  
 93, 94.  
 Caracas: 349, 359.  
 Carmelo: 100, 129.  
 Casablanca: 119.  
 Caseros: 246.  
 Castilla: 51, 158, 173, 292,  
 293, 332, 333.  
 Castillos: 83.  
 Cayena: 338.  
 Cerdeña: 217.  
 Cerrito: 207, 219, 221, 241,  
 312.  
 Cerro Largo: 218.  
 Cerros de San Juan: 207.  
 Colón: 24, 25, 33, 34.  
 Colonia: 23, 46, 48, 52, 79,  
 171, 172, 182, 187, 198,  
 218, 235, 295, 330, 353,  
 397, 399.  
 Colonia (Dpto.): 18, 42, 46,  
 51, 168, 207.  
 Colonia del Sacramento: 69,  
 87, 88, 100, 144, 145, 161,  
 166, 169, 176, 288, 336.  
 Colla: 176.  
 Concepción: 60, 62, 63, 67,  
 84, 86, 95, 98, 113, 115,  
 139, 148.  
 Concepción de Minas: 176.  
 Concepción del Uruguay,  
 (puerto): 24, 30, 33, 112,  
 118, 125, 149, 153, 154,  
 157, 271.  
 Concordia: 24, 25, 29, 34,  
 114, 124, 125, 157, 158,  
 208, 252.  
 Conchillas, puerto de: 52.  
 Constitución: 23, 28, 35.  
 Córdoba: 74.  
 Corpus: 65.  
 Corralito: 114, 275.  
 Corralito, Arrecife: 208.  
 Corralito, Saladero del: 103,  
 104.  
 Corredera de Itacumbú: 20.  
 Corrientes: 150, 199, 217,  
 220, 236, 240, 245, 246,  
 300, 409, 410.  
 Corrientes (Provincia): 21,  
 35, 146, 147, 189, 190, 204.  
 Cuareim: 123, 125.  
 Cuba: 361, 367.  
 Cuchilla de Santa Ana: 190.  
 Cuchilla de Santo Domingo:  
 168.  
 Cuchilla Grande: 168, 194.  
 Chaco: 26.  
 China: 409.  
  
 Dinamarca: 217, 426.  
 Durazno: 218.  
  
 El Codillo: 309.  
 El Salado: 247.  
 Ensenada de Castillos: 171.  
 Entre Ríos: 55, 113, 114, 134,  
 135, 217, 236, 240, 245,  
 266, 300, 410.  
 Entre Ríos (Provincia): 21,  
 35, 40, 102, 110, 149, 185,  
 188, 189, 190, 199, 200,  
 204, 208, 295, 304, 440.  
 Enveres: 50.  
 España: 4, 8, 46, 49, 50, 82,  
 84, 86, 87, 88, 97, 123, 131,  
 132, 136, 137, 143, 146,  
 147, 159, 160, 161, 162,  
 163, 164, 165, 166, 170,  
 174, 178, 179, 181, 187,  
 197, 218, 219, 287, 288,  
 289, 292, 294, 296, 297,  
 299, 303, 309, 315, 330,  
 331, 332, 333, 334, 335,  
 336, 337, 338, 339, 343,  
 344, 345, 346, 347, 349,  
 351, 355, 356, 357, 359,  
 360, 361, 362, 363, 364,

- 365, 367, 368, 369, 371,  
 374, 375, 377, 380, 381,  
 382, 383, 384, 390, 392,  
 399, 400, 401, 404, 407,  
 411, 422, 424, 438, 439,  
 442, 450.  
 Espía: 85.  
 Espinillo: 169, 170.  
 Estado Cisplatino: 190.  
 Estado de Montevideo: 193.  
 Estado de Solís: 194.  
 Estado Oriental: 101, 193,  
 197, 199, 202, 207, 211,  
 215, 217, 221, 225, 229,  
 232, 235, 239, 242, 254,  
 255, 259, 311, 312, 313,  
 410, 414, 447.  
 Estados Unidos: 83, 104, 111,  
 116, 246, 248, 290, 298,  
 359, 360, 361, 378, 440.  
 Estados Unidos del Río de la  
 Plata: 116.  
 Estancia de las Vacas: 9.  
 Estocolmo: 134.  
 Etolia: 17.  
 Europa: 86, 137, 218, 347,  
 358, 362, 375, 400, 405.  
  
 Federación (puerto): 35.  
 Filipinas: 174.  
 Fiume de Johan de Solís: 129.  
 Florencia: 130.  
 Florida: 303.  
 Francia: 111, 219, 220, 235,  
 236, 240, 242, 244, 246,  
 248, 259, 290, 316, 331,  
 333, 334, 335, 336, 337,  
 338, 343, 344, 345, 346,  
 355, 356, 360, 361, 362,  
 366, 375, 383, 402, 409,  
 412, 418, 423, 427, 436,  
 437, 441, 442, 446, 447,  
 451.  
 Fray Bentos: 22, 23, 24, 25,  
 26, 33, 34, 48, 100, 112,  
 113, 115, 118, 119, 128,  
 140, 145, 148, 150, 153,  
 154, 158, 212, 257, 265,  
 414, 420, 440.  
  
 Gabriel, paraje de: 272.  
 Génova: 49.  
 Gibraltar: 409, 415.  
  
 Golfo de México: 90.  
 Gondwana: 26.  
 Gran Bretaña: 290, 305, 330,  
 335, 339, 343, 347, 352,  
 353, 354, 355, 363, 366,  
 382.  
 Gravesand: 120.  
 Greenwich: 27, 124.  
 Guadalupe: 176.  
 Gualeguay: 185.  
 Gualeguaychú: 110, 111, 112,  
 185, 213.  
 Guatemala: 367.  
 Guayabos: 182, 188.  
 Guazú: 404, 405.  
  
 Haedo, cuchilla de: 20.  
 Havana: 361.  
 Havre: 100.  
 Hervidero: 28, 103, 113, 146.  
 Higuieritas: 100, 101, 110,  
 112, 113, 117, 120, 151,  
 198, 206, 207, 230.  
 Huelva: 50.  
  
 Iberá: 21.  
 Ibiáza: 56, 66.  
 Indias: 5, 46, 49, 58, 63, 158,  
 159, 160, 168, 178, 372,  
 379.  
 Indias Orientales: 46, 128.  
 Inglaterra: 111, 217, 219,  
 220, 235, 236, 240, 242,  
 244, 246, 248, 259, 293,  
 305, 316, 329, 330, 331,  
 332, 333, 334, 336, 337,  
 338, 340, 343, 344, 346,  
 347, 348, 349, 354, 356,  
 357, 358, 359, 360, 361,  
 362, 363, 364, 365, 366,  
 368, 370, 371, 374, 375,  
 377, 380, 381, 387, 390,  
 391, 392, 394, 400, 408,  
 416, 422, 442, 443, 444.  
 Innsbruck: 71.  
 Irlanda: 331.  
 Isla Abrigo: 36, 38, 39, 113,  
 154, 156, 270.  
 Isla Almirón: 38.  
 Isla Baucó Grande: 36, 38.  
 Isla Bassi: 156, 326.  
 Isla Biscaíno: 112.

- Isla Bepiguá: 113.  
 Isla Boca Chica: 38, 155, 156, 211.  
 Isla Boca Falsa: 112.  
 Isla Braulio: 38.  
 Isla Caballada Este: 38.  
 Isla Caballada Media: 38.  
 Isla Caballada Oeste: 38.  
 Isla Cambacúa: 156.  
 Isla Carbonera: 266, 325.  
 Isla Caridad: 151, 266.  
 Isla Cayena: 163.  
 Isla Colón: 272.  
 Isla Colón Grande: 155, 271.  
 Isla Chala: 155.  
 Isla Chica: 318, 326.  
 Isla de Almería: 37, 38.  
 Isla de Flores: 178, 190, 210, 256, 295.  
 Isla de Lobos: 48, 112, 210.  
 Isla de San Antón: 160.  
 Isla de San Gabriel: 52, 87, 88.  
 Isla del Burro: 34, 38, 154, 211, 270, 271, 272.  
 Isla del Chileno: 210, 270, 271, 272.  
 Isla del Medio: 38, 266.  
 Isla del Paysandú: 151.  
 Isla del Vizcaino: 56.  
 Isla de la Caballada: 36.  
 Isla de las Garzas: 108.  
 Isla de los Caballos: 36, 38, 39, 113, 154, 270.  
 Isla Dos Hermanas: 48.  
 Isla Durazno: 36, 38, 155, 326.  
 Isla Filomena: 36, 38, 39, 210.  
 Isla Filomena Chica: 38, 157, 266, 270.  
 Isla Filomena Grande: 38, 154, 270, 318, 326.  
 Isla García: 36, 38, 156, 326.  
 Isla Garibaldi: 156.  
 Isla Graciosa: 49.  
 Isla Grande: 270.  
 Isla Gorriti: 209.  
 Isla Independencia: 211.  
 Isla Inés: 154.  
 Isla Itapeby: 266.  
 Isla Jaguar: 112.  
 Isla Jaguar Chico: 112.  
 Isla Juan García: 326.  
 Isla Juanicó: 36, 38, 39, 155, 156, 266, 318, 325, 326.  
 Isla Juncal: 48, 100, 285.  
 Isla La Cruz: 36, 38.  
 Isla Laguna: 113, 151.  
 Isla La Palma: 38.  
 Isla La Paloma: 38.  
 Isla Margarita: 367.  
 Isla Martín García: 48, 52, 100, 112, 115, 117, 120, 157, 193, 198, 199, 201, 206, 213, 231, 247, 249, 250, 255, 258, 295, 315, 318, 409, 410, 414, 416, 422, 445, 447, 450.  
 Isla Masones: 38, 155, 326.  
 Isla Matan: 51.  
 Isla Mistonera: 266, 325.  
 Isla Naranjito: 36, 38, 156.  
 Isla Naranjo: 36, 38, 39, 211.  
 Isla Navarro: 155.  
 Isla Nuevo Berlín: 38.  
 Isla Palma Chica: 38.  
 Isla Potranca: 210.  
 Isla Queguay: 30, 118, 209, 210.  
 Isla Queguay Chico: 36, 38, 151, 210.  
 Isla Queguay Grande: 37, 38, 124, 146, 151.  
 Isla Redonda: 154, 155, 156, 270.  
 Isla Rica: 271.  
 Isla Román Grande: 155.  
 Isla Rondo: 112.  
 Isla San Gabriel: 1, 3.  
 Isla San Genaro: 271, 272.  
 Isla San Lorenzo: 155, 156.  
 Isla San Miguel: 154.  
 Isla Santa Catalina: 83.  
 Isla Santa María: 38, 156, 270.  
 Isla Santa María Chica: 38, 154.  
 Isla Santa María Grande: 38, 154.  
 Isla Sauzal: 151, 154, 260.  
 Isla Sola: 48, 75.  
 Isla Tres Bocas: 156, 211, 271.  
 Isla Tres Cruces: 38, 154, 155, 156.  
 Isla Yeguada: 219.  
 Isla Zapatero: 38, 154, 270.  
 Islas Azores: 49, 159.

- Islas Canarias: 367.  
 Islas de Cabo Verde: 163.  
 Islas de Elcano: 146.  
 Islas de San Gabriel: 129, 145, 209.  
 Islas del Herrero o del Puerto: 107.  
 Islas de la Caballada: 154.  
 Islas de las Piedras: 129.  
 Islas de las Vacas: 146.  
 Islas Malvinas: 163.  
 Islas Misioneras: 267.  
 Italia: 440, 442.  
 Itapúa: 6, 57.  
 Itaquí: 35.
- Jamaica: 335.
- La Cruz: 35.  
 Laguna de los Patos: 21, 56.  
 Laguna Ibera: 21.  
 Laguna Merín (Miní): 88, 162, 164, 176, 190, 193, 194, 281, 310, 312, 313, 314.  
 La Paz: 296.  
 La Plata: 54, 122, 296.  
 Las Vacas: 100.  
 León: 292, 293.  
 Lima: 359.  
 Lisboa: 161, 163, 333.  
 Liverpool: 121, 370.  
 Lobos: 395.  
 Londres: 120, 122, 131, 149, 163, 329, 334, 337, 338, 349, 350, 357, 360, 366, 369, 370, 372, 380, 446.  
 Los Tres Reyes: 75.
- Madrid: 46, 59, 64, 79, 82, 87, 127, 147, 148, 162, 163, 218, 311, 340, 343, 391, 424.  
 Maldonado: 171, 172, 176, 182, 198, 218, 379, 392, 394, 395, 424, 425, 443, 444.  
 Mallorca: 367.  
 Manchester: 370, 374.  
 Mantúa: 76, 130.  
 Mar de Solís: 25.
- Mar del Plata: 19.  
 Mar Dulce: 4.  
 Mártires: 56, 65.  
 Matto Grosso: 230, 231.  
 Mbororé: 67, 68, 85.  
 Medio Uruguay: 19, 20, 28, 34, 44, 57, 65.  
 Méjico: 362.  
 Melo: 176, 194.  
 Mendoza: 296.  
 Mercedes: 10, 115, 117, 118, 176.  
 Mesopotamia: 26.  
 Milán: 128.  
 Minas: 424, 443.  
 Misiones: 5, 9, 17, 41, 58, 67, 74, 76, 79, 83, 100, 109, 146, 147, 164, 184, 186, 190, 297, 336, 337, 394.  
 Misiones Orientales: 9, 55, 69, 70, 75, 77, 79.  
 Módena: 77.  
 Monte Caseros: 35.  
 Monte de los Castillos Grandes: 162.  
 Monte Grande o Sierra de Tape: 90.  
 Monte León: 51.  
 Montevideo: 10, 11, 20, 21, 25, 26, 32, 41, 43, 45, 46, 52, 54, 55, 58, 69, 75, 80, 83, 84, 90, 95, 98, 99, 100, 101, 109, 110, 111, 117, 118, 119, 127, 138, 147, 149, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 190, 191, 194, 195, 198, 199, 205, 206, 207, 208, 210, 211, 213, 217, 218, 219, 220, 221, 227, 232, 233, 234, 235, 236, 240, 242, 244, 245, 246, 256, 257, 258, 268, 272, 273, 278, 284, 290, 292, 294, 295, 298, 299, 300, 301, 303, 307, 309, 311, 312, 314, 316, 338, 339, 341, 342, 343, 345, 348, 350, 352, 355, 356, 358, 369, 371, 372, 373, 376, 377, 378, 379, 382, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397.

- 398, 399, 400, 402, 406,  
408, 410, 411, 412, 413,  
414, 415, 417, 418, 421,  
423, 424, 425, 427, 430,  
433, 436, 437, 442, 443,  
444, 447, 448, 449, 451,  
452, 453, 454.
- Montevideo, (Provincia): 304.  
Munich: 71.
- Navarro, Cerro de: 83.  
Normandía: 49.  
Norte América (Estados Uni-  
dos de): 111, 123, 298,  
316.  
Nuestra Señora de la Con-  
cepción: 58.  
Nuestra Señora de los Reyes  
de Yapeyú: 65, 66.  
Nuestra Señora de Oestingén,  
(Capilla): 75.  
Nueva Escocia o Puerto Pa-  
checo: 34.  
Nueva España: 367.  
Nueva Granada: 367.  
Nueva Palmira: 23, 33, 157.  
Nuevo Berlín: 34.  
Nürenberg: 132.
- Océano Atlántico: 72, 250,  
295.  
Océano Pacífico: 51, 174,  
207, 294.  
Ofir: 1.  
Olivenza: 336.
- Palmira: 50.  
Palos: 50.  
Pampa: 26.  
Pampas: 370.  
Pan de Azúcar: 168.  
Pando: 176.  
Paraguay: 5, 42, 58, 62, 64,  
111, 138, 139, 140, 146,  
147, 176, 184, 220, 224,  
225, 230, 231, 232, 236,  
238, 248, 264, 296, 297,  
299, 300, 340, 371, 402,  
408, 409, 410, 425, 435,  
442, 445, 447, 450, 451.
- Paraná: 55, 451.  
Pardo, El: 163.  
París: 131, 163, 288, 403,  
412, 413, 417, 419, 424,  
428, 437, 442, 446, 447,  
454, 455.  
Parque Mesopotámico: 41.  
Paso Altos y Bajos: 29.  
Paso Arrecife: 76.  
Paso de Abrigo: 29.  
Paso de Almirón: 29, 31,  
211, 212, 213.  
Paso de Banco Grande: 211.  
Paso de Barrizal: 29.  
Paso de Caballadas: 211.  
Paso de Cancha Seca: 29, 30.  
Paso de Caracoles: 211.  
Paso de Corralito: 211.  
Paso de Chapicuy: 30, 34,  
211.  
Paso de Filomena Arriba: 29.  
Paso de Filomena Medio: 29.  
Paso de Garichuera: 151.  
Paso de Guaviyú: 30, 211.  
Paso de Hervidero: 29, 34,  
211.  
Paso de Quinteros: 425.  
Paso de Yacuy: 84.  
Paso de la Boca Chica: 211.  
Paso de la Grasería Vieja:  
29, 30.  
Paso del Canal de los Ingle-  
ses: 211.  
Paso de los Caracoles: 111.  
Paso de los Libres, Puerto:  
35.  
Paso del Reyuno: 123.  
Paso del Tala: 29, 115.  
Paso de Márquez: 211.  
Paso de Punta Amarilla: 29.  
Paso de San Borja: 69.  
Paso de San Francisco: 211.  
Paso de San José: 30, 211.  
Paso de Sombrerito: 30, 211.  
Paso de Tarantanas: 211.  
Paso de Urquiza: 29, 211,  
213.  
Paso de Vera: 28, 29, 144,  
146, 213.  
Paso de Vilardebó: 154, 211.  
Paso de Yuquerí Chico: 211.  
Paso Heredero: 113.  
Paso Pepeají: 29, 211.  
Paso Perucho Verna: 29, 30,  
146, 211.

- Paso Román: 29.  
 Paso San Javier o Montañas: 29.  
 Paysandú: 10, 22, 23, 25, 28, 31, 41, 55, 101, 102, 103, 113, 118, 120, 121, 146, 150, 152, 173, 187, 212, 218, 265, 266, 420, 422, 423, 424, 426, 448, 452.  
 Paysandú (Dpto.): 42.  
 Paysandú (puerto): 24, 26, 31, 33.  
 Penillanura Gondwánica: 21.  
 Península Ibérica: 296.  
 Persia: 110.  
 Perú: 79, 176, 367, 392.  
 Piedras: 176.  
 Pintado: 176.  
 Piratinim, República de: 236.  
 Portland: 343.  
 Porto Alegre: 57, 99, 100.  
 Portugal: 9, 82, 83, 84, 86, 88, 123, 146, 149, 150, 159, 160, 161, 162, 164, 165, 173, 180, 190, 191, 192, 197, 288, 295, 303, 315, 333, 334, 336, 337, 339, 342, 343, 344, 346, 352, 359, 365, 366, 368, 393, 394, 399, 442.  
 Porongos: 176.  
 Posadas: 304.  
 Potosí: 296.  
 Provincia Cisplatina: 191.  
 Provincia Oriental: 181, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 295.  
 Provincias Unidas: 186, 187, 189, 191, 298, 299, 303, 305.  
 Provincias Unidas del Río de la Plata: 9, 138, 147, 169, 288, 290, 291, 294, 295.  
 Prusia: 442.  
 Puerto Rico: 367.  
 Puerto Yeruá: 34.  
 Punta Amarilla: 29.  
 Punta de Chaparro: 193, 198, 199, 200, 206, 215.  
 Punta de Garíbar: 144.  
 Punta del Indio: 309.  
 Punta Gorda: 3, 18, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 35, 50, 51, 100, 110, 124, 226, 272, 285, 317.  
 Punta Pereyra: 212.  
 Real de Vera: 176.  
 Riacho de las Conchas: 75.  
 Riachuelo: 23, 24.  
 Rincón de Haedo: 25, 173.  
 Rincón de las Gallinas: 100, 101, 146, 147, 173.  
 Rincón del Bonete: 13.  
 Río Acaragua: 68.  
 Río Aguapey: 27.  
 Río Apeterebí: 67, 86, 92.  
 Río Arapey: 27, 146, 190, 235.  
 Río Bravo: 51.  
 Río Canoas: 18, 27.  
 Río Cananor: 133.  
 Río Carcarañá: 53.  
 Río Cebollatí: 193, 312.  
 Río Congo: 44.  
 Río Cuareim: 13, 18, 25, 27, 28, 35, 124, 145, 146, 150, 197, 226, 317.  
 Río Cuaritá: 27.  
 Río Curitiva o Iguazú: 82.  
 Río Chuy: 312.  
 Río Daymán: 27, 103, 146.  
 Río de Bruguai: 144.  
 Río de Janeiro: 55, 61, 70, 94, 122, 129, 145, 166, 187, 193, 224, 231, 245, 290, 303, 314, 336, 337, 338, 339, 342, 343, 344, 348, 349, 350, 351, 352, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 364, 374, 376, 378, 381, 382, 385, 389, 413, 416, 418, 419, 432, 441, 444, 445, 446, 450.  
 Río de la Plata: 3, 6, 7, 10, 13, 17, 18, 20, 21, 25, 26, 29, 34, 46, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 63, 64, 66, 68, 70, 72, 75, 77, 78, 79, 81, 82, 87, 88, 94, 99, 100, 109, 110, 111, 115, 117, 120, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 138, 139, 140, 141, 143, 145, 148, 149, 158, 160, 161, 162, 164, 165, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 184, 185, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 196, 197, 201, 202, 203, 204, 209,

- 215, 216, 217, 219, 222,  
226, 230, 231, 232, 233,  
234, 235, 236, 240, 242,  
243, 244, 245, 247, 250,  
251, 255, 256, 262, 264,  
273, 276, 277, 278, 280,  
281, 282, 283, 284, 285,  
287, 288, 289, 290, 291,  
292, 293, 294, 295, 296,  
299, 301, 303, 305, 307,  
309, 311, 312, 314, 315,  
316, 327, 329, 330, 332,  
333, 334, 335, 336, 337,  
338, 339, 340, 341, 342,  
343, 344, 346, 348, 349,  
350, 353, 354, 356, 357,  
358, 359, 360, 362, 366,  
369, 372, 376, 378, 379,  
382, 387, 391, 392, 407,  
409, 410, 412, 415, 416,  
455.
- Río de las Antas: 92.  
Río de las Cuentas: 18.  
Río de los Patos: 45.  
Río de San Cristóbal: 129.  
Río de Santa Cruz: 50.  
Río de Solís: 1, 46, 47.  
Río de Vera: 144.  
Río Encando: 144.  
Río Encantado: 144.  
Río Giordano: 53.  
Río Grande de Curitiba: 162.  
Río Grande del Sur: 13, 18,  
19, 20, 21, 56, 57, 61, 90,  
100, 164, 173, 174, 230,  
231, 233, 236, 339, 399,  
400, 410, 418, 419.
- Río Grande de San Pedro:  
162.  
Río Guadalquivir: 132.  
Río Gualeguaychú: 27, 34,  
48, 115, 119, 124, 146.  
Río Guazú: 204, 301.  
Río Higuieritas: 27.  
Río Huruay: 126, 133.  
Río Hruayuca: 133.  
Río Hurvaig: 126.  
Río Ibicuí: 8, 21, 27, 54, 55,  
59, 61, 63, 66, 82, 84, 86,  
87, 89, 90, 123, 139, 145,  
150, 162, 164, 173, 176,  
194.  
Río Ibirapuitán: 27.  
Río Icamacuá: 27.
- Río Iguazú: 82, 84, 86, 89,  
96, 97, 162, 197.  
Río Igurey: 162.  
Río Ijuí: 27, 90.  
Río Jordán: 53, 129, 130,  
133.  
Río Ligeró: 27.  
Río Malaguay: 139.  
Río Mbaoretá: 145.  
Río Míni: 143, 145.  
Río Miriñay: 21, 27, 145.  
Río Mississipi: 24.  
Río Mocoretá: 27, 146.  
Río Negro: 6, 7, 10, 27, 37,  
42, 47, 48, 52, 54, 56, 64,  
72, 88, 90, 100, 112, 115,  
117, 118, 131, 132, 134,  
135, 138, 139, 140, 144,  
145, 146, 151, 162, 168,  
169, 170, 172, 173, 180,  
201, 209, 266, 402, 414,  
429, 443, 448, 452.  
Río Ohio: 24.  
Río Paraguay: 4, 53, 72, 79,  
81, 104, 126, 134, 138, 219,  
221, 224, 225, 230, 232,  
236, 248, 251.  
Río Paraná: 2, 3, 4, 5, 6, 18,  
21, 50, 51, 52, 53, 54, 57,  
59, 62, 64, 66, 67, 69, 72,  
75, 79, 81, 82, 84, 86, 89,  
96, 99, 104, 112, 115, 122,  
126, 129, 130, 131, 132,  
134, 135, 138, 144, 146,  
148, 150, 157, 160, 162,  
176, 181, 184, 188, 189,  
197, 201, 219, 220, 221,  
224, 225, 230, 231, 232,  
236, 238, 240, 241, 242,  
245, 246, 247, 248, 249,  
250, 251, 290, 300, 405,  
410.  
Río Paranacito: 193.  
Río Paraná Guazú: 193.  
Río Passo Fundo: 27.  
Río Pelotas: 18, 27.  
Río Peixe: 27.  
Río Pepirí Guazú: 18, 20, 25,  
27, 65, 82, 84, 86, 88, 89,  
90, 91, 92, 93, 94, 96, 98,  
123, 124, 139, 145, 162,  
164, 197.  
Río Pekirí Guazú: 84, 87,  
96, 97, 123, 197.  
Río Piratini: 27, 61, 146.

- Río Po: 24.  
 Río Pospos: 146.  
 Río Quaray: 145, 146, 190.  
 Río Queguay: 27, 80, 142, 146, 151.  
 Río San Antonio: 84, 86, 89, 96, 143.  
 Río San Cristofó: 53.  
 Río San José: 168.  
 Río San Juan: 54.  
 Río San Lázaro: 134.  
 Río San Salvador: 2, 27, 40, 52, 54, 131, 133, 134, 135, 144, 145.  
 Río Solís: 53, 128, 133.  
 Río Santa Bárbara: 134.  
 Río Santa Lucía: 37, 46, 168, 429.  
 Río Santa María: 27, 176, 190.  
 Río Tacuarembó: 27.  
 Río Tajo: 333.  
 Río Tebicuarí: 139.  
 Río Tercero: 72.  
 Río Toropy: 27.  
 Río Umay: 138.  
 Río Urua: 134.  
 Río Uruall: 126, 135.  
 Río Uruay: 126, 128, 134.  
 Río Uruguay: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 131, 133, 134, 135, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 157, 158, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 180, 181, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 211, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 246, 247, 248, 249, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 261, 262, 263, 265, 266, 267, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 295, 300, 301, 304, 307, 308, 311, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 326, 327, 328, 422, 426, 440.  
 Río Uruguay Miní: 90, 97.  
 Río Uruguay Pitá: 87, 90, 91, 92, 93, 145.  
 Río Urvaig o de las Misiones: 144.  
 Río Vacas: 145.  
 Río Varzea: 27, 96.  
 Río Vizcaino: 144.  
 Río Xapeco: 27.  
 Río Yabotí: 123.  
 Río Yacui: 21, 89.  
 Lío Yaguarí: 27, 111.  
 Río Yaguarí Guaer: 145, 146.  
 Río Yaguarí Guazú: 144.  
 Río Yaguarón: 176, 193, 194, 310, 312, 313, 314.  
 Río Ybicuf Guazú: 108.  
 Río Yguazú: 96.  
 Río Yí: 27, 168, 170, 172, 186.  
 Rocha: 83, 176, 423, 424.  
 Roma: 130, 131, 132, 133, 239.  
 Rosario: 247.  
 Salto: 9, 10, 19, 20, 23, 25, 26, 28, 29, 34, 36, 55, 56, 79, 80, 102, 103, 105, 107, 108, 109, 114, 115, 117, 119, 125, 139, 140, 153, 157, 173, 207, 208, 229,



- 252, 272, 414, 426, 427,  
435, 448, 452.
- Salto Chico: 9, 13, 17, 19, 20,  
23, 24, 25, 28, 80, 95, 106,  
114, 150, 271.
- Salto Grande: 6, 12, 18, 20,  
23, 28, 29, 60, 73, 80, 85,  
94, 106, 107, 114, 115, 116,  
125, 139, 150, 151, 158,  
222, 223, 227, 231, 320,  
321, 323.
- Salto, puerto de: 20, 24, 26,  
28, 29, 211, 212.
- San Agustín, cabo de: 46.
- Santa Ana: 109.
- Santa Ana, cuchilla de: 91.
- San Antonio: 97, 98.
- San Antonio de los Chanás:  
64.
- San Borja: 20, 28, 34, 35, 75,  
96, 105, 108, 109, 110, 150,  
231. ,
- San Carlos: 172, 176.
- San Carlos de Capí: 65.
- San Cristóbal: 126, 130, 445,  
450.
- Sandu, puerto de: 198.
- San Francisco: 124.
- San Francisco Xavier: 63.
- San Francisco de Borja: 69,  
70.
- San Francisco de Olivares: 64.
- San Gabriel: 56, 69.
- San Gregorio: 95.
- San Gregorio, cascada de: 20.
- San Ildefonso: 87, 148, 164,  
165, 166, 173, 271, 278, 288,  
312, 315, 336.
- San Isidro: 28.
- San James: 337.
- San Javier: 34, 40, 56, 65, 77,  
84, 86, 94, 97.
- San José: 102, 148, 153, 168,  
175, 218, 403, 429, 440.
- San José de Flores: 248.
- San Juan: 5, 94, 165.
- San Juan Bautista: 92, 94,  
176.
- San Juan de Vera de las Sie-  
te Corrientes: 5.
- San Julián, bahía de: 50, 51.
- San Lázaro, puerto de: 51, 52.
- San Lucar, puerto de: 53, 54.
- San Maló: 49.
- San Martín, puerto de: 35.
- San Miguel: 399, 400.
- San Miguel, parque de: 43.
- San Miguel, fuerte de: 88.
- San Nicolás: 61, 65, 67, 84,  
295, 300.
- San Nicolás de Piratini: 63,  
64.
- San Pablo: 74.
- San Pedro, Provincia de: 100.
- San Pedro: 148, 157.
- San Rafael: 186.
- San Salvador: 5, 21, 54, 132,  
165.
- San Salvador, fuerte de: 52.
- Santa Ana: 109.
- Santa Ana, cuchilla de: 91.
- Santa Catalina: 4, 18, 401.
- Santa Cruz: 73.
- Santa Cruz de la Sierra: 138,  
296.
- Santa Fe: 5, 54, 55, 204, 217,  
240, 247, 299, 300.
- Santa María: 56, 65.
- Santa María, cabo de: 1, 45.
- Santa María del Buen Deseo,  
cabo de: 53.
- Santa Rosa: 108.
- Santa Rosa, corredera de: 20.
- Santa Rosa, puerto de: 35.
- Santa Tecla: 169, 172, 186,  
194.
- Santa Teresa: 170, 172, 176,  
399, 400.
- Santa Teresa, fuerte de: 94,  
182, 186.
- Santiago: 370.
- Santo Angel: 97.
- Santo Domingo, cabo de: 133.
- Santo Domingo Soriano: 76,  
144, 145, 166, 176.
- Santo Tomé: 56, 65, 69, 70,  
75, 95, 96.
- Santo Tomé, puerto de: 35.
- Santos Apóstoles: 65.
- Saona: 50.
- Saratoga: 118.
- Serra Geral: 26.
- Sevilla: 46, 49, 160, 179, 180,  
345, 375.
- Sierra del Mar: 18.
- Sierra de las Animas: 168.
- Solferino: 429.
- Solís, mar de: 45.
- Solís, tierra de: 130.
- Soriano: 25, 42, 117, 118,

- 140, 169, 172, 182, 198,  
218.  
Soriano, puerto de: 198.  
Southampton: 120.  
Sud América: 44.
- Tacuarembó: 186.  
Tape: 56, 63, 66.  
Tarija: 79.  
Tarsis: 1.  
Tesalia: 17.  
Todos los Santos de Caaró:  
65.  
Tordesillas: 159, 160, 161,  
163, 164, 315.  
Trinidad: 367.  
Tucumán: 74, 79, 138, 296.  
Turin: 53, 129, 217.
- Union: 443.  
Uruguay, República Oriental  
del: 12, 13, 17, 18, 21, 25,  
27, 31, 34, 41, 43, 45, 54,  
56, 63, 64, 69, 75, 80, 83,  
84, 98, 99, 109, 118, 123,  
125, 131, 134, 135, 139,  
143, 150, 153, 158, 160,  
172, 173, 177, 180, 183,  
186, 188, 189, 190, 192,  
194, 195, 196, 199, 200,  
206, 208, 209, 211, 213,  
214, 216, 217, 218, 219,  
220, 223, 224, 225, 227,  
228, 229, 233, 234, 236,  
237, 238, 240, 241, 243,  
244, 245, 246, 247, 248,
- 249, 251, 252, 253, 254,  
256, 258, 260, 261, 263,  
265, 267, 268, 269, 272,  
273, 274, 277, 281, 283,  
284, 286, 292, 294, 298,  
300, 303, 304, 307, 309,  
310, 311, 312, 314, 315,  
316, 317, 322, 323, 324,  
325, 326, 392, 402, 406,  
407, 410, 411, 412, 414,  
417, 418, 431, 436, 437,  
450, 455.  
Uruguayana: 28, 114.  
Utrecht: 68, 161, 163, 288.
- Vacas: 172.  
Venecia: 130.  
Viaza, Provincia de: 63.  
Viboras: 100, 172, 176.  
Virreinato del Río de la Pla-  
ta: 288, 292, 294, 296, 298,  
299, 303, 311, 337, 359.  
Vuelta de Obligado: 220.
- Washington: 83, 112.  
Weimar: 53, 130, 131.
- Yapeyú: 6, 10, 56, 66, 74, 75,  
76, 77, 80, 95, 98, 168.  
Ybicuiti: 139.  
Ybitiracua: 57.  
Ytu: 146.
- Zaratina: 40.

## IV. — EMBARCACIONES

- Alpha: 117, 118, 119.  
 Alfonso: 110, 111.  
 Agamenón: 376, 379.  
 Argos: 211.  
 Artigas: 428.  
 Arroyo Grande: 207.
- Belén: 90.
- Carmen y San Antonio: 98,  
 148.  
 Concepción: 51.
- Decidée: 410, 414, 422.
- Edith: 117.  
 El Spider: 422.
- Honfleur: 105, 110.
- Isabela: 100, 101.  
 Isla Brasileira: 317.
- Jaguarte Channel: 117.
- Lady Shore: 386, 370.  
 Libertad: 404.  
 Lightning: 387.
- María Teófila: 260, 265, 275,  
 320.
- Martín García: 200, 207.  
 Mary: 352.  
 Meduse: 413.  
 Menay: 404, 421.  
 Mersey: 434, 445.  
 Monarch: 376.  
 Montevideo: 120.
- Nación Argentina: 404.  
 Nankin: 117.
- Paraguarí: 432, 433, 446,  
 451.  
 Philomel: 150.
- Saintonge: 429, 432, 433,  
 444, 446.  
 Salto: 257, 258.  
 San Cristóbal: 126, 130.  
 San Juan Bautista: 209, 252,  
 254, 255.  
 Santa Anna: 110.  
 Santa María del Espinar: 52.  
 Santiago: 2, 3, 6, 45, 46, 47,  
 48, 49, 50, 53.  
 Sirena: 266.
- Trinidad: 52.
- Victoria: 46, 53.  
 Villa del Salto: 209, 255, 257,  
 258.
- Water Witch: 111, 112, 113,  
 114, 115, 118, 151.



### FE DE ERRATAS

<i>Pág.</i>	<i>Línea</i>	<i>Donde dice</i>	<i>Debe decir</i>
31	24	Hurnagel	Hufnagel
67	36	P. Ruyer	C. Royer
68	4	Ruyer	Royer
114	14	262.00	262.000
131	21	Nordenshlöld	Nordenskiold
185	26 y 27	principios	principios
199	42	T. III	Tomo II
296	35	1872	1782
299	32	1872	1782
315	16	Quirno Acosta	Quirno Costa
415	31	dejara	dejada

STATE OF TEXAS

NAME	RESIDENCE	DATE	AMOUNT
John Smith	123 Main St, Houston, TX	10/15/2023	\$1,000.00
Jane Doe	456 Oak St, Dallas, TX	11/01/2023	\$2,500.00
Robert Johnson	789 Pine St, Austin, TX	12/10/2023	\$500.00
Emily White	101 Elm St, San Antonio, TX	01/05/2024	\$1,200.00
Michael Brown	202 Cedar St, Fort Worth, TX	02/20/2024	\$3,000.00
Sarah Green	303 Birch St, El Paso, TX	03/15/2024	\$750.00
David Lee	404 Maple St, Irving, TX	04/01/2024	\$1,500.00
Amanda King	505 Walnut St, Garland, TX	05/10/2024	\$900.00
Christopher Hill	606 Chestnut St, Rockwall, TX	06/01/2024	\$2,100.00
Michelle Adams	707 Spruce St, Plano, TX	07/15/2024	\$1,300.00
James Taylor	808 Ash St, Frisco, TX	08/01/2024	\$1,800.00
Stephanie Baker	909 Hickory St, McKinney, TX	09/10/2024	\$1,100.00
Benjamin Wilson	1010 Sycamore St, Carrollton, TX	10/01/2024	\$2,300.00
Olivia Moore	1111 Dogwood St, Coppell, TX	10/15/2024	\$800.00
Lucas Evans	1212 Redwood St, Lewisville, TX	11/01/2024	\$1,600.00
Isabella Roberts	1313 Magnolia St, The Woodlands, TX	11/15/2024	\$1,000.00
Leo Clark	1414 Cypress St, Springtown, TX	12/01/2024	\$1,400.00
Grace Lewis	1515 Juniper St, Spring Creek, TX	12/15/2024	\$950.00
Jack Walker	1616 Fir St, Springtown, TX	01/01/2025	\$1,250.00
Chloe Hall	1717 Willow St, Springtown, TX	01/15/2025	\$1,150.00
Henry King	1818 Cottonwood St, Springtown, TX	02/01/2025	\$1,350.00
Aria Scott	1919 Dogwood St, Springtown, TX	02/15/2025	\$1,050.00
Lincoln Green	2020 Sycamore St, Springtown, TX	03/01/2025	\$1,450.00
Madison Adams	2121 Magnolia St, Springtown, TX	03/15/2025	\$1,150.00
William Baker	2222 Hickory St, Springtown, TX	04/01/2025	\$1,550.00
Scarlett Hill	2323 Chestnut St, Springtown, TX	04/15/2025	\$1,250.00
James Lee	2424 Spruce St, Springtown, TX	05/01/2025	\$1,650.00
Harper King	2525 Ash St, Springtown, TX	05/15/2025	\$1,350.00
Benjamin Wilson	2626 Birch St, Springtown, TX	06/01/2025	\$1,750.00
Abigail Moore	2727 Dogwood St, Springtown, TX	06/15/2025	\$1,450.00
Lucas Evans	2828 Redwood St, Springtown, TX	07/01/2025	\$1,850.00
Isabella Roberts	2929 Magnolia St, Springtown, TX	07/15/2025	\$1,550.00
Leo Clark	3030 Cypress St, Springtown, TX	08/01/2025	\$1,950.00
Chloe Hall	3131 Juniper St, Springtown, TX	08/15/2025	\$1,650.00
Henry King	3232 Fir St, Springtown, TX	09/01/2025	\$2,050.00
Aria Scott	3333 Willow St, Springtown, TX	09/15/2025	\$1,750.00
Lincoln Green	3434 Cottonwood St, Springtown, TX	10/01/2025	\$2,150.00
Madison Adams	3535 Dogwood St, Springtown, TX	10/15/2025	\$1,850.00
William Baker	3636 Sycamore St, Springtown, TX	11/01/2025	\$2,250.00
Scarlett Hill	3737 Magnolia St, Springtown, TX	11/15/2025	\$1,950.00
James Lee	3838 Hickory St, Springtown, TX	12/01/2025	\$2,350.00
Harper King	3939 Chestnut St, Springtown, TX	12/15/2025	\$2,050.00
Benjamin Wilson	4040 Spruce St, Springtown, TX	01/01/2026	\$2,450.00
Abigail Moore	4141 Ash St, Springtown, TX	01/15/2026	\$2,150.00
Lucas Evans	4242 Birch St, Springtown, TX	02/01/2026	\$2,550.00
Isabella Roberts	4343 Dogwood St, Springtown, TX	02/15/2026	\$2,250.00
Leo Clark	4444 Redwood St, Springtown, TX	03/01/2026	\$2,650.00
Chloe Hall	4545 Magnolia St, Springtown, TX	03/15/2026	\$2,350.00
Henry King	4646 Hickory St, Springtown, TX	04/01/2026	\$2,750.00
Aria Scott	4747 Chestnut St, Springtown, TX	04/15/2026	\$2,450.00
Lincoln Green	4848 Spruce St, Springtown, TX	05/01/2026	\$2,850.00
Madison Adams	4949 Ash St, Springtown, TX	05/15/2026	\$2,550.00
William Baker	5050 Birch St, Springtown, TX	06/01/2026	\$2,950.00
Scarlett Hill	5151 Dogwood St, Springtown, TX	06/15/2026	\$2,650.00
James Lee	5252 Redwood St, Springtown, TX	07/01/2026	\$3,050.00
Harper King	5353 Magnolia St, Springtown, TX	07/15/2026	\$2,750.00
Benjamin Wilson	5454 Hickory St, Springtown, TX	08/01/2026	\$3,150.00
Abigail Moore	5555 Chestnut St, Springtown, TX	08/15/2026	\$2,850.00
Lucas Evans	5656 Spruce St, Springtown, TX	09/01/2026	\$3,250.00
Isabella Roberts	5757 Ash St, Springtown, TX	09/15/2026	\$2,950.00
Leo Clark	5858 Birch St, Springtown, TX	10/01/2026	\$3,350.00
Chloe Hall	5959 Dogwood St, Springtown, TX	10/15/2026	\$3,050.00
Henry King	6060 Redwood St, Springtown, TX	11/01/2026	\$3,450.00
Aria Scott	6161 Magnolia St, Springtown, TX	11/15/2026	\$3,150.00
Lincoln Green	6262 Hickory St, Springtown, TX	12/01/2026	\$3,550.00
Madison Adams	6363 Chestnut St, Springtown, TX	12/15/2026	\$3,250.00
William Baker	6464 Spruce St, Springtown, TX	01/01/2027	\$3,650.00
Scarlett Hill	6565 Ash St, Springtown, TX	01/15/2027	\$3,350.00
James Lee	6666 Birch St, Springtown, TX	02/01/2027	\$3,750.00
Harper King	6767 Dogwood St, Springtown, TX	02/15/2027	\$3,450.00
Benjamin Wilson	6868 Redwood St, Springtown, TX	03/01/2027	\$3,850.00
Abigail Moore	6969 Magnolia St, Springtown, TX	03/15/2027	\$3,550.00
Lucas Evans	7070 Hickory St, Springtown, TX	04/01/2027	\$3,950.00
Isabella Roberts	7171 Chestnut St, Springtown, TX	04/15/2027	\$3,650.00
Leo Clark	7272 Spruce St, Springtown, TX	05/01/2027	\$4,050.00
Chloe Hall	7373 Ash St, Springtown, TX	05/15/2027	\$3,750.00
Henry King	7474 Birch St, Springtown, TX	06/01/2027	\$4,150.00
Aria Scott	7575 Dogwood St, Springtown, TX	06/15/2027	\$3,850.00
Lincoln Green	7676 Redwood St, Springtown, TX	07/01/2027	\$4,250.00
Madison Adams	7777 Magnolia St, Springtown, TX	07/15/2027	\$3,950.00
William Baker	7878 Hickory St, Springtown, TX	08/01/2027	\$4,350.00
Scarlett Hill	7979 Chestnut St, Springtown, TX	08/15/2027	\$4,050.00
James Lee	8080 Spruce St, Springtown, TX	09/01/2027	\$4,450.00
Harper King	8181 Ash St, Springtown, TX	09/15/2027	\$4,150.00
Benjamin Wilson	8282 Birch St, Springtown, TX	10/01/2027	\$4,550.00
Abigail Moore	8383 Dogwood St, Springtown, TX	10/15/2027	\$4,250.00
Lucas Evans	8484 Redwood St, Springtown, TX	11/01/2027	\$4,650.00
Isabella Roberts	8585 Magnolia St, Springtown, TX	11/15/2027	\$4,350.00
Leo Clark	8686 Hickory St, Springtown, TX	12/01/2027	\$4,750.00
Chloe Hall	8787 Chestnut St, Springtown, TX	12/15/2027	\$4,450.00
Henry King	8888 Spruce St, Springtown, TX	01/01/2028	\$4,850.00
Aria Scott	8989 Ash St, Springtown, TX	01/15/2028	\$4,550.00
Lincoln Green	9090 Birch St, Springtown, TX	02/01/2028	\$4,950.00
Madison Adams	9191 Dogwood St, Springtown, TX	02/15/2028	\$4,650.00
William Baker	9292 Redwood St, Springtown, TX	03/01/2028	\$5,050.00
Scarlett Hill	9393 Magnolia St, Springtown, TX	03/15/2028	\$4,750.00
James Lee	9494 Hickory St, Springtown, TX	04/01/2028	\$5,150.00
Harper King	9595 Chestnut St, Springtown, TX	04/15/2028	\$4,850.00
Benjamin Wilson	9696 Spruce St, Springtown, TX	05/01/2028	\$5,250.00
Abigail Moore	9797 Ash St, Springtown, TX	05/15/2028	\$4,950.00
Lucas Evans	9898 Birch St, Springtown, TX	06/01/2028	\$5,350.00
Isabella Roberts	9999 Dogwood St, Springtown, TX	06/15/2028	\$5,050.00
Leo Clark	10000 Redwood St, Springtown, TX	07/01/2028	\$5,450.00

*Se terminó de imprimir en  
los Talleres Gráficos de  
A. Monteverde & Cia.  
Instalados en la Ciu-  
dad de Montevideo  
el 31 de Julio  
de 1954.*

